



**ORIGINAL
TOMO CCCXLV**

FONDO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACION
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES LIC [REDACTED]
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE _____
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI	NO
INFORMACIÓN RESERVADA	SI <u>X</u>	NO _____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI <u>X</u>	NO _____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI <u>X</u>	NO _____

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADA PARA LA INTEGRACION DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015 INDETERMINADO

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFIAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____
 VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO _____
 LEGAL X
 CONTABLE _____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO _____
 DE GESTIÓN INTERNA _____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA _____ AÑOS
 ARCHIVO DE TRÁMITE _____ AÑOS
 ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN _____ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS 345
 NÚMERO DE FOJAS _____



**CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 345**

--- En la Ciudad de México, siendo el día veintisiete de enero de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número **345 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO)**, de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la [REDACTED] presente constancia, situación que se hace constar para los efectos correspondan; por lo que no habiendo nada más que hacer constar por terminada la presente diligencia. -----

----- **CONSTE** -----

Subprocuraduría de
Derechos Humanos,
Prevención del Delito y
Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LI [REDACTED]

[REDACTED]



**CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 345**

- - - En la Ciudad de México, siendo el día veintisiete de enero de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: - - -

----- **H A C E C O N S T A R** -----

- - - - Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 211 – 213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en esta Ciudad, se procede a cerrar el tomo consecutivo número **345 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO)**, de **981 (NOVECIENTAS OCHENTA Y UN)** fojas, contabilizando la correspondiente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y manejo de mérito. -----

----- **C O N S T E** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LI [REDACTED]

LI [REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICASubprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia OrganizadaUnidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de SecuestroFONDO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICAUNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADAÁREA RESPONSABLE U.E.I.D.M.S.

RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTE _____

CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN 7S AVERIGUACIONES PREVIASCLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE 7S.7 CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN DEL AMFP PARA MEJORAR
LA INTEGRACIÓN DE LA A.P. Y EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENALCLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE 7S.7 AVERIGUACIÓN PREVIACLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE PGR/SEIDO/UEIDMS/776/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI	_____	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	<u>X</u>	NO	_____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	<u>X</u>	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	<u>X</u>	NO	_____

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE, SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMES RECABADOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL DELITO QUE SE INVESTIGA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015AÑO DE CIERRE EXPEDIENTE INDETERMINADO

PAPEL X FOTOGRAFÍAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____
VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO	_____
LEGAL	<u>X</u>
CONTABLE	_____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	<u>X</u>
DE GESTIÓN INTERNA	_____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	_____	AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	_____	AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	_____	AÑOS

CONFORMACION

NÚMERO DE LEGAJOS	_____
NÚMERO DE FOJAS	_____

TOMO VI



03

0001

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
EN MATERIA DE SECUESTRO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/466/2015

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

CONSTANCIA MINISTERIAL

01

--- En México; Distrito Federal, a tres de diciembre del año dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de esta Subprocuraduría, quien con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal ante la presencia de dos testigos de asistencia. -----

HACE CONSTAR

--- Que esta autoridad ministerial al encontrarse integrando el expediente al rubro indicado y el expediente PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015, iniciado por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Delincuencia Organizada y Uso de Documento Falso, contra [REDACTED]

[REDACTED]

que hacer constar su debida constancia con para

TE [REDACTED]
LIC. [REDACTED]

[REDACTED]



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

0002

ACUERDO DE INICIO DE AVERIGUACIÓN PREVIA.

SECRETARÍA DE LA FISCALÍA

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del dos de diciembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

HACE CONSTAR.

--- Que en la hora y fecha antes señalada, se tiene por recibido el informe de puesta a disposición con número de oficio PF/SI/COE/3343/2015 del dos de diciembre de dos mil quince, suscrito por los elementos de la Policía Federal

[REDACTED], ambos con el cargo de Suboficial de la División de Inteligencia de la Policía Federal quienes en lo conducente señalaron:

[REDACTED]

(INDICIO 1);

(INDICIO 2);

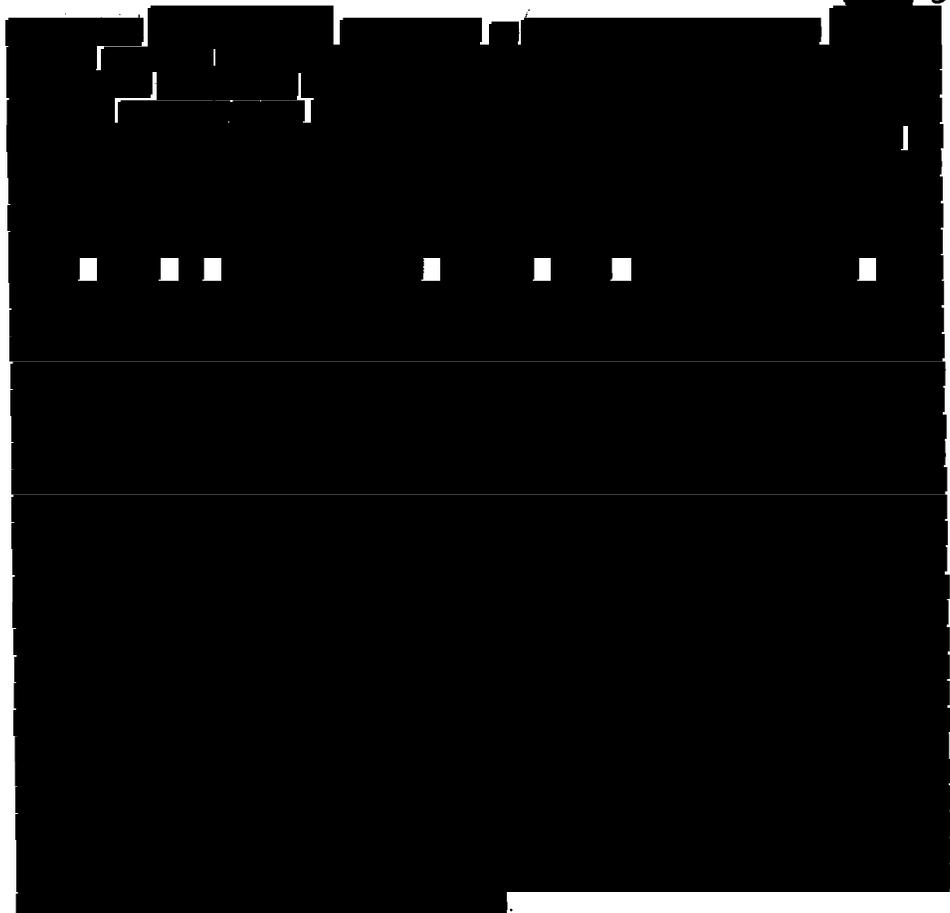
INDICIO 3); un

(INDICIO

(INDICIO 5);

(INDICIO 6),

(INDICIO 6 c)



LECTURA DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA DETENIDA

Derivado de la detención en flagrancia de la persona en mención y con el propósito de garantizarle que las autoridades federales ajustan su proceder a lo que establece la Constitución y con pleno respeto a los Derechos Humanos, se procedió a darle lectura de la "Cartilla de derechos que asisten a las personas en Detención" la cual no quiso firmar de enterado, en donde se le hizo de conocimiento de los derechos que asisten a las personas en detención, asimismo al preguntarle si quería realizar una llamada algún familiar para que le hiciera de su conocimiento de su situación jurídica, nos manifestó que no era su deseo realizar alguna llamada, anexando dicho documento sin su firma, en el presente informe de puesta a disposición, debido a que se negó a firmar.

DATOS PERSONALES DEL DETENIDO

Nombre: [REDACTED]
Edad: [REDACTED]
Fecha de nacimiento: [REDACTED]
Estado civil: [REDACTED]
Profesión: [REDACTED]
Escolaridad: [REDACTED]

Por otra parte y con fundamento en el artículo 3° fracción XII del Código Federal de Procedimientos Penales que establece:

Artículo 3o.- Las Policías actuarán bajo la conducción y el mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y quedarán obligadas a:
XII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público.
Así como lo establecido en el diverso 8°, fracción XXIII, de la Ley de la Policía Federal, que reza:

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

06

0004

004

Artículo 8. La Policía Federal tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

XXIII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público, en términos de las disposiciones aplicables. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizarán meramente como un registro de la investigación, que para tener valor probatorio, deberán ser ratificadas ante la autoridad ministerial o judicial que corresponda. Así mismo manifestó formar parte

[REDACTED]

[REDACTED]

RAZONAMIENTO DE CADENA DE CUSTODIA

Es de señalarse que todos los objetos, instrumentos o productos de delito encontrados al detenido, se realizó de conformidad y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 80 fracción XI y XVII, 19 fracción XIII y 47 de la Ley de la Policía Federal y en base al Acuerdo 06/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se emiten los lineamientos generales para la regulación del procesamiento de indicios y cadena de custodia de la Secretaría de Seguridad Pública; se anexa al presente cadena de custodia debidamente requisitada. Por lo anterior, se procede a denunciar los hechos ante Usted, Agente del Ministerio Público de la Federación de esa Subprocuraduría Especializada en Investigación en delincuencia Organizada, asimismo los siguientes: **INDICIO 1.**

[REDACTED] **INDICIO 2.-**

[REDACTED] **INDICIO 3.-**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

INDICIO 4.- [REDACTED]

INDICIO 5.- [REDACTED]

INDICIO 6 a.- [REDACTED]

INDICIO 6 b.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- Documento constante de ocho fojas útiles, del cual se da fe de tener a la vista en términos del 208 del Código de Procedimientos Penales Federales. ---

--- VISTO lo anterior y tomando en consideración que es facultad constitucional, la otorgada a la Institución del Ministerio Público, de investigar los hechos que se den a conocer y de los que se desprenda la posible comisión de un ilícito, y que el informe que antecede constituye la notica criminal, por lo que con la finalidad de indagar si las conductas puestas a consideración del suscrito constituyen hechos delictivos, se da inicio a la presente Averiguación Previa para investigar el delito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y LO QUE RESULTE** en contra de [REDACTED]

[REDACTED] **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, ilícitos cometidos en **agravio de la sociedad**; con la finalidad de que una vez agotadas todas las diligencias y las diferentes líneas de investigación, se pueda determinar el presente asunto conforme a derecho; en esa tesitura se encuentra el siguiente criterio de jurisprudencia:

Novena Época
 Registro: 199405
 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
 Jurisprudencia
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
 V, Febrero de 1997
 Materia(s): Penal
 Tesis: VII.P. J/21
 Página: 620

"DENUNCIA EN MATERIA PENAL. SU CONNOTACIÓN.

Por denuncia en materia penal debe entenderse la noticia que tiene el Ministerio Público de la existencia de un hecho delictuoso, motivo por el que en tratándose de un delito perseguible de oficio es suficiente que el acusador público tenga esa noticia, para que esté en aptitud de ejercitar la correspondiente acción penal.

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SÉPTIMO CIRCUITO

Amparo en revisión 145/93. Victoria Morales Pineda. 6 de julio de 1993.
 Unanimidad de votos. Ponente: Luis Alfonso Pérez y Pérez. Secretaria: Leticia López Vives.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

006

08

0006

Amparo en revisión 405/93. Antonio Varela Flores. 8 de marzo de 1994.
Unanimidad de votos. Ponente: Luis Alfonso Pérez y Pérez. Secretario:
Lucio Marín Rodríguez.

Amparo directo 448/94. Salvador Damián Falcón. 15 de noviembre de 1994.
Unanimidad de votos. Ponente: Luis Alfonso Pérez y Pérez.
Secretaria: María de Lourdes Juárez Sierra.

Amparo directo 538/95. Santiago Ramírez González. 2 de mayo de 1996.
Unanimidad de votos. Ponente: Vicente Salazar Vera. Secretaria: María
de Lourdes Juárez Sierra.

Amparo en revisión 687/96. Jorge Durán Díaz y otro. 25 de noviembre de
1996. Unanimidad de votos. Ponente: José Pérez Troncoso. Secretario:
José Luis Rafael Cano Martínez.

- - - Asimismo tiene aplicación y robustece lo anteriormente expuesto la siguiente
jurisprudencia de la Novena Época, con Registro: 200107, Instancia: Pleno, Fuente:
Semana Judicial de la Federación y su Gaceta, Localización: III, Junio de 1996,
Materia(s): Constitucional, Penal, Tesis: P./J. 35/96, Página: 391.

“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL. TIENE EL DEBER DE INDAGAR LOS HECHOS DENUNCIADOS. Frente a la obligación que el artículo 116 del Código Federal de Procedimientos Penales impone a toda persona que tenga conocimiento de la comisión de delitos que deban perseguirse de oficio, a fin de que denuncie los hechos del caso, se encuentra el deber del Ministerio Público Federal y de sus agentes auxiliares de emprender la correspondiente indagatoria que conduzca a determinar si los hechos dados a conocer a dicha autoridad coinciden con la descripción tipológica que interesa al derecho penal; es decir, si la conducta (acción u omisión) del indiciado encuadra en alguna hipótesis normativa punible. La armonización de las normas que regulan la etapa de averiguación previa permite concluir que ante eventualidades como la que se estudia, donde es factible que hubiere concurso real de delitos y, además, es posible que hubiere delitos del fuero federal y también del fuero común, el Ministerio Público Federal no tiene impedimento alguno para actuar de la manera que lo está haciendo; antes bien, se encuentra compelido a cumplir un deber insoslayable.

Controversia constitucional 11/95. Roberto Madrazo Pintado, Pedro Jiménez León y Andrés Madrigal Sánchez, en su carácter de Gobernador, Presidente del Congreso y Procurador General de Justicia del Estado de Tabasco, respectivamente, contra el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y el Procurador General de la República. 26 de marzo de 1996. Unanimidad de once votos. Ponente: Presidente José Vicente Aguinaco Alemán. Secretario: Jesús Casarrubias Ortega.

AL DE
SPE
DELIA
ZADA
EN IN
En los términos de los artículos 177 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 43 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta tesis es obligatoria para las Salas, Tribunales Unitarios y Colegiados de Circuito, Juzgados de Distrito, tribunales militares, agrarios y judiciales del orden común de los Estados y del Distrito Federal, y administrativos y del trabajo, sean éstos federales o locales.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

0007

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

Unidos Mexicanos, la ejecutoria se publicó íntegramente en el volumen correspondiente del mayo del año en curso del Semanario Judicial de la Federación.

007

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el once de junio en curso, aprobó, con el número 35/1996, la tesis de jurisprudencia que antecede. México, Distrito Federal, a once de junio de mil novecientos noventa y seis.

Nota: Véase la ejecutoria publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, mayo de 1996, página 362".

--- Por lo que el suscrito, en conocimiento de tales hechos y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1º, 2º Fracciones I y II., 6º, 117, 118, 119, 123, 124, 125, 132, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1º., 2º., Fracción V, 8º, Fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 4º fracción I inciso A), subinciso a), b), c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso A) fracción III, y F) fracción I, 13, 16 Y 32, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se ----

ACUERDA

--- PRIMERO. Con los antecedentes antes señalados, dese inicio a la Averiguación Previa correspondiente, contra: [REDACTED]

[REDACTED]; como probable responsable en la comisión de los delitos de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Delincuencia Organizada, y lo que resulte, y lo que resulte.

--- SEGUNDO.- Recábese la correspondiente comparecencia de los suscriptores de la puesta a disposición, a efecto de que ratifiquen, modifiquen o amplien el contenido de la misma.-----

--- TERCERO.- Dese Fe Ministerial de las armas de fuego, aparatos telefónicos y demás objetos puestos a disposición de esta Representante Social de la Federación.-----

--- CUARTO.- Gírese oficio al titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, haciéndole de su conocimiento el inicio de la presente averiguación previa.-----

--- QUINTO.- Decrétese por separado la retención legal del indiciado [REDACTED], resuélvase dentro del término de 48 horas, la situación jurídica del mismo, notificándole el inicio y conclusión de dicho termino.-----

--- SEXTO.- Realícese la constancia de derechos del indiciado: [REDACTED]-----



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro.

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

~~0008~~

~~008~~

--- **SÉPTIMO.**- Gírese oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, a efecto de que realicen la guardia y custodia de la persona de nombre [REDACTED]

--- **OCTAVO.**- En atención a lo solicitado por los policías aprehensores en su puesta a disposición, gírese oficio a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución solicitando designe Perito en materia de medicina forense, y emita dictamen de integridad física de la persona que dice llamarse [REDACTED]

--- **NOVENO.**- Gírese oficio de estilo a la Dirección General de Servicios Periciales de esta Institución para que sean designados Peritos en las materias de: Medicina, Dactiloscopia, Balística, Química, Fotografía Forense, Análisis de Voz, Documentoscopia, Valuación, Genética, Grafoscopia y Video, a efecto de que actúen conforme a sus atribuciones, al tenor de la minuta que se agregue a las presentes actuaciones.

--- **DECIMO.** Gírese oficio de estilo al Titular de la Policía Federal, a efecto de que sean designados elementos que realicen una investigación exhaustiva de los presentes hechos.

--- **DÉCIMO PRIMERO.**- En su momento legal oportuno recábase la correspondiente declaración ministerial de la persona de nombre [REDACTED]

--- **DÉCIMO SEGUNDO.**- En su momento legal oportuno y de resultar procedente decretese el correspondiente aseguramiento de los objetos puestos a disposición, debiéndose dar aviso del mismo a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de la Procuraduría General de la República.

--- **DÉCIMO TERCERO.**- Gírese oficio al titular de la Dirección General adjunta de servicios de información de la SEIDO, con la finalidad de que se presente personal a su cargo y fije fotográficamente al indiciado.

DÉCIMO CUARTO.- Gírese oficio a los Titulares de las Unidades Especializadas, Coordinadores Generales de esta Unidad Especializada, al Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el combate a la delincuencia, al Director de Asuntos Policiales Internacionales e INTERPOL, a fin de solicitar antecedentes penales respecto de [REDACTED]

DÉCIMO QUINTO.- Gírese oficio a la Directora General de la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución, solicitando se sirva designar perito en materia

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

~~0009~~

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

~~000~~

de Telecomunicaciones, a efecto de que realice dictamen respectivo sobre dos teléfonos celulares que se le pondrán a la vista en estas oficinas. -----

--- **DECIMOSEXTO.**--- Practíquense todas y cada una de las diligencias que resulten necesarias para la debida integración de la presente indagatoria. -----

C U M P L A S E

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, ASISTENCIA Q [REDACTED]

[REDACTED SIGNATURE]

--- **RAZÓN.**--- Enseguida y en la misma fecha, el personal de actuaciones en cumplimiento al acuerdo que antecede procedió a registrar en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada el número PGR/SEID [REDACTED]

TES [REDACTED]
LIC [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA
[REDACTED]



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
COORDINACIÓN DE OPERACIONES ENCUBIERTAS
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

0010

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

Iguala de la Independencia Guerrero, 02 de Diciembre de 2015

Asunto: Puesta a Disposición

OFICIO: PE/DV/COE/2212/2015

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
EN TURNO.
PRESENTE:



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 párrafo novena de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3° fracciones III, IV, V, VI y IX, 116, 117, 118 y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales; 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° apartado C, fracción XII, 35, 36 fracción VI, 123 y 124 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1°, 2°, 40 fracción XI, XIII y XVII, 41 fracción II, 42 párrafo segundo y 75 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1°, 2°, 5°, 8° fracciones X, XI, XV, XXII y 45 de la Ley de la Policía Federal; 5 Fracción II Inciso a); 10 fracción II, IV y V y 11 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; se informa lo siguiente:

HECHOS



AL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
GUERRERO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



011

[REDACTED]

(INDICIO 1);

(INDICIO 2);

(INDICIO

(INDICIO

4); (INDICIO 5);

(INDICIO 6);

[REDACTED]

de

[REDACTED]

IL DE LA REPUBLICA
 SPECIAL INQUIRY
 DELINQUENT
 ADA
 EN INVESTI
 LOS RESOURCES



012 0012

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

IAE DE LA COMUNIDAD
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
INTELECTUAL
INVESTIGACION
1952/2008



LECTURA DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA DETENIDA

013

0010

[REDACTED]

DATOS PERSONALES DEL DETENIDO

Nombre: [REDACTED]
Edad: [REDACTED]
Fecha de nacimiento: [REDACTED]
Estado civil: [REDACTED]
Profesión: [REDACTED]
Escolaridad: [REDACTED]

Por otra parte y con fundamento en el artículo 3° fracción XII del Código Federal de Procedimientos Penales que establece:

Artículo 3o.- Las Policías actuarán bajo la conducción y el mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y quedarán obligadas a:

XII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público.

Así como lo establecido en el diverso 8°, fracción XXIII, de la Ley de la Policía Federal, que reza:

REAL DE LOS REYES
ESPECIALIZADA EN
E DELINCUENCIA
ZADA
A EMPLEADO
VA DE...



014

0014

Artículo 8. La Policía Federal tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

XXIII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público, en términos de las disposiciones aplicables. De las entrevistas que se practiquen, se dejará constancia y se utilizarán meramente como un registro de la investigación, que para tener valor probatorio, deberán ser ratificadas ante la autoridad ministerial o judicial que corresponda.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

SE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CNS



[REDACTED]

015

0015

[REDACTED]

[REDACTED]

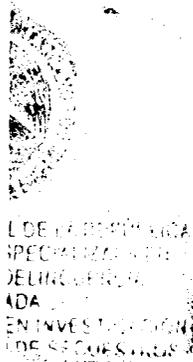
[REDACTED]

[REDACTED]

RAZONAMIENTO DE CADENA DE CUSTODIA

Es de señalarse que todos los objetos, instrumentos o productos de delito encontrados al detenido, se realizó de conformidad y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 80 fracción XI y XVII, 19 fracción XIII y 47 de la Ley de la Policía Federal y en base al Acuerdo 06/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se emiten los lineamientos generales para la regulación del procesamiento de indicios y cadena de custodia de la Secretaría de Seguridad Pública; se anexa al presente cadena de custodia debidamente requisitada.

Página 6 de 8





016

0016

Por lo anterior, se procede a denunciar los hechos ante Usted, Agente del Ministerio Público de la Federación de esa Subprocuraduría Especializada en Investigación en delincuencia Organizada, asimismo los siguientes:

INDICIO [REDACTED]

INDICIO 3.- [REDACTED]

INDICIO 3.- [REDACTED]

INDICIO 4.- [REDACTED]

INDICIO 5.- [REDACTED]

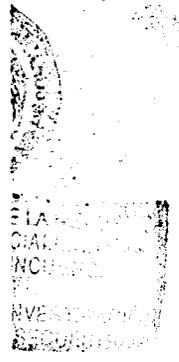
INDICIO 6.- [REDACTED]

INDICIO 6 a.- [REDACTED]

INDICIO 6 b.- [REDACTED]

INDICIO 6 c.- [REDACTED]

[REDACTED]





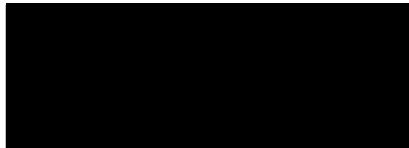
017

0017



Por ultimo se anexan cadena de custodia correspondiente a los formatos:

- Registro de Cadena de Custodia II
- Registro de Cadena de Custodia III
- Registro de Cadena de Custodia IV



AL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADO EN
DELINCUENCIA
DADA
DE INVESTIGACION
DE

~~018~~

CARTILLA DE DERECHOS

QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN DETENCIÓN



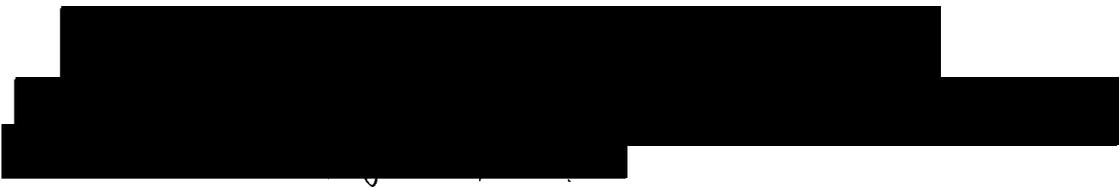
DERECHOS QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN DETENCIÓN

~~0018~~



siguen por

COMUNIDAD



ERA DE LA REPUBLICA
A ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
ED INVESTIGACION
DE LOS REOS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Carpeta de investigación
[Redacted]

1.- Ubicación del lugar de intervención (Anotar la unidad administrativa a la que pertenece el primer respondiente, la Entidad Federativa, Delegación o Municipio en el que se encuentra el lugar de intervención, así como la fecha y hora de arribo).

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Delegación o Municipio	Fecha y hora
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

2.- Servidor público encargado de la preservación que entrega el lugar de intervención (Anotar nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

3.- Servidor público que recibe el lugar de intervención (Anotar nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

4.- Dirección o localización del lugar de intervención (Anotar la dirección completa o, en su caso, la localización del lugar de intervención).

[Redacted]

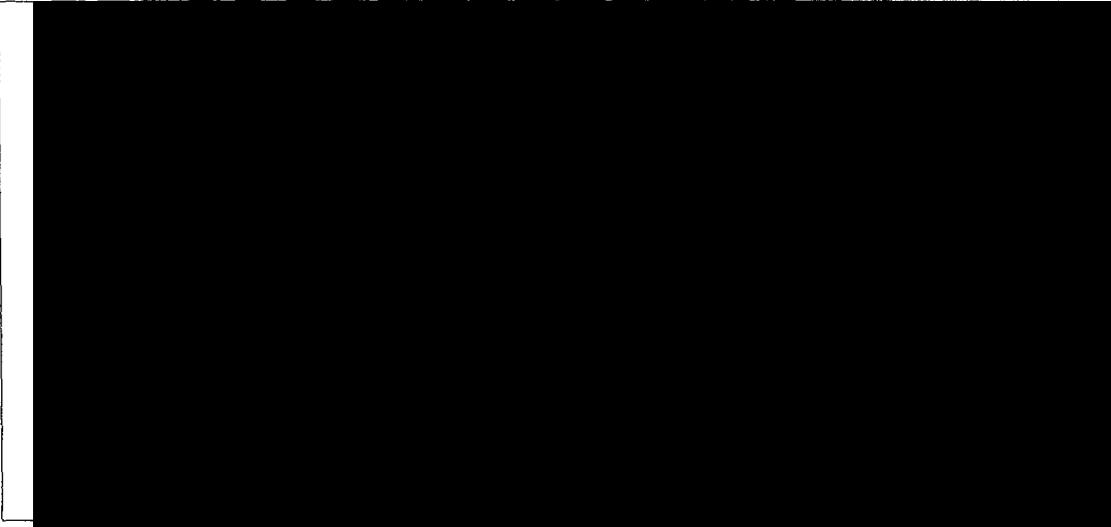


Paginación 1 de 4

Carpeta de investigación

PGR/SEIDO/UEIOM/761/2015

5.- Croquis simple de ubicación del lugar (Incluya sitios de referencia y el sentido de circulación de vialidades).



6.- Preservación del lugar de intervención (señala las medidas tomadas para preservar el lugar de intervención)



7.- Documentación del lugar de intervención (Marque con una "X" los métodos que adicionalmente se hayan aplicado para documentar el lugar de intervención, así como el nombre completo, cargo, y firma de los elementos de la policía que realizaron estas actividades).



Nombre completo	Cargo	Firma
[Redacted]		

Paginación 2 de 4



FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

(ANEXO 2)

021

23
~~0021~~

Carpeta de investigación
PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

8.- **Modificación del lugar** (Marque con una "X" según corresponda. Si es el caso, deberá especificar las modificaciones que se hayan producido).

[Redacted area]

9.- **Detección temprana de riesgos** (Especifique aquellas circunstancias que pueden representar un riesgo para la integridad del lugar, de los indicios o de los servidores públicos que intervienen).

[Redacted area]

10.- **Víctimas** (Anote el número de víctimas, el nombre si se conoce, si esta lesionada, si se trata de un cadáver o de restos de probable origen humano. Cuando el número de víctimas sea muy grande y se encuentren en la misma condición, puede anotar por intervalos).

[Redacted area]

11.- **Destino** (señale el lugar al que fueron trasladadas las víctimas).

No.	Institución que lo traslado	Lugar al que se traslado	Placas o número económico De la unidad.
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

12.- **Personas detenidas** (Señale el número y nombre completo de las personas detenidas).

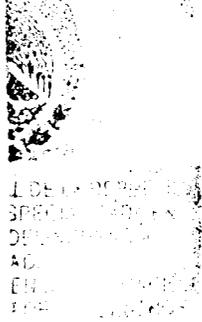
No.	Nombre del detenido
[Redacted]	[Redacted]

13.- **Vehículos Relacionados** (Señale el número y características de los vehículos relacionados).

No.	Tipo y color	Marca	Línea o submarca	Año - modelo	Placa
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

14.- **Servidores públicos que ingresaron al lugar** (En su caso, anote el nombre completo de las personas que ingresaron al lugar de investigación una vez establecido el acordonamiento y hasta antes de su entrega al personal especializado para el procesamiento).

Nombre completo	Institución y cargo	Hora de ingreso	Hora de salida
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



Paginación 3 de 4

**FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN
DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN**
(ANEXO 2)

~~0022~~

~~022~~

Carpeta de investigación
PGR/SEIDO/JUEVOS/761/2015

15.- Servidor público que entrega el lugar después del procesamiento (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma
[REDACTED]			

16.- Servidor público que recibe el lugar de intervención después del procesamiento (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de quien recibe, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma
[REDACTED]			

Paginación 424



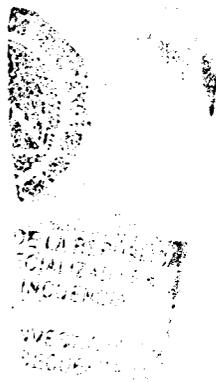
Carpeta de investigación
022
PGR/SEI/00/UEIDMS/761/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
[Redacted]			

1.- Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes)

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar
1	[Redacted]	[Redacted]
2	[Redacted]	[Redacted]
3	[Redacted]	[Redacted]
4	[Redacted]	[Redacted]
5	[Redacted]	[Redacted]
6	[Redacted]	[Redacted]
7	[Redacted]	[Redacted]
8	[Redacted]	[Redacted]
9	[Redacted]	[Redacted]

Paginación 1 de 4





024

~~0024~~

2.- Documentación (Marque con una "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).



3.- Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

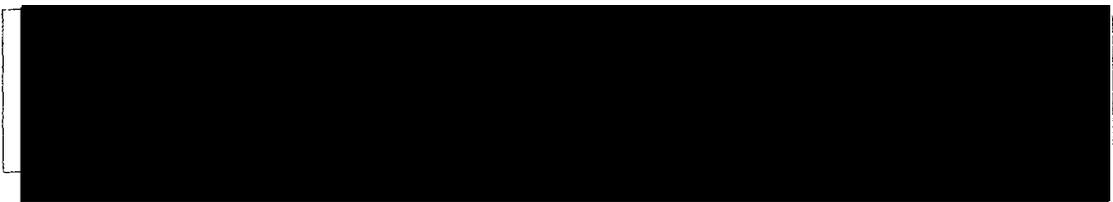
Manual	Instrumental
X	

Bolsa	Caja	Recipiente
X		

4.- Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma

5.- Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).



Paginación 224



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA Y EN INVESTIGACIONES...



~~025~~

Recomendaciones:

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZONA
DE INVESTIGACIÓN
DE PROMISORIOS

Paginación 3 de 4



~~006~~

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
MAYADA
INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTRO

Paginación 4 de 4

Carpeta de investigación

PGR/SEID/UEID/MS/761/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	ESTADO DE LA REPÚBLICA		
		Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		
		Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		
		Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		

Paginación

ESTADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE JUSTICIA
FISCALIA GENERAL DE LA
DEFENSA
FISCALIA DE INVESTIGACIONES
DESTRUCCION

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

(ANEXO 3)

028

Carpeta de investigación

6. Continuidad y trazabilidad. Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones			

Paginación

SECRETARÍA DE LA DEFENSA
 EQUIPO DE INVESTIGACIÓN
 LINEA DE INVESTIGACIÓN
 4
 INVESTIGACIÓN
 SECRETARÍA DE LA DEFENSA

ART.110
 FRACC. V,VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

Carpeta de investigación

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción

1.- **Inventario** (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	

Paginación 1 de 2

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
OFICINA DEL FISCAL GENERAL
SAN JUAN, PUERTO RICO



Carpeta de investigación

2.- Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA



Paginación 2 de 2



~~031~~

No: **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/6589/2015.**

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015.

México, D.F., a 02 de Diciembre de 2015.

Año del Veneciano José María Morelos y Pavón

LIC. [REDACTED]
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE
SECUESTRO DE LA SEIDO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento de mi acuerdo dictado con esta fecha y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 118, 123, 124, 180 y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2 fracción V y 8, 38, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción 4 apartado "A" inciso a), b) y c) y 20 fracción I a) de la Ley Orgánica de la Institución, 3 y 32 de su Reglamento, me permito comunicar a Usted, que con esta fecha se dio inicio a la Averiguación Previa, cuyos datos a continuación se indican:

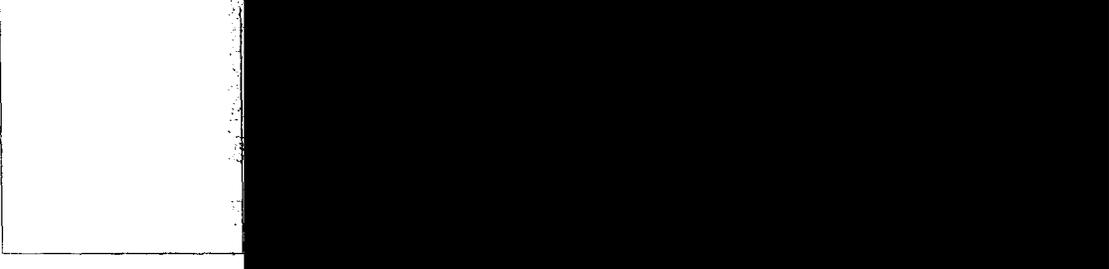
DELITO:	[REDACTED]
DENUNCIANTE:	[REDACTED]
NOMBRE:	[REDACTED]
EDAD:	[REDACTED]
OCUPACIÓN:	[REDACTED]
NACIONALIDAD:	[REDACTED]
NOMBRE:	[REDACTED]
EDAD:	[REDACTED]
OCUPACIÓN:	[REDACTED]
NACIONALIDAD:	[REDACTED]
MUNICIPIO:	[REDACTED]
FECHA DE LOS HECHOS:	[REDACTED]
RESCATE EXIGIDO:	[REDACTED]
RESCATE PAGADO:	[REDACTED]
FECHA DE PAGO:	[REDACTED]
LUGAR DEL PAGO:	[REDACTED]
FECHA DE LIBERACIÓN:	[REDACTED]
LUGAR DE LA LIBERACIÓN:	[REDACTED]
ESTADO FÍSICO DE LA VÍCTIMA:	[REDACTED]
RESEÑA DE LOS HECHOS:	[REDACTED]

Paseo de la Reforma No. 72, Tercer Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 Ext. 8146. www.pgr.gob.mx

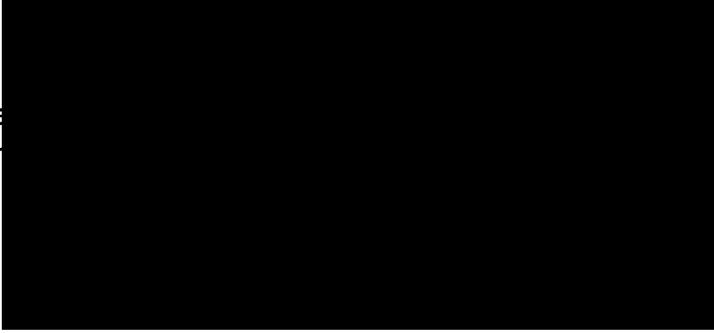


ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Sin más por el momento agradezco la atención a la presente, reiterándole la más alta y distinguida de mis consideraciones.



RECEBIDA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
Y FISCALÍA
EN EL SEIDO
EL 16 DE AGOSTO DE 2015

RECEBIDA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
Y FISCALÍA
EN EL SEIDO
EL 16 DE AGOSTO DE 2015

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015.

CONSTANCIA DE DERECHOS QUE SE LE HACEN SABER AL INculpADO

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 11:40 once horas con cuarenta minutos del día dos de diciembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha arriba indicada, se le hace saber al inculcado de nombre [REDACTED] el contenido de los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones I, II, III y IV que a la letra, respectivamente, dicen: **Artículo 20.** En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: **A.** Del inculcado: **I.** Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; **II.** No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; **III.** Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusado y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria; **IV.** Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; **V.** Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. **VI.** Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. **VII.** Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. **VIII.** Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; **IX.** Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas

DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
AUDIENCIA
INVESTIGACION

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

034

veces se le requiera; y, X. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquier otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna; y el **Artículo 128.**- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... I.- Se hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien aquel haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público se asentara o agregara, en su caso, la información circunstanciada de búsqueda por quien la haya realizado o haya recibido al detenido; II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y IV.- Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de un extranjero, se le designará un traductor que deberá ser diplomático, cónsul o consular que constare en el expediente. Si se tratare de un extranjero, se le dará por notificado sobre los derechos que le otorgan las leyes y el Código de Procedimientos Penales, y se le hará constar para los efectos legales.

C. C.

[Redacted]

LI [Redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACION
DE DELITOS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015.

COMPARECENCIA DEL SUBOFICIAL [REDACTED]

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:05 doce horas con cinco minutos, del día 02 dos de diciembre de 2015 dos mil quince, ante el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, comparece de manera voluntaria el Suboficial de la Policía Federal [REDACTED] quien se identifica por medio de su credencial oficial número de folio [REDACTED] 2015-211402 expedida a su favor por la Policía Federal dependiente de la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, misma que lo acredita como Suboficial de la Policía Federal adscrito a la División de Inteligencia, con vigencia al 02/11/2015, documento que se da fe de tener a la vista en original y del cual se obtiene copia fotostática, para que previa certificación ser agregada a los autos de la presente indagatoria la copia certificada, devolviéndosele el original al compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, persona a la cual se le PROTESTA para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertida de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en lo dispuesto por los artículos 247 del Código Penal Federal y 242 y 249, del Código Federal de Procedimientos Penales, así también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza sobre las modalidades del procedimiento, y protestado que fue en términos de ley, persona de referencia, protestó conducirse con verdad en la diligencia en que va a participar y por sus generales dijo:

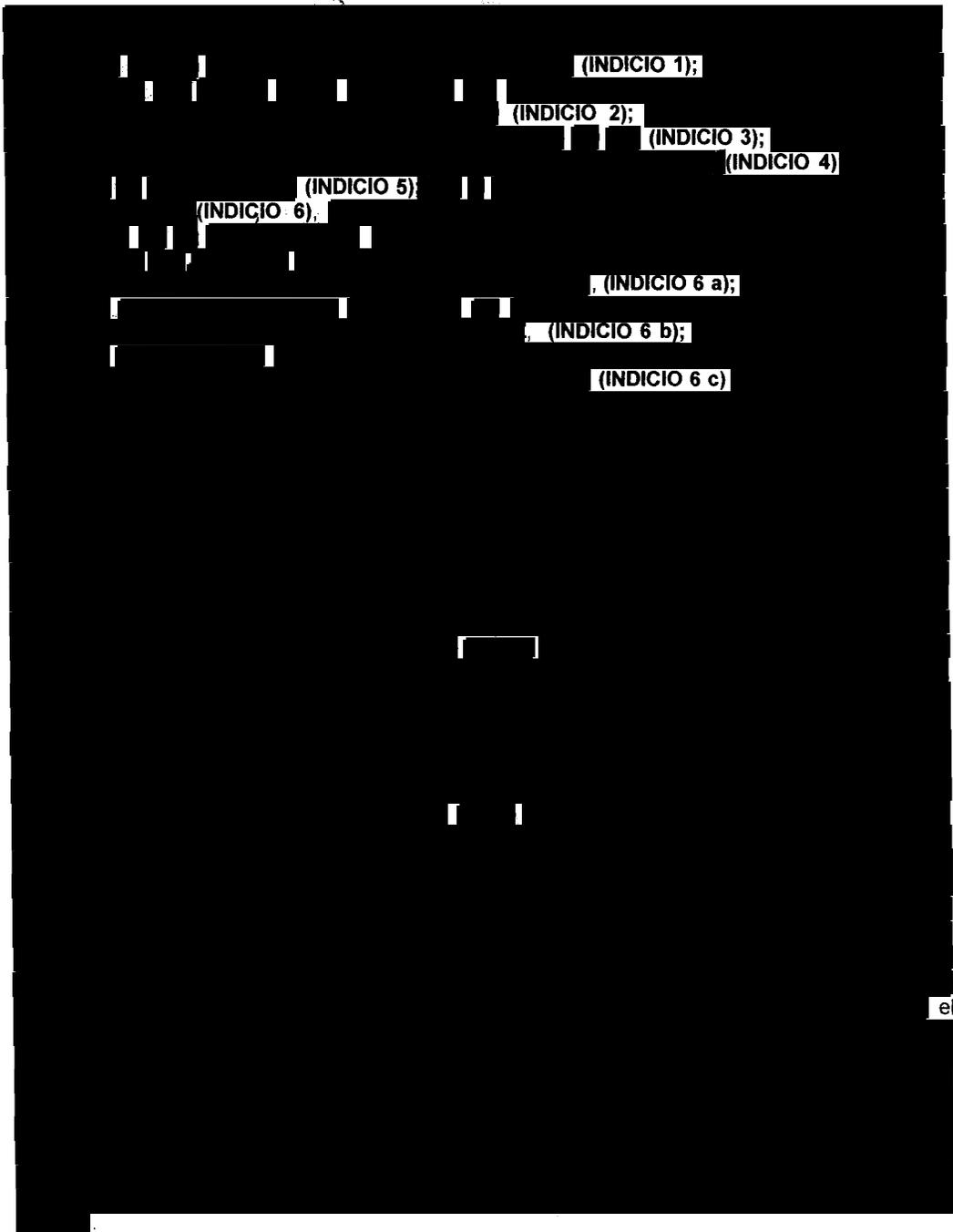
[REDACTED]

DECLARA:

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntaria,

[REDACTED]

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS FEDERALES



(INDICIO 1);

(INDICIO 2);

(INDICIO 3);

(INDICIO 4)

(INDICIO 5);

(INDICIO 6);

(INDICIO 6 a);

(INDICIO 6 b);

(INDICIO 6 c)

el

LECTURA DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA DETENIDA

Derivado de la detención en flagrancia de la persona en mención y con el propósito de garantizarle que las autoridades federales ajustan su proceder a lo que establece la Constitución y con pleno respeto a los Derechos Humanos, se procedió a darle lectura de la "Cartilla de derechos que asisten a las personas en Detención" la cual no quiso firmar de enterado, en donde se le hizo de conocimiento de los derechos que asisten a las personas en detención, asimismo al preguntarle si quería realizar una llamada algún familiar para que le hiciera de su conocimiento de su situación jurídica, nos manifestó que no era su deseo realizar alguna llamada, anexando dicho documento sin su firma, en el presente informe de puesta a disposición, debido a que se negó a firmar.

DATOS PERSONALES DEL DETENIDO

Nombre: [REDACTED]
Edad: [REDACTED]
Fecha de nacimiento: [REDACTED]
Estado civil: [REDACTED]
Profesión: [REDACTED]
Etnia: [REDACTED]

DE LA REPUBLICA
PECIALIZADA EN
E INQUEN
DA
Y
201



Por otra parte y con fundamento en el artículo 3° fracción XII del Código Federal de Procedimientos Penales que establece:

Artículo 30.- Las Policías actuarán bajo la conducción y el mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y quedarán obligadas a:

XII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público.

Así como lo establecido en el diverso 8°, fracción XXIII, de la Ley de la Policía Federal, que reza:

Artículo 8. La Policía Federal tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

XXIII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público, en términos de las disposiciones aplicables. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizarán meramente como un registro de la investigación, que para tener valor probatorio, deberán ser ratificadas ante la autoridad ministerial o judicial que corresponda.

[REDACTED]

RAZONAMIENTO DE CADENA DE CUSTODIA

Es de señalarse que todos los objetos, instrumentos o productos de delito encontrados al detenido, se realizaron de conformidad y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 80 fracción XI y XVII, 19 fracción XIII y 47 de la Ley de la Policía Federal y en base al Acuerdo 06/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se emiten los lineamientos generales para la regulación del procesamiento de indicios y cadena de custodia de la Secretaría de Seguridad Pública; se anexa al presente cadena de custodia debidamente requisitada.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SPECIALIZADA EN DELINCUENCIA COMUNAL
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Por lo anterior, se procede a denunciar los hechos ante Usted, Agente del Ministerio Público de la Federación de esa Subprocuraduría Especializada en Investigación en delincuencia Organizada, asimismo los siguientes:

INDICIO 1.- [REDACTED]

INDICIO 2.- [REDACTED]

INDICIO 3.- [REDACTED]

INDICIO 4.- [REDACTED]

INDICIO 5.- [REDACTED]

INDICIO 6.- [REDACTED]

INDICIO 6 a.- [REDACTED]

INDICIO 6 b.- [REDACTED]

INDICIO 6 c.- [REDACTED]

[REDACTED]

COMPARCIENTE: [REDACTED]

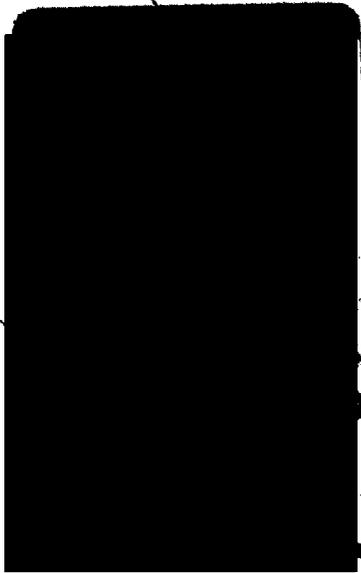
[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

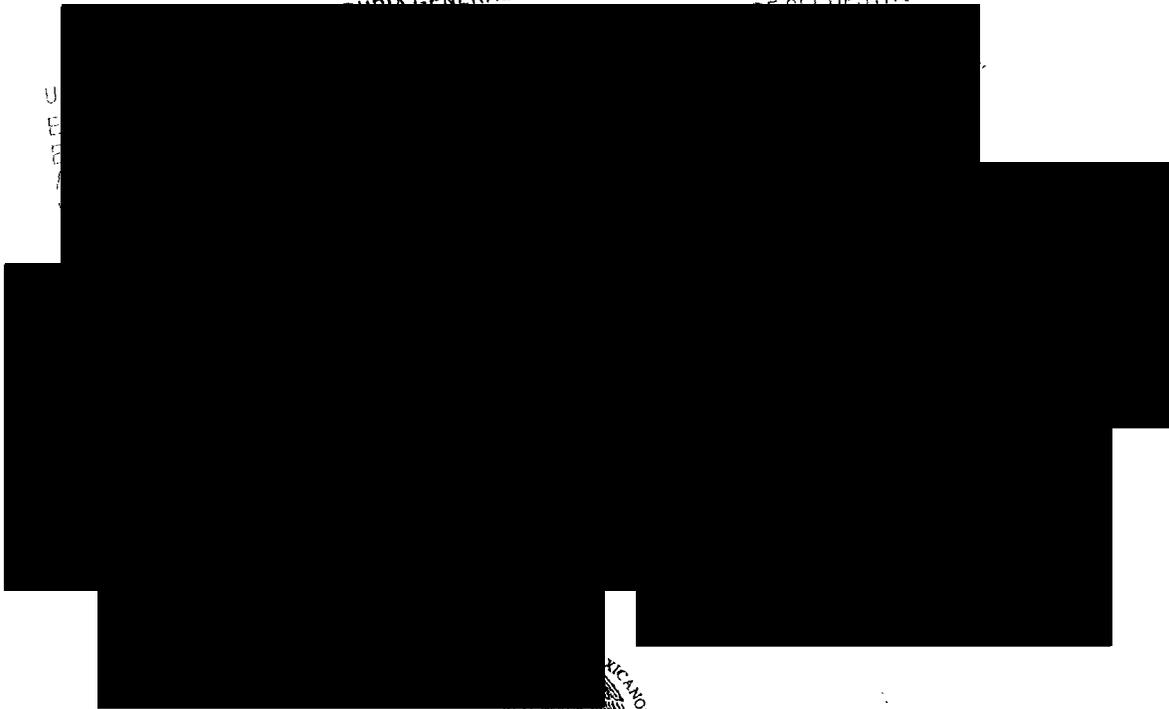
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ÚBLICA
ios,
unidad

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SECUESTRO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN OF DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN OF DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015.

COMPARECENCIA DEL SUBOFICIAL

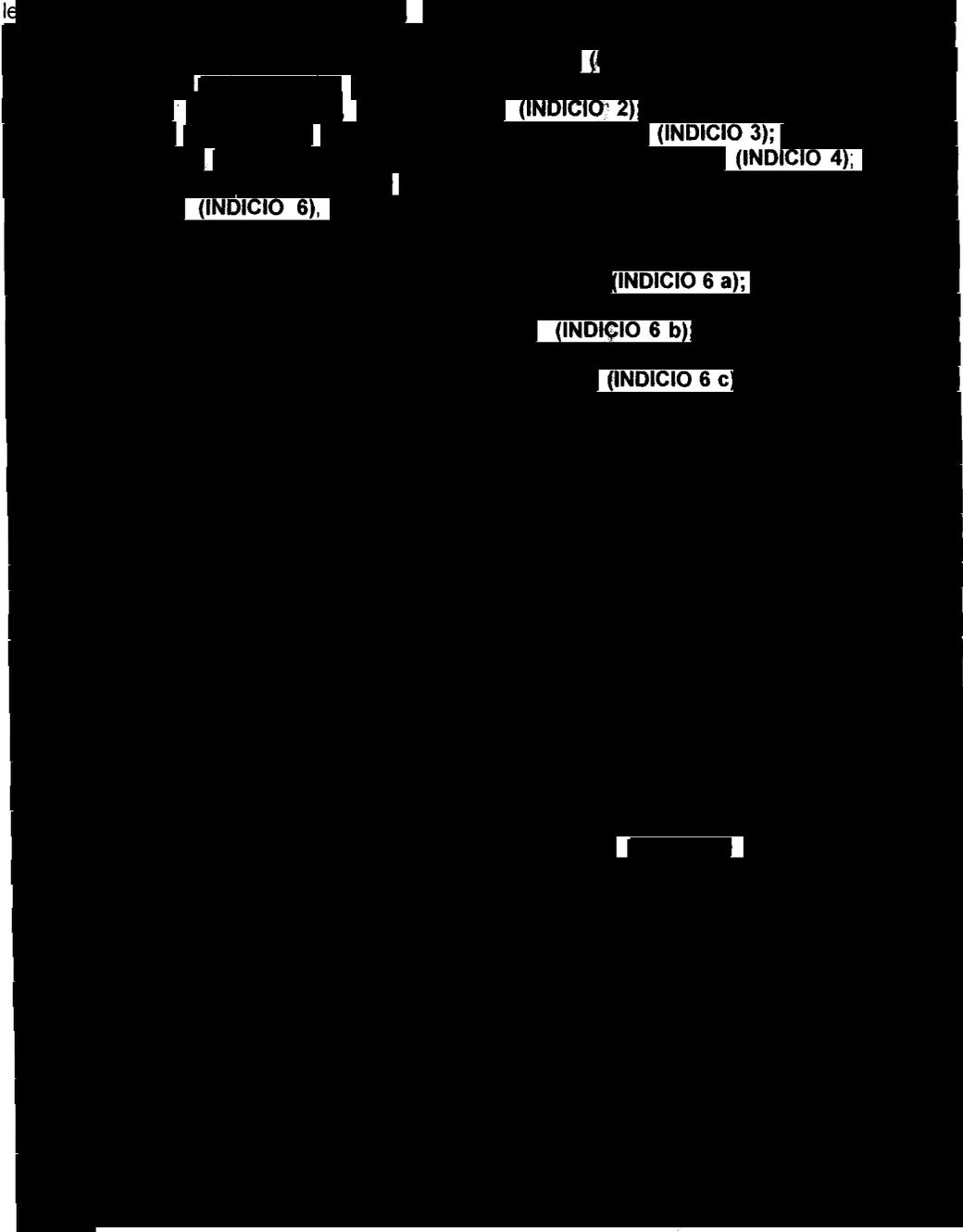
--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, comparece de manera voluntaria el Suboficial de la Policía Federal, quien se identifica por medio de su credencial oficial número de folio expedida a su favor por la Policía Federal dependiente de la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, misma que lo acredita como Suboficial de la Policía Federal adscrito a la División de Inteligencia, con vigencia al 02/11/2015, documento que se da fe de tener a la vista en original y del cual se obtiene copia fotostática, para que previa certificación ser agregada a los autos de la presente indagatoria la copia certificada, devolviéndosele el original al compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, persona a la cual se le PROTESTA para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertida de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en lo dispuesto por los artículos 247 del Código Penal Federal y 242 y 249, del Código Federal de Procedimientos Penales, así también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento, y protestado que fue en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad en la diligencia en que va a participar, y por sus generales dijo:

[Redacted text block]

DECLARA:

[Large redacted text block]



(INDICIO 6).

(INDICIO 2);

(INDICIO 3);

(INDICIO 4);

(INDICIO 6 a);

(INDICIO 6 b);

(INDICIO 6 c)

LECTURA DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA DETENIDA

Derivado de la detención en flagrancia de la persona en mención y con el propósito de garantizarle que las autoridades federales ajustan su proceder a lo que establece la Constitución y con pleno respeto a los Derechos Humanos, se procedió a darle lectura de la "Cartilla de derechos que asisten a las personas en Detención" la cual no quiso firmar de enterado, en donde se le hizo de conocimiento de los derechos que asisten a las personas en detención, asimismo al preguntarle si quería realizar una llamada algún familiar para que le hiciera de su conocimiento de su situación jurídica, nos manifestó que no era su deseo realizar alguna llamada, anexando dicho documento sin su firma, en el presente informe de puesta a disposición, debido a que se negó a firmar.

DATOS PERSONALES DEL DETENIDO

Nombre: [Redacted]
Edad: [Redacted]
Fecha: [Redacted]
Estado: [Redacted]
Profesión: [Redacted]
Escriba: [Redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Por otra parte y con fundamento en el artículo 3° fracción XII del Código Federal de Procedimientos Penales que establece:

Artículo 3o.- Las Policías actuarán bajo la conducción y el mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y quedarán obligadas a:

XII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público.

Así como lo establecido en el artículo 8°, fracción XXIII, de la Ley de la Policía Federal, que reza:

Artículo 8. La Policía Federal tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

XXIII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público, en términos de las disposiciones aplicables. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizarán meramente como un registro de la investigación, que para tener valor probatorio, deberán ser ratificadas ante la autoridad ministerial o judicial que corresponda. Así mismo manifestó

[REDACTED]

ELABORACIÓN RAZONAMIENTO DE CADENA DE CUSTODIA

Es de señalarse que todos los objetos, instrumentos o productos de delito encontrados al detenido, se realizó de conformidad y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 80 fracción XI y XVII, 19 fracción XIII y 47 de la Ley de la Policía Federal y en base al Acuerdo 06/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se emiten los lineamientos generales para la regulación del procesamiento de indicios y cadena de custodia de la Secretaría de Seguridad Pública; se anexa al presente cadena de custodia debidamente requisitada.

~~0043~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Ciudad de México

043

Por lo anterior, se procede a denunciar los hechos ante Usted, Agente del Ministerio Público de la Federación de esta Subprocuraduría Especializada en Investigación en delincuencia Organizada, asimismo los siguientes:

- INDICIO 1.- [REDACTED]
- INDICIO 2.- [REDACTED]
- INDICIO 3.- [REDACTED]
- INDICIO 4.- [REDACTED]
- INDICIO 5.- [REDACTED]
- INDICIO 6.- [REDACTED]
- INDICIO 6 a.- [REDACTED]
- INDICIO 6 b.- [REDACTED]
- INDICIO 6 c.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

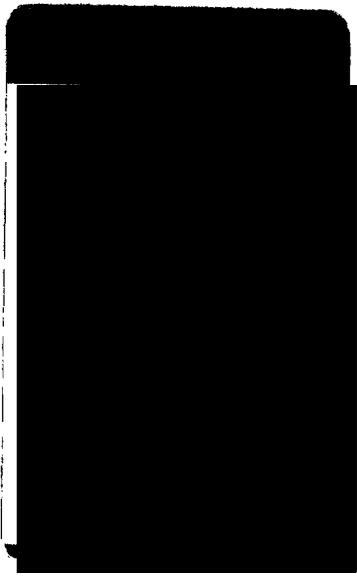
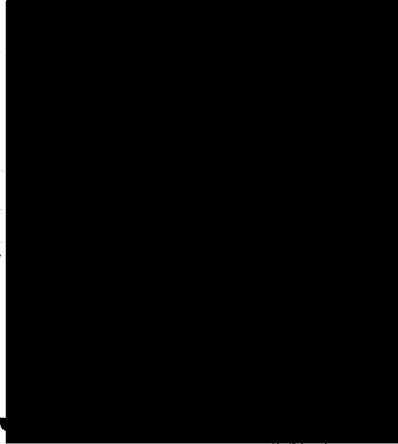
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0044~~

044

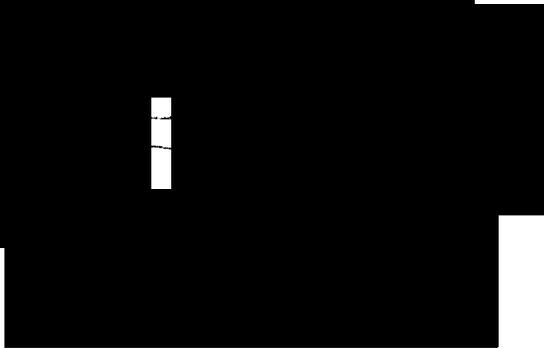
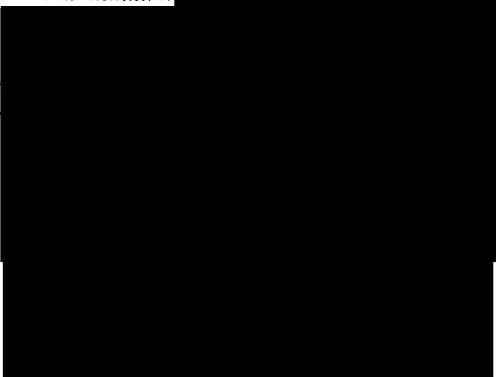
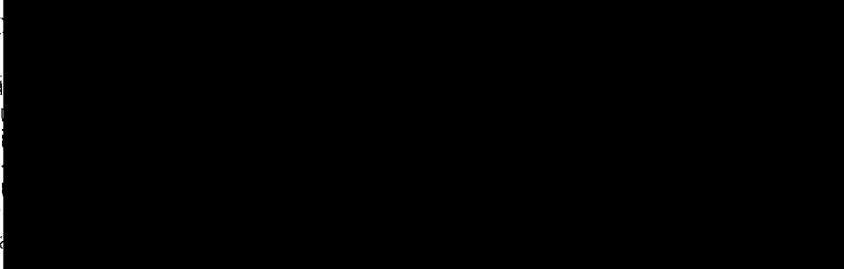
SEGOB  CNS



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIAL
En la Ciudad
El Suscrito L
Agente del Mi
y 208 del Cód

Que las prese
tuvieron a la v
fojas útiles, la



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS CALIFICADOS DE SEQUESTROS



DE LA REPÚBLICA
ECIALIZADA EN
LINCUENCIA
IA
INVESTIGACION
E SEQUESTROS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015.

COMPARECENCIA DEL SUBOFICIAL

--- En la ciudad de México, Distrito Federal,

[REDACTED]

[REDACTED] al final firman y dan fe, comparece de manera voluntaria el Suboficial de la Policía Federal [REDACTED], quien se identifica por medio de su credencial oficial número de folio [REDACTED] expedida a su favor por la Policía Federal dependiente de la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, misma que lo acredita como Suboficial de la Policía Federal adscrito a la División de Inteligencia, con vigencia al [REDACTED] documento que se da fe de tener a la vista en original y del cual se obtiene copia fotostática, para que previa certificación ser agregada a los autos de la presente indagatoria la copia certificada, devolviéndosele el original al compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, persona a la cual se le PROTESTA para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertida de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en lo dispuesto por los artículos 247 del Código Penal Federal y 242 y 249, del Código Federal de Procedimientos Penales, así también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento, y protestado que fue en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad en la diligencia en que va a participar, y por sus generales dijo:

[REDACTED]

DECLARA:

[REDACTED]

DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
EJECUCION
DE INVESTIGACION
DE DELITOS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED]

(INDICIO 1);

[REDACTED]

(INDICIO 2);

[REDACTED]

(INDICIO 3);

[REDACTED]

(INDICIO 4);

[REDACTED]

(INDICIO 5); que

(INDICIO 6);

[REDACTED]

(INDICIO 6 a);

[REDACTED]

(INDICIO 6 b);

[REDACTED]

(INDICIO 6 c)

[REDACTED]

LECTURA DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA DETENIDA

Derivado de la detención en flagrancia de la persona en mención y con el propósito de garantizarle que las autoridades federales ajustan su proceder a lo que establece la Constitución y con pleno respeto a los Derechos Humanos, se procedió a darle lectura de la "Cartilla de derechos que asisten a las personas en Detención" la cual no quiso firmar de enterado, en donde se le hizo de conocimiento de los derechos que asisten a las personas en detención, asimismo al preguntarle si quería realizar una llamada algún familiar para que le hiciera de su conocimiento de su situación jurídica, nos manifestó que no era su deseo realizar alguna llamada, anexando dicho documento sin su firma, en el presente informe de puesta a disposición, debido a que se negó a firmar.

DATOS PERSONALES DEL DETENIDO

Nombre: [REDACTED]

Edad: [REDACTED]

Fecha de nacimiento: [REDACTED]

Estado civil: [REDACTED]

Profesión: [REDACTED]

Educación: [REDACTED]

AL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

047

Por otra parte y con fundamento en el artículo 3° fracción XII del Código Federal de Procedimientos Penales que establece:

Artículo 3o.- Las Policías actuarán bajo la conducción y el mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y quedarán obligadas a:

XII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público.

Así como lo establecido en el diverso 8°, fracción XXIII, de la Ley de la Policía Federal, que reza:

Artículo 8. La Policía Federal tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

XXIII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público, en términos de las disposiciones aplicables.

De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizarán meramente como un registro de la investigación, que para tener valor probatorio, deberán ser ratificadas ante la autoridad ministerial o judicial que corresponda. Así mismo manifestó

[REDACTED]

RAZONAMIENTO DE CADENA DE CUSTODIA

Es de señalarse que todos los objetos, instrumentos o productos de delito encontrados al detenido, se realizó de conformidad y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 80 fracción XI y XVII, 19 fracción XIII y 47 de la Ley de la Policía Federal y en base al Acuerdo 06/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se emiten los lineamientos generales para la regulación del procesamiento de indicios y cadena de custodia de la Secretaría de Seguridad Pública; se anexa al presente cadena de custodia debidamente requisitada.

Por lo anterior, se procede a denunciar los hechos ante Usted, Agente del Ministerio Público de la Federación de esa Subprocuraduría Especializada en Investigación en delincuencia Organizada,

así mismo los siguientes:

LOS HECHOS
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACION
DE REQUERIDOS



~~048~~

INDICIO 1.- [REDACTED]
INDICIO 2.- [REDACTED]

INDICIO 3.- [REDACTED]
[REDACTED]

INDICIO 4.- [REDACTED]
[REDACTED]

INDICIO 5.- [REDACTED]
INDICIO 6.- [REDACTED]

INDICIO 6 a.- [REDACTED]
[REDACTED]

INDICIO 6 b.- [REDACTED]
[REDACTED]

INDICIO 6 c.- [REDACTED]
[REDACTED]

C [REDACTED]
C [REDACTED]
S [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TE

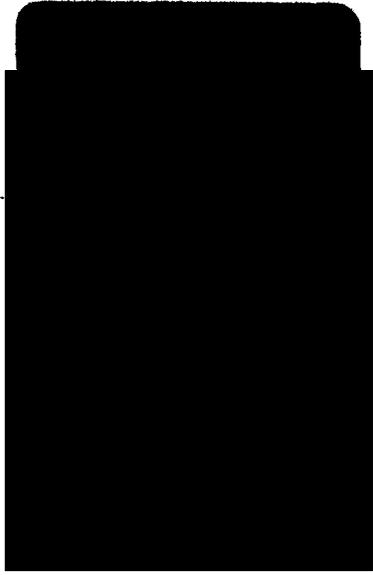
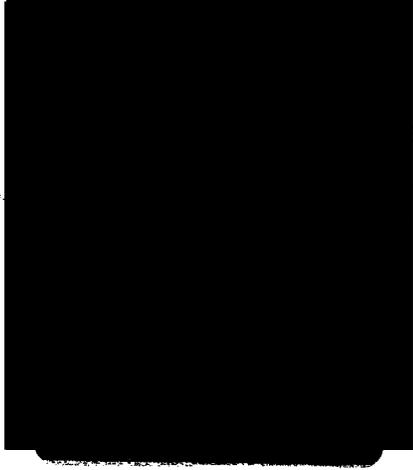
LIC.

[REDACTED]



DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA

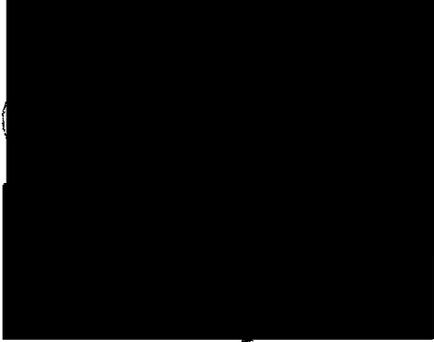
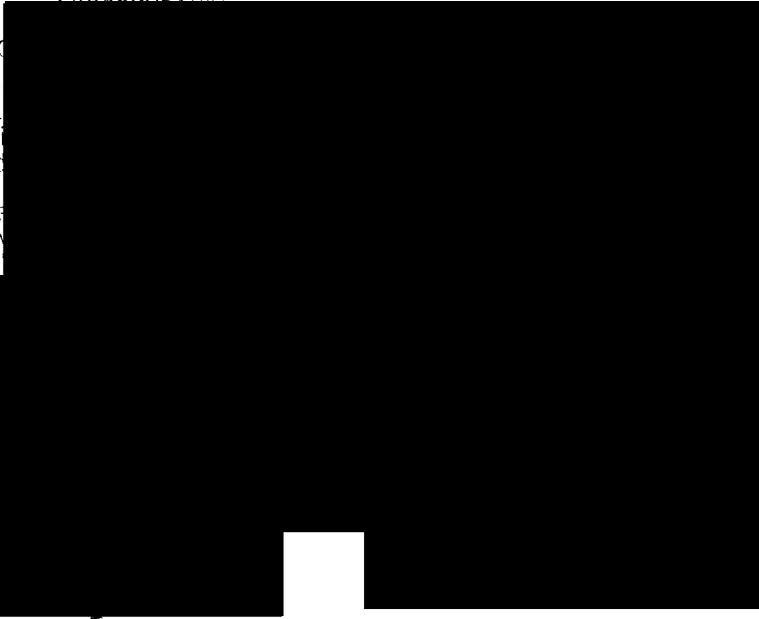
SEGOB



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
En la Ciudad de México
El Suscrito Licenciado
Agente del Ministerio Público
y 208 del Código de Procedimientos Penales

Que las presentadas
tuvieron a la vista
fojas útiles.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015.

COMPARECENCIA DEL SUBOFICIAL [REDACTED]

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED], comparece de manera voluntaria el Suboficial de la Policía Federal [REDACTED], quien se identifica por medio de su credencial oficial número de folio [REDACTED] expedida a su favor por la Policía Federal dependiente de la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, misma que lo acredita como Suboficial de la Policía Federal adscrito a la División de Inteligencia, con vigencia al [REDACTED] 5, documento que se da fe de tener a la vista en original y del cual se obtiene copia fotostática, para que previa certificación ser agregada a los autos de la presente indagatoria la copia certificada, devolviéndosele el original al compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, persona a la cual se le PROTESTA para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertida de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en lo dispuesto por los artículos 247 del Código Penal Federal y 242 y 249, del Código Federal de Procedimientos Penales, así también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento, y protestado que fue en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad en la diligencia en que va a participar, y por sus generales dijo:

[REDACTED]

[REDACTED] sin más generales que interesen por el momento, en relación al motivo de su comparecencia: -----

DECLARA:

- - - Que comparezco ante esta autoridad federal, de manera voluntaria, en mi carácter de suboficial de la policía federal, y enterado del motivo de mi comparecencia, manifiesto

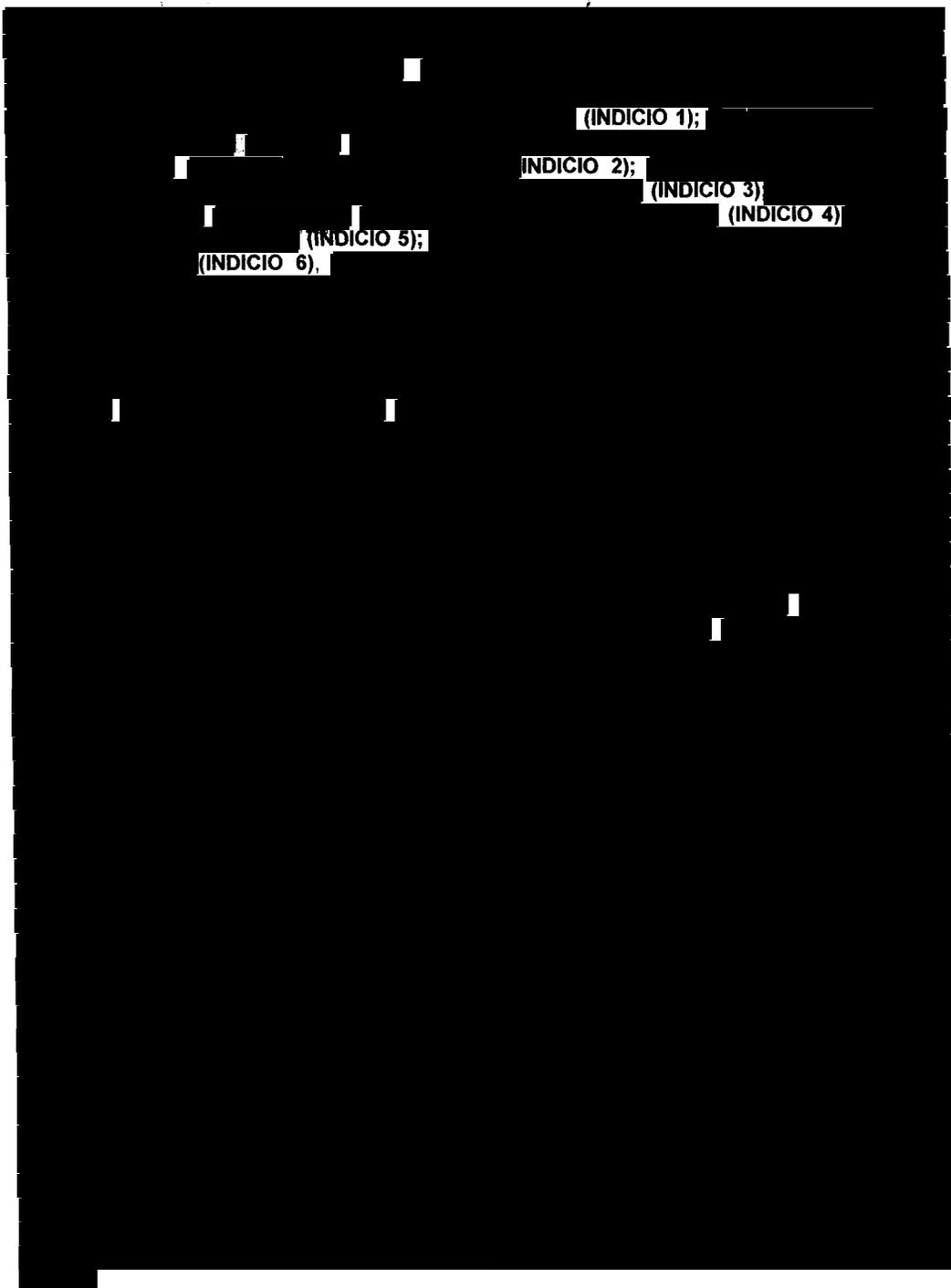
[REDACTED] mediante el cual ponemos a disposición de esta autoridad a la persona que dijo llamarse

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
PECES
EL INTELIGIA
IDA
EN INVESTIGACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



(INDICIO 1);

(INDICIO 2);

(INDICIO 3);

(INDICIO 4);

(INDICIO 5);

(INDICIO 6);

LECTURA DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA DETENIDA

Derivado de la detención en flagrancia de la persona en mención y con el propósito de garantizarle que las autoridades federales ajustan su proceder a lo que establece la Constitución y con pleno respeto a los Derechos Humanos, se procedió a darle lectura de la "Cartilla de derechos que asisten a las personas en Detención" la cual no quiso firmar de enterado, en donde se le hizo de conocimiento de los derechos que asisten a las personas en detención, asimismo al preguntarle si quería realizar una llamada algún familiar para que le hiciera de su conocimiento de su situación jurídica, nos manifestó que no era su deseo realizar alguna llamada, anexando dicho documento sin su firma, en el presente informe de puesta a disposición, debido a que se negó a firmar.

DATOS PERSONALES DEL DETENIDO

Nombre: [REDACTED]

Edad: [REDACTED]

Fecha de nacimiento: [REDACTED]

Estado civil: [REDACTED]

Profesión: [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

052

Escolaridad: Tercero de Secundaria

Por otra parte y con fundamento en el artículo 3° fracción XII del Código Federal de Procedimientos Penales que establece:

Artículo 3o.- Las Policías actuarán bajo la conducción y el mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y quedarán obligadas a:

XII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público.

Así como lo establecido en el diverso 8°, fracción XXIII, de la Ley de la Policía Federal, que reza:

Artículo 8. La Policía Federal tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

XXIII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público, en términos de las disposiciones aplicables.

De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizarán meramente como un registro de la investigación, que para tener valor probatorio, deberán ser ratificadas ante la autoridad ministerial o judicial que corresponda. Así mismo manifestó

[REDACTED]

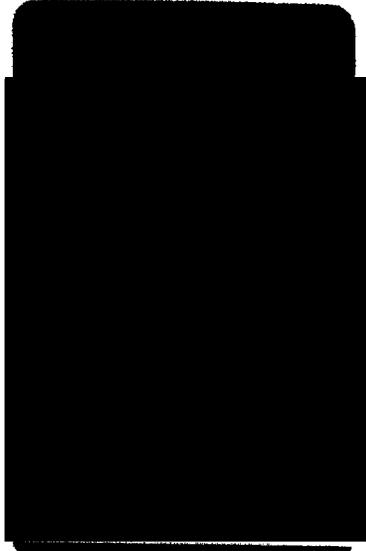
RAZONAMIENTO DE CADENA DE CUSTODIA

Es de señalarse que todos los objetos, instrumentos o productos de delito encontrados al detenido, se realizó de conformidad y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 80 fracción XI y XVII, 19 fracción XIII y 47 de la Ley de la Policía Federal y en base al Acuerdo 06/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se emiten los lineamientos generales para la regulación del procesamiento de indicios y cadena de custodia de la Secretaría de Seguridad Pública; se anexa al presente cadena de custodia debidamente requisitada. Por lo anterior, se procede a denunciar los hechos ante Usted, Agente del Ministerio Público de la Federación de esa Subprocuraduría Especializada en Investigación en delincuencia Organizada, asimismo los siguientes: **INDICIO 1.-**

AL DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
EN INVESTIGACION
DE SEGURIDAD

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



REPÚBLICA
FEDERATIVA,
Democracia,
Comunidad

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA Y
REHABILITACIÓN
MINISTERIO DE JUSTICIA Y ENERGETICA
ESTADO DE GUERRERO DE GUERREROS

ESTADO DE GUERRERO DE GUERREROS
DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA Y
REHABILITACIÓN
MINISTERIO DE JUSTICIA Y ENERGETICA

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

RECEPCIÓN DE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA

--- En México, Distrito Federal siendo el día dos de Diciembre del año 2015 dos mil quince
--- **TÉNGASE** por recibido el Dictamen en materia de Medicina Forense, con número de folio

[REDACTED]
[REDACTED] UNICA- [REDACTED] BEL [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

ACUERDA

--- **PRIMERO.**- Agreguese el documento de referencia a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.

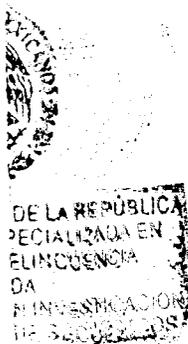
--- **SEGUNDO.**- Recábase la ratificación del C. [REDACTED], Perito Médico Oficial, de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, para su debida constancia legal.

CÚMPLASE

--- **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA** [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, CON LA PARTICIPACIÓN DE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA [REDACTED]

LIC [REDACTED] CIA
LIC [REDACTED]

LIC [REDACTED]





Número de folio: 100488.
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-E/6590/2015

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA.
México D.F. a 02 de diciembre de 2015.

LICENCIADO.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S DE LA SE
P R E S E N T E

El que suscribe Perito Médico Oficial de esta Procuraduría, designado para intervenir en relación con el asunto al rubro indicado, emito el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

1.

MÉTODO DE ESTUDIO. Se fundamenta en el examen físico con base en el método científico clínico, inductivo-deductivo.

MATERIAL DE ESTUDIO.

- 1).- Petición Ministerial.
- 2).- Revisión del individuo en estudio.

ANTECEDENTES: Ninguno.

REVISIÓN MÉDICO LEGAL:

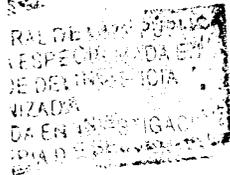
A LA INSPECCIÓN GENERAL:

AL INTERROGATORIO DIRIGIDO:

Rev.: 3

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08





A LA EXPLORACIÓN FÍSICA:

[Redacted]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

E [Redacted]

ANÁLISIS MEDICO LEGAL.

En [Redacted]

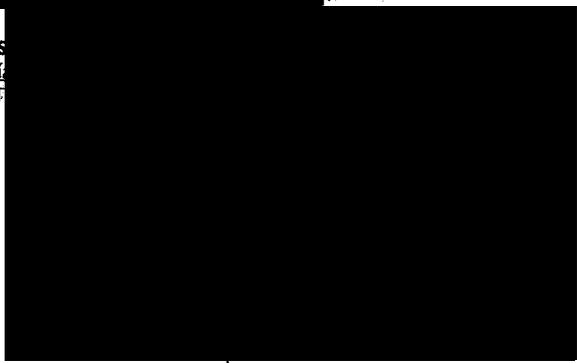
Con base en lo anterior, se llega a la siguiente:

CONCLUSION

UNICA.- [Redacted]

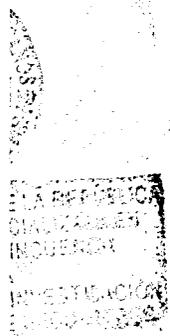
NOTA: [Redacted]

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS
SURÓS BATILLÓ JUAN. *Semiología*
CÓDIGO PENAL FEDERAL VIGENTE
ANEXOS. Ninguno.



Rev.: 3

FO-MF-08



A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

RECEPCIÓN DE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA

--- En México, [REDACTED]
--- TÉNGASE por recibido el Dictamen [REDACTED]

Documento constante de dos fojas útiles las cuales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista y en este mismo acto se:

ACUERDA

--- PRIMERO.- Agréguese el documento de referencia a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.

--- SEGUNDO.- [REDACTED]

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, EN MATERIA DE SEQUESTRO DE [REDACTED] Y [REDACTED] TESTIGOS DE [REDACTED]

L. [REDACTED] LIC. [REDACTED]

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA



ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA.
México D.F. a 02 de diciembre de 2015.

LICENCIADO.

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E

El que suscribe Perito Médico Oficial de esta Procuraduría, designado para intervenir en relación con el asunto al rubro indicado, emito el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: [REDACTED]

1. [REDACTED]

MÉTODO DE ESTUDIO. Se fundamenta en el examen físico con base en el método científico clínico, inductivo-deductivo.

MATERIAL DE ESTUDIO.
[REDACTED] udio.

ANTECEDENTES: [REDACTED]
REVISIÓN MÉDICO LEGAL: [REDACTED]

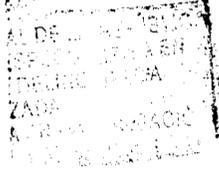
A LA INSPECCIÓN GENERAL: [REDACTED]

AL INTERROGATORIO DIRIGIDO: [REDACTED]

Rev.: 3

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08





A LA EXPLORACIÓN FÍSICA:

[Redacted text block]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

E [Redacted text block]

ANÁLISIS MEDICO LEGAL.

[Redacted text block]

Con base en lo anterior, se llega a la siguiente:

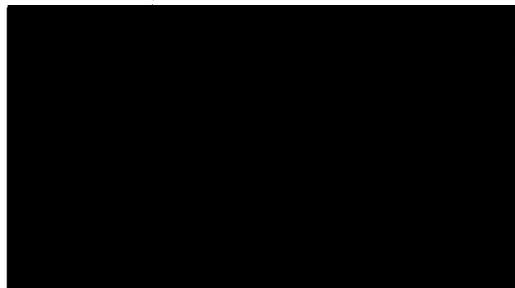
CONCLUSION

UNICA.- [Redacted text block]

NOTA: Requiere sea valorado por medico asistencial para confirmar diagnóstico y tratamiento de la enfermedad crónica degenerativa que manifiesta padecer.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

SURÓS BATILLÓ JUAN. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª. Edición. Salvat Editores.
CÓDIGO PENAL FEDERAL VIGENTE.
ANEXOS. Ninguno.



Rev.: 3

FO-MF-08



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



RATIFICACIÓN DE DICTAMEN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal,

[REDACTED]

DECLARA

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, en mi carácter de PERITO EN LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA FORENSE, adscrito a la COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, a fin de ratificar los Dictámenes con números de folio [REDACTED], de fecha dos de diciembre de dos mil quince, mismos que al tener a la vista los reconozco, ratificándolos en todas y cada una de sus partes, reconociendo como propia la firma que aparece al final de dichos dictámenes, por haber sido utilizado para autorizar todos los actos que tengo que de [REDACTED] para constancia leg.

[REDACTED]

[REDACTED]



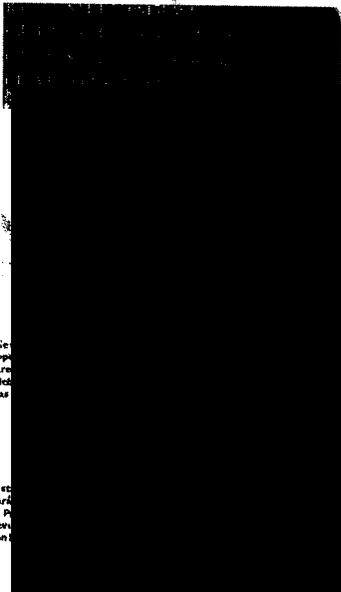
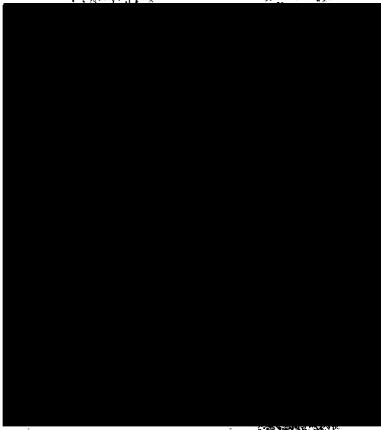
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIDAD EN
DELINCUENCIA
UNIDAD
INVESTIGACIÓN

062

0062

PGR

SECRETARÍA GENERAL
DE LA PROSECUCIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

SECRETARÍA GENERAL
DE LA PROSECUCIÓN
DE LA REPUBLICA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

063

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PGR



EDIFICIO No. PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/6592/2015.
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/7761/2015.
ASUNTO: GUARDIA Y CUSTODIA.

México, D. F., a [redacted] de [redacted] de 2015.

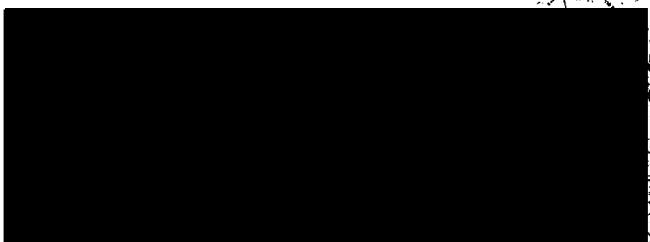
SECRETARIAL,
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
PRESENTE.

Comunidad

En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 400 bis del Código Penal Federal; 1º fracción I, 2 fracción II, 6º, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º fracciones I apartado "A", inciso c), y 22 fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con los artículos 2, 16 y 32 de su Reglamento; me permito solicitar a Usted gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se designe elementos suficientes, de esa dependencia a su digno cargo, a efecto de que bajo su más estricta responsabilidad lleven a cabo la **guardia y custodia física, vista y permanente**, del indiciado que responde al nombre de [redacted]

En esta Unidad Especializada ubicada en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en esta ciudad de México Distrito Federal, persona que se encuentra en calidad de retenido, a disposición de esta Representación Social de la Federación hasta en tanto se resuelva su situación jurídica lo cual se hará de su conocimiento oportunamente. **No omito manifestarle que dicha guardia y custodia deberá ser extensiva al Área de Separos de esta Subprocuraduría Especializada en Delincuencia Organizada.** Se anexa dictamen médico.

Así mismo hago de su conocimiento que lo anterior deberá realizarse con estricto apego a los Derechos Humanos. Sin más por el momento le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

C.c.p. Comandante de la Policía Federal Ministerial encargado de los Separos de SEIDO. Para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. EDIFICIO.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUB
ESTIGACI
Unidad Es

Oficio: PGR/SE

A.P. P
México, D

"2015, Año del General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERAC
AD ESPECIALIZADA EN INVESTIG
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación p
fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la
Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I inciso a) de la Ley C
la Federación; 1º fracción I, 2 fracción II, 6º, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de
Procedimientos Penales; 1º, 4º fracciones I apartado "A", inciso b) y c), IV, V, VI, de la Ley
Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con los artículos 3, 1
32 de su Reglamento; me permito solicitar a Ustedes, que en auxilio a las funciones de
autoridad, informen al suscrito si dentro de las averiguaciones previa, a
circunstanciadas o exhortos a su digno cargo, se cuenta con algún antecedente d
organización delictiva denominada

, los que operan principalmente en diversos Municipio del Es
de Guerrero.

De igual forma se informe si dentro de alguna averiguación prev
puestos a su disposición como detenidos personas de apellidos
en caso afirmativo se remita al suscrito co
declaraciones ministeriales.

Derivado de lo anterior, mucho agradeceré que la comuni
Dependencia con motivo del presente, sea enviada con las debidas
confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo d
planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México,
Distrito Federal.

Sin otro particular, quedo a su consideración.



EL A
DE LA REP
ECIALIZADA EN
LIMODE la Ref
IA
INVESTIGACION
E SE



ACIÓN,
CURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA/
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
E DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

Tel. (55) 53 46 00 00 Ext. 8146 www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



AVERIGUACIÓN PREVIA:

PER/SEIDO/UEIDMS/761/2015

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-E/6599/2015.
ASUNTO: **SE SOLICITA DESIGNE PERITOS.**

URGENTE CON DETENIDO

México, D.F. a 2 de Diciembre del 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Q.F.I. [REDACTED]
**DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.**

Por acuerdo recaído dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 180 párrafo primero, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A incisos b), c) y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Institución; y 32 de su Reglamento, por medio del presente solicito a Usted de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, designe peritos en las siguientes materias: [REDACTED]

[REDACTED] a efecto de que emitan dictamen en su especialidad respecto de los objetos y personas que se les pondrán a la vista en el interior de las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada.

Asimismo le informo a Usted, que los dictámenes solicitados, deberán rendirlos a la brevedad posible y ser remitidos a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 53 46 38 67 y 53 46 00 00 extensión 8146.

Sin más por el momento me es grato enviarle un cordial saludo, reiterándole las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

[REDACTED]

REPUBLICA
ZADA EN
GENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

Avenida Paseo de la Reforma, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. Tel. 5346 000, Ext. 8146. | www.pgr.gob.mx

~~0066~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

066

AVERIGUACIÓN PREVIA:

PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-E/6600/2015.
ASUNTO: SE SOLICITA DESIGNAR PERITO.



URGENTE CON DETENIDO

México, D.F. a 2 de Diciembre del 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Q.F.I.

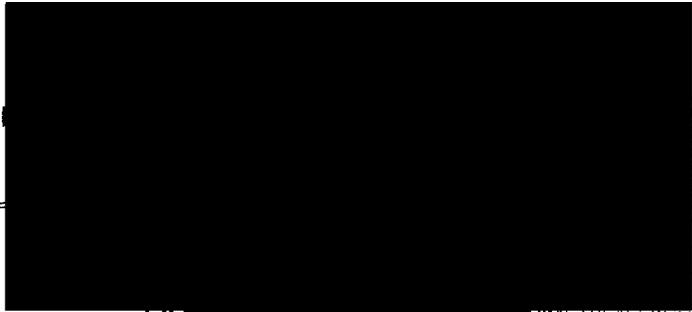
DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN. PRESENTE.

Por acuerdo recaído dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 180 párrafo primero, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A incisos b), c) y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Institución; y 32 de su Reglamento, por medio del presente solicito a Usted de manera URGENTE Y CONFIDENCIAL, designe perito en la especialidad de **BALÍSTICA FORENSE**, a efecto de que emita dictamen en su especialidad respecto del material bélico que se le pondrá a la vista en el interior de las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada.

Asimismo le informo a Usted, que el dictamen solicitado, deberá rendirlo a la brevedad posible y ser remitido a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 53 46 38 67 y 53 46 00 00 extensión 8146.

Sin más por el momento me es grato enviarle un cordial saludo, reiterándole las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL AG



AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

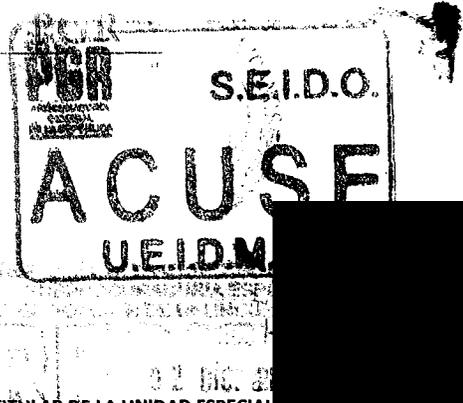


ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015
Oficio No.: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/6610/2015
Asunto: El que se indica
Estatus: Extra Urgente y Confidencial
CON DETENIDO

Distrito Federal, a
del Generalísimo José María Morelos y Pavón

- TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE ASALTO Y ROBO DE VEHÍCULOS.
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS.
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TRÁFICO DE MENORES, PERSONAS Y ÓRGANOS.
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y DE FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE MONEDA.
PRESENTE.

Por medio del presente, tomando en consideración el acuerdo ministerial, dictado en autos del expediente referido al rubro; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2ª fracciones I y II, 168 primer párrafo y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1ª y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1ª, 4ª fracción I, apartado A), incisos a) y c) y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 32 de Reglamento; me permito manifestar de la manera más atenta lo siguiente:

que, solicito su atenta y fina colaboración, teniendo a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad que se informe si existen bases de datos, libros de gobierno, con que cuenta esa Unidad Especializada, se encuentran registradas averiguación previas, acta circunstanciadas, o penales, en las que figure:

[Redacted]

Lo anterior para estar en condiciones de realizar perfeccionamiento de la presente averiguación previa.

Sin más por el momento, reciba un respetuoso saludo.

[Redacted]

LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
PGR UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS

D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
M.S. de la S.E.I.D.O. - Para su
so, Colonia Guerrero I,
n 8155, fax: (55) 53 46

RECEIBO
S.E.I.D.O.

02 JUL 2015

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TRÁFICO DE MENORES, PERSONAS Y ÓRGANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS



~~0068~~

068

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-E/6616/2015.

ASUNTO: SE SOLICITA DESIGNE PERITO.

México Distrito Federal, a [REDACTED]

**URGENTE Y CONFIDENCIAL
CON DETENIDO**

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Q.F.I. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos de la averiguación previa citada al rubro y con apoyo de lo dispuesto por los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2, fracción II, 16, 26 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Inciso A), subinciso b) y f), 10 fracción X y 11, fracción I, 22, fracción I, Inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con los numerales 1, 3, Inciso A) fracción III, Inciso F), fracción III, 16 y 32 de su Reglamento, **solicito a Usted** de la manera más atenta y respetuosa, que instruya a personal a su digno cargo y designe perito en la materia de Análisis de Voz con carácter de **ALTA PRIORIDAD**, para realizar dictamen de en su especialidad de la persona que dice llamarse:

1. [REDACTED]

[REDACTED]

No omito mencionar que, el presente documento tiene el carácter de **CONFIDENCIAL**, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía, que respecto de las actuaciones impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII, prevención que deberá hacer extensiva al personal a su cargo, al que encomiende la atención del presente.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

[REDACTED]



DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



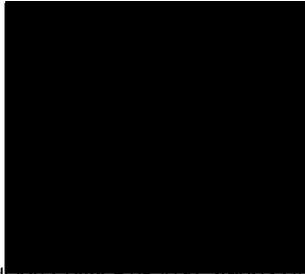
ART. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-E/6590/2015.
ASUNTO: SE SOLICITA DESIGNAR PERITO.
México Distrito Federal, a 2 de Diciembre de 2015.
**URGENTE Y CONFIDENCIAL
CON DETENIDO**

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

DE LA REPÚBLICA

Q.F.I. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.



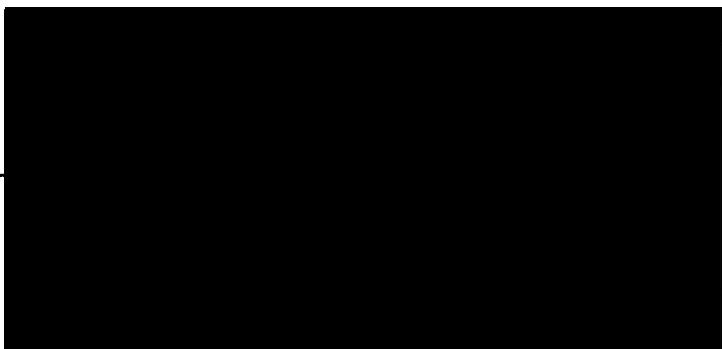
En cumplimiento al acuerdo dictado en autos de la averiguación [REDACTED] apoyo de lo dispuesto por los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2, fracción II, 16, 26 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Inciso A), subinciso b) y f), 10 fracción X y 11, fracción I, 22, fracción I, Inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con los numerales 1, 3, Inciso A) fracción III, Inciso F), fracción III, 16 y 32 de su Reglamento, **solicito a Usted** de la manera más atenta y respetuosa, que instruya a personal a su digno cargo y designe perito en la materia de Medicina Forense con carácter de **ALTA PRIORIDAD**, para realizar dictamen de integridad física a petición de personal de Policía Federal de la siguiente persona:

- 1. [REDACTED]

El Dictamen deberá de ser entregado a esta autoridad a la brevedad posible en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada, sitio en Avenida paseo de la Reforma número 75 primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal código postal 06300.

No omito mencionar que, el presente documento tiene el carácter de **CONFIDENCIAL**, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía, que respecto de las actuaciones impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII, prevención que deberá hacer extensiva al personal a su cargo, al que encomiende la atención del presente.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



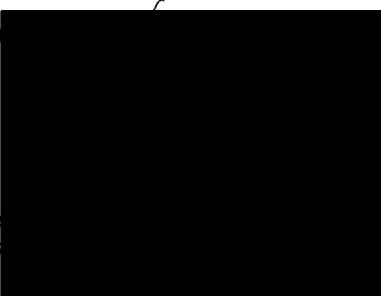
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-E/6591/2015.
ASUNTO: SE SOLICITA DESIGNE PERITO.
México Distrito Federal, a 2 de Diciembre de 2015.
URGENTE Y CONFIDENCIAL
CON DETENIDO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Q.F.I. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA

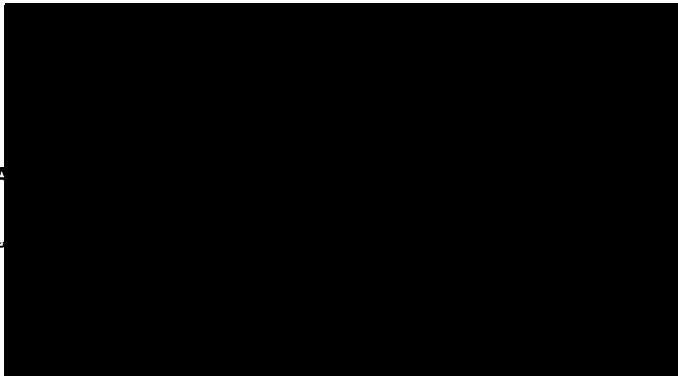
En cumplimiento al acuerdo suscritos de la averiguación de oficio en apoyo de lo dispuesto por los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2, fracción II, 16, 28 y 206 del Código Penal Federal, 1, 2, 3, 4, fracción I, Inciso A), subinciso b) y f), 10 fracción X y 11, fracción I, 22, fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con los numerales 1, 3, Inciso A) fracción III, Inciso F), fracción III, 16 y 32 de su Reglamento, **solicito a Usted** de la manera más atenta y respetuosa, que instruya a personal a su digno cargo y designe perito en la materia de Medicina Forense con carácter de **ALTA PRIORIDAD**, para realizar dictamen de integridad física de las siguientes personas:

1. [REDACTED]

El Dictamen deberá de ser entregado a esta autoridad a la brevedad posible en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada, sitio en Avenida paseo de la Reforma número 75 primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal código postal 06300.

No omito mencionar que, el presente documento tiene el carácter de **CONFIDENCIAL**, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía, que respecto de las actuaciones impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII, prevención que deberá hacer extensiva al personal a su cargo, al que encomiende la atención del presente.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015.
Oficio No. PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/6619/2015.
ASUNTO: SE SOLICITA PERITO.

México, D. F., [REDACTED]

Q.F.I. [REDACTED]
**DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN
DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1ª fracción I, 2 fracción II, 6º, 168 y 180 primer párrafo de Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º fracciones I apartado "A", inciso b) y c), IV, V, VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con los artículos 3, 16 y 32 de su Reglamento; por medio del presente solicito a Usted gire sus instrucciones a quien corresponda a fin de que se designe peritos en materia de **BALISTICA**, para que realice prueba de disparo con el fin de determinar si las armas de fuego que se le remiten han sido utilizada recientemente además determine las características y si tienen antecedentes de elementos balísticos, en la base de datos del sistema integrado de identificación balístico, en la base de datos del sistema integrado de identificación balística (**I.B.I.S**), e informar los resultados obtenidos.

Para lo cual se le remiten dos armas de fuego con su respectivo cargado de cartuchos, que se describen en la cadena de custodia que se anexa al presente.

Hago de su conocimiento que el domicilio de nuestras oficinas es el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal, [REDACTED]

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración

EL AG

[REDACTED]

DELEGACIÓN
PERICIAL
ELINOR
DA
INVESTIGACIÓN
DE SERVICIOS



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

0072

072

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-E/6617/2015.

ASUNTO: SE SOLICITA DESIGNE PERITO.

México Distrito Federal, a 02 de Diciembre de 2015.

**URGENTE Y CONFIDENCIAL
CON DETENIDO**

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

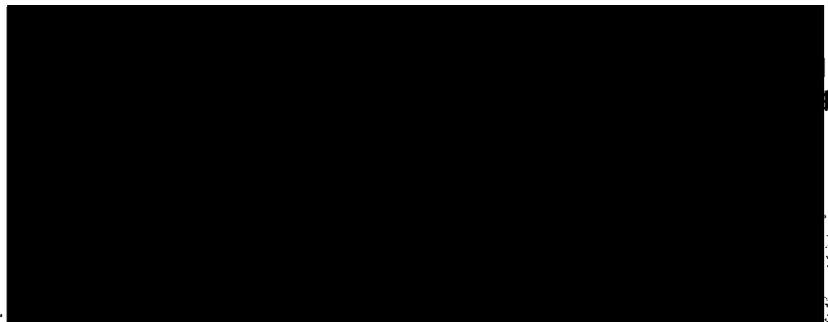
Q.F.I. [REDACTED]
**DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos de la averiguación previa citada al rubro y con apoyo de lo dispuesto por los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2, fracción II, 16, 26 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Inciso A), subinciso b) y f), 10 fracción X y 11, fracción I, 22, fracción I, Inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con los numerales 1, 3, Inciso A) fracción III, Inciso F), fracción III, 16 y 32 de su Reglamento, **solicito a Usted** de la manera más atenta y respetuosa, que instruya a personal a su digno cargo y designe perito en la materia de Documentoscopia con carácter de **ALTA PRIORIDAD**, para realizar dictamen de en su especialidad sobre dos documentos descritos a continuación: **1. CREDENCIAL DE ELECTOR, 2. LICENCIA DE CONDUCIR** y determine sobre su autenticidad.

El Dictamen deberá de ser entregado a esta autoridad a la brevedad posible en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada, sitio en Avenida paseo de la Reforma número 75 primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal código postal 06300.

No omito mencionar que, el presente documento tiene el carácter de **CONFIDENCIAL**, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía, que respecto de las actuaciones impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII, prevención que deberá hacer extensiva al personal a su cargo, al que encomiende la atención del presente.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

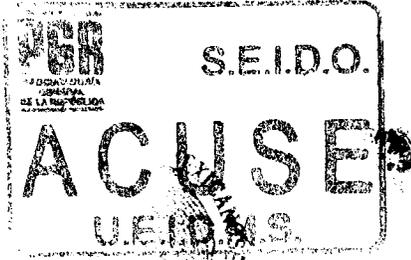
~~073~~

~~0073~~

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015
Oficio No.: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/6604/2015
Asunto: El que se indica
Estatus: Extra Urgente y Confidencial
CON DETENIDO

México, Distrito Federal, a 2 de diciembre del 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

COMISARIO GENERAL [REDACTED]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL.
Presente.

Por medio del presente, en atención al acuerdo ministerial recaldo en autos de la indagatoria al rubro indicada, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones I, II, IV, IX, XII y XIV, 113, 118, 168 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, y 8º, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º, 4º fracción I apartado A), incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3º apartado A) fracción III, y 32 fracción I de su Reglamento; 41 fracciones I, II, III, IV; artículo 75 fracción I; 77 fracción XI, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1º, 2º, 5º, 8º fracciones IX y XXII, 19 fracciones I, VI, y 45 de la Ley de la Policía Federal; 5º Fracción II Inciso b); 10 fracción II, IV y V y 12 de su Reglamento de la Ley de la Policía Federal; me permito manifestar lo siguiente:

Que, con el propósito de realizar una debida integración y actualización de la indagatoria de mérito, solicito de la manera más atenta sean giradas sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que sea designado personal, con la finalidad de que realicen una investigación exhaustiva tendiente a informar todos aquellos antecedentes delictivos existentes de:

[REDACTED]

Lo anterior por ser indispensable para la debida actualización de la presente averiguación previa. Finalmente, es preciso señalar que se deberá dar contestación al presente mandamiento en un término de 12 horas, contados a partir de la recepción del mismo.

Sin más por el momento, reciba un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE

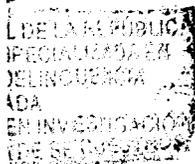
EL C. AG [REDACTED]

[REDACTED]
C.c.p. [REDACTED]



de la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O.- Para su superior conocimiento - Presente
cial "E" de la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O.- Para su conocimiento Presente

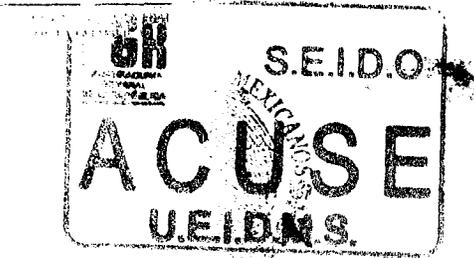
Av. Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 extensión 8155, fax: (55) 53 46 39 88, www.pgr.gob.mx



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

Oficio No.: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/6606/2015

Asunto: El que se indica

Estatus: Extra Urgente y Confidencial
CON DETENIDO

México, Distrito Federal, a 2 de diciembre del 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

DIRECTOR DEL ARCHIVO NACIONAL DE SENTENCIADOS Y ESTADÍSTICA PENITENCIARIA
Presente.

Por medio del presente y en atención al acuerdo ministerial recaído en autos de la indagatoria al rubro indicada, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 6, 113, 118, 123, 124, 168 180, 181, 193 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, y 8º, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º, 4º fracción I apartado A), incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3º apartado A) fracción III, y 32 fracción I del Reglamento Interno; me permito manifestar lo siguiente:

Que, solicito su atenta y fina colaboración, a efecto de coadyuvar con este Órgano Técnico Investigador de la Federación, a la debida integración y perfeccionamiento de la investigación de mérito, a fin de que se informe de manera urgente y con carácter confidencial, los antecedentes delictivos e imágenes fotográficas con los que se cuente en la base de datos de la Dirección a su digno cargo, respecto de:

[Redacted]

Finalmente, ruego que la información generada, sea remitida en sobre cerrado (con las medidas de seguridad y confidencialidad inherentes), a esta Representación Social de la Federación, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma, No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. Es preciso señalar que se deberá dar contestación al presente mandamiento en un término de 12 horas, contados a partir de la recepción del mismo.

Sin más por el momento, reciba un respetuoso saludo.

E [Redacted]



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

Ccp Lic. Gualberto Ramírez
Lic. José Manuel F

[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~075~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

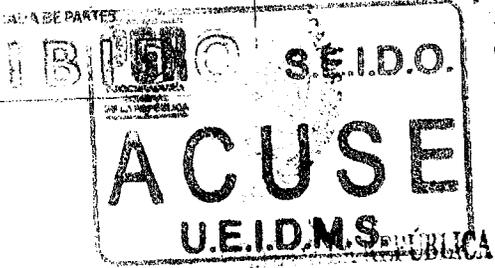
Oficio No.: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/6607/2015

Asunto: El que se indica

Estatus: Extra Urgente y Confidencial
CON DETENIDO

México, Distrito Federal, a 2 de diciembre del 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS POLICIALES INTERNACIONALES
E INTERPOL MÉXICO**
Presente.

Por medio del presente y en atención al acuerdo ministerial recaído en autos de la indagatoria al rubro indicada, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 1º, 2º, 3º, 6, 113, 118, 123, 124, 168 180, 181, 193 del *Código Federal de Procedimientos Penales*; 1º, 2º, y 8º, de la *Ley Federal contra la Delincuencia Organizada*; 1º, 4º fracción I apartado A), incisos a) y b) de la *Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*; 1º, 3º apartado A) fracción III, y 32 fracción I del Reglamento Interno; me permito manifestar lo siguiente:

Que, solicito su atenta y fina colaboración, a efecto de coadyuvar con este Órgano Técnico Investigador de la Federación, a la debida integración y perfeccionamiento de la investigación de mérito, a fin de que se informe de manera extra urgente y confidencial, los antecedentes delictivos e imágenes fotográficas con los que se cuente en la base de datos de la Dirección a su digno cargo, respecto de:

[REDACTED]

[REDACTED]

Finalmente, ruego que la información generada, sea remitida a esta Representación Social de la Federación, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma, No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Sin más por el momento, reciba un respetuoso saludo.

EL C

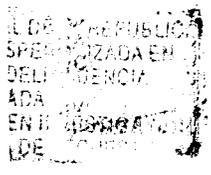
[REDACTED]



C.c.p.

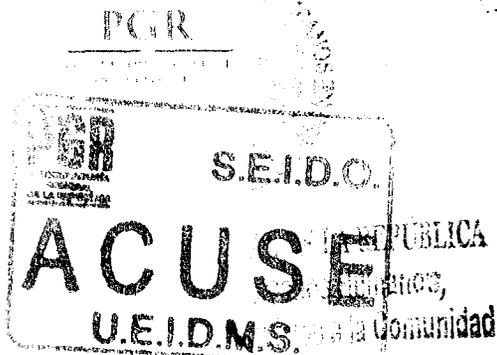
D.M.S. de la S.E.I.D.O. - Para su conocimiento - Presente
U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O. - Para su conocimiento - Presente

... No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 extensión 8155, fax: (55) 53 46 39 88, www.pgr.gob.mx



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015
Oficio No.: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/6605/2015

Asunto: El que se indica
Estatus: Extra Urgente y Confidencial
CON DETENIDO

México, Distrito Federal, a 2 de diciembre del 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

**TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN,
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA.
Presente.**

Por medio del presente y en atención al acuerdo ministerial recaído en autos de la indagatoria al rubro indicada, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 1º, 2º, 3º, 6, 113, 118, 123, 124, 168 180, 181, 193 del *Código Federal de Procedimientos Penales*; 1º, 2º, y 8º. de la *Ley Federal contra la Delincuencia Organizada*; 1º, 4º fracción I apartado A), incisos a) y b) de la *Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*; 1º, 3º apartado A) fracción III. y 32 fracción I del *Reglamento Interno*; me permito manifestar lo siguiente:

Que, solicito su atenta y fina colaboración, a efecto de coadyuvar con este Órgano Técnico Investigador de la Federación, a la debida integración y perfeccionamiento de la investigación de mérito, informando si en las bases de datos con que cuenta ese Centro, a su digno cargo, existen registros respecto de:

[REDACTED]

De ser afirmativo solicito se informe si cuentan con antecedentes penales, mandamientos pendientes por cumplimentar, se proporcione fotografía, y todos aquellos datos sensibles que arroje la búsqueda, como organización criminal a la que pertenezca, lugares de operación, y antigüedad de pertenecer a la agrupación criminal. Es preciso señalar que se deberá dar contestación al presente mandamiento en un término de 12 horas, contados a partir de la recepción del mismo.

Finalmente, ruego que los datos resultantes, sean remitidos (con las medidas de seguridad y confidencialidad inherentes), a esta Representación Social de la Federación, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma, No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Sin más por el

EL
CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN,
ANÁLISIS E INFORMACIÓN
PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

03 DIC. 2015

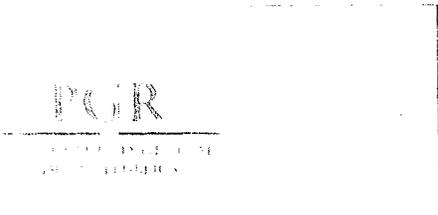
[REDACTED]



U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O. - Para su superior conocimiento - Presente
U.E.I.D.M.S. de la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O. - Para su conocimiento. Presente

Av. Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 extensión 8155, fax: (55) 53 46 39 88, www.pgr.gob.mx

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015.

ACUERDO DE RETENCIÓN.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:05 trece horas con cinco minutos del día dos de diciembre de 2015 dos mil quince, el suscrito **Licenciado** [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

VISTO el estado que guardan las actuaciones de la presente averiguación previa, para resolver la situación jurídica del indiciado C. [REDACTED], quien fue puesto a disposición de esta Representación Social de la Federación, por elementos de la Policía Federal, con motivo de su relación en los hechos materia del inicio de la presente indagatoria en que se actúa; y,

RESULTANDO.

PRIMERO.

[REDACTED]

SEGUNDO. Que en la indagatoria en que se actúa se encuentra agregada entre otros los siguientes medios de pruebas en que esta representación se basa para dictar el presente acuerdo, siendo las siguientes:

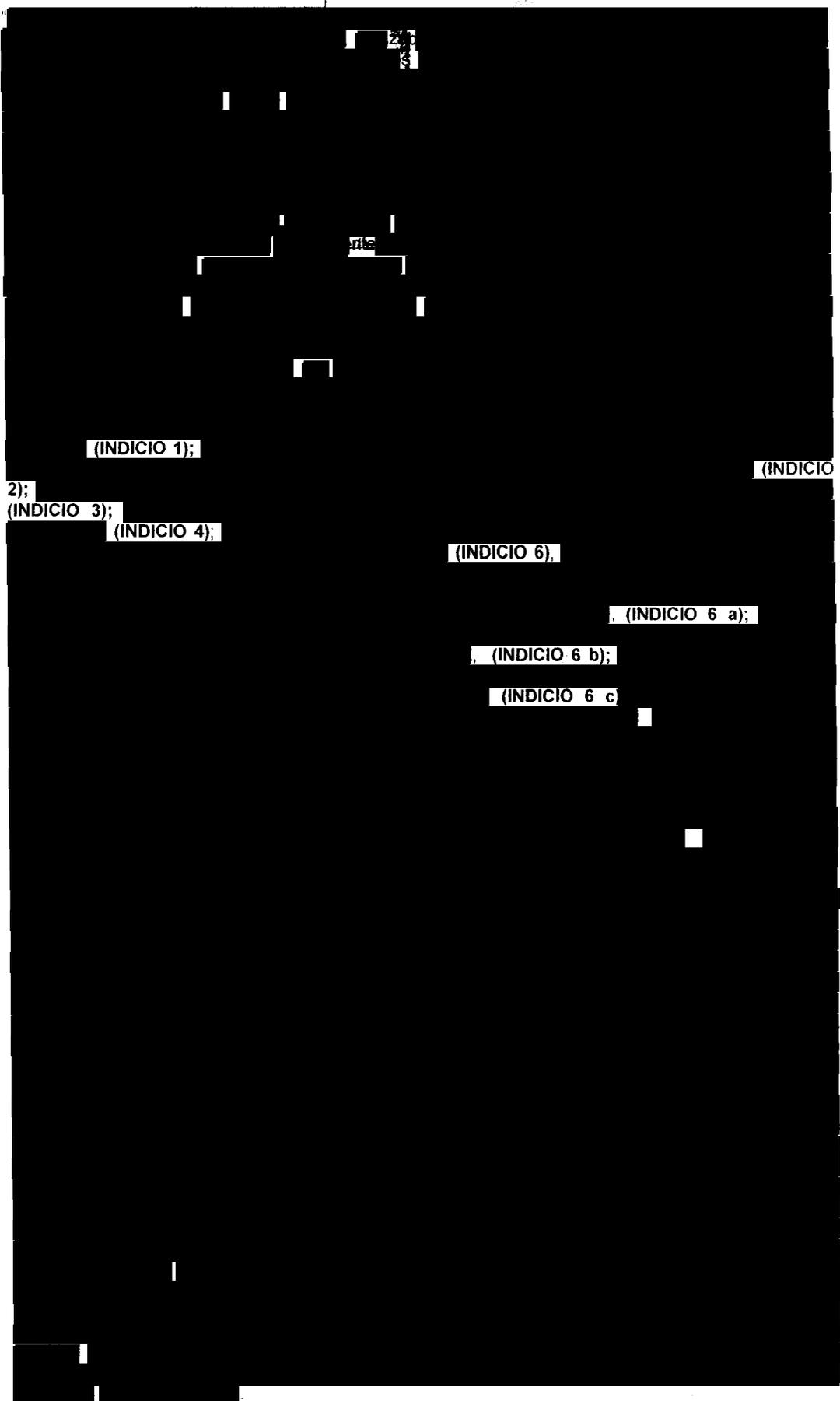
1. [REDACTED]

2. [REDACTED]

ESTADO LIBRE SOBERANO DE
MEXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
SUBSECRETARÍA DE
INVESTIGACIÓN
PENAL

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



(INDICIO 1);

(INDICIO

2);

(INDICIO 3);

(INDICIO 4);

(INDICIO 6);

(INDICIO 6 a);

(INDICIO 6 b);

(INDICIO 6 c

DE LA REPÚBLICA
ECR...
L...
M...



079

0079

LECTURA DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA DETENIDA

Derivado de la detención en flagrancia de la persona en mención y con el propósito de garantizarle que las autoridades federales ajustan su proceder a lo que establece la Constitución y con pleno respeto a los Derechos Humanos, se procedió a darle lectura de la "Cartilla de derechos que asisten a las personas en Detención" la cual no quiso firmar de enterado, en donde se le hizo de conocimiento de los derechos que asisten a las personas en detención, asimismo al preguntarle si quería realizar una llamada algún familiar para que le hiciera de su conocimiento de su situación jurídica, nos manifestó que no era su deseo realizar alguna llamada, anexando dicho documento sin su firma, en el presente informe de puesta a disposición, debido a que se negó a firmar.

DATOS PERSONALES DEL DETENIDO

Nombre: [REDACTED]
Edad: [REDACTED]
Fecha de nacimiento: [REDACTED]
Estado civil: [REDACTED]
Profesión: [REDACTED] a Comunidad
Escolaridad: [REDACTED]

Por otra parte y con fundamento en el artículo 3° fracción XII del Código Federal de Procedimientos Penales que establece:

Artículo 3o.- Las Policías actuarán bajo la conducción y el mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y quedarán obligadas a:

XII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público.

Así como lo establecido en el diverso 8°, fracción XXIII, de la Ley de la Policía Federal, que reza:

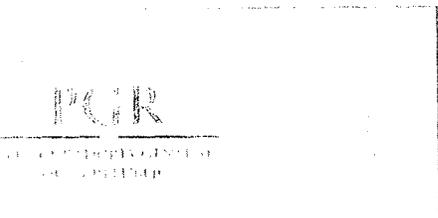
Artículo 8. La Policía Federal tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

XXIII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público, en términos de las disposiciones aplicables. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizarán meramente como un registro de la investigación, que para tener valor probatorio, deberán ser ratificadas ante la autoridad ministerial o judicial que corresponda. Así mismo manifestó [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[REDACTED]

RAZONAMIENTO DE CADENA DE CUSTODIA

Es de señalarse que todos los objetos, instrumentos o productos de delito encontrados al detenido, se realizó de conformidad y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 80 fracción XI y XVII, 19 fracción XIII y 47 de la Ley de la Policía Federal y en base al Acuerdo 06/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se emiten los lineamientos generales para la regulación del procesamiento de indicios y cadena de custodia de la Secretaría de Seguridad Pública; se anexa al presente cadena de custodia debidamente requisitada. Por lo anterior se procede a denunciar los hechos ante Usted, Agente del Ministerio Público de la Federación de esa Subprocuraduría Especializada en Investigación en delincuencia Organizada, asimismo los siguientes: **INDICIO**

INDICIO 2.-
INDICIO 3.-
INDICIO 4.-
INDICIO 6.-
INDICIO 6 b.-
INDICIO 6 c.-
INDICIO 6

3. Comparecencia de [REDACTED], Suboficiales de la Policía Federal adscritos a la división de inteligencia, mediante la cual ratifican el oficio de puesta a disposición con número [REDACTED]

CONSIDERANDO.

PRIMERO. Que los párrafos quinto del artículo 16 Constitucional establece, que en el caso del delito flagrante:

"...Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haber cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público..."

Asimismo el artículo 123 del Código Federal de Procedimientos Penales, establece:

ARTICULO 123. Inmediatamente que el Ministerio Público, las policías o los funcionarios encargados de practicar en su auxilio diligencias de averiguación previa tengan conocimiento de la probable existencia de un delito que deba perseguirse de oficio, dictarán todas las medidas y providencias necesarias para proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas y testigos; impedir que se pierdan, destruyan o alteren los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como

[REDACTED]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

los instrumentos, objetos o productos del delito; saber que personas fueron testigos; evitar que el delito se siga cometiendo y en general, impedir que se dificulte la averiguación, procediendo a la detención de los que intervinieron en su comisión en los casos de delito flagrante y su registro inmediato.

Que de la interpretación del artículo 193, establece las distintas hipótesis de delito flagrante estableciendo las siguientes cuestiones:

ARTÍCULO 193: *Cualquier persona podrá detener al indiciado:*

- I. *En el momento de estar cometiendo el delito;*
- II. *Cuando sea perseguido material e inmediatamente después de cometer el delito.*
o
- III. *Inmediatamente después de cometer el delito, cuando la persona sea señalada por la víctima, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión del delito, o cuando existan objetos o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el delito. Además de estos indicios se considerarán otros elementos técnicos...*

Asimismo el artículo 193 TER. del Código Federal de Procedimientos establece el momento en el cual el indiciado queda a su disposición estableciendo lo siguiente:

ARTICULO 193 TER. *Se entenderá que el indiciado queda a disposición del Ministerio Público para los efectos constitucionales y legales correspondientes, desde el momento en que le sea entregado física y formalmente.*

Para los mismo efectos, cuando sea necesario ingresar al detenido a alguna institución de salud, la autoridad que haya realizado la detención deberá acompañar su parte informativo, la constancia respectiva de dicha institución.. "

Por su parte el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, establece entre su catalogo de delitos graves:

ARTICULO 194. *Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:...*

- I. *Del Código Penal Federal, los delitos siguientes:...12) Contra la salud, previsto en los artículos 194, 195, párrafo primero, 195 Bis, ...".*

Finalmente el artículo 194 BIS, establece el plazo con que cuenta el agente del Ministerio Público para determinar la situación jurídica del indiciado, al establecer:

ARTÍCULO 194 BIS. *En los casos de delito flagrante y en casos urgentes, ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, quien transcurrido dicho plazo, deberá ordenar su libertad o ponerlo a disposición de la autoridad judicial. **Este plazo podrá duplicarse respecto de los delitos a que se refiere la ley federal en materia de delincuencia organizada.***

De la fundamentación anteriormente señalada se colige que **la retención solamente la puede ordenar el Ministerio Público y procede cuando el indiciado se encuentre detenido de manera justificada (por caso de flagrancia); o bien aparezcan huellas o indicios que hagan presumir fundadamente su participación en el delito; siempre y cuando se trate de un delito grave, así calificada por la Ley, se haya iniciado la averiguación previa respectiva y no se hubiera interrumpido la**

EL
CIVIL
INFORME



persecución del delito..." (cuasiflagrancia). Que aún no se encuentren acreditados el cuerpo del delito o la probable responsabilidad de los inculcados, lo que justifique la necesidad de retenerlos por el término constitucional, indispensable para que el Ministerio Público acredite los extremos constitucionales para determinar si ejercita o no acción penal en contra de las personas puestas a su disposición; y adicionalmente que estén satisfechos los requisitos de procedibilidad y el delito mereciere pena privativa de libertad. Respalda lo anteriormente establecido la Jurisprudencia visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XIX, Enero 2004; correspondiente a la Novena Época, emitida por la Primera Sala del Alto Tribunal, en la Tesis: 1ª./J. 46/2003, Página: 90, la cual establece lo siguiente:

MINISTERIO PÚBLICO. EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS QUE PREVE EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, PARA QUE RESUELVA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INDICIADO APREHENDIDO EN FLAGRANCIA, INICIA A PARTIR DE QUE ÉSTE ES PUESTO A SU DISPOSICIÓN. El precepto constitucional citado, a efecto de tutelar los derechos fundamentales del individuo, establece dos momentos para la integración de la averiguación previa, cuando se trata de la retención de un indiciado bajo la hipótesis de flagrancia: El primero, deriva de la aprehensión hecha por cualquier persona, al sorprender al indiciado en flagrancia, situación en la que debe ponerlo sin demora a disposición de la autoridad inmediata, y ésta, a su vez, con la misma prontitud, al Ministerio Público, lo que permite concluir que también puede darse el caso de que sea la autoridad la que aprehenda a aquél y entonces deberá sin demora ponerlo a disposición de la representación social; y el segundo, consiste en el plazo de las cuarenta y ocho horas que tiene el Ministerio Público para resolver la situación jurídica del indiciado, por lo que ese lapso único y exclusivo para que cumpla con tal fin, inicia a partir de que aquél le es puesto a su disposición. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que puedan derivarse para quien no cumpla con poner sin demora a disposición de la representación social a la persona aprehendida, o que el órgano jurisdiccional realice los razonamientos que sean pertinentes para la valoración de las pruebas cuando derive del incumplimiento de ese primer momento denominado "sin demora". Contradicción de tesis 33/2003-PS. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito. 13 de agosto de 2003. Mayoría de tres votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juventino V. Castro y Castro. Secretario: Armando Ortega Pineda. Tesis de jurisprudencia 46/2003. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de trece de agosto de dos mil tres.

Aunado a lo anterior se confirma el presente criterio, la Tesis Aislada, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta VII, Junio de 1998, correspondiente a la Novena Época, emitida por el SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, Tesis: XI.2o.23 P , Página: 703, la cual establece a la letra:

RETENCIÓN POR CUARENTA Y OCHO HORAS QUE LLEVA A CABO EL MINISTERIO PÚBLICO. NO COMPRENDE EL TIEMPO DE LA DETENCIÓN POR LA AUTORIDAD INMEDIATA, EN CASO DE FLAGRANCIA. Los párrafos del cuarto al séptimo del artículo 16 constitucional, permiten una interpretación sistemática para establecer el cómputo de dicho término constitucional, porque si fue una autoridad militar la que detuvo a los indiciados, al sorprenderlos in fraganti en la comisión de un delito, es inconcuso que su obligación constitucional consistió en ponerlos "sin demora" a disposición de la representación social, es decir, que esa prontitud constituye un plazo distinto del que a ésta se le impone para que, a su vez, los consigne a la autoridad judicial o para ordenar su libertad; pero sin que dentro de esas cuarenta y ocho horas quede comprendido el otro término (sin demora), corriendo aquél a partir de que los indiciados sean puestos a disposición del fiscal, con el objeto de que integre la averiguación previa penal correspondiente y proceda a su consignación o a dejarlos en libertad, según se trate. No pudiendo ser en otro sentido, ya que la interpretación auténtica lo confirma, pues los debates del Constituyente Permanente por el que se discutieron y aprobaron las reformas y adiciones al señalado precepto constitucional, entre otros, efectuados en julio y agosto de mil novecientos noventa y tres, también permiten establecer que su voluntad fue la de que el término de cuarenta y ocho horas corriera a partir de que el indiciado

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBSECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y PROCESOS LEGALES
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

quedase a disposición del Ministerio Público, sin contar el plazo relativo a "sin demora" y tan fue esa la intención, que lo relacionaron con la integración de la averiguación previa. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 104/98. Abel Aguilar Gutiérrez y otro. 20 de mayo de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Murillo Delgado. Secretario: Victorino Rojas Rivera.

SEGUNDO. Es oportuno señalar que al efecto y como ya se citó en la **PUESTA A DISPOSICIÓN, DEBIDAMENTE RATIFICADA,**

[REDACTED], de la cual se tienen indicios fehacientes, de los que se desprende que el indiciado C. [REDACTED]

al momento de su detención, se encontraba en comisión flagrante del delito de **PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO,**

[REDACTED]

con lo establecido en la Tesis Aislada visible en Semanario Judicial de la Federación Fuente: XIV, Julio de 1994, correspondiente a la Octava Época, emitida por el Sexto Tribunal Colegiado de Circuito en materia Penal, Página: 711; la cual expresa lo siguiente:

POLICIAS APREHENSORES. VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE. Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieren. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo directo 50/88. Héctor Calvo Hernández. 1o. de junio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Mario Machorro Castillo.

Aunado a lo anteriormente vertido se robustece con lo expresado por la Tesis Aislada, visible en el Semanario Judicial de la Federación XIII, Junio de 1994, correspondiente a la Octava Época, emitida por el Primer Tribunal Colegiado Del Decimo Primer Circuito, fuente Penal Tesis: XI.1o.81 P , Página: 587; la cual expresa lo siguiente:

DE LA
PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE
SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INFORMES POLICIACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL. La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados. Amparo en revisión 99/94. Roberto Leonel González González. 18 de abril de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Joel González Jiménez. Secretario: Epicteto García Báez.

Por lo que tomando en consideración, que de la lectura de las constancias que integran la referida indagatoria se evidencia que [REDACTED]

[REDACTED]

Por lo que tomando en cuenta que el Párrafo Noveno del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: "Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponerse a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal..."; atento a lo anterior, el plazo constitucional de la legal retención de [REDACTED]

De igual forma, las circunstancias personales del indiciado [REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SEQUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



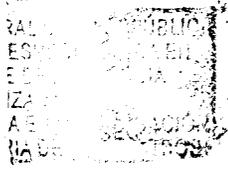
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro



Independientemente de lo anterior, conviene señalar que el delito de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA por su naturaleza tiene el carácter de permanente o continuo ya que implica una persistencia en el resultado, durante la cual se mantiene la voluntad criminal y en el que en cada momento de su duración se prolonga sin interrupción por más o menos tiempo, en donde la acción o la omisión que lo constituye puede estimarse como consumación, que solamente cesa cuando deje de vulnerarse el bien jurídico tutelado que resulta ser la tranquilidad, seguridad e integridad de la sociedad pues el solo hecho de organizarse para cometer determinados delitos, crea ya una situación cierta de peligro para un conglomerado social con total independencia de la consumación o no de los delitos concretos acordados, lo que no se hubiera producido si sus miembros no hubieran aceptado integrarse a dicha organización para perpetrar actividades delictivas con dolo directo, ya que sabían y querían ser miembros de la organización criminal aludida, de tal manera que las circunstancias de ejecución se iban realizando de momento a momento, sin que sea óbice la separación física de sus integrantes durante los lapsos de espera después de la realización de un delito y preparación del siguiente, en razón de que sus integrantes se encontraban dispuestos colaborar con los demás miembros de la organización criminal; por tanto el delito en cuestión se consume desde el momento en que participan organizándose de hecho tres o más personas para para realizar en forma permanente y reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como finalidad cometer los graves delitos que precisan las diversas fracciones del artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. De lo cual se evidencia que dicho ilícito constituye una figura autónoma que tiene vida propia sin depender de otro tipo penal, no es accesorio o condicionante para que se demuestre la existencia de otro delito ya que sus integrantes operan en forma permanente al servicio de la organización criminal a la que pertenecen, mismo delito que por su naturaleza se prolonga durante todo el tiempo en que exista la organización de lo que resulta procedente afirmar que existe flagrancia en dicho ilícito durante todo el tiempo que subsista la misma,



Por lo cual con fundamento en el artículo 206 y 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación mediante una argumentación lógica y tomando en cuenta los criterios de control racional del material probatorio, para evitar posibles contradicciones en la investigación; considera pertinente retener al indiciado C.



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Al respecto es aplicable la Jurisprudencia visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXVI, Agosto de 2007, correspondiente a la Novena Época. emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Quinto Circuito, Jurisprudencia, Fuente:, Materia(s): Penal, Tesis: V.2o.P.A. J/8, Página: 1456; la que a la letra expresa:

“PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL EN MATERIA PENAL. SU EFICACIA NO PARTE DE PRUEBAS PLENAS AISLADAS, SINO DE DATOS UNÍVOCOS, CONCURRENTES Y CONVERGENTES, DE CUYA ARTICULACIÓN, CONCATENACIÓN Y ENGARCE, SE OBTIENE OBJETIVAMENTE UNA VERDAD FORMAL, A TRAVÉS DE UNA CONCLUSIÓN NATURAL A LA CUAL CADA INDICIO, CONSIDERADO EN FORMA AISLADA, NO PODRÍA CONDUCIR POR SÍ SOLO. En el proceso penal no es dable acoger la falacia de la división, que consiste en asumir que las partes de un todo deben tener las propiedades de éste, y que en el caso se refleja al aislar cada elemento de convicción y demeritar su eficacia o contundencia demostrativa por sí mismo, es decir, considerado aisladamente. Lo anterior es improcedente, cuenta habida que de cada medio de prueba pueden desprenderse uno o varios indicios, signos o presunciones, con un determinado papel incriminador, partiendo de que el indicio atañe al mundo de lo fáctico e informa sobre la realidad de un hecho acreditado, que sirve como principio de prueba, no necesariamente para justificar por sí mismo un aserto, o la verdad formal que se pretende establecer, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido, a base de razonar silogísticamente partiendo de datos aislados que se enlazan entre sí en la mente, para llegar a una conclusión, y es precisamente la suma de todos los indicios, lo que constituye la prueba plena circunstancial, que se sustenta en la demostración de los hechos indiciarios y en el enlace natural, más o menos necesario, entre la verdad conocida y la buscada. Por ello, la eficacia de la prueba indiciaria o circunstancial, como prueba indirecta, no parte de pruebas plenas aisladas, sino de datos unívocos, concurrentes y convergentes, de cuya articulación, concatenación y engarce, se obtiene objetivamente una verdad formal, a través de una conclusión natural, a la cual cada indicio -considerado en forma aislada- no podría conducir por sí solo. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO. Amparo directo 111/2007. 14 de mayo de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Javier Sánchez Martínez. Secretaria: Francisca Célida García Peralta. Amparo directo 138/2007. 21 de mayo de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Javier Sánchez Martínez. Secretario: Alfredo Manuel Bautista Encina. Amparo directo 150/2007. 21 de mayo de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Javier Sánchez Martínez. Secretaria: Francisca Célida García Peralta. Amparo directo 133/2007. 28 de mayo de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Javier Sánchez Martínez. Secretario: Hugo Reyes Rodríguez. Amparo directo 167/2007. 4 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Javier Sánchez Martínez. Secretaria: Francisca Célida García Peralta.

Conducta que pudiera configurar ilícitos penales, Delincuencia Organizada, y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y lo que resulte.

TERCERO.



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

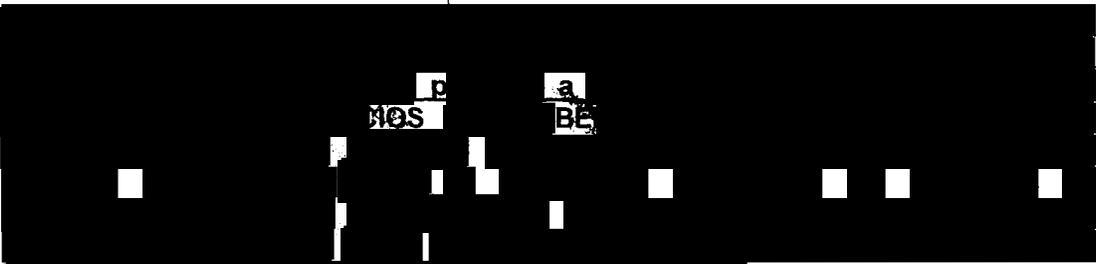
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~008~~

087

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

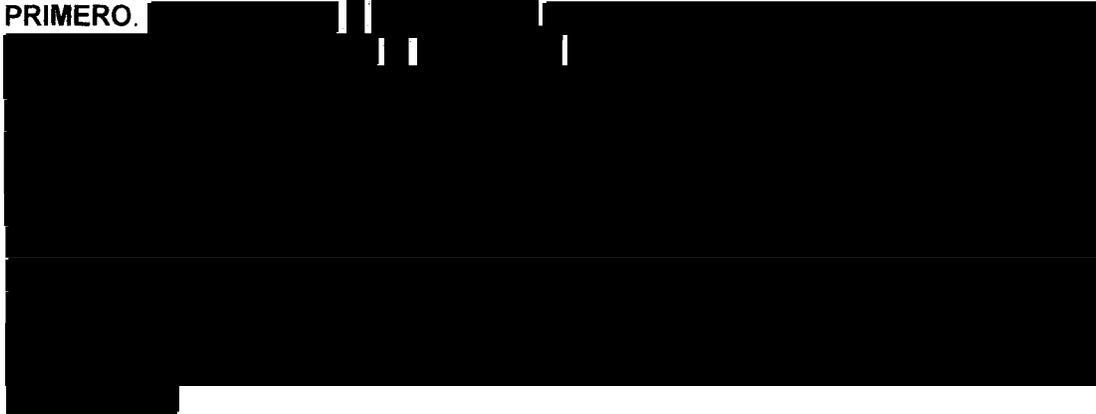
PCIR
MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL



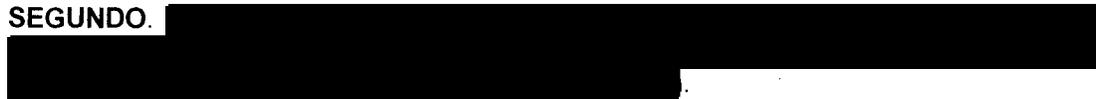
; 123, 193, 194 y 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, resulta procedente resolver y se.

RESUELVE.

PRIMERO.



SEGUNDO.



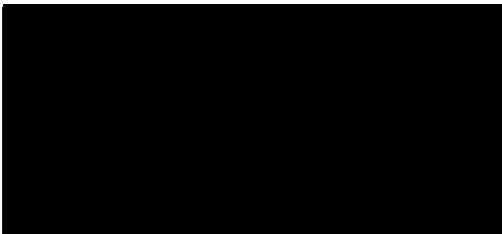
TERCERO.



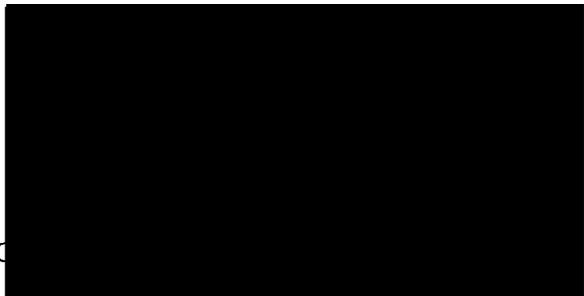
Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma [redacted] que al final firman y dan fe para constancia.



TESTIGO DE ASISTENCIA.



LIC



MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS ORGANIZADOS
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA ORGANIZADA

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015.

CONSTANCIA MINISTERIAL DE NOTIFICACIÓN DE RETENCIÓN.

--- En la Ciudad de México, E

[Redacted]

con quienes firma y da fe, con fundamento en lo establecido en los artículos 14, 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 párrafo tercero, 193 fracción I, 194 y 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y 4 fracción I, apartado A, inciso d) de la Ley Orgánica de esta Institución: -----

HACE CONSTAR.

--- Que siendo la fecha y hora arriba indicada, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal; estando presente en las oficinas que ocupa esta Subprocuraduría el C. E

[Redacted], el suscrito procedió a notificarle el acuerdo de **RETENCIÓN** de fecha dos de diciembre del año dos mil quince, mediante el cual [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales, al considerarlo probable responsable de la comisión de los delitos de Violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Uso de Documentos Falso, delitos que se encuentran catalogados como graves, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo tanto se le informa que no tiene derecho a gozar del beneficio de la libertad provisional, de igual manera se le hace saber que dicho plazo [Redacted] estar ante la presencia de [Redacted] organizada, persona que man [Redacted] trascendencia y alcance legal [Redacted] los efectos [Redacted] haya [Redacted] da por te [Redacted] te g

C. [Redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted]

LIC [Redacted]

LA REPUBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
INVESTIGACIÓN
DE DELITOS ORGANIZADOS

**AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015**

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 02 dos de diciembre de 2015 dos mil quince, el suscrito Licenciado Uriel Loeza Nava, Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe:

DIJO:

--- Se tiene por recibida la ~~fecha de caducidad~~ perteneciente a [REDACTED], proveniente de la Coordinación General de Servicios Periciales, del día de la fecha de lo que se da fe y se agrega a las presentes actuaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que con fundamento en los artículos; 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracciones II y XI, 3 fracciones III y IV, 168 y 180 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 Fracción I, inciso "A", subincisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 32 del Reglamento de la misma Ley y demás aplicables, es de acordarse y se:

ACUERDA

--- ÚNICO: Ténganse por recibida la ~~fecha de caducidad~~ perteneciente a [REDACTED] y agréguese a las presentes actuaciones.

CUMPLASE

--- Así lo acuerda y firma el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación en el Departamento de Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente en compañía de [REDACTED].



DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0090~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

C.I.B.

NOMBRE:

[REDACTED]

EXP:

ALIAS:

[REDACTED]

REG. P.G.R.:

GENERO: F

M

PERITO:

FIRMA:

[REDACTED]

FOTO:

FECHA: 02 -- 12 -- 2015
DIA MES AÑO

S
E
R

[REDACTED]

PULGAR

ÍNDICE

MEDIO

ANULAR

MEÑIQUE

S
E
C
C
I
Ó
N

[REDACTED]

IZQ. IMPRESIÓN SIMULTANEA

DER. IMPRESIÓN SIMULTANEA

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FILIACIÓN

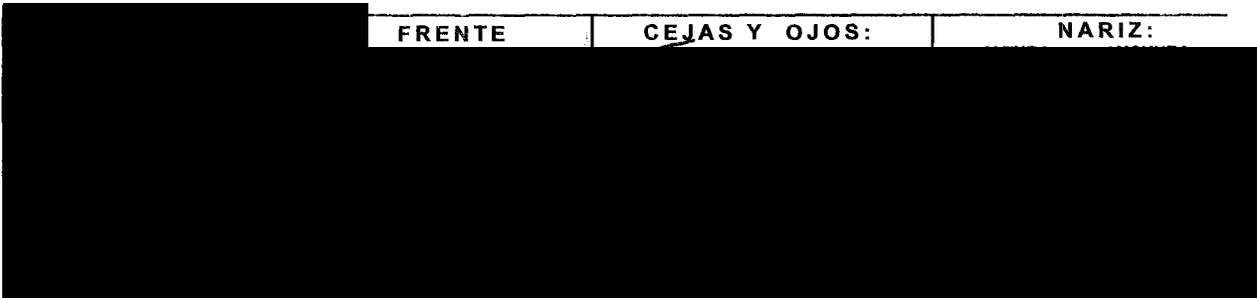
--	--



FRENTE

CEJAS Y OJOS:

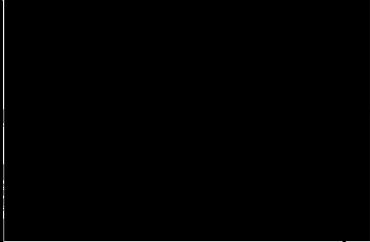
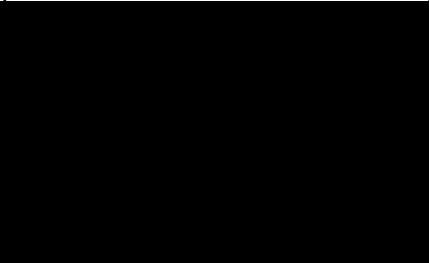
NARIZ:



BOCA:

MENTON:

CABELLO:



MOTIVO: *PM ESPECIFICOS*

EXPEDIENTE: *AP/PER/SEIDO/UEIDMS/76/2015*

AUTORIDAD:

OBSERVACIONES:

INSTITUCION GENERAL
 DE INVESTIGACIONES
 CIENTIFICAS Y TECNOLÓGICAS
 DEL PERU
 INSTITUTO NACIONAL
 DE ELECTRONICA
 Y TELECOMUNICACIONES

091

~~0091~~



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL DE ACCESO A LA PÁGINA ELECTRÓNICA.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a dos de diciembre del año 2015 dos mil quince, la suscrita licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro, quien actúa en forma legal en compañía de testigos de fe a quienes al final firman y dan fe, con fundamento en lo establecido en los artículos 21 y 12 apartado 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 15, 16, 22, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracciones I inciso A) subincisos b) y f), IV y V, 10 fracción X, 11 fracción I, y 14 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso A), fracción III y IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que se,-----

HACE CONSTAR

Que siendo la fecha arriba indicada y encontrándose la suscrita en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro, y derivado del parte informativo firmado por elementos de la Policía Federal en el expediente número [redacted]

[Large redacted block]

terminada la presente diligencia, firmando al fin [redacted]

[Large redacted block]

LIC [redacted]

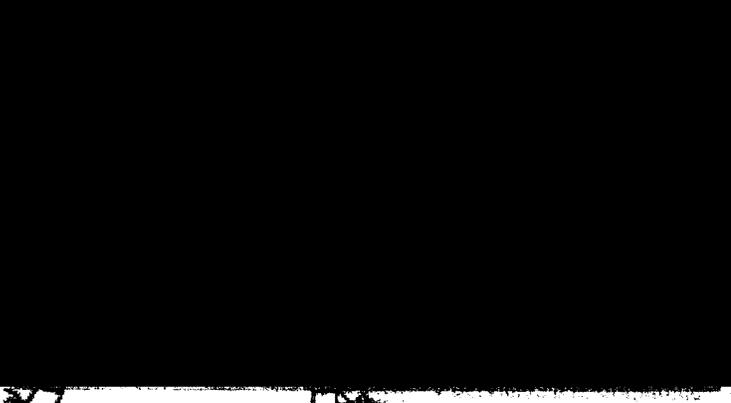
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	PROFESIONATURA Esta Clave Única de Registro de Población se emite con base en los datos que constan en su documento personal.
--	--

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN", con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 a 96 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 83, 84 y 85 de su Reglamento, cuya finalidad es registrar a cada una de las personas que integran la población del país, así como gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población contenidas en la referida Base de Datos. Dicho Sistema fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx) y los datos en él contenidos podrán ser transmitidos al Instituto Federal Electoral y a las dependencias y entidades públicas, para la adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población y el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de este Sistema de datos personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección de datos personales en el domicilio de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública en Bahía de Santa Bárbara 183, Planta baja, Colonia Anzures, Delegación Miguel Alemán, México, Distrito Federal, así como en los módulos de la CURP cuya ubicación se precisa en la siguiente página electrónica http://77gob.mx/hacienda.gob.mx/es_mx/SEGOB/Directorio_de_modulos_de_la_CURP. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2006.



ENTREGADA EN LINEA



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

PRESENTE

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP**, marcando el **01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.

D. G. O. S. G. P. O. L. I. T. I. C. A. E. N. T. E. R. N. A. L. I. Z. A. C. I. O. N. E. S.
 D. G. O. S. G. P. O. L. I. T. I. C. A. E. N. T. E. R. N. A. L. I. Z. A. C. I. O. N. E. S.
 D. G. O. S. G. P. O. L. I. T. I. C. A. E. N. T. E. R. N. A. L. I. Z. A. C. I. O. N. E. S.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

INSPECCIÓN MINISTERIAL DE DOCUMENTOS Y OBJETOS

--- En México, Distrito Federal siendo [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED], la licenciada [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada, quien con fundamento en lo dispuesto por el
artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en forma legal ante
la presencia de dos testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe -----

HACE CONSTAR

--- Que en la misma fecha y hora que arriba se indica la suscrita encontrándome presente
en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada sito en Avenida Paseo de la Reforma
número setenta y cinco, primero piso, colonia Guerrero en la Delegación Cuauhtémoc.
Código Postal 06300, DA FE de tener a la vista lo siguiente: -----

--- INDICIO MARCADO COMO 1 [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] -----

--- INDICIO MARCADO COMO 06 [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] -----

--- INDICIO MARCADO COMO 06-A el [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] -----

--- INDICIO MARCADO COMO 06-B [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] -----

--- Siendo todo lo que en este acto se tiene que fedatar firmando presente diligencia los
que en ella intervinieron para para su debida consta -----

CONSTE

DAMOS FE

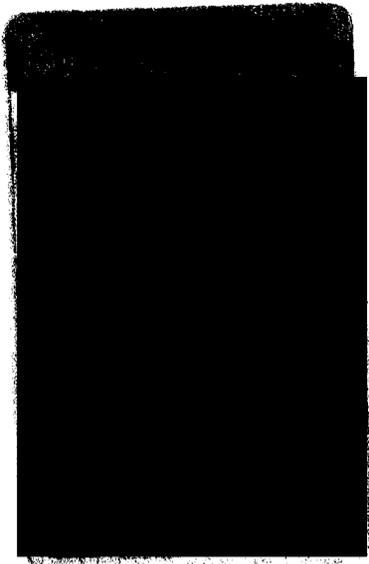
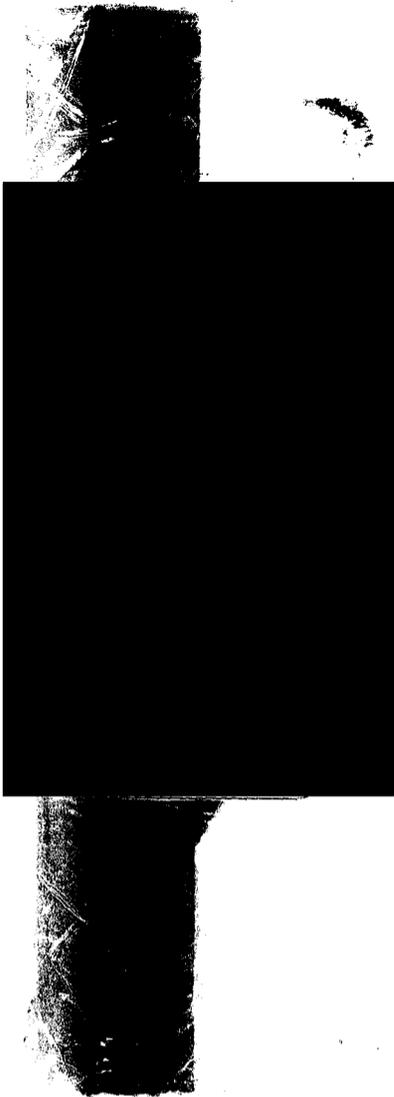
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

LIC

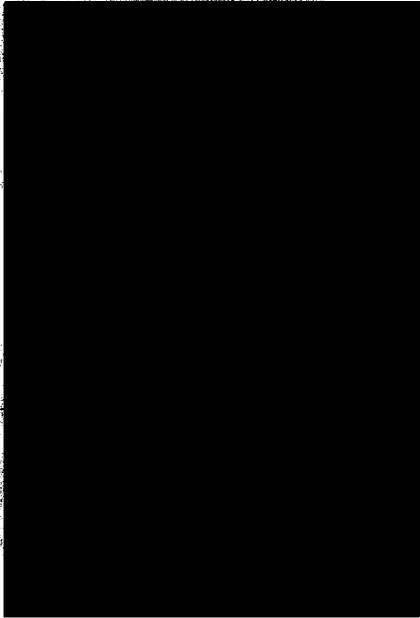
DE LA REPUBLICA
ECIALIZADA EN
LINCUENCIA
INVESTIGACION
E SEQUES



DE LA REPUBLICA
ECUALIZADA EN
LINCUSNCIA
IA
INVESTIGACION
INSTRUMENTAL

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PREVENCIÓN
SUSPENSIÓN
PREVENCIÓN

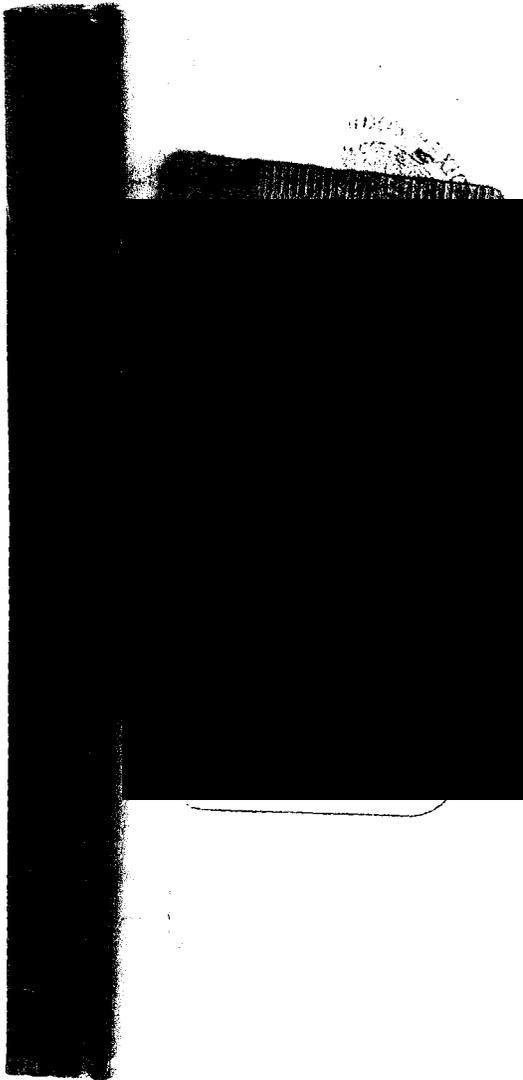


ESTADO LIBRE ASOCIADO

SECRETARÍA DE
DEFENSA Y SEGURIDAD
NACIONAL
CALLE DE LA
INDEPENDENCIA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

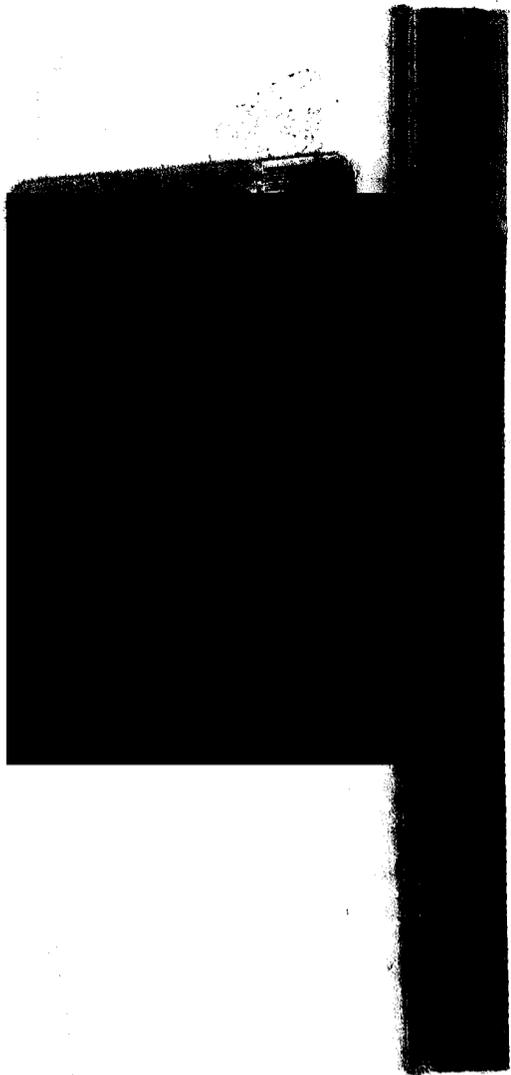


FRAC
LFTAI

AL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL Poder Judicial
del Poder Judicial
del Poder Judicial
del Poder Judicial

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAI
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAI
MOTIVACION 2



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE RENTA
CARRANZA
MEXICO D.F.
10/05/2011

~~0006~~

~~090~~

**AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015**

FE MINISTERIAL DE NUMERARIO.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a los 02 dos días del mes de diciembre del año 2015 dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; -----

HACE CONSTAR-----

--- Que en la fecha arriba indicada, estando constituidos dentro de las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75 setenta y cinco, primer piso, colonia Guerrero, de la Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en México, Distrito Federal; en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista sobre uno de los escritorios que ocupa esta Representación Social de la Federación, el siguiente numerario: 1.- [REDACTED]

[REDACTED] 2.-

[REDACTED] 3.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] 4.- [REDACTED]

TES

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC

LIC

DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DA
DE INVESTIGACION
PGR/SEIDO/UEIDMS

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

0097

PGR

INSPECCIÓN Y FE MINISTERIAL DE MATERIAL BÉLICO

097

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciséis horas con cinco minutos del día dos de diciembre de dos mil quince, la suscrita agente del Ministerio Público de la Federación, Licenciada [REDACTED], adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 15, 16, 18, 19, 22, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2 fracción VII, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y 4 fracción I inciso A) subincisos a), b), f), i) y w) y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su reglamento, en presencia de dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe

DA FE.

--- Que en la fecha arriba indicada esta Representación Social de la Federación constituida en las instalaciones de esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada ubicadas en Paseo de la Reforma Número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, procede a efectuar la apertura de los embalajes para tener a la vista el material bélico puesto a disposición de esta autoridad Ministerial de la Federación mediante oficio

[REDACTED]
[REDACTED] : 1 [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] indicio 2: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] indicio 3: [REDACTED]

--- Por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista a [REDACTED] e quienes en ella intervinieron, para los efectos legales a que ha

DAMOS

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

LIC.

[REDACTED]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Paseo de la Reforma No. 75 Primer Piso Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
C.P. 06702
Tel: (55) 53 46 00 00 ext. 8158 www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0098

098

AVENIGUACION PREVIA:
PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015.

FE MINISTERIAL DE TELEFONOS CELULARES.

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las veinte horas con treinta minutos del día dos de diciembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia con quienes da fe, con fundamento en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

DA FE.

--- Que siendo la fecha y hora arriba señalada y encontrándose el suscrito en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 75 setenta y cinco, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300 cero, seis, tres, cero, cero, en esta ciudad de México, Distrito Federal, se procede a dar Fe de los objetos que les fueron asegurados al indiciado de nombre: [REDACTED]

[REDACTED], mismo que fue puesto a disposición de esta autoridad, mediante el oficio número PF/DI/COE/3343/2015, de fecha dos de diciembre de dos mil quince; por lo que con fundamento en los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se procede a dar fe de los indicios que se encuentran debidamente embalados y numerados: -----

--- 1.- [REDACTED] (4), [REDACTED]

--- 2.- [REDACTED] INDICIO CINCO (5) [REDACTED]

--- Siendo todo de [REDACTED] diligencia, firmando todos los que en el [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]

AL DE LA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
EN INVESTIGACION DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

~~0000~~



ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE CELULARES.

099

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a dos de diciembre de dos mil quince, ante la suscrita Maestra [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 15, 16, 18, 19, 22, 168, 180, 181 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2 fracción VII, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y 4 fracción I inciso A) subincisos a), b), f), i), j) y w) y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 32 de su reglamento -----

--- VISTO el estado que guarda la Averiguación Previa en que se actúa y -----

RESULTANDO

--- El dos de diciembre de dos mil quince, se recibe el informe de puesta a disposición PF/DI/COE/3343/2015 de fecha dos de diciembre de dos mil quince, suscrito por elementos de la Policía Federal adscritos a la División de Inteligencia, mediante el cual dejan a disposición de esta autoridad federal a la persona de nombre [REDACTED]

[REDACTED] al detenerlo en comisión flagrante de los delitos de delincuencia organizada, secuestro, violación a la Ley Federal de armas de fuego y explosivos, detención llevada a cabo en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, por lo que se deja a disposición de esta Representación Social de la Federación los siguientes objetos entre otros: 1.- [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] 2. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Así como con las siguientes diligencias que obran en las actuaciones de la presente indagatoria: -----

- 1.- Acuerdo de inicio de la averiguación [REDACTED]
- 2.- Puesta a disposición hecha por elementos de la Policía [REDACTED]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Calle 15 de Septiembre No. 175, Primer Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (55) 53 46 00 00, 3 8138 www.pgr.seido.gob.mx

0101

PGR



101

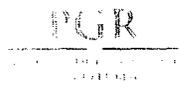
----- CONSIDERANDO. -----

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Ministerio Público de la Federación, velar y tutelar los derechos fundamentales, consagrados en nuestra Carta Magna; así como velar por la vigencia del Estado de Derecho y de la Leyes Secundarias que emanan de la propia Constitución, ejerciendo así la procuración de justicia encomendada a dicha Institución. -----
- 2.- Que los numerales 40, del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, facultan al Ministerio Público de la Federación, para asegurar los bienes que presuntamente son instrumentos de delitos federales o sean producto de una actividad ilícita o la ganancia derivada de la comisión de algún delito, entendiéndose el Aseguramiento como la facultad real y jurídica para preservar y tutelar aquellos bienes involucrados en la Averiguación Previa, en las que se tiene conocimiento de los hechos presumiblemente constitutivos del delito. -----
- 3.- Que de igual forma de conformidad con lo establecido por el Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República en fecha 14 de abril del año dos mil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de mayo del mismo año, que establece los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación, en el aseguramiento de bienes, por el cual los Agentes del Ministerio Público de la Federación, al tener conocimiento de hechos presuntamente constitutivos de Delito, independientemente de las diligencias que deban practicarse en la Averiguación Previa, procederán a: asegurar sin excepción los objetos, producto e instrumentos de Delito. -----
- 4.- Que los aseguramientos que se lleven a cabo por el Ministerio Público Federal no requieren que se cumpla con un juicio previo, puesto que dicho acto únicamente procede precisamente con la finalidad de esclarecer la existencia del delito que se investiga, y con el objeto de solicitar su decomiso a la autoridad judicial ante quien se Ejerce la Acción Penal que en derecho proceda. -----
- Al efecto, y tomando en cuenta que esta autoridad ministerial, como perito técnico en la ciencia legal y en su calidad de autoridad, debe observar la garantía de exacta aplicación de la Ley, es menester precisar en qué consiste cada uno de ellos. -----
- Los instrumentos del delito, son aquellos objetos que han sido utilizados para consumar o intentar el delito, sin que obste la eventualidad de que sean de uso lícito. Es decir, por tal vocablo se entienden los medios materiales de que se vale el delincuente para la perpetración del delito. -----
- En cambio, por objeto del delito, lo constituye todo ente corpóreo sobre el que recae la acción o al que va dirigida la conducta típica, es decir, se consideran a las personas o cosas en que recae directamente la conducta típica. -----
- Al caso, es aplicable en lo conducente, lo sustentado en la tesis de jurisprudencia de la Primera Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo XIX, segunda parte, Sexta Época, visible en la página ciento seis, que dice: "...DECOMISO DE INSTRUMENTOS DEL DELITO. AUTOMÓVILES. CONTRABANDO. En exégesis de interpretación del artículo 40 del Código Penal debe decirse que, por instrumentos del delito se entienden los medios materiales de que se vale el delincuente para su perpetración, entre los que pueden figurar pistolas, puñales, ganzúas, llaves falsas, etcétera, y cuando tales instrumentos sean de uso prohibido, como ocurre tratándose de aquellos a que se refiere el artículo 160 del Código Penal en estudio, asimismo se consideran como instrumentos del delito, aquellos bienes de uso lícito, si pertenecen al condenado o, si perteneciendo a un tercero, se emplean para fines delictuosos con conocimiento del dueño. Por consiguiente, a diferencia de los instrumentos del delito, se llaman objetos materiales del mismo, a las personas o cosas en que recae directamente la acción criminosa, como ocurre tratándose del pasivo

DE LA...
EQUIDAD...
LINGÜE...
VA...
INVEST...
P...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



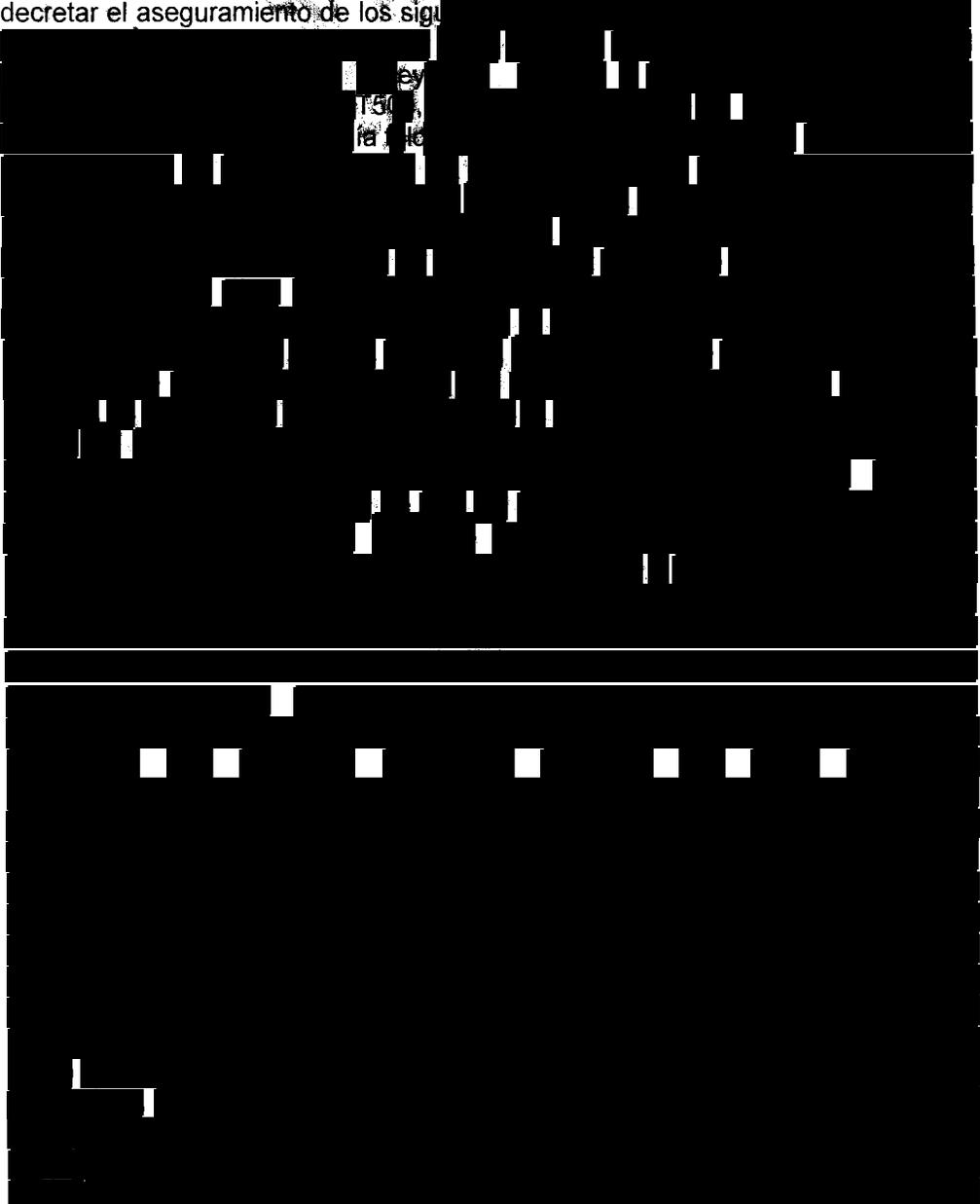
102

del delito por lo que ve al homicidio, de la cosa de que el agente infractor se apodere o de la que dispuso indebidamente tratándose del robo y del fraude,

respectivamente. De aquí se sigue que, sin desconocer el hecho relativo a que el automóvil propiedad del quejoso del que fue decretado el decomiso, constituye un bien de utilidad social, y esto determinaría que dicho vehículo no fuera decomisible; también lo es que, cuando se utiliza como un medio para la comisión de un acto ilícito, como el del contrabando, independientemente del beneficio y utilidad social que representa, constituye en el caso, un medio adecuada para la comisión del delito de contrabando a la importación, pues es indiciario de la voluntad con que el quejoso procedió el hecho de que, en el interior de dicho automóvil hubiera transportado la mercancía importada sin hacer el pago de los impuestos fiscales correspondientes..." (Nota: El subrayado no es de origen).

--- Por lo que concierne al elemento normativo, **producto del delito**, refiere cosas, tales como el dinero, depósitos bancarios, vehículos, inmuebles, es decir, todo aquél bien, que incluso, no sea de uso prohibido, siempre y cuando sea resultante de las actividades ilícitas de su propietario o poseedor.

--- De esta manera, se han señalado con claridad las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se tienen en consideración para decretar el aseguramiento de los siguientes:



Por lo tanto, se declara la nulidad de la resolución No. 25, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, emitida el día 11 de mayo de 2015, por el Jefe de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, a cargo del Sr. [Nombre Redactado], en virtud de que dicha resolución no cumple con los requisitos de forma y fondo establecidos en el artículo 110 del Código de Procedimientos Penales.

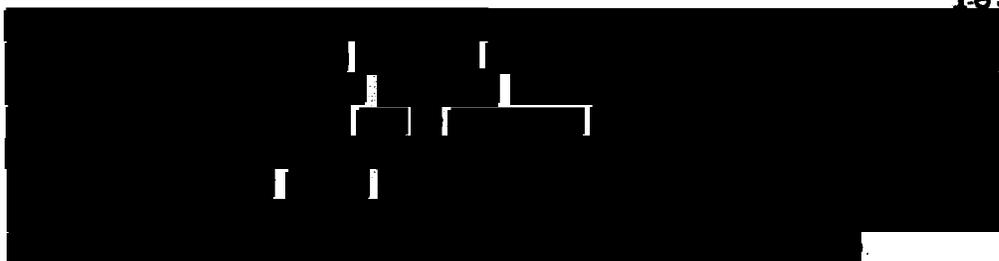
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

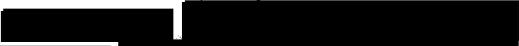
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA

~~0103~~

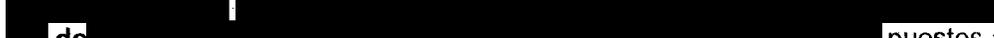
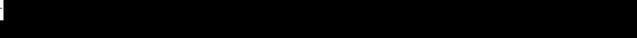
103



Así también,  





 do  puestos a

disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación. -----
-- Parte informativo que tiene valor probatorio de indicio, en términos del artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, pues sólo produce la presunción, de que así se describe; por ende, de conformidad con lo dispuesto por el citado numeral, se le otorga valor probatorio de indicio. Sirve de apoyo a lo expuesto, la tesis visible en la página 27, del tomo 49, Segunda Parte, del Semanario Judicial de la Federación, que a la letra dice: **POLICIA JUDICIAL, CARACTER PROBATORIO DE LOS PARTES DE AGENTES DE LA**. Los partes informativos de Policía Judicial no deben ser objeto de invalidez cuando al ser ratificados por los agentes que los suscriben, no se cumplan los requisitos y formalidades que la ley señala para el desahogo de la prueba testimonial, ya que dichos partes constituyen informes de los agentes de la Policía Judicial a sus superiores y al Ministerio Público sobre el resultado de sus investigaciones y, por lo mismo, las formalidades que deben guardar para su eficacia probatoria son las que la ley señala para la prueba documental; por tanto, la ratificación de dichos partes ante autoridad competente debe enlazarse a relacionarlos con las personas que los suscriben, resultando de ello que el Juez los valore ponderadamente y determine su eficacia si se encuentran relacionados con otros elementos probatorios. Aunado a lo anterior, al haber sido ratificado alcanza el valor que otorga de indicio en términos del artículo 285 en relación con el 287, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, en virtud, de que el último de los numerales citados establece que: **“Artículo 287.- (...) Las diligencias practicadas por agentes de la Policía Judicial federal o local, tendrán valor de testimonio que deberán complementarse con otras diligencias de pruebas que practique el Ministerio Público, para atenderse en el acto de la consignación, pero en ningún caso se podrán tomar como confesión lo asentado en aquéllas”**. De lo que se colige que el parte informativo que rinden elementos policíacos, como consecuencia de las labores de vigilancia y prevención del delito, tienen el valor de un testimonio al haber sido ratificados por sus suscriptores. De igual manera es aplicable lo resuelto por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época. Tomo XII, Julio de 1993, página 260. **“PARTE POLICÍACO-INFORMATIVO. RATIFICADO MINISTERIALMENTE VALIDEZ DEL. Los testimonios de los agentes policíacos captivos y sus careos constitucionales. al**

Calle Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 8158 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

104

responder y sostener, respectivamente, que nada recuerdan sobre los detalles de los hechos a que se refieren las preguntas de la defensa y los puntos de discrepancia, no invalidan el parte informativo ratificado ministerialmente, porque éste tiene en sí los principios procesales de inmediatez (circunstancia de tiempo) y de espontaneidad (circunstancia de modo), si el agraviado no hubiere rendido prueba de su mendacidad; y si las versiones posteriores, que no poseen tales principios, en ningún punto son contradictorias con tal parte informativo ratificado ministerialmente, anterior en tiempo." Sin embargo al ser los elementos de la Policía, personas mayores de edad, con capacidad e instrucción necesario para discernir el acto, que por su probidad, independencia en su posición y antecedentes personales, tienen completa imparcialidad, pues se trata de elementos dependiente de la Comisión Nacional de Seguridad, que en cumplimiento de su función pública, que él es encomendada, hicieron del conocimiento del Ministerio Público, los hechos que se narran en los mismos, de los cuales se percataron mediante los sentidos, cuestionando y constituyéndose en los lugares que investigaron, siendo claros y precisos, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia de los hechos y sus circunstancias esenciales, además de que no fueron obligados por la fuerza, miedo o impulsados por error, engaño o soborno, tienen el valor de un testimonio al haber sido ratificados por sus suscriptores. Cobrando sustento, a lo antes expuesto por identidad de razón jurídica la tesis publicada en la página 587, tomo XII, junio de 1994, Octava Época del Semanario Judicial de la Federación, que a la letra dice: **"INFORMES POLICÍACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.-** La manifestación de los agentes aprehensores contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que, localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a alguno de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados".

Ahora bien, de acuerdo a lo manifestado por los agentes aprehensores se tuvo conocimiento de conductas tipificadas como ilícito penal, pues de acuerdo a la inspección ministerial de material bélico [REDACTED] en la cual el agente del ministerio público de la federación hace constar haber tendió a la vista : "... [REDACTED]

[REDACTED]

Actuación a la que se les concede valor probatorio pleno al tenor de los artículos 284 y 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, ya que en términos del diverso numeral 208 del código procesal en consulta, dicha diligencia fue desahogada por autoridad del fuero federal en ejercicio de sus funciones, ya que se trata de una inspección realizada por servidor público en pleno ejercicio de sus facultades contempladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD
DE INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 8138 - www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0105~~



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO. A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

105

Unidos Mexicanos, como en el presente caso fue investigar un delito de su competencia, además de que la inspección fue realizada con todas y cada una de las formalidades que establece la Ley, por lo que se acredita la existencia material del objeto bélico afecto a la investigación. Lo anterior encuentra apoyo en el criterio sustentado por la Sala Auxiliar de la anterior Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación, séptima época, tomo 6, página treinta y seis, cuyo rubro y texto señalan: **"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES DEL, PARA ALLEGARSE PRUEBAS. INSPECCIÓN.** La Ley Orgánica del Ministerio Público Federal, en su artículo 1o., fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular le concede la Constitución para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar prueba es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del inculpado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual es de las más convincentes, porque satisface el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse. La que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, dando la Ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos. La función primordial del Ministerio Público es la de investigar, y, semánticamente, este vocablo significa practicar diligencias para descubrir alguna cosa, así como efectuar diligencias, esto es, averiguaciones que se hacen de un delito o reo. Tal es la esencia misma de la función del Ministerio Público, por lo que desconocer éste es desnaturalizar su actividad. El Ministerio Público tiene la obligación impostergable de allegar al órgano jurisdiccional todos los medios probatorios para acreditar el cuerpo del delito y la responsabilidad del inculpado, pues de lo contrario incapacitaría a la autoridad judicial para resolver sobre la acción penal ejercitada, la cual no prosperaría y traería consigo zozobra social al no castigarse las conductas delictivas. Al Ministerio Público como órgano investigador le está permitido allegarse los elementos probatorios necesarios, ya que si su función fuera limitada daría como resultado una infructuosa investigación penal. Amparo directo 6942/66. Wilderich Schmidt Tophoff. 23 de agosto de 1973. 5 votos. Ponente: Arturo Serrano Robles. Instancia: Sala auxiliar. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Séptima Época. Volumen 56 Séptima Parte. Tesis: Página: 36. Tesis Aislada". -----

Así bien las cosas, por lo expuesto, es conveniente realizar el aseguramiento de

[REDACTED]

Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guadalupe, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. Tel: (55) 53 46 00 00 ext. 8158 www.pgr.seido.gob.mx

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[REDACTED]

--- Al respecto sirven de apoyo las tesis de Jurisprudencia 663 y 664, visibles a foja 415, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito y Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, respectivamente, la primera que dice: **"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, IMPORTANCIA DE LA.** La moderna legislación en materia penal ha relegado a segundo término la declaración confesoria del acusado, a la que concede un valor indiciario que cobra relevancia solo cuando está corroborada con otras pruebas, y, por el contrario, se ha elevado al rango de reina de las pruebas la circunstancial, por ser más técnica y porque ha reducido los errores judiciales.- En efecto, dicha prueba está basada sobre la inferencia o el razonamiento, y tiene, como punto de partida, hechos o circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido; esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado." La segunda que señala: **"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACION DE LA.-** La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado." Del mismo modo cobra aplicación la tesis jurisprudencial sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible a página doscientos veintitrés, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente al mes de mayo de mil novecientos noventa y siete, con el tenor literal: **"PRUEBA INDICIARIA, COMO DEBE OPERAR LA, EN MATERIA PENAL.** En materia penal, el indicio atañe al mundo de lo fáctico, porque es un hecho acreditado que sirve de medio de prueba, ya no para probar, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido; es decir, existen sucesos que no se pueden demostrar de manera directa por conducto de los medios de prueba regulares como la confesión, testimonio o inspección, sino sólo a través del esfuerzo de razonar silogísticamente, que parte de datos aislados, que se enlazan entre sí, en la mente, para llegar a una conclusión."-----

Entonces, procede el citado aseguramiento con el fin de obtener éxito en la presente

ELABORADO POR: [REDACTED]
CALLE DE LA REFORMA No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (55) 53 46 00 00 ext. 8158 - www.pgr.gob.mx

REVISADO POR: [REDACTED]
SERVIDOR [REDACTED]

0107



107

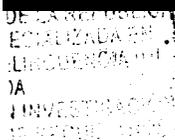
averiguación, por lo que dentro de esta finalidad y sobre la base de las leyes penales deben entenderse y aplicarse restrictivamente, así como estimarse el alcance y amplitud de las disposiciones que autorizan el acuerdo de un aseguramiento, como el que aquí se expone, las cuales tienen por objeto obtener datos para la averiguación de los hechos investigados, debe concluirse que solamente pueden ser susceptibles de aquella providencia, los objetos en que concurren estas condiciones: que se trate precisamente de instrumentos o de objetos que hayan servido como medios para la comisión del delito, que aquéllos ofrezcan algunos datos para la averiguación, y que, finalmente, pueden estar sujetos a modificaciones o alteraciones, que hagan desaparecer las huellas del delito.

- - Igualmente, por su contenido y en lo sustancial, es aplicable la tesis XXI.1o.21 P, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, localizable en el Tomo III, Junio de 1996, que en la página novecientos setenta y tres, que dice: **"VEHÍCULOS, ASEGURAMIENTO O DETENCIÓN DE. EL ORGANO PERSECUTOR ESTA FACULTADO PARA ORDENARLO.** El artículo 21 de la Constitución General de la República en lo conducente dispone que la persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial. Así mismo, los diversos 58 y 72 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, establecen que, iniciada la averiguación, el Ministerio Público adoptará todas las medidas legales conducentes para el aseguramiento de personas y cosas relacionadas con los hechos y las demás medidas tendientes al desarrollo de la averiguación, según la finalidad de ésta; que serán asegurados, inventariados y depositados, según su naturaleza y características, los objetos relacionados con el delito, en calidad de instrumentos, objetos y productos, previo el reconocimiento y la inspección que sean pertinentes, de lo que se sigue que el aseguramiento y detención de los vehículos relacionados con la averiguación de los delitos están inmersos en los artículos precitados."

- - - En razón de todo lo expuesto y con fundamento en los artículos 16, 21, 22 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II, 180, 181 y 182, 182 A-R del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4º fracciones I, apartado "A" incisos b), c), h), i), j) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 de su Reglamento; se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se decreta el aseguramiento de [REDACTED]



Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Cuernavaca, Delegación Cuernavaca, CDMX
Tel. (55) 53 46 00 00 ext. 3158 www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED]

--- SEGUNDO. [REDACTED]

--- TERCERO. [REDACTED]

CÚMPLASE

--- Así, lo acordó y firma la Ma [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa en [REDACTED] a que al final firman y dan fe.-----

D A M

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

A. DE LA REPUBLICA... ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA... Reforma No. 75, Primer Piso, Colón Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México D.F. Tel. (55) 53 46 09 00 ext. 8158 - www.pgr.gob.mx

PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015.

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE NOTIFICACIÓN
DE ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE [REDACTED]**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a dos de [REDACTED] el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma para dar fe, con fundamento en lo establecido en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 fracción I, 2 Fracción II, 15, 16, 181, 182, 182-A último párrafo y 182-B, 182-N del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 fracción I, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso b) y j) y 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 16 y 32 del Reglamento de la Ley antes señalada y; el Acuerdo A/11/00 del Procurador General de la República: --

HACE CONSTAR.

--- Que siendo el día indicado, estando presente en las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, precisamente en el área de seguridad de esta Subprocuraduría, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, la persona de nombre [REDACTED]

[REDACTED] Z, quien tiene el carácter de indiciado en la indagatoria que se actúa, por la probable comisión de los delitos de Violación a la Ley contra la Delincuencia Organizada, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Uso de Documento Falso, mismo que se encuentra identificado en autos; en este acto y con fundamento en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, el suscrito procede a notificar al inculpado [REDACTED]

[REDACTED], el acuerdo de aseguramiento precautorio decretado el día dos de diciembre de dos mil quince, en el cual esta Representación Social de la Federación, ordenó el aseguramiento ministerial de 1.- [REDACTED]

[REDACTED]

Acuerdo que se le pone a la vista y se le da lectura de forma íntegra, asiendo de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento queda a su disposición agregado en autos de la presente indagatoria para su consulta las veces que considere necesario. -----

--- Así mismo en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se le hace de su conocimiento y apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un lapso de **90 noventa días naturales** contados a partir del siguiente día de la notificación, dichos equipo de comunicación serán destruido, lo que se le hace de su conocimiento para todo los efectos legales a que haya lugar, por lo que en este acto el C. [REDACTED]



Av. Álvaro Obregón No. 113, Colonia Comercial, Sección Residencial

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015.

[REDACTED], manifiesta, que se da por notificado del acuerdo de aseguramiento de los equipos de comunicación móvil que se le encontraron cuando fue detenido, así mismo, se da por enterado del apercibimiento que se le hace para que manifieste lo que a su derecho convenga, para lo cual se pone a su disposición el acuerdo de aseguramiento agregado en autos de la indagatoria en que se actúa, para su consulta; por lo que no habiendo otra cosa que hacer constar se da por concluida la presente diligencia firmada por [REDACTED] y [REDACTED], estampado además las huellas digitales de [REDACTED] y [REDACTED] en la presente constancia legal. -----

C O

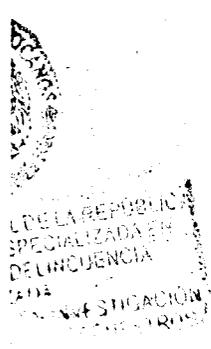
C.

TE

[REDACTED]

LIC

[REDACTED]



Av. Álvaro Obregón No. 1137, Colonia Comercial, Santa Fe, Pinar del Río, C.P. 19000

111

~~0111~~

**AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015**

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a [REDACTED], el suscrito Licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia, en apego a lo señalado por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firma y da fe.

DIJO

--- Téngase por recibido el dictamen en materia de Contabilidad, con número de folio [REDACTED], signado por Daniel Cristalin Castillo y Laura Beatriz Castillo Martínez, peritos en dicha materia, adscritos a la Especialidad de Asuntos Fiscales, de la Dirección General de Especialidades Periciales Documentales, de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Agencia de Investigación Criminal, de la Procuraduría General de la República, quienes formularon la siguiente **CONCLUSIÓN ÚNICA**.

[REDACTED]

que se **DA FE** de tener a la vista con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 26 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena sea agregado a las actuaciones de la presente indagatoria, para que surtan los efectos legales conducentes.

--- Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción II, 16, 26 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y f), 10 fracción X y 11, fracción I de la Ley Orgánica de la Institución; y 32 de su Reglamento, y demás aplicables, es de acordarse y se, y demás aplicables, es de acordarse y se:

ACUERDA

--- **ÚNICO**.- Se tiene por recibido el dictamen precisado en el cuerpo del presente acuerdo, y agréguese a los autos de la indagatoria en que se actúa, para los efectos legales correspondientes.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la [REDACTED] con Recursos de Procedencia Ilícita, quien actúa en forma legal en compañía de testigos de asistencia [REDACTED].

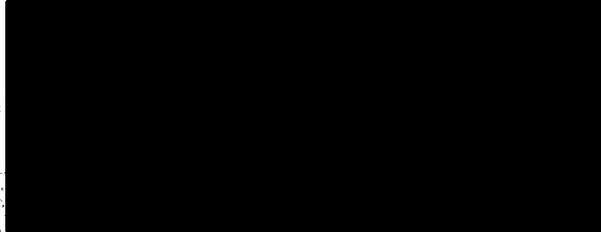
TEST

LIC. [REDACTED]

ELA [REDACTED]
DIA [REDACTED]
INC [REDACTED]
NVE [REDACTED]
SEC [REDACTED]

~~0113~~

LIC. [REDACTED]
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA
UNIDAD ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGA
P R E S E N T E .



Los suscritos Peritos Oficiales de la Procuraduría General de la República, designados para intervenir como Peritos en materia de Contabilidad en la Averiguación Previa citada al rubro, ante Usted exponemos lo siguiente:

En atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-E/6599/2015, de fecha [REDACTED] en curso, en el que solicita: "...designe peritos en las siguientes materias...", **CONTABILIDAD**, [REDACTED]

Por lo anterior rendimos el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

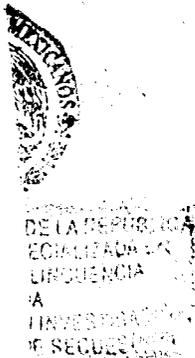
[REDACTED]

MATERIAL DE ESTUDIO

[REDACTED]

MÉTODO DE ESTUDIO

Se [REDACTED]



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ESTUDIO Y VALORACIÓN

CUADRO I. CONTEO Y CUANTIFICACIÓN DEL NUMERARIO EN MONEDA NACIONAL, CONTENIDO EN EL INDICIO MARCADO CON EL NÚMERO 6-C.

NÚMERO DE INDICIO	NÚMERO DE PIEZAS	TIPO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN MONEDA NACIONAL
[REDACTED]				
TOTAL				[REDACTED]

Una vez efectuada la clasificación, conteo y cuantificación del numerario que nos fue puesto a la vista en esta Unidad Especializada, el cual se realizó en presencia del Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, a quien le fue devuelto el numerario a su entera satisfacción, debidamente embalado y etiquetado en bolsa de plástico, arribamos a la siguiente:

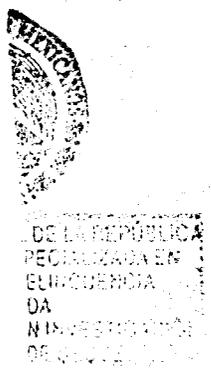
CONCLUSIÓN

ÚNICA. El [REDACTED]

TENTAMENTE
LOS PERITOS.

G.P. [REDACTED]

L.C. [REDACTED]





~~6114~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., a 02 de Diciembre de 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Licenciado

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro, Subprocuraduría
Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Presente.

Con fundamento en el artículo 10, Fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso H), Fracción XXXVIII, 6, 12, 40 y 85 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 1, en atención a su oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/6599/2015 de fecha dos de diciembre del año de dos mil quince, recibido en esta Dirección General el mismo día, a través del cual solicita se designen peritos en materia de Contabilidad. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento a lo previsto por los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 12 fracción XXXI y 85 fracciones I, II y IV del Reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se proponen como peritas en materia de Contabilidad al C.P. [Redacted] a la L.C. [Redacted], quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL DE ESPECIALIDADES
PERICIALES DOCUMENTALES

LIC. [Redacted]



Ccp

Q.F.
Per
AR
SM

- Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales - Para su conocimiento - Presente

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL
DE SERVICIOS PERICIALES
10-1-03

Rev 2

Ref.: IT-FI-01



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO,
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

115 117

~~115~~

**FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE
INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS
(ANEXO 4)**



Carpeta de Investigación

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
INDICIO 6-C	

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

--	--

DE LA REPÚBLICA
 DE JUSTICIA
 FEDERAL
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE NUMERARIO.

--- En México, Distrito federal, a [REDACTED]
----- **Vistas**, las constancias que integran la averiguación previa en que se actúa, en las cuales resulta necesario decretar el aseguramiento del numerario encontrado entre las pertenencias de Fernando Santiago Hernandez, y

RESULTANDO

--- Que la indagatoria de referencia se inició el dos de diciembre de dos mil quince, con la recepción del informe de puesta a disposición con número de oficio PF/SI/COE/3343/2015 de la misma fecha, suscrito por los elementos de la Policía Federal [REDACTED], ambos con el cargo de Suboficial de la División de Inteligencia de la Policía Federal

--- Desprendiéndose del oficio de puesta a disposición de [REDACTED] PF/SI/COE/3343/2015, de fecha [REDACTED] y a que se atribuyó entre otras cosas que [REDACTED]

(INDICIO 1)

(INDICIO 2);

(INDICIO 3);

(INDICIO 4)

(INDICIO 5)

(INDICIO

(INDICIO 6 a);

(INDICIO 6 b);

(INDICIO 6 c)

Fe Ministerial de tener a la vista: "...e/

siguiente numerario

CONCLUSIÓN: UNICA "

CONSIDERANDO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

I.- Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta al Ministerio Público de la Federación, a la persecución de los delitos y consecuentemente a llevar a cabo todas aquellas diligencias tendentes a acreditar el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad del inculcado.

II.- Ahora bien, el marco legal en que se centran los preceptos que rigen esta determinación, son los siguientes:

CÓDIGO PENAL FEDERAL

"ARTICULO 40.- Los instrumentos del delito, así como las cosas que sean objeto o producto de él, se decomisarán si son de uso prohibido. Si son de uso lícito, se decomisarán cuando el delito sea intencional. Si pertenecen a un tercero, sólo se decomisarán cuando el tercero que los tenga en su poder o los haya adquirido bajo cualquier título, esté en alguno de los supuestos a los que se refiere el Artículo 400 de este Código, independientemente de la naturaleza jurídica de dicho tercero propietario o poseedor y de la relación que aquel tenga con el delincuente, en su caso. Las autoridades competentes procederán al inmediato aseguramiento de los bienes que podrían ser materia del decomiso, durante la averiguación o en el proceso. Se actuará en los términos previstos por este párrafo cualquiera que sea la naturaleza de los instrumentos, objetos o productos del delito. Si los instrumentos o cosas decomisados son sustancias nocivas o peligrosas, se destruirán a juicio de la autoridad que esté conociendo, en los términos previstos por el Código de Procedimientos Penales, pero aquélla, cuando lo estime conveniente, podrá determinar su conservación para fines de docencia o investigación. Respecto de los instrumentos del delito, o cosas que sean objeto o producto de él, la autoridad competente determinará su destino, según su utilidad, para beneficio de la procuración e impartición de Justicia, o su inutilización si fuere el caso, de conformidad con las disposiciones aplicables."

CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

"ARTICULO 181.- Los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con éste, serán asegurados a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan. La administración de los bienes asegurados se realizará de conformidad con la ley de la materia.

Las autoridades que actúen en auxilio del Ministerio Público, pondrán inmediatamente a disposición de éste los bienes a que se refiere el párrafo anterior. El Ministerio Público, al momento de recibir los bienes, resolverá sobre su aseguramiento (...)

"ARTICULO 182-A.- La autoridad judicial o el Ministerio Público que decreten el aseguramiento deberán notificar al interesado o a su representante legal dentro de los sesenta días naturales siguientes a su ejecución, entregando o poniendo a su disposición, según sea el caso, una copia certificada del acta a que se refiere la fracción I del artículo anterior, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

En dicha notificación se apercibirá al interesado o a su representante legal para que no enajene o grave los bienes asegurados.

En la notificación deberá apercibirse al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal."

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, el Ministerio Público de la Federación tiene la facultad de asegurar los bienes que presuntamente sean instrumento, objeto o producto del delito, entendiéndose por ASEGURAMIENTO, la facultad real, virtual y jurídica, para preservar y tutelar aquellos bienes involucrados en la Averiguación Previa, en la que se tiene conocimiento de los hechos presuntamente constitutivos del delito.

En tal tesitura, el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales establece cinco cosas susceptibles de ser aseguradas:

- a).- Instrumentos del delito.
- b).- Objetos del delito.**
- c).- Productos del delito.
- d).- Bienes en que existan huellas del delito,
- e).- Bienes que pudieran tener relación con el delito.



Al efecto, y tomando en cuenta que esta autoridad ministerial, como perito técnico en la ciencia legal y en su calidad de autoridad, debe observar la garantía de exacta aplicación de la Ley, es menester precisar en qué consiste cada uno de ellos.

Los instrumentos del delito, son aquellos objetos que han sido utilizados para consumar o intentar el delito, sin que obste la eventualidad de que sean de uso lícito. Es decir, por tal vocablo se entienden los medios materiales de que se vale el delincuente para la perpetración del delito.

En cambio, por objeto del delito, lo constituye todo ente corpóreo sobre el que recae la acción o al que va dirigida la conducta típica, es decir, se consideran a las personas o cosas en que recae directamente la conducta típica.

Por lo que concierne al elemento normativo, producto del delito, refiere cosas, tales como el dinero, depósitos bancarios, vehículos, inmuebles, es decir, todo aquél bien, que incluso, no sea de uso prohibido, siempre y cuando sea resultante de las actividades ilícitas de su propietario o poseedor.

De esta manera, se han señalado con claridad las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se tienen en consideración para decretar el aseguramiento de:

[REDACTED]

Es [REDACTED]

Por lo tanto esta Representación Social de la Federación, considera de suma importancia decretar el aseguramiento de:

[REDACTED]

Por tal motivo es conveniente realizar el aseguramiento del citado numerario, por los motivos que han quedado precisados con antelación.

Por tanto, en base a esos razonamientos, es que se estima no se violenta ningún derecho o prerrogativa fundamental a quien cause agravio esta determinación ministerial y tal proceder, no implica la negativa de esta autoridad -como pudiera suponerse- al acceso a la información para enderezar su defensa, pues la totalidad e integridad de esas diligencias que han sido fraccionadas, extractadas para emitir el presente proveído, en ningún momento irrogan perjuicio alguno a quien afecte el aseguramiento del bien mueble que se ha hecho mención.

III.- De modo tal, que de la multiplicidad de diligencias practicadas, destacan por su importancia y para los efectos de esta medida preventiva la puesta a disposición de Fernando Santiago Hernandez, la fe ministerial de los vehículos asegurados, en dicha diligencia de cateo,

[REDACTED]

AL SEÑOR JEFES DE LA AUTORIDAD MINISTERIAL EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA

Por otra parte, a

Al respecto sirven de apoyo las tesis de Jurisprudencia 663 y 664, visibles a foja 415, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito y Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, respectivamente, la primera que dice:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, IMPORTANCIA DE LA. La moderna legislación en materia penal ha relegado a segundo término la declaración confesoria del acusado, a la que concede un valor indiciario que cobra relevancia solo cuando está corroborada con otras pruebas, y, por el contrario, se ha elevado al rango de reina de las pruebas la circunstancial, por ser más técnica y porque ha reducido los errores judiciales.- En efecto, dicha prueba está basada sobre la inferencia o el razonamiento, y tiene, como punto de partida, hechos o circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido; esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado."

La segunda que señala:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACION DE LA.- La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado."

Del mismo modo cobra aplicación la tesis Jurisprudencial sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible a página doscientos veintitrés, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente al mes de mayo de mil novecientos noventa y siete, con el tenor literal:

"PRUEBA INDICIARIA, COMO DEBE OPERAR LA, EN MATERIA PENAL. En materia penal, el indicio atañe al mundo de lo fáctico, porque es un hecho acreditado que sirve de medio de prueba, ya no para probar, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido; es decir, existen sucesos que no se pueden demostrar de manera directa por conducto de los medios de prueba regulares como la confesión, testimonio o inspección, sino sólo a través del esfuerzo de razonar silogísticamente, que parte de datos aislados, que se enlazan entre sí, en la mente, para llegar a una conclusión."

Por lo que de acuerdo a los indicios antes señalados, es procedente decretar el aseguramiento de:

[Redacted]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE FISCALÍA
SECRETARÍA DE PROSECUCIÓN
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE ASISTENCIA LEGAL
SECRETARÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE ASISTENCIA LEGAL
SECRETARÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Por otra parte, también es necesario destacar que esta determinación no reviste características de ilegalidad. Entonces, procede el citado aseguramiento con el fin de obtener éxito en la presente investigación dentro de la averiguación en que se actúa, por lo que dentro de esta finalidad y sobre la base de las leyes penales deben entenderse y aplicarse restrictivamente, así como estimarse el alcance y amplitud de las disposiciones que autorizan el acuerdo de un aseguramiento, como el que aquí se expone, las cuales tienen por objeto obtener datos para la averiguación del proceso, debe concluirse que solamente pueden ser susceptibles de aquella providencia, los objetos en que concurren estas condiciones: que se trate precisamente de instrumentos, objetos o productos del delito, que aquéllos ofrezcan algunos datos para la averiguación, y que, finalmente, pueden estar sujetos a modificaciones o alteraciones, que hagan desaparecer las huellas del delito o que hayan sido adquiridos con el producto del ilícito.

Igualmente, por su contenido y en lo sustancial, es aplicable la tesis XXI.1o.21 P, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, localizable en el Tomo III, Junio de 1996, que en la página novecientos setenta y tres, que dice:

“VEHÍCULOS, ASEGURAMIENTO O DETENCIÓN DE. EL ORGANO PERSECUTOR ESTA FACULTADO PARA ORDENARLO. El artículo 21 de la Constitución General de la República en lo conducente dispone que la persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial. Así mismo, los diversos 58 y 72 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, establecen que, iniciada la averiguación, el Ministerio Público adoptará todas las medidas legales conducentes para el aseguramiento de personas y cosas relacionadas con los hechos y las demás medidas tendientes al desarrollo de la averiguación, según la finalidad de ésta; que serán asegurados, inventariados y depositados, según su naturaleza y características, los objetos relacionados con el delito, en calidad de instrumentos, objetos y productos, previo el reconocimiento y la inspección que sean pertinentes, de lo que se sigue que el aseguramiento y detención de los vehículos relacionados con la averiguación de los delitos están inmersos en los artículos precitados.”

Cobra aplicación a lo anterior, la tesis 1a. XXXIX/2000, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, contenida en el Tomo XII, Diciembre de 2000, que en la página doscientos cuarenta y nueve, dice:

“INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL DELITO, ASEGURAMIENTO DE. EL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUE LO PREVÉ, REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE ENERO DE 1994, NO TRANSGREDE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció en la tesis P./J. 40/96, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IV, julio de 1996, página 5, de rubro: “ACTOS PRIVATIVOS Y ACTOS DE MOLESTIA. ORIGEN Y EFECTOS DE LA DISTINCIÓN.”, que la garantía de audiencia previa consagrada en el segundo párrafo del artículo 14 de la Carta Magna, únicamente rige respecto de los actos privativos, entendiéndose por éstos, aquellos que producen como efecto la disminución, menoscabo o supresión definitiva de un derecho del gobernado, esto es, aquellos que constituyen un fin en sí mismos, con existencia independiente y cuyos efectos son definitivos y no



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDEJUMOS
 TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FEDERAL
 2000

provisionales o accesorios. En congruencia con tal criterio, debe decirse que el hecho de que el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, al prever el aseguramiento practicado por el Ministerio Público de los instrumentos del delito, de las cosas que sean objeto o producto de él y de aquellos en que existan huellas del mismo, sólo contemple la obligación de dar al afectado la posibilidad de ser oído en su defensa con posterioridad a dicho aseguramiento, no transgrede la garantía constitucional de referencia. Ello es así, porque si bien es cierto que el citado aseguramiento produce la indisponibilidad del bien asegurado mientras se resuelve en definitiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, también lo es que la afectación que se realiza a través de tal aseguramiento no implica una privación definitiva de la propiedad, de la posesión o de la disponibilidad de los bienes asegurados, ya que su efecto consiste en ponerlos a disposición de las autoridades investigadoras o de las judiciales para garantizar, por un lado, la comprobación del cuerpo del delito o la probable responsabilidad del inculpado y, por otro, la eventual reparación del daño o el cumplimiento de la pena de decomiso que en su caso se dicte; de ahí que, por su naturaleza, se trate de una medida provisional o cautelar respecto de la cual no rige la garantía de audiencia."

Ahora bien, el precepto que rige el acto a que se contrae esta determinación, se encuentra regulado en el artículo 40 del Código Punitivo Federal y es del tenor siguiente:

"ARTICULO 40.- Los instrumentos del delito, así como las cosas que sean objeto o producto de él, se decomisarán si son de uso prohibido. Si son de uso lícito, se decomisarán cuando el delito sea intencional. Si pertenecen a un tercero, sólo se decomisarán cuando el tercero que los tenga en su poder o los haya adquirido bajo cualquier título, esté en alguno de los supuestos a los que se refiere el Artículo 400 de este Código, independientemente de la naturaleza jurídica de dicho tercero propietario o poseedor y de la relación que aquel tenga con el delincuente, en su caso. Las autoridades competentes procederán al inmediato aseguramiento de los bienes que podrían ser materia del decomiso, durante la averiguación o en el proceso. Se actuará en los términos previstos por este párrafo cualquiera que sea la naturaleza de los instrumentos, objetos o productos del delito.

Si los instrumentos o cosas decomisados son sustancias nocivas o peligrosas, se destruirán a juicio de la autoridad que esté conociendo, en los términos previstos por el Código de Procedimientos Penales, pero aquélla, cuando lo estime conveniente, podrá determinar su conservación para fines de docencia o investigación. Respecto de los instrumentos del delito, o cosas que sean objeto o producto de él, la autoridad competente determinará su destino, según su utilidad, para beneficio de la procuración e impartición de Justicia, o su inutilización si fuere el caso, de conformidad con las disposiciones aplicables."

En ese sentido, resulta pertinente recordar que el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales que prevé el aseguramiento practicado por el Ministerio Público, de los instrumentos del delito, de las cosas que sean objeto o producto de él y de aquellos en que existan huellas del mismo, en ningún momento violenta lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Federal, porque al decretar este aseguramiento, el cual se asemeja a una medida precautoria, en atención a que tiene por finalidad proteger los instrumentos y objetos con que se cuenta para la comprobación de los elementos del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quienes figuren como inculpados, evitando que éstos los oculten o destruyan, así como el impedir que el probable responsable se sustraiga de la acción de la justicia, garantizar la eventual reparación del daño o el cumplimiento de la pena de decomiso que en su caso se dicte, lo anterior evidentemente no contraviene lo dispuesto por el citado numeral de la Carta Magna, ya que tal medida está comprendida dentro de la facultad de investigación y persecución de los delitos que dicho dispositivo otorga a esta autoridad ministerial.

Así, esa facultad de esta autoridad, implica la realización de todas aquellas diligencias necesarias para que el autor de un delito no evada la acción de la justicia y se le apliquen las consecuencias o sanciones fijadas en la ley, máxime que del cúmulo de diligencias a

DELINCUENTE

ATA

ASISTENTE

practicar, se encuentra la conservación de la prueba a que hace referencia el artículo 181 del código adjetivo en mención.

por tal motivo, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II; 180 primer párrafo, 181 y 182 "A" del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A incisos b) y c) y e) de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento; 9 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y Quinto fracción VIII del Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República, se.

RESUELVE

--- PRIMERO.- [REDACTED]

--- SEGUNDO.- [REDACTED]

--- TERCERO.- [REDACTED]

--- CUARTO.- Notifíquese el presente proveído, en términos del artículo 107 del Código Federal de Procedimientos Penales, a quien se crea con derechos del mencionado numerario.

--- Así lo acordó y firmó el Sr. [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, A [REDACTED] de Delitos en Materia de Secuestro, a con quienes da fe.

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MATERIA DE SECUESTRO

PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015.

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE NOTIFICACIÓN
DE ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE NUMERARIO.**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a dos de diciembre del dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma para dar fe, con fundamento en lo establecido en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 fracción I, 2 Fracción II, 15, 16, 181, 182, 182-A último párrafo y 182-B, 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 fracción I, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso b) y j) y 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 16 y 32 del Reglamento de la Ley antes señalada y; el Acuerdo A/11/00 del Procurador General de la República: --

HACE CONSTAR.

--- Que siendo el día indicado, estando presente en las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, precisamente en el área de seguridad de esta Subprocuraduría, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, la persona de nombre [REDACTED]

[REDACTED] quien tiene el carácter de indiciado en la indagatoria en que se actúa, por la probable comisión de los delitos de Violación a la Ley contra la Delincuencia Organizada, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Uso de Documento Falso, mismo que se encuentra identificado en autos; en este acto y con fundamento en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, el suscrito procede a notificar al inculpado ORBE [REDACTED]

[REDACTED] el acuerdo de aseguramiento precautorio decretado el día dos de diciembre de dos mil quince, en el cual esta Representación Social de la Federación ordenó el aseguramiento ministerial de numerario consistente en [REDACTED]

[REDACTED] Acuerdo que se le pone a la vista y se le da lectura de forma íntegra, asiendo de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento queda a su disposición agregado en autos de la presente indagatoria para su consulta las veces que considere necesario. -----

- - Así mismo en términos del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se le hace de su conocimiento y apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un lapso de **90 noventa días naturales** contados a partir del siguiente día de la notificación, dicho numerario **causará** abandono a favor del gobierno federal, lo que se le hace de su

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
CALLE ALVARO OBREGÓN No. 113, Colonia Cuauhtémoc, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 50100

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

conocimiento para todo los efectos legales a que haya lugar, por lo que en este acto el C. [REDACTED], manifiesta, que se da por notificado del acuerdo de aseguramiento de los equipos de comunicación móvil que se le encontraron cuando fue detenido, así mismo, se da por enterado del apercibimiento que se le hace para que manifieste lo que a su derecho convenga, para lo cual se pone a su disposición los autos de la indagatoria en [REDACTED] otra cosa que hacer conste [REDACTED] calce los que en ella intervinieron [REDACTED] pulgares el notificado para [REDACTED]

C. [REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]



Av. Alvaro Obregón No. 1137, Colonia Comercial, Sector 13, P.R. 00901

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

RECEPCIÓN DE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA

--- En México, Distrito Federal siendo el día dos de Diciembre del año 2015 dos mil quince
--- **TÉNGASE** por recibido el Dictamen en materia de Medicina Forense, con número de folio 100489, signado por el Doctor Diacono Santana Díaz, Perito Médico Oficial, de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución quien emitió la siguiente CONCLUSIÓN: ÚNICA.- OF [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días. Nota: Requiere ser valorado por medico asistencial para confirmar diagnóstico y tratamiento de la enfermedad crónica degenerativa que manifiesta padecer. Documento constante de dos fojas útiles las cuales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista y en este mismo acto se: -----

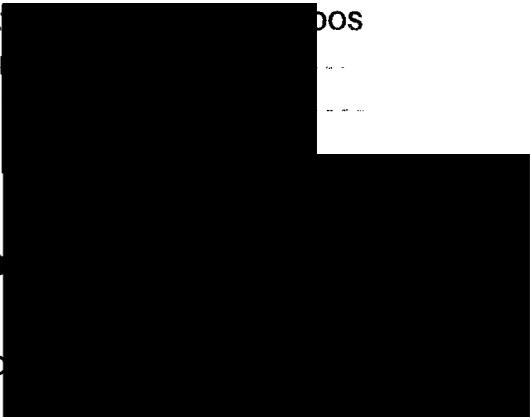
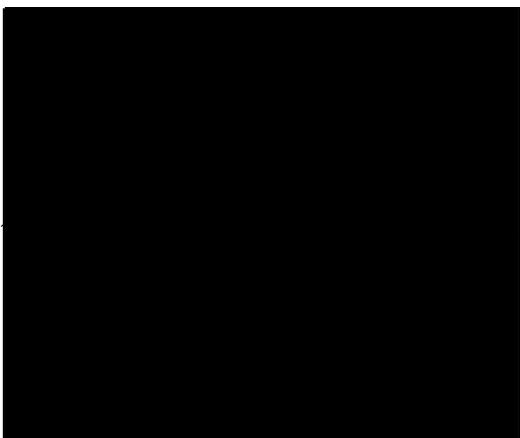
ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Agréguese el documento de referencia a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA [REDACTED] [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL A [REDACTED] DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIENES AL FINAL [REDACTED] -----

DAMOS FE



DE LA REPÚBLICA
PECIALIDAD EN
DELINCUENCIA
DA
EN INVESTIGACIÓN DE
DE SECUESTROS



Número de folio: 100489.

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-E/6591/2015

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA.

México D.F. a 02 de diciembre de 2015.

LICENCIADO.

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E

El que suscribe Perito Médico Oficial de esta Procuraduría, designado para intervenir en relación con el asunto al rubro indicado, emito el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "...para realizar dictamen de integridad física de las siguientes personas:

1. [REDACTED]

MÉTODO DE ESTUDIO. Se fundamenta en el examen físico con base en el método científico clínico, inductivo-deductivo.

MATERIAL DE ESTUDIO.

- 1).- [REDACTED]

ANTECEDENTES: Ninguno.

REVISIÓN MÉDICO LEGAL: [REDACTED]

A LA INSPECCIÓN GENERAL: [REDACTED]

AL INTERROGATORIO DIRIGIDO: [REDACTED]

Rev.: 3

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08

AL DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADO EN
DIRECCION GENERAL
TACA
COMUNIDAD
/



A LA EXPLORACIÓN FÍSICA:

[REDACTED]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones. Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa". Siendo la función del médico forense, clasificar estas lesiones, con base en lo establecido en la clínica de las lesiones y en el Código Penal Federal en su capítulo de Lesiones.

ANÁLISIS MEDICO LEGAL.

[REDACTED]

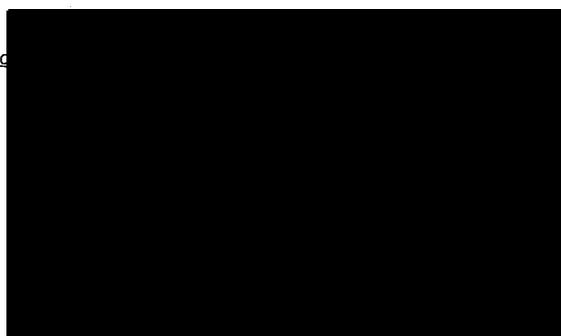
Con base en lo anterior, se llega a la siguiente:

CONCLUSION

UNICA.- [REDACTED]

NOTA: [REDACTED]

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.
SURÓS BATILLÓ JUAN. *Semiología Médica*.
CÓDIGO PENAL FEDERAL VIGENTE.
ANEXOS. Ninguno.



Rev.: 3

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08



AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a [REDACTED], el suscrito Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia, en apego a lo señalado por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firma y da fe.

DIJO

--- Téngase por recibido el oficio S [REDACTED] de la misma fecha, signado por la Licenciada Carolina Sánchez Juárez, Encargada de la Fiscalía Especial "E" de esta Unidad Especializada, en respuesta del oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/6603/2015, informa que: "... [REDACTED]

[REDACTED]

ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
PARA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], para que surtan los efectos legales conducentes.

--- Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción II, 16, 26 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A), incisos b) y f), 10 fracción X y 11 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el numeral 32 de su Reglamento se determina acordar y se ---

ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Se tiene por recibido el oficio precisado en el cuerpo del presente acuerdo, que se imprime y se agrega a sus antecedentes, para que surtan los efectos legales correspondientes.

CÚMPLASE

--- Así lo proveyó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia [REDACTED] de testigos de asistencia [REDACTED]

[REDACTED]

AL DE LA REUNIÓN
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
Y ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a [redacted] dos mil quince, el suscrito Licenciado [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes al final firman y da fe, y. -----

--- VISTO el estado que guarda la presente averiguación previa y tomando en consideración, que la misma se inició el dos de [redacted] con motivo de la recepción del informe de puesta a disposición con número de oficio PF/SI/COE/3343/2015 del dos de diciembre de dos mil quince, suscrito por los elementos de la Policía Federal [redacted]

[redacted] ambos con el cargo de Suboficial de la División de Inteligencia de la Policía Federal quienes en lo conducente señalaron:

[redacted] do
[redacted] en
[redacted] e
[redacted] o
[redacted] e
[redacted] e
[redacted] y san
[redacted] es
[redacted] cu
[redacted] s
[redacted] A
[redacted] r
[redacted] ontró en
[redacted] s
[redacted] ta abastecida con
[redacted] blanco es
[redacted] BIC
[redacted] ta
[redacted] m
[redacted] e
[redacted] ac
[redacted] es
[redacted] h
[redacted] d
[redacted] co
[redacted] v



SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
UNIDAD ESPECIAL DE ATENCIÓN
DE DELITOS DE TIPO

[REDACTED]

ocimiento de que
p en cuenta que

LECTURA DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA DETENIDA

[REDACTED]

DATOS PERSONALES DEL DETENIDO

Nombre: [REDACTED] MENDOZA
Edad: [REDACTED]
Fecha de nacimiento: [REDACTED]
Estado civil: [REDACTED]
Profesión: [REDACTED]
Escolaridad: [REDACTED] a

Por otra parte y con fundamento en el artículo 3° fracción XII del Código Federal de Procedimientos Penales que establece: Artículo 30.- Las Policías actuarán bajo la conducción y el mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y quedarán obligadas a: XII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público. Así como lo establecido en el diverso 8°, fracción XXIII, de la Ley de la Policía Federal, que reza: Artículo 8. La Policía Federal tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: XXIII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público, en términos de las disposiciones aplicables. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizarán meramente como un registro de la investigación, que para tener valor probatorio, deberán ser ratificadas ante la autoridad ministerial o judicial que corresponda. Así mismo manifestó formar parte de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

RAZONAMIENTO DE CADENA DE CUSTODIA

Es de señalarse que todos los objetos, instrumentos o productos de delito encontrados al detenido, se realizó de conformidad y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 80 fracción XI y XVII, 19 fracción XIII y 47 de la Ley de la Policía Federal y en base al Acuerdo 06/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se emiten los lineamientos generales para la regulación del procesamiento de indicios y cadena de custodia de la Secretaría de Seguridad Pública, se anexa al presente cadena de custodia debidamente requisitada. Por lo anterior, se procede a denunciar los hechos ante Usted, Agente del Ministerio Público de la Federación de esa Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, asimismo los siguientes: INDICIO 1.- [REDACTED] INDICIO 2.- [REDACTED]

INDICIO 3.- [REDACTED]

INDICIO 4.- [REDACTED]

INDICIO 5.- [REDACTED]

c. INDICIO 6 a.- [REDACTED]

ANEXO

INDICIO 6 b.- [REDACTED]

Secretaría

INDICIO 6 c.- [REDACTED]

INDICIO 7.- [REDACTED]

de Persecución
PALACIO

cu [REDACTED]

Ju [REDACTED]

U [REDACTED]

U [REDACTED]

e [REDACTED]



[REDACTED]

esto por los artículo
16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50
fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 fracción I,
2° fracción II, 6°, 168 y 160 primer párrafo, 220, 221 y 223 del Código Federal de
Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A incisos b) y c), 22, fracción I inciso d)
de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1, 3, 16 y 32 de su
reglamento, resulta procedente acordarse y se:

ACUERDA.

--- PRIMERO.---

[REDACTED]

--- SEXTO.--- Gírese los oficios que resulten de los anteriormente señalados.

CÚMPLASE.

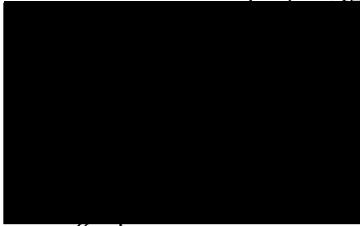
--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE
DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD
ESPECIALIZADA EN IN [REDACTED] SECUESTRO,
QUIEN ACTÚA LEGA [REDACTED] TENCIA CON
QUIENES AL FINAL FIRMA [REDACTED]

MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
DE DELITOS EN MATERIA
DE INVESTIGACIÓN
TESTIG

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

136
810
~~0194~~
134



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Oficio: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/6603/2015.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/6603/2015
México, D.F., a 02 de

2015. Año del Generalísimo

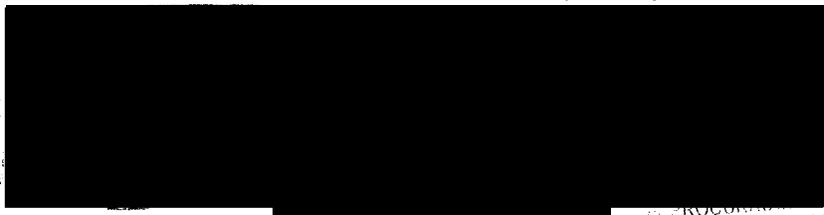
C. FISCALES ESPECIALES ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO. PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa citada al rubro, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1º fracción I, 2 fracción II, 6º, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º fracciones I apartado "A", inciso b) y c), IV, V, VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con los artículos 3, 16 y 32 de su Reglamento; me permito solicitar a Ustedes, que en auxilio a las funciones de esta autoridad, informen al suscrito si dentro de las averiguaciones previa, actas circunstanciadas o exhortos a su digno cargo, se cuenta con algún antecedente contra las personas que responden a los nombres de

[Redacted list of names and identifying information]

Derivado de lo anterior, mucho agradeceré que la comunicación que remita esa Dependencia con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal.

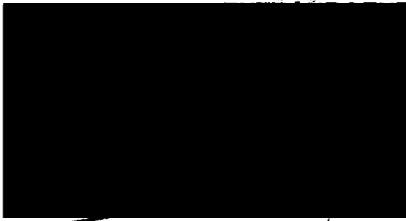
Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO

LIC [Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO



SECRETO Y CONFIDENCIAL

130

REPÚBLICA

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/14015/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a [redacted]
2015, año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO.
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Penal Federal; 1º, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2, 3, 23, 44 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2 fracción II y XI, 16, 26, 41, 44, 134, 168, 180 párrafo primero, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 inciso A), fracción III, inciso F), fracción IV, 4 fracción VII, y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y en atención a su oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/6603/2015, tengo a bien informar lo siguiente:

En fecha [redacted], se dio inicio la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015 con motivo de la recepción del oficio PF/DI/COE/1753/2015 suscrito por elementos de Policía Federal por medio del cual ponen a disposición a [redacted]
[redacted]
[redacted], por la comisión flagrante del delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Manifestando el inculpado [redacted]
[redacted], en su declaración ministerial del 12 [redacted]
[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
A
INVESTIGACIÓN
DE DELITOS

Avenida Pasco de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300.
México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8154, Fax 53 46 39 88.

[REDACTED]

131

De la misma manera el indiciado [REDACTED]
[REDACTED]”, manifestó en su declaración ministerial del
[REDACTED], lo siguiente:

[REDACTED]

El [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

De igual manera, [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] por la comisión del delito de Portación de arma de
Fuego de usos exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, conociendo del juicio de
reproche el Juzgado [REDACTED] en el

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300,
México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, ext. 8154, Fax 53 46 39 88.

AL DE LA
SPECIAL
DEL INDI
ADA EN
EN INVE
A E

██████████ bajo la Causa Penal ██████████, quedando actualmente la diversa
PGR/SEIDO/UEIDMS/367/2015.

132

En la misma tesitura, ██████████
██████████ con motivo de la recepción del oficio
PF/DI/COE/1479/2015, mediante el cual elementos de Policía Federal a través del cual
ponen a disposición a ██████████ ██████████
██████████ por el delito flagrante de uso de documento falso y violación a la Ley Federal
de Armas de Fuego y Explosivos, quien manifestó en la parte conducente de su declaración
ministerial de la misma fecha, lo siguiente:

[REDACTED]

██████████ ██████████
██████████
██████████
██████████
██████████

Ahora bien con fecha ██████████ ██████████, se da inicio a la diversa
PGR/SEIDO/UEIDMS/██████████ con motivo de la recepción del ocurso
PF/DI/COE/2800/2015 suscrito por elementos de la Policia Federal, quienes ponen a
disposición a ██████████ ██████████", por la
comisión del delito flagrante violación a la Ley Federal de Armas De Fuego y Explosivos, y
Uso de Documento Falso.

Inculpado que puntualizo en su declaración ministerial vertida el ██████████,
lo conducente:

RECEBIDO
EN LA
SECRETARIA DE
ESTADO

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300.
México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8154. Fax: 53 46 39 88

SECRETARIA DE LA PROSECUCION
GENERAL DE LA
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACION
DE DELITOS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[Redacted text block]

133

[Redacted text block]

Así como a la orden de aprehensión librada por el Juez [Redacted]
[Redacted] dentro de la
Causa Penal [Redacted] [Redacted]
[Redacted]

Finalmente, le remito **COPIAS CERTIFICADAS** de los siguientes documentos:

- Declaración Ministerial [Redacted]
- Declaración Ministerial [Redacted]
- Declaración Ministerial [Redacted]
- Puesta a disposición [Redacted]
- Declaración Ministerial [Redacted]
- Ampliación de Declaración Ministerial [Redacted]

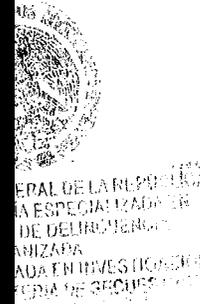
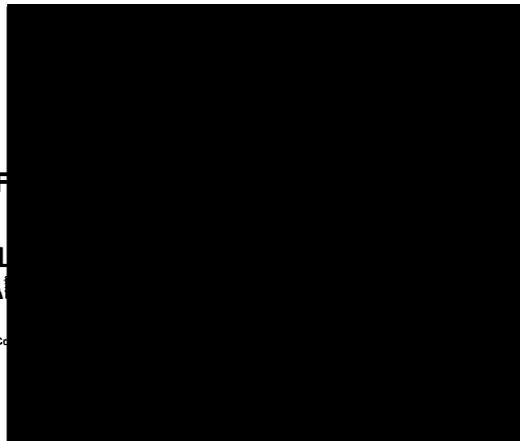
Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300,
México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8154, Fax 53 46 39 88.

EL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SEQUESTRO

- Declaración Ministerial [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] 134
- Oficio [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
- Declaración ministerial [REDACTED]
[REDACTED]
- Declaración ministerial [REDACTED]
[REDACTED]
- Declaración ministerial [REDACTED]
[REDACTED]

Lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar, y sin otro particular reitero a Usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

"SUP
L
ENCA



Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300,
México Distrito Federal. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8154. Fax 53 46 39 88.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SEQUESTRO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia
Organizada

092

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDM/9361/2015

135

DECLARACIÓN MINISTERIAL

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las [redacted] horas del día doce (12) de [redacted] de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de [redacted] responsable, la persona que dijo llamarse [redacted]

[redacted] quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, ac[redacted] seguido se le exhiba al inculcado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (previa la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, las fracciones I, II y III del artículo 73, la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 20 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV (que a la letra, respectivamente, establece en el Artículo 20: "En todo proceso orden penal, el inculcado, la víctima o el querrelante gozará las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos que por su gravedad la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En casos de delitos no graves, la solicitud del Ministerio Público, el juez podrá otorgar la libertad provisional, cuando el inculcado no ha sido condenado con anterioridad, por algún delito delictivo de tipo grave por la ley o cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer o evaluar la libertad del inculcado respecto a su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el querrelante o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fija deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito, las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo, los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional. II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda intimidación, tortura, tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez éstos sin la asistencia de su defensor, o rendida en el interrogatorio; III.- Se le hará audiencia pública, y dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su consignación a la cárcel, se le dará a conocer el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien de su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirá los testimonios y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio se requiera siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por el juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometió el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. VII.- En los casos en que se trate de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la

DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SEQUESTRO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACIÓN 2

143
~~141~~
~~0141~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia
Organizada

136 2

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

098

A.P.:PGR/SEIDO/UEID/MS/361/2015

pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley a delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeta a condición alguna..."; Artículo 12 del Código Federal de Procedimientos Penales: "Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante. III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente, en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea o en caso contrario, la declarar, asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará de oficio; c) Que el defensor comparezca en todos los actos de desahogo y pruebas de la averiguación; que se le facilite todos los datos que solicite para su defensa y que consistan en la averiguación, para lo cual se permitirá a su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en su domicilio personal; el expediente de la averiguación previa; d) Que se le ofrezcan las pruebas o bienes que ofrezca y que tomarán en cuenta para dictar la resolución que correspondiere, durante el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en un procedimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios directa se encuentren en el domicilio de averiguación se lleve a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juez resolverá sobre la admisión o práctica de las mismas; e) Que se le otorgue inmediatamente la libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 169 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) y c) se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente si ellas se hallaren presentes... Asimismo se le dará del conocimiento el contenido del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: 'No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendiente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará cargo de esta circunstancia y se recibirá su declaración'. En consecuencia, una vez que se le dio a conocer el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depende en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifestó que no es su deseo recibir su declaración ministerial y nombra como su abogado defensor Público Federal al licenciado Héctor Solorio Gudiño, D.F. Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el día...

COMPARECE EL DEFENSOR.

--- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, licenciado [redacted] Defensor Público Federal, quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo del Poder Judicial de la Federación con número de Credencial [redacted] misma que lo acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con lo que se le presenta, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotos de la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con veracidad y diligencia en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurrió...

DE LA REPÚBLICA
PECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
EN
INVESTIGACIÓN
DE DELITOS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia
Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.:PGR/SEIDO/UFIDMS/361/2015

los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales

MANIFIESTA

[Redacted]

--- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado [Redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada.

--- Continuando con la diligencia, en términos del artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales se da Fe de su integridad Física, por lo que al observar al declarante no presenta lesiones y manifiesta no tener ninguna lesión, sin embargo esta autoridad federal proceda a consultar el dictamen con número de folio 47237, de fecha de fecha de junio del dos mil quince, firmado por la Dra. [Redacted] no la resel cual se refieren. Cuales dieron llamarse.

[Redacted] no presentan huellas de lesiones traumáticas externas, al momento del examen médico legal.

--- El declarante, por sus generales

--- Llamarse como ha [Redacted]

[Large redacted block]

DECLARA

--- Que una vez que se me han hecho saber mis derechos, y que una vez enterado de todas las imputaciones que constan en mi contra, manifiesto que [Redacted]

[Redacted]

AL DE V...
ESPECIAL...
DEL...
ZADA...
EN...
LA...

145
143
~~142~~
138
100

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia
Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.:PGR/SE/DO/UEIDMS/361/2015

artículo artículo 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuando con la diligencia se formulan las siguientes preguntas. la Pregunta número UNO: Que diga el declarante si al inicio de la presente declaración esta Representación Social de la Federación le dio a conocer los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos? Respuesta.- Si me los dio a conocer. DOS: ¿Qué diga el declarante que trato ha recibido por parte de esta Representación Social de la Federación? Respuesta.-Muy Bueno, TRES: Que diga el declarante si esta autoridad federal que le está tomando su declaración respeto sus derechos fundamentales?, Respuesta: Si.

--- En uso de la palabra el Defensor Federal, manifestó:

[Redacted block]

--- Por lo que acto continuo esta Representación Social de la Federación Pública Federal que sus peticiones se acordaron por ser de interés que previa lectura de su dicto el declarante le firma y al margen firmando al margen y al lado en unión del Defensor Público Federal y con debida constancia legal.

EL PROCEBLE RESPONSABLE

MA [Redacted] S alias "EL GORDO" VO. PATEO BENTEZ PALACIOS.

[Redacted block]

[Redacted block]

TESTIGOS DE AS

LIC [Redacted]

LIC [Redacted]

DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
INVESTIGACION

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia
Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

-----**CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA.**-----

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal,) a doce (12) de junio del dos mil quince (2015), la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

-----**HACE CONSTAR**-----

--- Que, esta Representación Social de la Federación, se hace del conocimiento a la persona de nombre [REDACTED] que tiene derecho a realizar una llamada telefónica, la que manifiesta: que es su deseo realizar la llamada al número telefónico (335) 2238 [REDACTED] con la finalidad de informarle de sus [REDACTED] conteste a la llamada telefónica, lo anterior para dar cumplimiento [REDACTED] segundo del inciso f) del artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, habiendo nada más que hacer constar de que por [REDACTED] en ella intervinieron [REDACTED]

-----**CONSTE.**-----

EL PROBABLE RESPONSABLE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

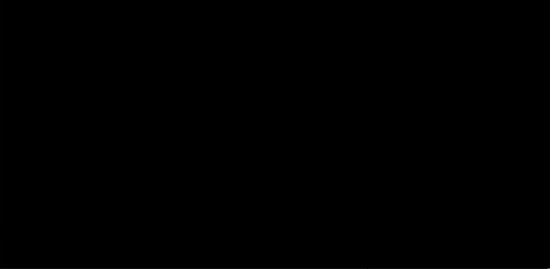
~~145~~

~~01/15~~

~~102~~

140

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL



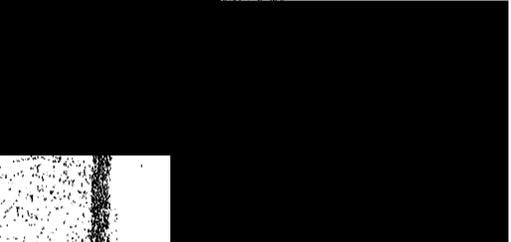
Inicio de Vigencia: 12/02/2014
 Filiación: SOGH40613SJ0
 Clave: 100-115-05-0200-24
 Cred: 

Vigencia:

PROGRAMADURA GENERAL DE LA JUDICATURA FEDERAL

PROGRAMADURA GENERAL DE LA JUDICATURA FEDERAL
 DE LA REPUBLICA
 ESPECIALIZADA EN
 LINGUENGA
 JA
 INVESTI
 Y SERVICIO





PROGRAMADURA GENERAL DE LA JUDICATURA FEDERAL
 DE LA REPUBLICA
 ESPECIALIZADA EN
 LINGUENGA
 JA
 INVESTI
 Y SERVICIO

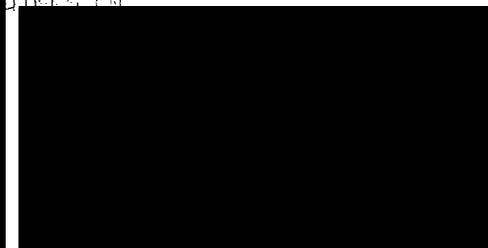
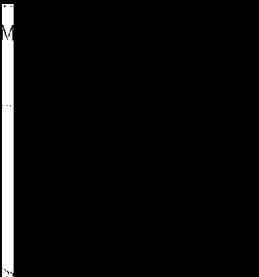
DE LA REPUBLICA
 ESPECIALIZADA EN
 LINGUENGA
 JA
 INVESTI
 Y SERVICIO

VAI

SECRETARÍA DE
Supervisión y
Prevención del Riesgo
Oficina de

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA
Agente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Código de Procedimientos



SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA
SECRETARÍA
SECRETARÍA
SECRETARÍA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.

COMPARECENCIA DE LA PROBABLE RESPONSABLE

[Redacted]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las [Redacted] del día [Redacted], ante el suscrito Licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), subincisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con 32 fracción I de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable el C. [Redacted]

[Redacted] en calidad de probable responsable quién no se identifica en este momento por carecer de documento idóneo para hacerlo; a quien se EXHORTA para que se conduzca con verdad en la presente diligencia y se le hacen saber y explican los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "...ARTÍCULO 20: En todo proceso de orden penal, el inculpa-do, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpa-do: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpa-do haya sido conde-nado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad de inculpa-do representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de la caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpa-do. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpa-do y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la situación económica pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpa-do. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; el juez podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la



AL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
ZACA
VENUSQUIL
MEXICO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.

acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; y **Artículo 128.-** Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato en la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido por su defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiera o no pudiere designar defensor, se le designara desde luego un defensor de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal del expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución...



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

092

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.

conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". asimismo, en este acto se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia...". En consecuencia, debidamente enterada de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integral de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al Licenciado en Derecho **Hector Solorio Gudiño**, Defensor Público Federal, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia, quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.

COMPARECE EL DEFENSOR

Enseguida y en la misma fecha se presentó ante el suscrito, el licenciado en Derecho, [redacted], quien se identifica con una credencial número [redacted] expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acredita como Defensor Público, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal; originario del Distrito Federal con domicilio en Paseo de la Reforma número 72, segundo piso, colonia Guerrero; en México Distrito Federal, de cincuenta años de edad, por haber nacido el [redacted] de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, con número de teléfono 534 [redacted] extensión [redacted] estado civil soltero, religión católica, Ocupación Defensor Público Federal; y en relación al motivo de comparecencia:

DECLARA

Que, enterado del nombramiento que de su persona hace el indiciado

[redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta por su legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia, siendo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al presente calce para la debida constancia.

COMPARECE EL DECLARANTE

Continuando con la diligencia, el declarante [redacted] por sus generales.

MANIFIESTA

Mi nombre es [redacted] soy originario de [redacted]



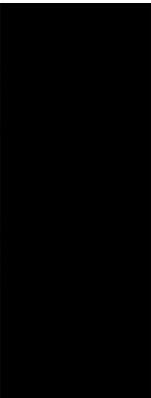
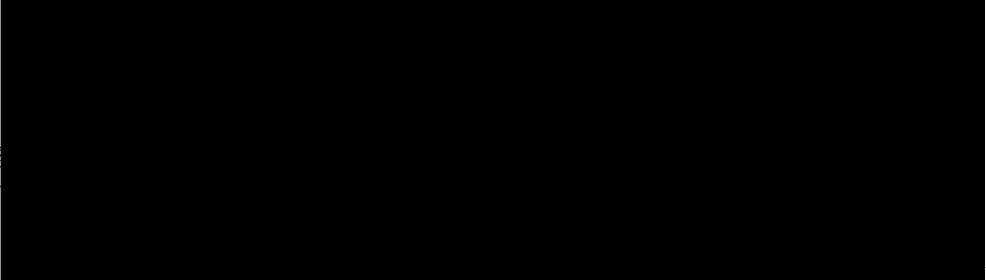
AL DE LA RE... EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS ORGANIZADOS



119

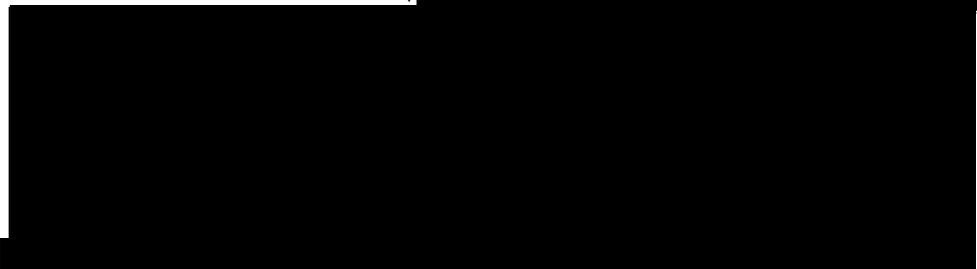
144

093



----- DECLARA. -----

--- Que en relación a las imputaciones que obran en mi contra al respecto
manifesto que son falsos, y en este acto respecto de los hechos que me acusan
me reservo mi derecho a declarar;



Que es todo lo que tengo que declarar, y no
es mi deseo contestar ninguna pregunta, asimismo no quiero manifestar nada
respecto de las fotografías que me pongan a la vista.

--- Acto seguido esta Representación Social de conformidad con el artículo
del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a dar fe de la integridad
física del indiciado, por lo que a simple vista no se aprecian lesiones visuales
recientes.

--- En uso de la palabra el Defensor Oficial Federal, manifestó.



AL DE LA RE
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
IZADA
A EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.

[REDACTED]

--- Por lo que a continuación el inculpado se
manifiesta por lo que previa lectura de su dicho
constancia legal, firmando al margen y al calce
personal actuante para la debida constancia leg

---DAMOS F

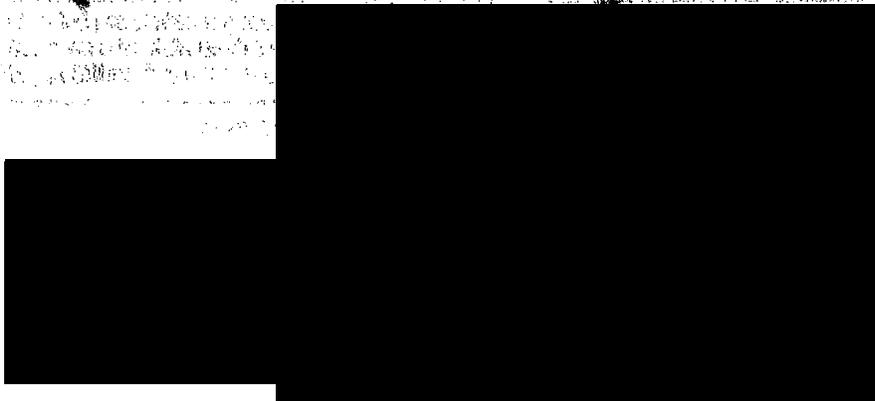
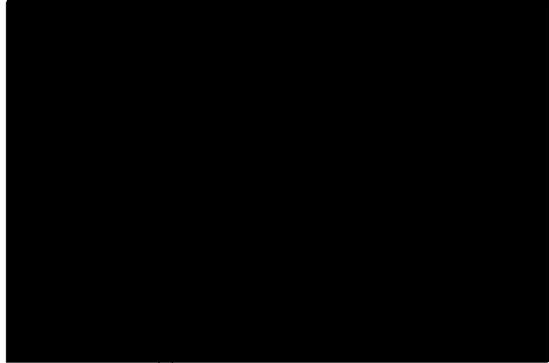
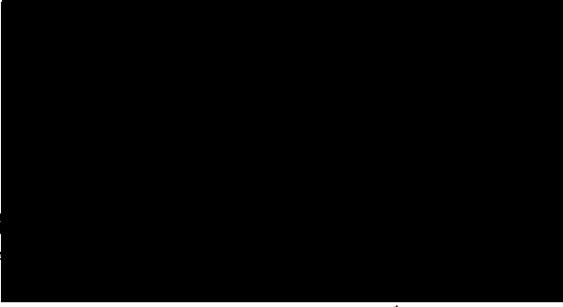
[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA
DE SEQUESTRO

CONSEJO DE LA JEFATURA FEDERAL

095



SECRETARIA DE ECONOMIA FEDERAL
COMISION FEDERAL DE INVESTACION
Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES
ECONOMICAS

SECRETARIA DE ECONOMIA FEDERAL
COMISION FEDERAL DE INVESTACION
Y PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES
ECONOMICAS

154 ~~0152~~

~~152~~

147

~~096~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015.

-----**CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA.**-----

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las [REDACTED]
con [REDACTED] del día [REDACTED] el suscrito
Licenciado Javier Simitrio Mociño Gómez, Agente del Ministerio Público de la
Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 del Código Federal
de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia
que al final firman y dan fe. -----

-----**HACE CONSTAR**-----

--- Que en la fecha arriba indicada, se hizo constar qu

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA
GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

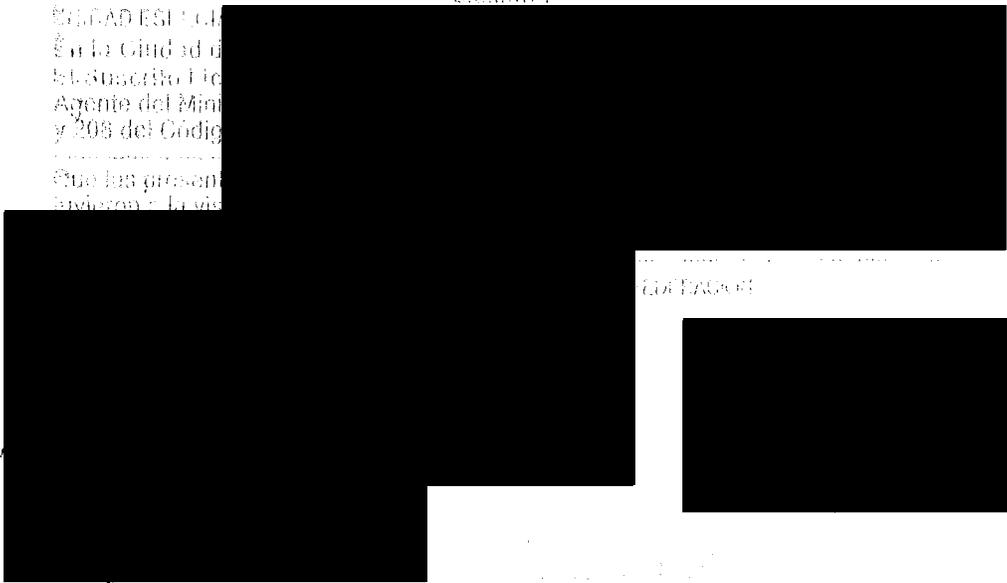
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

121

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.L.D.O.

Ciudad de México
En la Ciudad de México
El suscrito Lic.
Agente del Ministerio
y 206 del Código
Federal de Procedimientos
Civiles
Que las presentes
Exhibiciones se refieren



EXHIBICIONES



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN DE ORGANIZACIONES Y EMPRESAS
SOCIETARIAS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

155

0153

153

+

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

148

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL INculpADO

REYNALDO PALACIOS

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las [redacted] del día [redacted] el suscrito Licenciado Jorge Alejandro Gómez del Villar López, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, actuando legalmente con la existencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 3° inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece [redacted]

[redacted], en calidad de probable responsable quien no se identifica en este momento por carecer de documento idóneo para hacerlo; a quien se EXHORTA para que se conduzca con verdad en la presente diligencia y se le hacen saber y explican los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (PRIVIO a la reforma del 16 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, las fracciones XXI y XXIII del artículo 73, la fracción VII del artículo 116 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "...ARTÍCULO 20: En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiera el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motiva el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato en la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido por su defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiese



DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SEQUESTRO



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro
Atención a la Comunidad

designar defensor, se le designara desde luego un defensor de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpaado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) y c) se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes... asimismo, en este acto se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpaado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpaado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieran la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia..." dándose en este momento por enterado y plenamente notificado en este mismo acto y una vez que se le hace de su conocimiento por esta autoridad respecto de la procedencia de la práctica de diligencias ministeriales tendientes a esclarecer los hechos que se investigan, entre las cuales involucran la toma de muestras biológicas, de voz, video, fotografía, escritura, toma de huellas, entre otras, mismas que han de ser recabadas por peritos de esta institución designados en cada una de las respectivas materias, manifiesta que otorga su consentimiento pleno para que se lleven a cabo dichas diligencias en su persona autorizando a los peritos designados para tales efectos, así como para que se practiquen tantas y cuantas diligencias ajustadas a derecho que sean indispensables para la debida integración de la indagatoria en que se actúa. En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos y toda vez que manifestó ante ésta autoridad, no contar con un abogado, se le asigna para su defensa un Defensor Público Federal, siendo el licenciado [REDACTED] reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el licenciado [REDACTED] quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.

COMPARECE EL DEFENSOR

----- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el licenciado [REDACTED] quien se identifica con la credencial número [REDACTED], expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acredita

AL DE LA
ESPECIALIZADA
DE DELINCUEN
ZADA
A EN INVESTI
GACION DE SECU



como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que previo su cotejo, se agrega en copia certificada a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales y se le advierte de las penas en que incurrirán los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal y, por sus generales, manifiesta llamarse como ha quedado escrito, ser originario del Estado de Veracruz, con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 72, segundo piso, Colonia Guerrero, Código Postal 06050, Delegación Cuauhtémoc; México, Distrito Federal, con número telefónico 52-46-00-00 Extensión [REDACTED] estado civil casado, de ocupación Defensor Público Federal, con instrucción Licenciado en Derecho y en relación al motivo de comparecencia.

DECLARA

--- Que enterada del nombramiento que de su persona hace [REDACTED]

manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño, solicitando se le permita tener una entrevista previa y en privado con su defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia y visto lo solicitado por el defensor se le concede la entrevista solicitada.

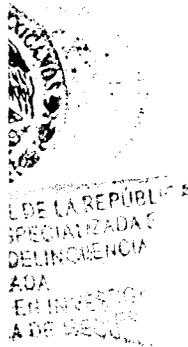
COMPARECE EL DECLARANTE

--- Continuando con la diligencia, el declarante [REDACTED], por sus generales.

MANIFIESTA

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser originario [REDACTED]

[REDACTED]





5
159
152
173
157

[REDACTED]

--- Acto continuo, esta Representación Social de la Federación procede hacerle de su conocimiento las imputaciones que existen en su contra en presencia de su defensor en relación con el parte policial con número PF/DI [REDACTED] de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince por lo que

--- Que una vez escuchadas las imputaciones que obran en mi contra, deseo manifestar que me reservo mi derecho a declarar. Siendo todo lo que deseo manifestar.

--- Acto seguido esta Representación Social de la Federación de conformidad a lo manifestado por el inculpado en el sentido de su derecho a no declarar en relación a los hechos puestos de su conocimiento, esta Autoridad no efectuará interrogatorio con el objeto de garantizar su derecho.

--- Acto continuo, se concede el uso de la voz al defensor público quien indicó que para el efecto de no vulnerar sus garantías individuales y considerando que mi patrocinado ha manifestado su voluntad de no rendir declaración respecto de las imputaciones hechas en su contra, me reservo el derecho a realizarle pregunta alguna, siguiendo el criterio orientador emitido por el honorable Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en su tesis aislada con número de registro 162890, cuyo rubro señala **DECLARACIÓN DEL INCULPADO. SI SE RESERVA ESTE DERECHO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20 APARTADO A, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN SU TEXTO ANTERIOR A LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2008, EL MINISTERIO PÚBLICO NO PUEDE CUESTIONARLO BAJO EL ARGUMENTO DE "PREGUNTAS ESPECIALES"**. Continuando con el uso de la voz, el Defensor Público Federal manifiesta:

[REDACTED]

DE LA REPUBLICA
EQUIPADA EN
LINGÜENGA
INVESTIGACIÓN
SECUESTRO



160 ~~0138~~
153
158 174

[REDACTED]

--- Vista la manifestación realizada por el Defensor Público, hágase de su conocimiento que se resolverá lo procedente por acuerdo por separado y al momento de resolver sobre su situación jurídica.

--- Acto seguido en términos de lo dispuesto en el artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación, procede a practicar la inspección ministerial de la integridad física del compareciente, en base al dictamen de integridad física con número de folio [REDACTED] de fecha diecinueve de mayo de dos mil once, suscrita por el perito médico oficial Doctora Amalia Gamboa Zuriga, quien refiere en lo que interesa: **CONCLUSIÓN ÚNICA.** - C [REDACTED]

[REDACTED]

Acto continuo
voluntariamente y esta
derechos humanos, ga
Autoridad. Siendo todo
presente diligencia, man
la ratifica y firma en toda
los que en ella intervinie

[REDACTED]



Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

----- CONSTANCIA DE [REDACTED] -----

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día diecinueve de mayo de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] R [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

----- HACE CONSTAR -----

--- Que en la fecha arriba indicada, se le permitió al probable responsable

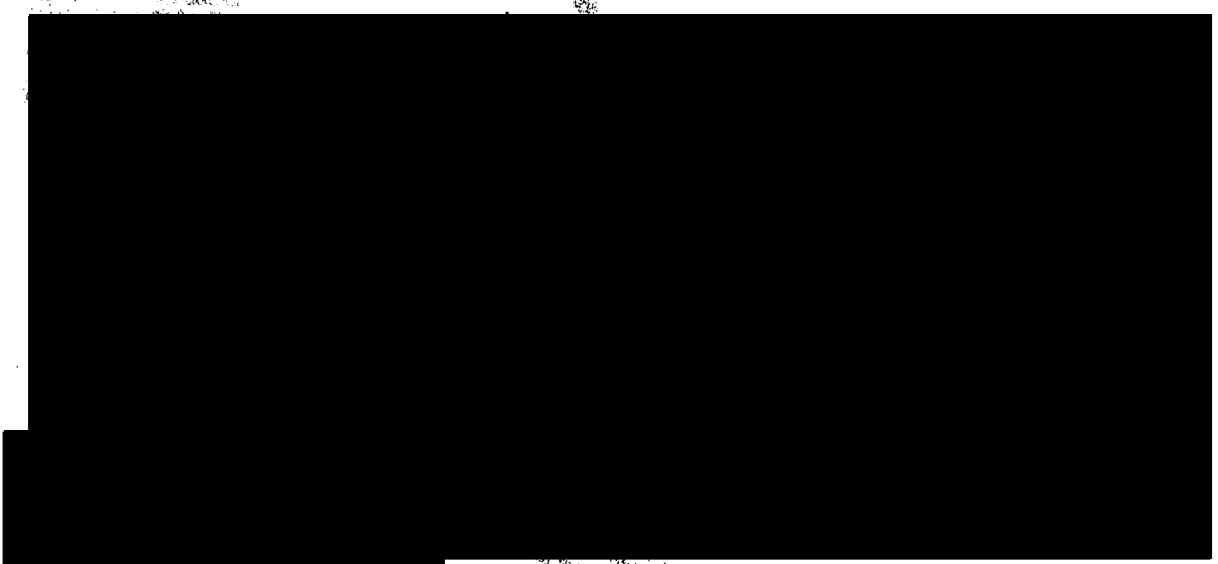
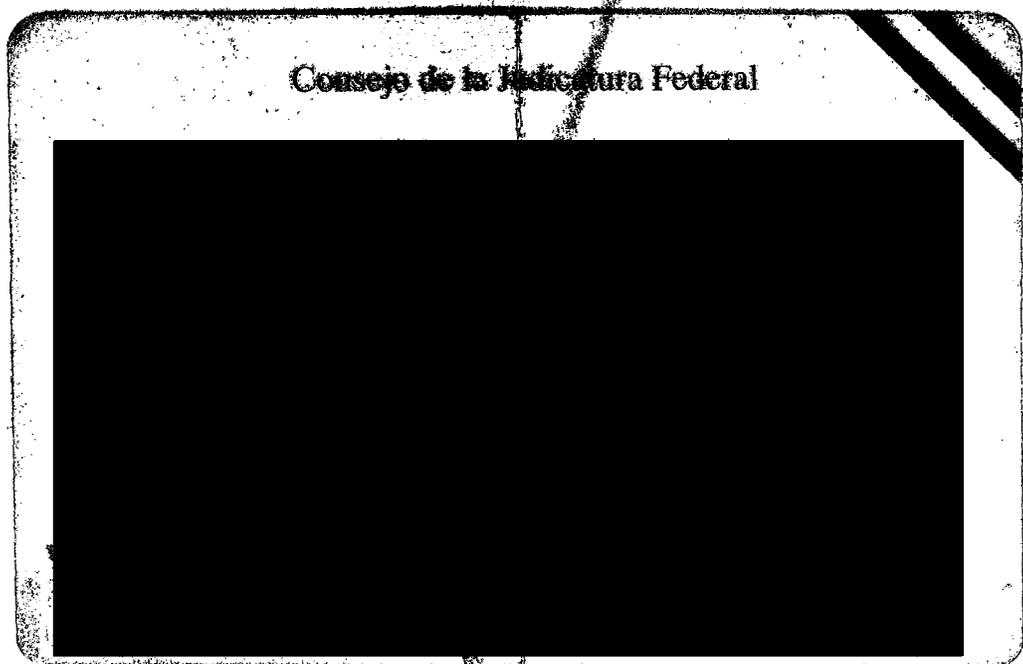
[REDACTED] realizar llamar los aparatos telefónicos asignados con su hermana Fandila Benítez legal en que se encuentre en los efectos legales correspondientes.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

EMERGENCIA
DE
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

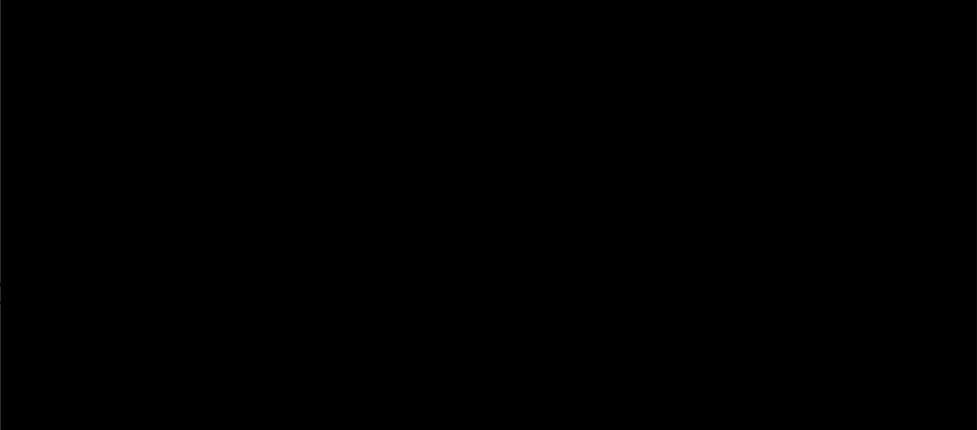
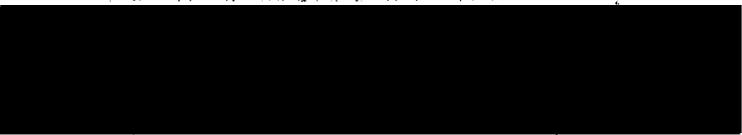


PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
 INVESTIGACION DE DELITOS
 ORGANIZADA
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
 DE DELITOS EN MATERIA DE...

AL DE... PÚBLIC
 SPEC... EN
 DELIN... EN
 ADA
 EN INVEST...
 DE SECC...

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
PREVENCIÓN DEL DELITO

Comisión de
Investigación
de la Secretaría de
Justicia Federal



SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL



PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA
DE INVESTIGACIÓN DE
ORGANIZACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELINCUENCIA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACION 2

163

~~0101~~

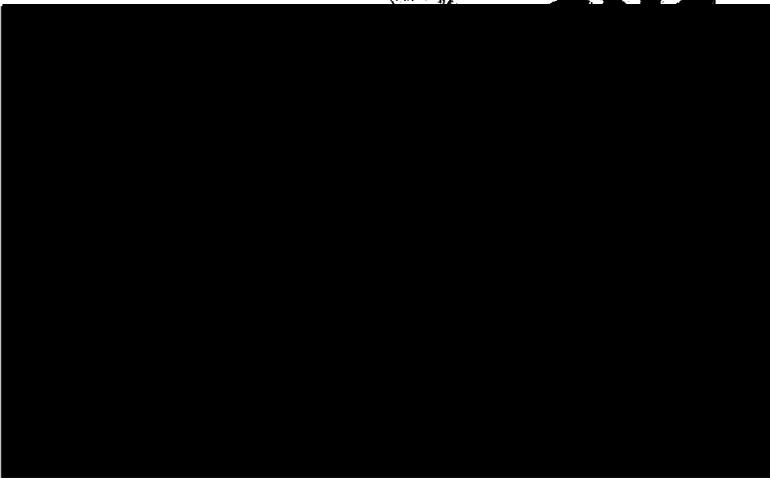
~~156~~

~~101~~

~~161~~

POLICÍA FEDERAL

SECRETARIA DE GOBERNACION
COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD
POLICIA FEDERAL



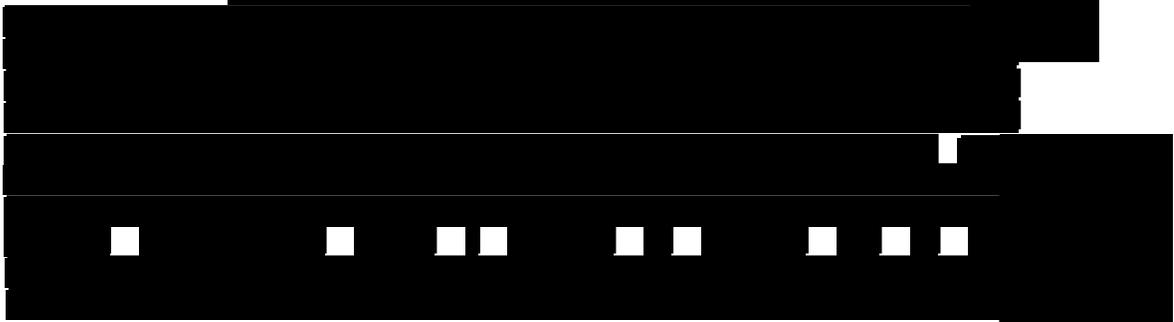
Federal, a [Redacted]

Asunto: Puesta a disposición
por flagrancia
PROCEDIMIENTO NO. PF/DI/COE/2800/2015

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL
ADSCRITO A LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Presente:

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafo primero, cuarto y quinto, 19 párrafo Primero, 20 Apartado B fracción II, III, VIII, 21 Párrafo Primero y Noveno, 102 apartado A, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 27, fracción XV de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; Artículos 1, 2 apartado C, fracción XII, 35, 36 fracción VI, 123 y 124 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, Artículos 1, 2 Párrafo Primero, 3, 40 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII y XVII, 41 fracciones III, IV, VI y XI de la Ley General de Administración Nacional de Seguridad Pública; Artículos 2 fracción IV, 3, fracción III, 146, 147 del Código Federal de Procedimientos Penales, Artículos 1, 3, 5 y 8 fracciones I, IX, X, XI, XIV, XV, XVI, XXII y XLVII, 15 y 19 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIV, XVI, XVII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV de la Ley de la Policía Federal; Artículo 3 Fracción II Inciso A, Fracción V Inciso B, Fracción VII Inciso A, VII y 185 fracciones II, V, VI, VIII, IX y XV del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

El día de la fecha [Redacted]



AL DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACION
DE LA DELINCUENCIA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2

164

157

~~0168~~

162

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIONADO NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

(INDICIO 1).

[REDACTED]

(INDICIO 2).

[REDACTED]

[REDACTED]

Por tal [REDACTED]

[REDACTED]

Poniéndolo a disposición de Usted, [REDACTED]

Se solicita a esta representación social se realice certificado de integridad física de [REDACTED]

[REDACTED]



DE LA REPUBLICA
MEXICANA
SECRETARÍA DE
TRABAJO Y PREVISION
SOCIAL

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3

165

158

~~0183~~

163

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

No se omite mencionar que la C. [REDACTED]

Se anexa formato de cadena de custodia de los siguientes indicios:

- [REDACTED]
- [REDACTED]

Lo anterior se informa para los fines legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE
LOS POLICIAS F

[REDACTED]

[REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FEDERACIÓN
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

Carpeta de investigación

No aplica

1. Ubicación del lugar de intervención (Anoté la unidad administrativa a la que pertenece el primer respondiente, la Entidad Federativa, Delegación o Municipio en el que se encuentra el lugar de intervención, así como la fecha y hora de arribo).

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Delegación o Municipio	Fecha y hora

2. Servidor público encargado de la preservación que entrega el lugar de intervención (Anoté nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma

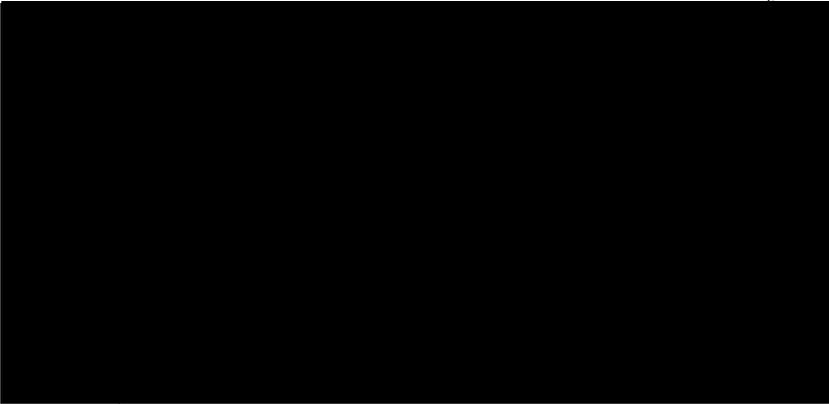
3. Servidor público recibe el lugar de intervención (Anoté nombre completo, cargo, fecha y hora de quien recibe, así como la firma autógrafa).

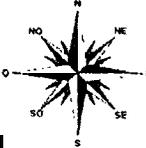
Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma

4. Dirección o localización del lugar de intervención (Anoté la dirección completa, en su caso, la localización del lugar de intervención).

[Redacted]

5. Croquis simple de ubicación del lugar (Incluya sitios de referencia y el sentido de circulación de vialidades).





6. Preservación del lugar de intervención (señala las medidas tomadas para preservar el lugar de intervención).

[Redacted]

7. Documentación del lugar de intervención (Marque con "X" los métodos que adicionalmente se hayan empleado para documentar el lugar de intervención, así como el nombre completo, cargo, y firma de los elementos de la policía que realizaron estas actividades).

INFLUENCIA
 DA
 INVESTIGACIÓN
 INTERVENCIONES

Página:

PGR

FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

Carpeta de investigación
No aplica

Fotográfico	
Videográfico	
Por escrito	

Nombre completo	Cargo	firma

8. Modificación del lugar (Marque con "X" según corresponda. Si es el caso, deberá especificar las modificaciones que se hayan producido).

9. Detección temprana de riesgos (Especifique aquellas circunstancias que pueden representar un riesgo para la integridad del lugar, de los indicios o de los servidores públicos que intervienen).

10. Víctimas (Anote el número de víctimas, el nombre si se conoce, si está lesionada, si se trata de un cadáver o de restos de probable origen humano. Cuando el número de víctimas sea muy grande y se encuentren en la misma condición, puede anotar por intervalos).

No.	Nombre	Condición

11. Destino (señale el lugar al que fueron trasladadas las víctimas)

No.	Institución que lo trasladó	Lugar al que se trasladó	Placas ó número económico de la unidad

12. Personas detenidas (Señale el número y nombre completo de las personas detenidas)

No.	Nombre del detenido

Paginación

DE LA REPUBLICA
 EQUIPADA EN
 LICENCIA
 A
 INVESTIGACIÓN
 F. P. S. S. S. S.

PGR

FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

Carpeta de investigación

No aplica

13. Vehículos relacionados (Señale el número y características de los vehículos relacionados)

No.	Tipo y color	Marca	Línea o submarca	Año-modelo	Placa

14. Servidores públicos que ingresaron al lugar (En su caso, anote el nombre completo de las personas que ingresaron al lugar de intervención una vez establecido el acordonamiento y hasta antes de su entrega al personal especializado para el procesamiento).

Nombre completo	Institución y cargo	Hora de ingreso	Hora de salida

15. Servidor público que entrega el lugar después del procesamiento (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma

16. Servidor público que recibe el lugar de intervención después de procesamiento (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de quien recibe, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma

Paginación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 DE LA REPÚBLICA
 SECRETARÍA DE JUSTICIA EN
 LITIGANCIA
 A
 INVESTIGACIÓN
 SERVIDORES

PCR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
-------------------------------------	-----------------	-----------------------	------------------------



1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatoria, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
INDICIO 1			
INDICIO 2			

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario)



3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental

Bolsa	Caja	Recipientes

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

INQUENIA
INSTITUCION
RECOLECCION

Paginación

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación

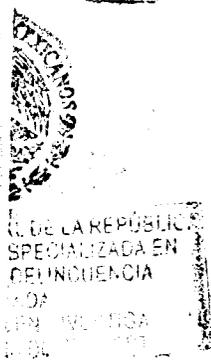
Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio, en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarse).

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
16/09/2015 23:30 hrs			

Paginación



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		

Paginación



PROFESOR DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
IZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE NUESTROS

172 40

165

0170

170

PGR

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

Carpeta de investigación

No aplica

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
No aplica		

1. Inventario (Escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
INDICIO 1	
INDICIO 2	

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

Bolsa de plástico transparente.

Persona que entrega

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación



DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDUCIARIA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

Carpeta de investigación
No aplica

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
No aplica		

1. Inventario (Escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
INDICIO 1	
INDICIO 2	

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

Bolsa de plástico transparente.

IDENTIFICACION FRACC. SEQUESTRO	
Nombre completo, Institución, cargo y firma	Nombre completo, Institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación



174
167 72

~~0176~~

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

172

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/LFIDMS/581/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO

[Redacted]

DE LA REPUBLICA
PROCURADURIA GENERAL DE LA FEDERACION
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

--- En la Ciudad de México, [Redacted], el suscrito Licenciado [Redacted]

[Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona [Redacted] que dijo [Redacted] se [Redacted]

[Redacted] quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le [Redacted] indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le ha [Redacted] saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se establezca deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador, la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le imputa y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando el inculcado solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás personas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándose

DE LA REPUBLICA
PROCURADURIA GENERAL DE LA FEDERACION
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

175
168 13

0172

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

173

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UFIDMS/581/2015

obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fija la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna. Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculcado fuere detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponde, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si las personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá la declaración". En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos a los señores [REDACTED] y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y nombra como su abogado defensor Público Federal al Licenciado Hugo Cruz Medina Defensor Público Federal encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referenciado.

----- **COMPARECE EL DEFENSOR.** -----

--- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, Licenciado [REDACTED]


 LOGO DE LA SUBPROCURADURÍA
 ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
 DELINCUENCIA ORGANIZADA
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
 DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Defensor Público Federal, quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo del Poder Judicial de la Federación con número de Credencial [REDACTED] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurrir los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales

MANIFIESTA

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser originario del Distrito Federal, con domicilio en la Avenida Paseo de la Reforma número 72 setenta y dos, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, de ocupación Defensor Público Federal, con instrucción Licenciado en Derecho y de 51 años de edad, por haber nacido el día diez de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, estado civil casado, en relación al motivo de su comparecencia:

--- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado [REDACTED]

manifiesta expresamente

acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada.

--- Continuando con la diligencia, en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se realiza inspección y se da fe de su integridad Física el cual presenta las siguientes lesiones: Equimosis rojiza difusa irregular de cinco por siete centímetros, localizada en ángulo mandibular izquierdo, equimosis rojiza irregular de uno punto cinco por un centímetro en cara lateral izquierda de cuello, excoriación hemática seca lineal de cero punto cinco centímetros en cara interna en su tercio distal de antebrazo izquierdo, tres costras hemáticas secas en [REDACTED] descamativa, la primera de uno por dos centímetros, la segunda de cero punto cinco por [REDACTED] tercera de cero punto cinco por un centímetro en cara posterior en su tercio proximal de muñeca izquierda, refiere que se las produjo al caer desde su propia altura hace quince días. Exploración otoscópica armada: se observa conducto auditivo derecho permeable con perforación timpánica derecha con huellas de sangrado y conducto auditivo izquierdo permeable con [REDACTED] en su pared, membrana timpánica íntegra.

--- El declarante, por sus generales.

MANIFIESTA

--- Llamarse como ha quedado escrito; de [REDACTED]

[REDACTED]



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

175

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SFIDO/UEIDMS/581/2015

del Código Federal de Procedimientos Penales, así como las imputaciones que obran en mi contra al respecto;

DECLARA

Que una vez que se me han hecho saber mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de procedimientos penales, y que una vez enterado de todas las imputaciones que constan en mi contra, manifiesto que es mi deseo rendir mi declaración en los siguientes términos:

[Redacted content]

178

16

0176

171

176

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UFIDMS/SR1/2015

[REDACTED]

quiero manifestar que el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, aproximadamente las diez horas del día acudí al [REDACTED] que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] posteriormente acudí a vender las alhajas con los joyeros que se ubican [REDACTED] antes de llegar a la tienda [REDACTED] posteriormente acudí a visitar un amigo de nombre [REDACTED]

[REDACTED] a esta persona lo conozco por que en algunas ocasiones le compraba películas, cuyas características es una persona de aproximadamente [REDACTED]

[REDACTED] permaneci alrededor de una hora y media, a las veintidós horas con treinta minutos me dispuse a cenar en el negocio ubicado en la calle de [REDACTED], por lo que al estar en dicho lugar comencé a escuchar detonaciones, vi que mucha gente corrió unos en la calle y otros a adentro del local para esconderse mientras que yo opte por salirme [REDACTED]

[REDACTED] escuc [REDACTED] posteriormente [REDACTED]

los cuales se encontraban ingiriendo bebidas alcohólicas, quien me mencionan que en el Centro de Iguala había gente civil disparando armas de fuego, permaneciendo hasta las tres horas del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce. [REDACTED]

[REDACTED]

Acto continuo esta Representación Social de la Federación con fundamento en el artículo [REDACTED] del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar preguntas esp [REDACTED] haciéndole saber nuevamente el contenido del artículo 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuando con la diligencia se formulan las siguientes preguntas [REDACTED]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UFIDMS/S81/2015

a la Pregunta número UNO.-

RESPUESTA: DOS.-

RESPUESTA:

TRES.-

RESPUESTA:

CUATRO.-

RESPUESTA.-

En uso de la palabra el Defensor Federal, manifestó: Que en es de presentar alegatos en favor de mi defendido, presentando dicha acc oportuno. Siendo lo que se desea manifestar en la presente declaración su dicho ratifica y firma al margen para constancia legal, firmando a del Defensor Federal y del personal actuante para la debida co DAMOS FE.

[Redacted block]

[Redacted block]

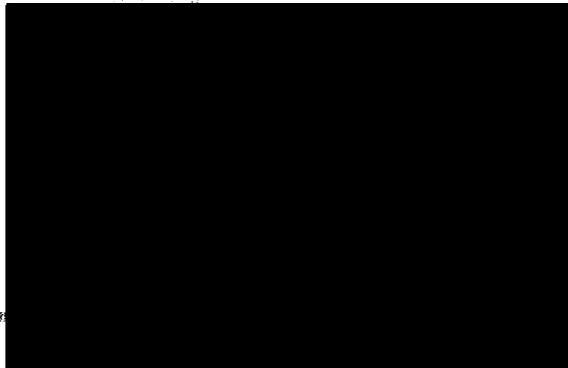
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

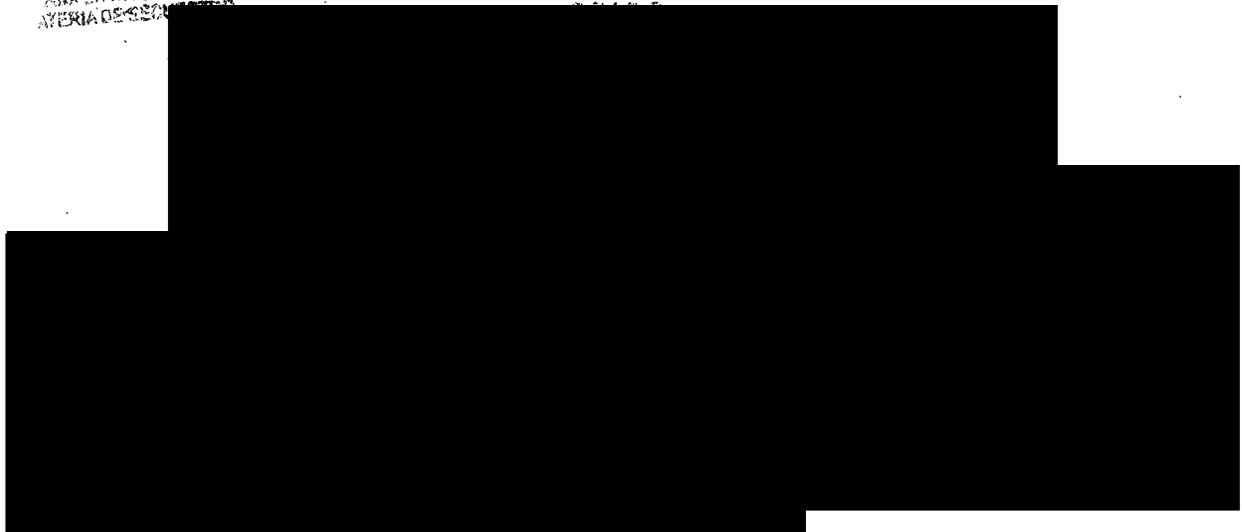


77707



SECRETARÍA DE JUSTICIA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD

PROCURADURÍA GENERAL DE LA



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD



SECRETARÍA DE JUSTICIA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD

181

19

~~0179~~

179

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

174

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintiuna horas con treinta minutos (21:30 horas), del día diecisiete (17) de Septiembre del dos mil quince (2015), el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED] quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber de nueva cuenta y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tienen las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito, las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o un jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, si éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que sean necesarios para el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite más tiempo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor establece esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
 DE LA REPÚBLICA
 ESPECIALIZADA EN
 DELINCUENCIA ORGANIZADA
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN
 INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración". De igual forma se le hace saber el contenido de lo dispuesto por la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en los siguientes artículos: "... **Artículo 35.-** El miembro de la delincuencia organizada que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de otros miembros de la misma, podrá recibir los beneficios siguientes: I. Cuando no exista averiguación previa en su contra, los elementos de prueba que aporte o se deriven de la averiguación previa iniciada por su colaboración, no serán tomados en cuenta en su contra. Este beneficio sólo podrá otorgarse en una ocasión respecto de la misma persona; II. Cuando exista una averiguación previa en la que el colaborador esté implicado y éste aporte indicios para la consignación de otros miembros de la delincuencia organizada, la pena que le correspondería por los delitos por él cometidos, podrá ser reducida hasta en dos terceras partes; III. Cuando durante el proceso penal, el indiciado aporte pruebas ciertas, suficientes para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, la pena que le correspondería por los delitos por los que se le juzga podrá reducirse hasta en una mitad, y IV. Cuando un sentenciado aporte pruebas ciertas, suficientes y valoradas por el juez, para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, podrá otorgársele la remisión parcial de la pena, hasta en dos terceras partes de la privativa de libertad impuesta. En la imposición de las penas, así como en el otorgamiento de los beneficios a que se refiere este artículo, el juez tomará en cuenta además de lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador. En los casos de la fracción IV de este artículo, la autoridad competente tomará en cuenta la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador y las disposiciones que establezca la legislación sobre ejecución de penas y medidas de seguridad. **Artículo 36.-** En caso de que existan pruebas distintas a la autoinculpación contra de quien colabore con el Ministerio Público de la Federación, a solicitud de éste se le podrán reducir

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

PGR

176

las penas que le corresponderían hasta en tres quintas partes, siempre y cuando, a criterio del juez, la información que suministre se encuentre corroborada por otros indicios de prueba y sea relevante para la detención y procesamiento de otros miembros de la delincuencia organizada de mayor peligrosidad o jerarquía que el colaborador. Artículo 37. Cuando se gire orden de aprehensión en contra de un miembro de la delincuencia organizada, la autoridad podrá ofrecer recompensa a quienes auxiliaren eficientemente para su localización y aprehensión, en los términos y condiciones que, por acuerdo específico, el Procurador General de la República determine. En el caso de secuestro, la autoridad podrá ofrecer recompensa a quienes sin haber participado en el delito, auxiliaren con cualquier información que resulte cierta y eficaz para la liberación de las víctimas o la aprehensión de los presuntos responsables. La autoridad garantizará la confidencialidad del informante. Artículo 38.- En caso de que se reciban informaciones anónimas sobre hechos relacionados con la comisión de los delitos a que se refiere esta Ley, el Ministerio Público de la Federación deberá ordenar que se verifiquen estos hechos. En caso de verificarse la información y que de ello se deriven indicios suficientes de la comisión de estos delitos, se deberá iniciar una averiguación previa, recabar pruebas o interrogar a testigos a partir de esta comprobación, pero en ningún caso dicha información, por sí sola, tendrá valor probatorio alguno dentro del proceso. Para el ejercicio de la acción penal, se requerirá necesariamente de la denuncia, acusación o querrela correspondiente. Artículo 39.- Toda persona en cuyo poder se hallen objetos o documentos que puedan servir de pruebas tiene la obligación de exhibirlos, cuando para ello sea requerido por el Ministerio Público de la Federación durante la averiguación previa, o por el juzgador durante el proceso, con las salvedades que establezcan las leyes..." En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, encontrándose presente el defensor Público Federal Licenciado [REDACTED], quien es de generales ya conocidos y se encuentra debidamente acreditado en actuaciones para desempeñar el cargo que le fue conferido, y continuando con la presente diligencia, en este acto [REDACTED]

DECLARA

Que una vez que se me han hecho saber de nueva cuenta mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el contenido de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en el sentido de los beneficios que se otorgan a las personas que proporcionen información útil que lleve a la autoridad a la consignación de otros probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada, solicito que la declaración que a continuación rendiré en vía de ampliación y que hago en presencia de mi defensor de oficio, sin que medie para ello coacción o intimidación por parte de persona alguna, sea tomada en cuenta por esta Autoridad o la que siga conociendo de los hechos que se investigan al momento de dictar sentencia por cuanto hace a los hechos que se me imputan. [REDACTED]

[REDACTED]

LA REPUBLICA
MEXICANA EN
NOVEDADA
INVESTIGACION
SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Continuando con los hechos ocurridos el veintiséis de septiembre del dos mil catorce en Iguala, quiero precisar que como ya dije, yo no di la orden de nada, ni mucho menos estuve presente en ningún lugar, ni prive de la libertad a ningún estudiante, ni mucho menos ataque ni ordené atacar a nadie, lo que si se es que quien empezó todo el desmadre fue **Victor Hugo Benitez Palacios** alias **El tito**, ya que el era el encargado de todos los halcones y el se encargó de darle seguimiento a los autobuses desde que entraron hasta donde los emboscaron para salir a periférico una vez que se retiraron las patrullas de la Policía Municipal, esto lo se por que el mismo lo manifestó fue el que le dijo a [REDACTED] que eran contras y que venían armados y que estaban peleando la plaza, nunca mencionó que eran estudiantes, siempre se refirió a ellos como contras que venían infiltrados en camiones y esto lo se por que el mismo lo dijo, así mismo el fue el que agarró al estudiante que apareció desollado; el manifestó que el lo había hecho junto con su compadre el [REDACTED] el muchacho se había separado del grupo y que lo habían acorralado cerca del domicilio del **Tai** que está en periférico bajando una cuadra y media sobre Hidalgo rumbo al centro y en una cerrada que está a la izquierda, justo a una cuadra de Juan N. Álvarez y Periférico donde atacaron a los camiones y fueron los que mataron a los estudiantes ahí [REDACTED] dijo que habían lo corretearon pero como no se quería parar lo empezaron a apedrear hasta matarlo y que enseguida lo desollaron y lo fueron a tirar a un camino de

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SEQUESTRO

25 187 0135

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

185

PGR

180

[REDACTED]

--- Ténganse por hechas las manifestaciones y consideraciones de derecho efectuadas a favor del inculpado que en este acto depone, en consecuencia hágase del conocimiento de su defensa, que esta Autoridad se encuentra en etapa de integración de la información dentro del tiempo que constitucionalmente le es conferido para tal efecto y se representa la situación Jurídica de su representado en consecuencia

--- Siendo todo lo que se desea manifestar en la presente declaración por lo que lo ratifica y firma al margen para constancia legal, firmando al margen y al calce del Libro Público Federal y del personal actuante para la debida constancia legal.

DAMOS FE.

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGOS

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPUBLICA
PECUNIARIA EN
ELIN...
EN INVESTIGACION
DE SECU...
[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

LUGAR DE INTERVENCIÓN:	FECHA DE INTERVENCIÓN:	DELGADO:	NOMBRE DEL PERITO:
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

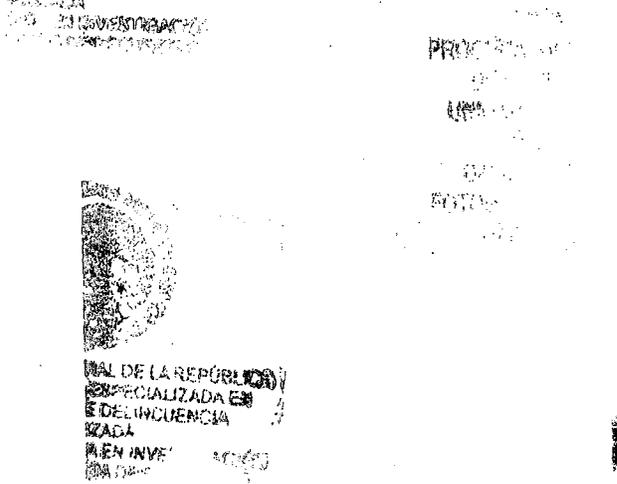
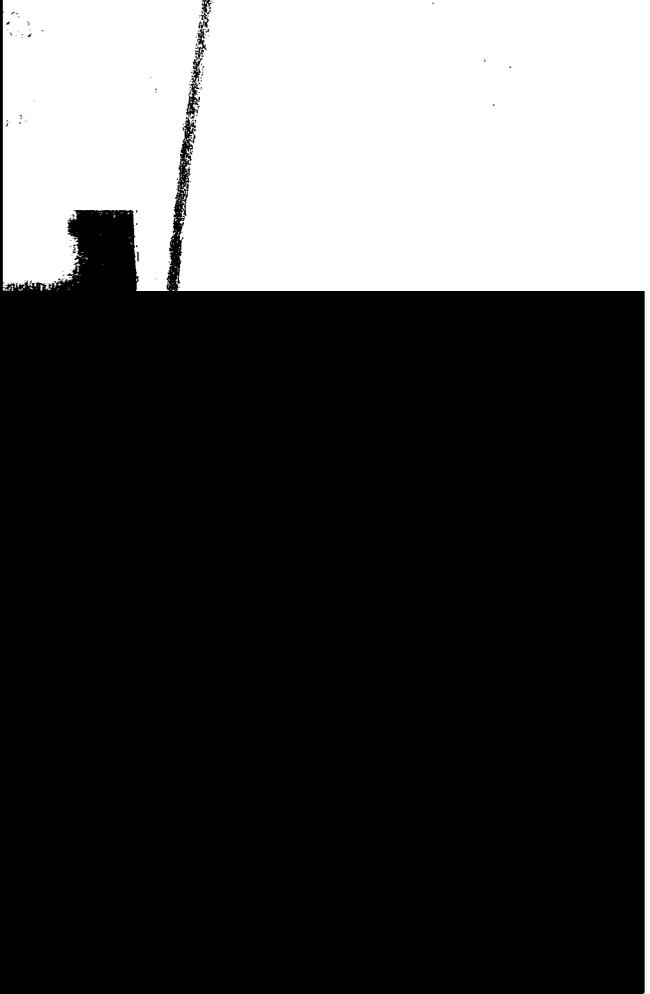
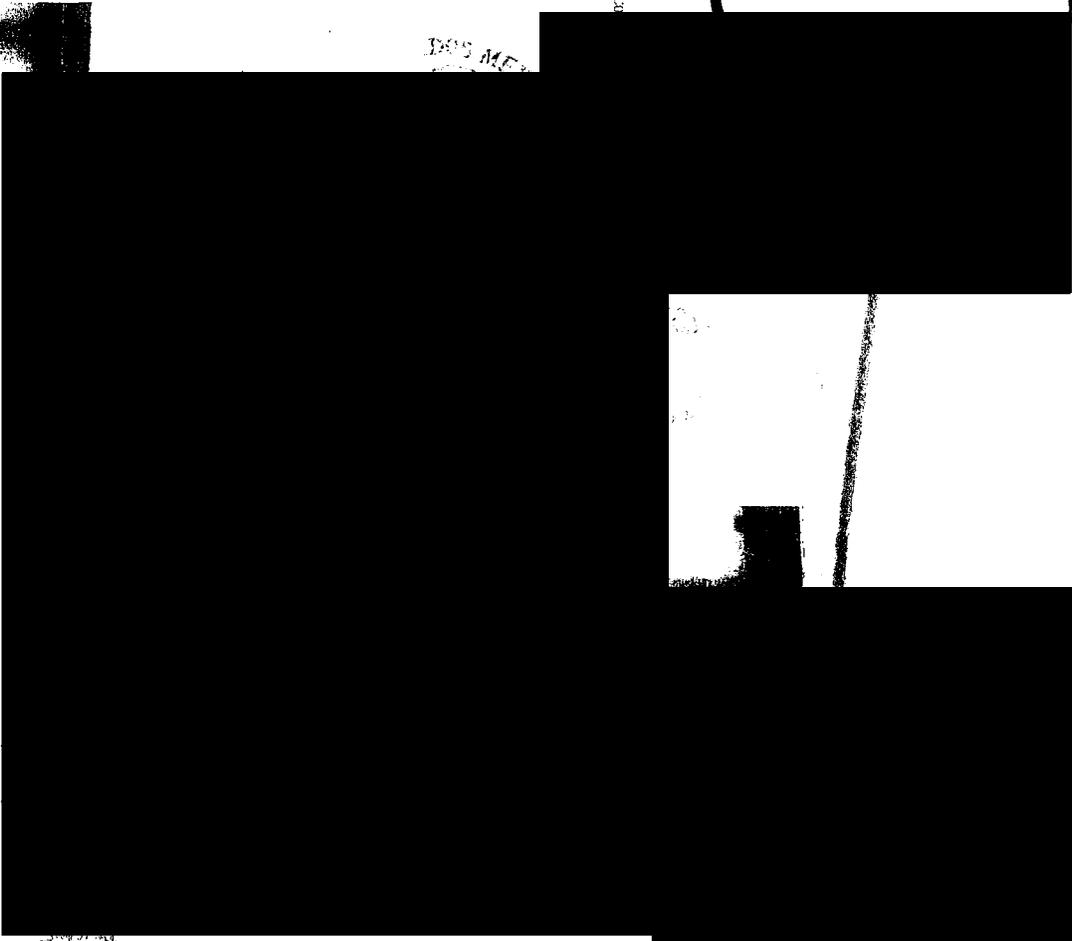
~~0186~~

181

26

188

186



Rev. 02

Ref.: IT-CE-FF-01

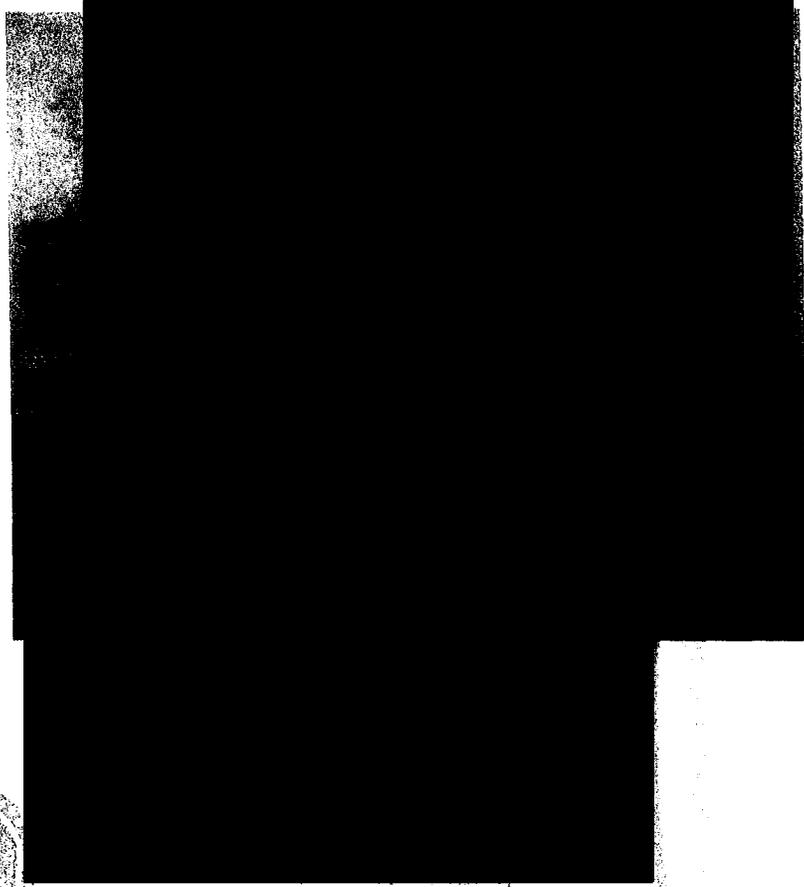
FO-CE-FF-04

23



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

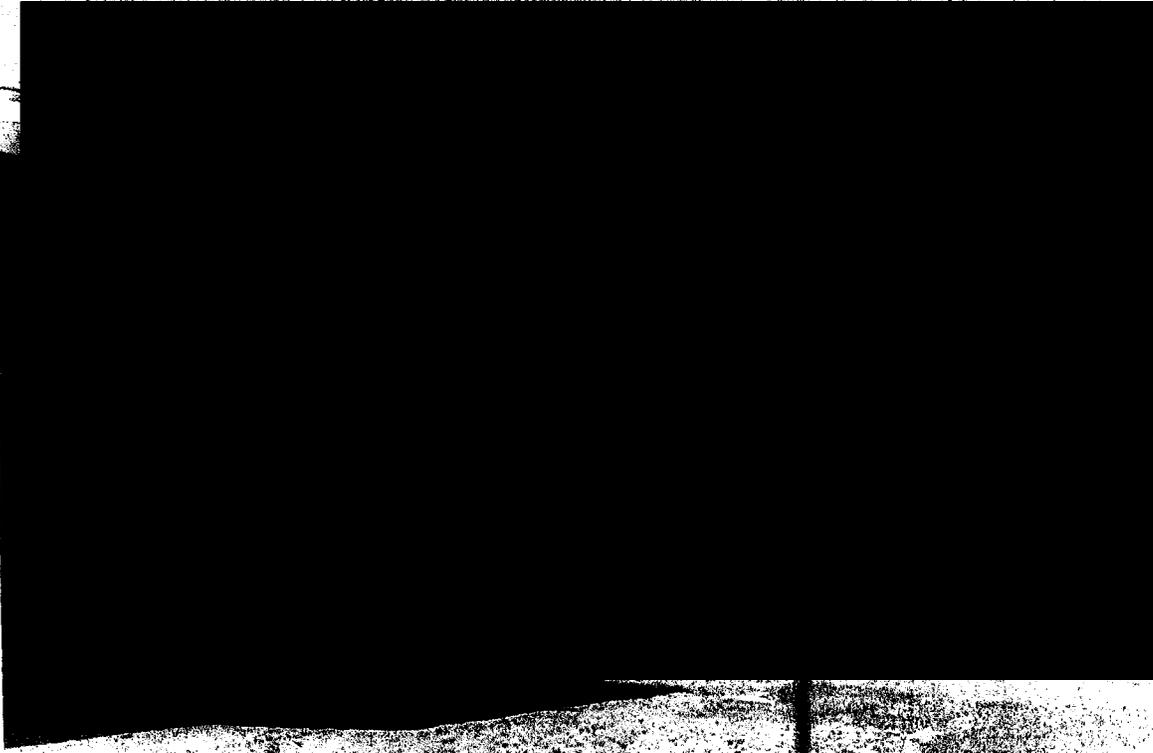
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



MINISTERIO DE LA REPUBLICA
POLICIA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE DEFENSA
INVESTIGACION
MATERIA DE DEFENSA

Ministerio de la Familia
Investigación

DE LA REPUBLICA
POLICIA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE DEFENSA
INVESTIGACION
MATERIA DE DEFENSA



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
POLICIA ESPECIALIZADA EN LA
INVESTIGACION DE LA
DELINCUENCIA
UNIDAD DE INVESTIGACION
DE SEQUESTRO

DE LA REPUBLICA
DE PUERTO RICO
COMISIONA
DE INVESTIGACION
DE SEQUESTRO

4

191

~~0189~~

184

29

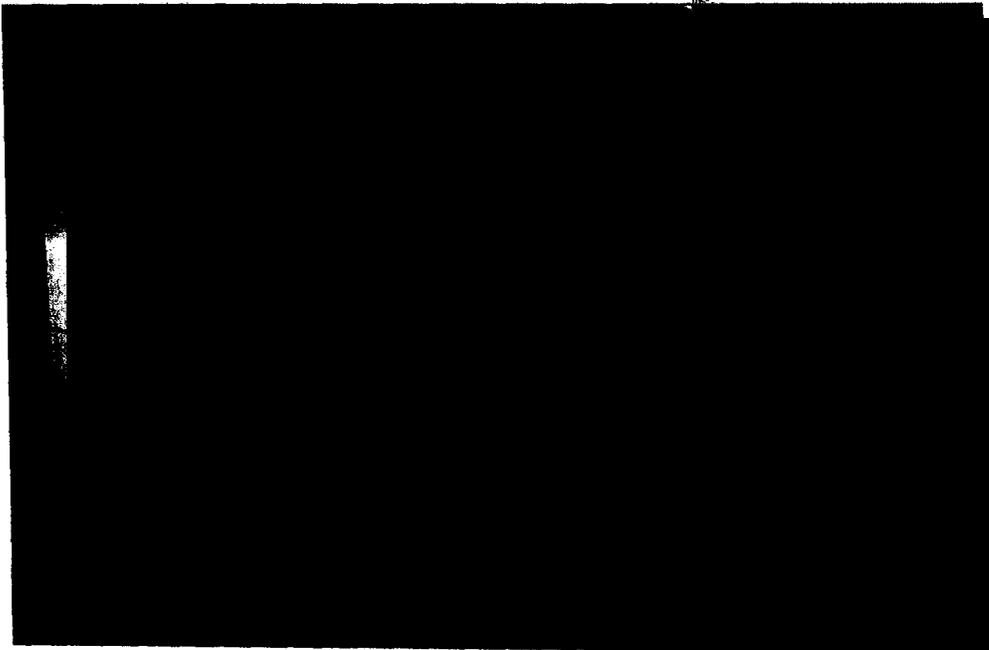
189



ESTADO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad



GENERAL DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES DE SEQUESTRO



GENERAL DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES DE SEQUESTRO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

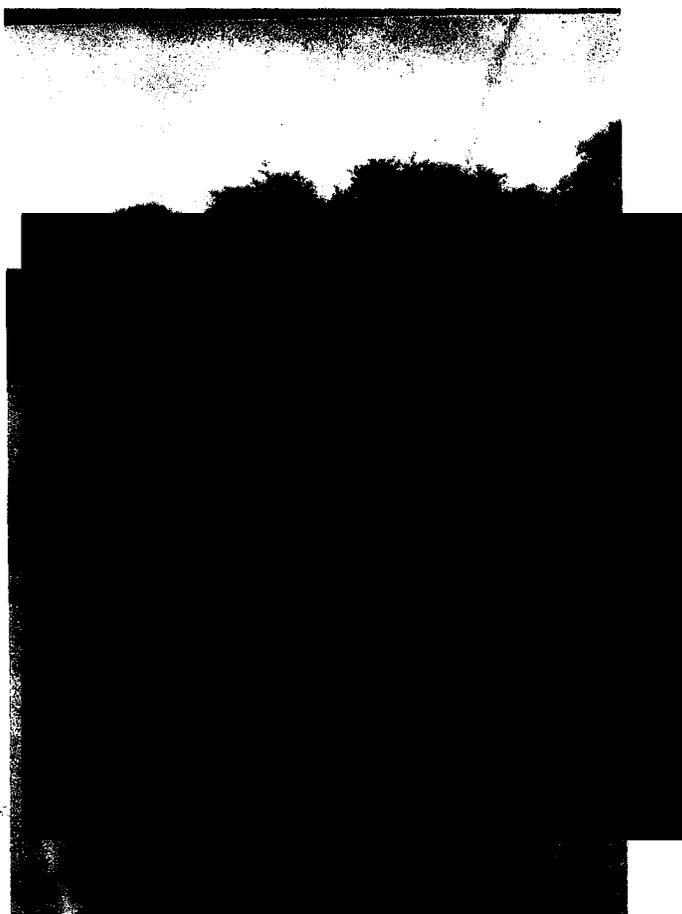
5

192 ~~0150~~

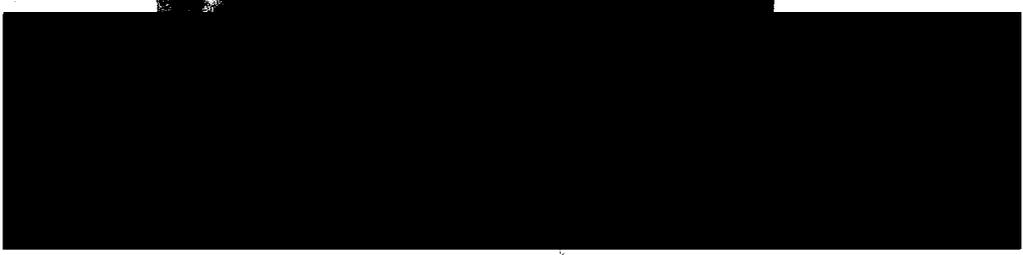
30

185

190



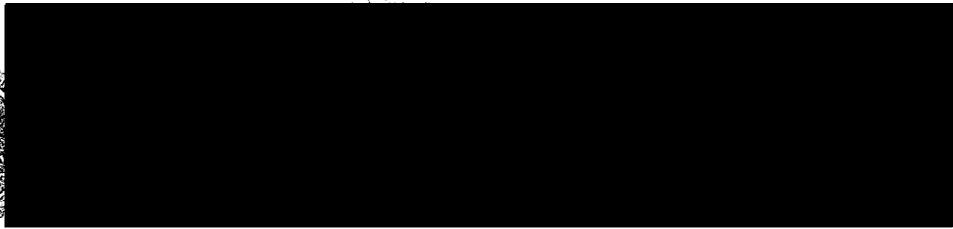
SECRETARIA DE LA POLICIA
ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACION
DE SEQUESTROS



SECRETARIA DE LA POLICIA
ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACION
DE SEQUESTROS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



EN EL NOMBRE DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
E INVESTIGACIONES
Y DE SEGURIDAD

EN EL NOMBRE DE LA REPUBLICA
CIVIL EN
INVESTIGACION
Y DE SEGURIDAD

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

7

194

~~0102~~

32

187

192



MINISTERIO DE LA REPUBLICA
PROFESIONALES ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACION



DE LA REPUBLICA
PROFESIONALES ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACION

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~33-0102~~

133



DE LA REPUBLICA
ESTADAL
DE INVESTIGACION
Y PROSECUCION



DE LA REPUBLICA
ESTADAL EN
EL INCUENCA
JA
INVESTIGACION
Y PROSECUCION

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

189

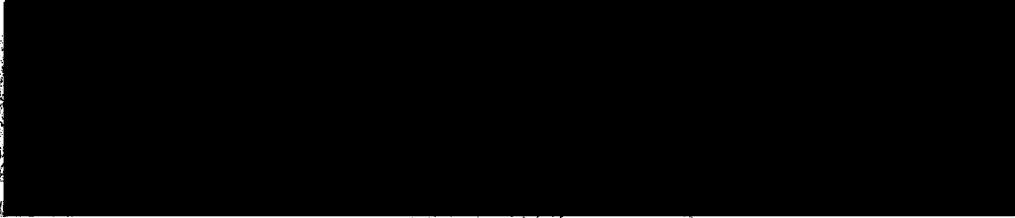
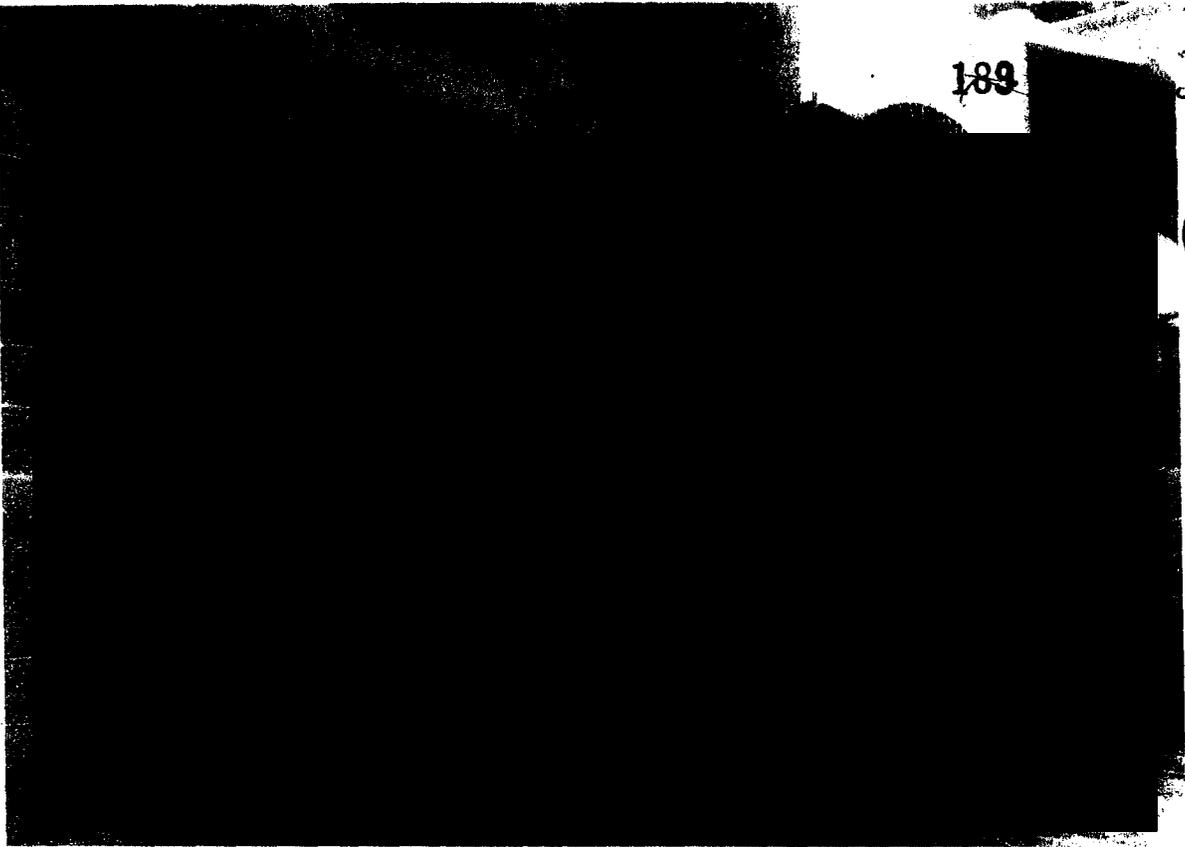
196

34

~~0184~~

194

9



...
SPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
...
EN INVESTIGACIÓN
...
EN EJECUCIÓN...



...
L DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
...
EN INVESTIGACIÓN
...
EN EJECUCIÓN...

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

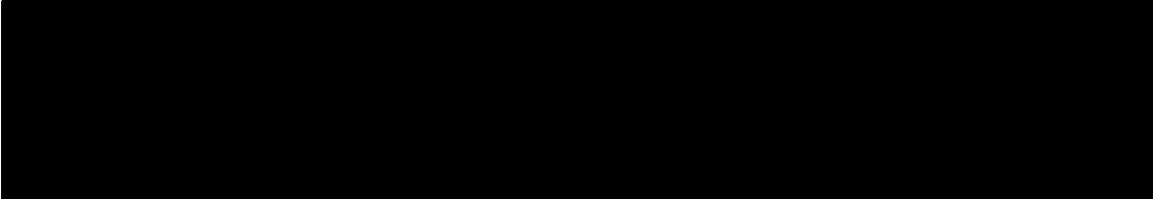
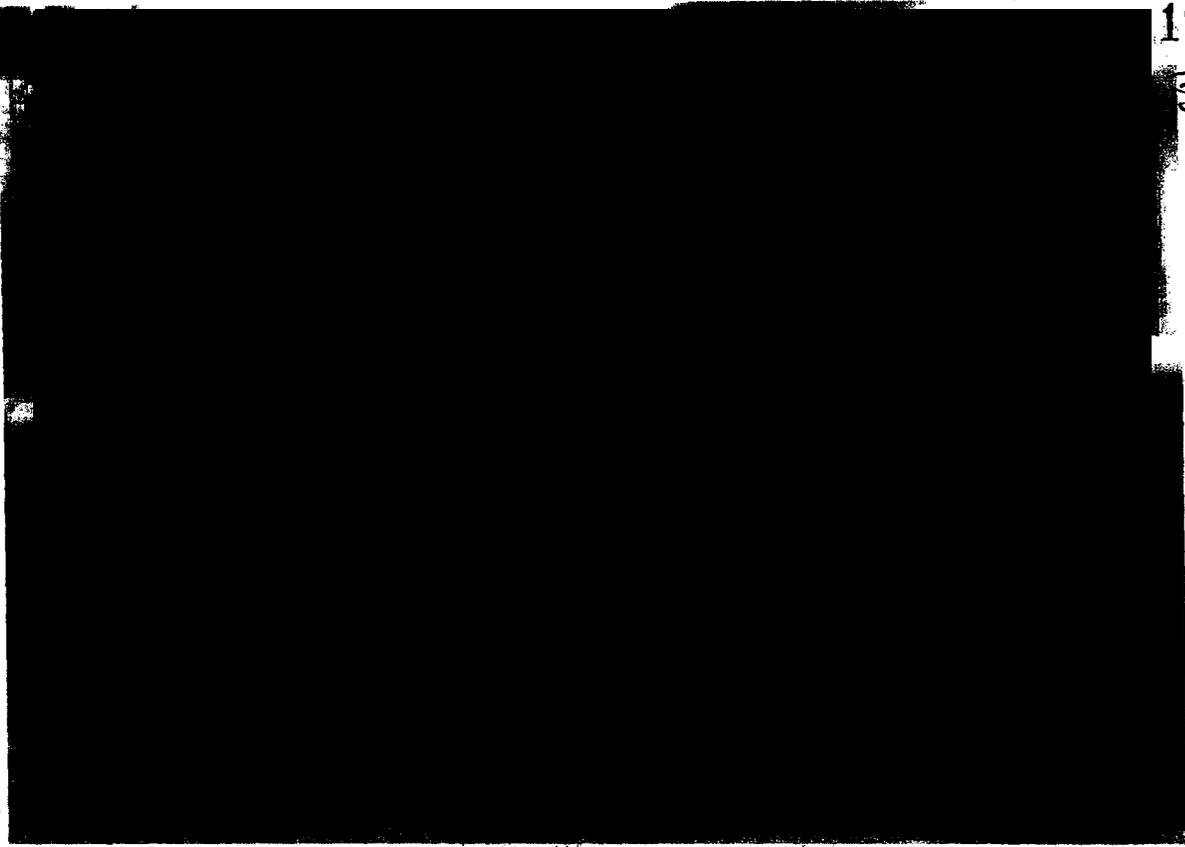
197

~~0195~~

35

105

10



MINISTERIO DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
UNIDAD
EN INVESTIGACION
DE SEQUESTROS

MINISTERIO DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
UNIDAD
EN INVESTIGACION
DE SEQUESTROS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

198

~~0196~~

36

~~36~~

191

11

SECRETARIA DE LA FISCALIA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
PARA
INVESTIGACION
Y RECUPERACION

SECRETARIA DE LA FISCALIA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
PARA
INVESTIGACION
Y RECUPERACION

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

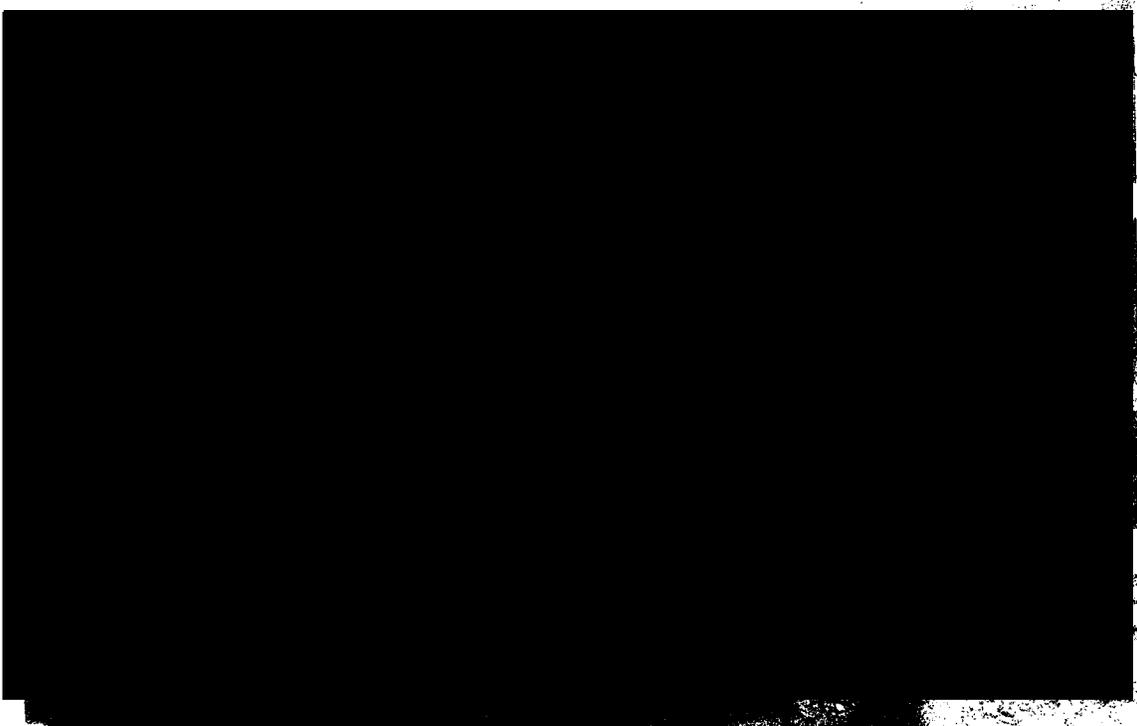
~~0197~~

199

37 197

192

12



PROCURADURIA
GENERAL DE LA REPUBLICA
EN MATERIA DE
DEFENSA

PROCURADURIA
GENERAL DE LA REPUBLICA
EN MATERIA DE DEFENSA
SECRETARIA DE JUSTICIA



AL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEGURIDAD

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~13~~

200

~~38~~

~~0108~~

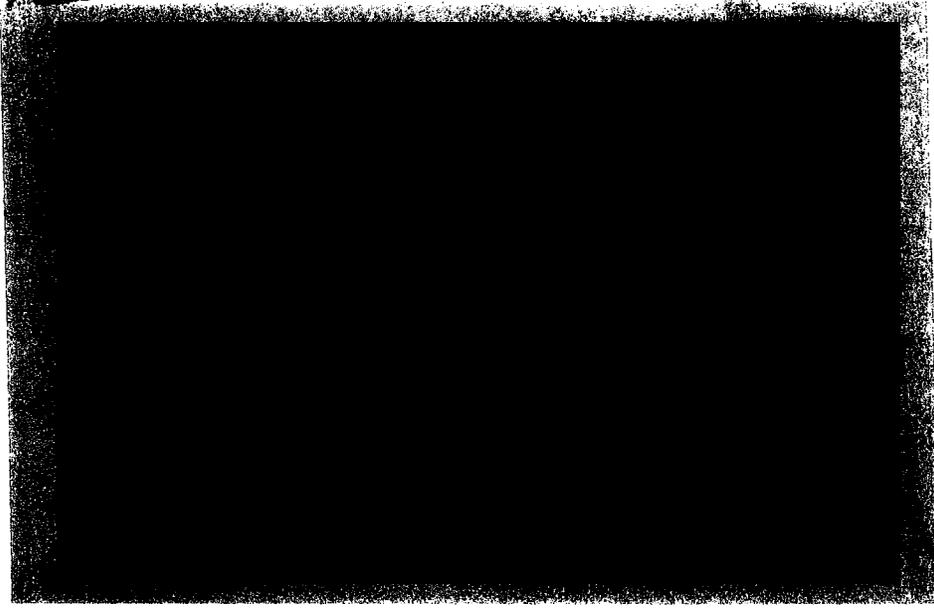
~~193~~

~~193~~



ESTADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE JUSTICIA
Y FERIA
INVESTIGACION
Y SEQUESTRACION

ESTADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE JUSTICIA
Y FERIA
INVESTIGACION
Y SEQUESTRACION



ESTADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE JUSTICIA
Y FERIA
INVESTIGACION
Y SEQUESTRACION

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA
General de la
Previsión del Seguro y
Caja de

PROCURADURÍA
General de la
Previsión del Seguro y
Caja de

SE
SECRETARÍA DE
DEFENSA
Y
FUERZAS ARMADAS



SECRETARÍA DE DEFENSA
Y FUERZAS ARMADAS
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
ORGANIZACIÓN
MILITARIZADA
EN MATERIA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

14

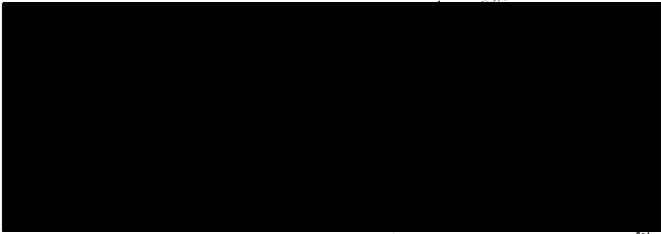
201-39

~~0139~~

109

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial



México D.F. a 16 de Enero de 2015. 194
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2015



RECEBIDO
PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA
EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

RECIBIDO
01/16/2015

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

15

202

40

~~0200~~



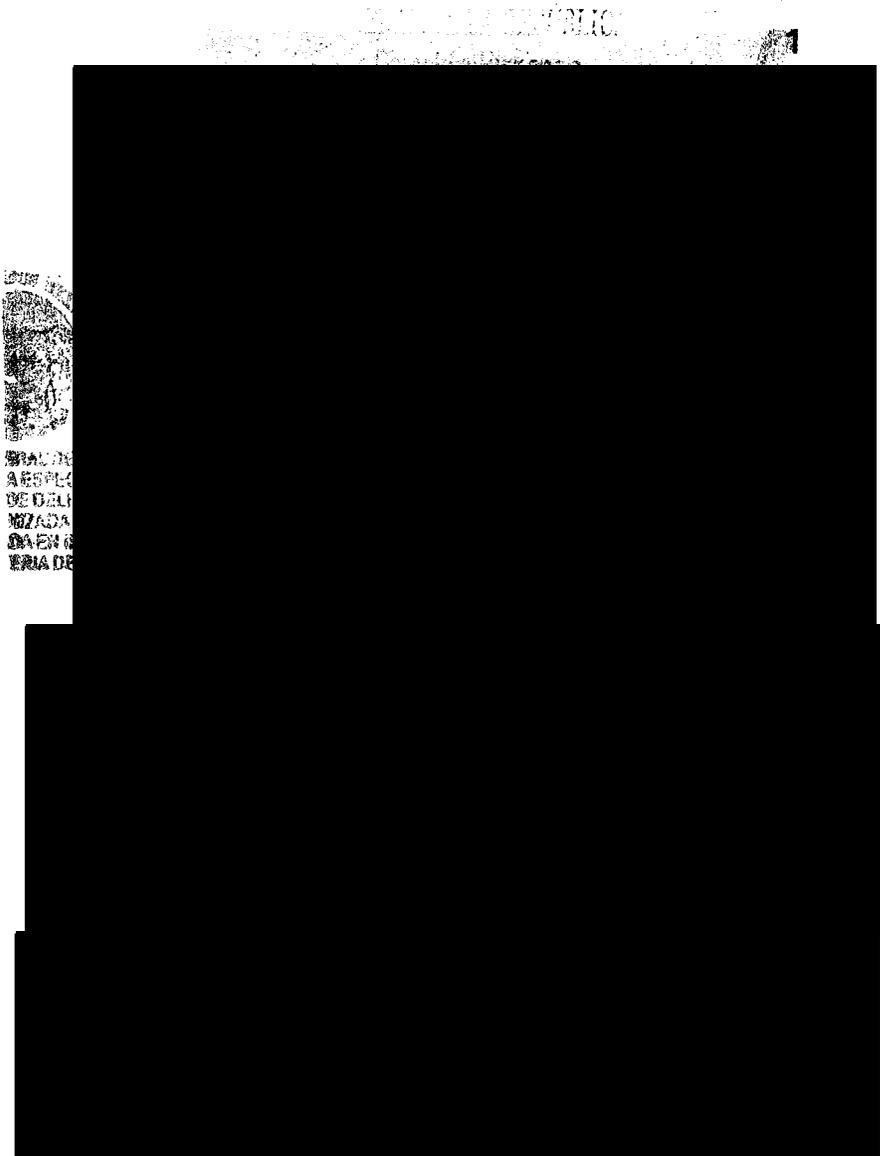
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

200

195

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

México D.F. a 10 de Abril de 2015.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA DE
CONSUMIDORES

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso. Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx 10

DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
A
INVESTIGACION

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

16

203 41 0201

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

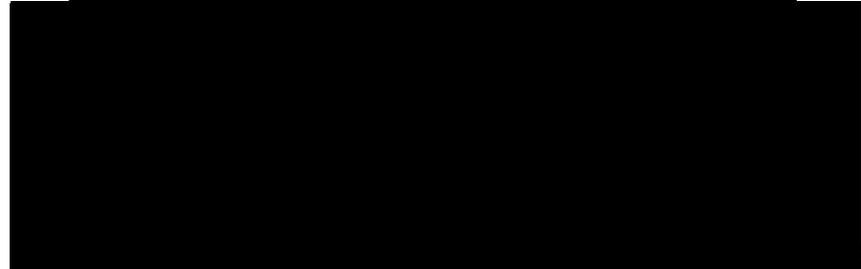
201

196

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

México D.F. a 19 de Mayo de 2015.

RECEBIDO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
MAYO 19 2015
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

17

42

~~0202~~



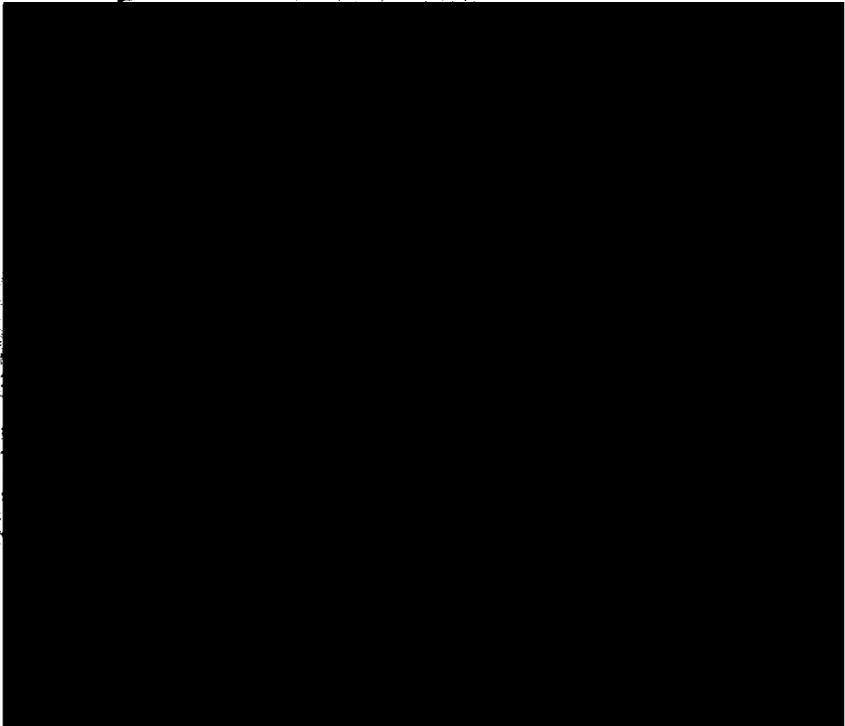
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

02 204

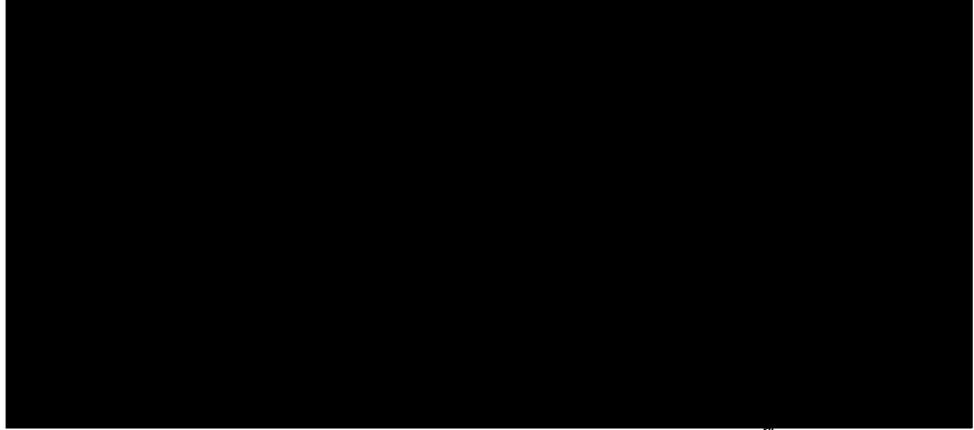
~~197~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

México D.F. a 19 de Mayo de 2015.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FEDERACIÓN DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y
FEDERACIÓN DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y
FEDERACIÓN DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

14

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FEDERACIÓN DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y
FEDERACIÓN DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

18

43 ~~0203~~

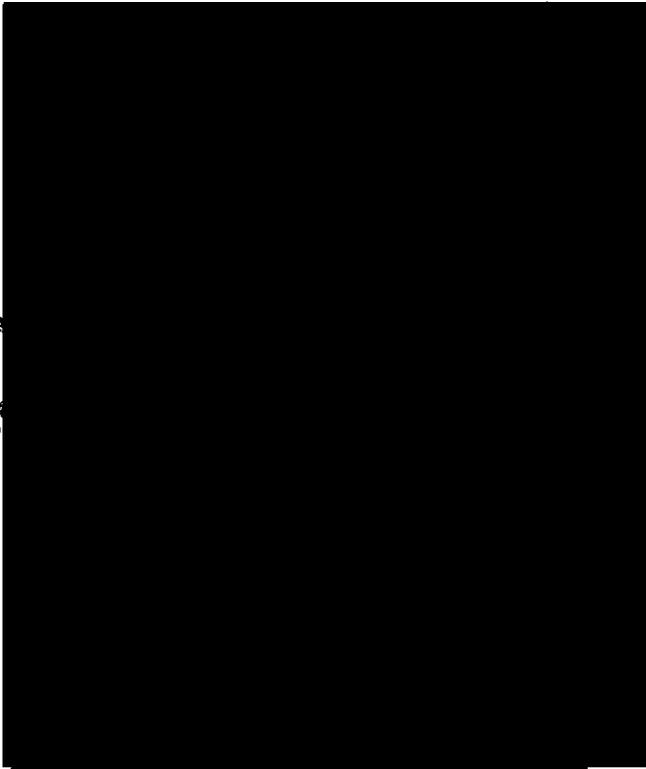
~~19~~ 205

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

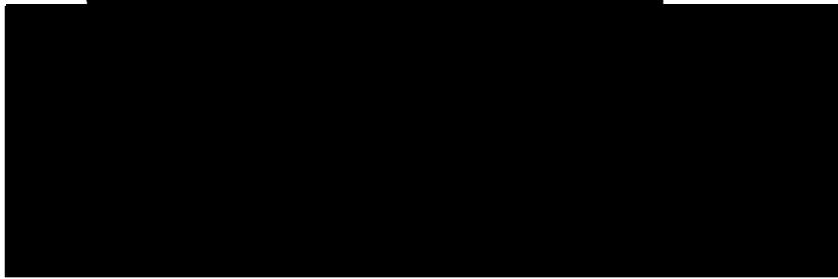
198

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



19

44

~~0204~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

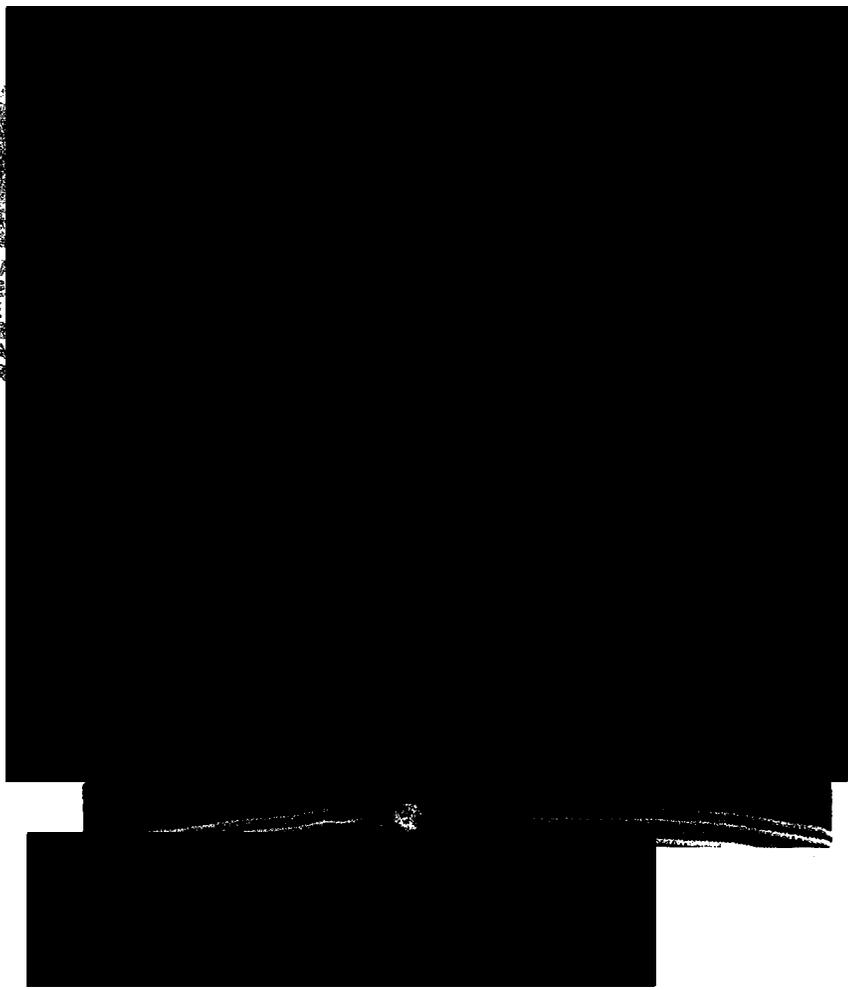
205

206

199

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

204



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA

20

45

~~0005~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

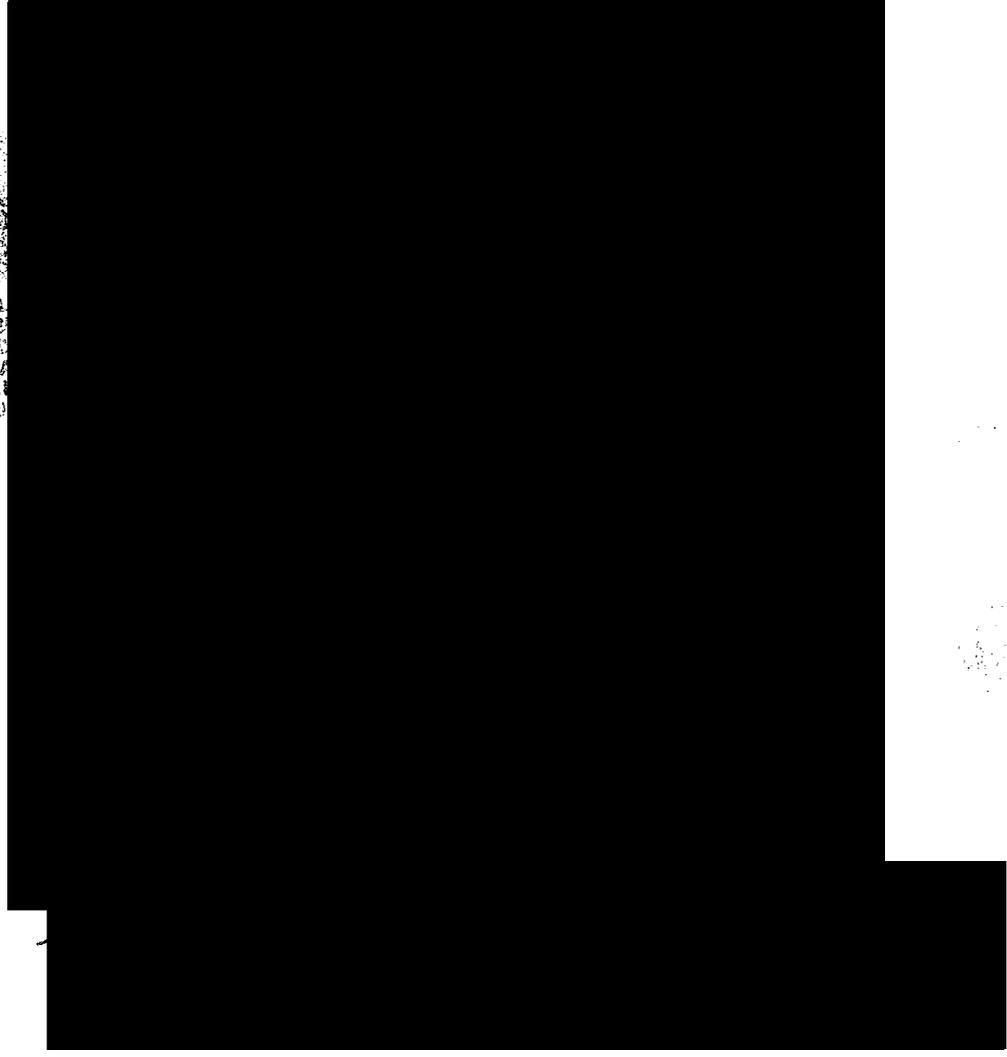
206 207

200

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

205

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

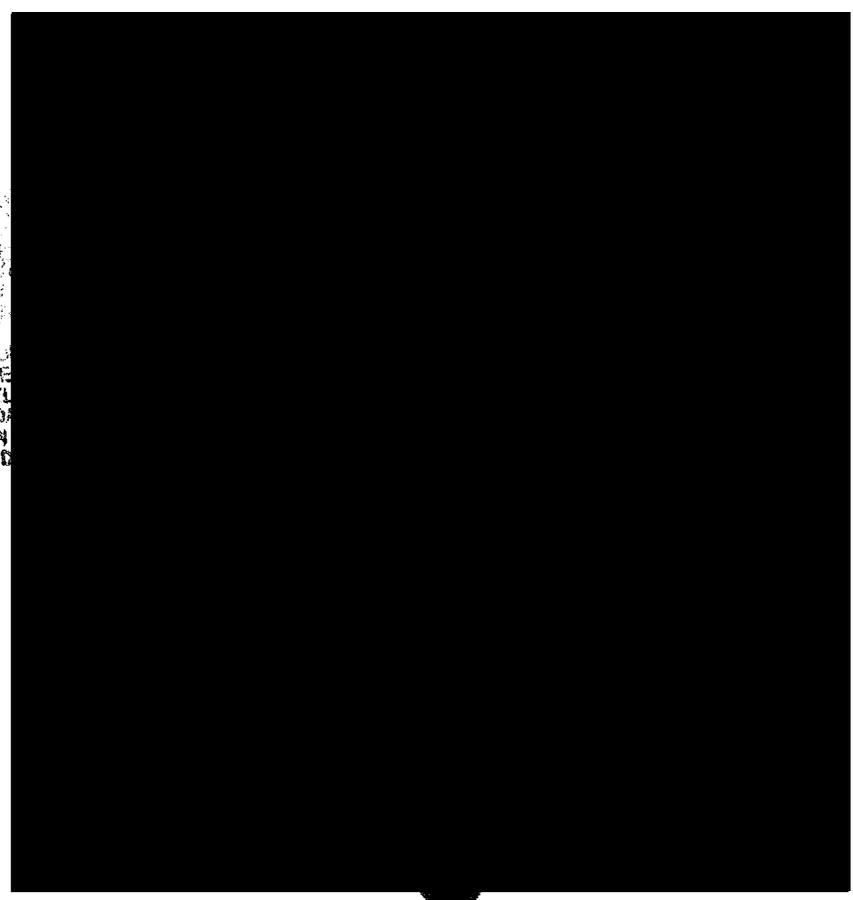
~~0906~~
207
208
206 46

21

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

201
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

DE LA REPUBLICA
EGALIZACION
LINCUENTIA
IA
INVESTIGACION
ICION

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

22

~~208~~ ~~080~~
209
~~207~~ 47

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

202
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
10 de octubre de 2014



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
EDICIÓN EN
LINCEA
A
INVE
ESQUEMA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

210
~~209~~ ~~038~~

23

208 48

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

203

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014
10 de octubre de 2014

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

185

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

211

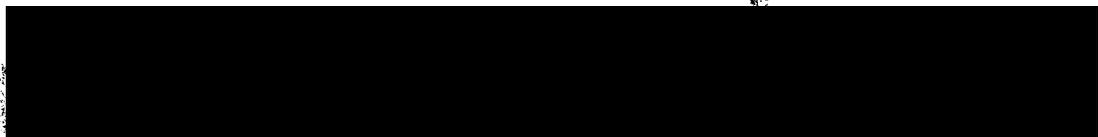
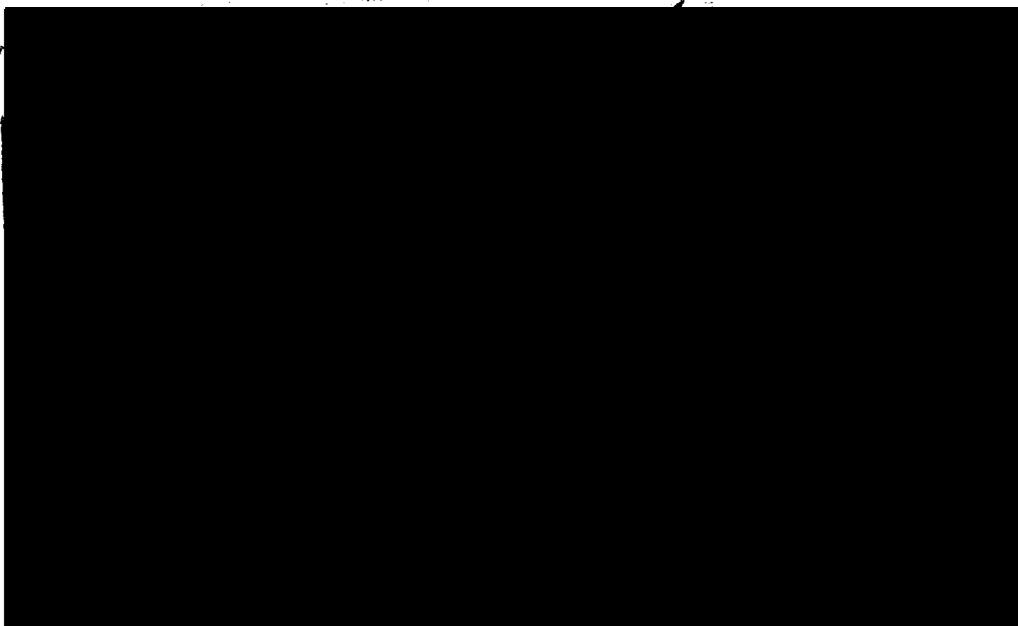
~~0209~~

~~210~~

~~209 49~~

~~204~~

44 24



AGENCIA DE INVESTIGACION
ESPECIALIZADA EN
DE INTELIGENCIA
PARA
LA INVESTIGACION
DE SEGURIDAD

DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
INFLUENCIA
DE LA
INVESTIGACION
DE SEGURIDAD

25

210
~~205~~ 50

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014
16 de Octubre de 2014

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACION EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

213 ~~0211~~

~~211~~

26

206 51

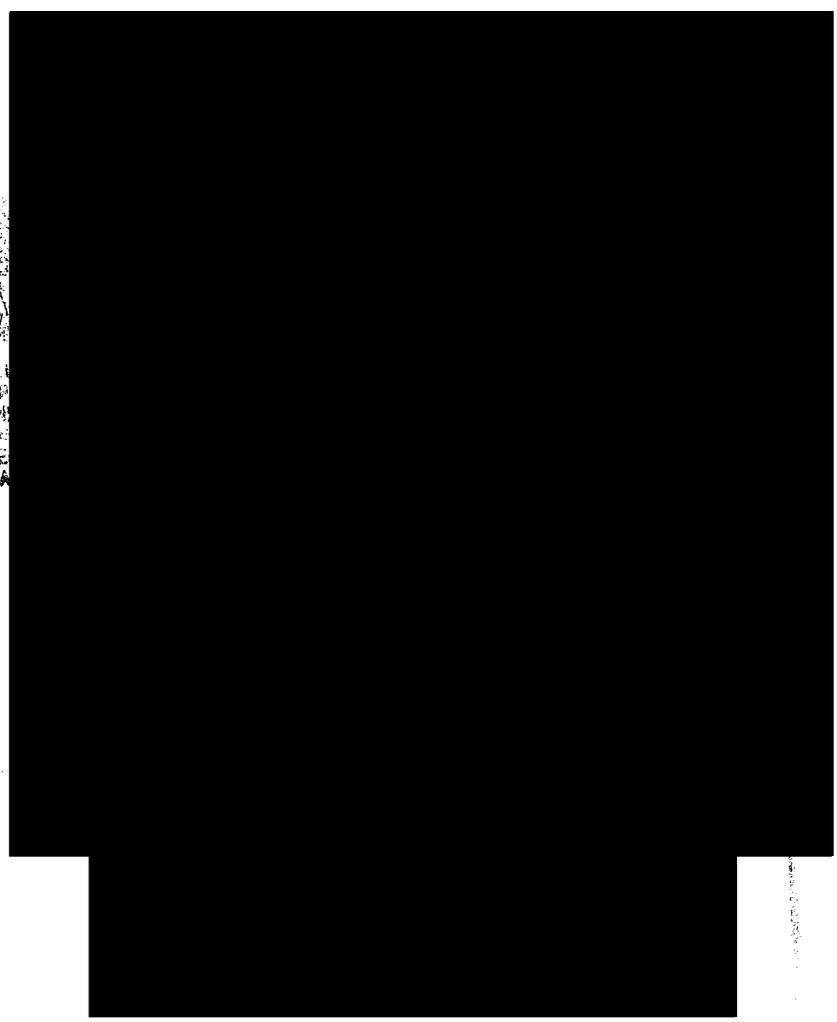
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FEDERACIÓN DE ESTADOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
20 de Diciembre de 2014



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEGURIDAD

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

214 ~~0012~~

212

52

207

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

PGR

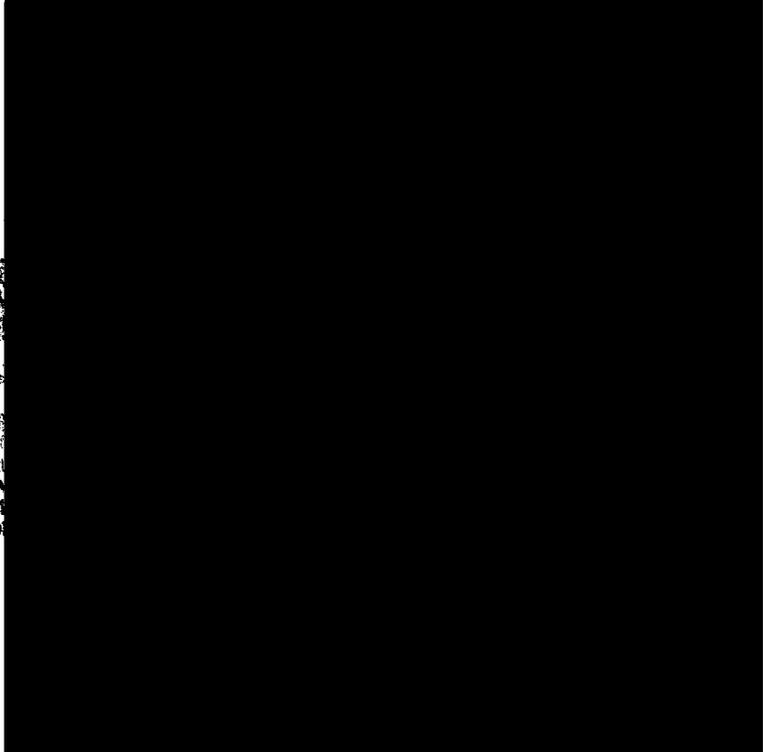
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



27

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

215 ~~0913~~

~~213~~

208 53

28

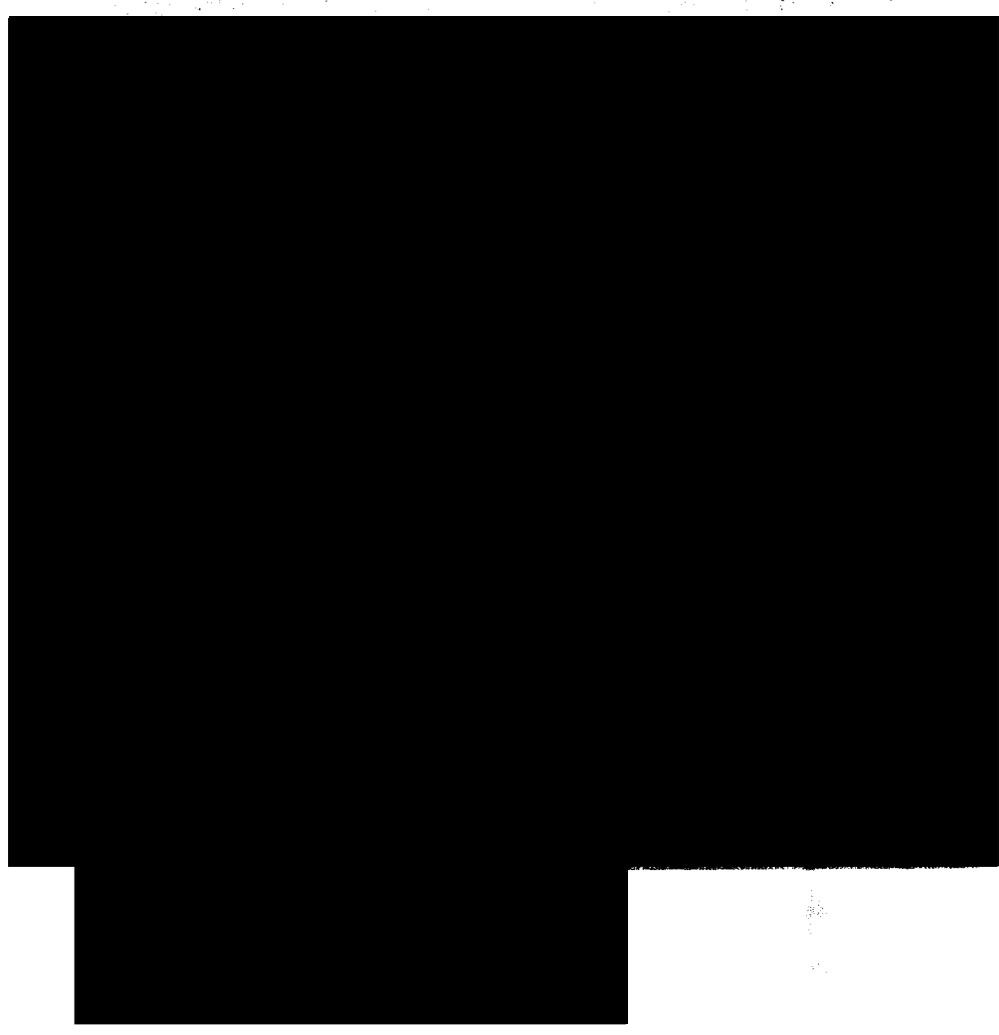
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero. C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

216

~~0014~~
214

29

209

54

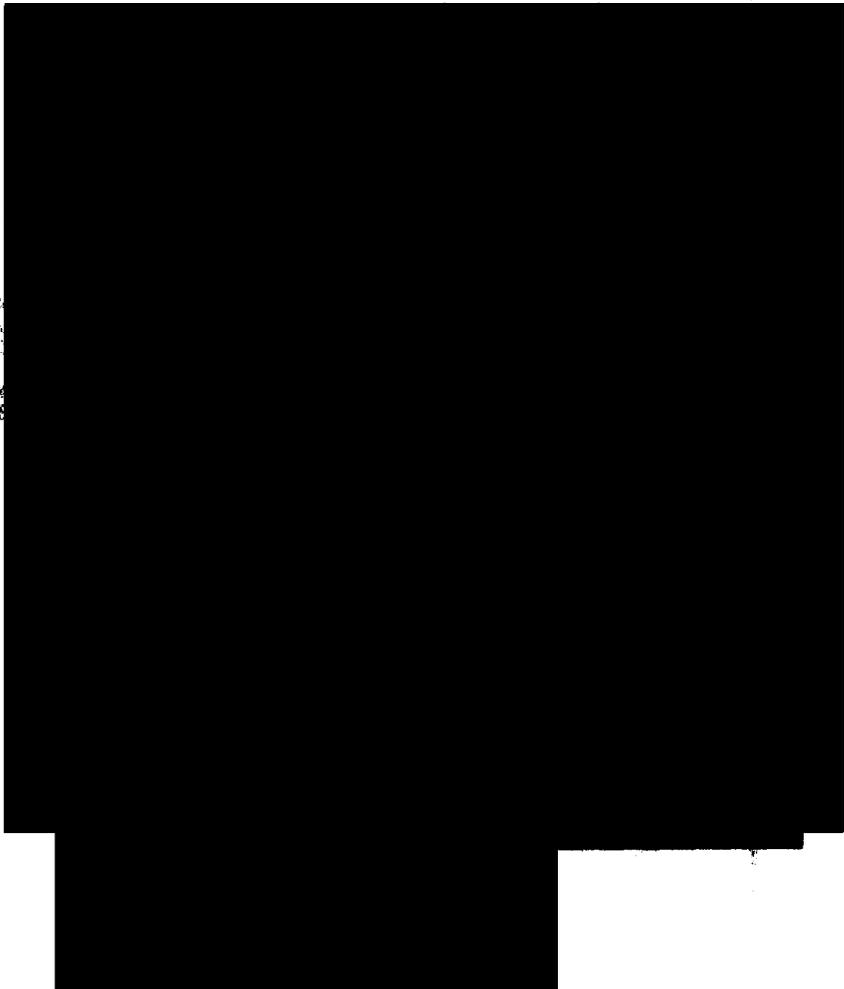
PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014



INSTITUTO DE LA
DEFENSA Y PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS
HUMANOS

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

INSTITUTO DE LA
DEFENSA Y PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS
HUMANOS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0211

215

217

55

210

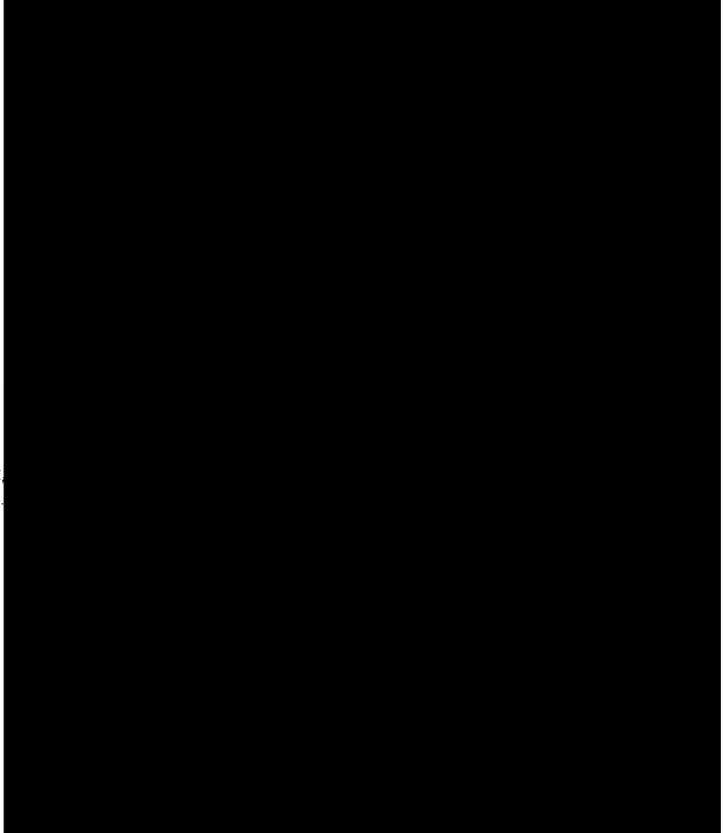
30

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

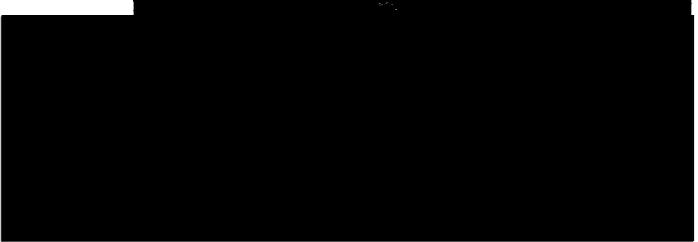


Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014
1 de Noviembre de 2014



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0010~~

216 218

31

~~211~~ 56

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/904/2014

México D.F. a 08 de Noviembre de 2014.



AL DE LA PROCURADURÍA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx 82

AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

213

~~0917~~

217

32

~~212~~

57

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Y DELINCUENCIA DE ALTA CAPACIDAD
DELINCUENTE

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/929/2014
16 de Noviembre de 2014

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Y DELINCUENCIA DE ALTA CAPACIDAD DELINCUENTE



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Y DELINCUENCIA DE ALTA CAPACIDAD DELINCUENTE

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~6218~~

~~218~~ 220

33

~~213~~ 58

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/966/2014
4 de Diciembre de 2014



AL DE LA
ESPECIAL
E DELINCU
IZADA
A EN INV
RIA DE

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
A EN INVESTIGACIÓN
IA DE

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0219~~

221

219

214 59

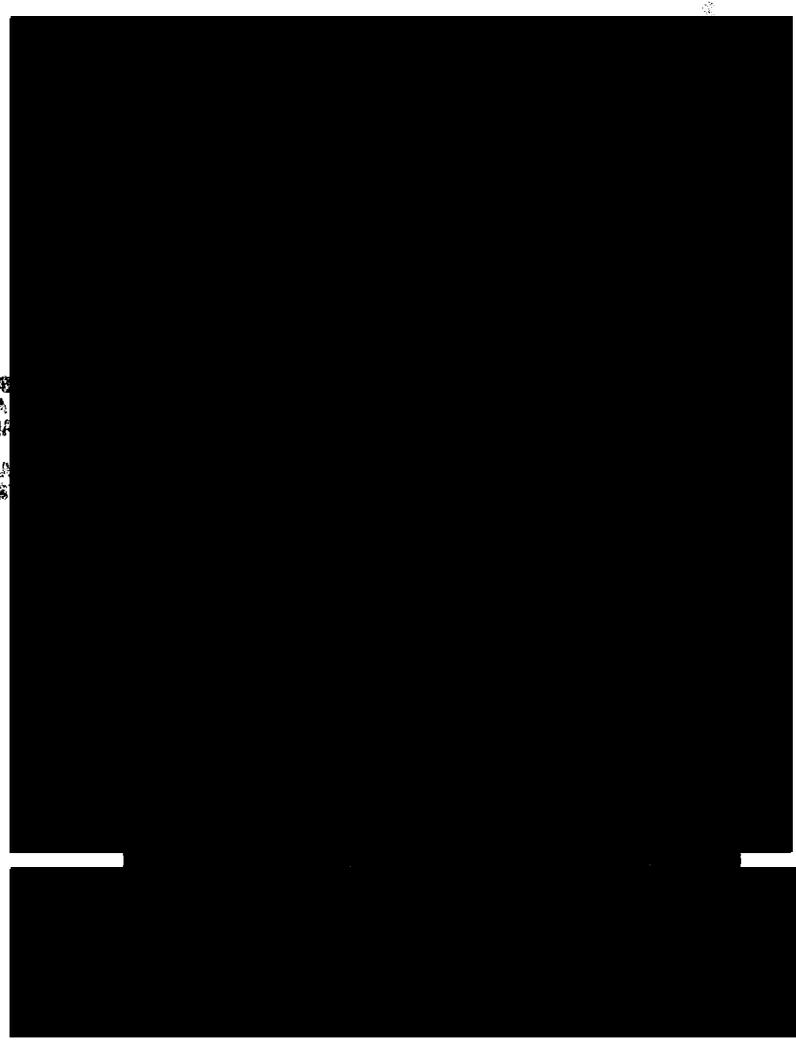
34

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2015
03 de Marzo de 2015



AL DE LA REFORMA
ESPECIALIZADA
DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SERVICIOS

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

222
~~0220~~
220

35

215
60

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/277/2015
08 de Mayo de 2015

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA



AL DE LA PGR
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~221~~

221- 223

36

216 6t

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[Faint, illegible text]

AL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACION
DE SEQUESTROS



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

AL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACION
DE SEQUESTROS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

224 ~~0322~~

222

37

217 62

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

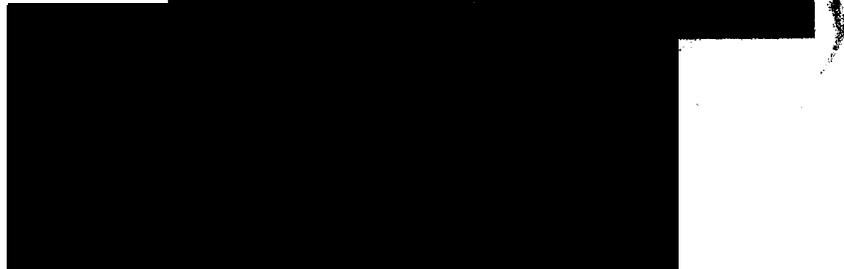
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACION 2

225 ~~0002~~

223

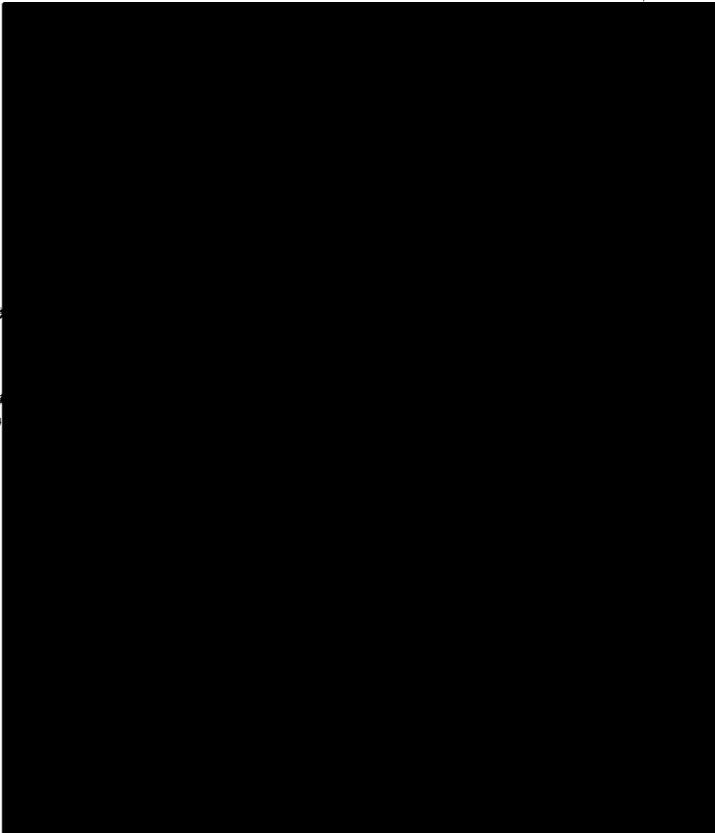
38

218 63

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
04 de Noviembre de 2014



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE
TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE
TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

226 ~~226~~

224

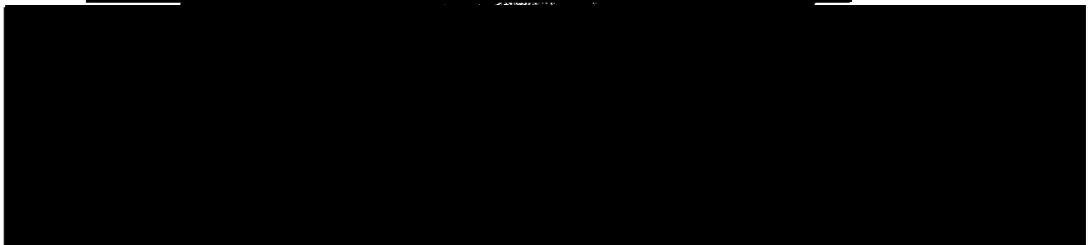
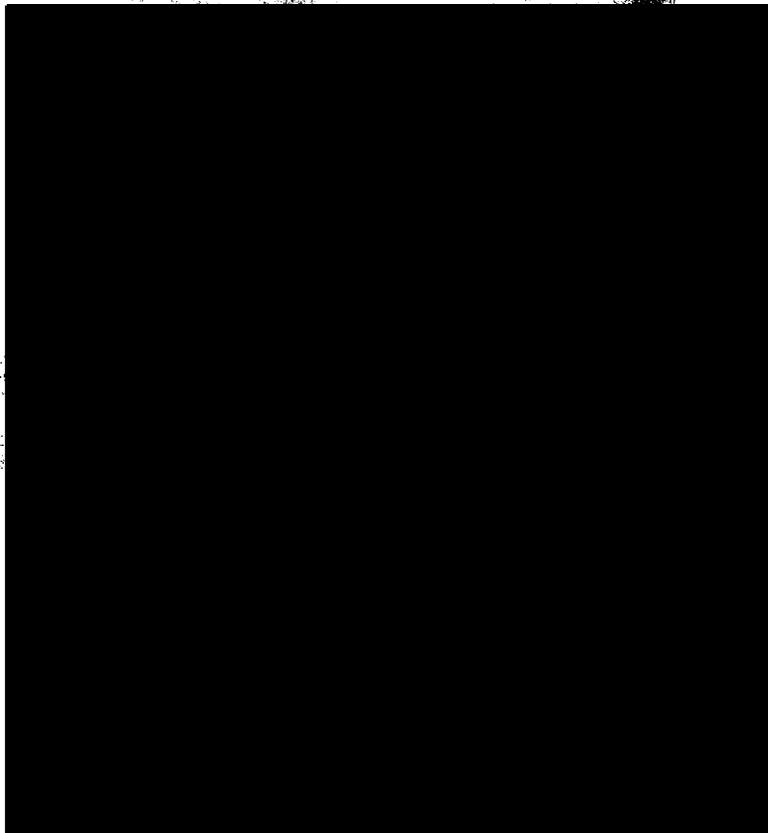
39

219 64

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
04 de Noviembre de 2014



AL DE LA
ESPECIALIZADA EN
E DELINCUENCIA
AZADA
A EN INVESTIGACIÓN
RIA DE SERVICIOS

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

MEXICO
AL DE LA
ESPECIALIZADA EN
E DELINCUENCIA
AZADA
A EN INVESTIGACIÓN
RIA DE SERVICIOS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

40

220 65

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

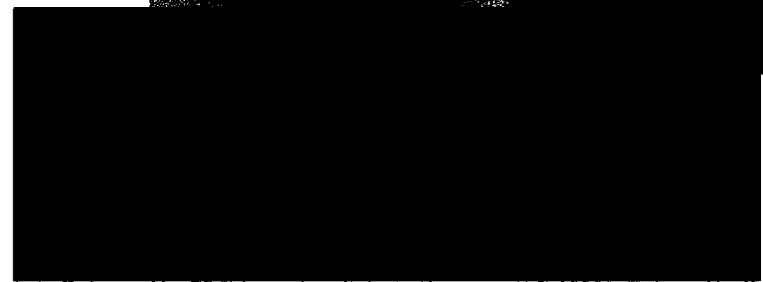


Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
05 de Octubre de 2014



AL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
A EN INVESTIGACION
DE SERVICIOS DE



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



AL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
A EN INVESTIGACION
DE SERVICIOS DE

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

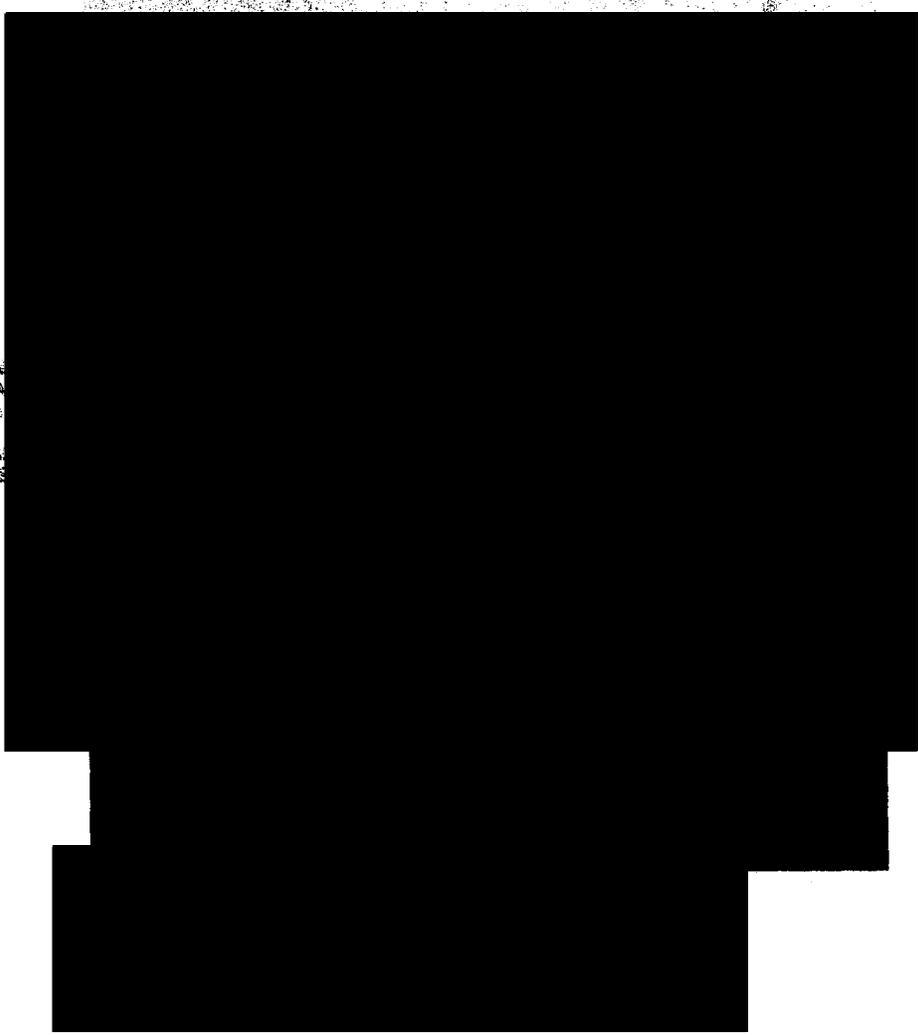
41

221 66

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEITA/181/2014
28 de octubre de 2014



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DE LA REPÚBLICA MEXICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

42

67

222

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEITA/181/2014
27 de octubre de 2014



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



Av. ... P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



AL SE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
ADE SI QUERES

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

230 ~~228~~

228

GB

43

223

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014
TRIPLICADO DE LA A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014
23 de Octubre de 2014

1.75



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015
12 de Junio de 2015

070

1.90



DE LA SECRETARÍA
DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIÓN
Y ASESORIA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

Procuraduría General de la República, S. de R.L. de C.V. - PGR, Calle de la Constitución No. 1, Centro, Ciudad de México, México D.F.
Teléfono: 52 55 5624 1000 www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIÓN
Y ASESORIA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0220

232

230

70

47

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adyunta de Servicios de Información

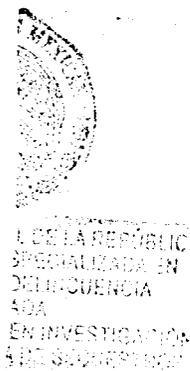
225

072

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015
12 de Junio de 2015



Av. Paseo de la Reforma s/n. Torre Estrella, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (5255) 57000000 Fax: (5255) 57000000 www.pgr.gob.mx



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL TESTIGO [REDACTED] S.

---En la Ciudad de México, Distrito [REDACTED], ante la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, de que comparece en calidad de testigo [REDACTED], quien en este momento no cuenta con identificación oficial por no contar con ella en este momento; acto seguido se le **PROTESTA** para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertido, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119, 243 y 247 fracción I, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento. El declarante manifiesta quedar debidamente enterado y notificado de lo anterior y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente; y protestado que fue en términos de ley y notificada de la trascendencia del acto jurídico que realiza sobre las penas en que incurren quienes se producen falsamente ante las autoridades, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad y estar consciente de la trascendencia jurídica que en este acto se desarrolla, ante lo cual el manifiesta quedar debidamente enterado y notificado respecto a lo antes mencionado y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales: -----

-----**D I J O:**-----

---Llamarse como ha quedado escrito y ser de [REDACTED]

---A continuación y una vez que el compareciente ha manifestado conducirse con verdad y enterado que ha sido de las penas que se aplican a los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, en relación a los hechos que se investigan: -----

-----**DECLARA:**-----

---Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de forma voluntaria para rendir mi declaración y toda vez que no tuve nada que ver en los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014 ocurridos en Iguala de la Independencia, Guerrero, [REDACTED]

AL DELA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA
DE SEQUESTRO

~~234~~ ~~6282~~

234

232

227 72

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia
Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de
Secuestro

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

291

0298

235 233

228

23

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia
Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de
Secuestro

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[REDACTED]

[REDACTED]; tal como lo referí no tengo nada que ver con los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en
Iguala, pero sí escuchado algunos nombres en las noticias y por los rumores, los cuales son Chuky,
el Chaky. Respecto del sujeto que apodan el Cholo Palacios [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]. Quiero a [REDACTED] voluntaria y con
la intención de que se sepa la [REDACTED] ntarme ante esta
autoridad o la que siga conociendo [REDACTED] e querido. Siendo
todo lo que deseo manifestar. [REDACTED] e el declarante la
ratifica en todas y cada una de [REDACTED] margen y al calce
de la presente para constancia [REDACTED] ncia con quienes
actúa y da fe.-----

[REDACTED]

E ASIS

LIC

AL DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

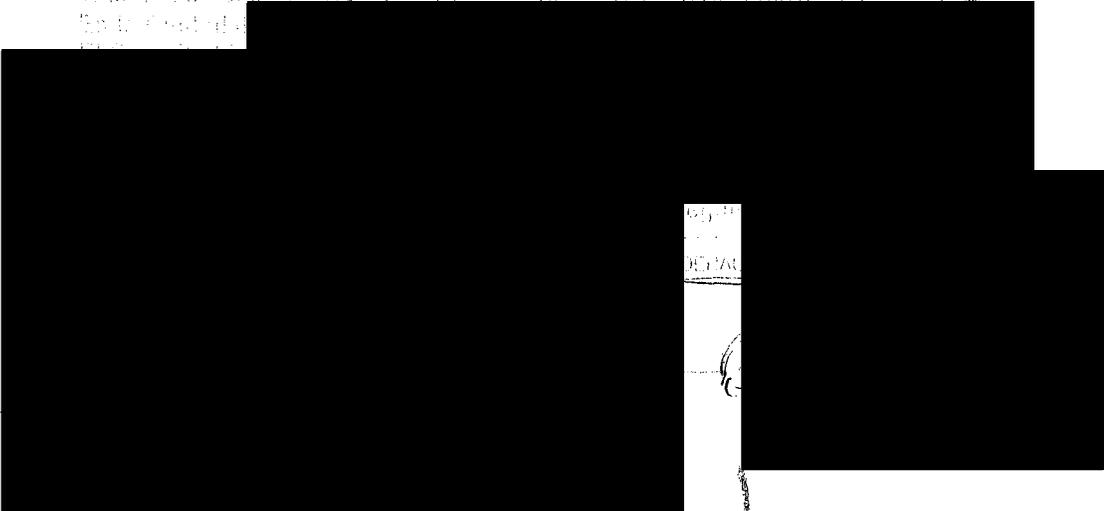
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

332

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDUCIARIAS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CANCUN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA JUSTICIA EN MATERIA DE DEFENSA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDUCIARIAS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDUCIARIAS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CANCUN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDUCIARIAS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CANCUN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~235~~ ~~234~~

236 234

229 ~~7~~
01001



**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE TITULAR.**

OFICIO NÚMERO:

4451

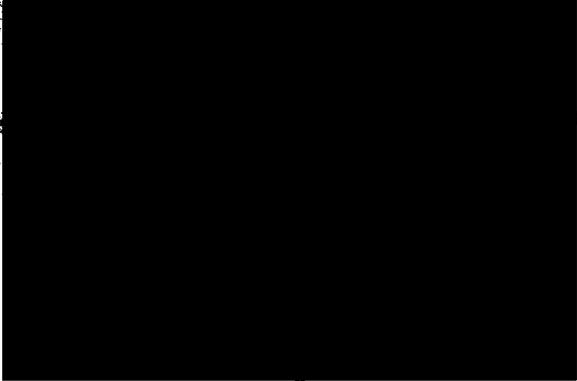
ASUNTO: El que se indica.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (15) QUINCE DÍAS(S) DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE

**C. LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S DE LA S.E.I.D.O
PRESENTE.**

Por medio del presente y en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/10022/2015, de fecha once de julio del dos mil quince, mediante el cual solicita con carácter de extra-urgente y confidencial, se remitan copias debidamente certificadas de las carpetas de investigación: [REDACTED]. Le remito copias debidamente cotejadas de la carpeta investigación número [REDACTED], iniciada por el delito, homicidio y lesiones dolosas en agravio de [REDACTED] y en contra de Quien Resulte Responsable, asimismo le envié copias debidamente cotejadas de la carpeta de investigación, [REDACTED] iniciada por el delito de Homicidio y Lesiones por Arma de Fuego en agravio de [REDACTED] en contra de Quien Resulte Responsable

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



OV38V0V88-L3067340N2015
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE TITULAR
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN
PUNTO DE CONTACTO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

237

~~236~~ ~~0236~~

~~235~~

230

1982



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
SECTOR CENTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO:
12060010400541290415.

IMPUTADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

DELITO: HOMICIDIO Y LESIONES POR ARMA DE FUEGO.

VÍCTIMA DEL DELITO:

[REDACTED]

FECHA DE INICIO: 29 - ABRIL - 2015.

LUGAR DE HECHOS:

[REDACTED]

RESPONSABLE: LIC.

[REDACTED]

SE LA REP...
ECONOMÍA EN...
EL INICIO DE...
DA...
INVESTIGACIÓN...
PRO...
2015

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~287~~ ~~6926~~

238 208

231

10003 +3

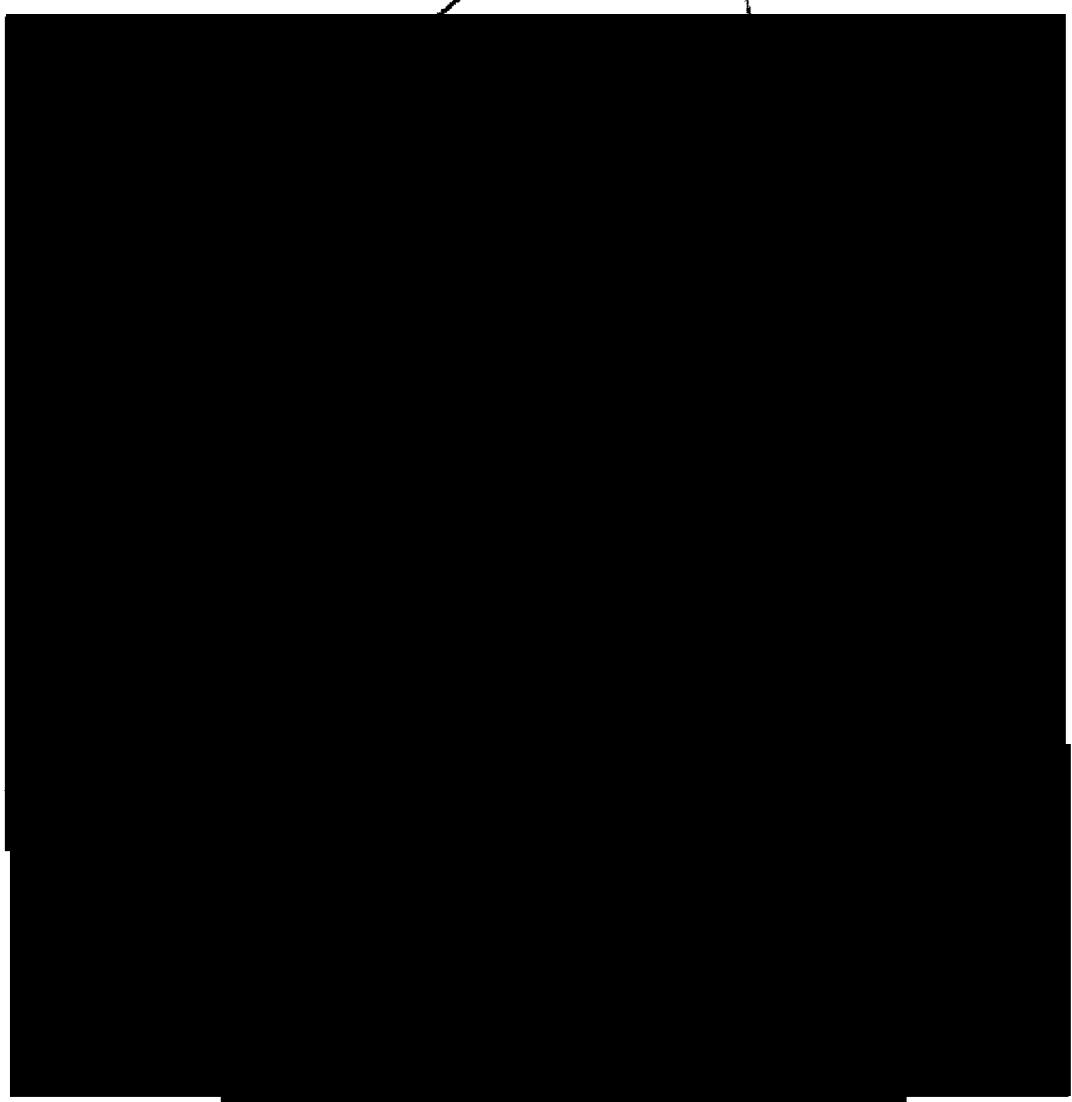


FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL

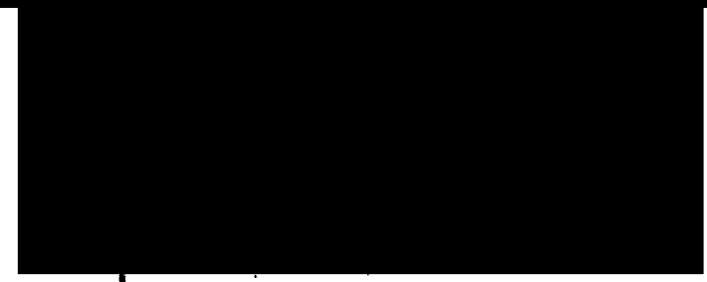
CARPETA DE INVESTIGACION:

1206001040064120001

REGISTRO DE CARPETA DE INVESTIGACION



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUEBLO RICHMOND
OFICINA GENERALIZADA EN
INVESTIGACION
SOLICITUDS



CHAYOLA 20711012001

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~238~~

239

~~237~~

232

00004

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
Unidad de Atención Integral
Crimina y Carcelaria a las Comunidades
Indígenas de Investigación



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

12060010400541290415

OFICIO NÚMERO:

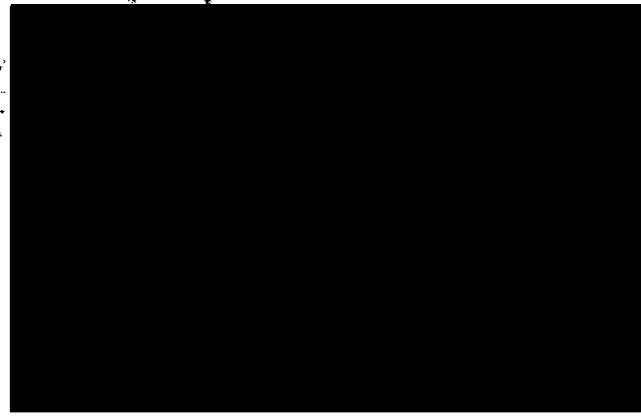
ASUNTO: Se comunica Aviso de Inicio.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO;

C. DIRECTOR GENERAL DE CONTROL
DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
CHILPANCIINGO, GUERRERO
PRESENTE.

Por este conducto me permito informar a usted, que con esta fecha se dio inicio a la carpeta de investigación 1206001 04 00541 290415, instruida por el delito de HOMICIDIO Y LESIONES POR ARMA DE FUEGO (CON VIOLENCIA) (DOLOSO),

Lo que comunico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

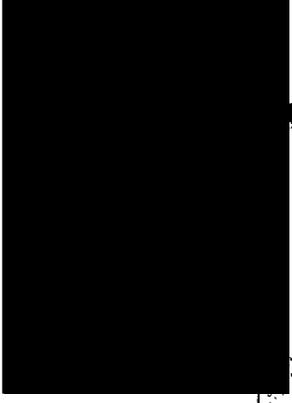


UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL
CRIMINAL Y CARCELARIA A LAS COMUNIDADES
INDÍGENAS DE INVESTIGACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

00005



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010400541290415

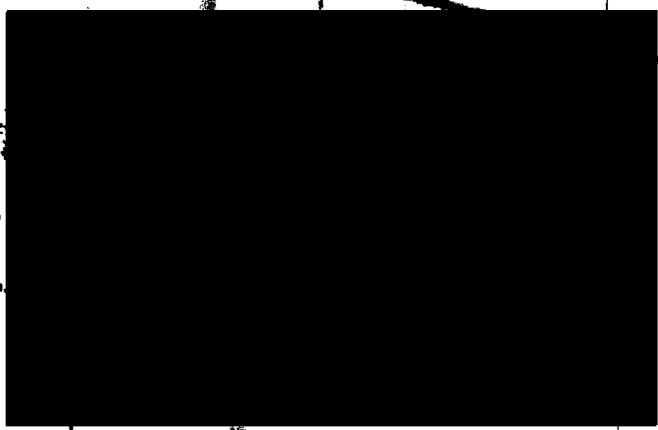
OFICIO NÚMERO: 1684

ASUNTO: Se Solicita Perito en materia de criminalística de campo y fotografía forense.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; [Redacted]

C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES
del Distrito Judicial de HIDALGO.
Edificio.

Por medio del presente y con fundamento en los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a Usted, se sirva designar perito en materia de criminalística de campo y fotografía forense, a efectos de que se traslade hasta la calle [Redacted] esquina con la calle Juárez, sin número de la colonia Juan N. Álvarez, en esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, lugar donde acontecieron los hechos que se investigan, una vez constituidos en el lugar proceda a la fijación de dicho lugar recabar indicios o vestigios, para el esclarecimiento de los presentes hechos, debiendo ilustrar con las impresiones fotográficas respectivas que ilustren el lugar donde ocurrió el hecho delictivo; hecho lo anterior, remita su dictamen a la mayor brevedad.



4/2016 11:50

AL SEÑOR
COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
EDIFICIO
EN EL SIGUIENTE
CORREO ELECTRÓNICO

241

240

~~238~~

00006

234

4



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

OFICIO NÚMERO:

ASUNTO: Se solicita Ficha Decadactilar y Media Filiación.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (29) VEINTINUEVE DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE

**C. Coordinador de Servicios Periciales de este Distrito Judicial de Hidalgo
Presenta,**

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a Usted, designo perito en materia de Criminalística de Campo y fotografía forense (ficha decadactilar), a efecto de que se traslade al interior del Servicio Médico Forense de esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero y tome las huellas dactilares para elaborar la ficha Decadactilar y Media Filiación del cadáver del sexo masculino que en vida respondió al nombre de [REDACTED] y cuyo levantamiento se llevó a cabo en la calle 10 de Abril, esquina con la calle Juárez, sin número de la colonia Juan N. Álvarez, de esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero; Una vez hecho lo anterior emita a la brevedad posible el dictamen correspondiente.

OFICINA DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACION
FISCAL

242

~~241-0240~~

~~240~~

00007

235



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.:

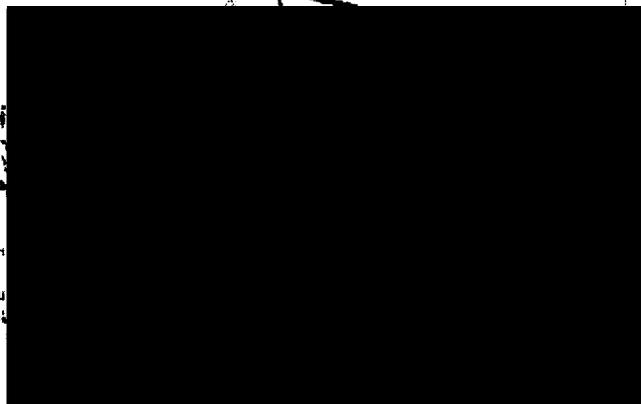
OFICIO NÚMERO.:

ASUNTO.: Se Solicita Informe.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (29) VEINTINUEVE DIA(S) DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE

**C. [Redacted]
Director de Tecnologías de la Información
Chilpancingo de los Bravo, Gro.**

Por medio del presente y con fundamento en los artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito a usted, se sirva revisar en la base de datos con que cuenta esa Dirección a efecto de que informe si el cadáver de la persona que en vida respondió al nombre de [Redacted], tiene antecedentes Criminológicos o judiciales; debiendo de informar a esta oficina, a la extensión 1037, via fax, el informe que se solicita.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA FEDERAL DEL TRABAJO
LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
ELINQUENCIA
DE INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTRADOS

20/04/2015 17:03

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL.

CARPETA DE INVESTIGACION:

OFICIO NÚMERO:

ASUNTO: Se solicita necropsia.

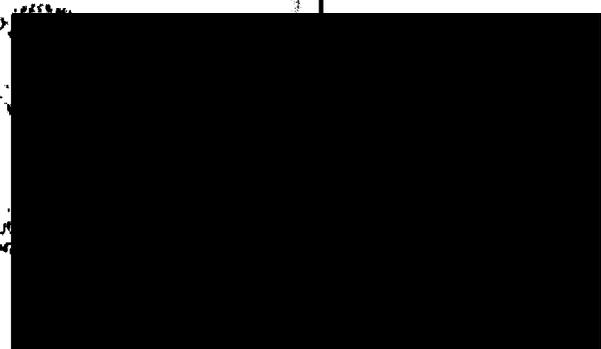
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (29) VEINTINUEVE DIA(S) DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE

C. ENCARGADO DEL SERVICIO MEDICO FORENSE.
IGUALA, GUERRERO.
PRESENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 131 FRACCIONES III Y IX DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SOLICITO A USTED, DESIGNE PERITO MEDICO FORENSE, PARA QUE PRACTIQUE LA NECROPSIA DE LEY, AL CADÁVER DE LA PERSONA DEL SEXO MASCULINO, QUE EN VIDA RESPONDIO AL NOMBRE DE GUSTAVO ALEJANDRO GOMEZ Y QUE FUE PRIVADO DE LA VIDA EN LA CALLE CALLE 10 DE ABRIL, ESQUINA CON LA CALLE JUAREZ SIN NUMERO, EN LA COLONIA JUAN N. ALVAREZ, EN ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO; POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO, DEBIENDO DICTAMINAR:

- 1.- [REDACTED]
- 2.- [REDACTED]
- 3.- [REDACTED]

SOLICITANDO QUE A LA BREVEDAD POSIBLE, REMITA EL DICTAMEN RESPECTIVO



DE LA REPUBLICA
FEDERADA EN
EL GOBIERNO
DA
INVESTIGACION
DE SEGURIDAD

29/04/2015 14:00

~~243~~ ~~0242~~
~~242~~

244

00009

77
237



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA MINISTERIAL

**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12080010400541290415
OFICIO NÚMERO: 1682

ASUNTO: Se Solicita Investigación.

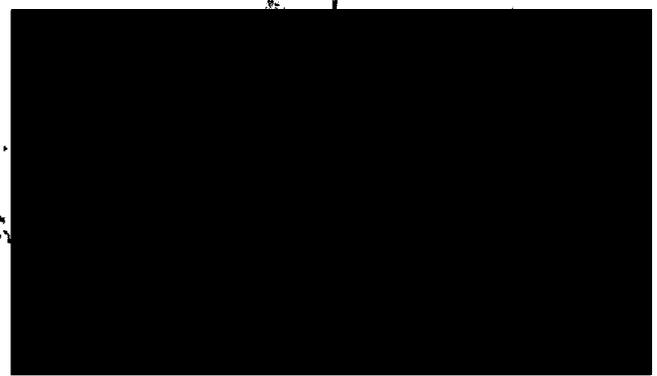
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (20) VEINTINUEVE DIA(S) DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE

**C. Coordinador de la Policía Ministerial
Adscrito a la Unidad de Atención Integral
Presento.**

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y VII del Código Nacional de Procedimientos Penales, en auxilio de esta representación social, he de agradecer a Usted, ordene a Agentes Ministeriales a su cargo, se avoquen a la investigación de los hechos, relacionados con la carpeta de investigación al rubro citada, iniciada por los delitos de **HOMICIDIO Y LESIONES (Arma de Fuego)**, cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de [REDACTED] **Y QUIEN RESULTE AGRAVIADO** y en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, de hechos ocurridos en la calle 10 de abril, esquina con calle Juárez, sin número de la Colonia Juan N. Alvarez, de esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, debiendo practicar las siguientes diligencias:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]
4. [REDACTED]

Lo anterior, considerando las facultades que otorga el artículo 132 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, del Código Nacional de Procedimientos Penales.



RECIBIDO
FISCALIA MINISTERIAL
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL
ABRIL 2015



29/04/2015 11:55

~~244~~ ~~0243~~

245

~~243~~

0010

238



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12080010400541280415

OFICIO NÚMERO: 1687

ASUNTO: Se solicita Perito en materia de química forense (rodizonato de sodio).

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (29) VENTINUEVE DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE

C. COORDINADOR REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES del Distrito Judicial de HIDALGO. Edificio

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 131 FRACCIONES III Y IX DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SOLICITO A USTED, SE SIRVA DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE (RODIZONADO DESODIO), A EFECTOS DE QUE SE TRASLADE A LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO MEDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD, Y RECABÉ MUESTRAS DE AMBAS MANOS Y PARTES ANATOMICAS COMUNES, DE LA PERSONA DEL S

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES
SECRETARÍA DE SISTEMAS

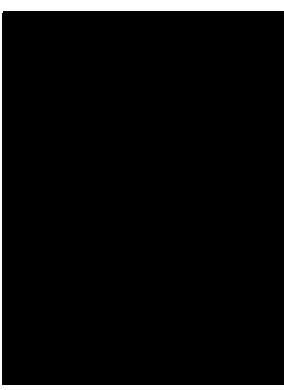
29/04/2015 11:55

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

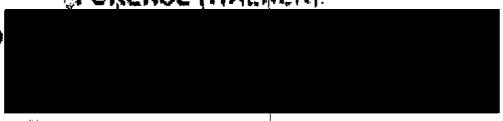


**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010-000501290035
OFICIO NÚMERO: 4002

ASUNTO: Se solicita Perito en QUÍMICA FORENSE (WALKER).

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO



C. COORDINADOR REGIONAL DE SERVICIOS.

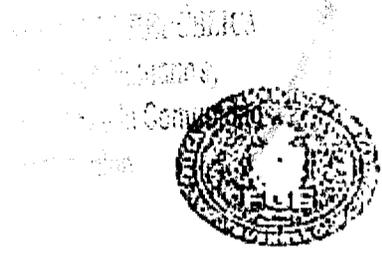
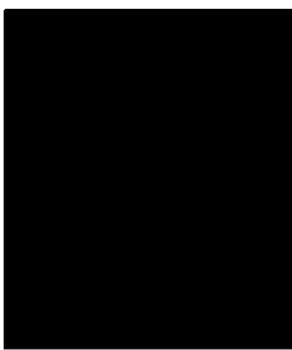
Presente.

Por medio del presente y con fundamento en los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a Usted, se sirva designar perito en materia de QUÍMICA FORENSE (WALKER), a efectos de que se trasladó a las instalaciones del Servicio Médico Forense de esta ciudad, y asegure la pronta de vestia del occiso de nombre [REDACTED] al momento de ser privado de la vida, y determine el número de cartuchos que presentan las mismas y en su caso, la distancia aproximada en que fueron producidos los disparos, cuyo levantamiento se llevó a cabo en la calle 10 de Abril, esquina Juárez en número de la colonia Juan N. Álvarez, hecho lo anterior emito el dictamen respectivo



SECRETARÍA DE JUSTICIA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL
C. COORDINADOR REGIONAL DE SERVICIOS

1012
10
240



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL

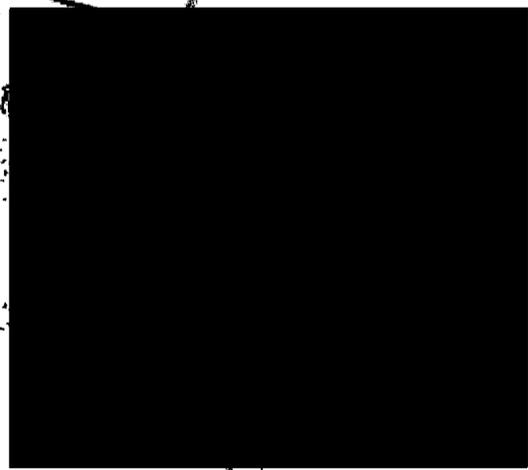
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 429800142005001 000
OFICIO NÚMERO: 1012

ASUNTO: Se Solicita Perito QUIMICO FORENSE.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO: (29) VEINTINUEVE DIAS) DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE

C. COORDINADOR REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
EN ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
Presente.

Por medio del presente y con fundamento en los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a Usted, se sirva designar perito en materia de QUIMICA FORENSE (TOXICOLOGICO), a efectos de que se traslade a las instalaciones del Servicio Médico Legal en esta ciudad, y recabe muestras de [REDACTED] a la persona (del sexo masculino) que se le respondió el Nombre de [REDACTED], cuyo levantamiento se llevó a cabo en la calle 10 de Abril, esquina Juárez sin número de la colonia [REDACTED] de la Independencia, Guerrero, por lo que, deberá determinar sobre la presencia de marcadores metabólicos de alcohol, droga, o de alguna sustancia toxica, hecho lo anterior con el oficio respectivo



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL

EL COLEGIO MILITAR (PRIVADO) ENTRE LA CIUDAD DE LA VIGILANCIA Y LA VIGILANCIA

243 247 248 0246

0013 4
13
241



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

OFICIO NÚMERO:



ASUNTO: Se Solicita Perito en materia de
Arto Foronse (retrato hablado).

**IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (29) VEINTINUEVE DIA(S) DEL MES DE ABRIL
DEL DOS MIL QUINCE**

**C. COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
CHILPANCINGO GUERRERO
Presente.**

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 131 FRACCIONES III Y IX
DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 10, 11, 31, 32 Y 33 DE LA LEY
ORGÁNICA DEL LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 500; SOLICITO
A USTED, SE SIRVA DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE ARTE FORENSE (RETRATO
HABLADO); EL CUAL DEBERA TRASLADARSE HASTA ESTAS OFICINAS, CON SEDE EN ESTA
CIUDAD DE IGUALA GUERRERO, CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO, A FIN DE QUE
EN BASE A LAS ENTREVISTAS QUE LE REALICE A LOS CC. [REDACTED]

[REDACTED] PRESENCIALES DE LOS HECHOS, EL PERITO PUEDA ELABORAR UN
RETRATO DEL O LOS PROBABLES RESPONSABLES, CARPETA DE INVESTIGACION QUE SE
INICIO POR EL DELITO DE HOMICIDIO Y LESIONES (ARMA DE FUEGO), COMETIDO EN
AGRAVIO DE [REDACTED] Y QUIEN RESULTE AGRAVIADO, DICHA
ENTREVISTA ESTÁ PROGRAMADA CON LOS TESTIGOS PARA EL DIA DE HOY MARTES
VEINTINUEVE DEL PRESENTE MES Y AÑO, EN EL INTERIOR DE ÉSTA INSTITUCION, HECHO
LO ANTERIOR REMITA SU DICTAMEN A LA MAYOR BREVEDAD.



DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
ELINQUENCIA
DA
N INVESTIGACION
DE SECRETARÍA

36/005/2015/297430/0015

29/04/2015 14:30

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

0014

12
11
242



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL.**

**CARPETA DE INVESTIGACIÓN:
OFICIO NÚMERO:**



ASUNTO: Se Solicita Perito en materia de balística forense (de efectos)

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO:



**C. COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
CHILPANCINGO GUERRERO
Presente.**

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 131 FRACCIONES III Y IX DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SOLICITO A USTED, SE SIRVA DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE BALÍSTICA FORENSE (DE EFECTOS), PARA QUE DICHO PERITO SE TRASLADE



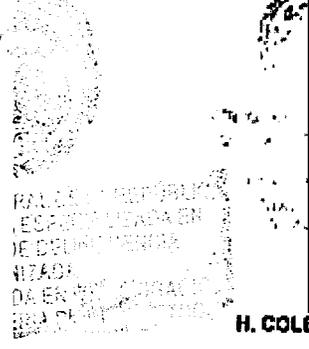
NOMBRE DEL PERITO: [REDACTED]
ACCIÓN: [REDACTED]

OBJETO: [REDACTED] CAUSA: [REDACTED] ESCRIPCIÓN: [REDACTED]

UNA VEZ QUE TENGA LA VISTA EL LUGAR Y EL VEHICULO, ANTES MENCIONADOS, REALICE UNA INSPECCION MINUCIOSA DETERMINANDO LO SIGUIENTE:

- 1.- [REDACTED]
- 2.- [REDACTED]
- 3.- [REDACTED] GO:
- 4.- [REDACTED] DEFE:
- 5.- [REDACTED]

HECHO LO ANTES



H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

250

~~6248~~

~~249~~

~~248~~

0015

243



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

OFICIO NÚMERO:

**ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN
INFORMATICA FORENSE.**

**IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO: (20) VEINTINUEVE DIA(S) DEL MES DE ABRIL
DEL DOS MIL QUINCE**

**C. COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
CHILPANCINGO GUERRERO.**

Por medio del presente y con fundamento en los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a Usted, se sirva designar perito en materia de **INFORMATICA FORENSE**, y una vez designado se traslado hasta el domicilio ubicado en calle calle [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] realizando las ampliaciones de las posibles personas que aparezcan en dichas imágenes y una vez hecho lo anterior omitir las video imágenes para poder ubicar a los probables responsables para la debida investigación y esclarecimiento de los hechos que se investigan, hecho lo anterior omita el dictamen respectivo.

[REDACTED]

20/04/2015 13:00

[REDACTED]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

Carpeta de Investigación: 1206001 04 00541 290415

Asunto: Memorandum.

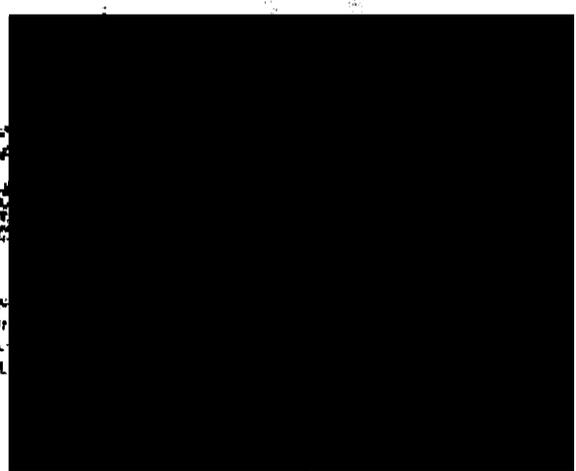
Iguala de la Independencia, Guerrero, a 29 de Abril de 2015.

C. Médico Legista en Turno.
Presente



Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a usted, se sirva examinar la integridad física y corporal de las personas que responden a los nombres de

HE [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], así como la clasificación de las mismas.



AGENCIA
INVESTIGACIÓN
PENAL
GENERAL DE LA REPUBLICA
SERVICIO ESPECIALIZADO EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
SERVICIO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN
OPERATIVA DE SEQUESTRO

251 252 0250

250

0017 75

17
245

12060010400541290415



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD INTEGRAL.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

12060010400541290415

IDENTIFICACIÓN DEL TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS

Nombre del Denunciante
[Redacted]

... EL TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS...
... DO DEL ASESOR JURÍDICO LICENCIADO...
... ANTE SE LE PROTESTA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 49 DEL CÓDIGO
... PROCEDIMIENTOS PENALES Y 317 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL
... RRRERO, PARA QUE SE CONOZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A
... INFORMADA DE LAS SANCIONES PENALES EN QUE INCURREN LOS QUE
DECLARAN FALSAMENTE ANTE UNA AUTORIDAD, OFRECIÓ NO MENTIR Y UNA VEZ LO
ANTERIOR SEÑALA:

... -MANIFIESTA: [Redacted]

DA
N INVEST
DE SCON

38V005V2015L2971378N2015
[AGENCIA DOM]

29/04/2015 13:00

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

12060010400541290415



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD INTEGRAL.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

12060010400541290415

[REDACTED] EN LA [REDACTED]
[REDACTED] HO [REDACTED]
[REDACTED] DÍA [REDACTED]
[REDACTED] AÑO [REDACTED]
[REDACTED] DE [REDACTED]
QUIEN CONOZCO CON EL SOBRE [REDACTED]
[REDACTED] OS [REDACTED] AS
[REDACTED] AE [REDACTED] D
[REDACTED] OC [REDACTED]
[REDACTED] TA [REDACTED] ES
[REDACTED] RTE [REDACTED]
[REDACTED] NGO [REDACTED] S
[REDACTED] UE [REDACTED] S
[REDACTED] D [REDACTED]
[REDACTED] UE CAI [REDACTED]
[REDACTED] M [REDACTED]
[REDACTED] UE [REDACTED]
[REDACTED] ON [REDACTED]
[REDACTED] A [REDACTED]
[REDACTED] S

[REDACTED]

2004/2016 13:00

254 0252

~~250~~

~~252~~

247

10010

17

19

12060010400541290415

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Planeación y
Evaluación de Políticas
Fiscal y de Hacienda



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD INTEGRAL.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

12060010400541290415

[REDACTED]

EL TESTIGO

[REDACTED]

AL DE LA REPUBLICA
SPECIALIA
(EL INCUENOR
SSE
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

29/04/2015 13:00

[REDACTED]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

255
~~253~~
252

248 ~~16~~
0020 20



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010400541290415
Iguata de la Independencia, Guerrero, 29 de Abril del 2015.
Hora: 13:30

**IDENTIFICACIÓN DEL C. DANIEL FARINA ROMERO,
TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS.**

Nombre del
Denunciante

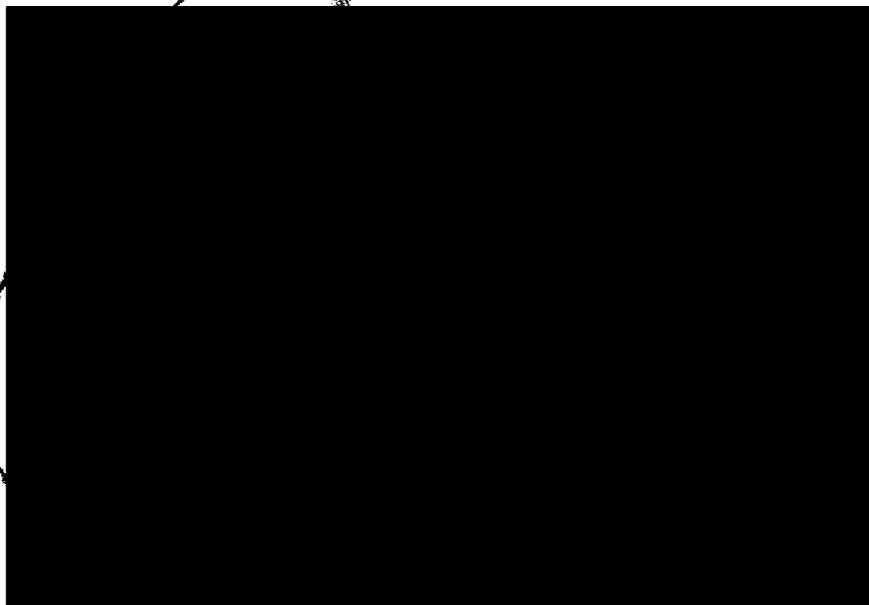
Fecha de
nacimiento

Nombre de sus
padres

Lugar de
nacimiento

Domicilio

Nivel máximo de
estudios



ENTREVISTA AL C. [REDACTED]

A quien se le protesta en términos de lo dispuesto por el artículo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en todo lo que va a manifestar e informado de las sanciones penales en que incurra los falsos declarantes ofreció no mentir. Manifestó:



EL COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CURVISER Y LA VOLE SKEWLON

236

~~0254~~

~~255~~

~~264~~

44

0021

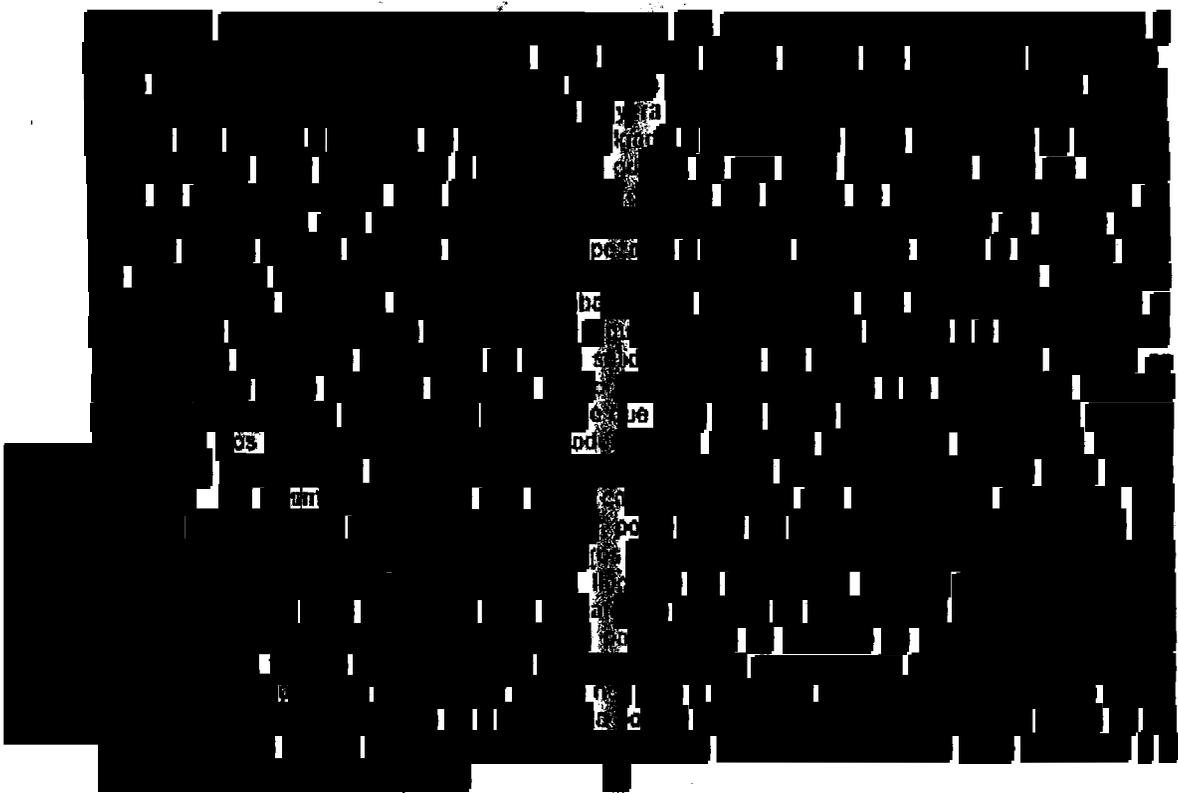
27

249



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]
Iguala de la Independencia, Guerrero. [REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESPECIALIZADA EN
ENQUADRE
DE
INVESTIGACIÓN
Y ACUSACIÓN

[REDACTED] GIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSI FR Y LA VOI EXSWARU

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACION: 12060010400541290415
Iguala, Gro., a 29 de abril del año 2015
HORA: 14:00 P.M.

IDENTIFICACIÓN DEL TESTIGO

Nombre del Denunciante
[Redacted]

DEL MINISTERIO DEL DISTRITO
TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS EL C. [Redacted]

[Redacted]

de protesta en términos de lo dispuesto por el artículo 49 del Código Nacional de Delitos Penales, 139 de la constitución política local, 317 del Código penal del estado de Guerrero, 10 y 11 de la ley organica de la fiscalia general de justicia del estado de guerrero, conduzca con verdad en todo lo que va a manifestar e informado de las sanciones que incurran los falsos declarantes, ofreció no mentir, manifestando:

[Redacted]

29/04/2015

258

~~6250~~

~~10023~~

~~256~~

251



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

Iguala, gro.

HORA:

estas

[REDACTED]

... JUDICIAL DE IGUALA

... IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO

Testigo

... ENANCIA D...
... BULICO
... JUDICIAL
... IGUA

79/04/2015

DE LA REPÚBLICA
ECIALMADA EN
LINDUENCIA
A
INVESTIGACIÓN
ESECUESTROS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0057

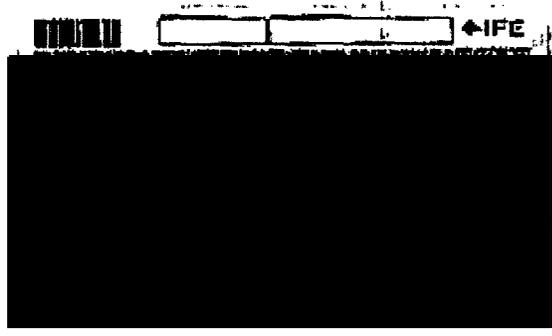
259 22

0024 24

257

252

SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE INTERIORES



SECRETARÍA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE ELECTORES
SECRETARÍA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE ELECTORES

SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE INTERIORES

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

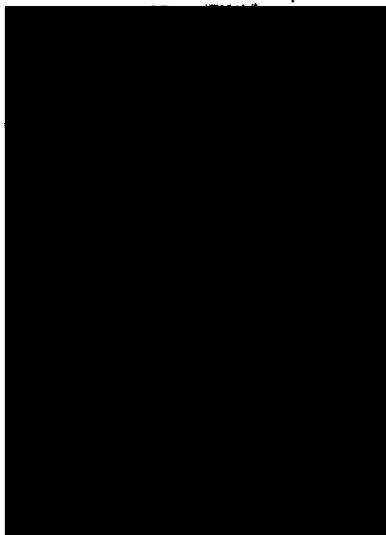
260

~~0258~~

~~0025~~

~~258~~

253



MINISTERIO
DE ECONOMIA
Y FINANZAS
SECRETARIA
DE ECONOMIA

E LA REALIZACION
DE INVESTACIONES
E INICIATIVAS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3026 24 26

12060010400541290415

259



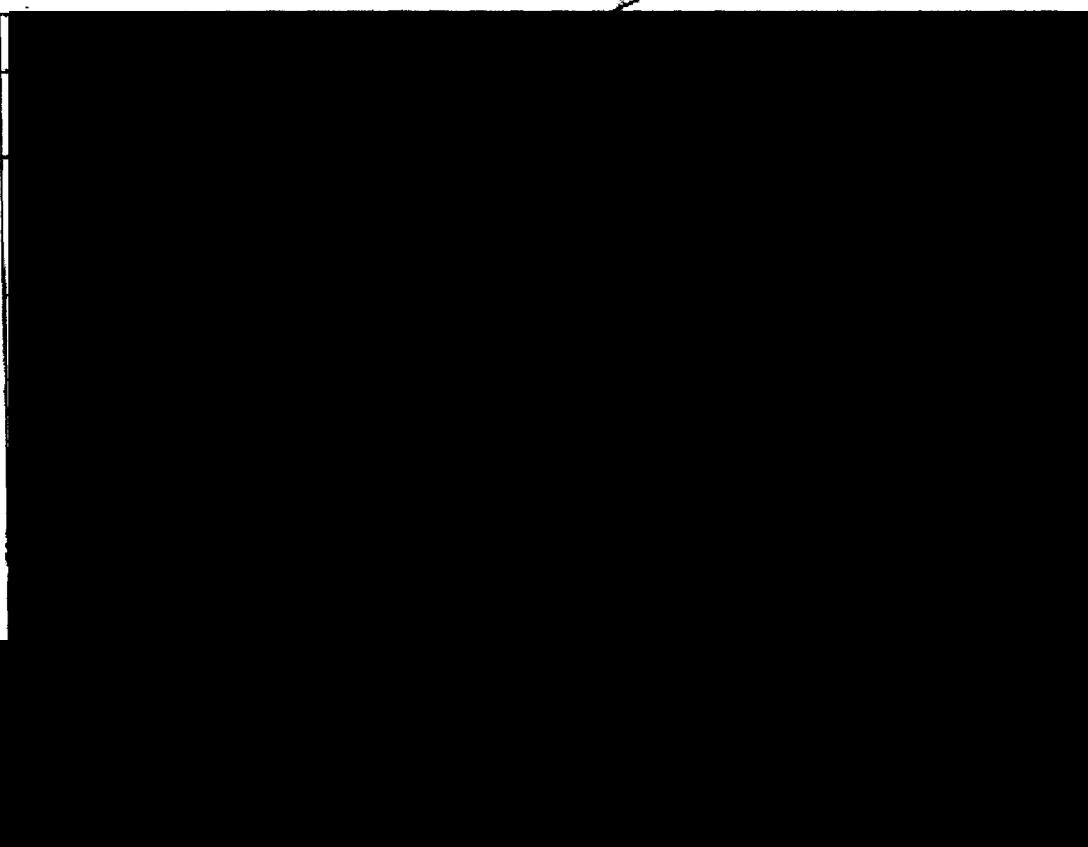
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL.

254

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

12060010400541290415

IDENTIFICACIÓN DEL TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS EL C. [REDACTED]



STA AL TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS EL C. [REDACTED]
[REDACTED] QUIEN SE ENCUENTRA ACOMPAÑADO DEL ASESOR JURIDICO LIC. [REDACTED]

[REDACTED] quien se le protesta en términos de lo dispuesto por el artículo 49 del Código
Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en todo lo que va a
informado de las sanciones penales en que incurran los falsos declarantes,
FACE ACOMPAÑAR DEL LICENCIADO [REDACTED] Asesor
[REDACTED] se identifica con su cédula profesional número [REDACTED]

29/04/2015 14:39

DE LA REPÚBLICA
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
INVESTIGACIÓN
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL.

60

255

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

29/04/2016 14:30

ESTADO QUERRERO
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL
DR.
NUNVE DE
DE SE

~~0201~~

10028

26
28

263

12060010400541290415



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL.

61

256

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

12060010400541290415

[REDACTED]

gome

orn

psc

su

AS

re

b

c

v

todo

manifiesta

[REDACTED]

[REDACTED]

20/04/2015 14:30

UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL
CARPETA DE INVESTIGACIÓN
LA UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~264~~

0029 ²⁷
₂₄

264

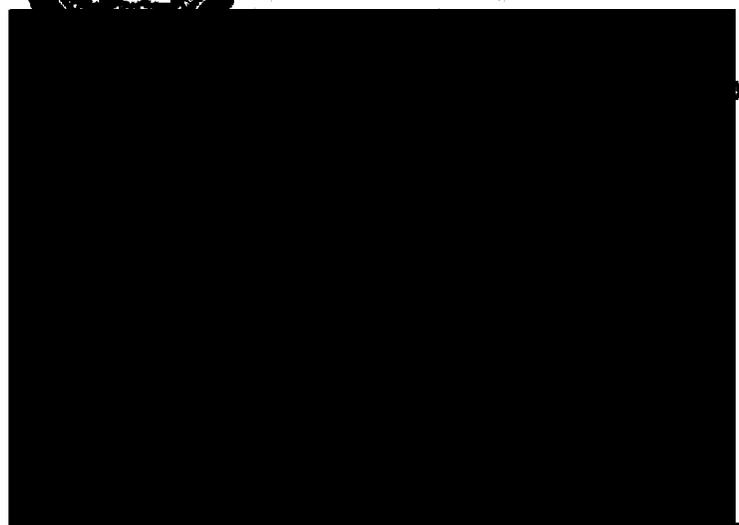
12060010400541290415

~~062~~



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL.

257



010400541290415

---CONSTANCIA---

[Redacted text block]



29/04/2015 14:30



REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DEPENDENCIA
ADA
EN INVESTIGACION
A DE REGISTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE DE ATENCIÓN INTEGRAL.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

OFICIO NÚMERO: [REDACTED]

ASUNTO: Se solicita intervención psicológica

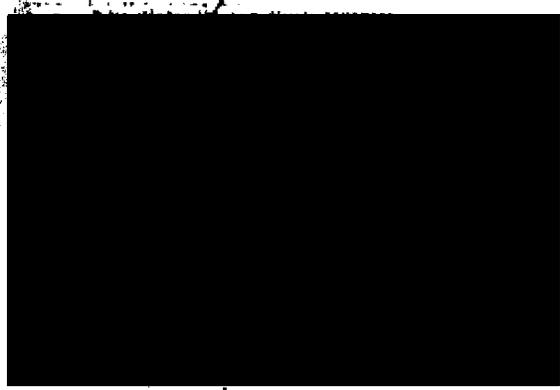
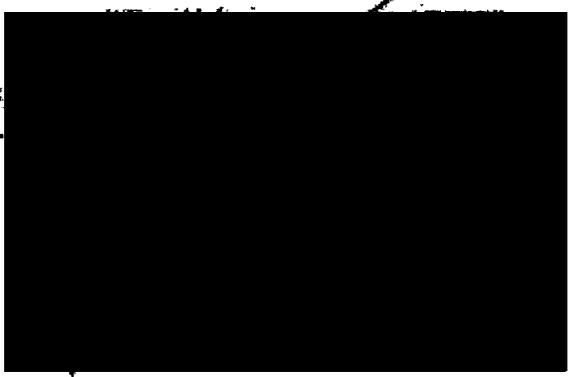
IGUALA DELA INDEPENDENCIA, GUERRERO: [REDACTED]

**C. LIC. [REDACTED]
PSICÓLOGA EN ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y
OFENDIDOS DEL DELITO
PRESENTE.**

Por medio del presente y con fundamento en los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a Usted, se sirva brindar atención psicológica al testigo presencial de los hechos EL C. [REDACTED] quién se encuentra en el interior de esta Representación Social, hecho lo anterior emita el informe respectivo.

[REDACTED]

LA OFICINA DE ATENCIÓN
SPECIALIZADA EN
INDEPENDENCIA
PADA



E LA REPÚBLICA
CUAL LEA EN
INCUENCIA
INVESTIGACIÓN
ECONOMÍA

~~0032~~

~~0265~~

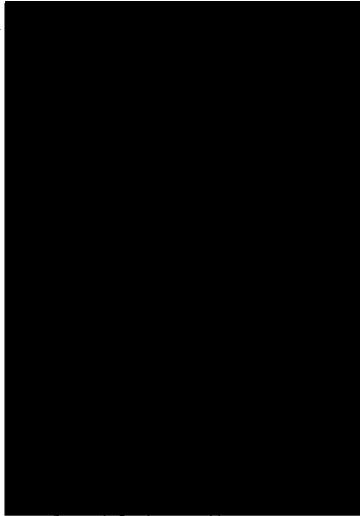
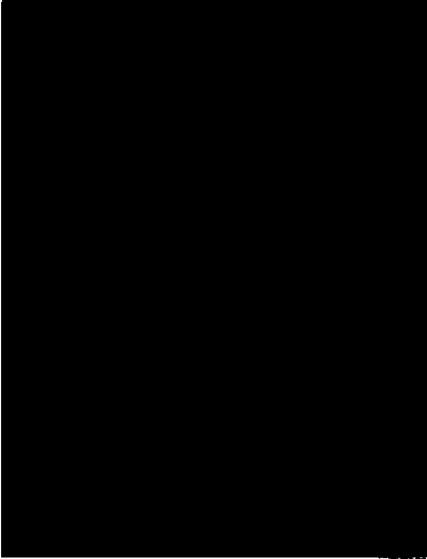
~~22~~

267

260

265

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIALES DEL CONSUMIDOR
INVESTIGACIÓN



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIALES DEL CONSUMIDOR
INVESTIGACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

C. DE INVEST.: 120601 0400541200415

0033

31

23

268

261

266

Iguala de la Independencia, Gro., [REDACTED]

CONSTANCIA DE LECTURA DERECHOS DE LA DENUNCIANTE:

Se le hace del conocimiento a [REDACTED]

FRACCIÓN I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

FRACCIÓN II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenta, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio o interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

FRACCIÓN III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

FRACCIÓN IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

FRACCIÓN V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o patincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas las sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

FRACCIÓN VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y

FRACCIÓN VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.

Manifiesto la Denunciante que entiende y comprende sus derechos.

DENUNCIANTE:

[REDACTED]

LIBRE LA REPUBLICA
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL
C. DE INVEST. 120601
0400541200415

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

287

32

269

3534

262

67

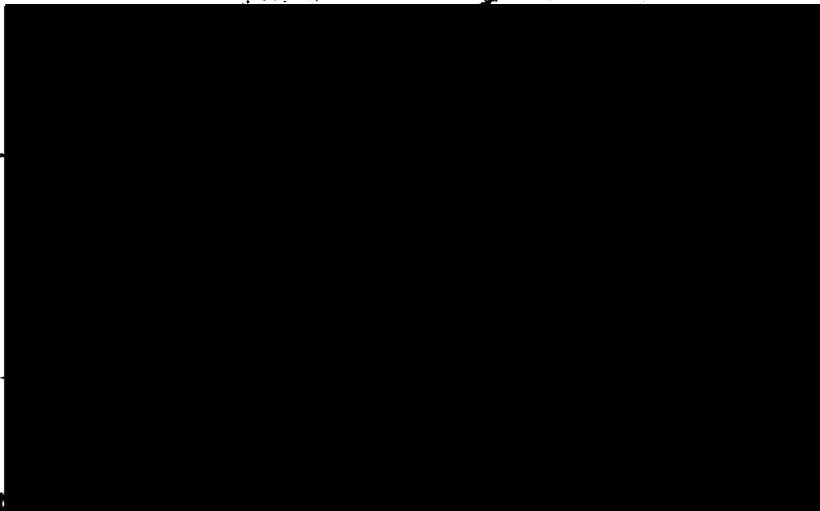
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12000010400541290415

Iguala, Guerrero, a 29 de abril del 2015

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
INVESTIGACIÓN

Nombre del Denunciante
Fecha de nacimiento
Nombre de sus padres
Lugar de nacimiento
Domicilio
Nivel máximo de



Número de Teléfono Celular



Manifiesto:



H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
INVESTIGACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10035

~~268~~

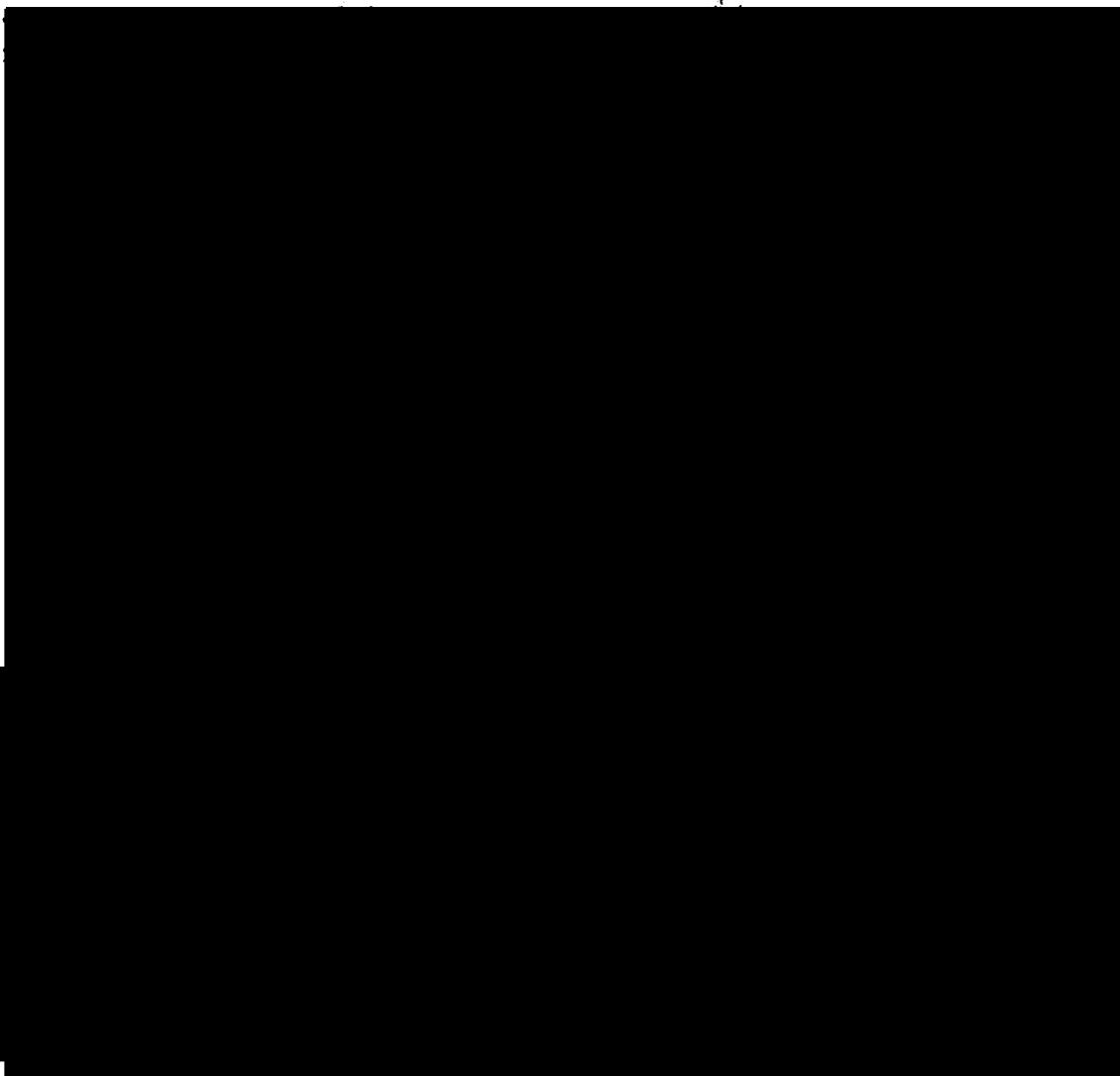
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

263

268

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

Iguala, Guerrero a



EL CUAL MANIFIESTA NO HACER
USO DE LA PALABRA, QUE ES TODO LO QUE TIENE QUE MANIFESTAR.

RENDICION



2010/12/01 15:00

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

SECRETARÍA DE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~336~~ ~~0289~~
26

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

264

269

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

Iguala, Guerrero a

270

PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACION, MANIFESTANDO MARIA FLORENCIA LIER A REPRESENTACION SOCIAL QUE NO ES DE SU INTERES RECIBIR ATENCION GUBERNAMENTAL. NI POR EL MOMENTO HACER USO DE LA DIRECCION QUE SE MANIFIESTA EN LA RELACION POR SER SU VOLUNTAD.

Testigo de Identidad cadavérica

AS



20/04/2015 15:00

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIAS
ORGANIZADAS
EN INVESTIGACION
Y SEQUESTRUOS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

272

~~0037~~ ~~35~~
~~27~~

~~0270~~

~~265~~ 271

270 270



INVESTIGACION
DECUENDE

DE LA REPUBLICA
EQUIVALENCIA
INCUENDE
INVESTIGACION
DECUENDE

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

1003336
33
273
271
266
272



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACION: [REDACTED]
Iguala de la Independencia, Guerrero [REDACTED]

CONSTANCIA DE LECTURA DERECHOS DE [REDACTED]

Se lo hace del conocimiento a la Testigo de Identidad Cadavérica In C. NATALIA [REDACTED] de los derechos que prevé a su favor la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 20 Apartado C:

"FRACCIÓN I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

FRACCIÓN II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevenga la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

FRACCIÓN III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

FRACCIÓN IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

29/04/2015

BOULEVARD HEROICO COLEGIO MILITAR ENTRE LA NISSAN Y LA VOLKSWAGEN DE IGUALA, GRO.

RECIBIÓ
EL [REDACTED]
DE [REDACTED]

274-0272

267 29

10039

272

273



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

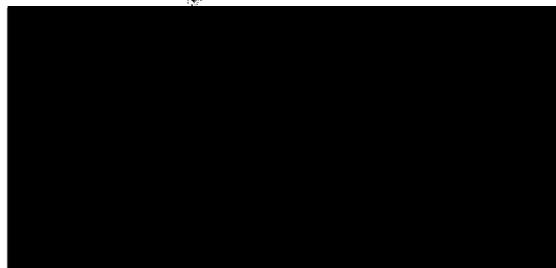
CARPETA DE INVESTIGACION: 1206001040541290415
Iguala de la Independencia, Guerrero, 29 de abril de 2015.

FRACCIÓN V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas las sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

FRACCIÓN VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y

FRACCIÓN VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño".

Manifestando la víctima que entiendo y comprendo sus derechos.



29/04/2015

BOULEVARD HEROICO COLEGIO MILITAR ENTRE LA NISSAN Y LA VOLKSWAGEN DE IGUALA, GRO.

275 ~~0273~~

38

268 40

10040

273
274

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Planeación, Estimación y Desarrollo Económico
Unidad de Investigación



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACION:
Iguala de la Independencia, Gu



IDENTIFICACIÓN DE LA C [REDACTED]

Nombre de la
Testigo de
Identidad
Cadastrera

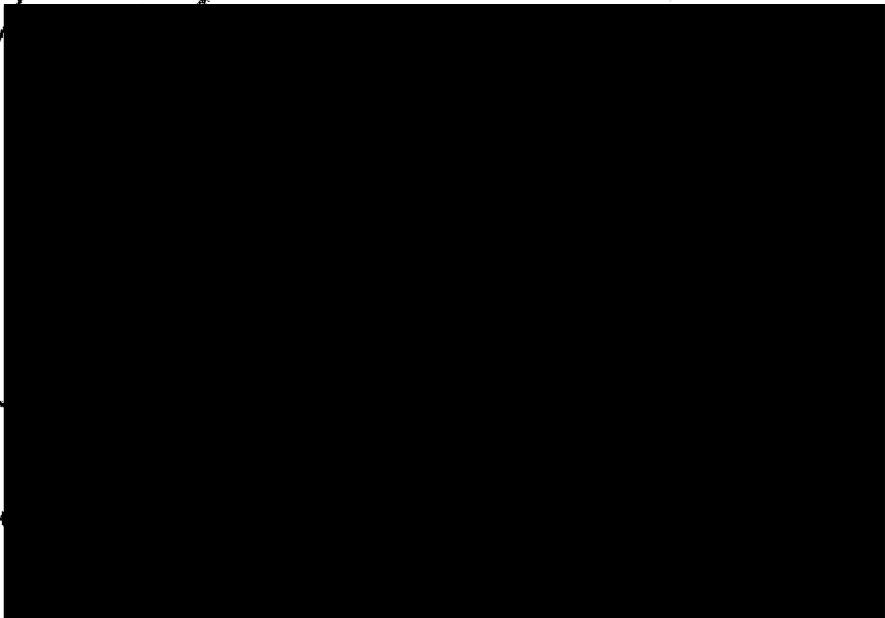
Fecha de
nacimiento

Ocupación

Lugar de
nacimiento

Domicilio

Nivel máximo de
estudios



ENTREVISTA A LA C: [REDACTED]

29/04/2015

BOULEVARD HEROICO COLEGIO MILITAR ENTRE LA NISSAN Y LA VOLKSWAGEN DE IGUALA, GRO.

VALORADO
ECONÓMICAMENTE
E INFLUENCIADO
IZADA
IA DE INVESTIGACIÓN
RIA DE ECONOMÍA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

276

~~0274~~

39

269

10041

274

275



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACION:

Iguales de la Independencia, Guerrero

Manifiesto:

[Redacted content]

29/04/2015

BOULEVARD HEROICO COLEGIO MILITAR ENTRE LA HISSAN Y LA VOLKSWAGEN DE IQUALA, GRO.

EL REQUERIDO
DEL SEÑOR
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

277

40 ~~0275~~

~~270~~ 112

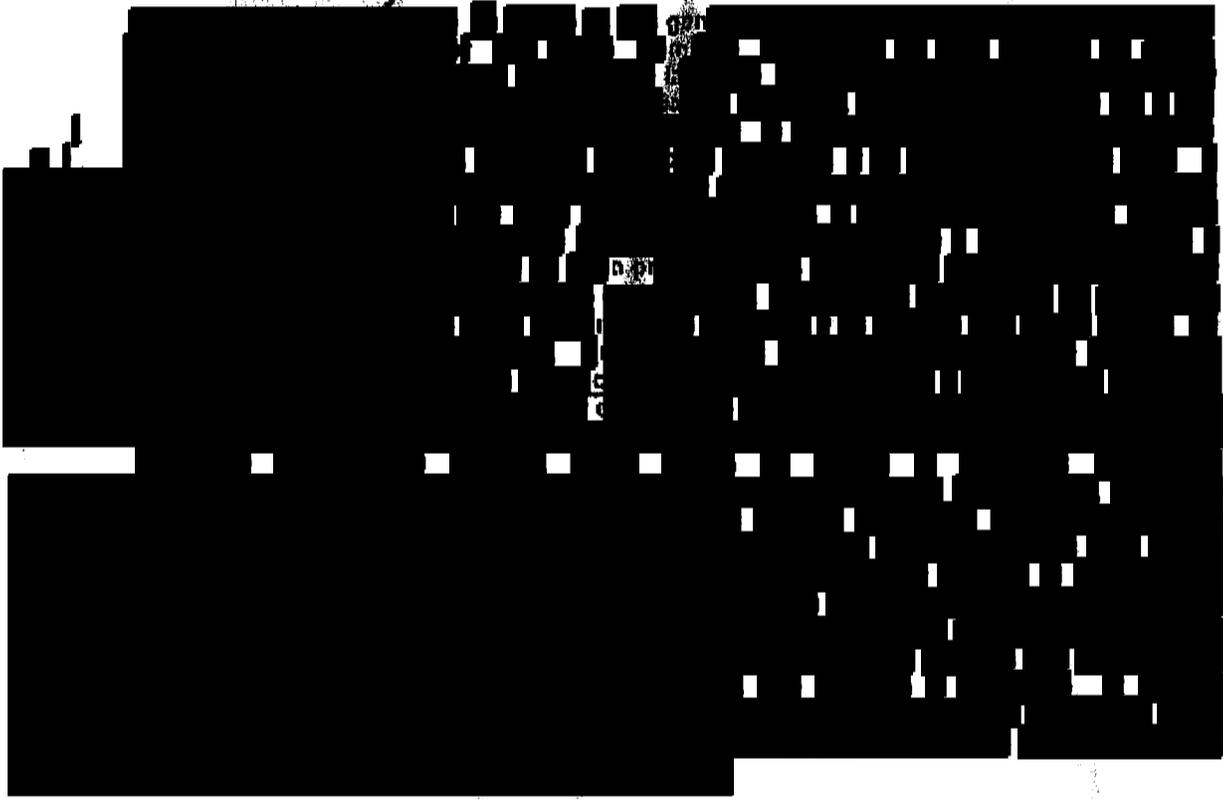
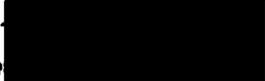
10042 275

276



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACION:
Iguala de la Independencia, Guerrero



29/04/2015

BULEVARD HEROICO COLEGIO MILITAR ENTRE LA NISSAN Y LA VOLKSWAGEN DE IGUALA, GRO.

AL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZACION
DE INQUENIA
ZONA
A LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

278

~~0276~~

~~271~~ 4/3

10043

~~276~~

277



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL**

CARPETA DE INVESTIGACION:

Iguala de la Independencia, Guerrero, [REDACTED]

To

[REDACTED]

29/04/2015

BOULEVARD HEROICO COLEGIO MILITAR ENTRE LA NISSAN Y LA VOLKSWAGEN DE IGUALA, GRO.

LA REPUBLICA
PROCLAMADA EN
ELACTANCIA
D
M
S

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

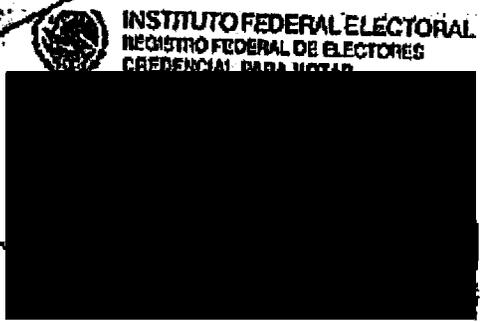
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

279
42 ~~6277~~

272 ~~412~~

10044 277

278



10/15/2015

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA REPUBLICA
DE MEXICO EN
IRAPUATO
N.º 10044
SECRETARIA

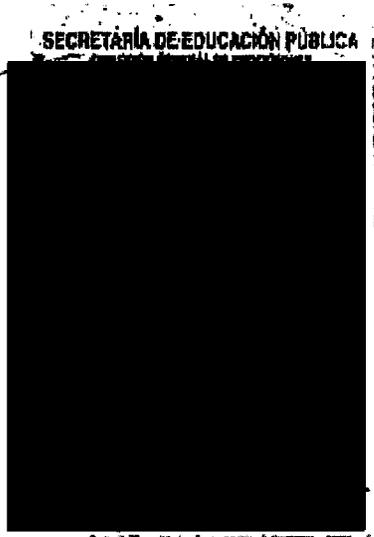
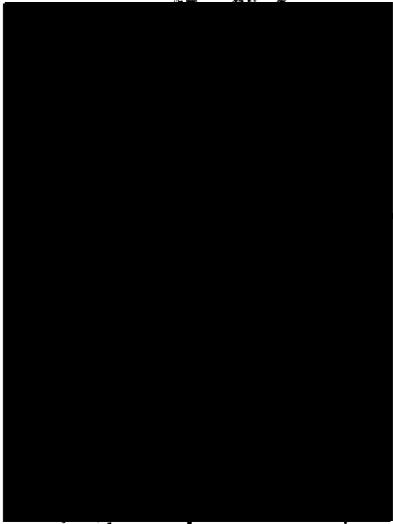
280 ~~0278~~

~~273~~ 43 45

10045 278

279

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



274 10046

281
44

~~0250~~

Carpeta de Investigación:	
Agencia:	
Delito:	

279

280

ACTA CADENA y ESLABONES DE CUSTODIA DE EVIDENCIA

Artículo 227, del Código Nacional de Procedimientos Penales. La cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.

Con el fin de corroborar los elementos materiales probatorios y la evidencia física, la cadena de custodia se aplicará teniendo en cuenta los siguientes factores: identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, empaque y traslado; lugares y fechas de permanencia y los cambios que en cada custodia se hayan realizado; igualmente se registrará el nombre y la identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con estos elementos.

Artículo 228. Responsables de cadena de custodia. La responsabilidad de la cadena de custodia es responsabilidad de quienes en cumplimiento de las funciones propias de su cargo o actividad, en los términos de ley, tengan contacto con los indicios, vestigios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.

Los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como los instrumentos, objetos o productos del delito deberán concatenarse con otros medios probatorios para tal fin. Lo anterior, con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir los servidores públicos por la inobservancia de este procedimiento.

OFICIO:	
LUGAR DE LEVANTAMIENTO	
RESPONSABLE LEVANTAMIENTO	
RESPONSABLE DE EMBALAR	
RESPONSABLE DE TRASLADO	

DESCRIPCIÓN DE EVIDENCIAS			
NO.	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA	ORIGEN (lugar del hecho, del hallazgo, de la víctima, o del imputado)	EXAMEN (E) SOLICITADO (S)

ESLABONES DE CADENA DE CUSTODIA	
ENTREGA	RECIBE

1	
2	
3	
4	

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COORDINACIÓN GENERAL DE LA FISCALÍA
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COORDINACIÓN DE FISCALÍA NOROCCIDENTAL
QUERÉTARO, QRO.

Guerrero
Cumple

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACIÓN 2

275

282

0047

45

~~0080~~

117

280

281

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL
CARPETA DE INVESTIGACIÓN



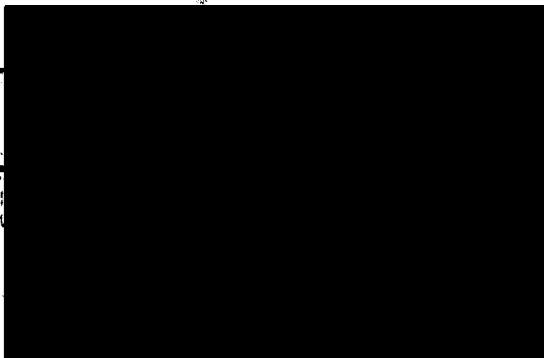
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 1206001040541290415
Iguala de la Independencia, Guerrero, 29 de abril de 2015.

ACUERDO



PROCURADURÍA
DE JUSTICIA LA
LEY DEL
POLICIA
JULIO



29/04/2015

AL FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
SE
BOULEVARD HEROICO COLEGIO MILITAR ENTRE LA NISSAN Y LA VOLKSWAGEN DE IGUALA, GRO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL
CARPETA DE INVESTIGACIÓN
ACTA DE INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

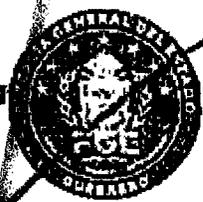
283

276
10048

48

281

ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE
GUERRERO



**GENERAL DEL ESTADO.
DE ATENCIÓN INTEGRAL**

AREA DE INVESTIGACION:
Iguala de la Independencia, Guerrero

Oficio no: 1697

ASUNTO: El que se indica.

**C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL,
IGUALA, GRO.**

Por este conducto notifico a

Nombre: [REDACTED]
Edad: [REDACTED]
Estado Civil: [REDACTED]
Religión: [REDACTED]
Ocupación: [REDACTED]
Instrucción: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]
Nombre de sus padres: [REDACTED]
Nacionalidad: [REDACTED]
Originario: [REDACTED]
Lugar del Dacoso: [REDACTED]
Alvarez, de esta misma ciudad.
Fecha del Dacoso: [REDACTED]
Causas de Muerte: [REDACTED]
heridas por proyectiles de arma de fuego, penetrante de tórax y Abdomen.
Medico que Dictamino: [REDACTED]
Lugar de Inhumación: [REDACTED]
Servicios Funerarios: [REDACTED]

RECIBIDA
EJECUTIVA
SECRETARÍA DE DEFENSA
GUERRERO

2010/1/015

BOULEVARD HEROICO COLEGIO MILITAR ENTRE LA NISSAN Y LA VOLKSWAGEN DE IGUALA, GRO.

SECRETARÍA DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE
GUERRERO
AREA DE INVESTIGACION

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



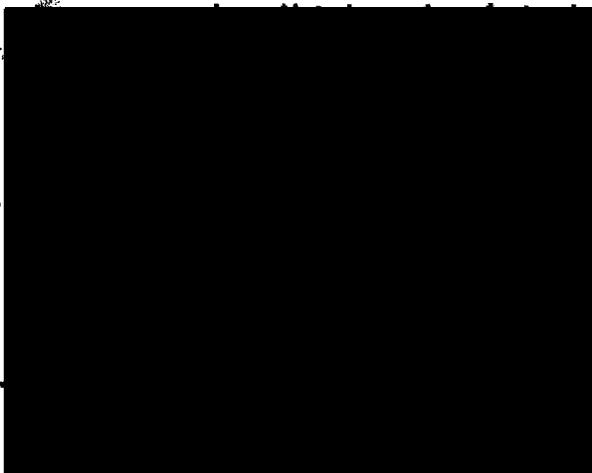
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

CARRETA DE INVESTIGACION: [REDACTED]

Iguala de la Independencia, Guerrero, [REDACTED]

haya lugar.

galos a quo



INVESTIGACION
SOLICITUD

29/04/2015

BOULEVARD HEROICO COLGIO MILITAR ENTRE LA NISSAN Y LA VOLKSWAGEN DE IGUALA, GRO.

INVESTIGACION
SOLICITUD

285

77 0200

0050

SC

278

283



**CALIA GENERAL DEL ESTADO.
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL**

CARPETA DE INVESTIGACION:

Iguala de la Independencia, Guerrero

Memorandum

Asunto: devolución de cadaver.

SERVICIO MEDICO FORENSE

PRESENTE.

Por medio del presente, con Fundamento en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito a Usted, se sirva ordenar a quien corresponda haga la entrega del cadaver del sexo masculino privado de la vida que en vida respondió al nombre de [REDACTED] mismo que se encuentra en el interior de esas instalaciones a su digno cargo a las testigos de identidad cadaverica las CC. [REDACTED] ORTIZ ([REDACTED]). Para que lo trasladon y realicen su inhumación en el panteón Municipal de Toluca, Guerrero, autorizando para realizar dicho traslado al personal de la funeraria EL ANGEL de esta misma ciudad.



U. DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELE...
POR
EN INVESTIGACION
DE...
DE...

29/04/2016

BULEVARD HEROICO COLEGIO MILITAR ENTRE LA HISSAN Y LA VOLKSWAGEN DE IGUALA, GRO.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACION:

Iguala de la Independencia, Guerrero

OFICIO NO:

ASUNTO: SE SOLICITA INTERVENCIÓN.

G. LIC. [REDACTED]
PSICÓLOGA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A VÍCTIMA,
PRESENTE.

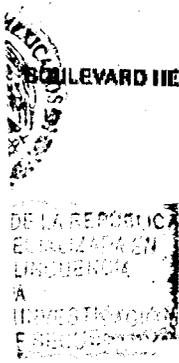
POR MEDIO DEL PRESENTE, SOLICITO A USTED, SU
INTERVENCIÓN A EFECTO DE QUE [REDACTED]
OCCISO GU [REDACTED]

LO QUE COMUNICO A USTED, PARA LOS EFECTOS
LEGALES PROCEDENTES A QUE HAYA LUGAR



29/04/2015

BULEVARD HEROICO COLEGIO MILITAR ENTRE LA HISSAN Y LA VOLKSWAGEN DE IGUALA, GRO.



287

10052

50

~~0285~~

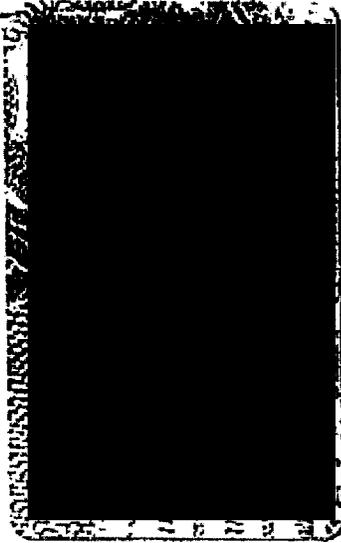
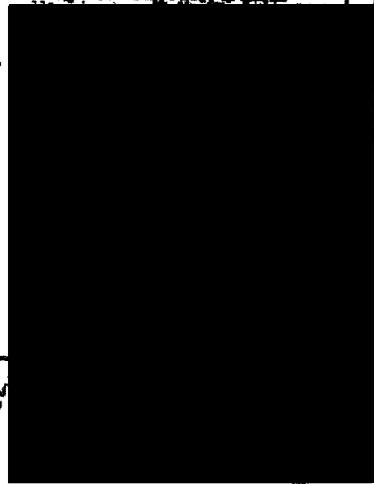
82

~~280~~

~~285~~

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE HUMANIDADES
SECRETARÍA DE COMUNIDAD Y PARTICIPACIÓN CÍVIL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE HUMANIDADES
SECRETARÍA DE COMUNIDAD Y PARTICIPACIÓN CÍVIL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO) 0053

UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

C. DE INVEST.: 1208001 04 0641 290415

281

286



Iguala de la Independencia, Guerrero,

Hora:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre de la víctima:	Edad
Fecha de nacimiento	Estado civil
Nombre de sus padres	Ocupación
Lugar de nacimiento	Nacionalidad
Domicilio	Religión
Nivel máximo de estudios	Identificación
Número de Teléfono	Idioma que habla

ENTREVISTA A LA C. VICTIMA:

Manifestó:

[Large blacked out redacted area covering the main body of the document.]

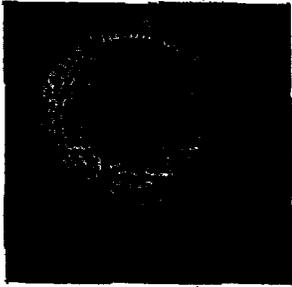
ELABORADO EN EL MINISTERIO DE INVESTIGACIÓN Y PROSECUCIÓN

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL
C. DE INVEST.: 1208001 04 0541 200415

282
57
57

10054

287



Iguala de la Independencia, Guerrero, 29 de Abril de 2015.

Hora: 16:20 p.m.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre de la víctima:	[Redacted]	Edad	[Redacted]
Fecha de nacimiento	[Redacted]	Estado civil	[Redacted]
Nombre de sus padres	[Redacted]	Ocupación	[Redacted]
Lugar de nacimiento	[Redacted]	Nacionalidad	[Redacted]
Domicilio	[Redacted]	Religión	[Redacted]
Nivel máximo de estudios	[Redacted]	Identificación	[Redacted]
Número de Teléfono	[Redacted]	Idioma que habla	[Redacted]

EVISTA A LA C. VICTIMA: E/C

Manifestó:

[Large redacted area covering the main body of the report]



[REDACTED]

LA LEY DE PROTECCIÓN
PATRIOTICA EN
EL MUNDO
DE
LA LEY DE PROTECCIÓN
PATRIOTICA EN
EL MUNDO

[REDACTED]

292

0390

10057

0389

285

Fecha
20-04-15
E.P. 10.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
COORDINACION REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES.
SERVICIO: MEDICINA LEGAL.
NUMERO: 551/2015.
PAGINA: 1 DE 2.

Asunto: SE RINDE CERTIFICADO MEDICO DE LESIONES.

C. AGENTE DEL M. P. DE ATN. INTEGRAL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO PRESENTE.

El que suscribe Perito Medico Legista

CERTIFICA

A la inspección se le encontró:

A la exploración física presenta la siguiente lesión:

1-

DE LA CORPORACION
REGISTRADA EN
EL REGISTRO
DE INVESTIGACION
DE LA FISCALIA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10058 293 (391)
58 56



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
COORDINACIÓN REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES. 286 291
SERVICIO: MEDICINA LEGAL.
NUMERO: 551/2015.
PAGINA: 2 DE 2.

~~0201~~

CLASIFICACIÓN: [REDACTED]

CONSECUENCIAS: [REDACTED]

OBSERVACIONES: [REDACTED]

Se extiende el presente Certificado para los fines legales a que haya lugar.

[REDACTED]

ATENTAMENTE

[REDACTED]

SECRETARÍA DE LA FISCALÍA PÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
SERVICIOS PERICIALES



SECRETARÍA DE LA FISCALÍA PÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
SERVICIOS PERICIALES

294

57 0392

10053 287

292

0202



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
COORDINACIÓN REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES.
SERVICIO: MEDICINA LEGAL.
NUMERO: [REDACTED]
PAGINA: 1 DE 2.

Asunto: SE RINDE CERTIFICADO MEDICO DE LESIONES.

C. AGENTE DEL M. P. DE ATN. INTEGRAL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO PRESENTE.

[REDACTED]

CERTIFICA

[REDACTED]

A la inspección se le encontró: con conciencia, postrado en la cama número [REDACTED]

Interrogatorio diligido con lenguaje coherente y congruente, bien orientado en persona, lugar y en tiempo. Menciona que fue agredido con disparos de arma de fuego el día de hoy.

A la exploración física presenta las siguientes lesiones:

- 1.- [REDACTED]
- 2.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Basándome en la nota médica, se establece la siguiente lesión:

- 3.- [REDACTED]

CLASIFICACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED]

295

~~0393~~

10060

~~0393~~

288

298



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.

COORDINACION REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES.

SERVICIO: MEDICINA LEGAL.

NUMERO: 552/2015.

PAGINA: 2 DE 2.

CONSECUENCIAS: [REDACTED]

OBSERVACIONES: [REDACTED]

Se extiende el presente Certificado para los fines legales a que haya lugar.

Iguala, Guerrero., a 29 de Abril del 2015.

ATENTAMENTE

E [REDACTED]



[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Rachy
18:30
20-04-15
K.P.B.



0061
289 *ht* *54*

296
0394
294
0294

Carpeta de Investigación:	
Agencia:	
Delito:	

C. Agente del Ministerio Público del Fuero Común
Adscrito a la Unidad de Atención Integral
Del Distrito Judicial de Hidalgo.
Presente.

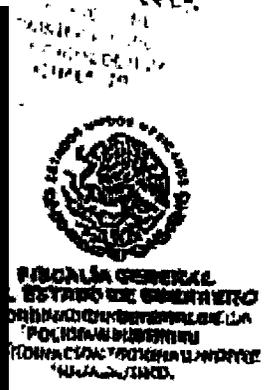
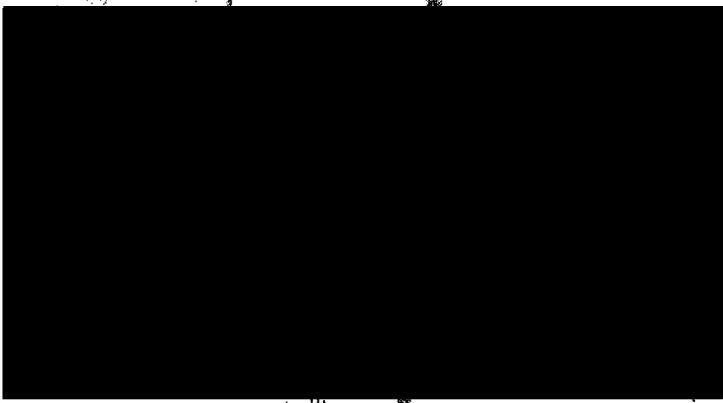
Con fundamento en el artículo 17, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 139 numeral 7 de la Constitución Política del Estado, 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el 36 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

LUGAR: [REDACTED]

DIRECCION: [REDACTED]

En cumplimiento a las funciones de autoridad ministerial a la que pertenecemos; en las oficinas que ocupa esa Representación Social, a su digno cargo, me permito enviar la documentación relacionada con las diligencias realizadas con motivo del hecho delictivo, ocurrido el [REDACTED] en esta ciudad relacionados con la Carpeta de Investigación 1206010400541290415 instruida por el delito de [REDACTED]

Anexando a la presente las siguientes actas:



NOMBRE DEL AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre de
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

EGALIDAD EN
LINGÜEJA
REGISTRADO



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10062-62 ²⁹⁰ 0395



Carpeta de Investigación:	[Redacted]
Agencia:	[Redacted]
Delito:	[Redacted]

295

0205

INSPECCION DEL LUGAR DE LOS HECHOS

(Esta fórmula se llenará antes del ingreso al lugar de los hechos, o para preservar el lugar)

LUGAR	[Redacted]
AGENTE	[Redacted]

Artículo 267 del Código Nacional de Procedimientos Penales. La inspección es un acto de investigación sobre el estado que guardan lugares, objetos, instrumentos o productos del delito. Es todo aquello que pueda ser directamente apreciado por los sentidos, al es necesario, la policía se hará asistir de peritos. Al realizar la inspección podrá entrevistarse a las personas que se encuentren presentes en el lugar y puedan aportar algún dato útil para el esclarecimiento de los hechos delictivos.

[Redacted area for inspection details]

FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LA
POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL
ACQUILA, GRO.

3.- OBSERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS O HALLAZGO:

ACORDONAMIENTO:	[Redacted]
OBSERVACIONES:	[Redacted]
FLUJACION FOTOGRAFICA O VIDEOGRAVACION:	[Redacted]
OBSERVACIONES:	[Redacted]
ALTERACION DEL LUGAR:	[Redacted]
OBSERVACIONES:	[Redacted]

LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
ACQUILA, GRO.



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Carpeta de Investigación:	
Agencia:	
Delito:	

296

4.- INFORMACION OBTENIDA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS O HALLAZGO:

0250

[Redacted]

5.-DETENIDOS:

SI

NOMBRE	DOMICILIO	SEXO	EDAD
--------	-----------	------	------

[Redacted]

6.-VICTIMAS:

NOMBRE	DOMICILIO	SEXO	EDAD
--------	-----------	------	------

[Redacted]

7.-TESTIGOS:

NOMBRE	DOMICILIO	SEXO	EDAD
--------	-----------	------	------

[Redacted]

7.-VEHICULOS IMPLICADOS:

MARKA	TIPO	COLOR	PLACAS	SERIE
-------	------	-------	--------	-------

[Redacted]

9.-PERSONAS ENCONTRADAS EN EL LUGAR:

NOMBRE:	[Redacted]
DIRECCION:	[Redacted]
EDAD:	[Redacted]
PARENTESCO:	[Redacted]
DESCRIPCION DE SU ESTADO:	[Redacted]

NOMBRE:	[Redacted]
DIRECCION:	[Redacted]
EDAD:	[Redacted]
PARENTESCO:	[Redacted]
DESCRIPCION DE SU ESTADO:	EMPLEADO DEL AUTOLAVADO

COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL COORDINACION REGIONAL MONTAÑA - ORR.



10064 292 62 0397



Carpeta de Investigación:	
Agencia:	
Delito:	

297

ACTA DE LEVANTAMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE CADÁVER

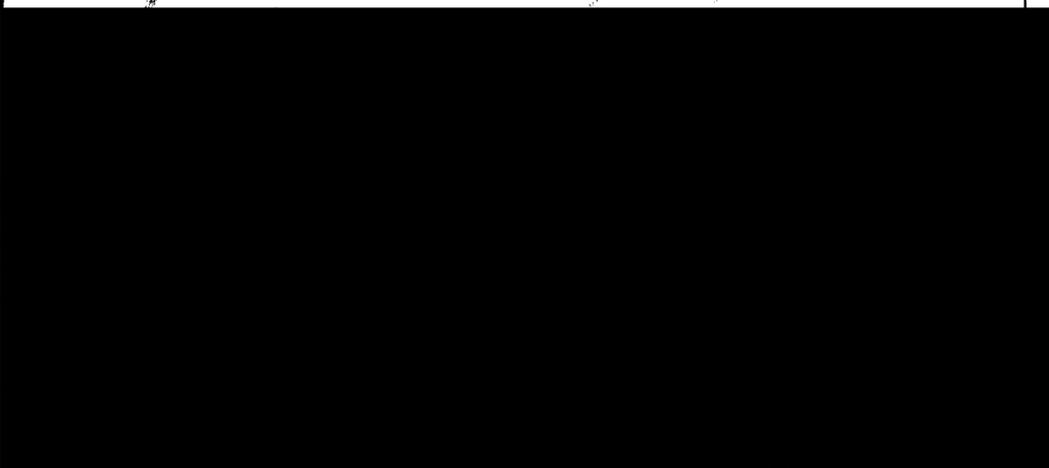
0297

LUGAR	
AGENTE	

FUNDAMENTO LEGAL NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Artículos 231 Actuaciones en la investigación que se requieren autorización previa del Juez de Control:
 I. La inspección del lugar del hecho o del hallazgo. II. La inspección de lugar distinta al de los hechos o del hallazgo. III. La inspección de personas.
 IV. La revisión corporal. VI. El levantamiento e identificación de cadáver. VII. El reconocimiento de referidos. X. La entrevista e interrogatorio.
 Artículo 271 Levantamiento e identificación de cadáveres:
 En los casos en que se previera muerte por causas no naturales, además de otras diligencias que sean procedentes, se practicarán:
 I. La inspección del cadáver, la ubicación del mismo y el lugar de los hechos. II. El levantamiento del cadáver. III. El traslado del cadáver. IV. La descripción y peritajes correspondientes. V. La enterración en los términos previstos en este Código y demás disposiciones aplicables.
 Cuando de la investigación no resulten datos relacionados con la existencia de algún delito, el Jefe de Policía podrá autorizar la dispersa de la necropsia.
 Si el cadáver hubiera sido informado, se procederá a enterrarlo en los términos previstos en este Código y demás disposiciones aplicables. En todo caso, practicada la inspección e la necropsia correspondientes, se procederá a la sepultura inmediata, para no poder ignorarse el cadáver.
 Cuando se desconozca la identidad del cadáver, se efectuarán los peritajes idóneos para proceder a su identificación. Una vez identificada, se entregará a los parientes o a quienes invierten título o motivo suficiente, previa autorización del Ministerio Público, en tanto la necropsia se hubiera practicado o, en su caso, dispuesta.

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL COORDINACIÓN REGIONAL NOROCCIDENTAL GTO.

DE LA REPUBLICA DE GUERRERO



ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

10065 ²⁰³ 63

358



Carpetas de Investigación:	
Agencia:	
Defitor:	

998

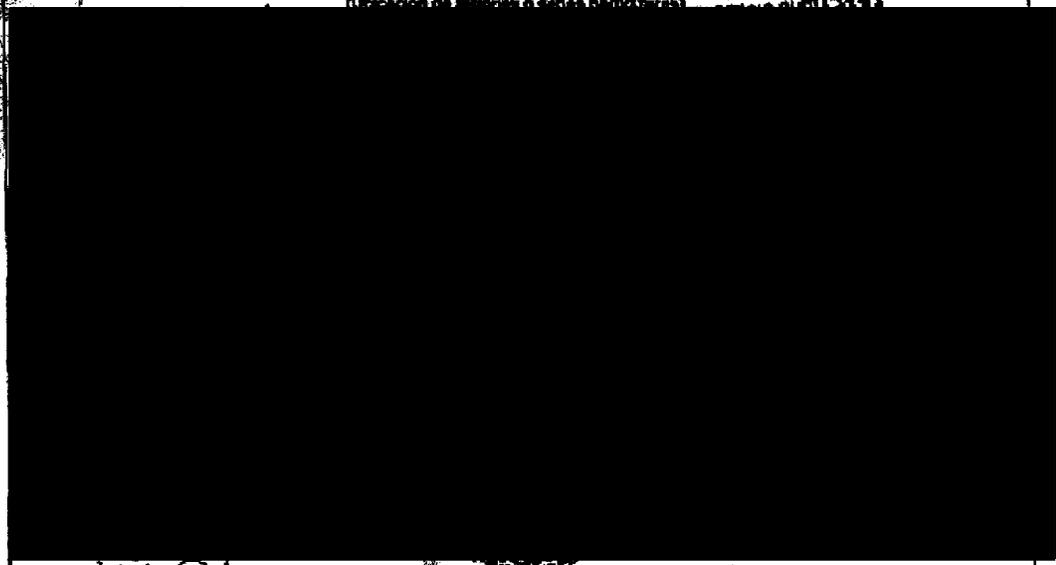
POSICION DEL CADAVER

0000



MARCO CORPORAL

AGENCIA DEL



FISCALIA GENERAL
 DEL ESTADO DE GUATEMALA
 COORDINACION GENERAL DE LA
 POLICIA MINISTERIAL
 COORDINACION REGIONAL NORTE
 TICALA, ORG.

DE LA REPUBLICA
 DE GUATEMALA
 MINISTERIO DE INTERIORES



Av. 14 de Septiembre 1000, S/N, Colonia Centro, Ticalá, Orz. C.A. 40000. Tel. (7733) 313 97 06. E-mail: prugale@gmail.com



Carpeta de Investigación: [Redacted]

Agencia: [Redacted]

Delito: [Redacted]

399

294

399

VESTIMENTA DEL OCCISO

PANTALON	[Redacted]
PAJIS	[Redacted]
SHORT	[Redacted]
PLAYERA	[Redacted]
CAMSETA	[Redacted]
GORRA	[Redacted]
ROPA INTIMA	[Redacted]

PERITAJES A SOLICITAR: [Redacted]

1	[Redacted]
2	[Redacted]
3	[Redacted]
4	[Redacted]
5	[Redacted]

PERSONAS QUE LO IDENTIFICAN

NOMBRE	[Redacted]
DIRECCION	[Redacted]
NOMBRE	[Redacted]
DIRECCION	[Redacted]

IDENTIFICACION DEL OCCISO

NOMBRE	[Redacted]
DIRECCION	[Redacted]

NOMBRE DEL AGENTE

[Redacted]

AUTORIDAD QUE RECIBE EL REPORTE O ACTA

[Redacted]



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL NORTE
ACAPULCO



AL DE LA REPUBLICA
 ESPECIALIZADA EN
 DENUNCIAS
 ZONA DE
 VERIFICACION
 A DIF

10067 67 65



Carpeta de Investigación: [Redacted]

Agencia: [Redacted]

Delito: [Redacted]

300

295

ACTA CADENA y ESLABONES DE CUSTODIA DE EVIDENCIA

0300

Artículo 227, del Código Nacional de Procedimientos Penales. La cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumenta o productos del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente emita su conclusión.

Con el fin de corroborar los elementos materiales probatorios y la evidencia física, la cadena de custodia se aplicará teniendo en cuenta los siguientes factores: identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, empaque y traslado; lugares y fechas de permanencia y los cambios que en este sentido se hayan realizado; igualmente se registrará el nombre y la identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con esos elementos.

Artículo 228, Responsables de cadena de custodia. La aplicación de la cadena de custodia es responsabilidad de quienes en cumplimiento de las funciones propias de su actividad, en los términos de ley, tengan contacto con los indicios, vestigios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.

Los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como los instrumentos, objetos o productos del delito deberán conciliarse con otros medios probatorios para tal fin. Lo anterior, con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir los servidores públicos por la inobservancia de este procedimiento.

OFICIO: [Redacted]

LUGAR DE LEVANTAMIENTO: [Redacted]

RESPONSABLE LEVANTAMIENTO: [Redacted]

RESPONSABLE DE EMPALAR: [Redacted]

RESPONSABLE DE TRABAJADO: [Redacted]

DESCRIPCIÓN DE EVIDENCIAS			
NO.	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA	ORIGEN (lugar del hecho, del hallazgo, de la víctima, o del imputado)	EXAMEN (E) SOLICITADO (S)
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

ESLABONES DE CADENA DE CUSTODIA	
ENTREGA	RECIBE

1	[Redacted]
2	[Redacted]
3	[Redacted]
4	[Redacted]

COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL
 COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN
 Privada Mexico Colón 1188, S/N, Cuarta Planta, Iguala, Gro. C.P. 40000 (TEL: (01) 333 97 06. E-mail: pcr.iguala@pvc.mex.com)



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACIÓN 2



10088 68

303
0401

Carpeta de Investigación:	[Redacted]
Agencia:	[Redacted]
Dolio:	[Redacted]

301

296

~~0301~~

**C. Agente del Ministerio Público del Fuero Común
Adscrito a la Unidad de Atención Integral
Del Distrito Judicial de Hidalgo, Guerrero,
Presente.**

Con fundamento en el artículo 1°, 21°, 16° párrafo V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 139 numeral 7, de la Constitución Política del Estado, 148 fracción II incisos a) y b) así como 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el 36° de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

LUGAR:	[Redacted]
DIRECCIÓN:	[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

VEHICULO	CARACTERÍSTICAS
MARCA	[Redacted]
TIPO	[Redacted]
MODELO	[Redacted]
PLACAS	[Redacted]
SERIE	[Redacted]
MOTOR	[Redacted]
COLOR	[Redacted]
PAIS DE ORIGEN	[Redacted]

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes, se anexa a la presente:



[Redacted]

FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LA
POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL NORTE
IGUALA. GRO.

NOMBRE DEL (LA) AGENTE	[Redacted]
FIRMA	[Redacted]

ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE GUERRERO
FISCALIA

Privada: Avenida Colegio Militar, 9/16, Colonia Centro, Iguala, Gro. C.P. 40000 Tel. (733) 333 97 06. E-mail: pm.iguale@gmail.com



10069 69

67

302



Carpeta de Investigación:	[REDACTED]
Agencia:	[REDACTED]
Delito:	[REDACTED]

297

~~0900~~

ACTA DE ASEGURAMIENTO DE VEHÍCULO

LUGAR	[REDACTED]
AGENTE	[REDACTED]

VEHICULOS	
Con fundamento en lo previsto por los artículos 238 y 240 del Código Nacional de Procedimientos Penales	
CAUSAS DE ASEGURAMIENTO	[REDACTED]

DATOS DE IDENTIFICACION DEL VEHICULO

MARCA	[REDACTED]
LINEA	[REDACTED]
COLOR	[REDACTED]
PLACAS	[REDACTED]

DOMICILIOS

DONDE SE RECIBIO.	[REDACTED]
DONDE SE DEPOSITO.	[REDACTED]

DATOS DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR

PROPIETARIO	[REDACTED]
DIRECCION	[REDACTED]
CONDUCTOR	[REDACTED]
DIRECCION	[REDACTED]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
COORDINADORA GENERAL DE FISCALIA
COORDINADORA



Queda expresamente entendido que la relación anterior es la que guarda el vehículo al momento de ser depositado y para los efectos legales firma la persona que hace la entrega del mismo así como la que recibe para su depósito y custodia



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

305
0403

10070 7068



Carpeta de Investigación:	12000010400541290416
Agencia:	HIDALGO CENTRAL
Delito:	HOMICIDIO POR ARMA DE FUEGO

303

298

0303

OBSERVACIONES

NOMBRE DEL CONDUCTOR			NOMBRE DEL PROPIETARIO		
Apellidos Paterno	Apellidos Materno	Nombre P	Apellidos Paterno	Apellidos Materno	Nombre P

SERVICIO DE GRUA	GRUAS HR	TELEFONO
DIRECCION		
TIPO DE GRUA	PLATA DE PLUMAS	ECON

ESLABONES DE CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA	RECIBE
---------	--------

1	
2	
3	
4	

Nombre del	Apellido	Nombre del	Apellido
------------	----------	------------	----------

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
 COORDINACION REGIONAL NORTE

Privada Heroica Colegio Militar, S/N, Colonia Canal Iguala, Gro. C.P. 40000. Tel. (733) 315-17 06. E-mail: pfisguale@gmail.com



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

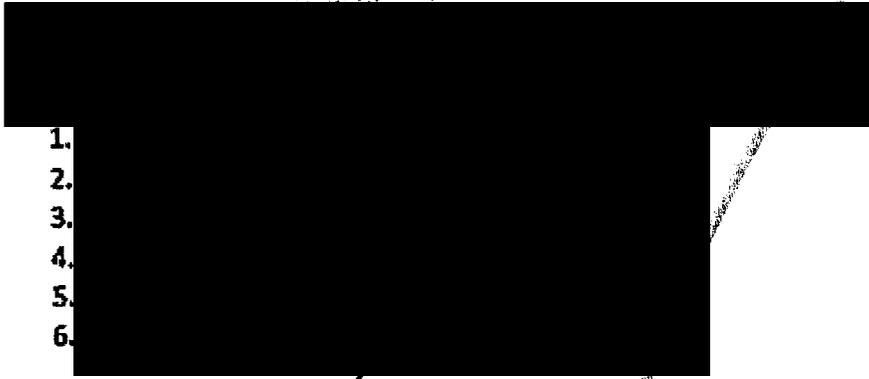
7/69

10071

299

304

~~0304~~



- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.


 FIRCALIA GENERAL
 DEL ESTADO DE OQUERERO
 COORDINACION GENERAL DE LA
 POLICIA MINISTERIAL
 COORDINACION REGIONAL NORTE
 IGUALA, ORO.



REPUBLICA
 FEDERATIVA DE MEXICO
 SECRETARIA DE JUSTICIA Y
 FERIA PUBLICA



COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL-ZONA NORTE
COORDINACION DE ZONA - IGUALA
INFORME POLICIA HOMOLOGADO

792
10572
305
300

FOLIO: [Redacted]

Fecha del Evento: [Redacted]
Fecha de Informe: [Redacted]

0305

Asunto o Evento: [Redacted]
Agente: [Redacted]

Colonia y Mpio.: [Redacted]
Calle: [Redacted]
Entre Calle: [Redacted]
Referencia: [Redacted]

PERSONAS INVOLUCRADAS

	CANTIDAD
Nombre:	F. Nacimiento
Alias:	Edad:
C.U.R.P.:	Sexo:
Nacionalidad:	Teléfono:
Estado Civil:	Celular:
Ocupación:	Originario/a:

	CANTIDAD
Colonia:	
Calle:	
Entre Calle:	

VEHICULOS INVOLUCRADOS

	CANTIDAD:
Marca:	Tipo:
Placas:	Modelo:
Serie:	Color:
Motor:	Procedencia:
Capac/Carga:	Uso:
Empresa:	Tipo/carga:
Remitente:	
Destinatario:	
Observación:	

ARMAS INVOLUCRADAS

	CANTIDAD:
Marca:	Matricula:
Tipo:	Cargadores:
Calibre:	Cartuchos:
Modelo:	T/Cartuchos:

DRUGAS INCAUTADAS

	CANTIDAD:
Tipo:	
Empresa:	
Tipo de Carga:	
Consulta en:	

COPIA EN REPUBLICA...
DE LA...
...

COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
 COORDINACION REGIONAL-ZONA NORTE
 COORDINACION DE ZONA - IGUALA
INFORME POLICIA HOMOLOGADO

71 308

73
10073

FOLIO: CRNOR 032



306

H E C H O S:

301

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Carpeta de Investigación: [REDACTED]
 Distrito Judicial: [REDACTED]
 Delito: [REDACTED]

NOMBRE DEL AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL			[REDACTED]
CASTREJON GARZON EDUARDO			
AGENTE	20874	P.M.E.	
[REDACTED]			FIRMA



FISCALIA GENERAL
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 COORDINACION GENERAL DE LA
 POLICIA MINISTERIAL
 COORDINACION REGIONAL NORTE
 IGUALA, GRO.



ESTADO DE LA REPUBLICA
 SECRETARIA DE SEGURIDAD EN
 EL INTERIOR

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACION 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



Carpeta de Investigación:	[Redacted]
Agencia:	[Redacted]
Delito:	[Redacted]

72
711
0074

302 307

C. Agente del Ministerio Público del Fuero Común
Adscrito a la Unidad de Atención Integral
del Distrito Judicial de Hidalgo.
Presente.

Con fundamento en el artículo 1°, 21°, 40° párrafo V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 139 artículo 7 de la Constitución Política del Estado, 140 fracción II incisos a) y b) así como 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el 36° de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

LUGAR: [Redacted]

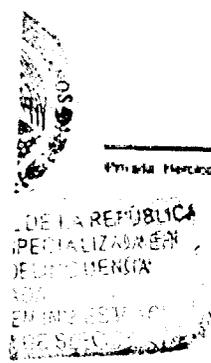
DIRECCION: [Redacted]

En cumplimiento a las funciones de autoridad ministerial a la que pertenecemos; en las oficinas que ocupa esa Representación Social, a su digno cargo, me permito realizar la Puesta a Disposición de los objetos asegurados con motivo del hecho delictivo ocurrido en la fecha 29 de abril del presente año ocurrido en la esquina de las calles [Redacted] relacionada con la carpeta de investigación [Redacted] instruida por el delito de **HOMICIDIO Y LESIONES POR ARMA DE FUEGO**, cometido en agravio de quien en vida respondió al nombre de [Redacted] y contra Quien Resulte Responsable

REGISTRO Y CADENA DE CUSTODIA DE OBJETOS ASEGURADOS

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Agente P. Común	Agente Ministerial	Procurador
JAUREGUI AGUEROS CARLOS FRANCISCO		
HOMBRE DEL POLICIA MINISTERIAL		
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

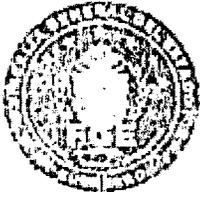


Procuraduría General del Estado, 5/11, Colonia Centro, Puebla, Gto., C.P. 40000 Tel: (733) 333 57 04, E-mail: pge@pge.gob.mx

Jauregui Agueros Carlos

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Carpeta de Investigación:	1206001 04 00541 290415 0075
Agencia:	001
Delito:	Homicidio y lesiones por arma de fuego

308
303

ACTA CADENA y ESLABONES DE CUSTODIA DE EVIDENCIA

Artículo 227, del Código Nacional de Procedimientos Penales. La cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aprehensión, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.

Con el fin de corroborar los elementos materiales probatorios y la evidencia física, la cadena de custodia se aplicará teniendo en cuenta los siguientes factores: identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, empaque y traslado, lugares y fechas de permanencia y los cambios que se realicen en la cadena de custodia que hayan sido realizados; igualmente se registrará el nombre y la identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con los elementos.

Artículo 228. Responsables de cadena de custodia. La aplicación de la cadena de custodia es responsabilidad de quienes en cumplimiento de las funciones propias de su cargo o actividad, en los términos de ley, tengan contacto con los indicios, vestigios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.

0208

Los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como los instrumentos, objetos o productos del delito deberán conciliarse con otros medios probatorios para tal fin. La aplicación con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir los servidores públicos por la inobservancia de este procedimiento.

OFICIO:	
LUGAR DE LEVANTAMIENTO	
RESPONSABLE LEVANTAMIENTO	
RESPONSABLE DE EMBALAR	
RESPONSABLE DE TRASLADO	

DESCRIPCIÓN DE EVIDENCIAS			
NO.	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA	ORIGEN (lugar del hecho, del hallazgo, de la víctima, o del imputado)	EXAMEN (SI) SOLICITADO (SI)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

ESLABONES DE CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA	RECIBE
1	
DEL COORDINADOR DE LA FISCALÍA, GRO.	



Procuraduría General de la Federación, 5/N, Colonia Centro, Iguala, Gro, C.P. 40000 Tel: (713) 333 57 04 E-mail: pmg@pgr.gob.mx

DE LA REPUBLICA
ESTADAL EN
IGUALA, GRO.
MUNICIPIO DE IGUALA
ESTADO DE IGUALA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

30-04-15
02:12 hrs.
K.P. 13.

76 77
10076

309



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
SECCIÓN: QUÍMICA FORENSE
NUMERO PROGRESIVO: 432/2015

304

CARPETA DE INVESTIGACION:

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN.

IGUALA, GRO., 30 DE ABRIL DEL 2015.

C. LIC. [REDACTED]
MINISTERIO PÚBLICO DE ATENCION INTEGRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
PRESENTE.

LA QUE SUSCRIBE, PERITO EN QUÍMICA FORENSE, ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES, DEPENDIENTE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DESIGNADA PARA INTERVENIR POR MEDIO DEL OFICIO NUMERO [REDACTED]

RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACION CITADA AL ME PERMITO RENDIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN PERICIAL

PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE TRABAJO, LA SUSCRITA D LA SIGUIENTE INVESTIGACION METODOLÓGICA:

PROBLEMA PLANTEADO

[REDACTED]

TÉCNICAS EMPLEADAS

1. [REDACTED]



ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
MINISTERIO PÚBLICO DE ATENCION INTEGRAL

77 75

10077

II- [REDACTED]

310

305

RESULTADOS

SECRETARÍA DE LA FORTALEZA

0310

NEGATIVO:
NEGATIVO:

[REDACTED]

CONSIDERACIONES.

1- [REDACTED]

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, QUE ES EL RESULTADO DEL ESTUDIO TÉCNICO PERICIAL LLEVADO A CABO, ME PERMITO EMITIR LAS SIGUIENTES:

CONCLUSION

1- [REDACTED]

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

[REDACTED]

Cop al C coordinador General de Servicios Periciales Para su conocimiento Chiparongo, Gro
C.c.p El Archivo

78 76

10078

311

306

30-04-15
06:18 hs.
K.P.2.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
SECCIÓN: QUÍMICA FORENSE
NUMERO PROGRESIVO [REDACTED]

CARPETA DE INVESTIGACION [REDACTED]

0311

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN.

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

C. LIC. [REDACTED]
MINISTERIO PUBLICO DE ATENCION INTEGRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
PRESENTE.

LA QUE SUSCRIBE, PERITO EN QUÍMICA FORENSE, ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES, DEPENDIENTE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DESIGNADA PARA INTERVENIR POR DEL OFICIO NUMERO [REDACTED] DEL AÑO EN [REDACTED], RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACION CITADA AL [REDACTED], ME PERMITO RENDIR EL SIGUIENTE.

DICTAMEN PERICIAL

PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE TRABAJO, LA SUSCRITA REALIZO LA SIGUIENTE INVESTIGACION METODOLÓGICA.

PROBLEMA PLANTEADO

[REDACTED]

TECNICA EMPLEADA

RODIONATO DE SODIO

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

[REDACTED]

SECRETARIA DE JUSTICIA
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
SECCION DE QUIMICA FORENSE

79 77

10079

307

312

RESULTADOS

NOMBRE	[REDACTED]
OCCISO GUSTAVO ALEJANDRO GÓMEZ	[REDACTED]

~~6010~~

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, QUE ES EL RESULTADO DEL ESTUDIO TÉCNICO PERICIAL LLEVADO A CABO, ME PERMITO EMITIR LAS SIGUIENTES:

CONCLUSION

1.- [REDACTED]

LO QUE COM... S A QUE HAYA
LUGAR...

Cep a/c Coordinador General
Cep El Archivo



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
FISCAL

80-78

10080

308 313

0313

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Distrito Judicial	HIDALGO
Unidad Administrativa	COORDINACION DE SERVICIOS PERICIALES ZONA NORTE
Carpeta de Investigación	[REDACTED]

CADENA DE CUSTODIA			
DESCRIPCION DE INDICIOS Y/O EVIDENCIAS			
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCION DE LA EVIDENCIA	ORDEN (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMENES SOCORRIDOS
	[REDACTED]		
OBSERVACIONES CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/O EVIDENCIAS. EMBALADA Y ETIQUETADA EN UNASOBRE BLANCO. CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/O EVIDENCIAS.			
ENTREGA		RECIBE	
[REDACTED]			

ST 7/7

10081

309

314

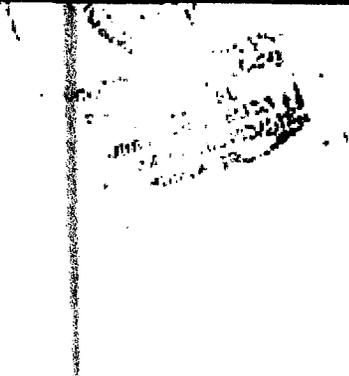
~~6314~~



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Innovación

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA	RECIBE



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Innovación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

317
~~0315~~
10082
310 315



ESTADOS MEXICANOS
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
COORDINACION DE SERVICIOS PERICIALES.
SECCION QUIMICA FORENSE.
CARPETA DE INVESTIGACION.
12060010400541200415
NUMERO PROGRESIVO: 434/2015
ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

SUBDIRECCION DE PERICIA
IGUALA, GRO [REDACTED]

C.LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE
ATENCIÓN INTEGRAL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE HIDALGO

LA QUE SUSCRIBE, PERITO EN QUIMICA FORENSE, ADSCRITA A LA COORDINACION DE SERVICIOS PERICIALES, DEPENDIENTE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DESIGNADA PARA INTERVENIR CON LA CARPETA DE INVESTIGACION CITADA AL RUBRO, CON EL NUMERO DE OFICIO [REDACTED] EN CURSO, ME PERMITO RENDIR EL SIGUIENTE

DICTAMEN PERICIAL

[REDACTED]

DESCRIPCION DE LAS PRENDAS DE VESTIR

SE TUVO A LA VISTA LA SIGUIENTE PRENDA DE VESTIR RELACIONADA CON EL PRESENTE HECHO

[REDACTED]

[REDACTED]

TECNICA EMPLEADA

WALKER

- 1 [REDACTED]
- 2 [REDACTED]

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA DE JUSTICIA
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACION DE SERVICIOS PERICIALES
SECCION QUIMICA FORENSE

82, 81

~~316~~

00083

~~316~~

311

3. [REDACTED]

4. [REDACTED]

5. [REDACTED]

6. [REDACTED]

7. [REDACTED]

8. [REDACTED]

RESULTADOS

[REDACTED]

CONSIDERACION:

[REDACTED]

[REDACTED] LOS

[REDACTED] GO

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, QUE ES EL RESULTADO DEL ESTUDIO TECNICO PERICIAL LLEVADO A CABO, ME PERMITO EMITIR LA SIGUIENTE:

CONCLUSION.

DE ACUERDO A [REDACTED]

[REDACTED] ES

[REDACTED] MET

NOTA SE REMITEN LAS PRENDAS ANALIZADAS CON SU PORTATO DE CADENA DE CUSTODIA.

LO QUE COMUN

[REDACTED]

C.c.p. Al C. Director Ge

ngo, Gio

C.c.p. El Archivo.

DE LA REPUBLICA
SOCIALIZADA EN
JUSTICIA

INVESTIGACION
PERICIAL

B4 82

~~CSIT~~

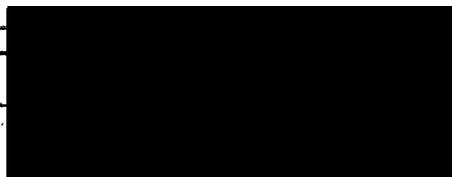
10084 317

312



Distrito Judicial
Unidad Administrativa

Carpeta de
Investigación



CADENA DE CUSTODIA	
LUGAR Y FECHA	HORA
CADENA DE CUSTODIA	
DESCRIPCION DE INDICIOS Y/O EVIDENCIAS	
OBSERVACIONES	
CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/O EVIDENCIAS.	
EMBALADA Y BASTILLADA EN UNA BOLSA DE PAPEL.	
CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/O EVIDENCIAS.	
ENTREGA	RECIBE

DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
LA LENGUA
INVESTIGACION

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

85 83 ~~0513~~

00085

~~218~~

313



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN EL INQUILINATO Y LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA	RECIBE
[Redacted]	
ENTREGA	RECIBE
[Redacted]	
ENTREGA	RECIBE
[Redacted]	



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN EL INQUILINATO Y LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

86 89 ~~CSIS~~

10086

314 319



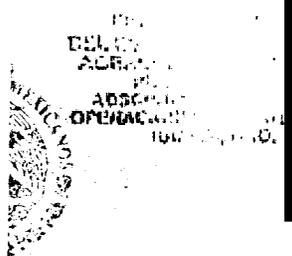
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicio FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
de Investigación
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS (COE)



INVESTIGACIÓN: [REDACTED]
Numero: [REDACTED]
Asunto: Se remite desglose en original e
copia de los relacionados.
Presidencia, Guerrero, [REDACTED]

DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO,
presente.

[REDACTED]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DE INQUERENCIA
Y
EN INVESTIGACIÓN
Y SERVICIO

87 85

~~0920~~

10087

315 320



AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS (COE)

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

Lic. [REDACTED]
Ministerio Público del fuero común adscrito a la COE
del Distrito Judicial de Hidalgo.

Iguala de la Independencia, [REDACTED]

Hora: [REDACTED]

ACUERDO DE REMISION.

ACUERDO DE REMISION.-

[REDACTED]

ESPECIAL EN
DELINCUENCIA
INVESTIGACIÓN
ESTRATEGICAS



88 86 323
~~0001~~
10088
316 321

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Hacienda,
Servicios a la Comunidad
e Investigación



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS (COE)

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

[REDACTED]



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
E INVESTIGACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

29 87 324
0322
10089
322
317



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS (COE)

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]
ACUERDO DE ASEGURAMIENTO

[REDACTED]

CÚMPLASE.

DE LA REPUBLICA
PEC... EN
EJECUCION
SA
DE INVESTIGACION DE
DE INVESTIGACION

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

90 88 325

10090

323

318



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS (COE)

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

Oficio número: [REDACTED]

Asunto: Se comunica aviso de inicio

Iguala de la Independencia, Guerrero, a [REDACTED]

Director General de Control de Averiguaciones Previa.
p r e s e n t e.

Por este conducto me permito informar a usted, que con esta fecha se dio inicio a la carpeta de investigación [REDACTED], sin detonido, instruida por el delito Contra la salud, y lo que resulta cometido en agravio de la Sociedad, y en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, hechos ocurridos en calle Tulipanes sin número del Fraccionamiento El Paraiso de esta ciudad de Iguala, Guerrero.

Lo que comunico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

Minis



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO GUERRERO
AGENCIA PARA ADICIONALES OPERACIONES IGUALA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO GUERRERO
AGENCIA PARA ADICIONALES OPERACIONES IGUALA

97 81 326
10091
319



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS (COE)

CARPETA DE INVESTIGACIÓN [REDACTED]

Oficio: [REDACTED]

Asunto: SE SOLICITA INVESTIGACION

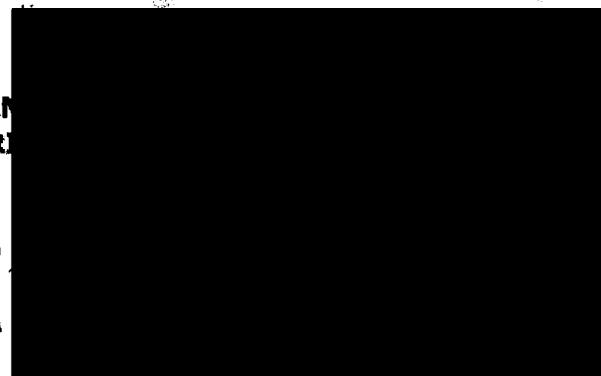
Iguala de la Independencia, [REDACTED]

**C. COORDINADOR DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL
DEL ESTADO, ADSCRITO AL CENTRO DE OPERACIONES
ESTRATEGICAS DE LA PGR.
EDIFICIO.**

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales; solicito a usted se avoquen a la investigación de los hechos que dieron inicio a la presente carpeta de investigación citada al rubro intulda por el delito de CONTRA LA SALUD en agravio de LA SOCIEDAD y en contra de QUIEN RESULTA RESPONSABLE, debiendo informar el o los nombre de los probables responsables de los hechos que se investigan.

No omito señalarle que todas las investigaciones se deberán llevar acabo con estricto apego a los derechos humanos.

EL AGEN [REDACTED] OMUN
ADSCR [REDACTED] ICAS.



NO
NO
CAB

SR JO

~~0325~~

10092

320 325



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS LEGALES
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

CENTRO DE OPERACIONES ESTRATÉGICAS (COE)

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

Iguala de la Independencia, Guerrero, [REDACTED]

Hora [REDACTED]

IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADO

Nombre	[REDACTED]
Fecha de nacimiento	[REDACTED]
Nombre de sus padres	[REDACTED]
Lugar de nacimiento	[REDACTED]
Domicilio	[REDACTED]
Nivel máximo de estudios	[REDACTED]
Número de teléfono	[REDACTED]

ENTREVISTA AL C. [REDACTED]

que el motivo de mi presencia y entrevista ante esta Fiscalía es para ratificar en todas y cada una de sus partes el oficio de puesta a disposición 500/215, de esta misma fecha, señalando lo siguiente: Que el día 10 de abril del año en curso, siendo aproximadamente las 22:20 horas, realizando funciones de inspección, seguridad, vigilancia, prevención y disuasión del delito, los suscritos C.C. Suboficial [REDACTED] y Policía [REDACTED]

[REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS LEGALES
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

23 H

~~326~~

10093

326

321

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS (COE)

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

(INDICIO 1) ... (INDICIO 2)

(INDICIO 3)

(INDICIO 4)

(INDICIO 5)

(INDICIO 6)

(INDICIO 7)

(INDICIO 8)

(INDICIO 9)

(INDICIO 10)

siendo todo lo que tengo que manifestar lo ratifico firmando al margen y al cruce para debida constancia legal.

SAL
FERRERO
GONZALEZ

[Redacted signature area]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

431 72

~~0227~~

10094

327

322

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
CORRAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS (COE)

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

Iguala de la Independencia, Guerrero, [REDACTED]

Hora: [REDACTED]

IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADO

Nombre	[REDACTED]
Fecha de nacimiento	[REDACTED]
Nombre de sus padres	[REDACTED]
Lugar de nacimiento	[REDACTED]
Domicilio	[REDACTED]
Nivel máximo de estudios	[REDACTED]
Número de Teléfono	[REDACTED]

ENTREVISTA AL C. H. [REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
CORRAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

98 93

0328

0095

323

228

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE QUERÉTARO
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS (COE)

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED]

Escobar González brinda seguridad perimetral en todo momento

siendo todo lo que tengo que manifestar lo ratifico firmando al margen y al calce para efectos de constancia legal

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y OPERACIONES

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADO DE QUERÉTARO
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y OPERACIONES

96 H

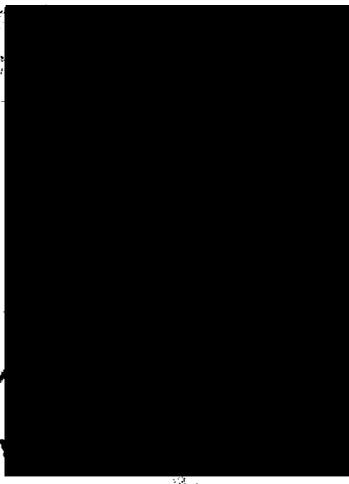
~~032~~

0096

~~324~~

~~229~~

MEXICANOS



FIS.
DEL CSJF
AGENCIA
DE
ASISTENCIA
OPERATIVA

SECRETARÍA
GENERAL
DEL GOBIERNO
FEDERAL
DE
JUSTICIA

MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERAL

332

97

~~330~~

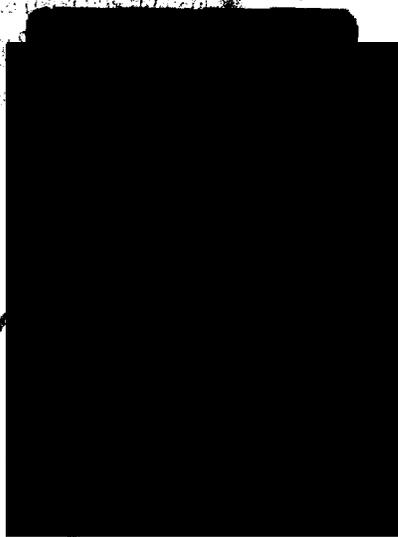
10097

~~330~~

325



FEDERAL DE LA REPUBLICA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FISCALÍA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FISCALÍA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

48 96 331

0098

326 331



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS (COE)

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

REGISTRO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN

Iguala de la Independencia, Guerrero. [REDACTED]

En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, siendo las

[REDACTED]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO GUERRERO



[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

100 98 6000
0100
333
328

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

[REDACTED]

Por todo lo anteriormente narrado y ante la comisión de probables hechos constitutivos de delito, es que ponemos a su disposición ante la autoridad de esta M. Agencia del Ministerio Público, lo siguiente:

VEHÍCULO

No.	Tipó y color	Marca	Línea o	Año-modelo	Placa
-----	--------------	-------	---------	------------	-------

[REDACTED]

Cabe destacar que se realizó la preservación y el procesamiento de los indicios, esto conforme a lo establecido el artículo 40 fracciones XI y XIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 22 Fracción I inciso C) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículos 8º fracciones XI y XVII, 19 Fracción XIII y 47 de la Ley de la Policía Federal; en base al acuerdo A/009, emitido por la Procuraduría General de la República; y siguiendo los lineamientos, técnicas y métodos que establecen los Protocolo de Cadena de Custodia en nuestro país; los cuales se describen a continuación:

Identificación	Descripción
1	[REDACTED]
2	[REDACTED]
3	[REDACTED]
4	[REDACTED]



AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

104 99

~~334~~

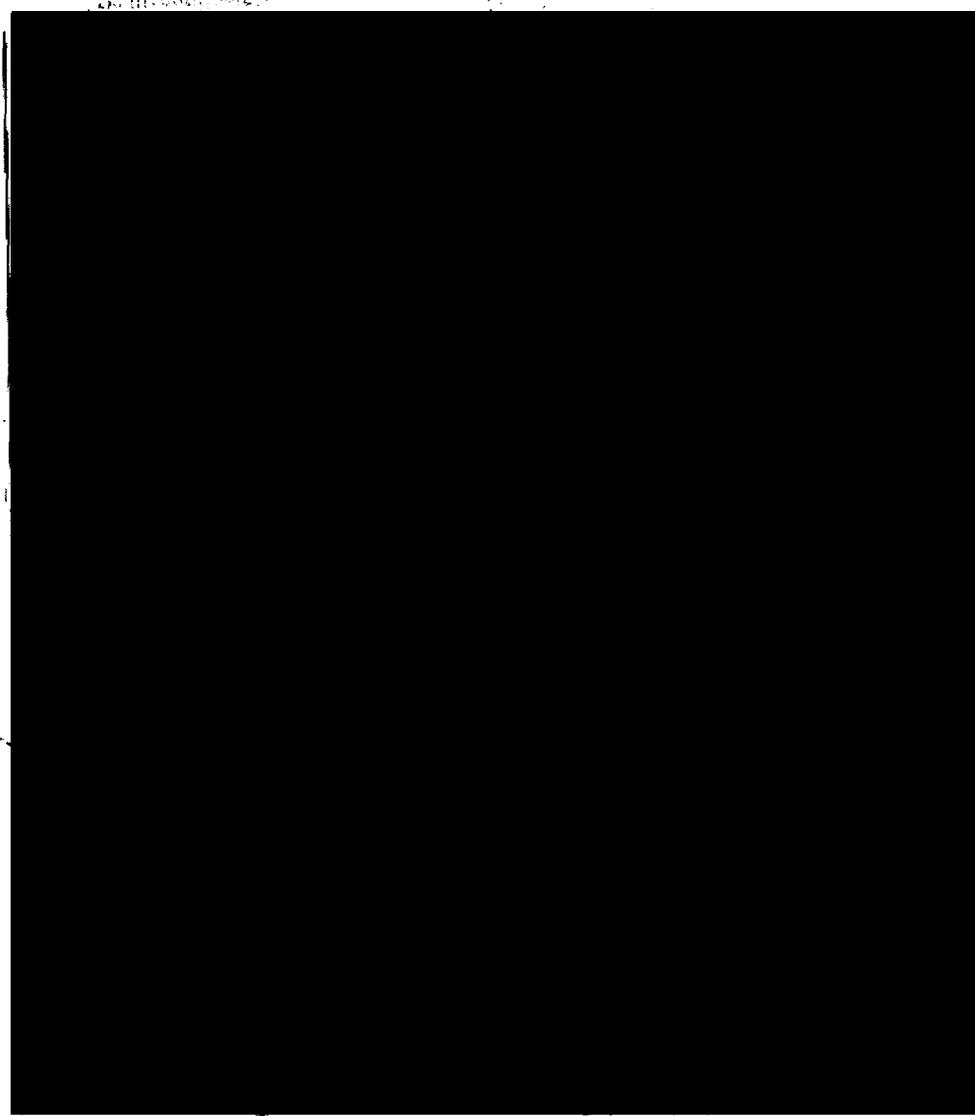
~~10101~~

~~334~~

329

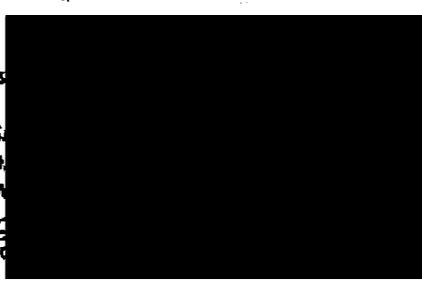
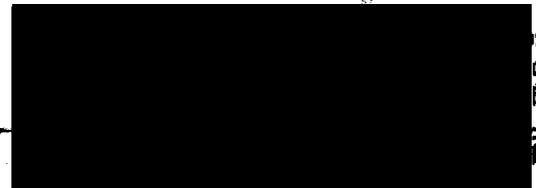
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14



Se anexa al presente documento de puesta a disposición registro de cadena de custodia e inventario de vehículo automotor tipo moto.

Sin otro particular, quedamos a disposición para los fines



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

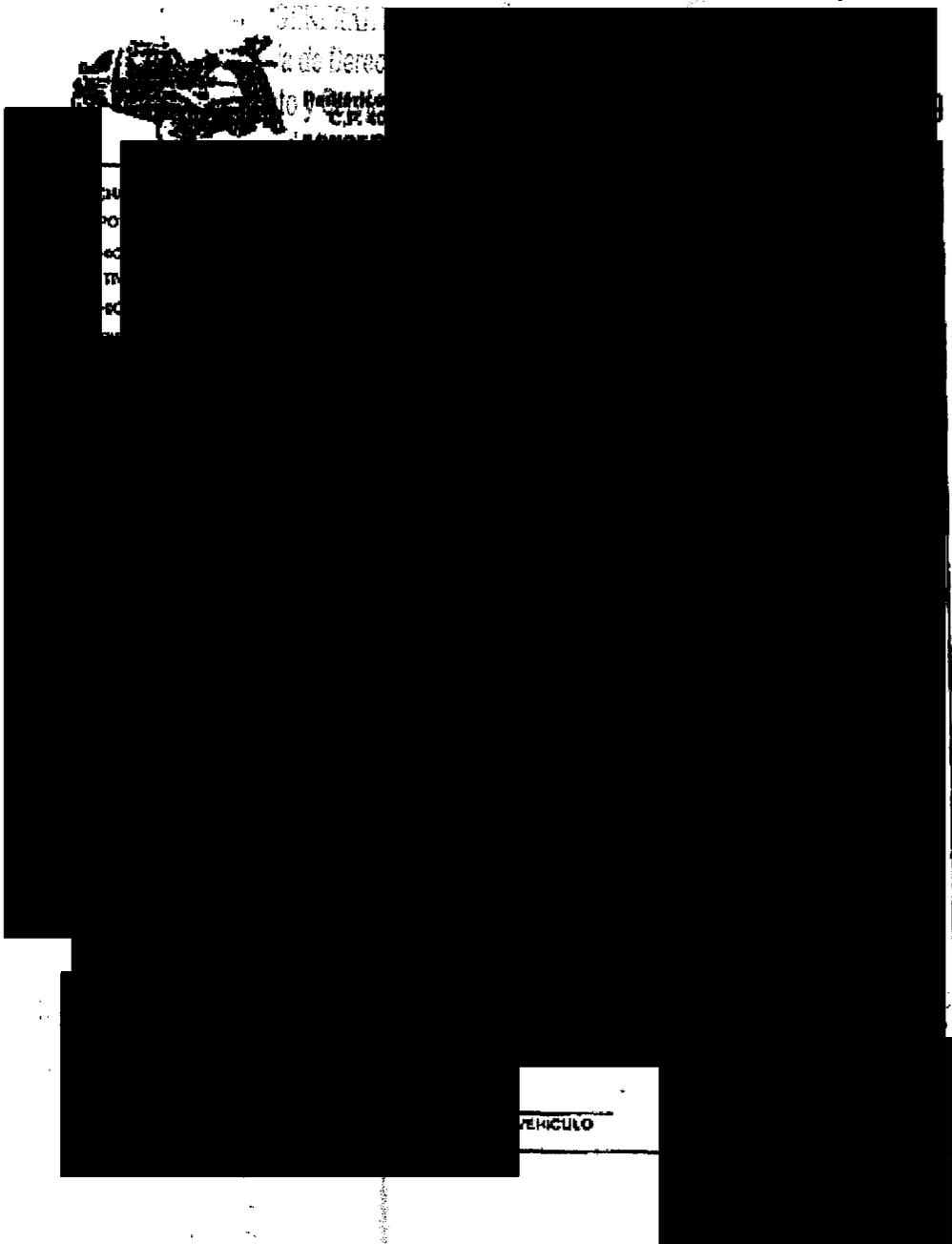
102

100

0333

0102

330 335



GENERAL
de Bienes
to de Bienes
C.P. de

VEHICULO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE
EMBUJERIA
DE
INVESTIGACION
DE REQUERIMIENTOS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

102 107 ~~1000~~
331 336
10103

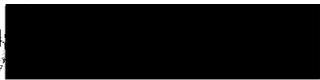
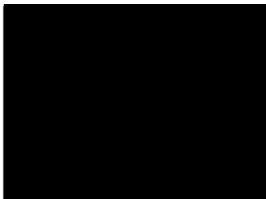


SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INVESTIGACION CUATRO

CARPETA DE INVESTIGACIÓN



no número: 131/2015

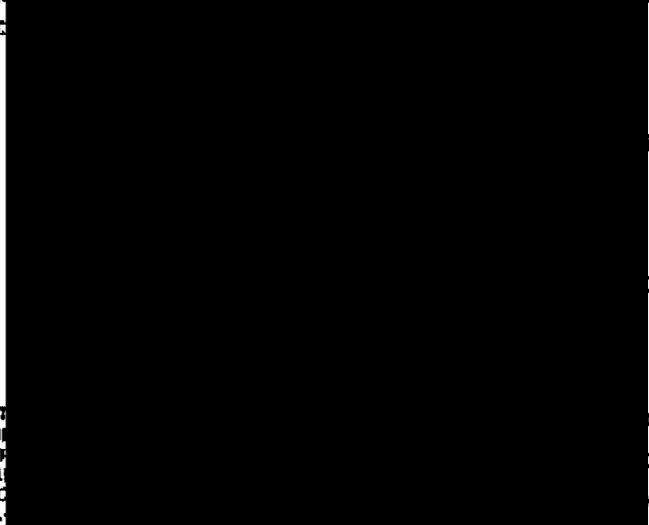
Asunto: se solicita perito en materia de dactiloscopia
(Rastreo de huellas).

C. Coordinador General de Servicios Periciales
Chilpancingo, Gro.

En seguimiento a la Carpeta de Investigación citada al rubro
solicito a usted, designe perito en materia de dactiloscopia (rastreo de huellas),
para efecto de que una vez que [redacted]
pistola color negro con la leyenda [redacted]



Lo anterior, conforme a los principios y reglas de su profesión,
agradece [redacted]



C.C.P. M... PARA SU SUPERIOR
CONOCIM... ESTA INSTITUCION PARA
C.C.P. M...
SU SUPER... DE AVERIGUACIONES
C.C.P. LIC...
PREVIAS...
C.C.P. LIC. CARLOS VITALAY DE LA ROSA.- FISCAL REGIONAL CON IGUAL FIIH. CIUDAD.

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
DE DERECHOS HUMANOS,
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
UNIDAD DE INVESTIGACION CUATRO

104 102 ~~0531~~

332 337

10104



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Relaciones Exteriores,
y Servicios a la Comunidad
Investigación



Dependencia: Fiscalía General del Estado.

Sección: Agencia del Ministerio Público del Fuero Común, Distrito Judicial de Hidalgo

C/INV: [Redacted]

Núm. de ofido: [Redacted]

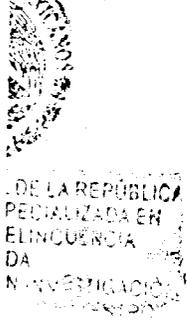
Asunto: Se solicita Perito en materia en materia de química forense
Iguala, Gro. [Redacted]

C. COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES,
CHILPANCINGO, GRO.

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 78 de la Constitución Política para el Estado de Guerrero; 131 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos

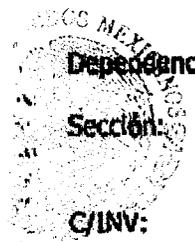
[Redacted text block containing case details]

Una vez habido tener cuenta a la autoridad por el dictamen correspondiente. Se anexa al
[Redacted text block containing procedural steps and dates]



105 103 ~~0000~~

105
333 338



Dependencia: Fiscalía General del Estado.

Sección: Agencia del Ministerio Público del Fuero Común, Distrito Judicial de Hidalgo

C/INV: [Redacted]

N: de oficio: [Redacted]

Asunto: Se solicita Perito en materia de Balística Forense.

Iguala, Gro., 01 de Mayo de 2015.

ACUSE

C. COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, CHILPANCINGO, GRO.

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 78 de la Constitución Política para el Estado de Guerrero; 131 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a usted se sirva designar perito en MATERIA DE BALÍSTICA FORENSE, a quien le remito los siguientes elementos balísticos:

1. [Redacted]
2. [Redacted] CON [Redacted]
3. [Redacted] ley [Redacted]
4. [Redacted]
5. [Redacted]
6. [Redacted] [Redacted]

Mismos que se describen en el formato de Cadena de custodia que anexo al presente; debiendo delimitar dicho perito designado por cuanto hace a los casquillos y cartuchos, deberá determinar el calibre al que pertenecen así como si fueron disparados por el arma que se remite; por cuanto [Redacted] su estado de uso, conservación y su materia, con los casos [Redacted]

[Large redacted block of text]

GENERAL DEL EDO. PARA SU SUPERIOR
ESTIGACION DE ESTA INSTITUCION PARA
RAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES
CON IGUAL FIN. CIUDAD.

AL DE LA REPUBLICA
ESPIONAJA EN
DE GUERRA
REDA
DE INVESTIGACION
DE GUERRA

341

106 104

~~839~~

10106

334

339

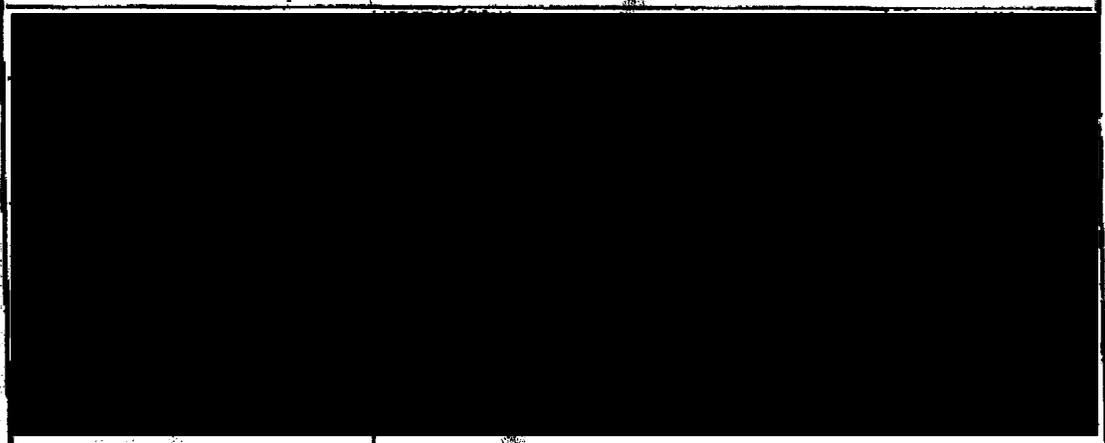


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA

10106

CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCIÓN DE INDICIOS Y/O EVIDENCIAS



NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) REALIZADO(S)
1	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
2	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Planeación, Políticas y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

3		
3		
4		
5		
5		

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Planeación, Políticas y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

108 106 343
~~0341~~

10103

336

341

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Comisión de Salarios
Servicios a la Comunidad
Introducción

6		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMISIÓN DE SALARIOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INTRODUCCIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

34.

109-107-6242

10109

337 342



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE FISCALÍA

13		
14		
OBSERVACIONES		
<p>CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/O EVIDENCIAS. <i>Todos los indicios se entregan en buenas condiciones embalsados, sellados y etiquetados siguiendo los protocolos, manuales y acuerdos (A009/15) vigentes en nuestro país en Materia de Cadena de Custodia.</i></p>		
CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/O EVIDENCIAS.		
ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA		
ENTREGA	RECIBE	



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE FISCALÍA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

345

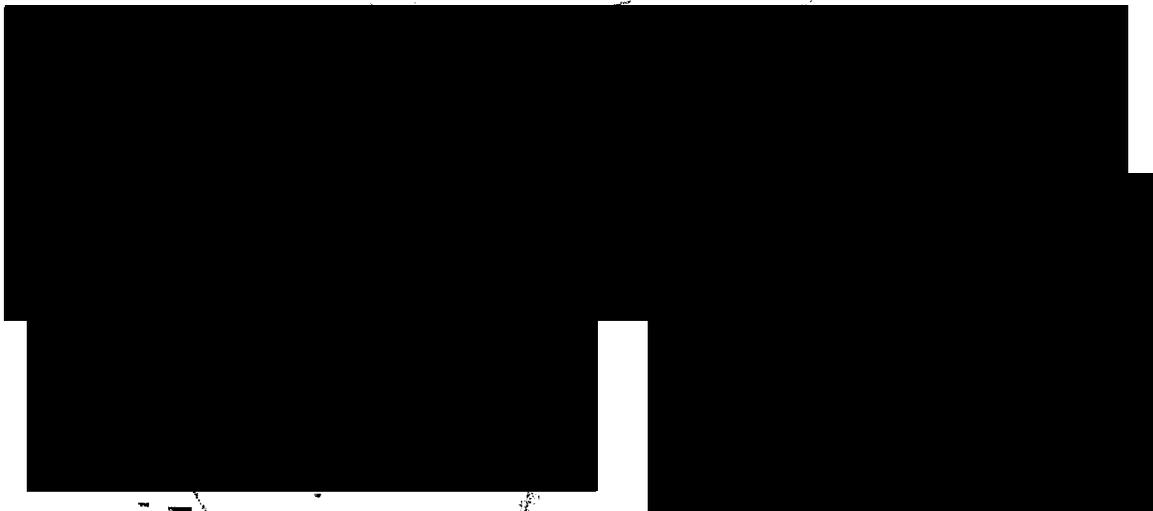
~~110 108 0948~~

~~10110~~

~~338~~

~~343~~

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Comisión de Comercio Exterior



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
CALLE DE LOS RÍOS
S/N
P.O. BOX 243
MEXICO, D.F.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

111 109 ~~0111~~
0111 346
339 344



ESTADO DE LA REPUBLICA
de Guerrero
Secretaría de la Comunidad
y Participación

DEPENDENCIA: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DEL GUERRERO.



SECCION: AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN
SECTOR CENTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

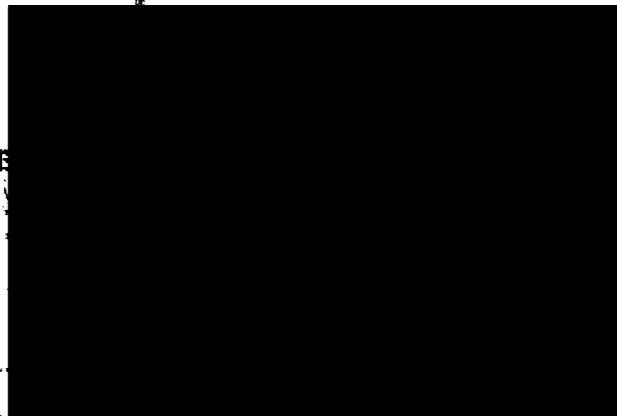
CARPETA DE INVESTIGACION: [REDACTED]

ASUNTO: CITATORIO

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO; [REDACTED]

C. [REDACTED]
CALLE LAZARÓ CARDENAS NUMERO 21
COLONIA CASCALOTES,
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

PARA LA PRACTICA DE UNA DILIGENCIA, SIRVASE COMPARECER ANTE ESTA
AUTORIDAD UBICADA DE BOULEVARD HEROICO COLEGIO MILITAR SIN NUMERO, PRIVADA
ENTRE [REDACTED] D [REDACTED] DE ESTA CIUDAD, PARA EL DIA [REDACTED]
SIETE [REDACTED] RSO [REDACTED], CON LA FINALIDAD DE APORTAR
DATOS PARA LA INVESTIGACION DE LA CARPETA ARRIBA CITADA.



LA AGE

RECIBOS

ESTADO DE LA REPUBLICA
GUERRERO
AGENCIA

AGENCIA

112710 ~~045~~
10112 347
~~340~~ 345

ESTADO DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN
COMUNIDAD



DEPENDENCIA: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DEL GUERRERO.

SECCIÓN: AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO, DEL FUERO COMUN
SECTOR CENTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

CARPETA DE INVESTIGACION: [REDACTED]

ASUNTO: [REDACTED]

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO: [REDACTED]

C. [REDACTED]
[REDACTED]

PARA LA PRACTICA DE UNA DILIGENCIA, SIRVASE COMPARECER ANTE ESTA
AUTORIDAD UBICADA DE [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] ON [REDACTED]

[REDACTED]

LA AG [REDACTED]

ESTADO DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN
COMUNIDAD

H3 177

343

346

10113

341



ESTADO DE LA REPUBLICA
de Guerrero
y Gobierno de la Comunidad
de Hidalgo



DEPENDENCIA: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DEL GUERRERO.

SECCION: AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN
SECTOR CENTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

CARPETA DE INVESTIGACION: [REDACTED]

ASUNTO: CITATORIO

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO; [REDACTED]

[REDACTED]

PARA LA PRACTICA DE UNA DILIGENCIA, SIRVASE COMPARECER ANTE ESTA
AUTORIDAD UBICADA [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

LA AG

N

ESTADO DE GUERRERO

LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DEL GUERRERO

ESTADO DE GUERRERO

114 112 0217
00114
342
347
349

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DEL GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDEJAMENTO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DEL GUERRERO



DEPENDENCIA: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DEL GUERRERO.

SECCION: AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN
SECTOR CENTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

CARPETA DE INVESTIGACION: [REDACTED]

ASUNTO: CITATORIO

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, [REDACTED]

[REDACTED]

PARA LA PRACTICA DE UNA DILIGENCIA, SIRVASE COMPARECER ANTE ESTA
AUTORIDAD UBICADA [REDACTED]

[REDACTED] EN [REDACTED]

LA AGEN

[REDACTED]

DE LA FISCALIA
ESTADO DEL GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDEJAMENTO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DEL GUERRERO

115 113 0340

10115

348

343

350

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
FISCALÍA REGIONAL ZONA NORTE.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN NÚMERO 4 DEL DISTRITO
JUDICIAL DE HIDALGO.
CARPETA DE INVESTIGACIÓN

Iguala de la Independencia a

C. LIC. [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 8 Constitucional y 301 del Código
Nacional de Procedimientos Penales

[Redacted]

un cordial saludo.

[Redacted]

INVESTIGACION

C.C.P.
CONOCI

AL DEL EDO, PARA SU SUPERIOR
GACION DE ESTA INSTITUCION PARA
DE CONTROL DE AVERIGUACIONES
IGUAL FIN. CIUDAD.

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]



116 114 ~~040~~

10116 349

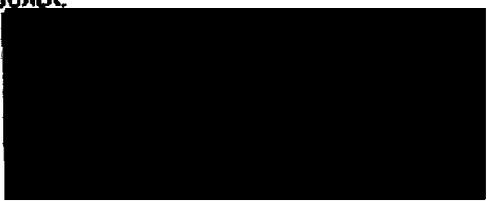
344 351

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO

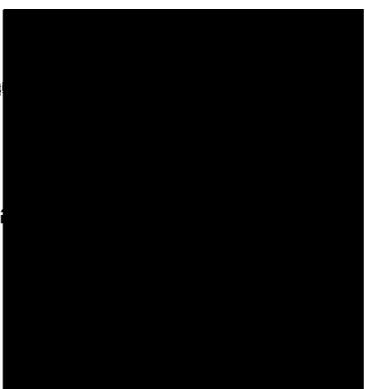
SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO.
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA.
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS.
COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE, IGUALA.
SERVICIO MEDICO FORENSE



Por disposición del Agente del Ministerio Público **[REDACTED]** realizó la necropsia de ley, de quien en vida **[REDACTED]**

CARPEYA INVESTIGADORA: **[REDACTED]** Para determinar la causa de su muerte. Con relación a la **[REDACTED]**

- En base a la Ley General de Salud en su Título Decimocuarto, en su comprobante la pérdida de vida por la existencia de los siguientes signos de muerte:
- I.- La ausencia completa y permanente de la conciencia.
 - II.- La ausencia permanente de respiración espontánea.
 - III.- La falta de percepción y respuesta a los estímulos externos.
 - IV.- La ausencia de los reflejos de los pares craneales y de los reflejos medulares.
 - V.- La atonía de todos los músculos.
 - VI.- El término de la regulación fisiológica de la temperatura corporal.
 - VII.- El paro cardíaco irreversible.



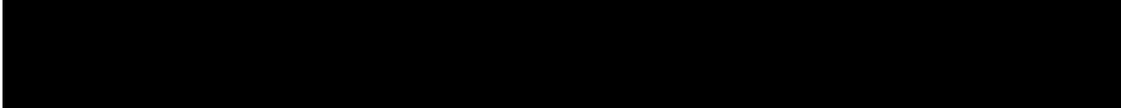
El cadáver correspondía al de un sujeto el sexo masculino de 46 años aproximadamente. Con las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES: **[REDACTED]**

SOMATOMETRIA: -----



SIGNOS TANATOLÓGICOS: -----



SEMEOF IGUALA GUERRERO, MEXICO. PERIFÉRICO ORIENTE S/N. TEL: 01 733 33 40953.

LA REPUBLICA MEXICANA
SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS
COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE, IGUALA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

117 115

~~6350~~

10117

350

345

352



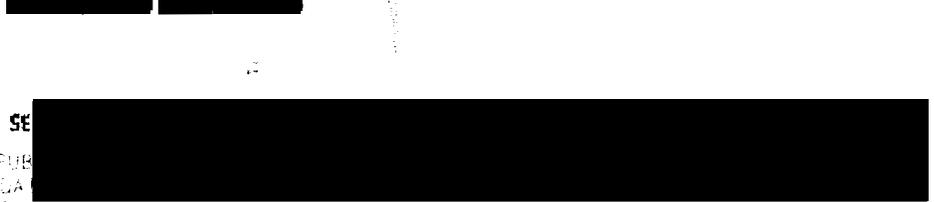
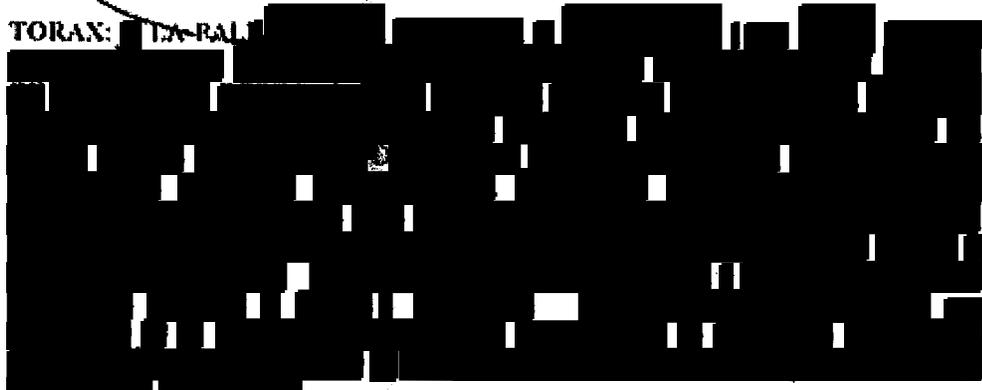
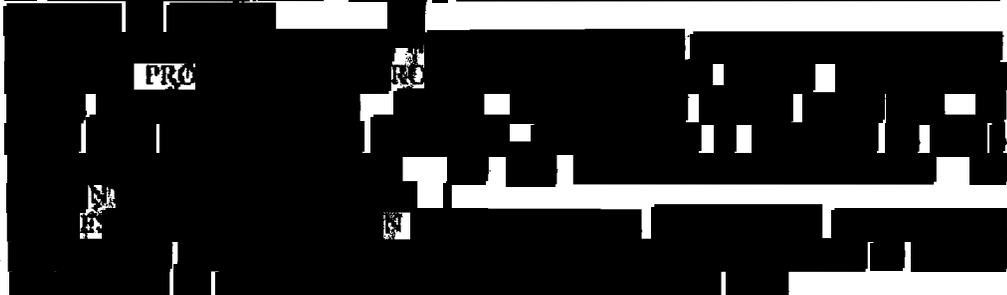
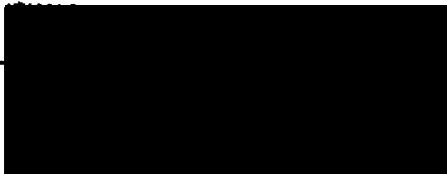
SECRETARÍA DE LA DEFENSA
de Derechos Humanos

Juerrero

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO.
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA.
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS.
COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE,
SERVICIO MEDICO FORENSE



RESIONES AL EXTERIOR:



SE
PUB
COOPERADA
E INFLUENCIA
DA
INVESTIGACIÓN
MÉTODOS



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~351~~

418/110

351

10118

346

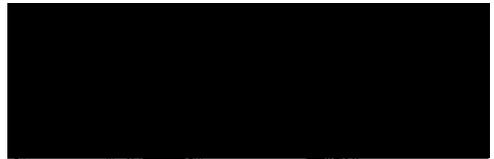
353



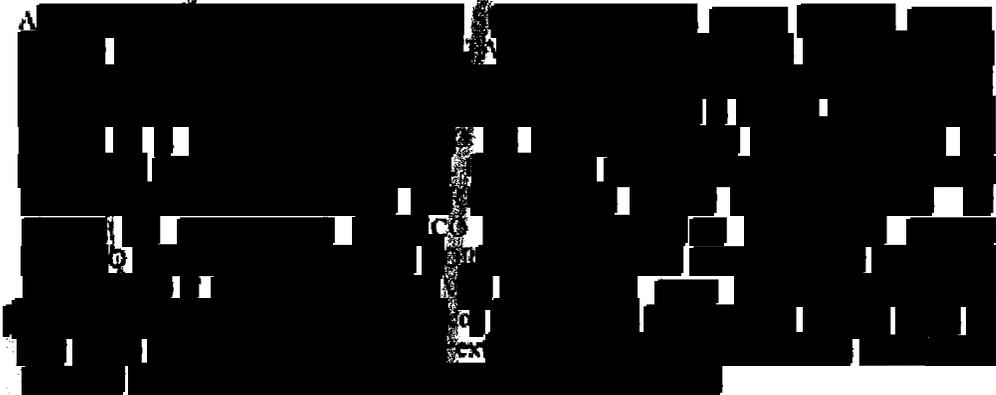
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SALUD
Servicio Nacional
de Salud de la Comunidad

Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO.
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA.
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS.
COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE, IGUALA.
SERVICIO MEDICO FORENSE



ABDOMEN:



IGUALA GUERRERO, MEXICO. PERIFERICO ORIENTE S/N. TEL: 01 733 33 40953.

A REPUBLICA
ALIZADA EN
DICIEMBRE
ESTADO
LIBRE

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

119 117 ~~0352~~
00119 352
347 354



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GUERRERO SUBSECRETARIA DE REGULACION, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO.
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA SANITARIA.
COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS.
COORDINACION REGIONAL ZONA NORTE, IGUALA.
SERVICIO MEDICO FORENSE

DICTAMEN DE NECROPSIA DE: GUSTAVO ALEJANDRO GOMEZ
CARPETA INVESTIGADORA: 170600
040541 290415

CONCLUSIONES:

- 1.- [REDACTED]
- 2.- [REDACTED]
- 3.- [REDACTED]
- 4.- [REDACTED]
- 4.- [REDACTED]
- 5.- [REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SEM EFO IGUALA GUERRERO, MEXICO. PERIFERICO ORIENTE S/N. TEL: 01 733 33 40953.
NUESTRO...

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



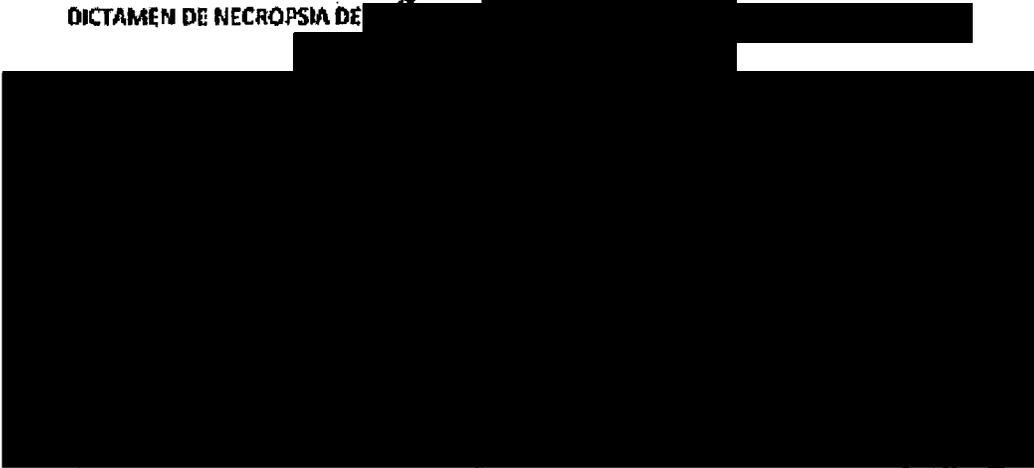
120 118 ~~0059~~
355
~~10120~~
~~353~~
348

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad

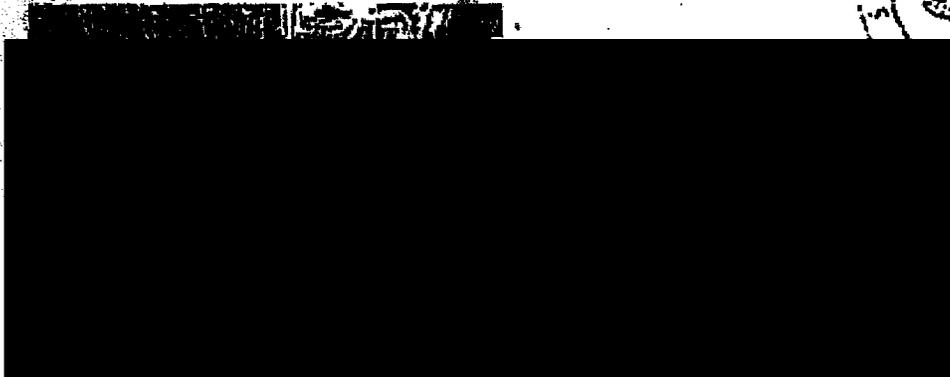
Guerrero SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO.
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA.
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS.
COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE, IGUALA.
SERVICIO MEDICO FORENSE

DICTAMEN DE NECROPSIA DE



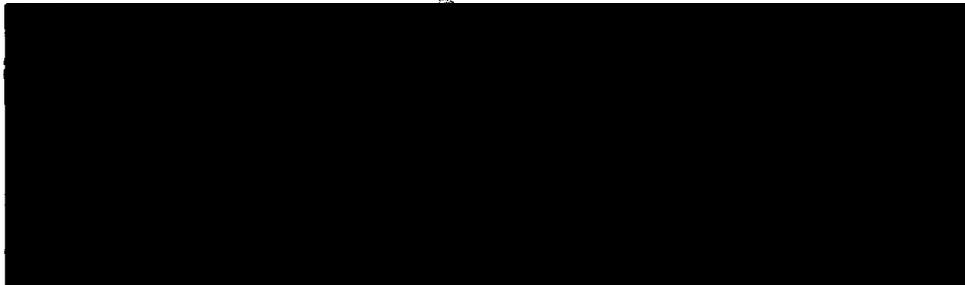
VISTA GENERAL

MEDIA FILIACION



ORIFICIOS DE ENTRADA

EXTRACCION DE PROYECTIL



EXTRACCION 2º PROYECTIL

HERIDA EN SEDAL



SEMEOF IGUALA GUERRERO, MEXICO. PERIFERICO ORIENTE S/N. TEL: 01 733 33 40953.

SE LA PROTESTA
EN LA PLAZA DE
SAN FRANCISCO
UNIDAD 40.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ESTADOS MEXICANOS

127419

~~634~~

10121

354

349

356

ESTADOS MEXICANOS
ESTADO DE GUERRERO
Municipio de Iguala

Guerrero SUBSECRETARIA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO.
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA.
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS.
COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE, IGUALA.
SERVICIO MEDICO FORENSE

DICTAMEN DE NECROPSIA

[REDACTED]

[REDACTED]

PERFORACIÓN DE PULMON DERECHO.

[REDACTED]



ESGADO LACERADO.



SEMFE IGUALA GUERRERO, MEXICO. PERIFERICO ORIENTE S/N. TEL: 01 733 33 40953.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

00122

120

122

355

350

357

ESTADO DE LA REPUBLICA
Secretaría de Justicia,
Oficio a la Comunidad

PROCURADURIA GENERAL
del Estado de
GUERRERO

Distrito Judicial	[REDACTED]
Unidad Administrativa	[REDACTED]
Av. Prev. O Expediente	[REDACTED]

Salud

CADENA DE CUSTODIA

LUGAR Y FECHA

SEMEFO IGUALA CARRETERA FED. MEX. ACAPULCO KM. 128+200 RANCHO DEL CURA IGUALA, GRO

Lugar del levantamiento de la evidencia. Calle (s) Numero Colonia Municipio Estado

MEDICO FORENSE

Responsable del levantamiento: (cargo, apellido paterno, materno y nombre (s))

MEDICO FORENSE

Responsable del traslado: (cargo, apellido paterno, materno y nombre (s))

MEDICO FORENSE

CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCION DE LOS INDICIOS Y/O EVIDENCIAS

NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCION DE LA EVIDENCIA
1	[REDACTED]

CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y / O EVIDENCIAS
CON ENCALAJE Y ETIQUETADO

CONDICIONES COMO SON ALMACENADOS LOS INDICIOS Y / O EVIDENCIAS

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA

RECIBE

[REDACTED]

SEMEFO

SECRETARIA DE JUSTICIA
ESTADO DE GUERRERO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~C356~~

121

351

123

~~356~~

10123

358



ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ



PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

Distrito Judicial	
Unidad Administrativa	
Av. Prev. O Expediente	



**CADENA DE CUSTODIA
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA (SEMEFO) 29 DE ABRIL DEL 2015**

LUGAR Y FECHA	HORA

CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCION DE INDICIOS Y/O EVIDENCIAS

NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCION DE LA EVIDENCIA	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTICA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS

OBSERVACIONES

CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y / O EVIDENCIAS
CON EL PAQUETE Y ETIQUETADO

CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y / O EVIDENCIAS

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

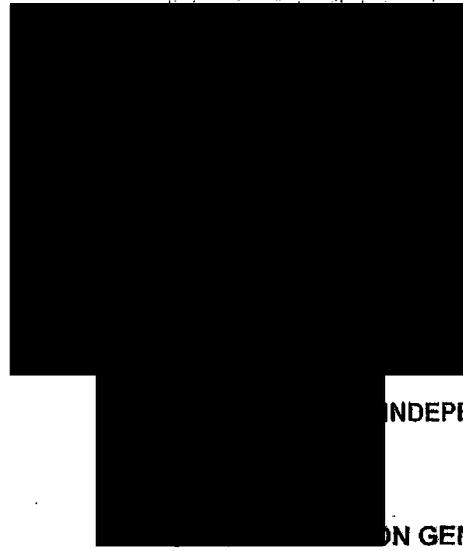
ENTREGA	RECIBE



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ
COORDINACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
INVESTIGACION NUMERO CUATRO.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

OFICIO NÚMERO: [REDACTED]

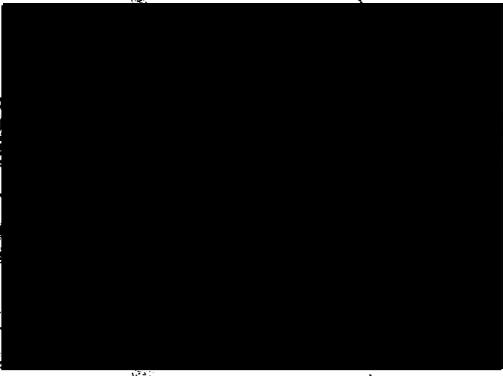
ASUNTO: Se Solicita Perito en Materia de
Arte Forense (Retrato
Hablado).

INDEPENDENCIA, GUERRERO [REDACTED]

COMISION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
CHILPANCINGO GUERRERO
PRESENTE.

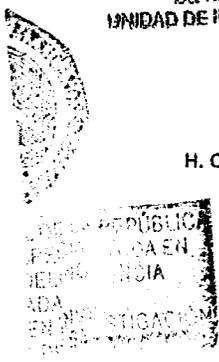
POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS Y 131 FRACCIONES III Y IX DEL CÓDIGO NACIONAL DE
PROCEDIMIENTOS PENALES, 10, 11, 31, 32 Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL
LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 500;
SOLICITO A USTED, SE SIRVA DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE ARTE
FORENSE (RETRATO HABLADO) EL CUAL DEBERA TRASLADARSE HASTA
ESTAS OFICINAS, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE IGUALA GUERRERO,
CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO, A FIN DE QUE EN BASE A LAS
ENTREVISTAS QUE LE REALICE A LOS CC. [REDACTED]

[REDACTED] TESTIGOS PRESENCIALES DE LOS HECHOS, EL
PERITO PUEDA ELABORAR UN RETRATO DEL O LOS PROBABLES
RESPONSABLES; CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE SE INICIO POR EL
DELITO DE HOMICIDIO Y LESIONES (ARMA DE FUEGO), COMETIDO EN
AGRAVIO DE [REDACTED] Y QUIEN RESULTE
AGRAVIADO, DICHA ENTREVISTA ESTÁ PROGRAMADA CON LOS TESTIGOS
PARA EL DÍA JUEVES (07) SIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO (2015), A LAS
10:00 (DIEZ) HORAS, EN EL INTERIOR DE ESTA INSTITUCIÓN, HECHO LO
ANTERIOR REMITA SU DICTAMEN A LA MAYOR BREVEDAD.



SACCIÓN
DALGO.

[REDACTED]
[REDACTED]
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN





FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
VICEFISCALÍA DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS
PERICIALES

6958
123
125
358
353 10125
360

ÁREA: ARTE FORENSE:

NÚMERO:

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

ASUNTO: Se rinde informe.

Iguala de la Independencia, Gro., a

C. LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE ATENCIÓN INTEGRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO,
PRESENTE.

El suscrito C. [REDACTED] perito en materia de ARTE FORENSE adscrito a la Coordinación General de los Servicios Periciales, de la Fiscalía General del Estado, designado para intervenir de manera oficial en relación a los hechos que se investigan en la Carpeta de Investigación al rubro citada y en atención a su oficio No. [REDACTED] me permito rendir el siguiente:

INFORME DE ARTE FORENSE

PROBLEMA PLANTEADO

"Se solicita perito en materia de ARTE FORENSE (RETRATO HABLADO), el cual deberá trasladarse de manera urgente hasta estas oficinas con sede en esta Ciudad de Iguala Guerrero, con domicilio ampliamente conocido, a fin de que en base a las entrevistas que realice a los CC. [REDACTED]

[REDACTED]

Siendo las [REDACTED]

De lo anteriormente [REDACTED] e intervenir en cuanto me señale fecha [REDACTED]

Lo que comunico [REDACTED]

[REDACTED]

RECEIVED LA REPUBLICA
ESTADALIZADA EN
E. COPIA
NIZADA
DE EN INVESTIGACIÓN
[REDACTED]

10126 ~~C259~~
124
126
354 361
359



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
MINISTERIO PÚBLICO

GENERAL DEL ESTADO.
INVESTIGACIÓN NUMERO CUATRO.

INVESTIGACIÓN: [REDACTED]
OFICIO NÚMERO:

1735

ASUNTO: Se solicita colaboración.

RERO [REDACTED]

C.COORDINADOR DE ZONA DE LA
POLICIA MINISTERIAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
PRESENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE SOLICITO A USTED, DESIGNE ELEMENTOS BAJO SU
MANDO, Y EN APOYO A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, PROCEDAN HACER ENTREGA DE
LAS NOTIFICACIONES QUE SE ANEXAN AL PRESENTE OFICIO, A LOS CC. [REDACTED]

[REDACTED]

EL PRIMERO PUEDE SER LOCALIZADO EN [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA CONSTITUCIÓN

MINISTERIO PÚBLICO
NUMERO
DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
INDEPENDENCIA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

INVESTIGACIÓN
D.

29/04/2015 17:03

H. COLEGIO MILITAR (AVANZADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



355 10127/25
727 362
360

Carpetas de Investigación:	
Unidad:	
Delito:	
Oficio:	

ACTA INFORME DE AVANCE DE INVESTIGACIÓN

Con fundamento en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7º de la Constitución Política del Estado, artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 36 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

LUGAR:	
DIRECCION:	

ANTECEDENTES:

EN ATENCIÓN A SU OFICIO NÚMERO [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN AL RUBRO CITADA, INSTRUIDA POR EL DELITO DE HOMICIDIO Y LESIONES COMETIDO EN AGRAVIO DE [REDACTED] Y EN CONTRA DE [REDACTED] HECHOS OCURRIDOS EN ESTA CIUDAD; NOS PERMITIMOS REMITIR A USTED EL RESULTADO DE NUESTRA:

AVANCE DE INVESTIGACION:

CON LA FINALIDAD DE DARLE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACION, LE INFORMAMOS A USTED LO SIGUIENTE:

- 1.- [REDACTED]
- 2.- [REDACTED]
- 3.- [REDACTED]
- 4.- [REDACTED]

LO QUE INFORMAMOS A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

NOMBRE DEL AGENTE:	[REDACTED]
FIRMA:	[REDACTED]

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN GENERAL DE LA
POLICIA
COORDINACION
IGUAL

NOMBRE DEL AGENTE:	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

Privada Heroico Colegio Militar, S/N, Colonia Centro, Iguala, Gro, C.P. 40000. Tel. (733) 333 97.06. E-mail pm.iguala@gmail.com



LA FISCALIA
DE IGUALA EN
IGUALA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



00128 126 128

356

361 363 361

Carpeta de Investigación:	12060010400541290415
Unidad:	04
Delito:	HOMICIDIO Y LESIONES POR ARMA DE FUEGO.

ACTA DE CADENA Y ESLABONES DE CUSTODIA DE EVIDENCIA

Artículo 227. del Código Nacional de Procedimientos Penales. La cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión. Con el fin de corroborar los elementos materiales probatorios y la evidencia física, la cadena de custodia se aplicará teniendo en cuenta los siguientes factores: identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, empaque y traslado; lugares y fechas de permanencia y los cambios que en cada custodia se hayan realizado; igualmente se registrará el nombre y la identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con esos elementos.

Artículo 228. Responsables de cadena de custodia. La aplicación de la cadena de custodia es responsabilidad de quienes en cumplimiento de las funciones propias de su cargo o actividad, en los términos de ley, tengan contacto con los indicios, vestigios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.

Los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como los instrumentos, objetos o productos del delito deberán concatenarse con otros medios probatorios para tal fin. Lo anterior, con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir los servidores públicos por la inobservancia de este procedimiento.

OFICIO:	
LUGAR DE LEVANTAMIENTO	
RESPONSABLE LEVANTAMIENTO	
RESPONSABLE DE EMBALAR	
RESPONSABLE DE TRASLADO	

DESCRIPCIÓN DE EVIDENCIAS			
NO.	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA	ORIGEN	EXAMEN (S) SOLICITADO (S)
1			

ESLABONES DE CADENA DE CUSTODIA	
ENTREGA	RECIBE

1	
2	
3	
4	

POLICIA MINISTERIAL
 COORDINACION REGIONAL NORTE
 IGUALA, GRO.
 Póveda Heroico Colegio Militar, S/N, Colonia Centro, Iguala, Gro, C.P. 40000. Tel. (733) 333 97 06. E-mail pm.iguala@gmail.com



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACIÓN 2

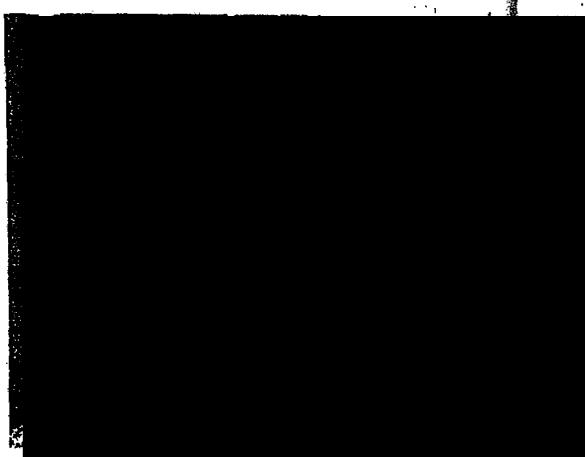
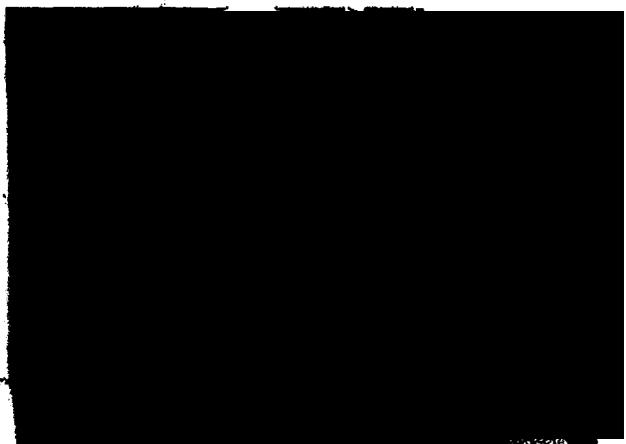
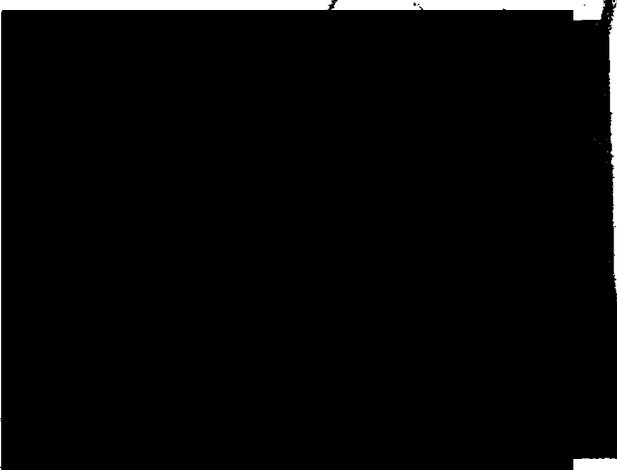
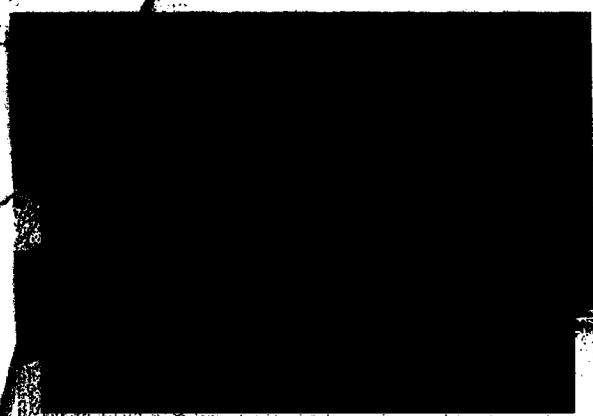
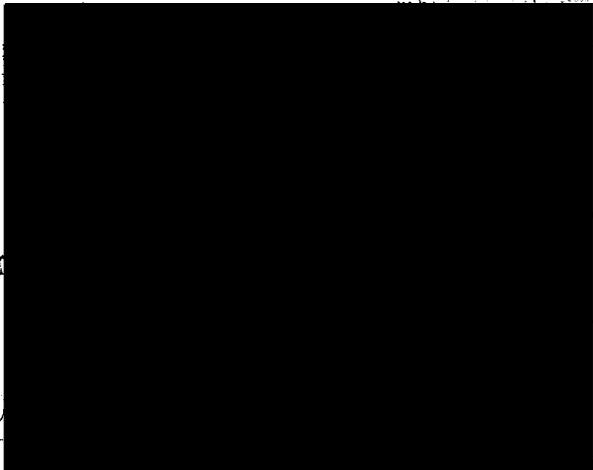


EXHIBICIONES

6129
357
362
364

Carpeta Investigación:	[Redacted]
Unidad Investigación:	[Redacted]
Delito:	[Redacted]
FECHA:	[Redacted]

362



SECRETARÍA DE DEFENSA PÚBLICA
 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
 DE GUERRERO
 DELEGACIÓN DE IGUALA
 AV. DEL OBLIGADO MILITAR S/N. COLONIA CENTRO, IGUALA, GRO. C.P. 40000.
 TEL. (733) 333 97 06. E-MAIL: pm.iguala@gmail.com



ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

10130 124

~~0003~~

358

130

365

363

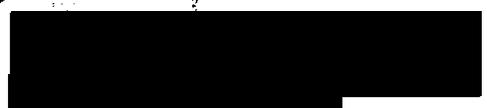
S. MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y FISCALÍA

Dependencia: Fiscalía General del Estado.

Sección:



C/INV:



Núm. de oficio:



Asunto:



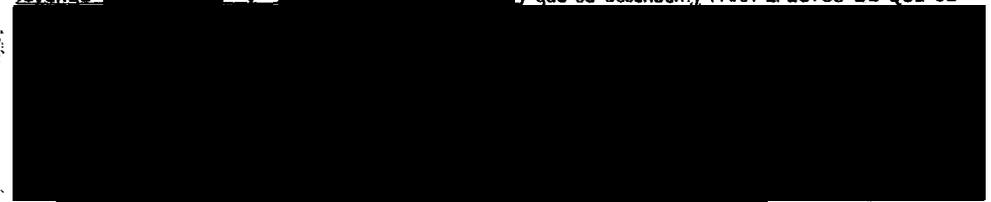
Iguala, Gro.,



acc

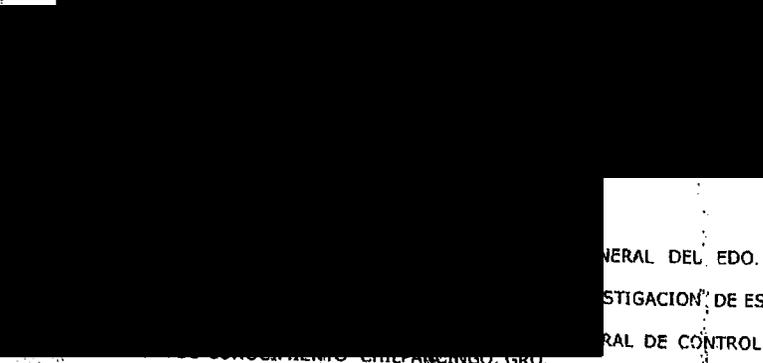
C. COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, CHILPANCINGO, GRO.

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 78 de la Constitución Política para el Estado de Guerrero; 131 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a usted se sirva designar perito en **MATERIA DE QUIMICA FORENSE (LOUGE)**, a quien le remito un arma de fuego corta tipo pistola color negra con la leyenda " " y " " que se describen:



pres

ondiente. Se anexa al



GENERAL DEL EDO. PARA SU SUPERIOR
STIGACION DE ESTA INSTITUCION PARA
RAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y FISCALÍA
CHILPANCINGO, GRO.

10131

129

~~6364~~

359

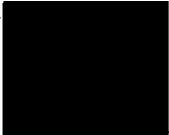
366

364



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INVESTIGACION CUATRO

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010400541290415



LUSE

Oficio número: [Redacted]

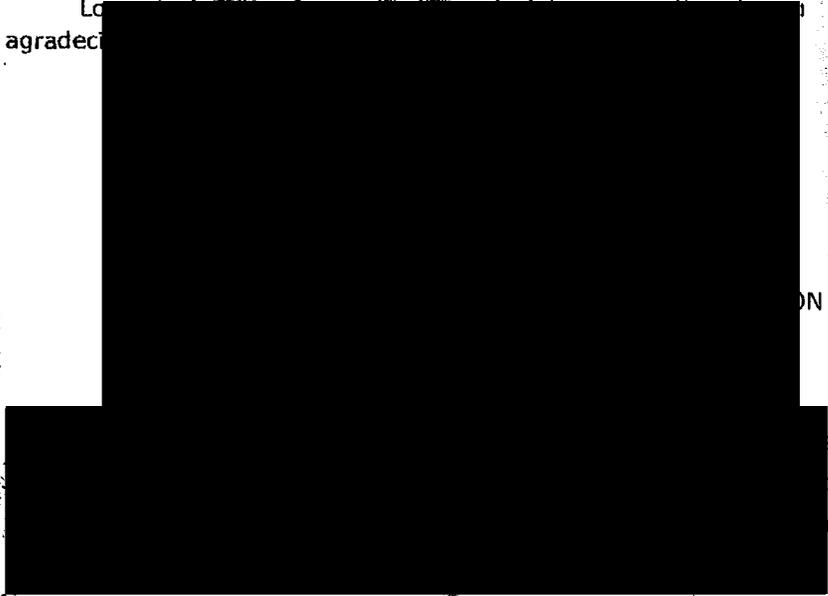
Iguala de la Independencia, Guerrero a [Redacted]

Asunto: [Redacted]

**C. Coordinador General de Servicios Periciales
Chilpancingo, Gro.**

En seguimiento a la Carpeta de Investigación citada al rúbro solicito a usted, designe perito en materia de dactiloscopia (rastreo de huellas), para efecto de que una vez que tenga a la vista el arma de fuego corta tipo pistola color negro con la leyenda [Redacted] en cual se le anexa con cadena de custodia, realice un rastreo de huellas dactilares en la citada pistola y en caso de que encuentre alguna se ordene su aseguramiento en balaje y se ingrese al sistema Afis, solicitando realice su dictamen correspondiente a la brevedad posible.

Lo [Redacted] profesión, agradecido [Redacted]



SU SUPERIOR
TUCION PARA
RIGUACIONES

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CUATRO



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS
PERICIALES

10132

130

132

367

360

365

Area: INFORMATICA
Número: FGE/CGSP/4100/2015.
Carpeta de Investigación:
12060010400541290415
A s u n t o: Se Rinde Dictamen.

Chilpancingo Guerrero, a 06 DE MAYO del 2015.

C. LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL F.C.
P R E S E N T E.

El que suscribe perito en Materia de INFORMATICA, adscrito a la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, designado para intervenir de manera oficial en la carpeta de investigación 12060010400541290415 y en atención a su oficio de solicitud número 1691, de fecha 29 DE ABRIL del año 2015, rinde el siguiente:

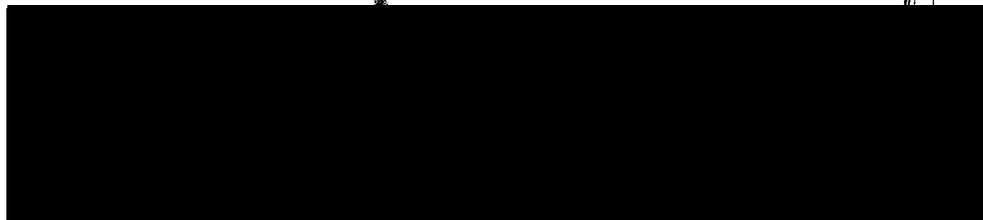
DICTAMEN EN INFORMATICA FORENSE

Para el desarrollo del presente trabajo se llevo a cabo la siguiente investigación metodológica.

PROBLEMA PLANTEADO

UNA VEZ DESIGNADO SE TRASLADÉ HASTA EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE 10 DE ABRIL ESQUINA JUÁREZ S/N, COLONIA JUAN N. ALVAREZ, PRECISAMENTE EN EL INTERIOR DEL "LAVADO LOS PEQUES", DEBIENDO EXTRAER Y ASEGURAR LA INFORMACIÓN DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO DE UN HORARIO DE ONCE DE LA MAÑANA A LAS DOCE DEL DÍA DE LA FECHA MISMA QUE TIENE EL MODULO DE CIRCUITO CERRADO DE VIGILANCIA DEL LUGAR INSTALADO EN EL INTERIOR DE DICHO NEGOCIO, ASÍ MISMO REALIZAR UNA DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE SE ENCUENTREN EN DICHAS VIDEOIMÁGENES, REALIZANDO LAS AMPLIACIONES DE LAS POSIBLES PERSONAS QUE APAREZCAN EN DICHAS IMÁGENES Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EMITIR LAS IMÁGENES PARA PODER UBICAR A LOS PROBABLES RESPONSABLES PARA LA DEBIDA INVESTIGACIÓN Y ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN".

UBICACIÓN Y EXTRACCIÓN DE LA INFORMACIÓN



RECIBIDA EN
VICARIA DE
DEFENSA
INVESTIGACIÓN

~~10133~~

~~1308~~

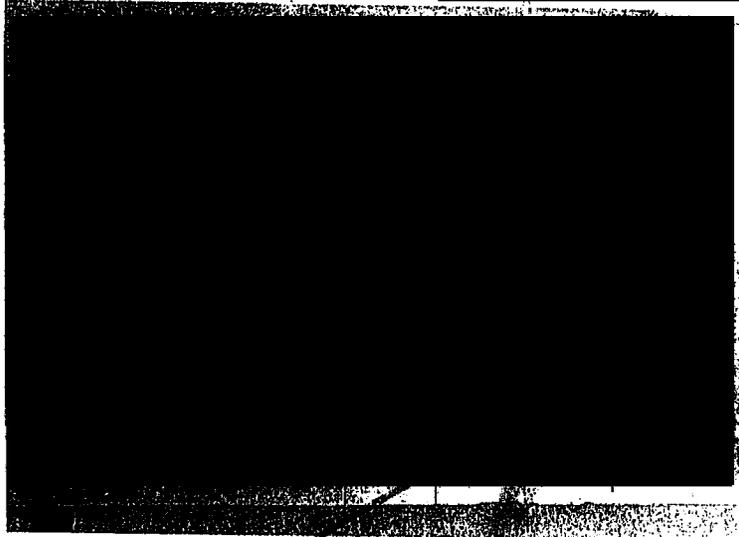
CARPETA DE INVESTIGACION

131

368

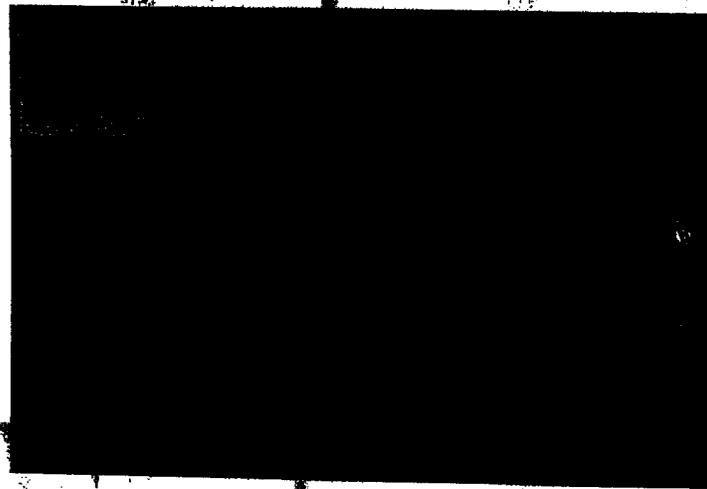
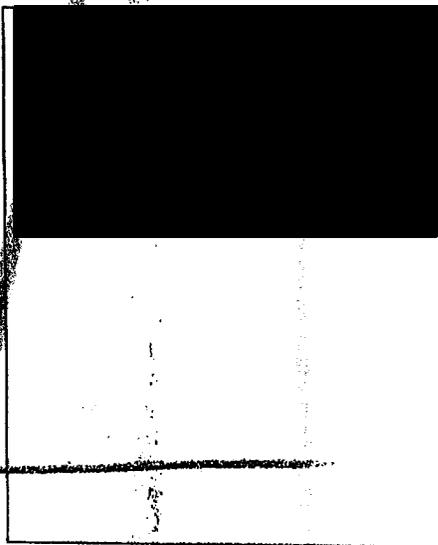
133

366



361

Espacio donde se tiene instalado el sistema de circuito cerrado de las camaras.



AGENCI
AZAR
MEDIA

PROSECUCION
AZAR
MEDIA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

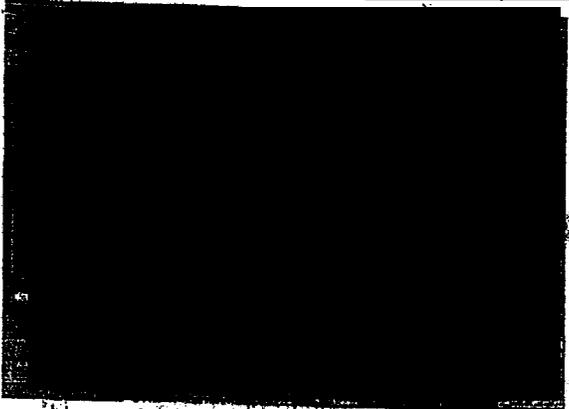
CARPETA DE INVESTIGACION:

10134

~~132-507~~

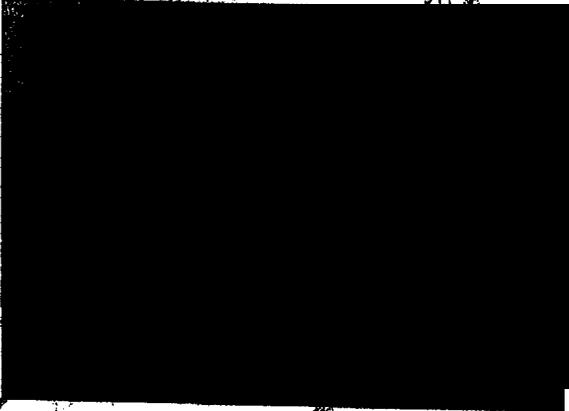
~~434~~

369

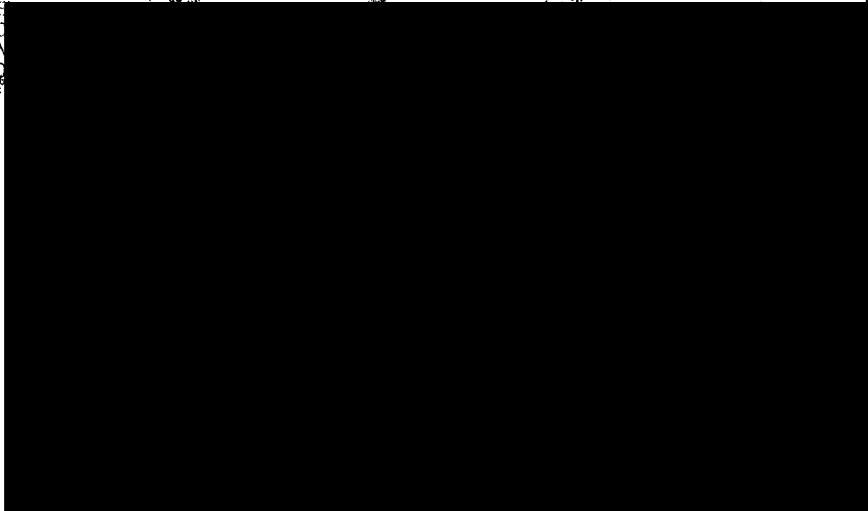


362

367



Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
--------	----------------------	------	--------



SECRETARÍA DE JUSTICIA
 SECRETARÍA DE DEFENSA
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 SECRETARÍA DE SALUD
 SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
 SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
 SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
 SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
 SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
 SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN CÍVIL
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS
 SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
 SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
 SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES
 SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
 SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD
 SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGBTIQ+

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

~~6068~~

10135

135

CARPETA DE INVESTIGACION: 12060010400541290415
SERIE DE IMÁGENES DE LAS CÁMARAS DE MONITOREO.

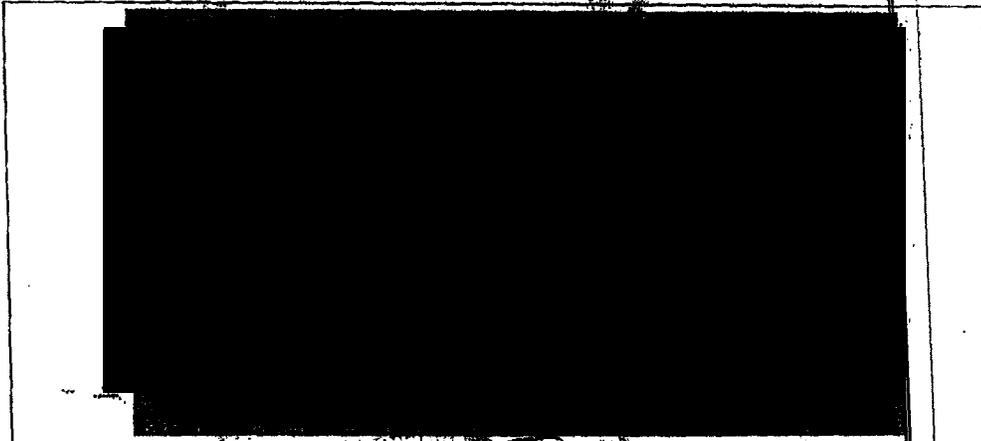
135

370

CÁMARA 1

363

368



Imagen

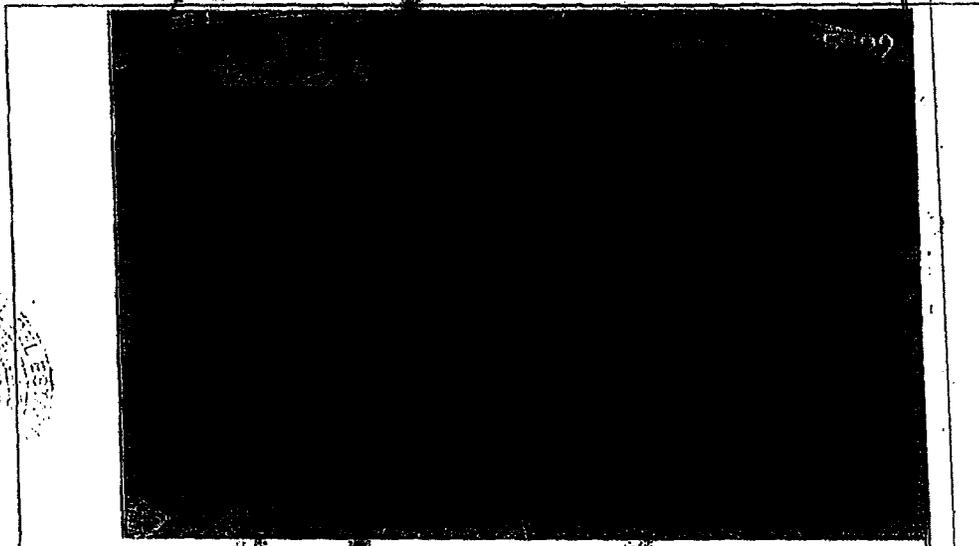
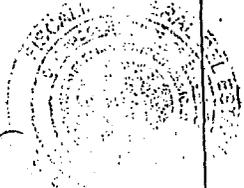


Imagen 2.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
ESTADAL
EN INVESTIGACION
DE SEQUESTRADOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
ESTADAL
EN INVESTIGACION
DE SEQUESTRADOS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~369~~

10136

19/19
3
36

CARPETA DE INVESTIGACION: 12060010400541290415

371

364

369

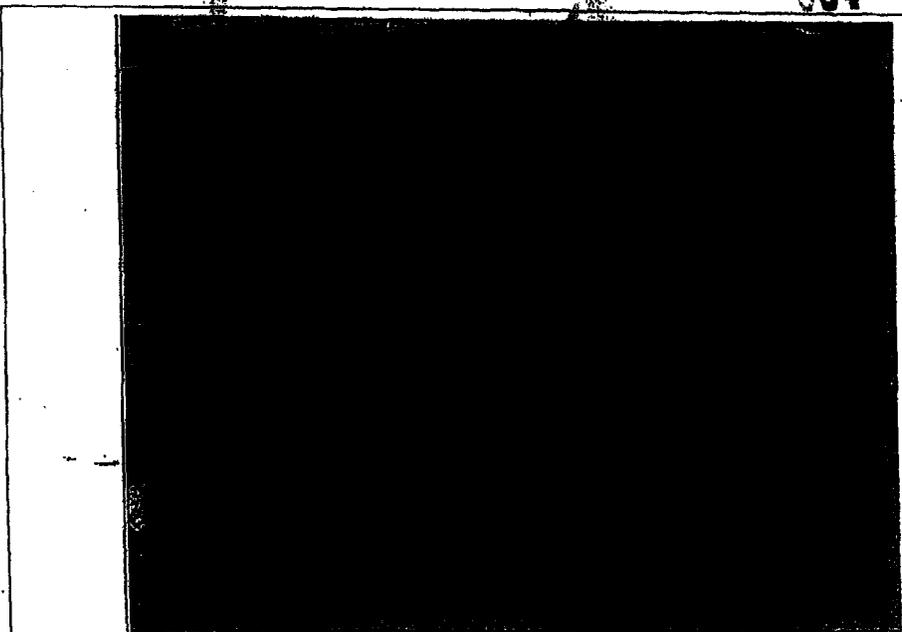
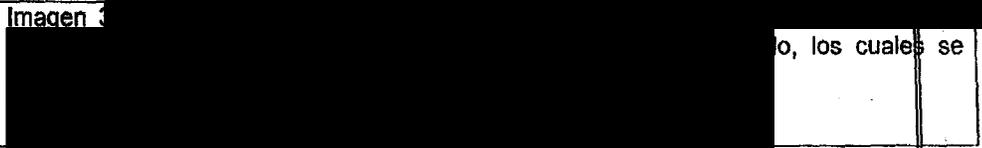


Imagen 3



o, los cuales se

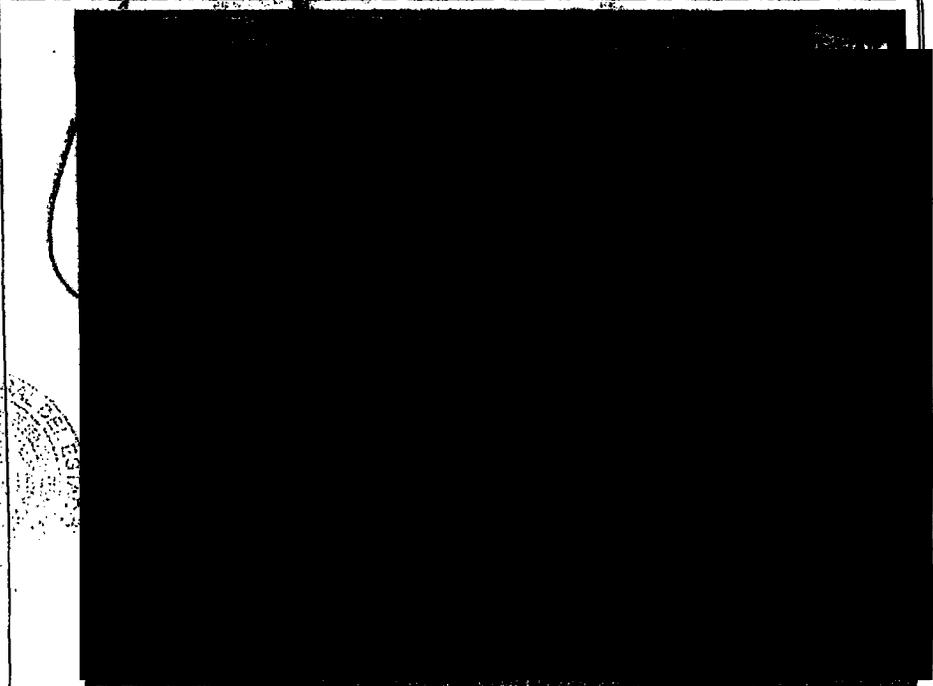
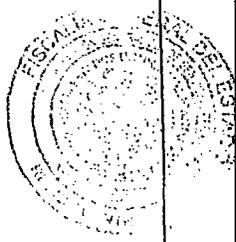


Imagen 4



EL PROCESO DE
DEFINICION DE
DETERMINACION
DE LA
DETERMINACION
DE LA

ESTADO DE VERACRUZ
SECRETARIA DE JUSTICIA
Y ENERGIA
AREA DE INVESTIGACION
Y DE DETERMINACION

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10137

~~370~~

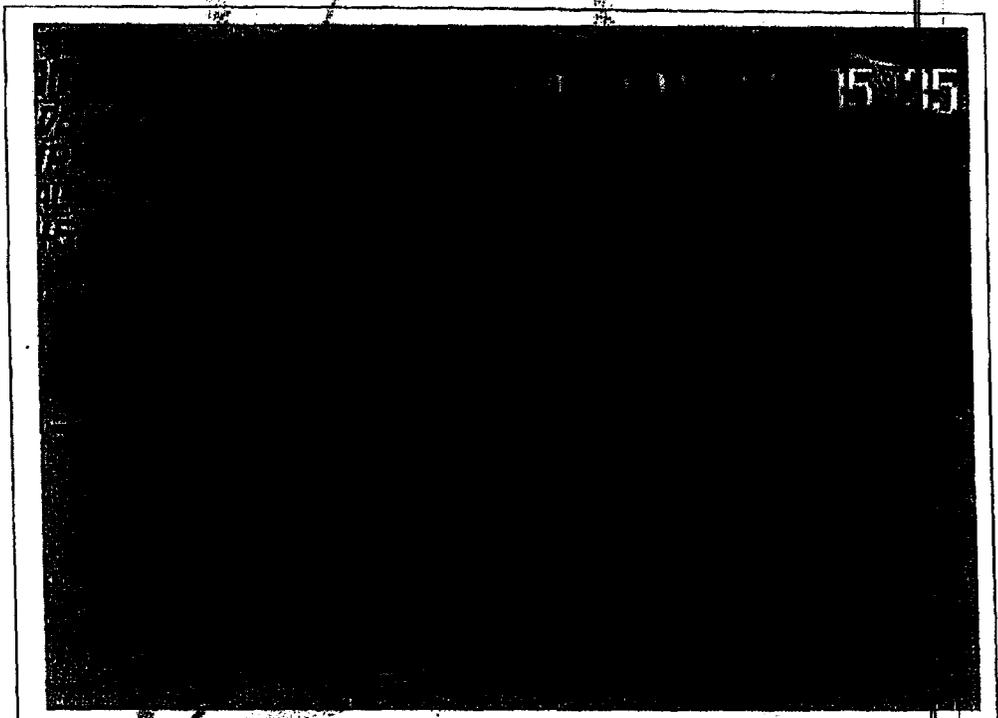
CARPETA DE INVESTIGACION: [REDACTED]

372

365

137

370



15/15

Imagen 5 Imagen: [REDACTED]

... de ...
... y ...
... de Investigación

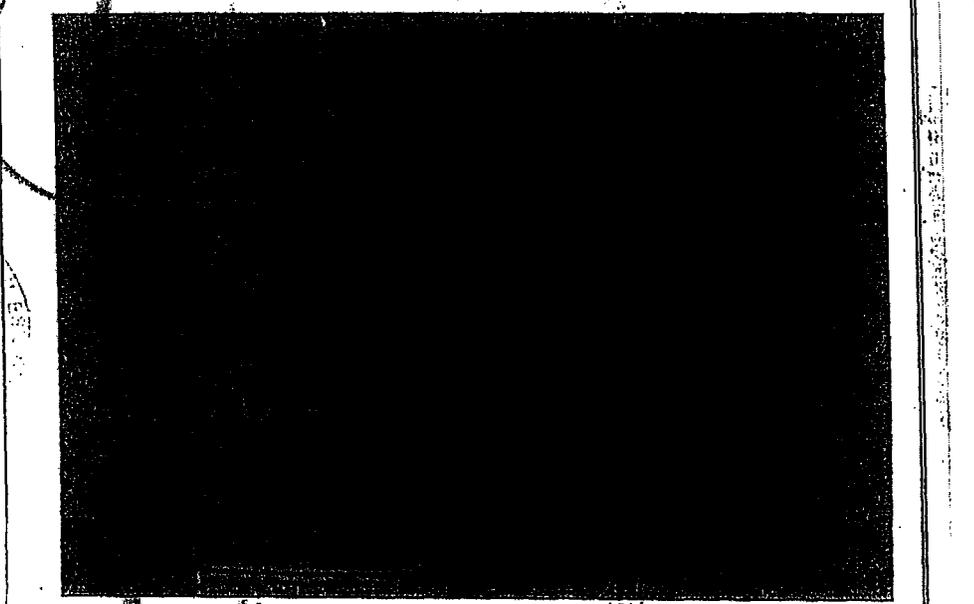


Imagen 6. [REDACTED]

PROFESIONAL ...
...
...

[Circular stamp]

ENERGIA ...
...
...
...
...

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0971~~

10138

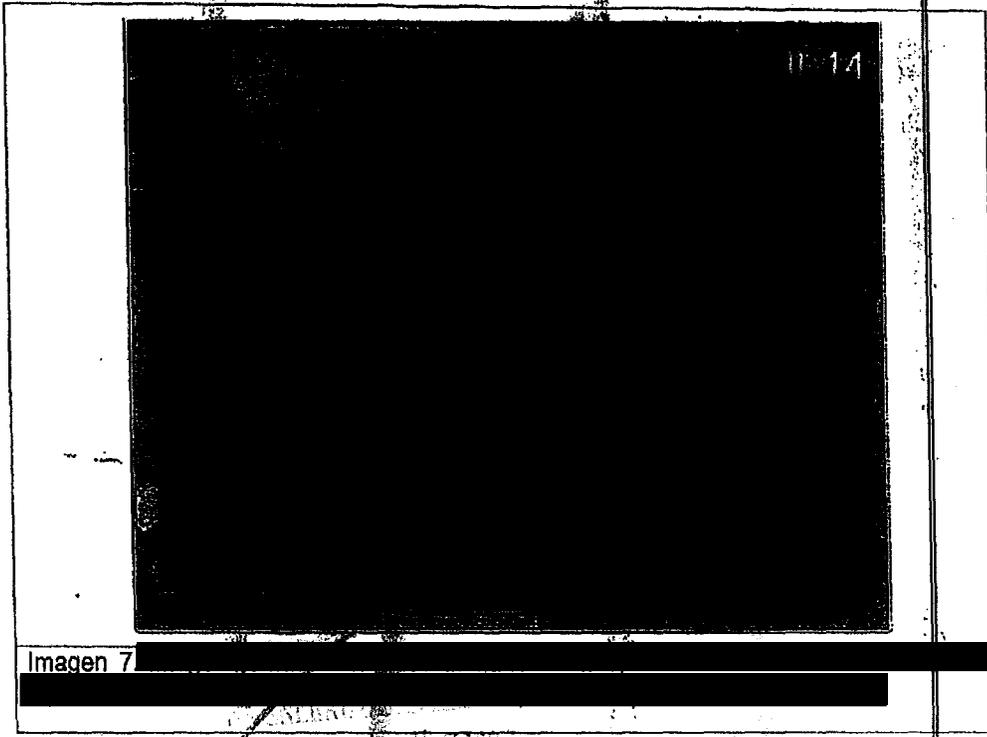
136

CARPETA DE INVESTIGACION: 12060010400541290415

366

138

373



371

Imagen 7

SERIE DE IMÁGENES DE LAS CÁMARAS DE MONITOREO.
CÁMARA 4

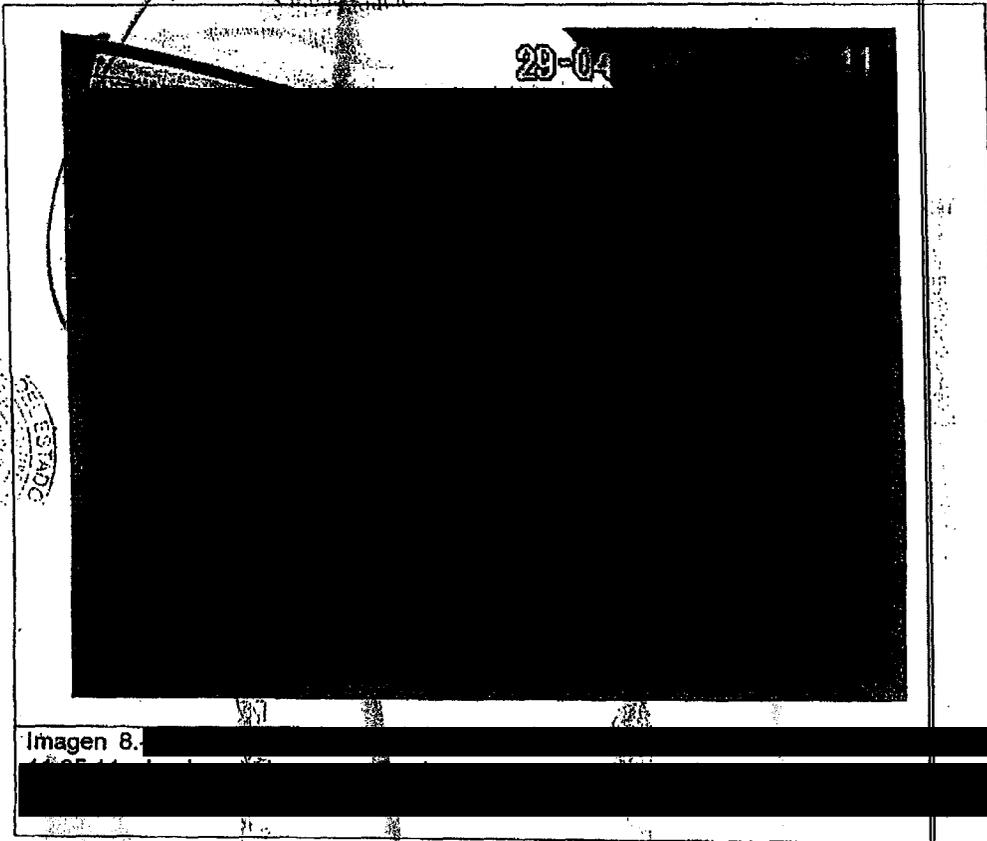


Imagen 8.



AL SEÑOR JEFES DE
 ESPECIALIDAD EN
 DE INVESTIGACIÓN
 PARA

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

CARPETA DE INVESTIGACION:

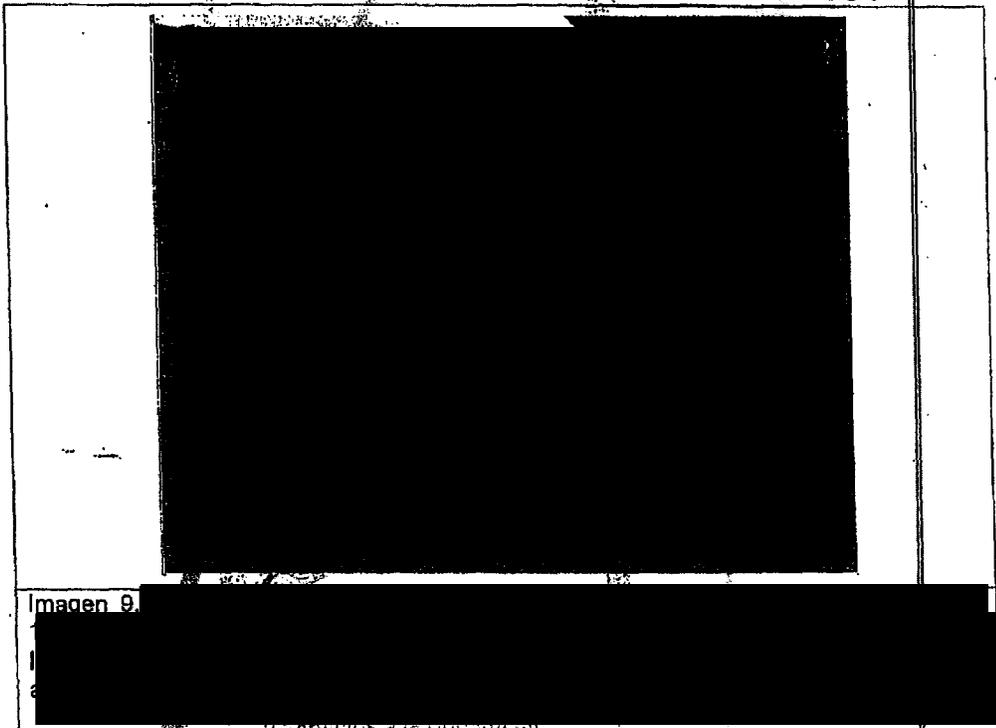


157

367

138

374



372

Imagen 9.



SERIE DE IMÁGENES DE LAS CAMARAS DE MONITOREO.
CÁMARA 3

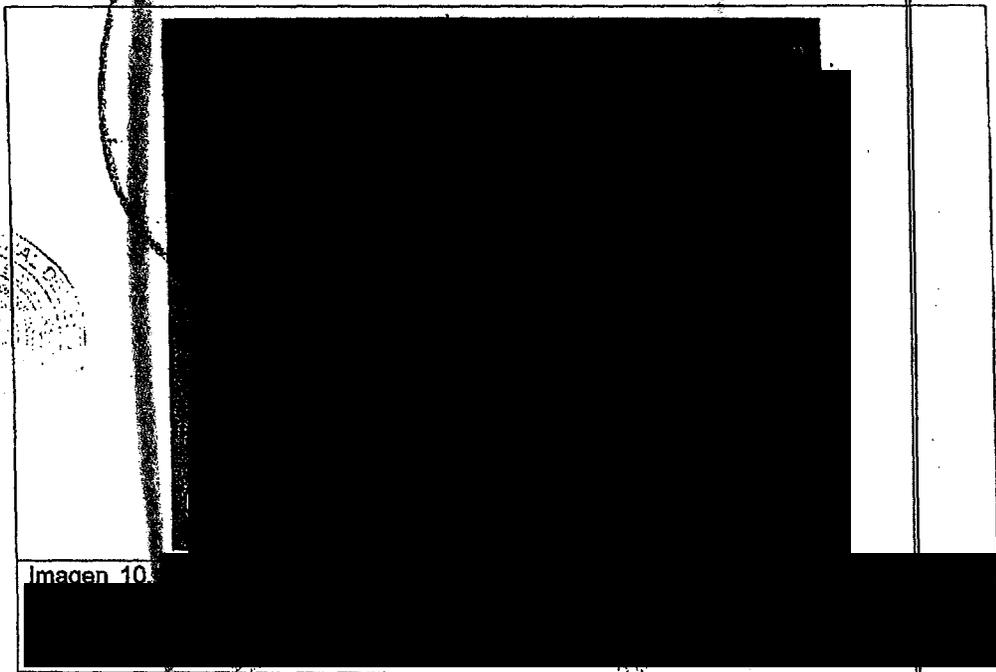
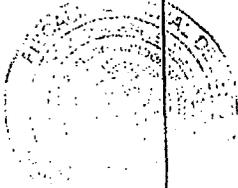


Imagen 10.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE
JUSTICIA
OFICINA DE INVESTIGACION
CRIMINAL

AL SEÑOR JUEFE DE
POLICIA DE PUNTA
DE LA CIUDAD DE
SAN JUAN
ZARZA
A EN NOVEDOSIDAD
DE SU...

10140

~~138 0370~~

CARPETA DE INVESTIGACION: 12060010400541290415

~~740~~

375



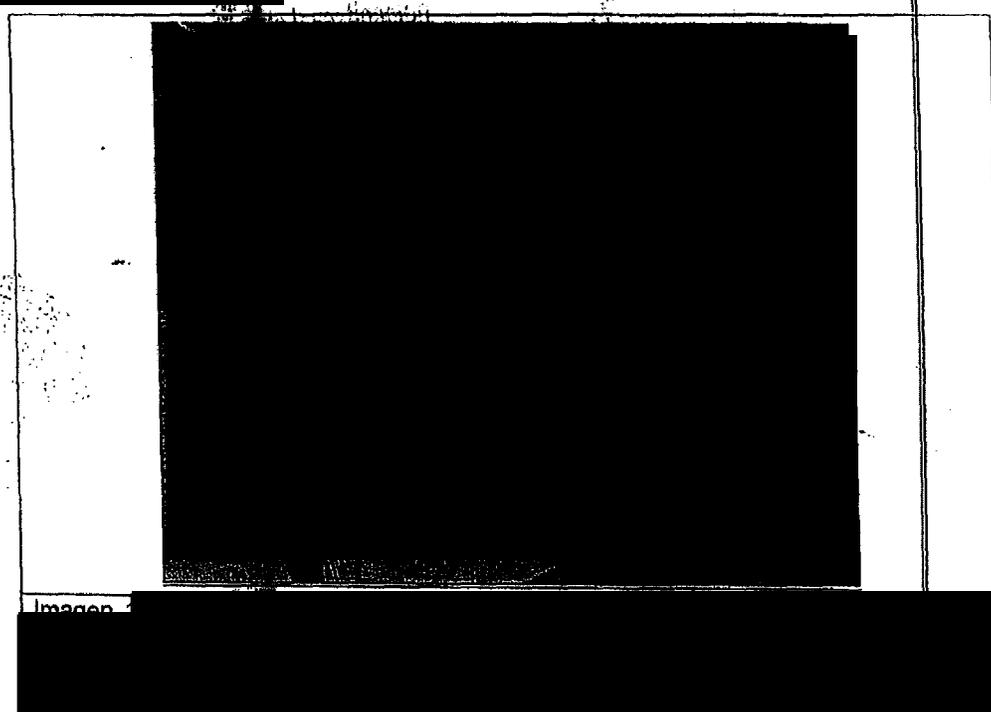
~~368~~

~~373~~

Imagen 11

SERIE DE IMÁGENES

SERVICIOS DE...



Imagen

REQUISITO DE INVESTIGACION
 A LOS EFECTOS DE LA LEY
 DE ORGANIZACION
 FEDERAL DE INVESTIGACIONES
 Y SEGURIDAD FEDERAL

ART.110
 FRACC. V,VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

~~0374~~

10141

139

CARPETA DE INVESTIGACION:

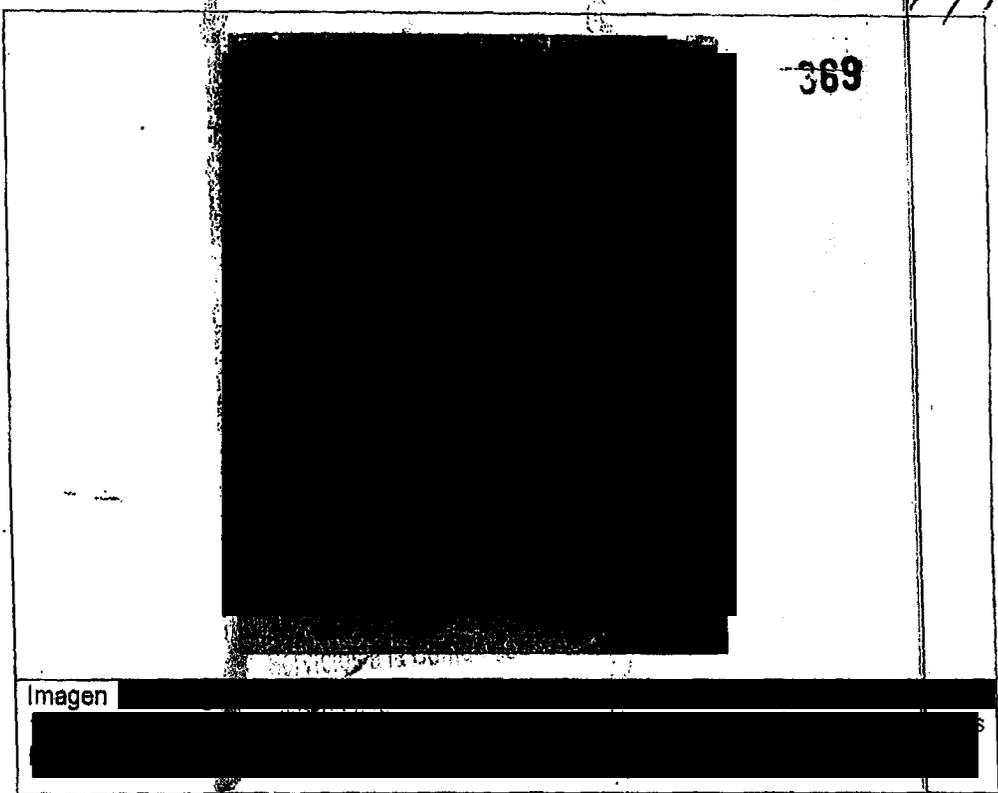
[REDACTED]

TO

376

147

374



369

Imagen

[REDACTED]

[REDACTED]

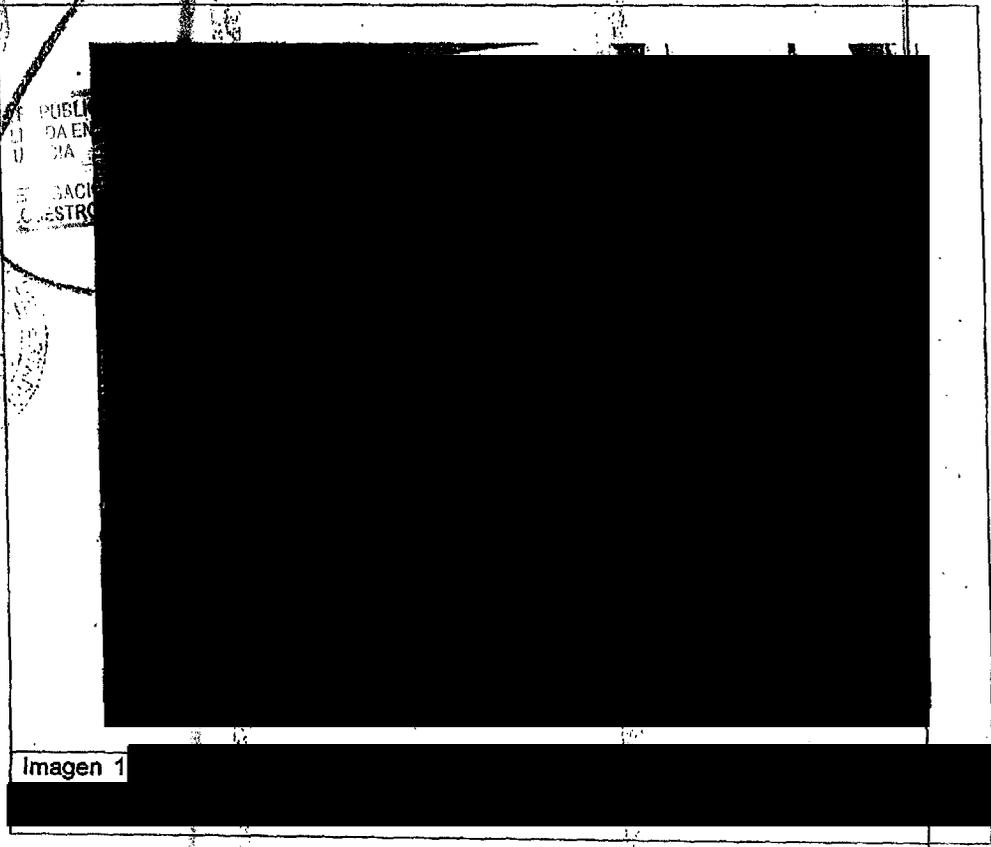


Imagen 1

[REDACTED]

PUBLI
LI DA EN
U DA
E BACI
C ESTRO



LO...
FRACC...
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10142

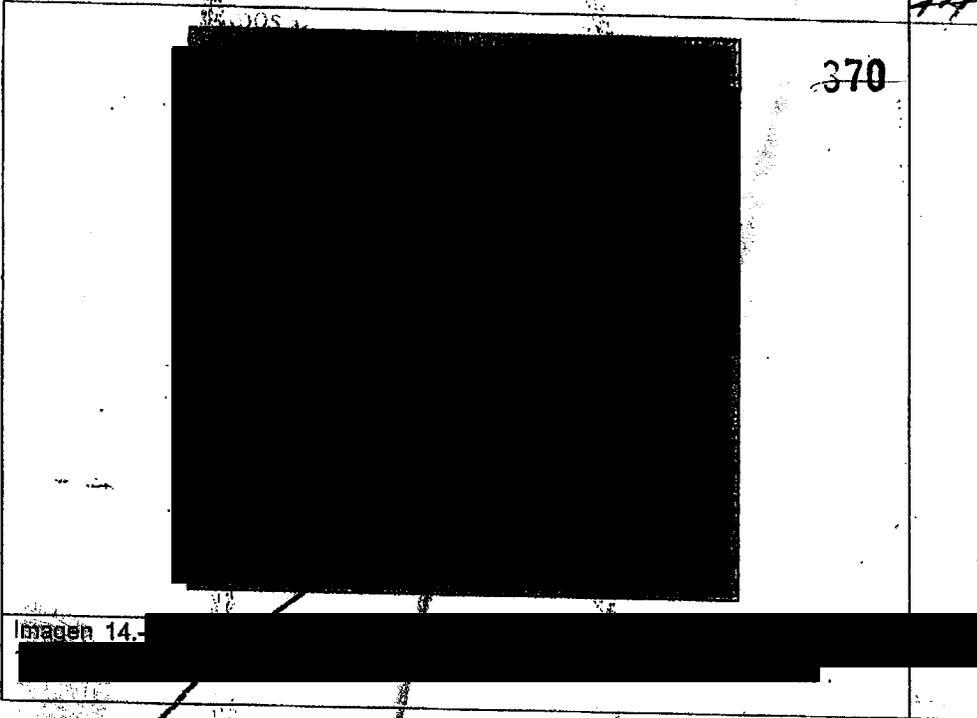
140

~~375~~

CARPETA DE INVESTIGACION: [REDACTED]

142

377



370

375

Imagen 14.- [REDACTED]

SERIE DE IMÁGENES DE LAS CÁMARAS DE MONITOREO.
CÁMARA 8

COMISIÓN DE ENQUETAS

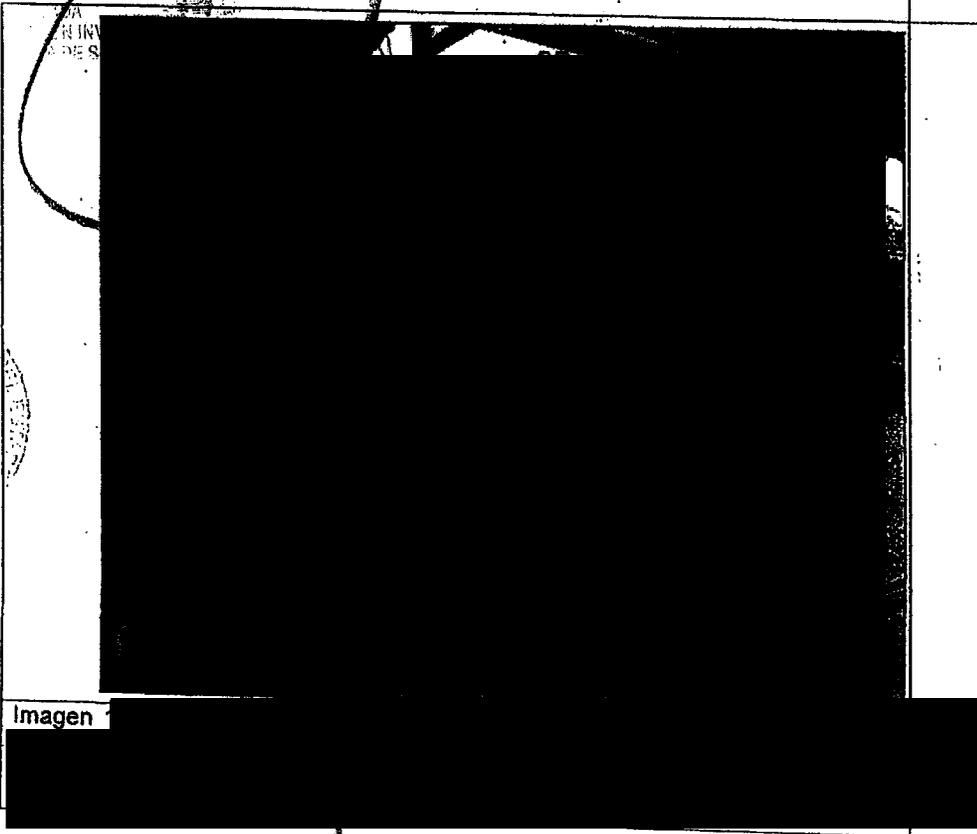


Imagen [REDACTED]

COMISIÓN DE ENQUETAS
ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
EN QUERÉTARO

10143

141

~~0376~~

CARPETA DE INVESTIGACION: 12060010400541290415

378

371

43

376

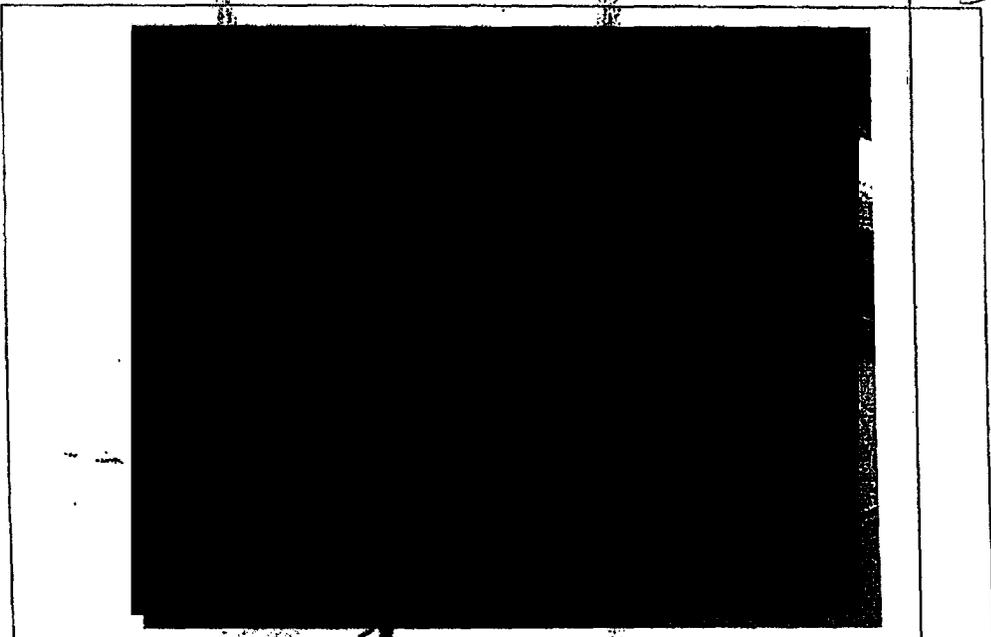
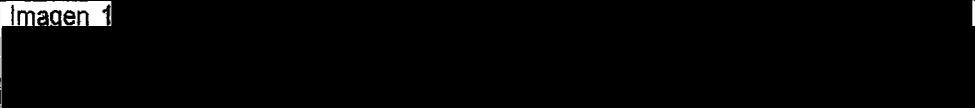


Imagen 1



CONCLUSIONES

PRIMERO: [Redacted]

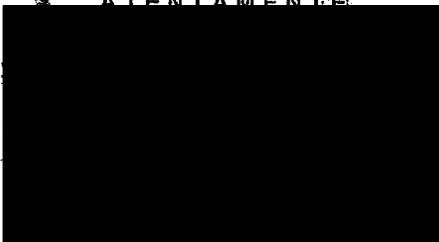
SEGUNDO: [Redacted]

TERCERO: [Redacted]

NOTA: [Redacted]

Lo que comunico a usted para los fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE



ESTADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE JUSTICIA
Y DE DEFENSA
FEDERATIVA
SECRETARIA DE DEFENSA
FEDERATIVA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10144

142

~~377~~

~~372~~

~~747~~

379

377

Distrito Judicial
Unidad Administrativa
Expediente



CADENA DE CUSTODIA				
[Redacted]				HORAS [Redacted]
Lugar del levantamiento del indicio y/o la evidencia. Calle (s) Número Colonia Municipio Estado				
Responsable del levantamiento: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))				
Responsable del embalaje: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))				
Responsable del traslado: (cargo, apellido paterno, materno y nombre(s))				
CADENA DE CUSTODIA				
DESCRIPCION DE INDICIOS Y/O EVIDENCIAS				
NUMERO DEL INDICIO Y/O EVIDENCIA	DESCRIPCION DEL INDICIO Y/O EVIDENCIA	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)		EXAMEN (ES) SOLICITADOS
[Redacted]				
OBSERVACIONES				
CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/O EVIDENCIAS.				
CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/O EVIDENCIAS.				
ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA				
ENTREGA		RECIBE		
[Redacted]				

MEXICO
ESTADO DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
LEADA
EN INVESTIGACION
DE REQUERIDOS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS
PERICIALES

443
445
10145
378
380

AREA: QUÍMICA FORENSE
NÚMERO: FGE/CGSP/4166/2015.

AV. PREVIA: [REDACTED]
ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN.

CHILPANCIÑO, GUERRERO; A [REDACTED]

LIC [REDACTED]
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO
JUDICIAL DE HIDALGO:

LA QUE SUSCRIBE PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE, ADSCRITA
A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO, DESIGNADO PARA INTERVENIR DE MANERA OFICIAL
EN LA AVERIGUACIÓN AL RUBRO CITADA Y EN ATENCIÓN A SU OFICIO DE
SOLICITUD NÚMERO [REDACTED] DE FECHA 01 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.
RINDE EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE TRABAJO SE LLEVO A CABO LA
SIGUIENTE INVESTIGACIÓN METODOLÓGICA.

PROBLEMA PLANTEADO

[REDACTED]

SE TUVO A LA VISTA LO SIGUIENTE:
UN ARMA DE FUEGO CORTA, COLOR NEGRO, CON LA LEYENDA [REDACTED]

TÉCNICA EMPLEADA

I. LUNGE.

[REDACTED]

UNA VEZ REALIZADOS LOS PASOS ANTERIORMENTE DESCRITOS SE OBTIENE
EL SIGUIENTE RESULTADO:

REPUBLICA DE GUERRERO
VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS
PERICIALES

10146

144

0379

12060010400541290415

146

381

374

379

RESULTADO

POSITIVO: [REDACTED]

CONSIDERACIONES

- 1) [REDACTED]
- 2) [REDACTED]

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, QUE ES EL RESULTADO DEL ESTUDIO TÉCNICO PERICIAL LLEVADO A CABO, ME PERMITO EMITIR LA SIGUIENTE:

CONCLUSIÓN

[REDACTED]

ATENTAMENTE

[REDACTED]

Q.B.F.

[REDACTED]

C.C.P. C. COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES.- PARA SU CONOCIMIENTO.
C.C.P MINUTARIO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSA JURÍDICA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0380

00147-145

382

375 117

380



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA FEDERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

Dis
Poi
Cal
Inv

CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCIÓN DE INDICIOS Y/O EVIDENCIAS

LUGAR Y FECHA		HORA			
Lugar del levantamiento de la evidencia / Calle (s)	Número	Colonia	Municipio	Estado	
[REDACTED]					
Responsable del embalaje: (Cargo, apellidos paterno, materno y nombre(s))					
[REDACTED]					
[REDACTED]					
NÚMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)		EXAMEN (ES) SOLICITADOS	
1	[REDACTED]				
2	[REDACTED]				

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~381~~

10148 / 46

383

148

~~376~~

~~381~~

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

3		
3		
4		
5		

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~6832~~

10149 147

384

377 149

~~382~~

REPUBLICA
...DOS,
...unidad

6		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		

ERD
ERIO

AL DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA
ZADA
EN INDIAS
DE

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



10150/47
385
378
383

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

13		
	OBSERVACIONES	
14		
CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.		
ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA		
ENTREGA	RECIBE	

PERO
NO
DE
CAS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0151/89

386

379 ~~487~~

384



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CALLE DE MEXICO S/N
MEXICO D.F.



PROCESO DE
INVESTIGACION

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CALLE DE MEXICO S/N
MEXICO D.F.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INVESTIGACION CUATRO

10152-150
152
380

387
385

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

Oficio número [REDACTED]

Asunto: Se Solicita Resguardo de Vehículo.

Iguala de la Independencia, Guerrero [REDACTED]

C. [REDACTED]

Presente:

Por medio del presente dentro de la carpeta número citado al rubro, el cual se instruye por HOMICIDIO Y LESIONES POR ARMA DE FUEGO, cometidos en agravio de [REDACTED] y en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la constitución federal de la república; 77 de la constitución política local; artículos 229, 230 fracciones I, II, y III del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena su resguardo, por lo que deberá procederse en términos del numeral 228 y 231 del ordenamiento legal antes mencionado, vehículo puesto a disposición de esta fiscalía, por parte del Agente de la Policía Ministerial [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

MEXICANO
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INVESTIGACION CUATRO
ZACATEPEC
GUERRERO

0388

157

0153

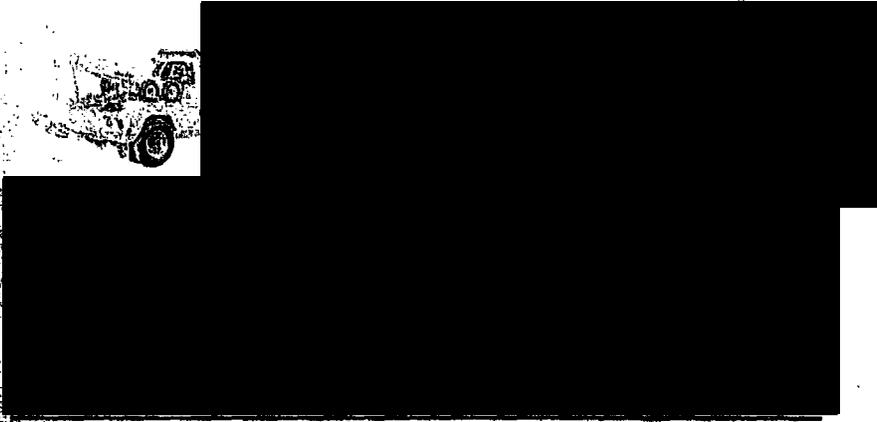
153

388

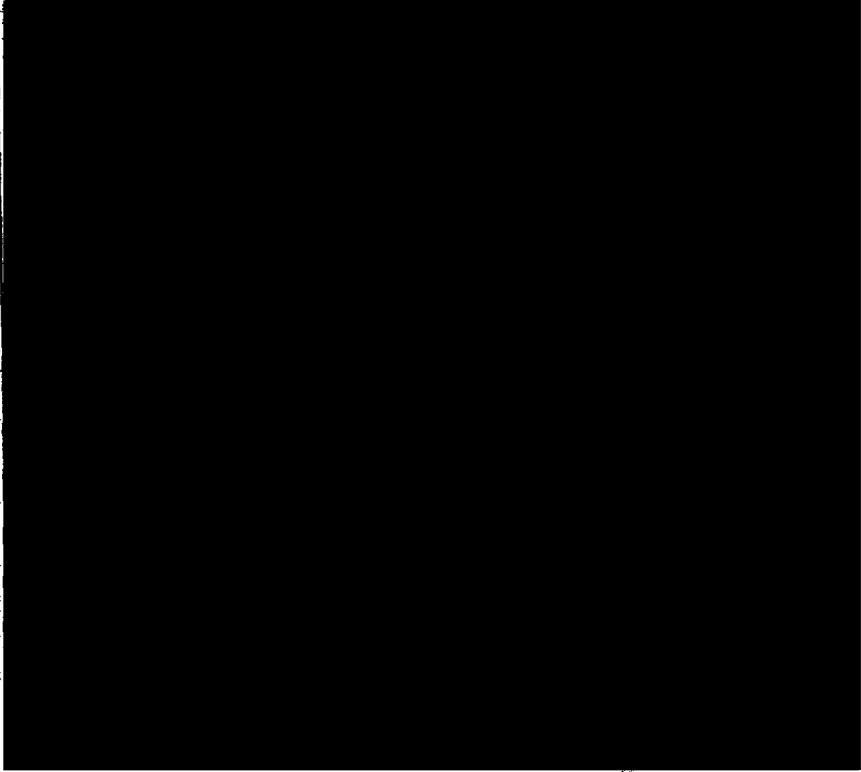
381

386

REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior
Servicio de Registro y Fideicomisos



ESTADO EN QUE SE RECIBE EL VEHICULO



TRANSACCION DE COMPRA
Y VENTA DE BIENES RAIZ
Y DE INMUEBLES
VIGENCIA
DE FIDEICOMISO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

6857

00154 452

484 389

382 387



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión de Investigación y Fiscalización



**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INVESTIGACION NUMERO CUATRO**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]



Oficio número: [REDACTED]

Asunto: Se Solicita Informe

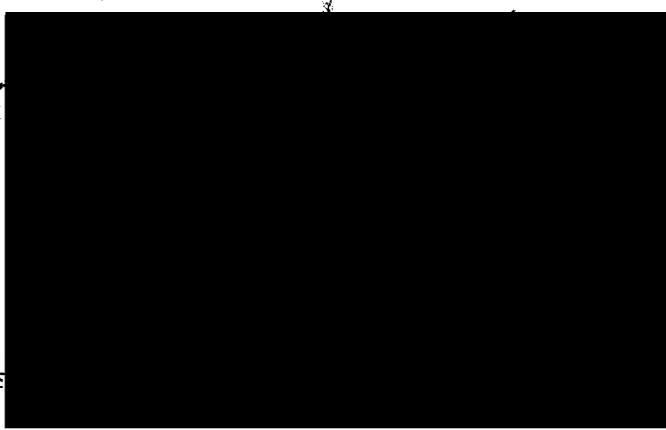
Iguala de la Independencia, Guerrero a [REDACTED]

**C. Director de Telecomunicaciones y Plataforma México.
Chilpancingo, Guerrero.
Presente.**

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 Fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a usted, tenga a bien girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que se sirva informar a esta representación Social si el vehículo: [REDACTED]



Informe que resulta necesario para estar en condiciones de resolver lo procedente en la carpeta de Investigación citada al rubro, conforme a derecho.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INVESTIGACION NUMERO CUATRO

AL SEÑOR DIRECTOR DE TELECOMUNICACIONES Y PLATAFORMA MEXICO
CHILPANCINGO, GUERRERO
PRESENTE

10155/52

0330

455

390

383

388

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INVESTIGACION CUATRO**

CARPETA DE INVESTIGACION: [REDACTED]

Oficio número: [REDACTED]

Asunto: Se solicita perito en materia de
Mecánica Identificativa y avalúo.

Iguala de la Independencia [REDACTED]

Servicios Periciales
Del Distrito Judicial de Hidalgo.
Presente

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IX del
Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a Usted, se sirva designar
perito en materia de Mecánica Identificativa y avalúo para que, previo estudio
físico mecánico del vehículo: [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en

[REDACTED]
fotografías y calcas correspondientes, determine: si los números de serie de la
placa Vin, numero confidencial, chasis pared de fuego; carrocería y numero de
motor, presentan demarcación, enjertación o alteración en algunos de sus dígitos
alterados [REDACTED]
como si la [REDACTED]
anterior, [REDACTED]
comercial [REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD DE INVESTIGACION CUATRO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10156

0290

391

384

389



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

DE: ALP

Nº DE TEL :

8 MAYO 2015 13:02 PI



Chipancingo de los Bravo, Gro.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

En respuesta al oficio [REDACTED]

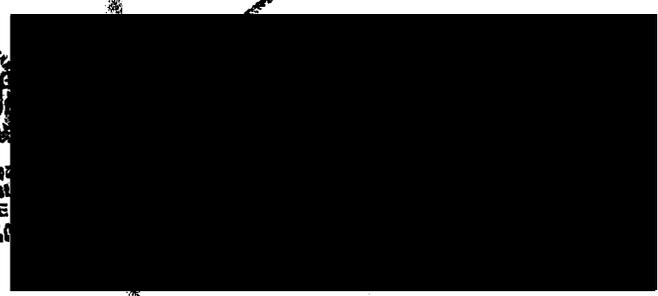
1. [REDACTED]

En relación le informo que se realizó una búsqueda minuciosa en el Sistema de Registro de Vehículos Robados y Recuperados del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el vehículo antes mencionado no presenta Reporte de Robo (Anexo información de consulta).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN



al Fiscal General del Estado. Para su superior conocimiento. Edificio

FGE - Fiscalía General del Estado de Guerrero
Boulevard René Juárez Cisneros, S/N Colonia El Potrero Código Postal 39090 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero
Teléfono 01 (747) 494 2939 • 01 800 832 7662



AL DE LA FISCALÍA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZONA
DE INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0157

6000

392

385 157 390

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMISIÓN DE LA REPÚBLICA
de Fomento y Comercio
del Poder Judicial

DE : AUP

Nº DE TEL :

[Redacted]

Resultado obtenido del VIN

[Redacted]

CONEXIÓN CORRECTA
VIN NO IDENTIFICADO

12
CLASE : [Redacted]
MARCA : [Redacted]
MODELO : [Redacted]
AÑO MODELO : [Redacted]
TIPO : [Redacted]
NÚMERO DE PUERTAS : [Redacted]
PAIS ORIGEN : [Redacted]
CILINDRADA : [Redacted]
NUMERO CILINDROS : [Redacted]
NUMERO EJES : [Redacted]

PIANTA ENSAMBLADA KANSAS MISSOURI F I A

Placa: [Redacted]
Modelo: [Redacted]
Motor: [Redacted]
NRPV: [Redacted]

Información del Propietario

Nombre: [Redacted]

Calle y número: [Redacted]

Colonia: [Redacted]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMISIÓN DE LA REPÚBLICA
de Fomento y Comercio
del Poder Judicial

~~3931~~

10158

393

386

391

MEXICANO

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
VICEFISCALIA DE INVESTIGACION
COORDINACION GENERAL DE LOS
SERVICIOS PERICIALES

NÚMERO: [REDACTED]
C.INVEST: [REDACTED]
ASUNTO: [REDACTED]

Iguala Guerrero a [REDACTED]

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
UNIDAD DE INVESTIGACION NUMERO CUATRO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

PRESENTE
El que suscribe perito en materia de **Mecánica Identificativa Vehicular y Avalúo**, dependiente de la Fiscalía General del Estado, designado para intervenir de manera oficial en relación a los hechos que se investigan en la carpeta de investigación citada al rubro y en atención a su oficio número 136/2015 de fecha 07 de Abril del año 2015, por este conducto me permito rendir el siguiente:

DICTAMEN EN MATERIA DE IDENTIFICACION VEHICULAR Y AVALUO

Para la elaboración de presente trabajo pericial, es suscrito aplico la siguiente investigación pericial:

PROBLEMA PLANTEADO

[REDACTED]

METODOS Y TÉCNICAS EMPLEADOS.

[REDACTED]

DESARROLLO

Ubicación

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD DE INVESTIGACION
NUMERO CUATRO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10159

~~6092~~

387

+59

394

~~392~~

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Descripción del Vehículo

Marca	
Tipo	
Modelo	
NIV	
Localizados	
NIV	
Motor	

APARTADO DE AVALUO

El valor de la unidad de acuerdo al valor comercial según año, modelo y tipo.

Tipo	Valor 1	Valor 2	Valor 3	Valor Total

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

CONCLUSIONES

UNICA:

[Redacted]

00160

0399

388

395

393

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
SECTOR CENTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

NUEVA ENTREVISTA A LA DENUNCIANTE

En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las catorce horas con quince minutos del día ocho de mayo del año dos mil quince; la suscrita LIC. [REDACTED], Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Hidalgo, hace constar la presencia de la C. [REDACTED], quien en este acto no se identifica por ya estar plenamente identificada en actuaciones. A continuación se procede a protestarla en términos de ley para que se conduzca con verdad en todo lo que tenga que manifestar, advertida de las penas a que se hacen acreedores los falsos declarantes, ofreció no mentir omitiéndose sus generales por ya constar en actuaciones de la presente carpeta de investigación; Y EXAMINADA COMO CORRESPONDE DECLARO:

[REDACTED]

VISTO LO SOLICITADO POR DICHA DENUNCIANTE

[REDACTED]



0161
157
161
389

~~0304~~
396
394

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
SECTOR CENTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
CARPETA DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

La Agente del Ministerio Público del Fuero Común
Sector Central del Distrito Judicial de Hidalgo.

Lic. Concepción E

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

~~1000~~

10162 ~~100~~

162

397

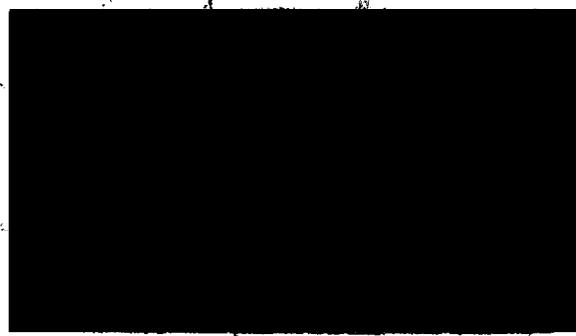
390

395



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA COMUNICACIÓN

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



SECRETARÍA DE LA COMUNICACIÓN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE LA COMUNICACIÓN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

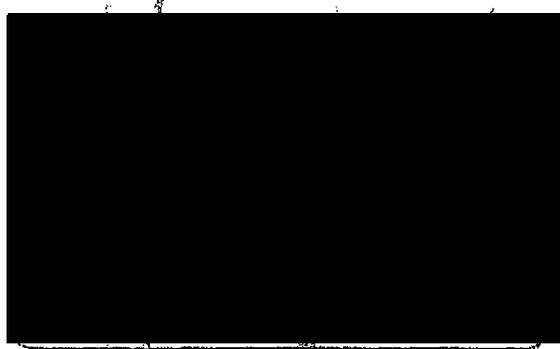
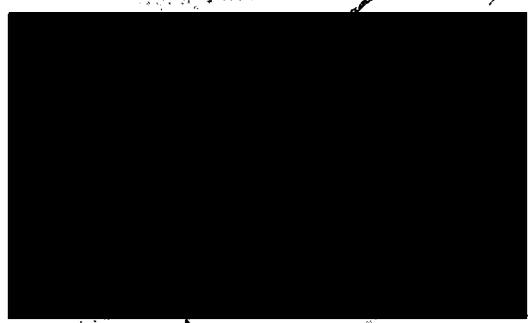
0163

~~396~~

398

391 ⁴⁶¹ 163 ~~396~~

SECRETARÍA DE ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DIRECCIÓN DE PLANTAS ELÉCTRICAS
MEXICO



ENERGÍA ELÉCTRICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DIRECCIÓN DE PLANTAS ELÉCTRICAS
MEXICO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0164

399

392

397

SECRETARIA
DE TRANSPORTES
SERVICIO DE COMERCIALIZACION

STATE OF CALIFORNIA

I certify (or declare) under penalty of perjury that I am the owner of the vehicle described herein and that I am not the driver of the vehicle.

THE SIGNATURE(S) BELOW RELEASES

VOID WITHOUT BEAR WATERMARK. HOLD TO LIGHT TO VIEW.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10165

0398

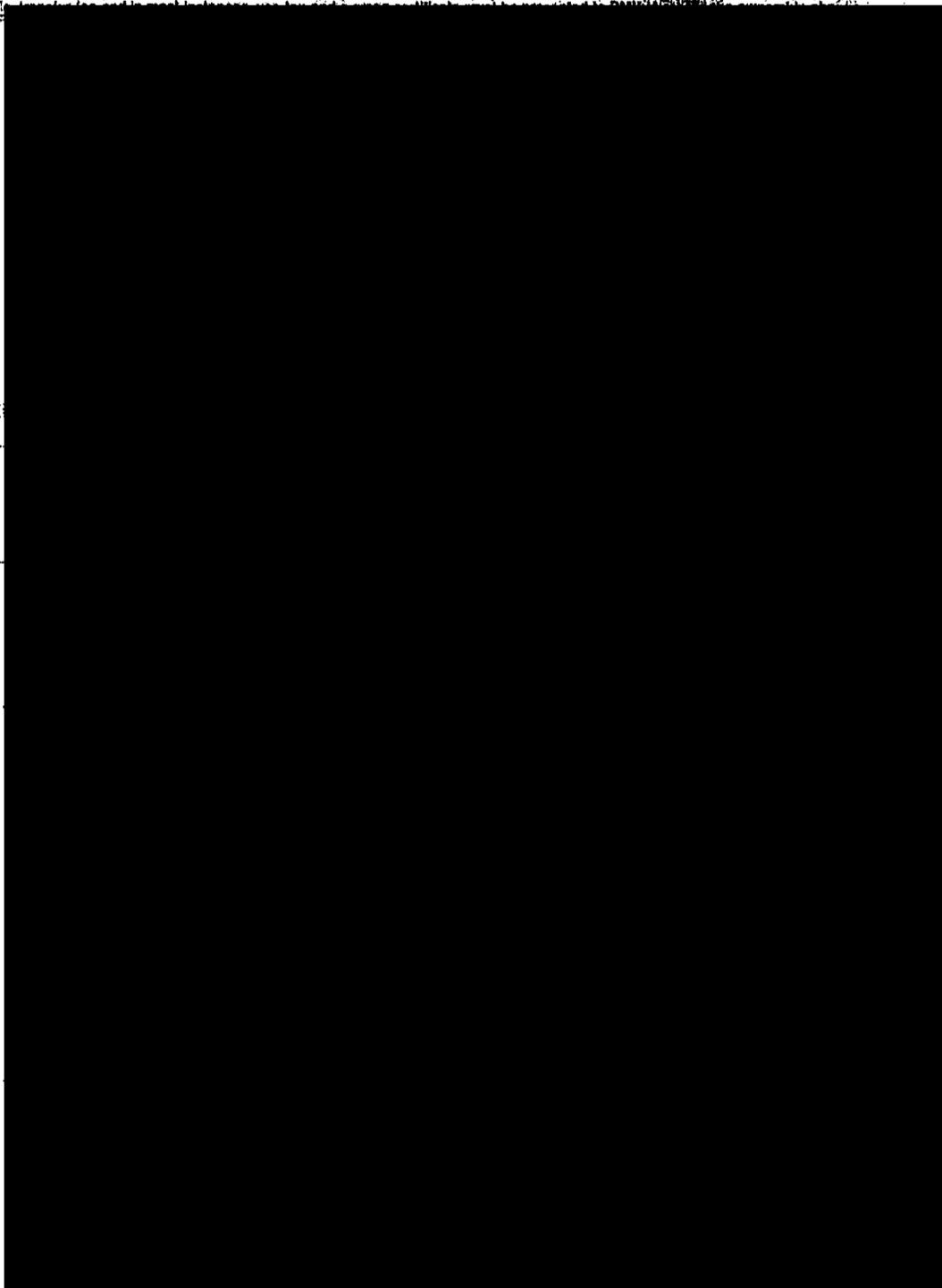
398 400

393

465

AL REPUBLICA
DE EL SALVADOR
Município de San Salvador,
Departamento de San Salvador

Any change of registered owner or lienholder must be recorded with the Department of Motor Vehicles (DMV) within ten (10) days. The



AL REPUBLICA
DE EL SALVADOR
Município de San Salvador,
Departamento de San Salvador

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

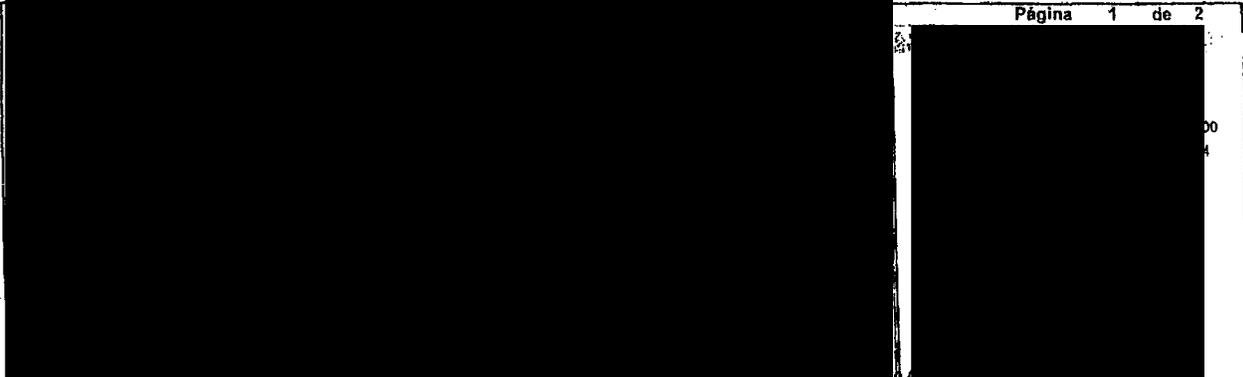
333

394
HCA 10168
399 401
168

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Planeación y
Evaluación de Políticas
y Programas de la Comunidad

Usuario: andres | Fecha: 30-06-2014 Hora: 12:12:42 PM | Referencia: | Corte: 1

Página 1 de 2



MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:			
FECHAS	CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL

NUMERO DEL COVE	VINCULACION	INCOTERM

CLAVE / COMPL. IDENTIFICADOR	COMPLEMENTO 1	COMPLEMENTO 2	COMPLEMENTO 3

IDENTIF.	COMPLEMENTO 1	COMPLEMENTO 2	COMPLEMENTO 3

Destino/Origen: interior del país.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS
Y PROGRAMAS DE LA COMUNIDAD

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0100

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO
PRESIDENCIA

10167

395

105
16.500

402

2012 - 2018

Fecha:
Recibido: 12 junio 2015



**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
OFICIO DE INVESTIGACION NUMERO CUATRO.**

OBJETO DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]
OFICIO NÚMERO.: [REDACTED]

ASUNTO.: SE SOLICITA INFORMACION.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (12) [REDACTED]

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ESTA CIUDAD DE
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
PRESENTE.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8º DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 301 DEL CÓDIGO NACIONAL
DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR, SOLICITO A USTED, ORDENE A QUIEN
CORRESPONDA INFORME A ESTA FISCALIA A NOMBRE DE QUE [REDACTED]

[REDACTED]

ESPERANDO UNA RESPUESTA FAVORABLE A MI PETICION QUEDO DE
USTED.



OFICIO DE INVESTIGACION
DE HIDALGO.

[REDACTED]

COMUN

SWAGEN

REPUBLICA
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
GUERRERO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10168
396

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE INVESTIGACION CUATRO

CARPETA DE INVESTIGACION.

12060010400541290415

Oficio: 138/2015.

Asunto: Se autoriza devolución de Vehículo en calidad de depositario Ministerial.

Iguala de la Independencia, Guerrero; [REDACTED]

[REDACTED]
Presente.

Por medio del presente y con fundamento en los 21 de la Constitución Política Federal; 77 de la Constitución Política Local; 231, 239, 246 y 247 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por medio del presente comunico a usted, que he acordado hacer la devolución del [REDACTED]

[REDACTED] ala C. [REDACTED] por haber acreditado la propiedad con la factura correspondiente, en calidad de depositaria ministerial [REDACTED]

[REDACTED] de la denunciante Vehículo que fue puesto a disposición por parte de la policía ministerial de fecha 29 de abril del año en curso por parte del agente de la policía ministerial [REDACTED]

Única y exclusivamente por cuanto hace y refiere a los hechos que se investigan en la carpeta de investigación que al rubro se cita que sin perjuicio que siga retenido y en caso de que se encuentre en disposición de otra autoridad garantice el pago al reglamento de tránsito e [REDACTED]

[REDACTED] gación

[REDACTED] blico
[REDACTED] algo

PROCURADURIA
GENERAL DE LA FISCALIA
ESTADAL DE GUERRERO
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

10169
397
402
404
269
402



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN NUMERO CUATRO.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

OFICIO NÚMERO: [REDACTED]

ASUNTO: Se Solicita colaboracion.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; [REDACTED]

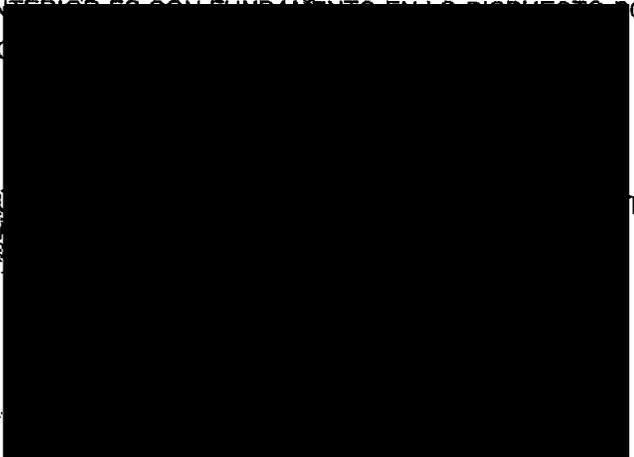
C.COORDINADOR DE ZONA DE LA
POLICIA MINISTERIAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
P R E S E N T E.

POR MEDIO DEL PRESENTE SOLICITO A USTED, DESIGNE ELEMENTOS BAJO SU
MANDO, Y EN APOYO A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, PROCEDAN HACER ENTREGA DE
LAS NOTIFICACIONES QUE SE ANEXAN AL PRESENTE OFICIO, A LOS CC. [REDACTED]

[REDACTED] MMA
EL [REDACTED]
[REDACTED] E
[REDACTED] NA EN
[REDACTED]
[REDACTED] C
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] O ANTERIOR, SE CONSIDERA MANEJO EN LOS BIENESTAR POR EL ARTÍCULO
21 DE LA CONSTITUCIÓN

MINISTERIO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN
NÚMERO [REDACTED]



DISTRITO
UNIDAD

29/04/2015 17:03

H. COLEGIO M [REDACTED] SKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

405

10170

403

358

170

~~403~~



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DEL GUERRERO



DEPENDENCIA: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DEL GUERRERO.

SECCIÓN: AG [REDACTED]

CARPETA DE INVESTIGACION: [REDACTED]

ASUNTO: [REDACTED]

[REDACTED]

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO; [REDACTED]

[REDACTED] O.
[REDACTED] SIN NÚMERO.
[REDACTED] IDENCIA, GUERRERO.

PARA LA PRACTICA DE UNA DILIGENCIA, SIRVASE COMPARECER ANTE ESTA
AUTORIDAD UBICADA DE BOULEVARD HERDICO COLEGIO MILITAR SIN NUMERO, PRIVADA
ENTRE LA CHRYSLER Y LA UNIVERSIDAD DEL CESVI, DE ESTA CIUDAD, PARA EL DÍA [REDACTED]
[REDACTED] S, CON LA FINALIDAD DE APORTAR
DATOS PARA LA INVESTIGACION DE LA CARPETA ARRIBA CITADA, CON NUMERO
TELEFONICO [REDACTED]

LA AGENT [REDACTED] MUN

[REDACTED]

UNIDAD DE [REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DEL GUERRERO



10171

404 406

399

171

~~0404~~

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

DEPENDENCIA: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DEL GUERRERO.

SECCION: AC



CARPETA DE INVESTIGACION:

TIPO: CITATORIO

UBICACION: AVENIDA DE LA INDEPENDENCIA, GRO;

NUMERO 21

CIUDAD DE

GUERRERO.

PARA LA PRACTICA DE UNA DILIGENCIA, SIRVASE COMPARECER ANTE ESTA
AUTORIDAD UBICADA DE BOULEVARD HEROICO COLEGIO MILITAR SIN NUMERO, PRIVADA
ENTRE LA CHRYSLER Y LA UNIVERSIDAD DEL CESVI, DE ESTA CIUDAD, PARA EL DIA JUEVES
SIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS, CON LA FINALIDAD DE APORTAR
DATOS PARA LA INVESTIGACION DE LA CARPETA ARRIBA CITADA.

UNIDAD FISCAL

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10172 407

400 172 405

~~0405~~

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA FISCAL



DEPENDENCIA: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DEL GUERRERO.

SECCION: AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN
SECTOR CENTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

CARPETA DE INVESTIGACION: [REDACTED]

ASUNTO: [REDACTED]

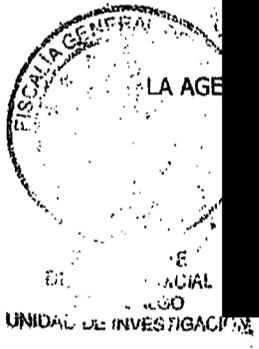
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO; [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PARA LA PRACTICA DE UNA DILIGENCIA, SIRVASE
AUTORIDAD UBICADA DE BOULEVARD HEROICO COLEGIO MILITAR SIN NUMERO, PRIVADA
ENTRE LA CHRYSLER Y LA UNIVERSIDAD DEL CESVI, DE ESTA CIUDAD, PARA EL DÍA JUEVES
SIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS, CON LA FINALIDAD DE APORTAR
DATOS PARA LA INVESTIGACION DE LA CARPETA ARRIBA CITADA.

[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA FISCAL



403 ~~770~~
401 ~~173~~
10173 406

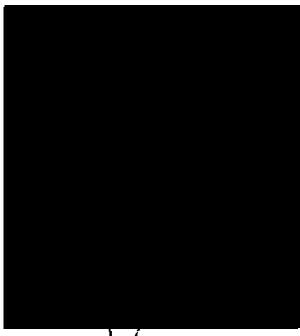
DE LA REPÚBLICA
Guerrero,
de la Comisión

CONSEJO ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARIADO EJECUTIVO

UNIDAD ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES
DIRECCIÓN REGIONAL C4 IGUALA.



DEPENDENCIA:
SECCIÓN:
NÚM. DE OFICIO:



ASUNTO: Solicitud de videos.

Iguala,

NACIONAL ERDOSAY SALINAS.
DE MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A
DE TRÁMITE NÚMERO 4.
ANTE:

Por disposición del C.

Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y en atención a su oficio sin número, de fecha treinta de abril del año dos mil quince, derivado de la carpeta de investigación

mediante el cual

o, por tal virtud nos encontramos imposibilitados para proporcionarle la información solicitada.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para reiterarle mi más alta y distinguida colaboración.

S
LA EN

Seguridad Pública del Estado de Guerrero.- Para su Superior conocimiento.- Presente.
 Unidades C4 Guerrero.- Para su Superior conocimiento.- Presente.

AV. Industrial Petrolera Esq. Calle C, Col. Cd. Industrial, C.P. 40025
Iguala de la Independencia, Gro. Tel. Y Fax: (01 733) 333 90 01.

DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARIADO EJECUTIVO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10174
402 174
407
409



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA FEDERAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

DE : PM TELOLOAPAN

Nº DE TEL :

5 MAYO 2015 13:43 P1

01010



DEPENDENCIA: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DEL GUERRERO.

SECCION: AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
SECTOR CENTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

CARPETA DE INVESTIGACION: [REDACTED]

ASUNTO: CITATORIO

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO: 30 DE ABRIL DEL 2015

C. P. [REDACTED]
CALLE S. DEL GUERRERO NO. [REDACTED]
COLONIA CENTRO,
TELOLOAPAN, GUERRERO

PARA LA PRACTICA

AUTORIDAD VENGADA DE BOULEVARD HEROICO COLEGIO MILITAR SIN NUMERO, PRIVADA ENTRE LA CHRYSLER Y LA UNIVERSIDAD DEL CESVI, DE ESTA CIUDAD, PARA EL DÍA JUEVES SIETE DE MAYO DEL AÑO EN CUERO, A LAS DIEZ HORAS, CON LA FINALIDAD DE APORTAR DATOS PARA LA INVESTIGACION DE LA CARPETA ARRIBA CITADA, CON NUMERO [REDACTED]

LA AGEN

MUN



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE INVESTIGACION NUMERO 4

C. DE INVEST.: 12060010400541290415.

10175 0400
403 172 408

175

410

Iguala de la Independencia



Nombre del compareciente	ELOIZA PALACIOS VALLE	Edad	63 AÑOS

ENTREVISTA A LA C

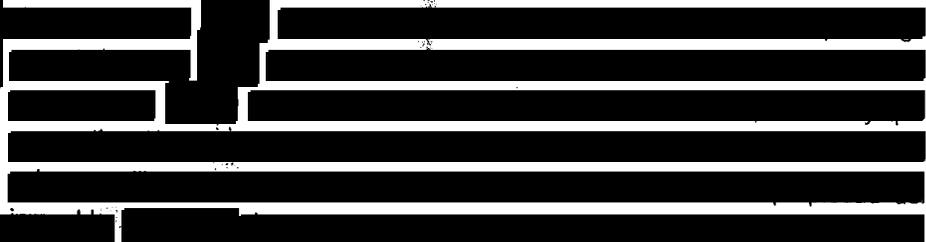


A quien se le hace saber el contenido del Artículo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales que a la letra dice:

Artículo 49.- Dentro de cualquier audiencia y antes de que toda persona mayor de dieciocho años de edad inicie su declaración, con excepción del imputado, se le informará de las sanciones penales que la ley establece a los que se conducen con falsedad, se nieguen a declarar o a otorgar la protesta de ley; acto seguido se le tomará protesta de decir verdad.

Hacer del conocimiento de lo siguiente que protesto en términos del artículo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales para conducirme con verdad, en todo lo que voy a manifestar y señala que el motivo de mi comparecencia en esta representación social es con la finalidad de acreditar la propiedad del inmueble ubicado en el lote número

de esta ciudad, manifestando que soy



AL SEÑOR
SPE...
DE...
...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INVESTIGACION NUMERO 4
C. DE INVEST.: [REDACTED]

404 176 C409
409
478

411

[REDACTED]

COMPARECENCIA DE LA
COPROPIETARIA

[REDACTED]

[REDACTED]

RECEPCION
SECRETARIA
DEL JUZGADO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
 UNIDAD DE INVESTIGACION NUMERO 4
 C. DE INVEST.: [REDACTED]

405 177
 174 0410
 0177
 410
 412

Iguala de la Independencia, Guerrero, 12 del mes de Mayo del 2015.
 Hora 15:00 HRS.

Nombre del Compareciente	[REDACTED]
Fecha de nacimiento	[REDACTED]
Nombre de sus padres	[REDACTED]
Lugar de nacimiento	[REDACTED]
Domicilio	[REDACTED]
Nivel máximo de estudios	[REDACTED]
Número de Teléfono Celular	[REDACTED]

ENTREVISTA A LA C. [REDACTED]

A quien se la hace saber el contenido del Artículo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales que a la letra dice;

Artículo 49.- Dentro de cualquier audiencia y antes de que toda persona mayor de dieciocho años de edad inicie su declaración, con excepción del imputado, se le informará de las sanciones penales que la ley establece a los que se conducen con falsedad, se nieguen a declarar o a otorgar la protesta de ley; acto seguido se le tomará protesta de decir verdad.

[REDACTED]

ar

é

éte

n

6

DE LA REPUBLICA
 DE GUERRERO
 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

ART.110
 FRACC. V,VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

413 406 178

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE INVESTIGACION NUMERO 4 0178

C. DE INVEST. [REDACTED]

411



[REDACTED]

CO
INN

C.

[REDACTED]



AL SEÑOR JEFES
DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
DE GUERRERO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

414

179

407

176

~~0412~~

0179

~~412~~



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Procuraduría General de los Recursos Humanos
Servicios a la Comunidad

CARTA PODER

Sr.(Sra.) [Redacted]

PRESENTE [Redacted]
Por la presente [Redacted]

poder amplio, cumplido y bastante para que a [Redacted] nombre y representación

[Redacted]

y así mismo para que conteste las demandas y reconvecciones que se entablen en mi contra, oponga excepciones dilatorias y perentorias, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos a los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los represente y tache, articule y absuelva posiciones, recuse Jueces superiores o inferiores, oiga autos interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables y pida revocación por contrario imperio, apele, interponga el recurso de amparo y se desista de los que interponga, pida aclaración de las sentencias, ejecute, embargue y me represente en los embargos que contra mí se decreten, pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y recuse a los de la contraria, asista a almonedas, transe este juicio, perciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, someta el presente juicio a la decisión de los Jueces, árbitro y arbitradores, gestione el otorgamiento de garantías, y en fin para que promueva todos los recursos que favorezcan mis derechos, así como para que sustituya este poder ratificando desde hoy todo lo que haga sobre este particular.

[Redacted]

[Redacted]

SEGURIDAD

1055

maxco

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL DE LOS RECURSOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

415

180

408

177

~~0413~~

180

413

Lic.

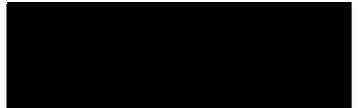


ESTADO DE LA REPÚBLICA

GUERRERO No.

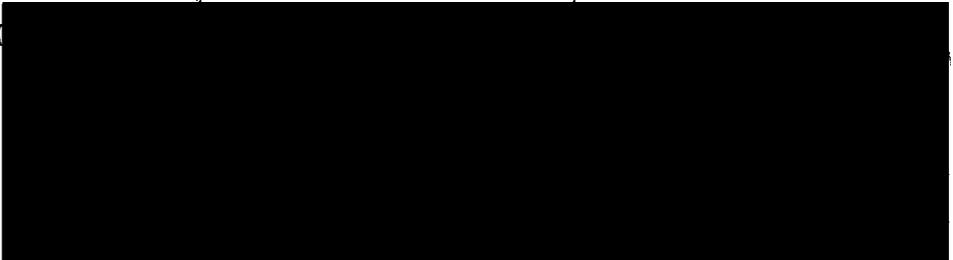


Financas,
de la Comunidad



Situación

TESTIMONIO



VOLUMEN



NUMERO:

Iguala, Gro.



0181481

409

0111

campo

QUINTA:

SEXTA:

[REDACTED]

[REDACTED]

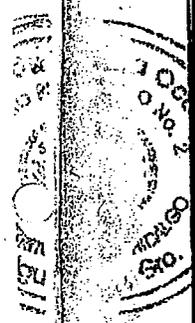
OCTAVA:

[REDACTED]

GENERALES:

MANIFESTANDO

[REDACTED]



417
182

~~10182~~ / ~~75~~ ~~0415~~
415

Unión.- Doy Fe. Ante Mi: - - - - -

Una firma ilegible: - [redacted] - Cuatro

firmas. - [redacted] - [redacted]

[redacted] - [redacted]

AUTORIZACION: [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

DOCUMENTOS AL APENDICE: - - - - -

A) - [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

B) - [redacted]

[redacted]

[redacted]

C) - [redacted]

D) - [redacted]

E) - [redacted]

F) - [redacted]

G) - [redacted]

411/0

--- ESCRITURA NUM: [REDACTED] VOLUMEN NOVENO [REDACTED]

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, [REDACTED]

[REDACTED]

416

--- Motivación ---

--- H A G O C O N S T A R : ---

EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, [REDACTED]

[REDACTED]

--- PRIMERO: [REDACTED]

[REDACTED]

--- SEGUNDO: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

187
412 187

E

.O.

PÚBLICA

417

AL N.O. Mide

declaraciones los contratantes

otorgan las siguientes:

CL A U S U L A S :

PRIMERA:

SEGUNDA:

TERCERA:

CUARTA:

COTEJADO

0185

420

~~418~~

413
LOS
LOS

H).- [REDACTED]
I).- [REDACTED]

418

--- ES PRIMER TESTIMONIO FIELMENTE SACADO DE SUS ORIGINALES A
LOS QUE ME REMITO VA EN DOS FOJAS UTILES, COTEJADAS,
CORREGIDAS Y SE EXPIDEN EN FAVOR DE LAS CC. AMPARO

[REDACTED] QUE

LAS ACREDIT [REDACTED]

IDENTIFICADO [REDACTED] NA 1 HOY

AVENIDA JUAR [REDACTED] A COLONIA

JUAN N. ALVA [REDACTED] ALA DE LA

INDEPENDENCI [REDACTED] O DEL AÑO

DOS MIL CATR [REDACTED]

EL [REDACTED] O.

COTEJADO

COCC...
No. 2
MAGO
19...

[REDACTED]

10186

414 483 486

~~C-110~~

421

419



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

TIPUS E
RECIBO
OFIC. No. 7

DISTRITO Y OFICINA
CUENTA NUMERO
No. REG. FED. DE GOBI.
PERIODO QUE PAGA
BASE O CALIFICAC.
CUOTA O TARIFA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

DIRECCION

GIRO O ACTIVIDAD

OBSERVACIONES

Cantidad por OBS.

No. Clave

Pago Base

662.00

AL VALOR DE LA CANTIDAD
COPIAS
EL IMPORTE DEL
APORTE DE ITC

FORMULO

AUTORIZO

RECIBIO

Total de Pago

\$ 662.00

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO COBRADOR
NUMERO DE APROBACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESORES AUTORIZADOS 361177.

"EN GUERRERO CUMPLIR ES LO PRIMERO"

AL: PARA CAUSANTE O CONTRIBUYENTE -

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



10187

415

0420

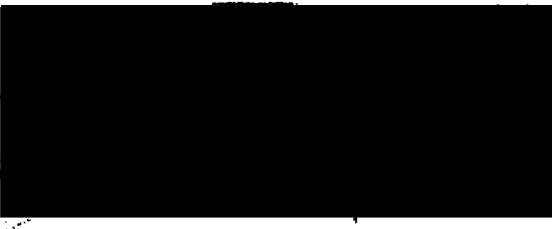
107

422

420

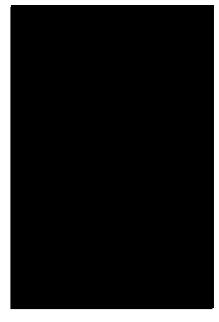
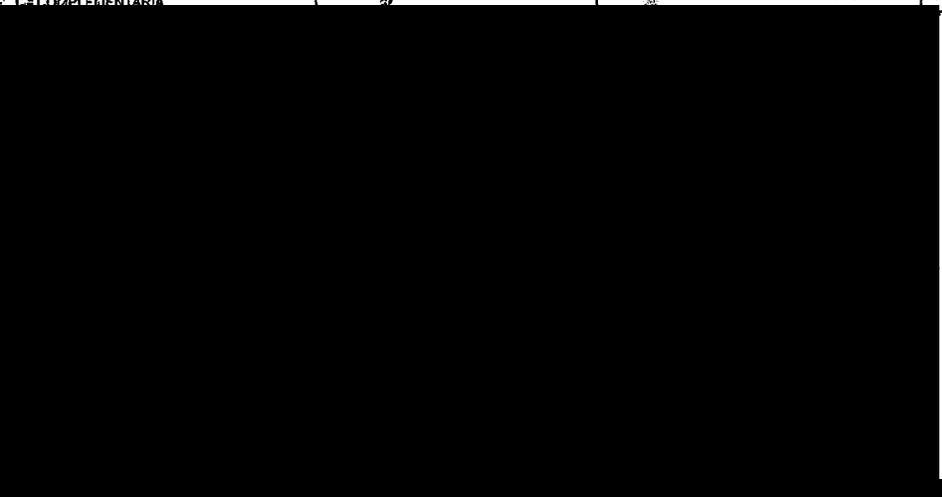
GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
de Derechos Reales
y Servicios al Contribuyente

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
DE DERECHOS REALES Y SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE
COPROVISIONAL DE LOS
ESTUDIOS SOBRE LA RENTAYAL
CATEGORÍA DE PROVENIENCIA
ADQUISICIÓN DE BIENES



ANTES DE [Redacted] CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (11)
sin centavos [Redacted]
* Se anota en el registro público correspondientes al notario o [Redacted]
[Redacted] RARIO O FEDATARIO PÚBLICO FECHA DE FIRMA DE ESCRITURA O MINUTA [Redacted]

CORRESPONDIENTE: N = NORMAL C = COMPLEMENTARIA	9001 N	COMPLEMENTARIA NÚMERO	9002	NÚMERO DE ESCRITURA	1511 17,046	NÚMERO DE HOJAS DE ANEXO 1 QUE PRESENTA
--	--------	--------------------------	------	---------------------	-------------	---



1 DATOS DEL ENAJENANTE (2)
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
CALLE, NÚMERO, CÓDIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA

2 DATOS DEL ADQUIRENTE (2)
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
CALLE, NÚMERO, CÓDIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA

ADQUISICIÓN DE BIENES
VALOR DE AVALÚO
MONTOS DE LA CONTRAPRESTACIÓN (ART. 153 LISR)
DIFERENCIA (O - P) (ART. 153 LISR)
MONTOS DEL PAGO PROVISIONAL DEL I.S.R. (20% de O o P) (Pagar este importe al renglón B)

(1) Los contribuyentes personas físicas que no estén inscritos en el Registro de Población (CURP) o que no estén inscritos en la sociedad conyugal, se anotarán los datos del representante común, en su caso.

SE PRESENTA P
Original: Banco en Copia: Fed

ESTADO DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACIÓN 2

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
AVISO DE MOVIMIENTO DE PROPIEDAD INMUEBLE

10188

421

416

188

423

TESORERO MUNICIPAL
PRESENTE.

Nº



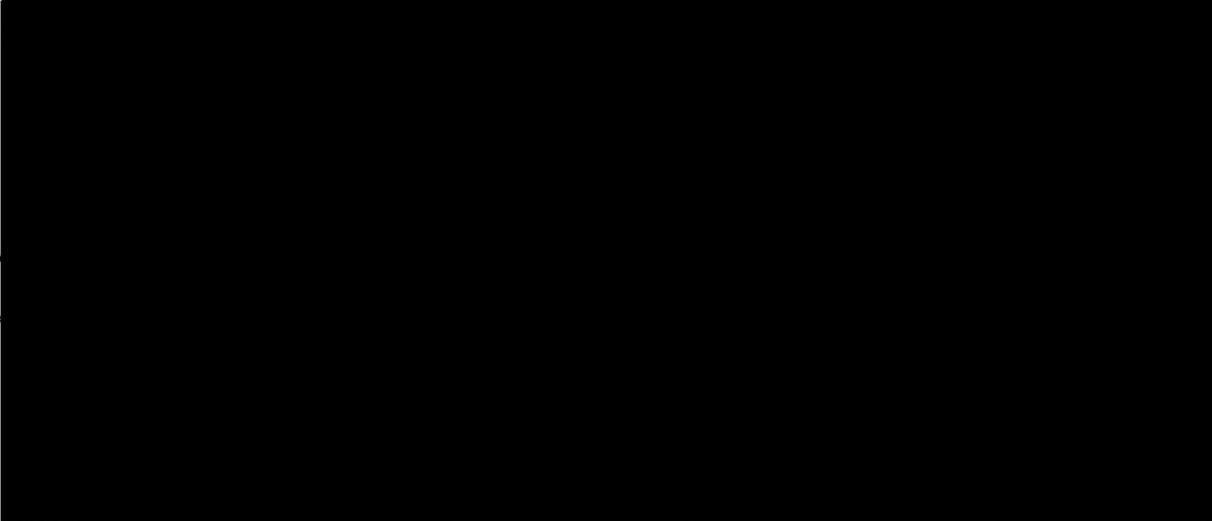
"A"

421



I. Que proporcionará el contribuyente

II. CAMPOS RESERVADOS PARA LA OFNA. RECEPTORA



Abrió el (Instrucción con fines Comerciales e Industriales), Derechos de Registro Público, Certificado
estrat. Números _____
en vigor _____

LUGAR Y FECHA
JEVAS. IGUALA, GRO., [Redacted]

PARAC
Superficie Total Superficie Construida



DENESE POR EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO



DE LA REPUBLICA
DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
SECRETARIA DE FISCALIA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
 TESORERIA MUNICIPAL
 DIRECCION DE CATASTRO
 PLANO DE DESLINDE CATASTRAL

417 186 189 422 424

Propietario: [Redacted]
 Ubicación: C. [Redacted]

Sección de Catastro

Superficie en Metros: [Redacted] No. Cta [Redacted]

VALOR CATASTRAL: [Redacted]
 SUPERFICIE VALOR/M2 TOTAL

[Redacted]

Valor de Construcción: [Redacted] VALOR CATASTRAL BASE GRAVABLE

El presente plano de deslinde catastral fue elaborado por la Dirección de Catastro Municipal en Iguala de la Independencia, Gro.

[Redacted]



Se otorga el presente plano de deslinde catastral con Recibo Oficial No. [Redacted]



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

DE LA REPUBLICA
 DE GUATEMALA

10199
418/87
190
423
425
C422



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

TESORERIA MUNICIPAL

CERTIFICADO CATASTRAL "A" No. [REDACTED]

DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL
SE HACE CONSTAR

El predio [REDACTED] ubicado en [REDACTED]
[REDACTED] ad [REDACTED]

Municipio de [REDACTED] Distrito de [REDACTED]

Propiedad de [REDACTED]

predio registrado en el padrón correspondiente bajo el número [REDACTED]
respondiéndole una base gravable de \$ [REDACTED]

TOTAL DEN LETRA
[REDACTED]

Expedite el presente para los fines de inscripción Catastral del inmueble de antecedentes.

Iguala de la Independencia, Gro., A [REDACTED]

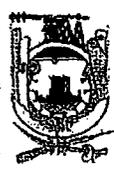
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TESORERIA MUNICIPAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,
C. GRO.

Se pago Derecho con Recibo Oficial No. [REDACTED]

10191
419 ~~C424~~
178
191 426
424



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

TESORERÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL

[REDACTED]
TESORERO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, ACTUANDO EN FORMA LEGAL

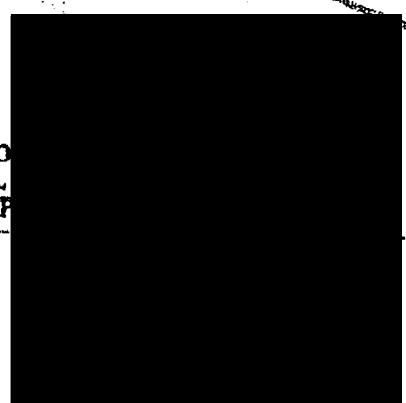
CERTIFICA

QUE EL (LA) C. [REDACTED], SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS PAGOS, ACREDITÁNDOLOS CON EL RECIBO OFICIAL [REDACTED], POR EL PREDIO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

- CUENTA CATASTRAL
- BASE GRAVABLE
- ÚLTIMO BIMESTRE PAGADO
- TIPO DE PREDIO
- RÉGIMEN DE TENENCIA
- UBICACIÓN DEL PREDIO
- ALVAREZ.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TESORERÍA MUNICIPAL
IGUALA, GRO.



420 10192

0425

189

192

427

425



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA

GUERRERO

Gobierno del Estado
PODER EJECUTIVO

CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMENES NUM. 588

ADO
SI APARECE ENVIADO
NO SI APARECE ENVIADO
JES YA
NUNCA ES LE CERTIFICADO

EL C. LIC. [REDACTED] DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE
GUERRERO CERTIFICA: [REDACTED]

[REDACTED]

En el folio señalado no consta ninguna nota relativa a lo dispuesto por el artículo 58 de la ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, con relación a lo establecido por los artículos 10 y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION POR RESPONDER A LA SOLICITUD RECIBIDA OFICIAL NUMERO [REDACTED] ONCE [REDACTED] DIAS

EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE ACREDITARON CON ESTA CERTIFICACION EN EL ESTADO DE GUERRERO, A LOS [REDACTED] DEL AÑO [REDACTED]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN

FORMA N° 2

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

421 10193

C425

193

193

428

426

C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE GUERRERO

CIUDAD.

NOTA: ESTA SOLICITUD PUEDE SER LLENADA A MANO CON LETRA DE MOLDE O CON MAQUINA DE ESCRIBIR PERO NO DEBERA APARECER ALTERADA O ENMENDADA

[Redacted]

ubicada en en
IGUALA. GRO.

propiedad de

que se localiza inscrita en el folio de derechos reales numero.....
3402..... correspondiente al Distrito

Adjunto a la presente me permito anexar el recibo oficial numero.....
con el que acredito el pago de la cantidad de \$..... por concepto de
derechos de expedición, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 83 fracción
XIV, de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero N° 428 en vigor.

Chilpancingo, Gro.....

LIC. [Redacted]

(Nombre, apellidos y firma del solicitante)

422 10194
194 0187
194 429
427



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
COORDINACIÓN GENERAL DE CATASTRO



AVALÚO CON FINES FISCALES

NUM. AVALÚO: [REDACTED]

I. ANTECEDENTES

SOLICITANTE DEL AVALÚO:

DOMICILIO DEL SOLICITANTE:

VALUADOR:

FECHA DEL AVALÚO:

INMUEBLE QUE SE VALÚA:

RÉGIMEN DE PROPIEDAD:

NUM. CTA. CATASTRAL:

PROPIETARIO DEL INMUEBLE:

PROPÓSITO O DESTINO DEL AVALÚO: TRASLACIÓN DE DOMINIO.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: AVENIDA BENITO JUÁREZ ESQ. 10 DE ABRIL S/N. LOTE No. 01 MANZANA 031, ZONA 1, IGUALA, GRO.

II. CARACTERÍSTICAS URBANAS

CLASIFICACIÓN DE ZONA:

TIPO DE CONSTRUCCIÓN:

DENSIDAD DE CONSTRUCCIÓN:

CONTAMINACIÓN AMBIENTAL:

USO DEL SUELO:

VÍAS DE ACCESO E IMPORTANCIA DE LAS MISMAS:

SERVICIOS MUNICIPALES:

...NTO URBANO :

FOR-PV/Pág. 1

DE LA REPÚBLICA
PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN
DE INVESTIGACIÓN
DE SEGUROS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

423 195 ~~423~~

195 10195

430

~~428~~

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
 COORDINACIÓN GENERAL DE CATASTRO

AVALÚO CON FINES FISCALES



NUM. AVALÚO : [REDACTED]

III. TERRENO

TRAMO DE CALLE, CALLES TRANSVERSALES LÍMITROFES Y ORIENTACIÓN: [REDACTED]

MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGÚN: [REDACTED]
 DE HIDALGO, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2000. ENTE AL DISTRITO

SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO: [REDACTED]

TÓPOGRAFÍA Y CONFIGURACIÓN: [REDACTED]

CARACTERÍSTICAS PANORÁMICAS: [REDACTED]

DENSIDAD HABITACIONAL: [REDACTED]

INTENSIDAD DE CONSTRUCCIÓN: [REDACTED]

SERVIDUMBRE Y / O RESTRICCIONES: [REDACTED]

DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS: [REDACTED]

AL NORESTE [REDACTED]

AL SURESTE [REDACTED]

AL SUROESTE [REDACTED]

AL NOROESTE [REDACTED]

FOR-PV/Pág. 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

424 496 10194 429
193 431



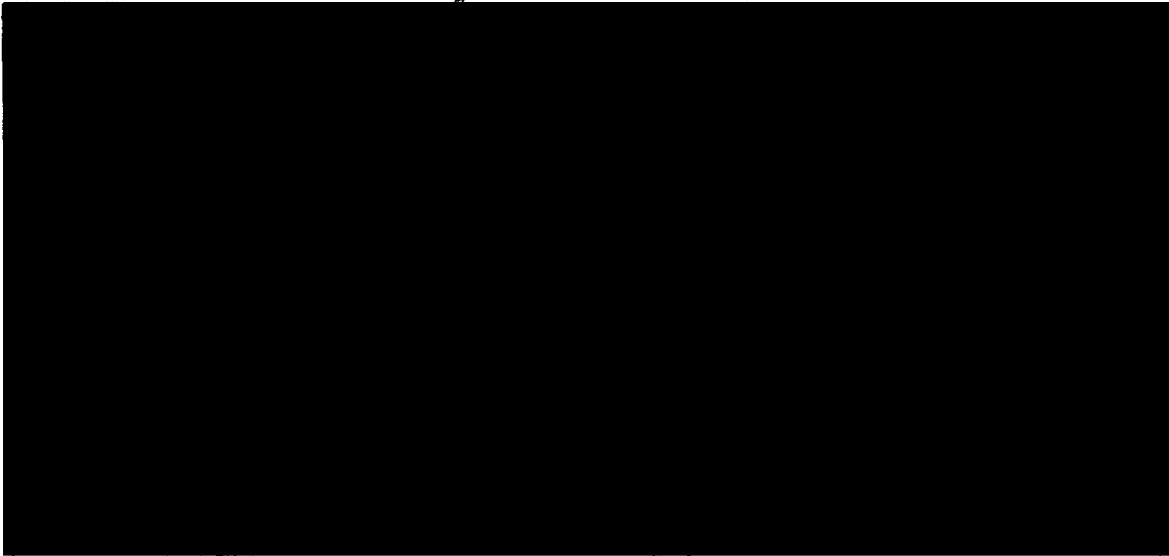
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
COORDINACIÓN GENERAL DE CATASTRO



AVALÚO CON FINES FISCALES

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN

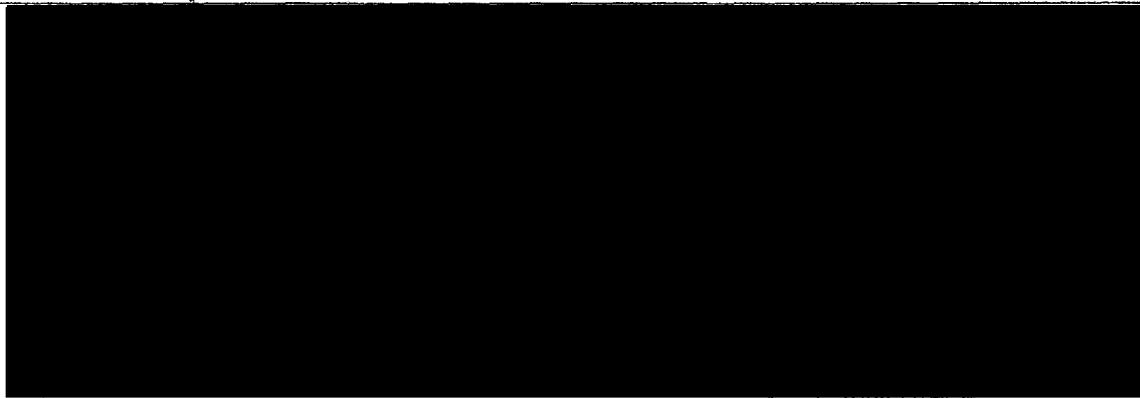
NUM. AVALÚO: [REDACTED]



IV. CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALÚO.



VI. VALOR FÍSICO O DIRECTO



EL COEFICIENTE : $FR_0 =$ (FACTOR DE UBICACION).

VALOR FÍSICO O DIRECTO : [REDACTED]

PV/Pág. 3

425/1970197
194
430
432

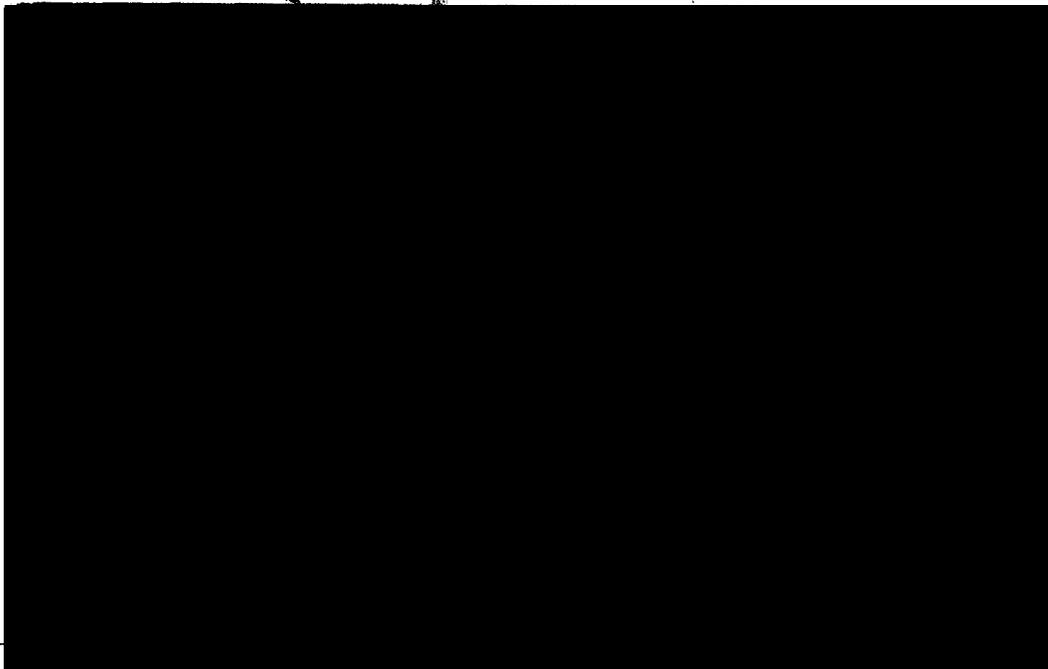
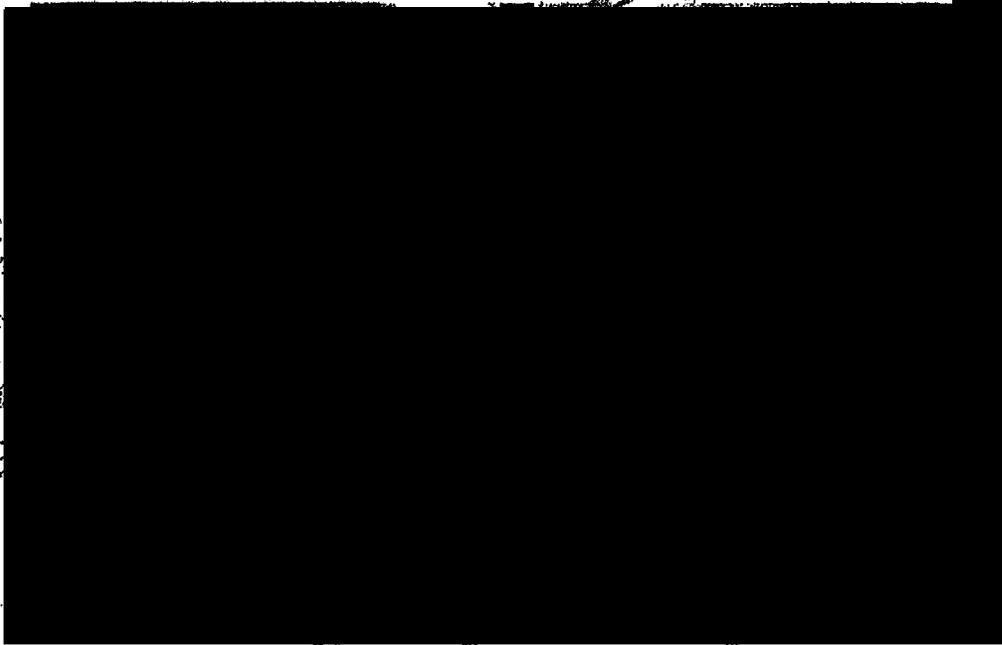
Gobierno del Estado de Guerrero
Secretaría de Finanzas y Administración
Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Catastro



AVALÚO CON FINES FISCALES

VI.- FOTOGRAFÍAS

NUM. AVALÚO :



FOR-PV/Pág. 4

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10198

~~431~~

426 / 198

~~195~~

433

~~431~~



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
 COORDINACIÓN GENERAL DE CATASTRO



AVALÚO CON FINES FISCALES

NUM. AVALÚO : IGL-040208

VII.- VALOR POR CAPITALIZACIÓN DE RENTAS. (NO SE CALCULA POR CARECER DE RENTABILIDAD).

RENDA ESTIMADA: (SÓLO SUPERFICIE RENTABLE)	SUPERF. M2	RENTAS / M2	\$	
RENDA ESTIMADA O DE MERCADO:			\$	
RENDA BRUTA TOTAL:			\$	
IMPORTE DE DEDUCCIONES:			\$	
RENDA NETA MENSUAL			\$	
RENDA NETA ANUAL:			\$	
CAPITALIZANDO LA RENTA ANUAL AL ---%, TASA DE CAPITALIZACIÓN APLICABLE AL CASO, RESULTA UN VALOR POR CAPITALIZACIÓN DE RENTAS DE:			\$	

VIII.- RESUMEN

A) VALOR FÍSICO O DIRECTO:	\$	
B) VALOR DE CAPITALIZACIÓN DE RENTAS:	\$	
VALOR CON FINES FISCALES :	\$	
VALOR CATASTRAL : (Referencia) BASE GRAVABLE 2004.	\$	

IX.- CONCLUSIONES

CONSIDERAMOS QUE EL VALOR CON FINES FISCALES DEL INMUEBLE DESCRITO CON ANTERIORIDAD AL DIA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE :-----\$

10199

427 199

~~432~~

196

434

432



TESORERIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA, GRO.
PALACIO MUNICIPAL S/No.



RECIBO No.	MUNICIPIO
000000	
PERIODO DE PAGO	AL
BASE GRAVABLE	
CUOTA BIMESTRAL	

RAZON SOCIAL

INGRESO

CONCEPTO DEL INGRESO

IMPORTE

H. AYUNTAMIENTO MPAL
CONSTITUCIONAL
TESORERIA MUNICIPAL
IGUALA, GRO.

GOBIERNO CERCANO A LA GENTE.

TERMINAL: DEPOT

CONTRIBUYENTE

NO ES DORA O ESSU DEF

QUINA REGISTRA-
ERO COBRADOR.

IMPORTE DEL ORIGINAL NO COINCIDE CON EL IMPORTE DE TODAS LAS COPIAS.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~10200~~ ~~200~~ ~~0433~~

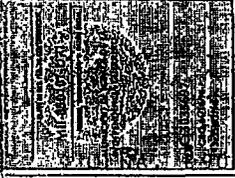
~~428~~ ~~7~~ 435

433



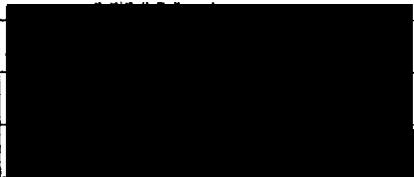
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TESORERIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA, GRO.
PALACIO MUNICIPAL S/No.



TRAT. SOCIAL

CUENTA CATASTRAL



INGRESO

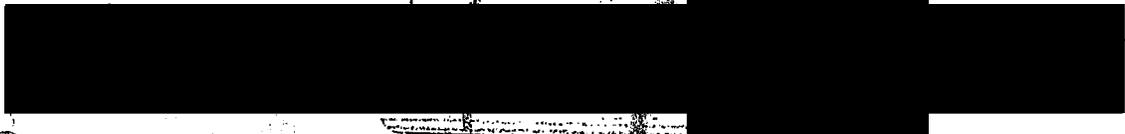
CONCEPTO DEL INGRESO

IMPORTE



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TESORERIA MUNICIPAL
IGUALA, GRO.

GOBIERNO CERCANO A LA GENTE.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE REGISTRO, CATASTRO Y VALUACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

429

~~6434~~
436

434

MEXICANOS

TESORERIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA, GRO.
PALACIO MUNICIPAL S/No.



INGRESO	CONCEPTO DEL INGRESO	IMPORTE
[Redacted]		
<p>H. AYUNTAMIENTO MPAL CONSTITUCIONAL TESORERIA MUNICIPAL IGUALA, GRO.</p>		
[Redacted]		

IMPORTE DEL ORIGINAL NO COINCIDE CON EL IMPORTE DE TODAS LAS COPIAS. La reproducción no autoriza de este comp. "ediciones Escenas".

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10202

~~0435~~

202

430

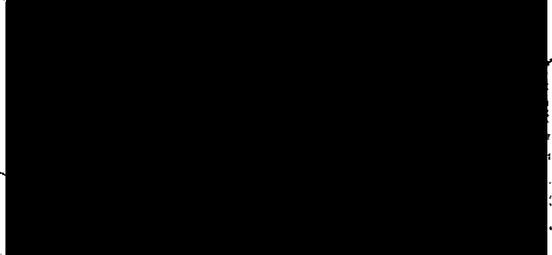
437

~~199~~

435



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE INTERIORES,
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



COPIADO

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE INTERIORES
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10203 203 6438

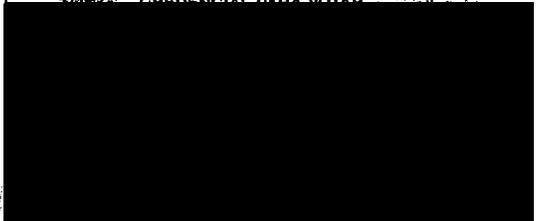
400 431 438

436

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE INTERIORES,
INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



COTEJADO

SECRETARÍA DE INTERIORES

México

SECRETARÍA DE INTERIORES,
INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA

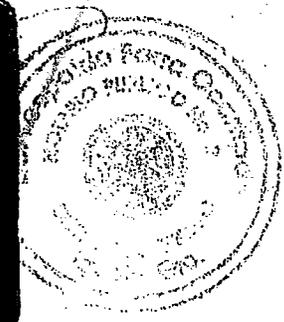
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10204 439
204
201
432

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

437



CONSEJO
COLEGIADO



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

205 ~~0498~~
~~205~~ 0205 440
433

438

9a. -- [REDACTED]

IV. -- [REDACTED]

V. -- [REDACTED]

VI. -- [REDACTED]

VII. -- [REDACTED]

VIII. -- [REDACTED]
OBJETO DE ESTE [REDACTED]
DE LOS OCUPANTES [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

CLASIFICACION
MOTIVACION

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

31006 207020
C-434 206 439
441

[REDACTED]

439

----- DECLARACIONES -----

I. [REDACTED]

II. [REDACTED]

III. [REDACTED]

COMISIONADO
DE INVESTIGACION
Y FOLIO 100

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CUARTA -

[REDACTED]

QUINTA -

[REDACTED]

SEXTA -

[REDACTED]

PERSONALIDAD Y EXISTENCIA LEGAL

[REDACTED]

[REDACTED]

205
426 208

~~441~~

443

~~441~~

[REDACTED]

IX.-

[REDACTED]

X.-

[REDACTED]

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLAU S U L A S

PRIMERA.-

[REDACTED]

[REDACTED]

SEGUNDA.-

[REDACTED]

TERCERA.-

[REDACTED]

SECRETARIA DE JUSTICIA
INVESTIGACION

209 ~~0442~~
206
437 10209
444
442



GENERALES

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

"LOS COMPRADORES"

[REDACTED]



ESTADOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNOS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10210

445

210

207

~~0440~~

438

443



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



REPUBLICA
MEXICANA
SECRETARÍA DE
SOLIDARIDAD
Y DEBIDA RAZÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

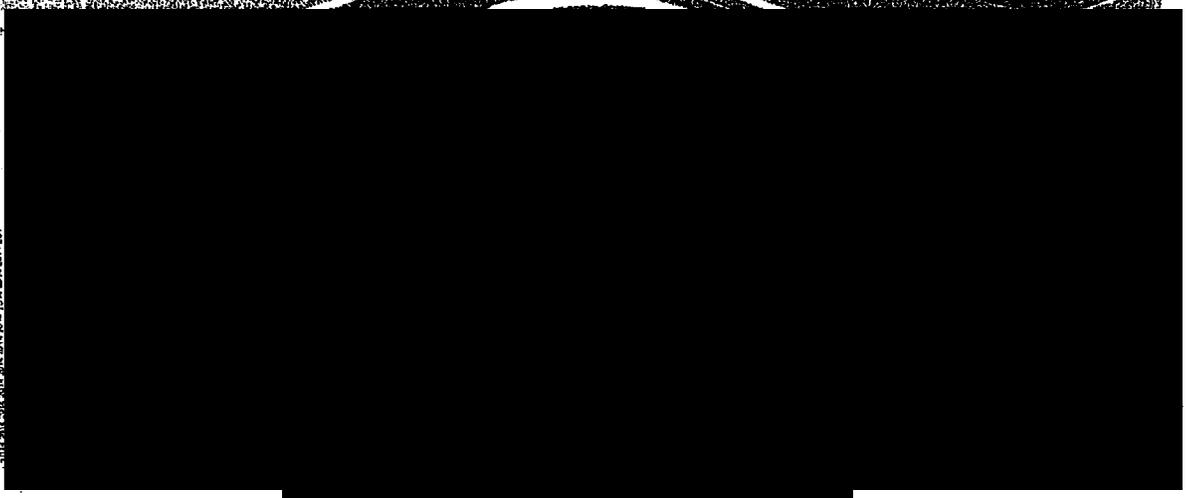
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

211 ~~444~~
2010211 446
439
444



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
de Desarrollo Municipal

ESTADO DE GUERRERO
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
LICENCIA COMERCIAL 2014



DE LA REPUBLICA
REDALCADA EN
ECONOMIA
DE
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~8445~~
212 021:
209
440 447
445



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Servicio de Investigación



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10213

~~6446~~

~~213~~

~~213~~

441

448

446



ESTADO DE GUERRERO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA



Acciones Reales

2503

LICENCIA COMERCIAL 2014



IGUALA
2503



ESTADO DE GUERRERO
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
LICENCIACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0214
214
211
442
~~447~~
449



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CORREOS DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.



C. [REDACTED]
DIRECTOR DE REGLAMENTOS Y ESPECTACULOS

AREA: Dirección de Reglamentos y Espectáculos
SECCION:
NO. OFICIO: [REDACTED]
ASUNTO: [REDACTED]

Iguala de la Independencia, Gro. a [REDACTED]

LIC [REDACTED]
MINISTERIO PUBLICO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION
NUMERO CUATRO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO,
CIUDAD.

El suscrito C. [REDACTED] por instrucciones superiores y promoviendo en mi carácter de titular de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad; ante Usted con respeto comparezco y expongo:

Por [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Hago de su conocimiento, que por parte de esta Dirección a mi cargo, se realizó una búsqueda en los archivos y bases de datos que obran esta oficina y se encontró la siguiente información:

Se [REDACTED]
[REDACTED]

Por lo anterior, para lo [REDACTED]
[REDACTED]



C. c. p. [REDACTED] - PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA, GRO.-CIUDAD
C. c. p. El Archivo.



RA...
EST...
EXP...
D...

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10215
215
712 448
450
443



ESTADO DE GUERRERO
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA



JUNTOS POR IGUALA

LICENCIA COMERCIAL 2015

1401

COPIA REGLAMENTOS

PROPIETARIO: [REDACTED]

RAZÓN SOCIAL Y/O DENOMINACIÓN: [REDACTED]

GIRO O ACTIVIDAD: [REDACTED]

TIPO: [REDACTED]

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO: [REDACTED]

DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO: [REDACTED]

DOMICILIO PARTICULAR: [REDACTED]

GRO.

IGUALA, GRO. A 16 DE
EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
PRESIDENCIA
2012 - 2015



JUNTOS POR IGUALA



10216 0449

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE INVESTIGACION NUMERO 4

216
444 449
293 451

2060010400541290415.

Iguala de la Independencia, Guerrero, [REDACTED]

ACUERDO MINISTERIAL.

Visto lo manifestado por las comparecientes las GC

quienes

[REDACTED]

ACUERDA:

UNICO:

[REDACTED]

RAZÓN copropietaria haciéndoles

le notifica a las

Así lo acordó visto bueno Hidalgo.

ón número 4, con el Distrito Judicial de

[REDACTED]

SECRETARIA DE JUSTICIA
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INVESTIGACION
PUNTO DE ATENCION



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE INVESTIGACION NUMERO 4

C. DE INVEST.: 12060010400541290415.

10217 ~~0450~~
217
445 452
217 450

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL F.C.

SECTOR CENTRAL DEL DTO. JUD. DE HIDALGO

OFICIO NUM.: [REDACTED]

ASUNTO: [REDACTED]

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO [REDACTED]

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO.
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A LA DETERMINACION DICTADA CON ESTA FECHA Y CON
FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL PAÍS; 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 10 Y 11 DE LA LEY
ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 500,
16 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, [REDACTED]

LA
A
S

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO
SECTOR CENTRAL DEL DTO. JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACION
C. DE INVEST. 12060010400541290415

D.
4

SO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

446

453

SECCIÓN: BALÍSTICA FORENSE.
NÚMERO: FGEG/CGSP/4099/2015.

2198

CARPETA DE INV.: [REDACTED]

215

451

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE BALISTICA DE EFECTOS.

Chilpancingo, Gro., [REDACTED]

LIC [REDACTED]
MINISTERIO PUBLICO DE ATENCIÓN INTEGRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

[REDACTED]

DICTAMEN DE BALÍSTICA DE EFECTOS.

El presente se emite tomando en cuenta el método inductivo, con sus pasos correspondientes así como los procedimientos: analítico, sintético y descriptivo.

PROBLEMA PLANTEADO

[REDACTED]

1. [REDACTED]

2. [REDACTED]

UBICACIÓN DEL LUGAR DE LA INVESTIGACION

[REDACTED]

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
INFLUENCIA

[REDACTED]

[Redacted text]

De forma minuciosa se revisó la pared sur de 19 mts., de longitud y al oriente 7 mts., de longitud, así como la pileta de almacenamiento del agua, para el lavado de vehículos, observando los siguientes impactos con escarapelamiento:

1.- [Redacted text]

[Redacted text]

3.- [Redacted text]

4.- [Redacted text]

5.- [Redacted text]

6.- [Redacted text]

7.- [Redacted text]

8.- [Redacted text]

[Redacted text]

9.- [Redacted text]

10.- [Redacted text]



A la altura del primer orificio en la parte interior de pileta con agua se localizaron dos esquirlas de cobre:

- a).- [Redacted text]
- b).- [Redacted text]

TRAYECTORIAS:

Los impactos descritos en los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 presentan una trayectoria de oriente a noroeste, ligeramente de abajo hacia arriba la mayoría y dos ligeramente de arriba hacia abajo.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE INTERIO

2177-21
448
200

CONSIDERACIONES TECNICAS.

a).- [Redacted]

453

CONCLUSIONES.

PRIMERA.- [Redacted]

SEGUNDA.- [Redacted]

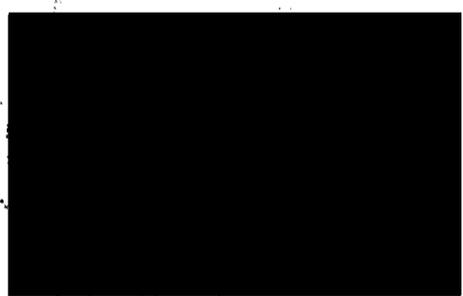
TERCERA.- [Redacted]

CUARTA.- [Redacted]

QUINTA.- [Redacted]

SEPTIMA.- [Redacted]

Lo que nos permitimos comunicar a usted, para los fines legales a que haya lugar



NOTA.- Se anexan esquirlas e impresiones fotogrificas.

C. c. p.- El Coordinador General de Servicios Periciales. - Para su conocimiento.- PRESENTE.

REPUBLICA DE CHILE
POLICIA DE INVESTIGACIONES
DE LA FUERZA ARMADA
DE CHILE

1022

218

~~0454~~

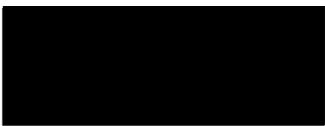
449 221

456

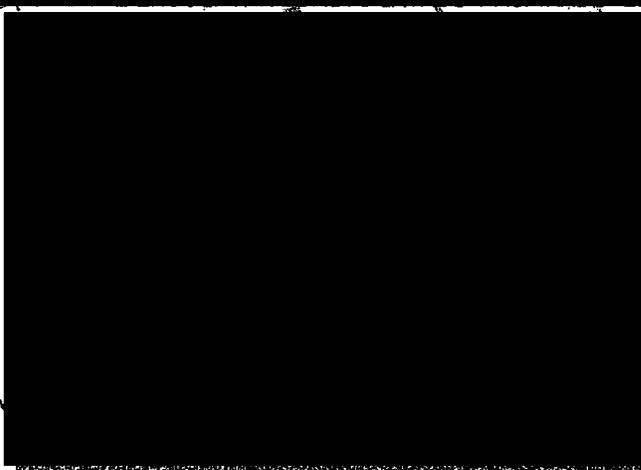


COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

CARPETA DE INV.:
ASUNTO:
FECHA:



~~454~~



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~450~~ 222

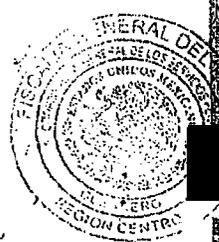
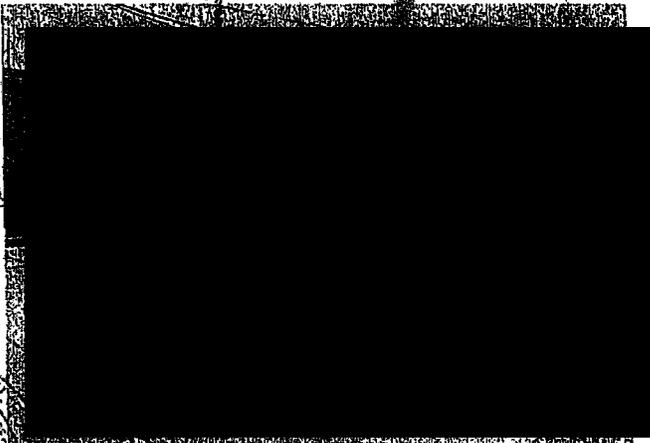
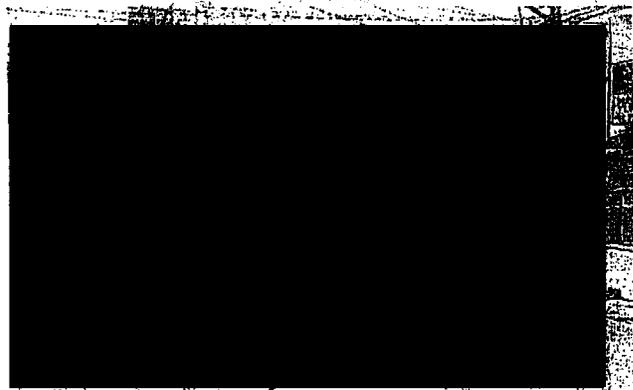
457

~~455~~



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

CARPETA DE INV.: [REDACTED]
ASUNTO: [REDACTED]
FECHA: [REDACTED]





COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

CARPETA DE INV.: [REDACTED]
ASUNTO: [REDACTED]
FECHA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



LA REPUBLICA
ESTADALIZADA EN
INGUENIA

SECRETARIA DE
JUSTICIA

10224

452

221

~~0157~~

459

224

457



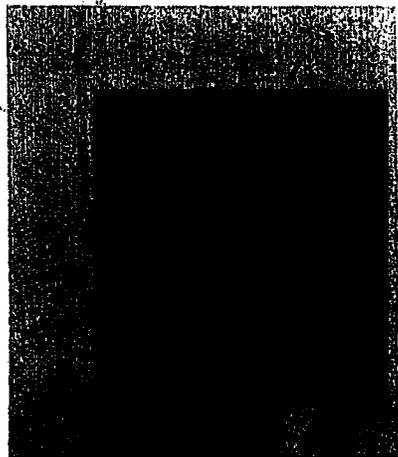
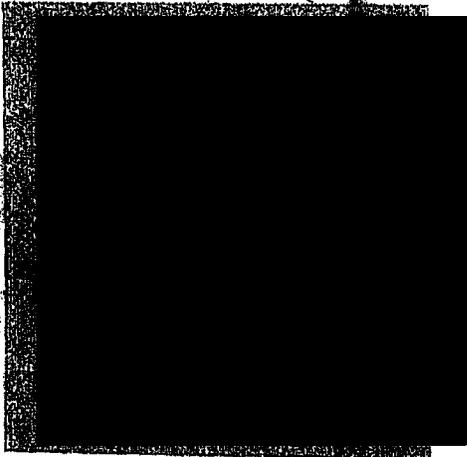
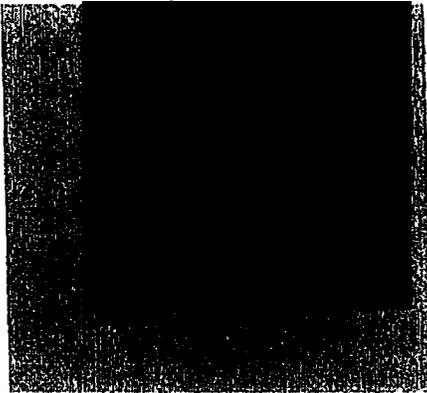
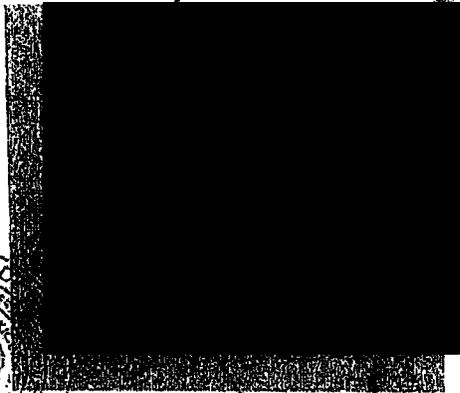
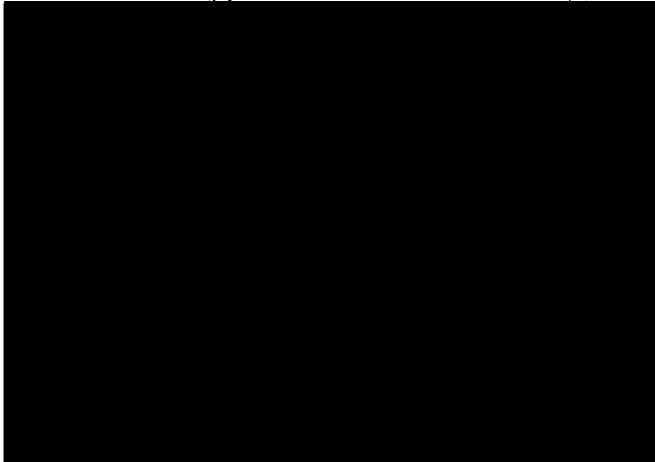
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

CARPETA DE INV.: [REDACTED]

ASUNTO: [REDACTED]

FECHA: [REDACTED]

Oficio de [REDACTED]
[REDACTED]



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10225

~~0459~~

453

~~222~~

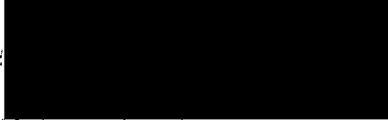
460

~~225~~



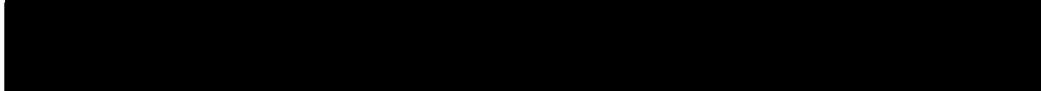
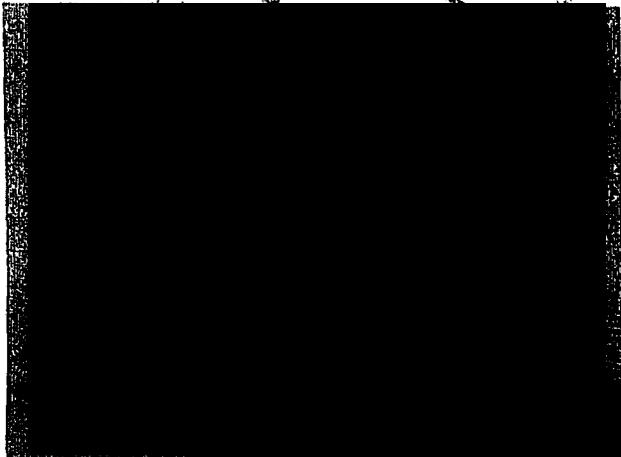
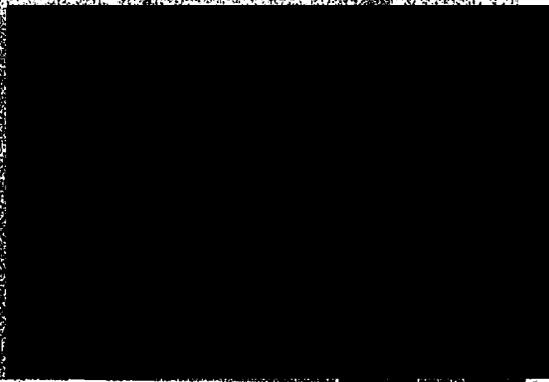
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

CARPETA DE INV.:
ASUNTO:
FECHA:



458

Atención y Servicios a la Comunidad



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10226

226

~~0459~~

461

~~454~~

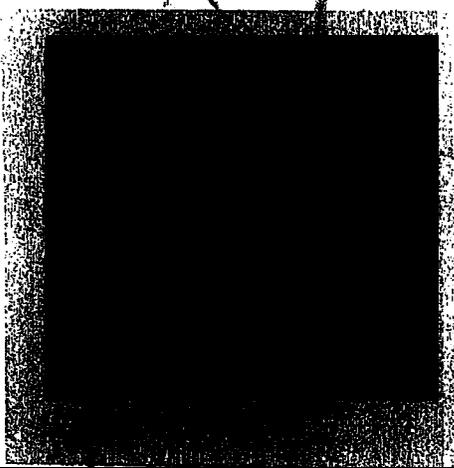
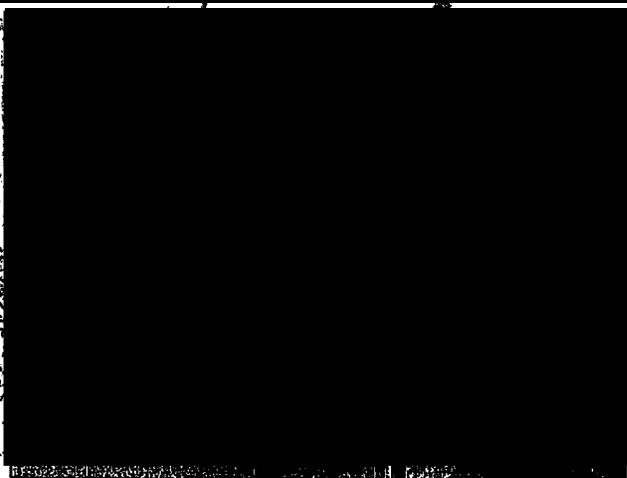
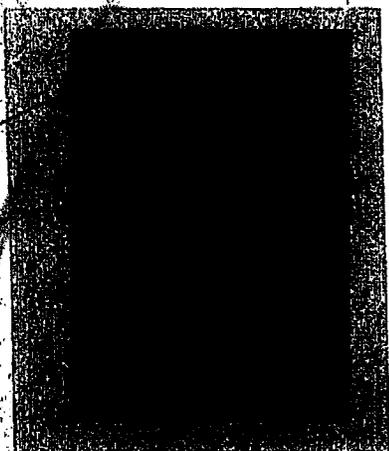
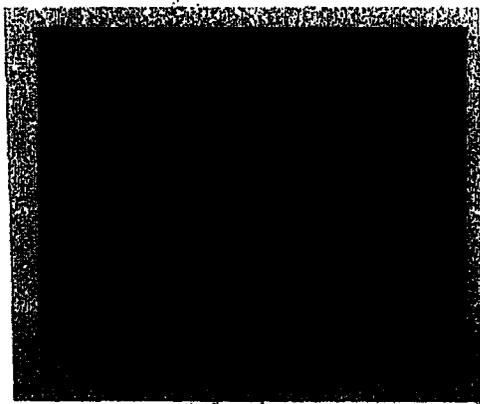
223

459



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

CARPETA DE INV.:
ASUNTO:
FECHA:



REPUBLICA
GUERRERO

COORDINACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10227

~~6460~~

224

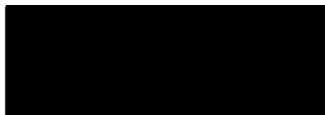
462

227



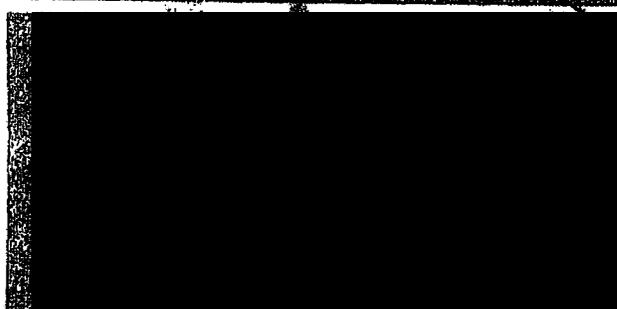
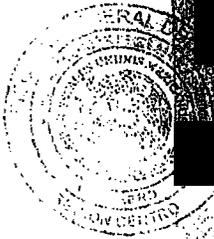
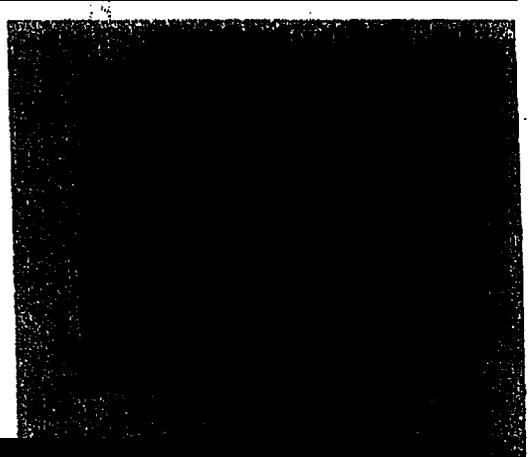
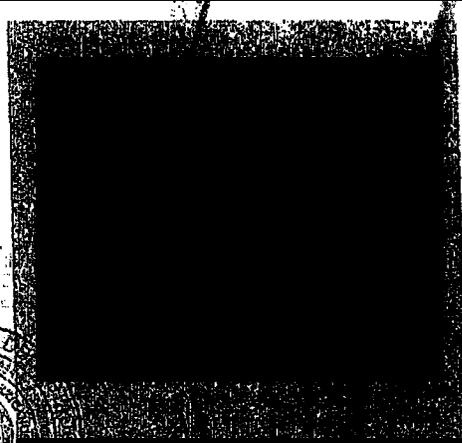
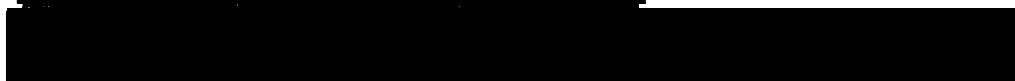
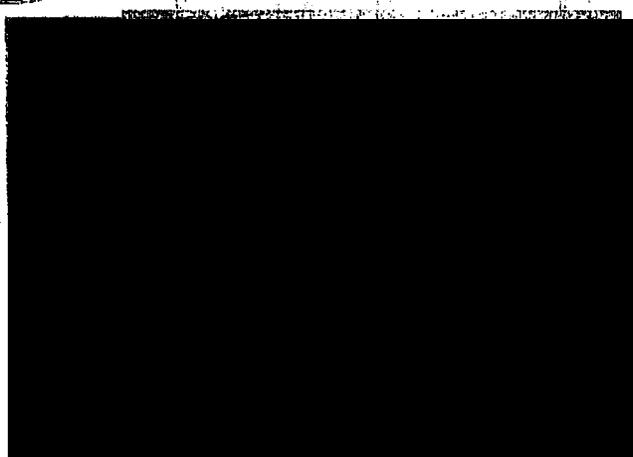
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

CARPETA DE INV.:
ASUNTO:
FECHA:



455

~~460~~



PROFESOR DE LA ESCUELA
SPECIALIZADA EN
DE INGENIERIA
ADA
EN INGENIERIA
ADICIONAL

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~LAGI~~

463

102228

225

223

456

461



FECHA:
PERITOS:



DOS ESQUIR... DE... OBRE QUE FORMARON
PARTE DE... CTILES UNICOS.



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10229 229 0462
226



COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

464

SECCIÓN: [REDACTED] 457
NÚMERO: [REDACTED]
CARPETA DE INV.: [REDACTED]

462

ASUNTO: SE RINDE INFORME.

Chilpancingo, Gro., a [REDACTED]

LIC. [REDACTED]
MINISTERIO PUBLICO DE ATENCIÓN INTEGRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

El que suscribe Perito en materia de Balística [REDACTED]
Coordinación General de Servicios [REDACTED]
atención a [REDACTED]

DICTAMEN DE BALÍSTICA DE EFECTOS.

[REDACTED]

PROBLEMA PLANTEADO

[REDACTED]

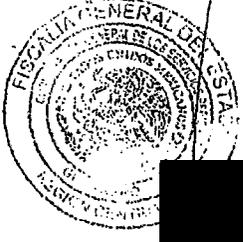
- 1.- [REDACTED]
- 2.- [REDACTED]
- 3.- [REDACTED]

SE TUVO A LA VISTA:

[REDACTED]

PARTE EXTERNA.

[REDACTED] misma, [REDACTED]



2.- [REDACTED]

463 465

3.- [REDACTED]

4.- [REDACTED]

5.- [REDACTED]
de [REDACTED]

TRAYECTORIAS.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



El presente se rinde en base a las técnicas establecidas en Balística Forense, con las siguientes:

CONCLUSIONES.

PRIMERA.-

[REDACTED]

SEGUNDA.-

[REDACTED]

AL DE LA 25019
SPECIALIDAD
DE LA POLICIA
2000
2000

TERCERA-

[REDACTED]

CUARTA-

[REDACTED]

QUINTA-

[REDACTED]

SEXTA-

[REDACTED]

SEPTIMA-

[REDACTED]

OCTAVA-

[REDACTED]

NOVENA-

[REDACTED]

DÉCIMA-

[REDACTED]

Lo que me permito comunicar a usted, para los fines legales a que haya lugar.



[REDACTED]

NOTA.- Se anexan fotografías ilustrativas.

C. c. p.- El Coordinador General de los Servicios Periciales.- Para su conocimiento.- PRESENTE.



460 10232 22932 0405



COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

465 467

SECCIÓN: [REDACTED]
NÚMERO: [REDACTED]
CARPETA DE INV.: [REDACTED]

ASUNTO: SE RINDE INFORME.

LIC. [REDACTED]
MINISTERIO PÚBLICO DE ATENCIÓN INTEGRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

El que suscribe Perito en materia de Balística Forense, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales designado para intervenir en atención a su oficio número 1692 de fecha [REDACTED] relacionado con la Carpeta de Investigación citada al rubro, se permite rendir a usted el siguiente:

DICTAMEN DE BALÍSTICA DE EFECTOS.

El presente se emite tomando en cuenta el método inductivo, con sus pasos correspondientes así como los procedimientos: analítico, sintético y descriptivo.

PROBLEMA PLANTEADO

[REDACTED]

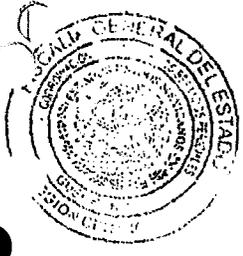
- 1. proyectiles de [REDACTED]
- 2. [REDACTED]
- 3. [REDACTED]

SE TUVO A LA VISTA:

[REDACTED]

PORTE EXTERNA.

[REDACTED]



2.- [REDACTED]

3.- [REDACTED]

4.- En [REDACTED] [REDACTED]

5.- [REDACTED]

TRAYECTORIAS.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



El presente se rinde en base a las técnicas establecidas en Balística Forense, con las siguientes:

CONCLUSIONES.

PRIMERA.

[REDACTED]

SEGUNDA.

[REDACTED]

INVESTIGACION

TERCERA

[Redacted]

CUARTA

[Redacted]

[Redacted]

SEXTA

[Redacted] contra de

SEPTIMA

[Redacted]

OCTAVA

[Redacted]

NOVENA

[Redacted]

DÉCIMA

[Redacted]

Lo que me permito comunicar a usted, para los fines legales a que haya lugar.

[Redacted]

NOTA - Se anexan fotografías ilustrativas.

C. c. p. - El Coordinador General de los Servicios Periciales. - Para su conocimiento. - PRESENTE.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

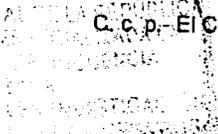
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10234

3 462

234 0467
231

467469





COORDINACION GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES

SECCIÓN: BALÍSTICA FORENSE.

NÚMERO: [REDACTED]

C.I.: [REDACTED]

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN.

Chilpancingo, [REDACTED]

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
IGUALA, GRO.

El que suscribe Perito en materia de Balística Forense, adscrito a la Dirección General de Servicios Periciales, designado para intervenir en atención a su oficio número [REDACTED] del año en curso y recibido en el laboratorio de balística forense el día 7 del mes y año en curso, relacionado con la carpeta de investigación citada al rubro, se permite rendir a usted el siguiente:

DICTAMEN DE BALÍSTICA FORENSE

Para el desarrollo del presente trabajo el suscrito realizó la siguiente investigación metodológica.

PROBLEMA PLANEAADO

[REDACTED] se [REDACTED] con [REDACTED] [REDACTED]

A). respecto a los cartuchos y casquillos.

1. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

METOD

El presente se emite tomando [REDACTED] experimental y de comparación formal.

ELEMENTOS DE ESTUDIO

Se tuvo a la vista en [REDACTED] elementos balísticos:

1.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

2.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

3.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

10236

164

237

236

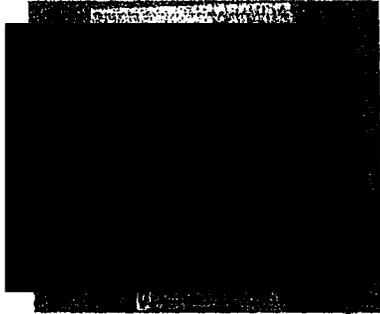
471

C.I: 12060010400541290415

4- [REDACTED]

469

[REDACTED] embalaje la [REDACTED]



[REDACTED]

ESTUDIO REALIZADO

1. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

465 10237 237 472
C.I: 1 [REDACTED] 470

2.- [REDACTED]

3.- [REDACTED]

4.- [REDACTED]

[REDACTED]

10238

~~471~~

466

735

473

C.I:

MEXICAN

[REDACTED]

735
471

-El presente, se rinde con base a las técnicas establecidas en Balística Forense, con las siguientes:

CONCLUSIONES.

PRIMERA.- [REDACTED]

SEGUNDA.- [REDACTED]

TERCERA.- [REDACTED]

CUARTA.- [REDACTED]

NOTA.- [REDACTED]

Lo que me per... que haya
lugar.

C. c. p.- El Director General de S

467 10239

236 472

239

474



Distrito Judicial:	[REDACTED]
Unidad Administrativa:	[REDACTED]
Av. Prev. o Expediente:	[REDACTED]

CADENA DE CUSTODIA			
LUGAR Y FECHA.			HORA
[REDACTED]			
CADENA DE CUSTODIA			
DESCRIPCION DE INDICIOS Y/O EVIDENCIAS			
NUMERO DEL INDICIO Y/O EVIDENCIA	DESCRIPCION DEL INDICIO Y/O EVIDENCIA	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

0473

468

10240

473

475

237

240

MEXICANA REPUBLICA
SECRETARIA DE JUSTICIA
FEDERATIVA

OBSERVACIONES.

CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/O EVIDENCIAS.

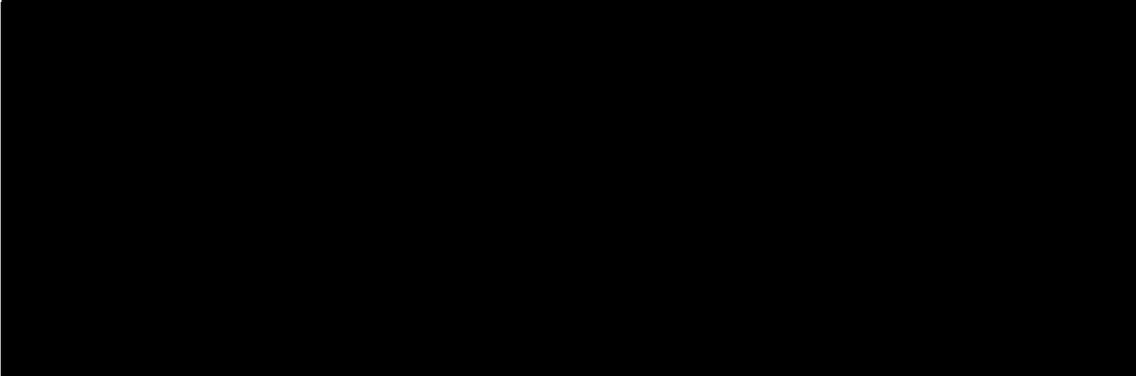
[Redacted]

CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/O EVIDENCIAS.

[Redacted]

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA	RECIBE
---------	--------



Carga, Apellido paterno apellido materno nombre(s)			Carga, Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Carga, Apellido paterno apellido materno nombre(s)			Carga, Apellido paterno apellido materno nombre(s)		
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0474~~

10241

474

238

476

469

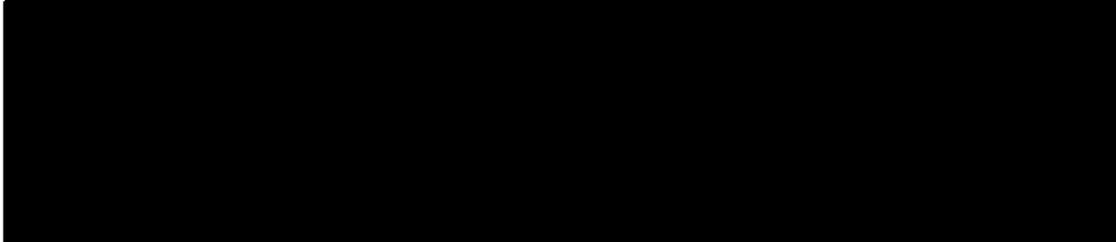
241



Distrito Judicial
Unidad Administrativa
CARPETA DE INVENTARIO



LUGAR Y FECHA. IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., A 07 DE MAYO DE 2015		HORA
--	--	------



CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCION DE INDICIOS Y/O EVIDENCIAS

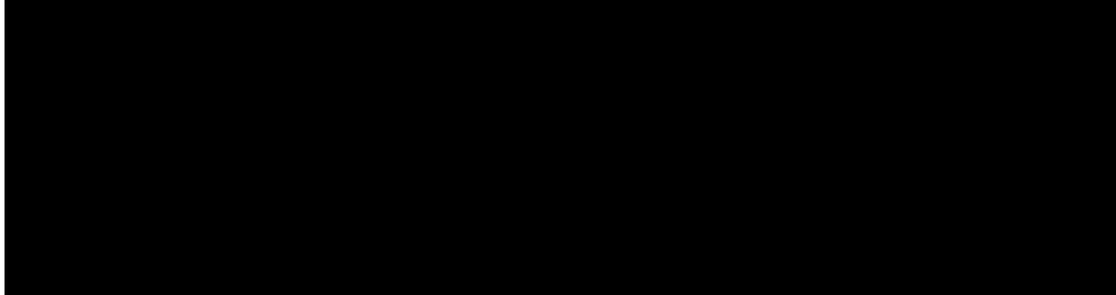
NUMERO DEL INDICIO Y/O EVIDENCIA	DESCRIPCION DEL INDICIO Y/O EVIDENCIA	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
[REDACTED]			

OBSERVACIONES

CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/O EVIDENCIAS.
EMBALADOS

CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/O EVIDENCIAS.
EMBALADOS EN UN CARTON, SOSTENIDOS CON CAÑAMO BLANCO, Y DENTRO DE UNA BOLSA DE PLASTICO TRANSPARENTE.

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0475
475
477

10242

247

470

229



COORDINACION GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
SECCION: BALISTICA FORENSE
NUMERO: FGJEG/CGSP/1176/2015



ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA				RECIBE			
[Redacted]				[Redacted]			
ENTREGA				RECIBE			
Cargo, Apellido paterno apellido materno nombre(s)				Cargo, Apellido paterno apellido materno nombre(s)			
Dia/mes/año	Hora	Firma		Dia/mes/año	Hora	Firma	
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.				Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			
Dia/mes/año	Hora	Firma		Dia/mes/año	Hora	Firma	
ENTREGA				RECIBE			
Cargo, Apellido paterno apellido materno nombre(s)				Cargo, Apellido paterno apellido materno nombre(s)			
Dia/mes/año	Hora	Firma		Dia/mes/año	Hora	Firma	
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.				Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			
Dia/mes/año	Hora	Firma		Dia/mes/año	Hora	Firma	
ENTREGA				RECIBE			
Cargo, Apellido paterno apellido materno nombre(s)				Cargo, Apellido paterno apellido materno nombre(s)			
Dia/mes/año	Hora	Firma		Dia/mes/año	Hora	Firma	
Cargo, Apellido paterno apellido materno nombre(s)				Cargo, Apellido paterno apellido materno nombre(s)			
Dia/mes/año	Hora	Firma		Dia/mes/año	Hora	Firma	

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0476~~

0243 243

476
478

471 243



COORDINACION GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES

SECCIÓN: BALÍST

NÚMERO: [REDACTED]

C.I. [REDACTED]

PERITO: [REDACTED]

Chilpancingo [REDACTED]

[REDACTED]

INDICIOS:

[REDACTED]

[REDACTED]

INDICIOS:

[REDACTED]



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS
PERICIALES

10244 0477
2424 477
472 241 479

ÁREA:

NÚMERO:

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.

ASUNTO: Se rinde dictamen.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, Gro., a

C. LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN NÚMERO CUATRO.
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
PRESENTE.

El suscrito C. [REDACTED], perito en materia de ARTE FORENSE adscrito a la Coordinación General de los Servicios Periciales, de la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, designado para intervenir de manera oficial en relación a los hechos que se investigan en la Carpeta de Investigación al rubro citada y en atención a su oficio No. [REDACTED], me permito rendir el siguiente:

DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE ARTE FORENSE

PROBLEMA PLANTEADO

"Se solicita perito en materia de ARTE FORENSE (RETRATO HABLADO), el cual deberá trasladarse hasta estas oficinas, con sede en esta Ciudad de Iguala Guerrero, con domicilio ampliamente conocido, a fin de que en base a las entrevistas que realice a los CC. [REDACTED]

[REDACTED] testigos presenciales de los hechos, el perito pueda elaborar un retrato de los probables responsables, Carpeta de Investigación que se inició por el delito de homicidio y lesiones (arma de fuego), cometido en agravio de [REDACTED] y quien resulte agraviado, dicha entrevista está programada con los testigos para el [REDACTED] DEL AÑO EN CURSO [REDACTED] en el interior de esta institución, hecho lo anterior remita su dictamen a la mayor brevedad".

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- [REDACTED]

SEGUNDA.- [REDACTED]

TERCERA.- [REDACTED]

CONCLUSIÓN

Única.- [REDACTED]

[REDACTED] que haya lugar.

C.C.P.- EL COORDINADOR GENERAL
C.C.P.- ARCHIVO

10245

~~0478~~

275

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS
PERICIALES

478 480

473 642



RETRATO HABLADO

CARPETA DE INVESTIGACIÓN



NOMBRE:



NOTA:



10246

C479

246

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS
PERICIALES

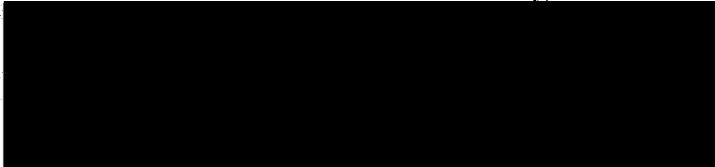
479 481

474

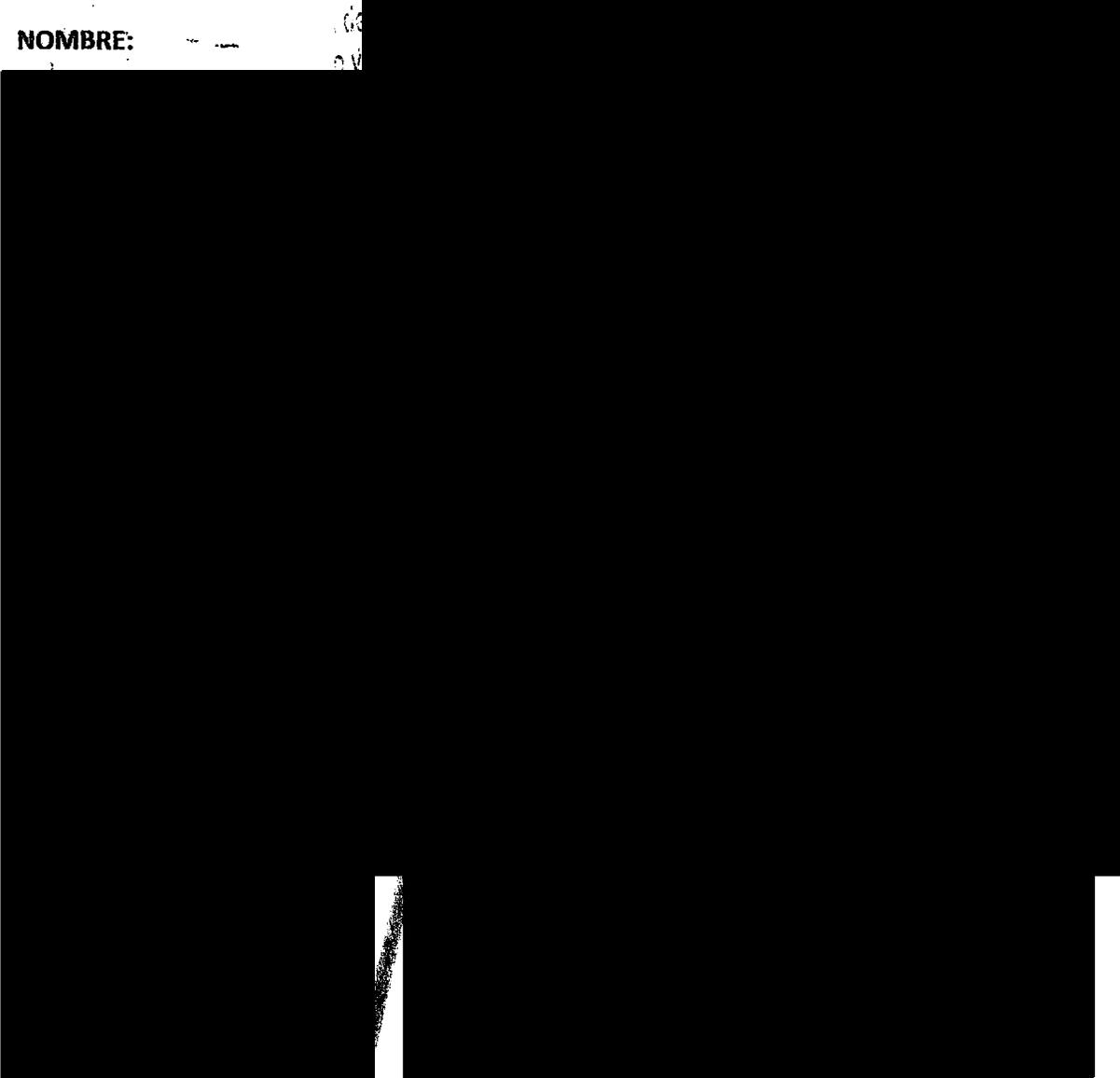
245



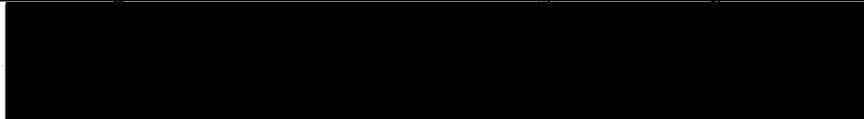
RETRATO HABLADO



NOMBRE:



NOTA:



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS
PERICIALES

ÁREA: ARTE FORENSE.

249

CARPETA DE INVESTIGACIÓN



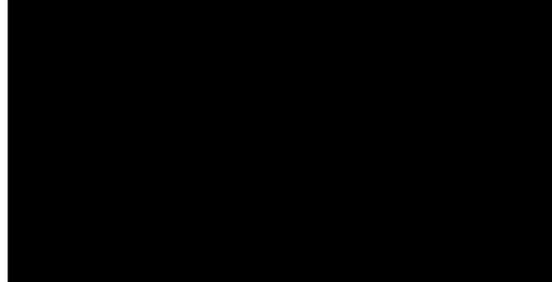
ASUNTO: CONSENTIMIENTO.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. SA



CON ESTA FECHA DOY MI CONSENTIMIENTO AL PERITO EN MATERIA DE ARTE FORENSE, CON LA FINALIDAD DE QUE ME REALICE LA ENTREVISTA CORRESPONDIENTE Y RECABE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL RETRATO HABLADO.

FIRMANDO AL CALCE DE CONFORMIDAD Y CONSENTIMIENTO



176 10248 248



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO 481
VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES

483

ÁREA: ARTE FORENSE. 245

CARPETA DE INVESTIGACIÓN [REDACTED]

ASUNTO: CONSENTIMIENTO.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., A [REDACTED]

CON ESTA FECHA DOY MI CONSENTIMIENTO AL PERITO EN MATERIA DE ARTE FORENSE, CON LA FINALIDAD DE QUE ME REALICE LA ENTREVISTA CORRESPONDIENTE Y RÉCABE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL RETRATO HABLADO.

FIRMANDO AL CALCE DE CONFORMIDAD Y CONSENTIMIENTO
(TESTIGO PRESENCIA DE LOS HECHOS)

[REDACTED SIGNATURE]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN

~~482~~

177 40249 249



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS
PERICIALES

482 484

ÁREA: ARTE FORENSE.

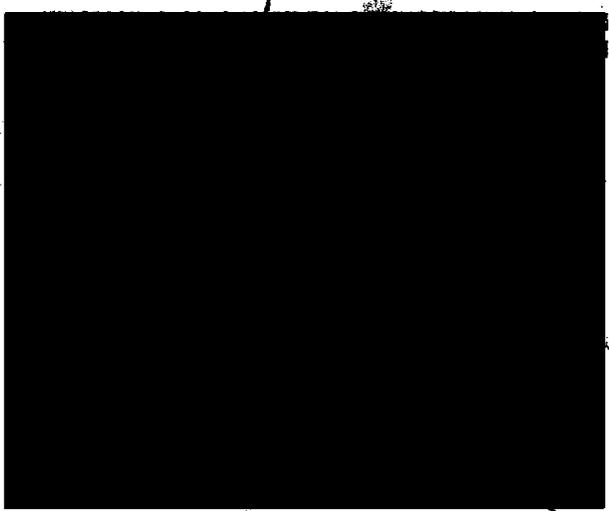
248

CARPETA DE INVESTIGACIÓN [REDACTED]

ASUNTO: CONSENTIMIENTO.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GDO., A [REDACTED]

CON ESTA FECHA DOY MI CONSENTIMIENTO AL PERITO EN MATERIA DE ARTE FORENSE, CON LA FINALIDAD DE QUE ME REALICE LA ENTREVISTA CORRESPONDIENTE Y RECABE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL RETRATO HABLADO.



SENTIMIENTO
(OS)



SECRETARÍA DE JUSTICIA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0483

478 10250 250 485

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
VICEFISCALIA DE INVESTIGACION
COORDINACION GENERAL DE LOS SERVICIOS
PERICIALES
C.INVESTIGACION: [REDACTED]

483

NUMERO: [REDACTED]

247

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN FOTOGRAFIA
FORENSE

Iguala Guerrero a [REDACTED]

LI
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE ATENCION
INTEGRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
PRESENTE.

[REDACTED]

DICTAMEN EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE

Para la elaboracion del presente analisis tecnico-cientifico el suscrito aplico la siguiente investigacion pericial

PROBLEMA PLANTEADO

[REDACTED]

METODOS APLICADOS

1) [REDACTED]

CONSIDERACIONES Y TECNICAS DE LA PERITACION

1) [REDACTED]

UBICACION Y DESCRIPCION DEL SUJETO A ILUSTRAR

Ubicacion	[REDACTED]
Nombre	[REDACTED]
Edad	[REDACTED]
Sexo	[REDACTED]
Complecion	[REDACTED]
Estatura	[REDACTED]
Color de piel	[REDACTED]
Cabello	[REDACTED]
Frnte	[REDACTED]
Observaciones	[REDACTED]

~~045~~

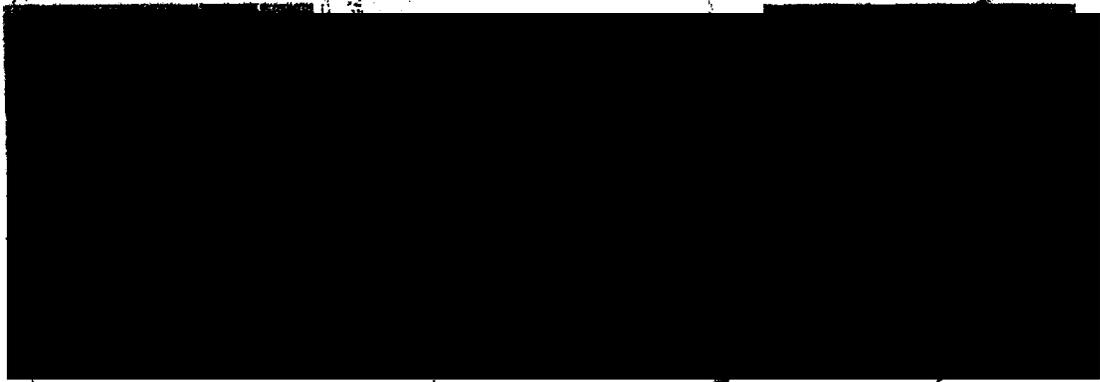
479-10251-257

247

484

486

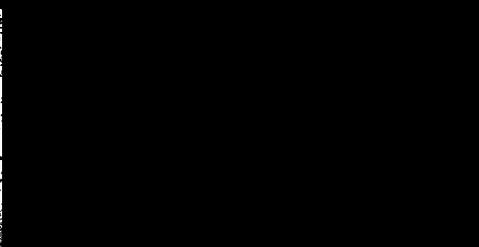
FIJACION FOTOGRAFICA



CONCLUSIONES

- 1. [Redacted]
- 2. [Redacted]
- 3. [Redacted]

Perito en



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 AL SEÑOR PERITO EN
 ESPECIALIDAD EN
 FOTOFONIA
 ZADA
 Y SU SUJETO
 Y SU PROCE...

0435

40252

480

252

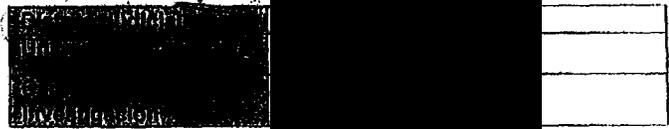
487

277

485



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



CADENA DE CUSTODIA				
LUGAR Y FECHA				
Lugar del levantamiento de la evidencia. Calle (s)	Número	Colonia	Municipio	Estado
Interior del Servicio Médico Forense.				
[Redacted]				
DESCRIPCIÓN DE INDICIOS Y/O EVIDENCIAS				
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)		EXAMEN (ES) SOLICITADOS
	[Redacted]			
OBSERVACIONES				
[Redacted]				
ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA				
ENTREGA		RECIBE		
[Redacted]				

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0486~~

10253

253

488

486

481

253

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

SERIE	PULGARES	ÍNDICES	MEDIOS	ANULARES	MEÑES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DACTILOSCOPÍA / ANIS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
INVESTIGACIÓN
PERICIALES

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

OPERADOR:

IMPRESIONES SIMULTÁNEAS DE AMBOS PUEDES



482

10254

152

054

487

489

~~0487~~

252



FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
NUMERO DE C.I.: [REDACTED]
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO: ESPECIALIZADA PARA ADOLESCENTES.
IMPUTADOS: [REDACTED]
DELITO: [REDACTED]
OFICIO NUM. [REDACTED]

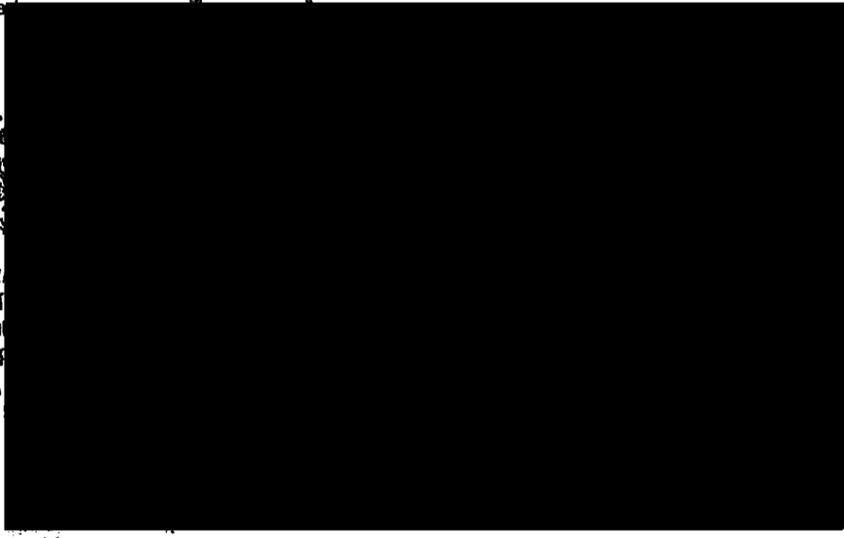
ASUNTO: REMITE INFORMACION URGENTE MENOR EN CUSTODIA

Iguala de la Independencia Guerrero a [REDACTED]

C. LIC [REDACTED]
FISCAL REGIONAL DE LA ZONA NORTE EN EL ESTADO
CON SEDE EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA.
PRESENTE.

Con fundamento en el Artículo 21 parrafo primero de la Constitución General de la Republica, 77 y 78 m de la Constitución Política del Estado, 40 y 41 de la Ley número 478 de Justicia para Adolescentes del Estado Libre y Soberano de Guerrero y por medio del presente remito a usted copia de la declaración del menor presunto responsable [REDACTED] quien se encuentra a disposición de esta Representación Social Especializada en Justicia para Adolescentes relacionado como presunto responsable en la comisión del delito [REDACTED]

No omito manifestar que en los procesos en los que se ven involucrados los adolescentes son de alta prioridad y especial importancia publica, conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley antes invocada



PROCUR
JUST
AGENCIA D
ESP
JUSTICIA



REPUBLICA
ESTADAL EN
INDEPENDENCIA
INFORMACION

0489

484 10256 256

491

489

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO. 253



ENTREVISTA CON EL PRESUNTO RESPONSABLE.

NOMBRE DEL TESTIGO	[REDACTED]
LUGAR	[REDACTED]
AGENTE	[REDACTED]

ENTREVISTA A PRESUNTO RESPONSABLE



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 JUSTICIA DEL GOBIERNO FEDERAL
 AGENCIA DEL ADMINISTRATIVO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADULTOS EN IGUALA, GRO.

NOMBRE	[REDACTED]
NOMBRE DE LOS PADRES	[REDACTED]
DIRECCIÓN	[REDACTED]
POBLACIÓN	[REDACTED]
NACIONALIDAD	[REDACTED]
TELÉFONO FIJO Y/O TELÉFONO MÓVIL	[REDACTED]
TELÉFONO PARA RECADOS	[REDACTED]
EMAIL	[REDACTED]
OCUPACIÓN	[REDACTED]
EDAD	[REDACTED]
RELIGIÓN	[REDACTED]
FOLIO CREDENCIAL DEL INE.	[REDACTED]
RFC:	[REDACTED]
NUMERO DE PASAPORTE :	[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
 GOBIERNO FEDERAL
 AGENCIA DEL ADMINISTRATIVO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADULTOS EN IGUALA, GRO.

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

10257

0490

485

257

492

254

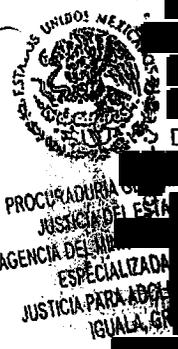
490

NUMERO DE SEGURO SOCIAL	CURP:	FOLIO:
	OTROS	

ASI MISMO SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LA LIC. LETICIA HERNANDEZ LANDA DEFENSORA PÚBLICA Y LA C: [REDACTED] QUIEN DICE SER MADRE DEL MENOR PRESUNTO RESPONSABLE

HECHOS NARRADOS:

[REDACTED]



DETU

AS

AC

IN

RI

LE

DO

AS

AC

IN

RI

LA

NI

EL

YO

LA

AMA

DE

LA

N

OC

RO

LE

OC

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10258

~~258~~

~~491~~

~~486~~

~~255~~

491

493

[REDACTED]

COLON

IDO

[REDACTED]

NOMBRE DEL AGENTE		
[REDACTED]		
MINISTERIO	[REDACTED]	AGENCIA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES
CARGO	NO GAFETE	ADSCRIPCION

Caso de
ante de
mar, ase
consta

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES
IGUALA, GRO.

LA MADRE DEL MENOR PRESUNTO RESPONSABLE.

LA C

[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0492~~

10259

~~259~~

494

487

~~256~~

492



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
VICEFISCALIA DE INVESTIGACION
COORDINACION GENERAL DE LOS SERVICIOS
PERICIALES
C.INVESTIGACION: [REDACTED]
NUMERO: [REDACTED]
ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

Iguala Guerrero a [REDACTED]

LIC. [REDACTED]
MINISTERIO PÚBLICO DE AGENCIA INTEGRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
PRESENTE.

El suscrito perito en materia de Criminalística de campo y Fotografía Forense, adscrito a la Coordinación Regional Norte del Estado de Guerrero, dependiente de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, designado para intervenir de manera oficial en relación a los hechos que se investigan en la presente carpeta de investigación antes citada y en atención a su llamado con número [REDACTED] rindiendo el siguiente:

DICTAMEN EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE

Para la elaboración del presente análisis técnico - científico, el suscrito aplico la siguiente investigación pericial

PROBLEMA PLANTEADO

[REDACTED]

METODOS APLICADOS

- 1) [REDACTED]
- 2) Método deductivo: [REDACTED]
- 3) [REDACTED]

MINISTERIO PÚBLICO
COORDINACIÓN
REGIONAL NORTE

- b) [Redacted]
- c) [Redacted]
- d) [Redacted]
- e) [Redacted] de los
- f) [Redacted]
- g) [Redacted]

TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO

Para el procesamiento del lugar, primeramente se tuvo a la vista que el lugar de investigación trata de uno mixto por lo que se realizó la protección del lugar por medio de cinta amarilla y elementos de la policía, tras la observación sobre dicho lugar bajo investigación mediante método de búsqueda de franjas y técnica libre de donde se detectaron los indicios señalados en este informe pericial realizándose fijación de los mismo mediante fotografía, recolectándose algunos por el suscrito, otros a través de la especialista en Química Forense y por elementos de la Policía Ministerial, para el suministro de los multicitados indicios a la agencia del Ministerio Público, todo ello bajo protocolo de cadena de custodia.

CONSIDERACIONES Y TÉCNICAS DE LA PERITACION

- 1.- [Redacted]

MEXICANO

10261

~~6494~~

496

489

26+494

258

UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL LUGAR BAJO INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

FIJACIÓN DEL LUGAR BAJO INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

11307

RECIBIDA
SECRETARIA DE JUSTICIA
FEB 21 1994

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10262

~~0495~~
497

490

~~257~~
257
~~495~~

[REDACTED]

DE LA REPUBLICA
ECONOMIA
ATA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART.113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0498~~

10263

263

498

491

266

490

MOTIVACION



Ilustración planimetría

Nombre	
Edad	
Sexo	
Compleción	
Estatura	
Color de piel	
Cabello	
Frente	
Signos cadavéricos	
Lesiones y heridas	
Ropa	
Observaciones	

10264

~~0497~~

499

~~492~~

26H

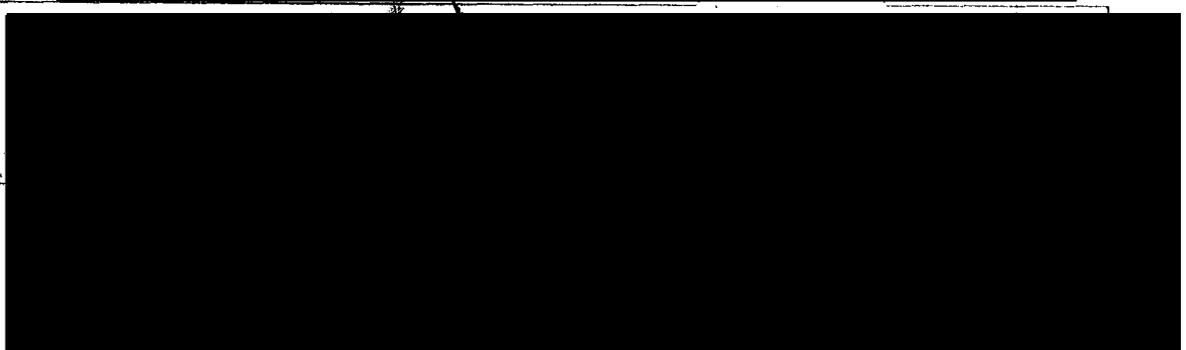
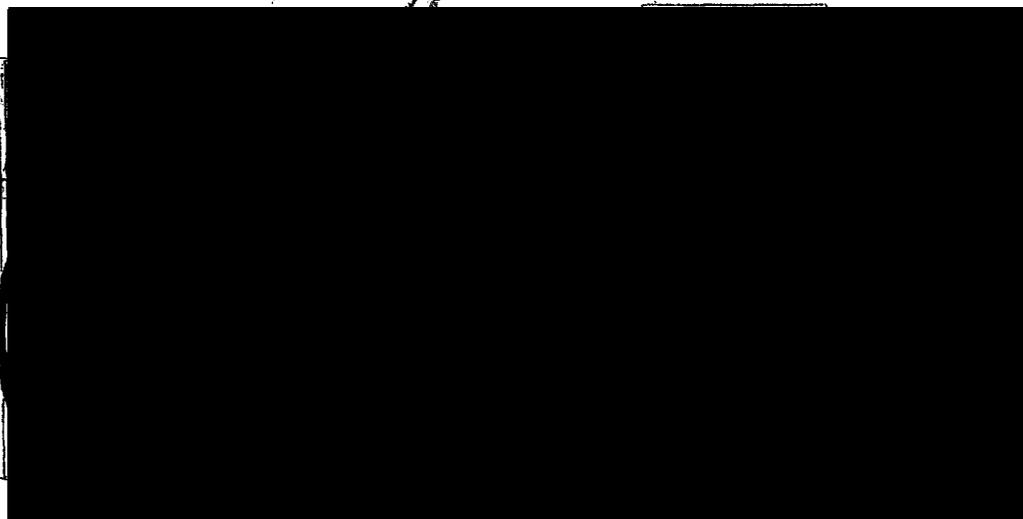
~~487~~

261



Planimetría del lugar y del cadáver:

LINEA REPU
BLICANA
DE INTELIGENCIA
Y SEGURIDAD
NACIONAL
EN INVESTIGACION
DE SECUESTRO



DE LA REPUBLICA
FEDERATIVA EN
EL GOBIERNO
DE
INVESTIGACION
Y SEGURIDAD

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0498

40265

265

493

498

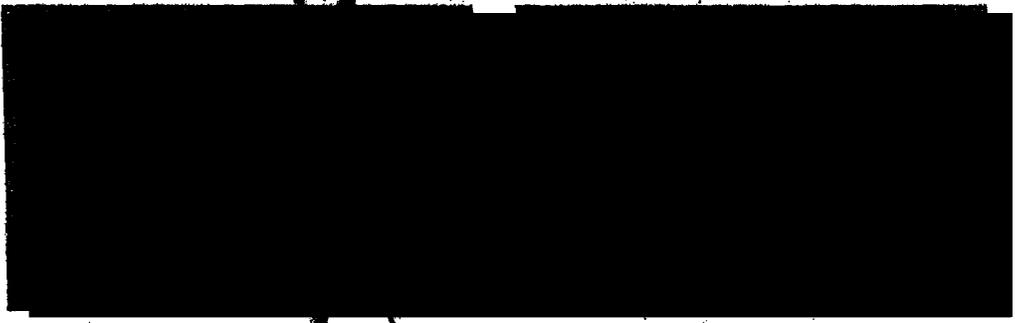
262

500

ENCUENTRO

ENCUENTRO

Fotográfica:



DE LA
SPECIALIZ
ELINCUE
IV

ENCUENTRO

ENCUENTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10266

~~0499~~

494

266

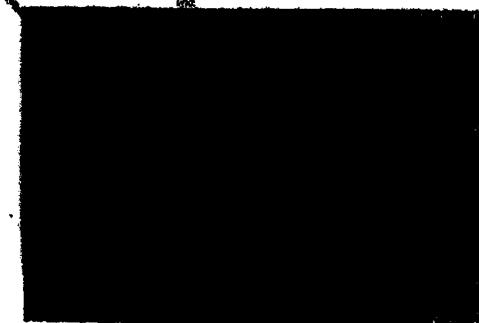
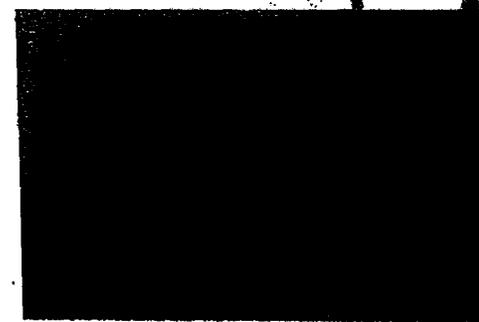
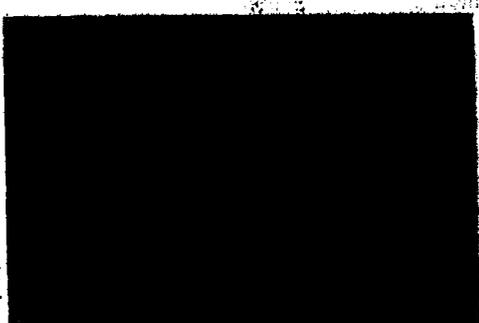
501

499

263

MEXICANOS

REPÚBLICA



L DE LA
SPECIAL
DELINCE
ADA
EN
AP. SIG

MEXICANOS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

40267

0500

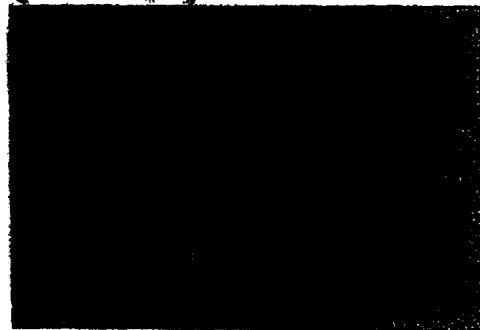
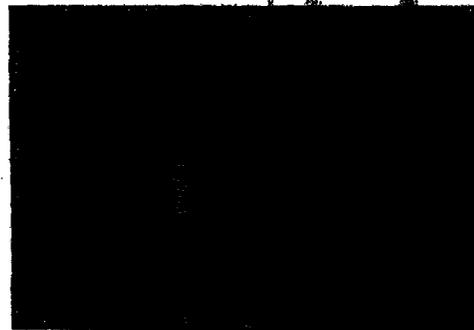
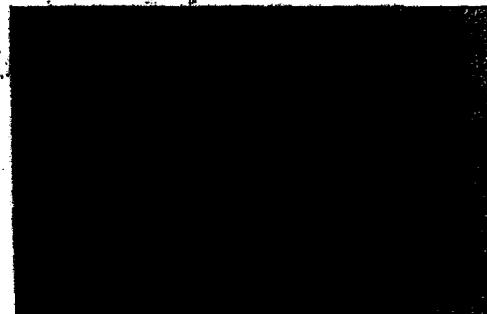
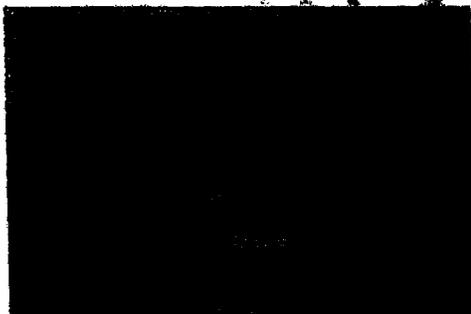
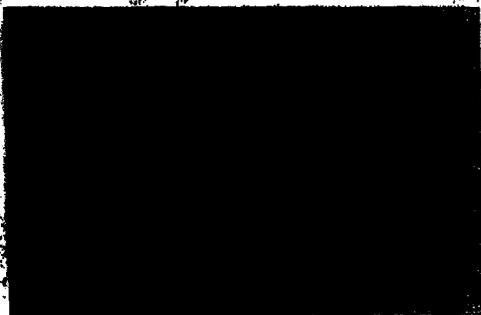
495

267

500 502

267

ERA DE
ASPEC
DE DELIN
NIZADA
DA EN M
BA DE



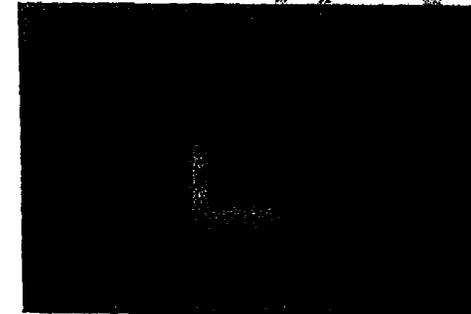
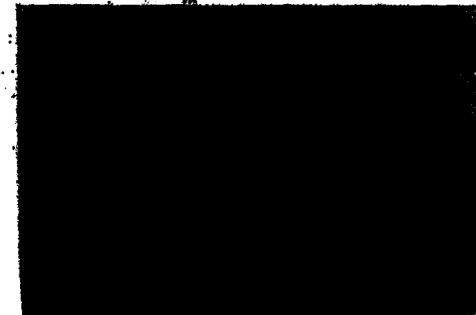
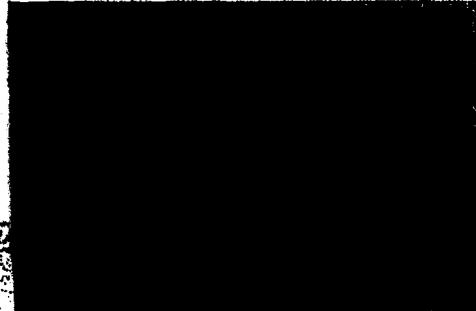
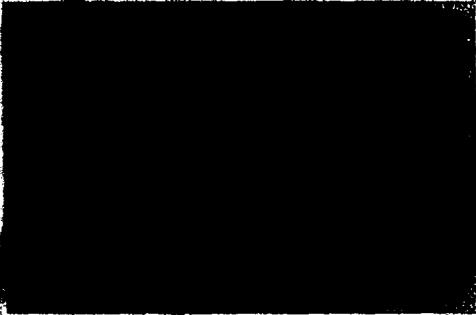
ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~268~~



REPUBLICA MEXICANA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
GENERAL DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE SEQUESTROS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
GENERAL DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE SEQUESTROS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10269

~~0502~~

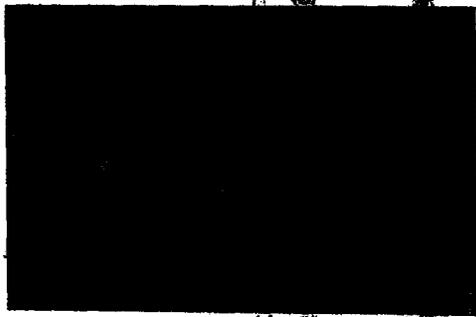
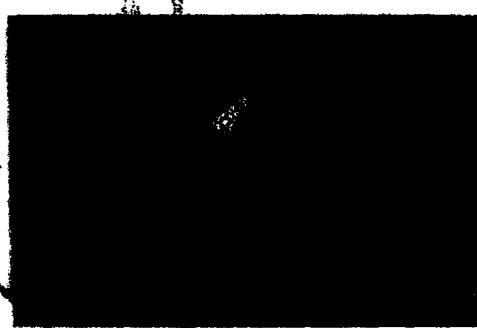
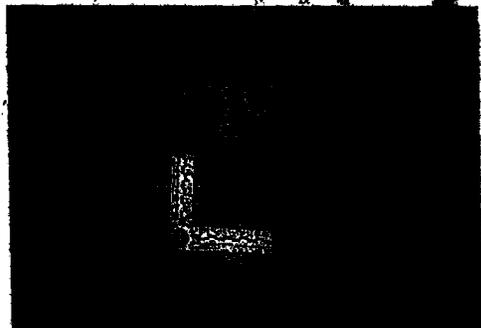
497

269

504

~~266~~ 502

REPUBLICA
DE EL SALVADOR
Comunidad



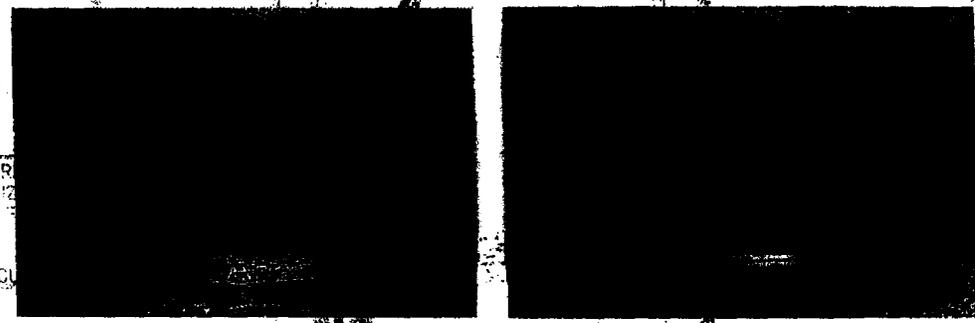
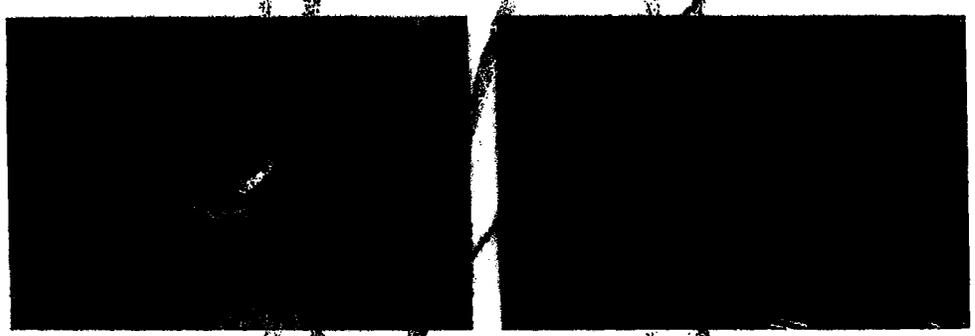
ANDRE...
SECRETAR...
DE LA...
ADM...
DE...
LA DE...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

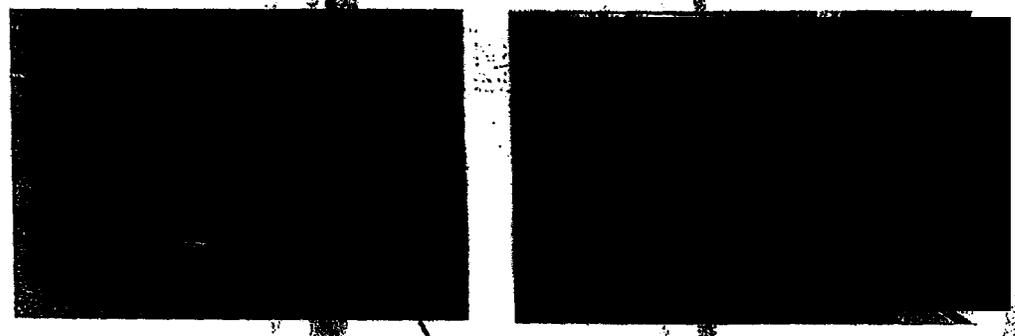
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNOS



DE LA R
PECIA 12
D.
J. Inv.
DE SECU



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNOS

~~504~~

10271

489

271

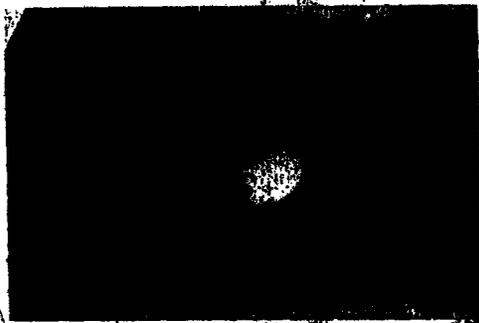
506

268

504

MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

40272

0505

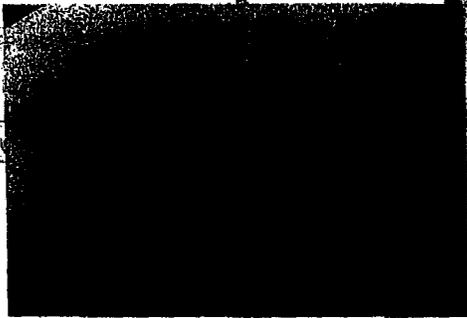
500

272

507

267 505

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GENERAL DE LA
A ESPECIALIZADA
DE DE...
AL...
TERMINA...

CONCLUSIONES

- 1.- [Redacted]
- 2.- [Redacted]
- 3.- [Redacted]
- 4.- [Redacted]

DE LA REPUBLICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

10273-506

501

27-508

27-

508



DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Unidad de Investigación
Carrilón
Investigación

CADENA DE CUSTODIA			
LUGAR Y FECHA			HORA
DESCRIPCIÓN DE INDICIOS Y/O EVIDENCIAS			
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0507~~
10274

4502

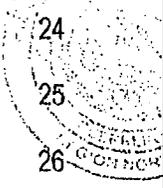
27/509

27/507



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMISIÓN DE VALUACIÓN DE BIENES RAÍCES

15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10275-030

503

510

275

272

508



FEDERATION OF POLICE
INVESTIGATIVE

37			
38			
39			
40			
41			
42			
OBSERVACIONES			
CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/O EVIDENCIAS.			
CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/O EVIDENCIAS.			
ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA			
ENTREGA		RECIBE	

LA REPUBLICA
DE MEXICO
SECRETARIA DE JUSTICIA
INVESTIGACION
POLICIA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

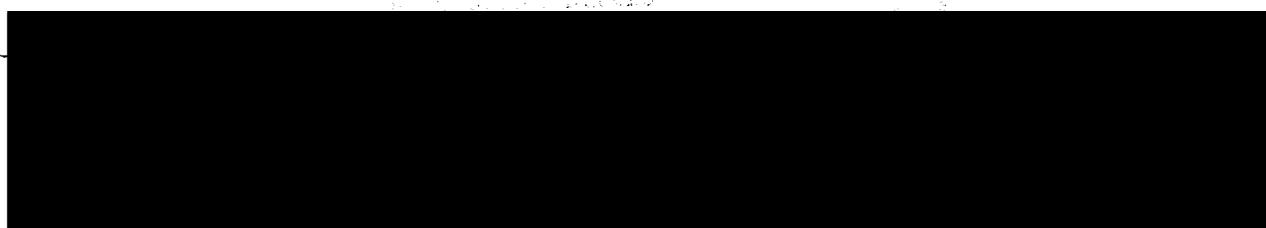
10276 0509

504

270 511

273

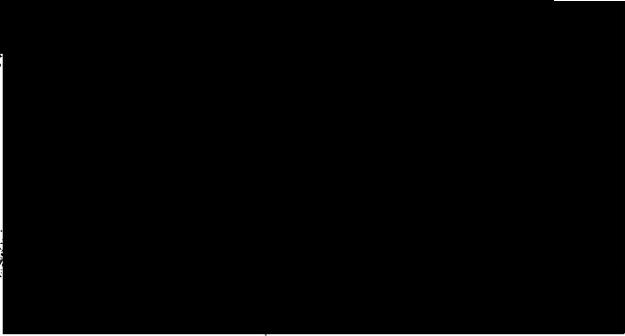
509



DEPENDENCIA:

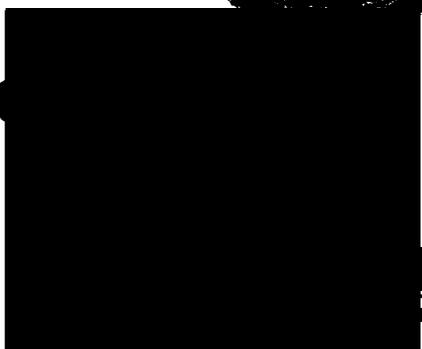
SECCIÓN:

OFICIO No:



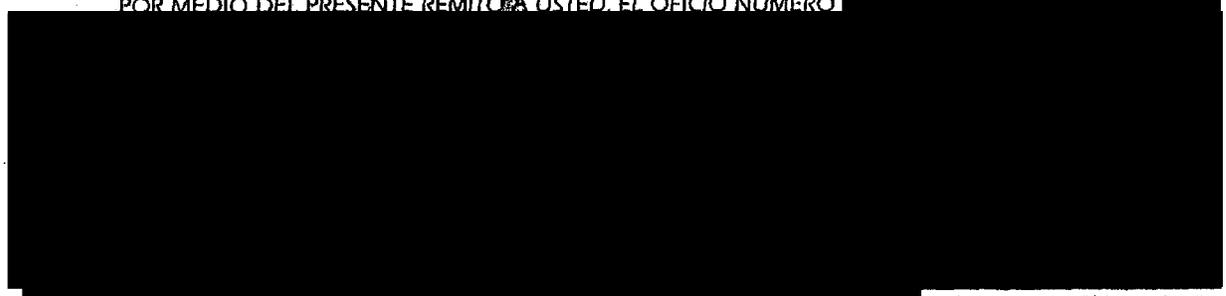
ASUNTO:

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO; 27 DE MAYO DEL 2015.



MINISTERIO PÚBLICO
DE HIDALGO.

POR MEDIO DEL PRESENTE REMITO A USTED, EL OFICIO NUMERO



CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 44 FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DEBIENDO INFORMAR AL SUSCRITO EL RESULTADO DE SU INTERVENCION.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, ME ES GRATO REITERARLE MI RESPETO.



EL F

FISCALÍA REGIONAL
DE LA ZONA NOROCCIDENTAL



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

CHILPANCINGO, GRO.
CHILPANCINGO, GRO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

5:56 hrs
26-05-15
K.P.B.

10277
27512

PGR



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO A.C/PGR/GRO/IGUI/170/2015.

274
510

OFICIO [REDACTED]
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
URGENTE Y CONFIDENCIAL.

1180

Iguala de la Independencia, Guerrero, a [REDACTED]

FISCAL DE LA REGIÓN NORTE.
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 2, 3º, fracción I y II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso a), subincisos b); 2 fracción II inciso a), ambos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en base a los convenios de colaboración existentes entre la Procuraduría General de la República y el Gobierno del Estado de Guerrero, me permito solicitar a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que sirva remitir copias legibles y debidamente certificadas de la Indagatoria o Carpeta de Investigación de los hechos acontecidos el [REDACTED]

[REDACTED]

que en caso de ser omiso será acreedor a un multa de cien días de salario mínimo, lo anterior con fundamento en el artículo 44 Fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

No omito manifestar a usted que nuestra oficinas se encuentran en Calle Nicolás Bravo número [REDACTED]

Le envío un cordial saludo y quedo de usted.

EL [REDACTED]

AL SEÑOR FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Nicolás Bravo número 1 -B, segundo piso, colonia centro, C.P. 40000, Iguala de la Independencia, Gro. Tel. 01 (733) 1167468

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



506

10278 ~~0511~~

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

513

UNIDAD DE INVESTIGACION NUMERO 4

278

OFICIO NÚMERO: 156/2015

275

511

ASUNTO: SE REMITEN COPIAS COTEJADAS

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO:

C. LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
TITULAR DE LA PRIMERA AGENCIA
PRESENTE.

EN ATENCIÓN A SU OFICIO

SIN OTRO PARTICULAR, LE REITERO LAS SEGURIDADES DE MI
CONSIDERACIÓN.

EL AGENTE
SECRETARIO

COMÚN
O.

UNIDAD DE INVESTIGACION



507 10279

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

514

UNIDAD DE INVESTIGACION NUMERO 4

512

OFICIO NÚMERO: 156/2015

276

ASUNTO: SE REMITEN COPIAS COTEJADAS

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO:

C. LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
TITULAR DE LA PRIMERA AGENCIA
PRESENTE.

EN ATENCIÓN A SU OFICIO

26

DE [REDACTED]

SIN OTRO PARTICULAR, LE REITERO LAS SEGURIDADES DE MI
CONSIDERACIÓN.

EL AGI
S

OMÚN

UNIDAD

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

0513

508 10280

515

513



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL
IGUALA, GRO.

**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 4.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

OFICIO NÚMERO: 3218

ASUNTO: Se solicita investigación.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; [REDACTED]

C. COORDINADOR REGIONAL
DE LA POLICIA MINISTERIAL
IGUALA, GRO.
Presente:

Por medio del presente y con fundamento en los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 Fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales,

[REDACTED]

38V605V2015L3026072N2015
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 4.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

OFICIO NÚMERO:

3218

ASUNTO: Se Solicita Investigación.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; [REDACTED]

[REDACTED]

Lo anterior
Fracciones I, II, III,
Nacional de Procedim
Sin otro particular.

Artículo 132 y
XV, del Código



La Age

DIST:
UNIDAD:

INVESTIGACIÓN

38V605V2015L3026072N2015
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

517 0282 0315

510

282

515

279



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 4.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

OFICIO NÚMERO: [REDACTED]

ASUNTO: Se Solicita Investigación.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO [REDACTED]

C. COORDINADOR REGIONAL
DE LA POLICIA MINISTERIAL
IGUALA, GRO.
Presente.

Por medio del presente y con fundamento en los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 Fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, en Auxilio de esta Representación Social, he de agradecer a Usted, se sirva realizar por si o mediante el auxilio de otras autoridades la Investigación relacionada con la Carpeta de Investigación al rubro citada, por el delito de [REDACTED]

[REDACTED]

38V305V2015L3026072N2015
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0516

0283

511 513

516 283



270

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INVESTIGACION 4.

CARPETA DE INVESTIGACION: [Redacted]

OFICIO NUMERO: [Redacted]

ASUNTO: Se Solicita Investigacion.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO: [Redacted]

[Large redacted area]

Lo anterior, considerando las facultades que otorga el Artículo 132 y Fracciones I, II, III del Código Nacional de Procedimientos Penales Sin otro particular.

[Redacted area]



La A
ZC
DISTR
DE IN
UNIDAD DE INVEST

ESTADO DE GUERRERO
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INVESTIGACION 4
AV. REVOLUCION 1000
C.P. 30000

[Redacted]
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0517

0284

512

519

517



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INVESTIGACION CUATRO

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010400541290415

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,

-- EN LA CIUDA DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, LA SUSCRITA LICENCIADA [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO ADSCRITA A LA UNIDAD DE INVESTIGACION NUMERO CUATRO (4) DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO -----

----- H A C E C O N S T A R .-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS, COMPUESTAS DE [REDACTED] FOJAS UTILES, SON COPIAS COTEJADAS QUE CONCUERDAN FIELMENTE CON EL ORIGINAL EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES DE LA CARPETA DE INVESTIGACION DE NUMERO [REDACTED] INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE R [REDACTED]

[REDACTED] DE [REDACTED] MER ILICITO DE [REDACTED] D DE [REDACTED] QUE ME REMITO [REDACTED] ES DE JULIO DEL [REDACTED]

PARA SU CONSTANCIA LEGAL
AÑO DOS MIL QUINCE. ---

ZONA
DISTRITO
DE H
UNIDAD DE

DE LA REPUBLICA
EQUILIBRADA EN
INDEPENDENCIA
INVESTIGACION
DE HECHOS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0518

513

285

520

10285

518

FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACION 2



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA

CARPETA DE INVESTIGACION

[REDACTED]

IMPUTADO

[REDACTED]

DELITO:

[REDACTED]

[REDACTED]

VICTIMA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

LUGAR DE HECHOS

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

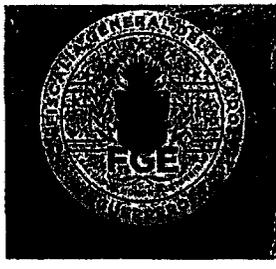
[REDACTED]

[REDACTED]



0510

514 10286



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACIÓN 120601 02 00241 250215.

REGISTRO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN

En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos, del día [REDACTED]

[REDACTED], esta Unidad de Atención Integral, dependiente de la Fiscalía General del Estado, [REDACTED]

[REDACTED]

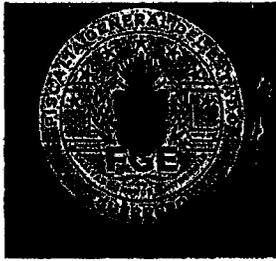
[REDACTED] a lo señalado por la Ley y bajo la premisa de presunción de inocencia, ello, con fundamento en los artículos 1, 2, 5, 16, 18, 19, 20 fracción I, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 221, y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales. CÚMPLASE.-

[REDACTED]

Ministerio Público de Atención Integral

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



515 10287 ~~6520~~

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

520 28 522

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

Iguala de la Independencia, Guerrero, a

ACUERDO

[Redacted]

PRIMERO.-

[Redacted]

SEGUNDO.-

[Redacted]

TERCERO.-

[Redacted]

CUARTO.-

[Redacted]

QUINTO.-

[Redacted]

SEXTO.-

[Redacted]

SÉPTIMO.-

[Redacted]

DE JUSTICIA DEL ESTADO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



516 10283 521
523
521 988

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 120601 02 00241 250215.

[REDACTED]

OCTAVO.- [REDACTED]

NOVENO.- [REDACTED]

DÉCIMO.- [REDACTED] antu

[REDACTED]

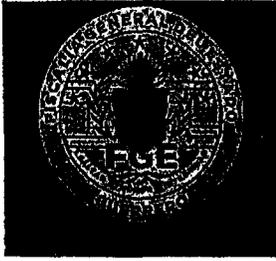
21 de la Constitución Política de los Estados
Código Nacional de Procedimientos Penales.

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MINISTERIO PÚBLICO
D.T.O. JUDICIAL DE
HIDALGO
IGUALA, GRC

LA REQUISICIÓN
SE REALIZA EN
CONFORMIDAD

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



517 10289

528

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

522 4

524

UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

289

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

Oficio número [REDACTED]

Asunto: Se comunica aviso de inicio.

Iguala de la Independencia, Guerrero, a [REDACTED]

C. Director General de Control de
Averiguaciones Previas.
p r e s e n t e.

Por este conducto me permito informar a usted, que con esta fecha se dio inicio a la carpeta de Investigación [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], instruida por el delito de Homicidio y Lesiones (por arma de fuego), el primer delito en agravio de quien resulte agraviado y el segundo delito en agravio de [REDACTED] hechos ocurridos en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

Lo que comunico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
AG. N.º 101
MINISTERIO PÚBLICO
D. TO. JUDICIAL DE
HIDALGO
IGUALA GRC

10290

518

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

525

270

CARPETA DE INVESTIGACION: [REDACTED]

Oficio número [REDACTED]

Asunto: Se solicita investigación.

Procuraduría General del Estado, Dependencia, Guerrero: [REDACTED]

Derechos Humanos

Procuraduría de la Comunidad

C. Comandante de la Policía Ministerial del Estado

Adscrito a este Distrito Judicial de Hidalgo.

Presente.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, en auxilio de esta representación social, he de agradecer a Usted, se sirva realizar por sí o mediante el auxilio de otras autoridades la investigación relacionada con la carpeta de investigación al rubro citada, por los delitos de Homicidio y Lesiones (por arma de fuego), el primer delito en agravio de quien resulte agraviado y el segundo delito en agravio de [REDACTED]

[REDACTED]

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]

[REDACTED]

Lo anterior, considerando las facultades que otorga el artículo 132 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, del Código Nacional de Procedimientos

[REDACTED]



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO GUADALAJARA, GRC



519 10291 6 526

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

Oficio número: [REDACTED]

Asunto: Se solicita perito en materia de Criminalística de campo y fotografía forense.

Iguala de la Independencia, [REDACTED]

[REDACTED] de Servicios Periciales
Del Distrito Judicial de Hidalgo.
Presente.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a Usted, se sirva designar perito en materia de Criminalística de campo y fotografía forense, para efectos de que se traslade al lugar ubicado en el interior del auto lavado

[REDACTED]

[REDACTED] debiendo ubicar, describir y fijar fotográficamente el lugar donde se encuentra la persona del sexo masculino privado de la vida, quien se encuentra en calidad de desconocido, debiendo recabar todos los datos que considere necesarios y una vez hecho lo anterior remita a la brevedad posible el dictamen correspondiente.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
D.T.O. JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GRC

Min

[REDACTED]

REPUBLICA FEDERAL DE MEXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GUERRERO



10292

0595

520

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

525

7

527

292

UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED]

Oficio número [REDACTED]

Asunto [REDACTED]

Dependencia, Guerrero: [REDACTED]

C. Coordinador de Servicios Periciales
Del Distrito Judicial de Hidalgo.
Presente.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IX
del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a Usted. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPUBLICA
EXHIBICION
[REDACTED]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



521 0293

0528

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

528

UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

528 243

CARPETA DE INVESTIGACION: [REDACTED]



Oficio número: [REDACTED]

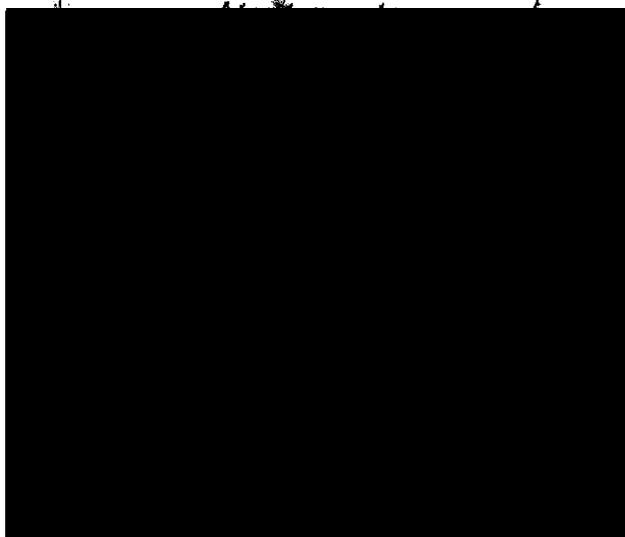
Asunto: [REDACTED]

Procuraduría General del Estado de la Independencia, Guerrero: [REDACTED]

C. Coordinador de Servicios Periciales
Del Distrito Judicial de Hidalgo.
Presente.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IX
del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a Usted. [REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
TALA, GRC

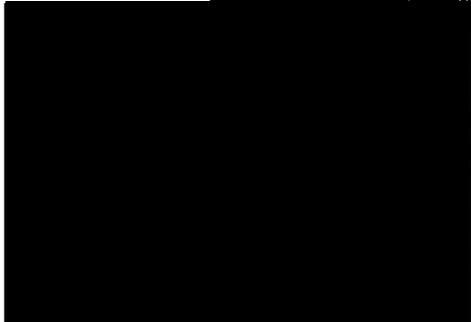


522 10294 0527
9 529
247

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]



Oficio número: [REDACTED]

Asunto: Se solicita designe perito en
Materia de química forense
(Rodizonato de Sodio).

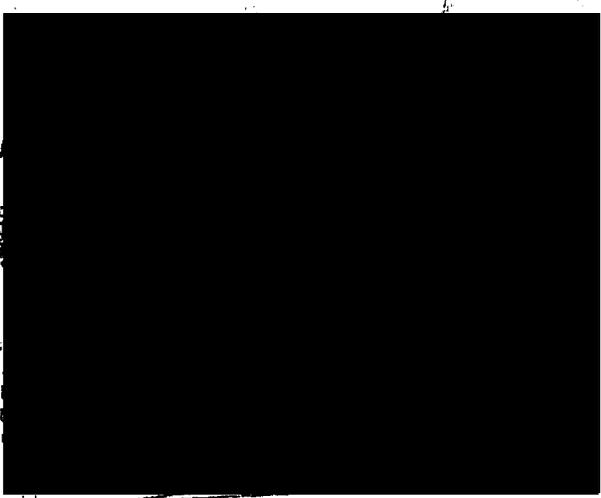
57

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
Iguala de la Independencia, Guerrero, [REDACTED]

C. Coordinador de Servicios Periciales
de este Distrito Judicial de Hidalgo.
Presente.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a Usted, se sirva designar perito en materia de química forense (Rodizonato de sodio), [REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO
IGUALA, GRC

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

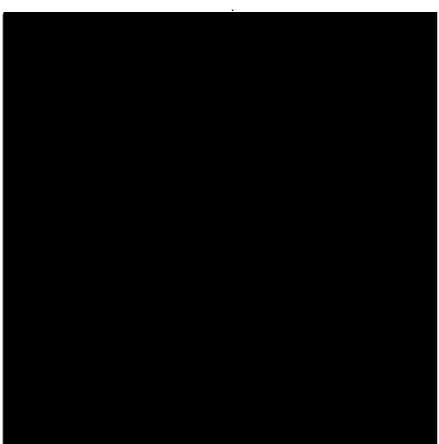
530
295

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 120601 02 00241 250215.

528

Oficio número: 0320/2015.

Asunto: se solicita ficha Decadactilar y Media filiación.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
Iguuala de la Independencia, Gro.,



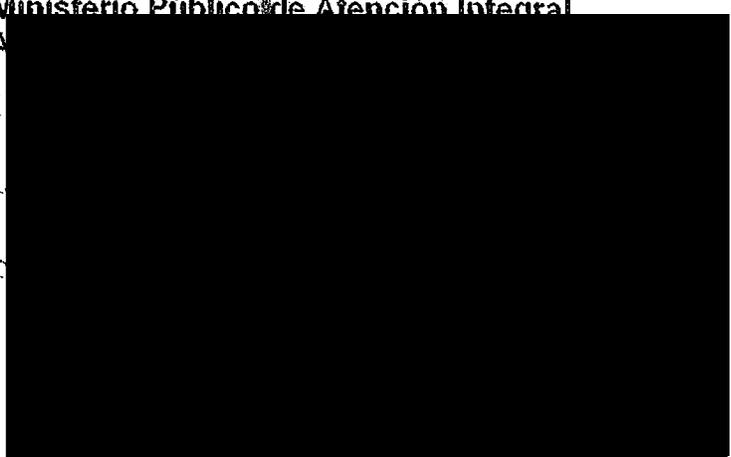
C. Coordinador de Servicios Periciales
de este Distrito Judicial de Hidalgo.
Presente.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IX
del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a Usted, designe perito
en materia de fotografía forense



Atentamente.
Ministerio Público de Atención Integral

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA PÚBLICA
MINISTERIO PÚBLICO
D.T.O. JUDICIAL DE
HIDALGO
IGUALA, GRC



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
D.T.O. JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GRC

~~524~~ 10296 ~~0528~~

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

H 531

UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL

946

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

[Redacted]

Oficio número

[Redacted]

529

Asunto: Se solicita designe perito para toma de muestras de rastreo hemático.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA

Protección de los Humanos

Iguala de la Independencia, Guerrero; 25 de febrero de 2015.

C. Coordinador de Servicios Periciales de este Distrito Judicial de Hidalgo. Presente.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a Usted, se sirva designar perito para toma de muestras de rastreo hemático

[Redacted]

[Redacted]

SECRETARÍA DE LA DEFENSA



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DTO. JUDICIAL DE HIDALGO IGUALA, GRC



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

10297
525
2 532
947

INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

Número: [REDACTED]

530

Se solicita designe perito en materia de Dactiloscopia.



Guerrero; 25 de febrero de 2015.

C. Coordinador de Servicios Periciales de este Distrito Judicial de Hidalgo. Presente.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a Usted, designe perito en materia de dactiloscopia, para efectos de [REDACTED]

[REDACTED]

Atentamente.

[REDACTED]



PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
GUAYAMA, GRC

[Faint stamp]



526 10298 0591

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO 533

UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACIÓN



Oficio número:

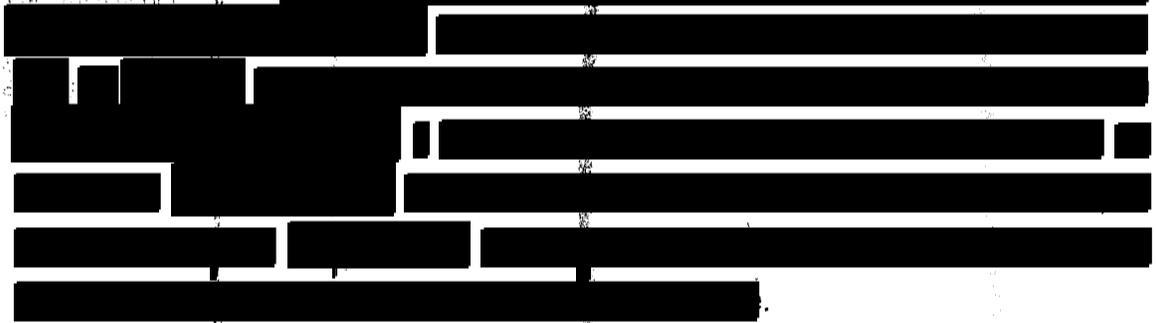
Asunto: Se solicita colaboración

para traslado de cadáver.

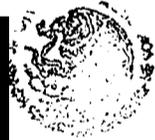
dependencia, Guerrero,

C. Encargado del Servicio Médico Forense
de esta ciudad de Iguala, Guerrero.
Presente.

Por medio del presente, con fundamento en el artículo 21 de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos, se solicita a usted, quien corresponda



Atentamente,



PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MINISTERIO PUBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE
HIDALGO
IGUALA, GRC

AL SEÑOR ENCARGADO DEL SERVICIO MEDICO FORENSE
DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO
PRESENTE

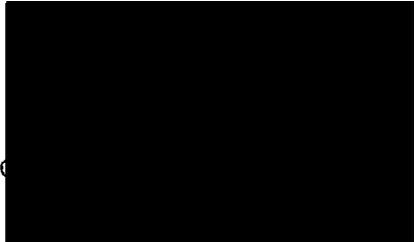


FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

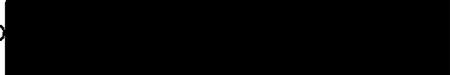
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 120601 02 00241 250215.

Oficio número: 0241/2015.

Asunto: Se solicita dictamen de
Necropsia.

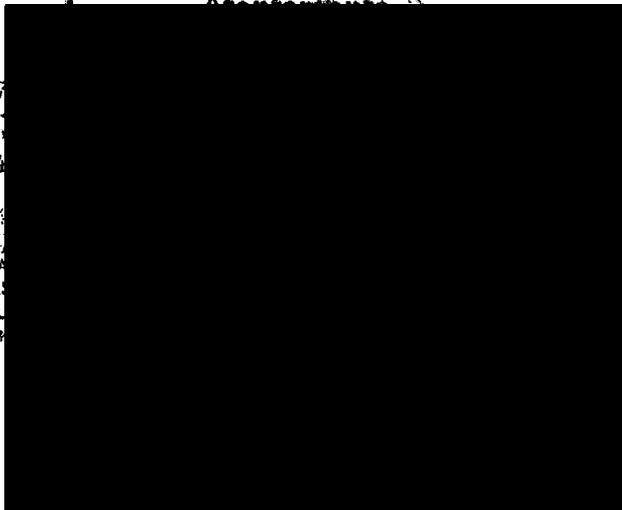
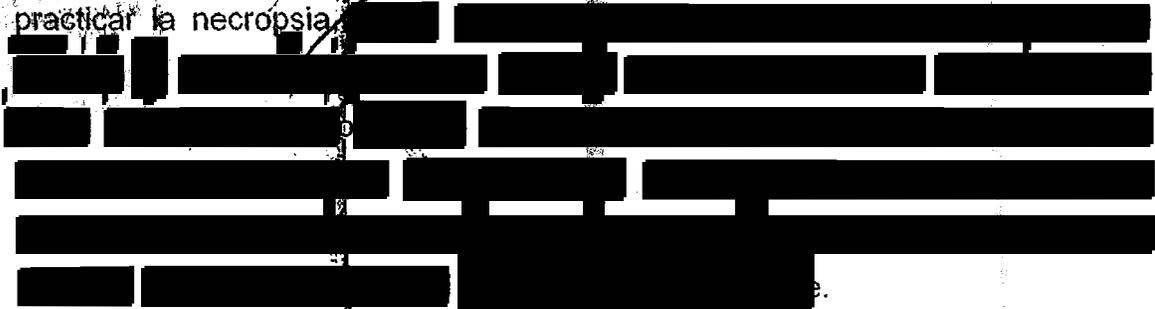


Iguala de la Independencia, Guerrero



C. Médico Forense
Del Distrito Judicial de Hidalgo.
Presente.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IX
del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a Usted, se sirva
practicar la necropsia



CURADURIA GENERAL
JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO
IGUALA, GRC

RAI DE LOS JUDICIALES
ESTADO DE GUERRERO
E LEY 1000/1997
HIDALGO
SIGUE

0522

528 10300



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

15 535

UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

300

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

Oficio número: [REDACTED]

533

Asunto: [REDACTED]



Iguala de la Independencia, Guerrero; [REDACTED]

de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad

**C. Director de Catastro del H. Ayuntamiento
Constitucional de Iguala de la Independencia, Gro.
Presente.**

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IX
del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a Usted, ordene a quien
corresponda realice una búsqueda minuciosa en los archivos de esa Dirección

[REDACTED]

Atentamente

Ministerio Público de Atención Integral

[REDACTED]

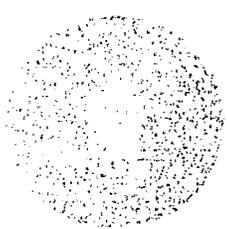


PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MINISTERIO PÚBLICO
D.T.O. DE IGUALA DE
HIGALGO
IGUALA, GRC

[Faint circular stamp]

536
304

Carpeta de Investigación:	
Agencia:	
Delito :	



ACTA DE CADENA DE ESLABONES DE CUSTODIA DE EVIDENCIA

Artículo 227. del Código Nacional de Procedimientos Penales. La cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aparición, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión. Con el fin de corroborar los elementos probatorios y la evidencia física, la cadena de custodia se aplicará teniendo en cuenta los siguientes factores: identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, empaque y traslado; lugares y fechas de permanencia y los cambios que en cada custodia se hayan realizado; igualmente se registrará el nombre y la identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con esos elementos.

Artículo 228. Responsables de cadena de custodia. La aplicación de la cadena de custodia es responsabilidad de quienes en cumplimiento de las funciones propias de su encargo o actividad, en los términos de ley, tengan contacto con los indicios, vestigios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.

Los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como los instrumentos, objetos o productos del delito deberán concatenarse con otros medios probatorios para tal fin. Lo anterior, con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir los servidores públicos por la inobservancia de este procedimiento.

OFICIO:	
LUGAR DE LEVANTAMIENTO	
RESPONSABLE LEVANTAMIENTO	
RESPONSABLE DE EMBALAR	
RESPONSABLE DE TRASLADO	

DESCRIPCIÓN DE EVIDENCIAS			
NO.	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA	ORIGEN	EXAMEN (S) SOLICITADO (S)
[Redacted]			

ESLABONES DE CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA		RECIBE	
1	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
2	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
3	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
4	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
 AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
 DTO. JUDICIAL DE HIDALGO
 IGUALA, GRC

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



530 103020595

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

17 537
302

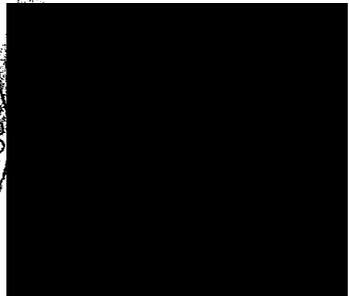
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

Asunto: Memorandum.

Iguala de la Independencia, Guerrero, a [REDACTED]

C. Médico Legista en Turno.
Presente.



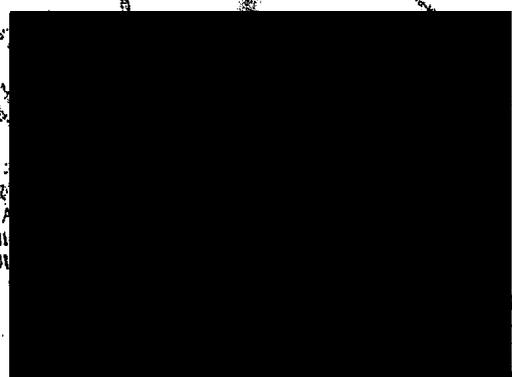
Por medio del presente, solicito a usted, [REDACTED]



Atentamente.

Ministerio Público de Atención Integral

Del Distrito Judicial de Hidalgo.



PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO
IGUALA, GRC

INVESTIGACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
 COORDINACION REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES.
 SERVICIO: MEDICINA LEGAL.
 NUMERO [REDACTED]

10303
~~531~~
~~538~~
 303
 536

Asunto: SE RINDE CERTIFICADO MEDICO DE LESIONES.

C. AGENTE DEL M. P. DE ATN. INTEGRAL EN
 TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
 PRESENTE.

[REDACTED] G [REDACTED]
 [REDACTED] n [REDACTED]

CERTIFICA

[REDACTED]
 [REDACTED]

A [REDACTED] do.
 [REDACTED] b [REDACTED]

A la exploración física presenta las siguientes lesiones:

1. [REDACTED] 5. [REDACTED]
 [REDACTED] la [REDACTED]
 N [REDACTED] st [REDACTED] co [REDACTED]
 [REDACTED] e [REDACTED] h [REDACTED]
 a [REDACTED]
 [REDACTED] ob [REDACTED]
 [REDACTED] u [REDACTED]

2.- [REDACTED]

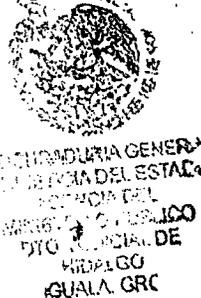
CLASIFICACIÓN: [REDACTED] 5 [REDACTED]

CONSECUENCIAS: [REDACTED]

OBSERVACIONES: [REDACTED] a [REDACTED]

Se extiende el presente Certificado para los fines legales a que haya lugar.

[REDACTED]





532 10304

537

19 539

3027

537

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACION

[Redacted]

[Redacted] Igualta de la Independencia, Guerrero.

[Redacted]

Hora [Redacted]

CONSTANCIA DE LECTURA DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO

Se le hace del conocimiento a las víctimas Lesli Alejandra Acosta Castro y Oscar Isabel Aguilar Jiron, de los derechos que prevé a su favor la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 20 Apartado C:

FRACCIÓN I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

FRACCIÓN II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se oahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos dentro de los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el oahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

FRACCIÓN III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

FRACCIÓN IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

FRACCIÓN V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

FRACCIÓN VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos; y

FRACCIÓN VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño".

Manifestando las víctimas que entienden y comprenden sus derechos.

VÍCTIMAS

[Redacted]

SECRETARÍA DE JUSTICIA



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
PROCESO JUDICIAL DE
HIDALGO
IGUALTA, GRC

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

533 10305

~~0338~~



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

540

UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

305

CARRETA DE INVESTIGACION

538

Iguala de la Independencia, Guerrero,

Hora

IDENTIFICACIÓN DE LA C. DENUNCIANTE Y TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVERICA.

Nombre del denunciante y testigo de identidad cadavérica	
Fecha de nacimiento	
Nombre de sus padres	
Lugar de nacimiento	
Domicilio	
Nivel máximo de estudios	
Número de Teléfono Celular	

ENTREVISTA DE LA C.

Manifiesto:



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACION

~~0580~~
534 10306 21
541
539

[REDACTED]

[REDACTED]

COPIA
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL
CARPETA DE INVESTIGACION

OTO. JUDICIAL DE HIDALGO IGUALA, GRC

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



SECRETARÍA DE LA REFORMA
JURISDICCIONAL
ESTADO DE GUANAJUATO

IGUALA, GRC



PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA FEDERAL
MEXICO, D.F.
DISTRITO FEDERAL DE
MEXICO
IGUALA, GRC

REPUBLICA



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

10308

0541

28

486

308

543

CARPETA DE INVESTIGACION

[Redacted]

541

Iguale de la Independencia, Guerrero

[Redacted]

Hora

[Redacted]

IDENTIFICACIÓN DEL C. OSCAR RAÚL AGUILAR JIRON, DENUNCIANTE Y TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVÉRICA.

Nombre del denunciante y testigo de identidad cadavérica	[Redacted]
Fecha de nacimiento	[Redacted]
Nombre de sus padres	[Redacted]
Lugar de nacimiento	[Redacted]
Domicilio	[Redacted]
Nivel máximo de estudios	[Redacted]
Número de Teléfono Celular	[Redacted]

ENTREVISTA DEL C.

Manifiesto:

[Large redacted area containing the main body of the report]



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

10309 24 544
537 3043
542

CARPETA DE INVESTIGACION

[REDACTED]

Testigo de identidad cadavérica

Minis

C.

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
ASISTENTE DEL
MINISTRO DE JUSTICIA
DTC. GENERAL DE
MORALBO
IGUALA, GRC

GENERAL DE LA REPUBLICA
INDEPENDENCIA
EN DIETAS
GANZADA
IZADA
IA

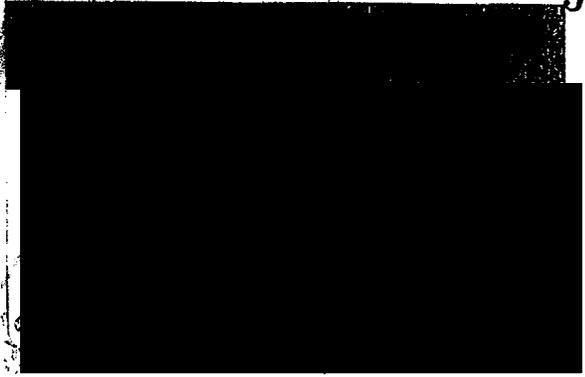
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

538 10310 310 25 545



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE FERIAZ



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE FERIAZ
MINISTERIO DE JUSTICIA Y FERIAZ
OTOL. J. J. J. J. J.
HIDALGO
IGUALA, GRO.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE FERIAZ
MINISTERIO DE JUSTICIA Y FERIAZ
OTOL. J. J. J. J. J.
HIDALGO
IGUALA, GRO.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



10311 20 546

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

Oficio número: [REDACTED]

Asunto: El que se indica.

[REDACTED]

[REDACTED] de la Independencia, Guerrero, a [REDACTED]

C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Iguala, Gro. Presente.

Por este conducto notifico a Usted, del fallecimiento de la persona del sexo que en vida respondió al nombre de [REDACTED] de quien informo lo siguiente:

Nombre: [REDACTED]
 Edad: [REDACTED]
 Ocupación: [REDACTED]
 Domicilio: [REDACTED]
 Padres: [REDACTED]
 Nacionalidad: [REDACTED]
 Estado Civil: [REDACTED]
 Originario: [REDACTED]
 Instrucción: [REDACTED]
 Lugar del deceso: [REDACTED]
 Fecha del deceso: [REDACTED]
 Causa de Muerte: [REDACTED]
 Médico que dictaminó: [REDACTED]
 Lugar de cremación: [REDACTED]
 Servicios funerales: [REDACTED]



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL OTOR JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GRC

Lo que comunico a Usted, para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

[REDACTED]

AGENCIA DEL OTOR JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GRC



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO 27 540 547
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL 31R

CARPETA DE INVESTIGACION: [REDACTED]

Oficio número: [REDACTED]

Asunto [REDACTED]

[REDACTED] a Independencia. [REDACTED]

C. Encargado del Servicio Médico Forense
de esta ciudad de Iguala, Guerrero.
Presente.

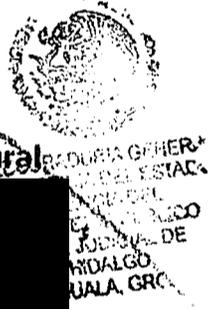
Por medio del presente, con fundamento en el artículo 21 de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito a Usted. [REDACTED]

[REDACTED]

Atentamente.

Ministerio Público de Atención Integral

[REDACTED]



[Faint text]

~~0546~~

0313 28

541

548

3/8

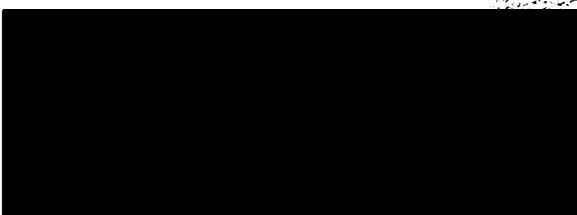


FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

~~540~~

Carpeta de investigación: 120601 02 00241 250215



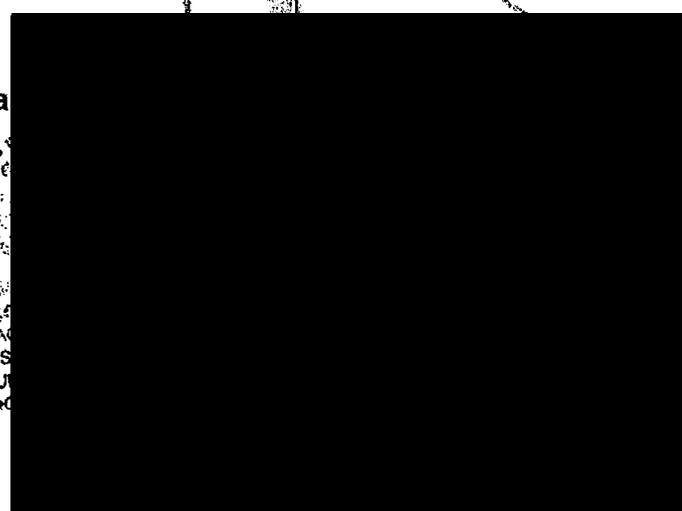
Asunto: Memorandum.

Iguuala de la Independencia, Guerrero, a [redacted]

C. Encargado de Crematorio El Angel
Presente.

Por medio del presente y tomando en consideración la petición de los denunciantes y testigos de identidad cadavérica los CC. [redacted] en el sentido de que se les permita llevar a cabo la cremación del cuerpo que en vida respondiera al nombre de [redacted] y tomando en cuenta que no existe inconveniente legal por parte de esta Representación social, le informo que toda vez que al momento se han llevado a cabo las diligencias pertinentes, se autoriza dicha cremación.

La



PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MINISTERIO LEGAL
DFO. JUDICIAL DE
HIDALGO
IGUALA, GRC.

AGENCIA DEL MINISTERIO LEGAL
DFO. JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GRC.

0547

0314 29 549

542 314

547



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
COORDINACION DE SERVICIOS PERICIALES.
SECCION. QUIMICA FORENSE
CARPETA DE INVESTIGACION

IGUALA, GRO., A 26 DE FEBRERO DEL 2015.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

C.LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE
PROCURADURIA INTEGRAL DEL DISTRITO

ME SUSCRIBE, PERITO EN QUIMICA FORENSE, ADSCRITA A LA COORDINACION DE
SERVICIOS PERICIALES, DEPENDIENTE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE
GUERRERO, DESIGNADA PARA INTERVENIR CON LA CARPETA DE INVESTIGACION CITADA
ANteriormente, CON EL NUMERO DE OFICIO 0318/2015 DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL AÑO EN
CUIV, ME PERMITO RENDIR EL SIGUIENTE.

DICTAMEN PERICIAL

PROBLEMA PLANTEADO



DESCRIPCION DE LAS PRENDAS DE VESTIR

[REDACTED]
1.- [REDACTED]
1.- ORIFICIO DE [REDACTED] EN LA PARTE [REDACTED] DE LA CAMISA
2.- [REDACTED]

TECNICA EMPLEADA

WALKER

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]
4. [REDACTED]

0548

543

00315 2

550

318

548

5. [REDACTED]

6. [REDACTED]

7. [REDACTED]

8. [REDACTED]

RESULTADOS

NEGATIVO:

[REDACTED]

CONSIDERACION: [REDACTED]

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, QUE ES EL RESULTADO DEL ESTUDIO TECNICO PERICIAL LLEVADO A CABO, ME PERMITO EMITIR LA SIGUIENTE:

CONCLUSION.

DE ACUERDO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS ORIFICIOS MARCADOS CON LOS NUMEROS 1 Y 2 FUERON NEGATIVOS A LA PRESENCIA DE PRODUCTOS NITRADOS CONSTANTES EN LA DEFLAGRACION. [REDACTED]

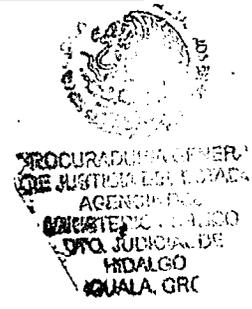
NOTA: SE REMITEN LAS PRENDAS ANALIZADAS.

LO QUE COMUNICO A U [REDACTED]



C.c.p. A la C. Director General de [REDACTED] Gro.

C.c.p. El Archivo.





Distrito Judicial: [REDACTED]
 Unidad Administrativa: [REDACTED]
 Carpeta de Investigación: [REDACTED]

0549
 10316
 54 516
 549

551

ESTADOS MEXICANOS CADENA DE CUSTODIA

LUGAR Y FECHA: [REDACTED] HORA: [REDACTED]

CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCIÓN DE INDICIOS Y/O EVIDENCIAS			
NÚMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

OBSERVACIONES

CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/O EVIDENCIAS.

[REDACTED]

ENTREGA RECIBE/GUALA, QRO

[REDACTED]

Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

WALKER

1. [REDACTED]
 2. [REDACTED]
 3. [REDACTED]
 4. [REDACTED]

0550

10317

552

545

377

59

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA DOS			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma


 PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERETARO
 SECRETARIA DE JUSTICIA DEL ESTADO
 Dpto. Jurídico de Atención al Ciudadano
 GUANAJUATO

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

0551

0318

33

46

318

553



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
SECCIÓN: QUÍMICA FORENSE
NUMERO PROGRESIVO: [REDACTED]

551

CARPETA DE INVESTIGACION:
[REDACTED]

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN.

IGUALA, GRO., [REDACTED]

C. LIC [REDACTED]
MINISTERIO PUBLICO DE ATENCION INTEGRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
PRESENTE.

LA QUE SUSCRIBE, PERITO EN QUÍMICA FORENSE, ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES, DEPENDIENTE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DESIGNADA PARA INTERVENIR POR MEDIO DEL OFICIO NUMERO 0317/2015 DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACION CITADA AL PERMITO RENDIR EL SIGUIENTE.

INFORME PERICIAL

PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE TRABAJO, LA SUSCRITA O LA SIGUIENTE INVESTIGACIÓN METODOLÓGICA.

PROBLEMA PLANTEADO

DESIGNE PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DEL JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA DE JUSTICIA

TÉCNICA EMPLEADA

I.- DETERMINACIÓN DE ALCOHOL POR MICRO DIFUSIÓN EN LA CÁMARA DE CONWAY.

- 1.- DEPOSITAR UN MILILITRO DE LA MEZCLA DEL REACTIVO DE ANSTIES, EN EL COMPARTIMIENTO INTERNO DE LA CÁMARA.
- 2.- DEPOSITAR LA MUESTRA PROBLEMA EN EL COMPARTIMIENTO EXTERNO DE LA CÁMARA Y ADICIONARLE UN MILILITRO DE SOLUCIÓN SATURADA DE CARBONATO DE POTASIO Y HOMOGENEIZAR.
- 3.- INCUBAR DURANTE UNA HORA.
- 4.- OBSERVAR EL RESULTADO.



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0552
0319 554
47 319
552

RESULTADOS

NEGATIVO: [REDACTED]

CONSIDERACIONES.

1. [REDACTED] A [REDACTED]
[REDACTED] ANTI [REDACTED]
[REDACTED] EN [REDACTED]
[REDACTED] TO [REDACTED]

POR LO ANTERIORMENTE EXPUERTO, QUE ES EL RESULTADO DEL ESTUDIO TÉCNICO PERICIAL LLEVADO A CABO, ME PERMITO EMITIR LAS SIGUIENTES:

CONCLUSION

1. [REDACTED]

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



[REDACTED]

C.c.p. al C. Director General de Servicios Periciales. Para su conocimiento. Chilpancingo, Gro. C.c.p. El Archivo.



Carpeta de Investigación:	[Redacted]
Unidad:	[Redacted]
Delito:	[Redacted]

Iguala de la Independencia, Gro., a [Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

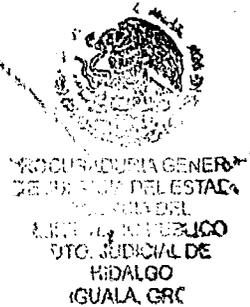
C. Agente del Ministerio Público del Fuero Común
Investigador, Resp., Del Área de Atención Integral
Del Distrito Judicial de Hidalgo
Presente.

Con fundamento en el artículo 1º, 21º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 arábigo 7 de la Constitución Política del Estado, 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como el 36º de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en observancia a las funciones de autoridad ministerial a la que pertenecemos; en las oficinas que ocupa esa Representación Social, a su digno cargo, me permito enviar la documentación relacionada con las diligencias realizadas con motivo del hecho [Redacted]

[Redacted]

Anexando a la presente las siguientes actas:

[Redacted]



NOMBRE DEL AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Guerrero
Cumple



Carpeta de Investigación:	
Agencia:	
Delito:	

ACTA DE LEVANTAMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE CADÁVER

LUGAR	
AGENTE	

FUNDAMENTO CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES
 Artículos 251 Actuaciones en la investigación que no requieren autorización previa del Juez de control:
 I. La inspección del lugar del hecho o del hallazgo. II. La inspección de lugar, tanto al de los hechos o del hallazgo. III. La inspección de personas.
 IV. La revisión corporal. VI. El levantamiento e identificación de cadáver. VIII. El reconocimiento de personas. X. La entrevista a testigos.
 Artículo 271 Levantamiento e identificación de cadáveres:
 En los casos en que se presuma muerte por causas no naturales, además de otras diligencias que sean procedentes, se practicará:
 I. La inspección del cadáver, la ubicación del mismo y el lugar de los hechos. II. El levantamiento del cadáver. III. El traslado del cadáver. IV. La descripción y peritajes correspondientes, o V. La exhumación en los términos previstos en este Código y demás disposiciones aplicables.
 Cuando de la investigación no resulten datos relacionados con la existencia de algún delito, el Ministerio Público podrá autorizar la dispensa de la necropsia.
 Si el cadáver hubiere sido inhumado, se procederá a exhumarlo en los términos previstos en este Código y demás disposiciones aplicables. En todo caso, practicada la inspección o la necropsia correspondiente, se procederá a la sepultura inmediata, pero no podrá incinerarse el cadáver.
 Cuando se desconozca la identidad del cadáver, se efectuarán los peritajes idóneos para proceder a su identificación. Una vez identificado, se entregará a los parientes o a quienes invoquen título o motivo suficiente, previa autorización del Ministerio Público, tan pronto la necropsia se hubiere practicado o, en su caso, dispensado.

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR

FISCALÍA GENERAL
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 COORDINACIÓN GENERAL DE LA
 POLICÍA MINISTERIAL
 COORDINACIÓN REGIONAL NORTE
 IGUALA, GRC.

POSICIÓN DE CADAVER

PROCURADURIA GENERAL
 DE JUSTICIA DEL ESTADO
 MINISTERIO PÚBLICO
 OFICINA JUDICIAL DE
 IGUALA, GRC

Fuerrero
 Cumple

550

10322

557

372

Carpeta de Investigación:	[Redacted]
Agencia:	
Delito:	

MAPA CORPORAL
(Ubicación de lesiones o señas particulares)

* REPUBLICA

PERITAJES A SOLICITAR:	
1	NECROSCIA DE LEY.
2	
3	
4	
5	

AGUALA, GRC

PERSONAS QUE IDENTIFICAN			
NOMBRE	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
DIRECCIÓN	Calle (s)	Numero	Colonia
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
	Calle (s)	Numero	Colonia
			Municipio/Estado

FISCALIA
DEL ESTADO
COORDINACION
POLICIA
COORDINACION

[Redacted Signature Area]

AUTORIDAD QUE RECIBE EL REPORTE O ACTA

[Redacted Authority Area]

Guerrero
Cumple

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



323
558

Carpeta de Investigación	
Agencia:	
Delito:	

MEDIA FILIACIÓN

COMPLEXION	COLOR DE PIEL	CARA
[REDACTED]		
CABELLO		
[REDACTED]		
FRONTE	CEJAS	
[REDACTED]		
OJOS	NARIZ	
[REDACTED]		
BOCA	LABIOS	MENTON
[REDACTED]		
OREJAS	HELIX	LOBULO
[REDACTED]		
ESTATURA APROX.	PESO APROX.	USA ANTEROJOS
SEÑAS PARTICULARES		
[REDACTED]		
DESCRIPCION	DESCRIPCION	

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE HIDALGO COORDINACION POLICIA COORDINACION INVESTIGACION

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DTO. JUZGANCIAL DE HIDALGO IGUALA, GRO.

Privada Heroico Colegio Militar, S/N, Colonia Centro, Iguala, Gro, C.P. 40000. Tel. (733) 333 97 06. E-mail pua.iguala@gmail.com

Guerrero Cumple

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

10324

~~0557~~

324

39

559



Carpeta de Investigación:	
Agencia:	
Delito:	

552

DESCRIPCION DEL LUGAR DE LOS HECHOS

(Este formato se llenará antes del ingreso al lugar de los hechos, o para preservar el lugar)

~~557~~

LUGAR	
AGENTE	
Con fundamento, en el Artículo 267 del Código Nacional de Procedimientos Penales.	



PERSONAS ENCONTRADAS EN EL LUGAR

FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DEL
POLICIA FEDERAL
COORDINACION DEL NOROCCIDENTE

NOMBRE:	
DIRECCION:	
EDAD:	
OCUPACION:	
DESCRIPCION DE SU EDO:	
NOMBRE:	
DIRECCION:	
EDAD:	
OCUPACION:	
DESCRIPCION DE SU EDO:	
NOMBRE:	
DIRECCION:	
EDAD:	
OCUPACION:	
DESCRIPCION DE SU EDO:	

AGENCIA DEL
MINISTERIO PUBLICO
D.T.O. JUDICIAL DE
HIDALGO
IGUALA, GRC

Guerrero
Cumple

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10325 328 90560



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Carpeta de Investigación:	[Redacted]
Agencia:	[Redacted]
Delito:	[Redacted]

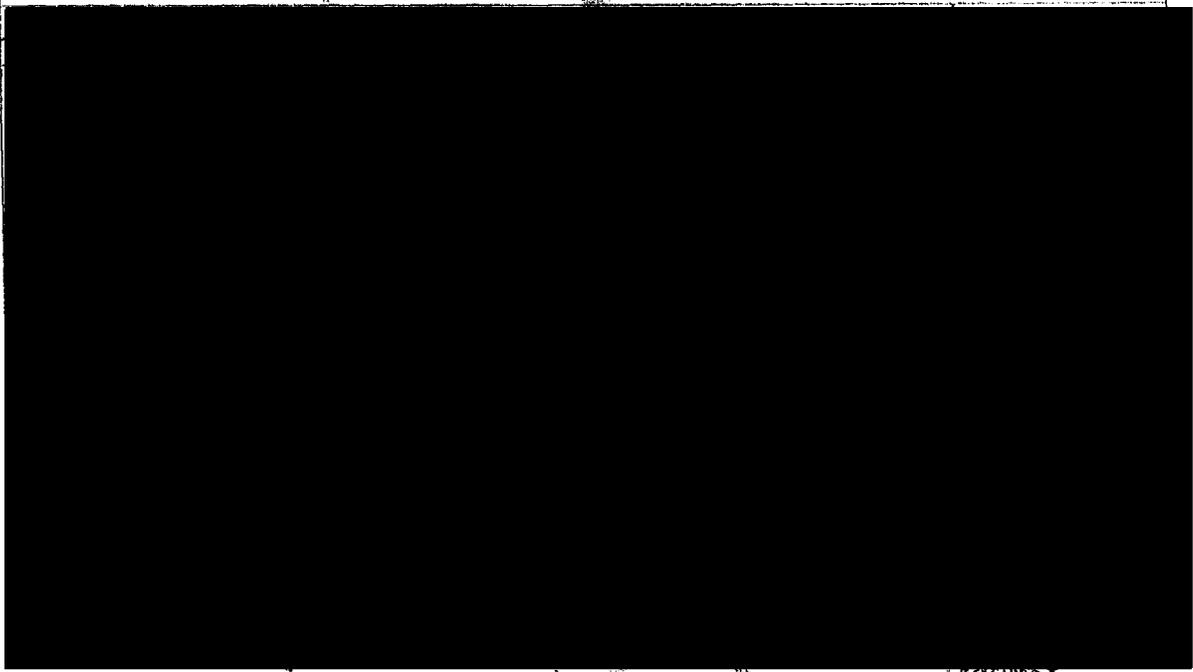
553

550

OBJETOS ASEGURADOS EN EL LUGAR

NUMERO	[Redacted]
1	[Redacted]
2	[Redacted]
3	[Redacted]
4	[Redacted]
5	[Redacted]

CROQUIS DEL LUGAR



OBSERVACIONES

[Redacted observation text]

[Redacted observation text]

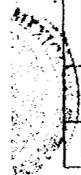
FISCALIA DEL ESTADO DE QUERETARO COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA

RECIBO INSTRUCCIONES PARA ACTUAR EN EL LUGAR DE LOS HECHOS? EN CASO AFIRMATIVO, SEÑALAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD.

[Redacted observation text]

NOMBRE DEL AGENTE

[Redacted agent name]



REPUBLICA MEXICANA

Guerrero Cumple



N° Carpeta de Investigación:	[REDACTED]
Agencia:	[REDACTED]
Delito:	[REDACTED]

554
558

ACTA DE ENTREVISTA A AGRAVIADA (A)

Con fundamento en el artículo 1°, 21° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 arábigo, 7 de la Constitución Política del Estado; 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el diverso del Código Penal del Estado de Guerrero, 36° de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

LUGAR/ ENTREVISTA:	[REDACTED]
DIRECCION:	[REDACTED]
NOMBRE DEL AGENTE:	[REDACTED]

GENERALES DE LA AGRAVIADA (O)

Se pueden mantener en reserva, con fundamento en el artículo 16, párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 109 fracción XXVI del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EN RESERVA:	[REDACTED]
NOMBRE:	[REDACTED]
PADRES:	[REDACTED]
DIRECCION:	[REDACTED]
POBLACION:	[REDACTED]
NACIONALIDAD:	[REDACTED]
TELEFONO FIJO Y/O MOVIL:	[REDACTED]
TELEFONO PARA RECADOS:	[REDACTED]
E-MAIL:	[REDACTED]
OCUPACION:	[REDACTED]
EDAD:	[REDACTED]
RELIGION:	[REDACTED]
FOLIO I.N.E.:	[REDACTED]
N° LICENCIA DE CONDUCIR:	[REDACTED]
NUMERO DE SEGURO SOCIAL:	[REDACTED]

WISC
DEL EST
COORDIN
POL
COORDINA





ESTADOS MEXICANOS

N° Carpeta de Investigación:	[Redacted]
Agencia:	[Redacted]
Delito:	[Redacted]

NARRACIÓN CIRCUNSTANCIADA DE LA ENTREVISTA REALIZADA POR EL TESTIGO (A)

[Redacted]

CLASIFICACIÓN LEGAL DEL HECHO	[Redacted]	 PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO OFICINA JUDICIAL DE HIDALGO GUERRERO
TIPIFICACIÓN o FUNDAMENTO	[Redacted]	
SI PUSO EN CONOCIMIENTO ESTOS HECHOS A OTRA AUTORIDAD; SEÑALARLA	[Redacted]	

NOMBRE DEL AGENTE QUE REALIZA LA ENTREVISTA	[Redacted]
[Redacted]	FIRMA

 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO COORDINACIÓN GENERAL DE LA DEFENSA MINISTERIAL COORDINACIÓN GENERAL NORTE	 NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO (B) Caso de negarse a hacerlo, asentar la circunstancia
---	--

Observaciones y Anexos/datos de prueba:

[Redacted]



Carpeta de Investigación:	[REDACTED]
Agencia:	[REDACTED]
Delito:	[REDACTED]

501

ACTA DE CADENA y ESLABONES DE CUSTODIA DE EVIDENCIA

Artículo 227. del Código Nacional de Procedimientos Penales. La cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.

Con el fin de corroborar los elementos materiales probatorios y la evidencia física, la cadena de custodia se aplicará teniendo en cuenta los siguientes factores: identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, empaque y traslado; lugares y fechas de permanencia y los cambios que en cada custodia se hayan realizado; igualmente se registrará el nombre y la identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con esos elementos.

Artículo 228. Responsables de cadena de custodia: La aplicación de la cadena de custodia es responsabilidad de quienes en cumplimiento de las funciones propias de su encargo o actividad, en los términos de ley, tengan contacto con los indicios, vestigios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.

Los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como los instrumentos, objetos o productos del delito deberán concatenarse con otros medios probatorios para tal fin. Lo anterior, con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir los servidores públicos por la inobservancia de este procedimiento.

OFICIO:	[REDACTED]
LUGAR DE LEVANTAMIENTO	[REDACTED]
RESPONSABLE LEVANTAMIENTO	[REDACTED]
RESPONSABLE DE EMBALAR	[REDACTED]
RESPONSABLE DE TRASLADO	[REDACTED]

DESCRIPCIÓN DE EVIDENCIAS			
NO.	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA	ORIGEN	EXAMEN (S) SOLICITADO (S)
[REDACTED]			

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN GENERAL DE LA
POLICIA MINISTERIAL
COORDINACIÓN REGIONAL NORTE
IGUALA, GRC.

ESLABONES DE CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA

RECIBO

1	[REDACTED]					
2	[REDACTED]					
3	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
	diámetro/ año	Hora	Firma	diámetro/ año	Hora	Firma
4	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
	diámetro/ año	Hora	Firma	diámetro/ año	Hora	Firma

Privada Heroica Colado Militar, S/N, Colonia Centro, Iguala, Gro, C.P. 40000. Tel. (733) 313 97 06. E-mail: [REDACTED]

Guerrero
Cumple

10329

~~0562~~

COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL-ZONA NORTE
COORDINACION DE ZONA - IGUALA
INFORME POLICIA HOMOLOGADO

9564
329

FOLIO: CRNOR 036



Fecha del Evento
Fecha de Informe



557

DATOS GENERALES

Asunto o Evento:
Agente:

UBICACION

Colonia y Mpio.
Calle:
Entre Calle:
Referencia: LAVADO DE AUTOS "EL PEQUE"

PERSONAS INVOLUCRADAS

Nombre:		CANTIDAD	
Alias:		F. Nacimiento	
I.F.E		E d a d:	
Nacionalidad:		S e x o:	
Estado Civil:		Teléfono:	
Ocupación:		Celular:	
		Originario/a:	

DOMICILIOS

Colonia:		CANTIDAD	
Calle:		C. P.	
Entre Calle:		Nº Int.	

VEHICULOS INVOLUCRADOS

Marca:		CANTIDAD:	
Placas:		Tipo:	
Serie:		Modelo:	
Motor:		Color:	
Capac/Carga:		Procedencia:	
Empresa:		U s o:	
Remitente:		Tipo/carga:	
Destinatario:			
Observación:			

VEHICULOS INVOLUCRADOS

Marca:		CANTIDAD:	
Placas:		Tipo:	
Serie:		Modelo:	
Motor:		Color:	
Capac/Carga:		Procedencia:	
Empresa:		U s o:	
Remitente:		Tipo/carga:	
Destinatario:			
Observación:			

ESTADO DE GUERRERO
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACION REGIONAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION DE ZONA NORTE

ARMAS INVOLUCRADAS

Marca:		CANTIDAD:	
Tipo:		Matricula:	
Calibre:		Cargadores:	
Modelo:		Cartuchos:	
		T/Cartuchos:	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

HECHOS:

558

563

[REDACTED]

del

ca

res

ala

ya tu

y fev

modo

e

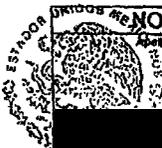
bi

se

o

g

Carpeta de Investigación:
Distrito Judicial:
Delito:



NOMBRE DEL AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL

Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)

[REDACTED]

FISCAL
DEL ESTADO
COORDINACIÓN
POLICIA
COORD

[REDACTED]

0564
+0331 331 90
566



N° Carpeta de Investigación:	[REDACTED]
Agencia:	[REDACTED]
Delito:	[REDACTED]

ACTA DE ASEGURAMIENTO E INVENTARIO DE VEHICULO 504

LUGAR	[REDACTED]
AGENTE	[REDACTED]

VEHICULOS	
Con fundamento en lo previsto por los artículos 239 y 240 del Código Nacional de Procedimientos Penales	
CAUSAS DE ASEGURAMIENTO	RELACION CON UN DELITO SUJETO DE DECOMISO SIRVE COMO MEDIO DE PRUEBA OTRO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO

[REDACTED]

DOMICILIOS

DONDE SE RECOGIO:	[REDACTED]
DONDE SE DEPOSITO:	[REDACTED]

DATOS SOBRE EL PROPIETARIO O CONDUCTOR

PROPIETARIO	[REDACTED]
DIRECCION	[REDACTED]
CONDUCTOR	[REDACTED]
DIRECCION	[REDACTED]

ESTADO QUE GUARDA EL VEHICULO AL SER ASEGURADO

[REDACTED]

HEBRAMIENTAS Y OTROS
GUARNICION
CARRUELA

FISCALIA DEL ESTADO DE HIDALGO COORDINADOR POLICIA COORDINADOR

numero
Comple

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10332

0565

33R 7P 567



Nº Carpeta de Investigación:	[Redacted]
Agencia:	[Redacted]
Delito:	[Redacted]

585

OBSERVACIONES	
[Redacted]	

Apellido	[Redacted]
AGE	[Redacted]

NOMBRE DEL CONDUCTOR			NOMBRE DEL PROPIETARIO		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
SERVICIO DE GRUA	HR	TELEFONO	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
DIRECCIÓN	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
TIPO DE GRUA	[Redacted]	PLACAS	[Redacted]	ECON	[Redacted]



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUATEMALA
COORDINACIÓN GENERAL
POLICIA MINISTERIAL
COORDINACIÓN

CADENA DE CUSTODIA

2	[Redacted]	Nombre (s)	[Redacted]			
	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]			
	[Redacted]	Nombre (s)	[Redacted]			
	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]			
3	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]			
	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]			
4	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
	Inicial/ Año	Hora	Fin	Inicial/ Año	Hora	Fin

Privada Heroico Colegio Militar, S/N, Colonia Centro, Igualá, Gro, C.P. 40000. Tel. (733) 333 97 06. E-mail pm.igualá@gmail.com

Guatemala
Comple

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0333

0566

333

98

568



N° Carpeta de Investigación:	[REDACTED]
Agencia:	[REDACTED]
Delito:	[REDACTED]

ACTA DE ASEGURAMIENTO E INVENTARIO DE VEHICULO

LUGAR	PROLONGADO DE JUAREZ, INTERIOR DEL AUTOLAVADO EL PROLONGADO DE JUAN "N" ALVAREZ, IGUALA GUERRERO.	FECHA	25-02-2015
AGENTE	[REDACTED]		

VEHICULOS

Con fundamento en lo previsto por los artículos 239 y 240 del Código Nacional de Procedimientos Penales

[REDACTED]

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO

MARCA	[REDACTED]
LINEA	[REDACTED]
COLOR	[REDACTED]
PLACAS	[REDACTED]

DOMICILIOS

DONDE SE RECOGIO.	[REDACTED]
DONDE SE DEPOSITO.	[REDACTED]

DATOS SOBRE EL PROPIETARIO O CONDUCTOR

PROPIETARIO	[REDACTED]
DIRECCION	[REDACTED]
CONDUCTOR	[REDACTED]
DIRECCION	[REDACTED]

FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LA
COORDINACION

ESTADO QUE GUARDA EL VEHICULO AL SER ASEGURADO

[REDACTED]

Queda expresamente entendido que la relación anterior es la que guarda el vehículo al momento de ser depositado y para los efectos legales firma la persona que hace la entrega del mismo así como la que recibe para su depósito y custodia

Privada Heroico Coleglo Militar, S/N, Colonia Centro, Iguala, Gro, C.P. 40000. Tel. (733) 333 97 06. E-mail pm.iguata@gmail.com

Guerrero
Cumple

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0334 334 569

N° Carpeta de Investigación:	[REDACTED]
Agencia:	[REDACTED]
Delito:	[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

OBSERVACIONES

[REDACTED]

Apellido Paterno	Apellido Materno	T.N.
SOLORIO SOLORIO J		
NOMBRE DEL AGENTE M		

NOMBRE DEL CONDUCTOR		
Apellido Paterno	Apellido Materno	T.N.

SERVICIO DE GRUA
DIRECCIÓN
TIPO DE GRUA

CADENA DE CUSTODIA

[REDACTED]	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
[REDACTED]	Firma		
[REDACTED]	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
[REDACTED]	Firma		
[REDACTED]			
[REDACTED]	GOBIERNO FEDERAL SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCÍA OFICINA DE FISCÍA D.F.O. JUDICIAL DE HIDALGO QUILA, QRO.		
[REDACTED]	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
[REDACTED]	Firma		
[REDACTED]	Fecha	Hora	Firma

Privada Horacio Colegio Militar, S/N, Colonia Centro, Iguala, Gro, C.P. 40000. Tel. (733) 333 97 06. E-mail pm.iguala@gmail.com

Guerrero
Cumple

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL ZONA NORTE
COORDINACION DE ZONA - IGUALA
INFORME POLICIA HOMOLOGADO

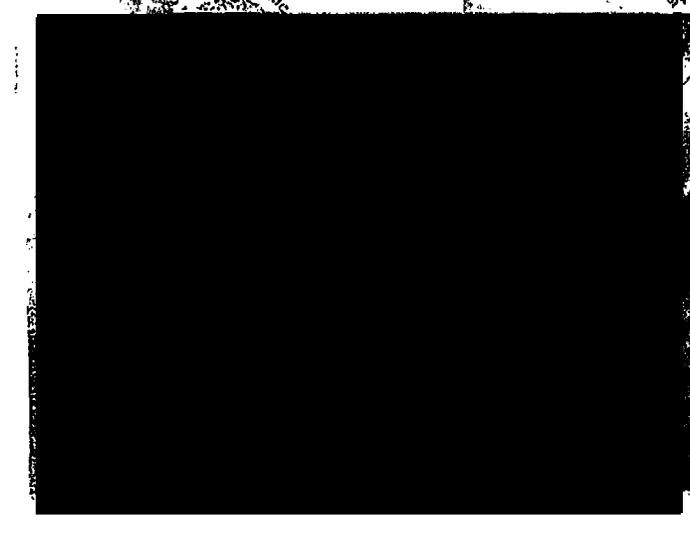
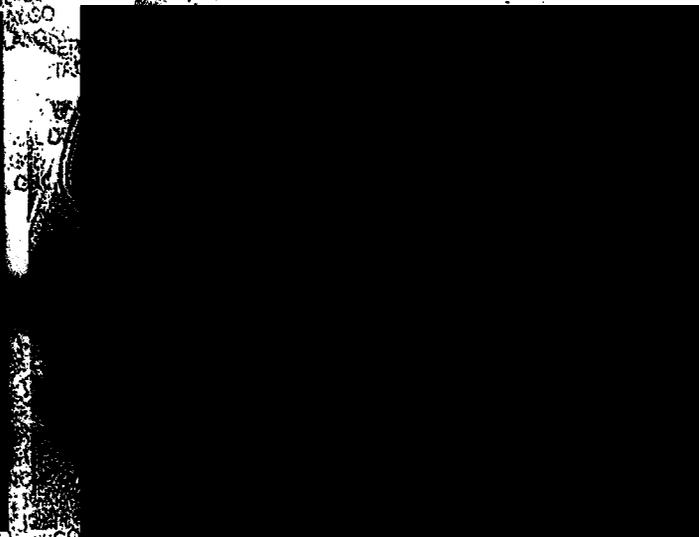
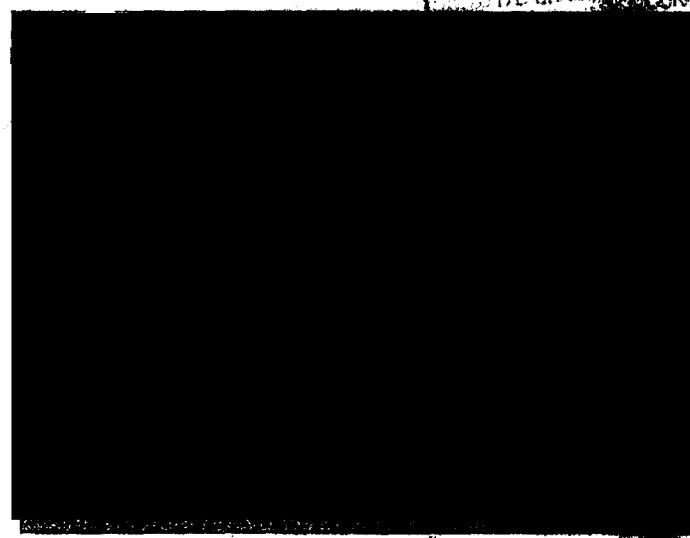
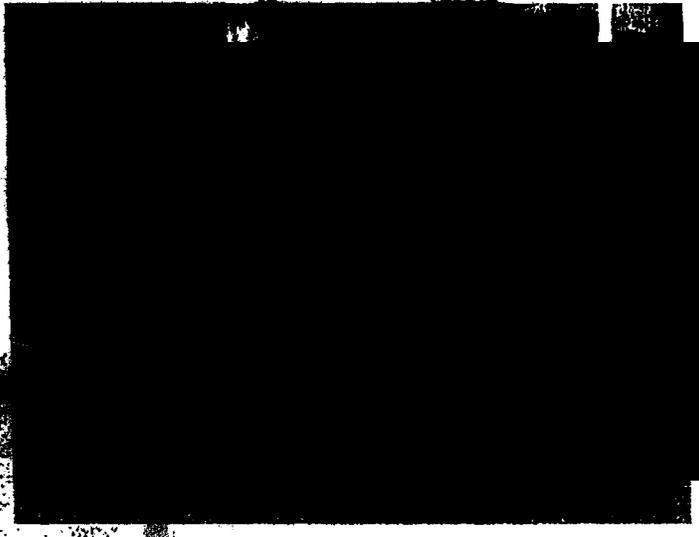
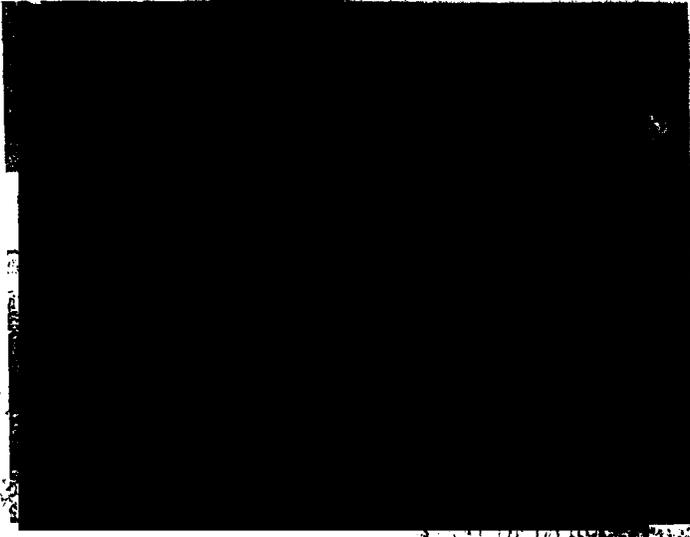
~~0388~~

~~10338~~ 570

335

FOLIO: CRNOR 036

563



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0569

10336 571
335



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
SECCIÓN: QUÍMICA FORENSE
NÚMERO PROGRESIVO: 164/2015

564

CARPETA DE INVESTIGACION:
1206010200241250215

569

ASUNTO: SE RINDE INFORME.

IGUALA, GRO., 26 DE FEBRERO DEL 2015.

DEL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos

C. LIC. [REDACTED]
MINISTERIO PÚBLICO DE ATENCIÓN INTEGRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
PRESENTE.

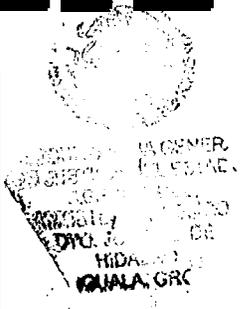
LA QUE SUSCRIBE ORP [REDACTED]

[REDACTED]

AL LUGAR [REDACTED]



[REDACTED]



5.- [REDACTED]

6.- [REDACTED]

7.- [REDACTED]

8.- [REDACTED]

2.- [REDACTED]

VERIFICADO POR [REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0570~~

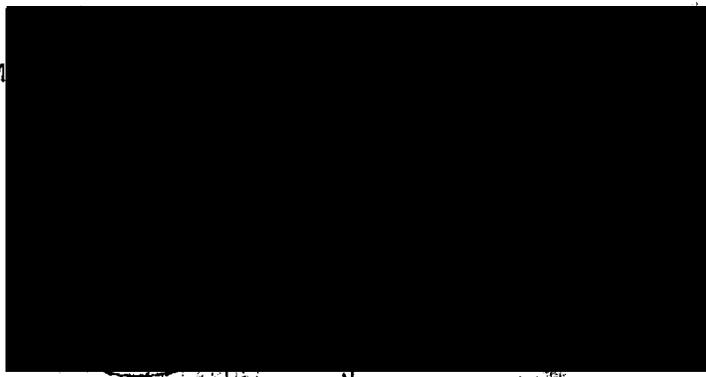
10337

~~52~~ 572

337

LO QUE COM

GAR.

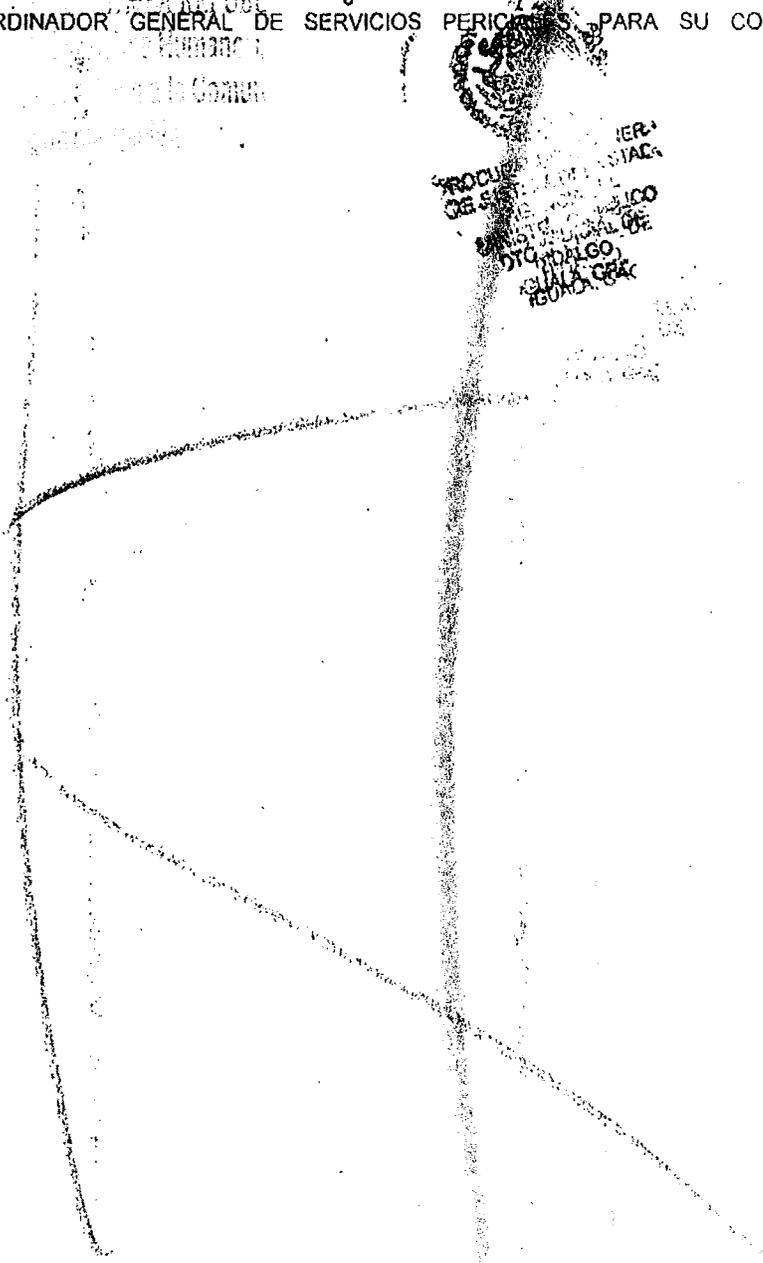


565

~~570~~

C.C.P. AL C. COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES PARA SU CONOCIMIENTO.
CHILPANCINGO, GRO.
C.C.P. EL ARCHIVO.

PROCESO DE SERVICIOS PERICIALES
MUNICIPIO DE CHILPANCINGO
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIA



INFORMACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0571

10338-53
338 573



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
SECCIÓN: QUÍMICA FORENSE
NUMERO PROGRESIVO: [REDACTED]

566

CARPETA DE INVESTIGACION: [REDACTED]

571

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN.

AL SEÑOR [REDACTED]
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,

C. LIC. [REDACTED]
MINISTERIO PÚBLICO DE ATENCIÓN INTEGRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
PRESENTE.

LA QUE SUSCRIBE, PERITO EN QUÍMICA FORENSE, ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES, DEPENDIENTE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DESIGNADA PARA INTERVENIR POR [REDACTED] DEL AÑO EN [REDACTED] CON LA CARPETA DE INVESTIGACION CITADA AL [REDACTED] RENDIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN PERICIAL

PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE TRABAJO, LA SUSCRITA [REDACTED] LA SIGUIENTE INVESTIGACIÓN METODOLÓGICA.

PROBLEMA PLANTEADO



[REDACTED]

LA SUSCRITA SE [REDACTED]

[REDACTED]

TÉCNICA EMPLEADA

RODIZONATO DE SODIO

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

[REDACTED]

0572

10339 89

574

328

567

NOMBRE	MANO DERECHA DORSAL	MANO DERECHA PALMAR	MANO IZQUIERDA DORSAL	MANO IZQUIERDA PALMAR
[REDACTED]				

572

CONSIDERACION:

[REDACTED]

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, QUE ES EL RESULTADO DEL ESTUDIO TÉCNICO PERICIAL LLEVADO A CABO, ME PERMITO EMITIR LAS SIGUIENTE:

CONCLUSION

[REDACTED]

LO QUE LUGAR.

QUE HAYA

[REDACTED]

C.c.p. al C. Director Ge
C.c.p. El Archivo.

REGION NORTE

PROCURADURIA GENERAL
DE LA FISCALIA DEL ESTADO
SECRETARIA DE JUSTICIA PUBLICA
D.F.O. JUDICIAL DE
HIDALGO
QUILA, GRC



Carpeta de Investigación

PERICIALES ZONA NORTE 10340

0572

340

55

575

CADENA DE CUSTODIA 568

LUGAR Y FECHA HORA

PERITO QUIMICO MOCTEZUMA DIAZ MARIAGUADALUPE

CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCION DE INDICIOS Y/O EVIDENCIAS

NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCION DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
[Redacted]			

OBSERVACIONES

CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/O EVIDENCIAS.

[Redacted]

CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/O EVIDENCIAS.

ENTREGA RECIBE

[Redacted]

Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
[Redacted]					



PROCURADIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DTO. JUDICIAL DE HIDALGO IGUALA, GRC

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

0571

10341

576

341

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma

MEJICANO

REPUBLICA
Comunidad

RECIBO DE ENTREGA
DE JU...
D.T.O. ... DE
HIDALGO
AGUALA, GRC

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

10342 SF

0575

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.

342

577

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED] 570

575

Agencia del Ministerio Publico del F.C.

Sector Central del Dto. Jud. De Hidalgo

Oficio número: [REDACTED]

[REDACTED]

Iguala de la Independencia, Guerrero; [REDACTED]

C. COORDINADOR REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
PRESENTE.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, 10, 11, 31, 32, y 33 de La Ley Orgánica de la Fiscalía General Del Estado De Guerrero Numero 500; solicito a Usted, se sirva designar perito en materia CRIMINALISTICA DE CAMPO

[REDACTED]

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
GUERRERO, GRO.

SEC
ADS

[REDACTED]

PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
GUERRERO, GRO.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

58

578

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.

343

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

Agencia del Ministerio Público del F.C. Sector Central del Dto. Jud. De Hidalgo

571

Oficio número: 76/2015

576

Asunto: Se solicita perito en materia de Química forense (rastreo de líquido

hemático)

Medicina Forense

de la Comu

[REDACTED]

C. COORDINADOR REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO. PRESENTE.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, 10, 11, 31, 32, y 33 de La Ley Orgánica de la Fiscalía General Del Estado De Guerrero Numero 500; solicito a Usted, se sirva designar perito en materia QUIMICA FORENSE FORENSE, para que previo estudio físico que realice a los siguientes vehículos: el primero de la marca [REDACTED]

[REDACTED]

los

[REDACTED]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL F.C.
SECTOR CENTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
AGUALA, G.R.C.



Carpeta de Investigación:	[REDACTED]
Unidad:	[REDACTED]
Delito:	[REDACTED]

579

343

Iguala de la Independencia, Gro., a 25 Febrero del 2015.

577

C. Agente del Ministerio Público del Fuero Común Investigador, Resp., Del Área de Atención Integral Del Distrito Judicial de Hidalgo
 Presente.

Con fundamento en el artículo 1º, 21º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 arábigo 7 de la Constitución Política del Estado, 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como el 36º de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en observancia a las funciones de autoridad ministerial a la que pertenecemos; en las oficinas que ocupa esa Representación Social, a su digno cargo, me permito enviar la documentación relacionada

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] e.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Anexando a la presente las siguientes actas:

- ACTA DE INSPECCION Y DESCRIPCION DEL LUGAR DE LOS HECHOS
- ACTA DELEVANTAMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE CADAVER.
- ACTA DE ESLABONES Y CADENA DE CUSTODIA.
- ACTA DE ENTREVISTA A TESTIGOS.
- ACTA DE ASEGURAMIENTO DE VEHICULO.
- INFORME POLICIAL OMOLOGADO.
- FORMATO DE TOMAS FOTOGRAFICAS.



NOMBRE DEL AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE HIDALGO

[REDACTED]

[REDACTED]

Guerrero Cumple



10345

60

580

Carpeta de Investigación:	[Redacted]
Agencia:	[Redacted]
Delito:	[Redacted]

345

ACTA DE LEVANTAMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE CADÁVER

573

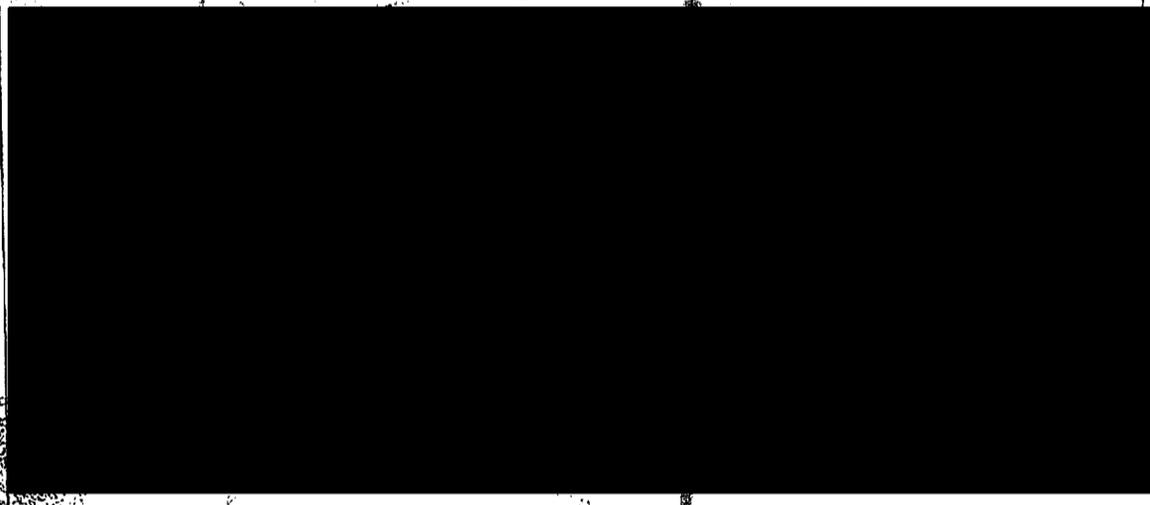
LUGAR	[Redacted]
AGENTE	[Redacted]

FUNDAMENTO CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Artículos 251 Actuaciones en la investigación que no requieren autorización previa del Juez de control:
 I. La inspección del lugar del hecho o del hallazgo. II. La inspección de lugar distinto al de los hechos o del hallazgo. III. La inspección de personas.
 IV. La revisión corporal. VI. El levantamiento e identificación de cadáver. VIII. El reconocimiento de personas. X. La entrevista a testigos.

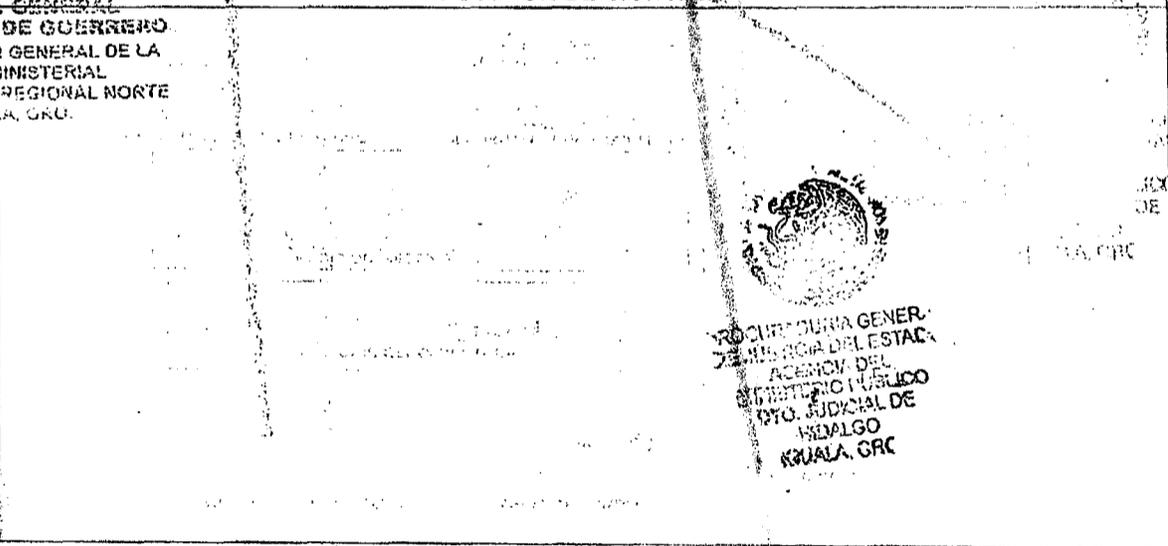
Artículo 271 Levantamiento e identificación de cadáveres:
 En los casos en que se presuma muerte por causas no naturales, además de otras diligencias que sean procedentes, se practicará:
 I. La inspección del cadáver, la ubicación del mismo y el lugar de los hechos. II. El levantamiento del cadáver. III. El traslado del cadáver. IV. La descripción y peritajes correspondientes. o V. La exhumación en los términos previstos en este Código y demás disposiciones aplicables.
 Cuando de la investigación no resulten datos relacionados con la existencia de algún delito, el Ministerio Público podrá autorizar la dispensa de la necropsia.
 Si el cadáver hubiere sido inhumado, se procederá a exhumarlo en los términos previstos en este Código y demás disposiciones aplicables. En todo caso, practicada la inspección o la necropsia correspondiente, se procederá a la sepultura inmediata, pero no podrá incinerarse el cadáver.
 Cuando se desconozca la identidad del cadáver, se efectuarán los peritajes idóneos para proceder a su identificación. Una vez identificado, se entregará a los parientes o a quienes invoquen título o motivo suficiente, previa autorización del Ministerio Público, tan pronto la necropsia se hubiere practicado o, en su caso, dispensado.

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR



POSICIÓN DE CADÁVER

FISCALÍA GENERAL
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 COORDINACIÓN GENERAL DE LA
 POLICÍA MINISTERIAL
 COORDINACIÓN REGIONAL NORTE
 IGUALA, GRO.



PROCURADURÍA GENERAL
 DE LA FISCALÍA DEL ESTADO
 AGENCIA DEL
 MINISTERIO PÚBLICO
 PTO. JUDICIAL DE
 IGUALA
 IGUALA, GRO.

Guerrero Cumple

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



Carpeta de Investigación:	[Redacted]
Agencia:	
Delito:	

581

346

MAPA CORPORAL
(Ubicación de lesiones o señas particulares)

579

REPUBLICA DE GUATEMALA
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS GUATEMALTECAS
COMANDO EN JEFE FUERZAS POLICIALES GUATEMALTECAS
COMANDO EN JEFE FUERZAS DE SEGURIDAD GUATEMALTECAS

PERITAJES A SOLICITAR:

1	[Redacted]
2	[Redacted]
3	[Redacted]
4	[Redacted]
5	[Redacted]

PERSONAS QUE IDENTIFICAN

NOMBRE	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
DIRECCIÓN	Calle (s)	Número	Colonia
NOMBRE	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
DIRECCIÓN	Calle (s)	Número	Colonia Municipio-Estado

FISCALIA DEL ESTADO
COORDINACION POLICIA
COORDINACION

[Redacted]

AUTORIDAD QUE RECIBE EL REPORTE O ACTA

Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombre (s)	
CARGO	N° PLACA O EMPLEADO	UNIDAD		SELLO	
FECHA		HORA		FIRMA	

Guerrero
Cumple

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Carpeta de Investigación:	
Agencia:	
Delito:	

MEDIA FILIACIÓN

347
580

COMPLEXION		COLOR DE PIEL		CARA	
CABELLO					
FRENTE			CEJAS		
OJOS		NARIZ			
BOCA		LABIOS		MENTON	
COMISURA	ESPEJOR	ALTURA	PROMINENCIA	TIPO	FORMA
Abatidas	Delgadas	NASOLABIAL	Labio Inferior	Biolvado	Oval
Elevadas	Medianos	Grande	Labio Superior	Foseta	Cuadrado
Simétricas	Grosos	Mediana	Ninguno	Borla	En Punta
Asimétricas	Morruudos	Pequeña		Muy Separado	Vertical
INCLINACIÓN					
Huyente					
Prominente					
Vertical					
OREJAS					
FORMA		HELIX		LOBULO	
ESTATURA APROX.		PESO APROX.		USA ANTEROJOS	
SEÑAS PARTICULARES					
DESCRIPCIÓN			DESCRIPCIÓN		

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION POLICIA
COORDINACION IGUALA

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO
OFICINA JUDICIAL DE IGUALA, GRO.

Guerrero Cumple



Carpeta de Investigación:	[Redacted]
Agencia:	[Redacted]
Delito:	[Redacted]

583

348

DESCRIPCION DEL LUGAR DE LOS HECHOS

(Este formato se llena antes del ingreso al lugar de los hechos, o para preservar el lugar)

LUGAR	CALLE PROLONGACION DE JUAREZ ESQUINA CON CALLE 10 DE ABRIL, INTERIOR DEL AUTO LAVADO EL PEQUE, COLONIA JUAN "N" ALVAREZ, IGUALA, GUERRERO.	FECHA	[Redacted]
AGENTE	[Redacted]	HORA	[Redacted]
[Redacted]			
[Redacted]			



PERSONAS ENCONTRADAS EN EL LUGAR

FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LA
POLICIA MUNICIPAL
COORDINACION GENERAL DE LA
POLICIA

NOMBRE:	[Redacted]
DIRECCION:	[Redacted]
EDAD:	[Redacted]
OCUPACION:	[Redacted]
DESCRIPCION DE SU EDO:	[Redacted]
NOMBRE:	[Redacted]
DIRECCION:	[Redacted]
EDAD:	[Redacted]
OCUPACION:	[Redacted]
DESCRIPCION DE SU EDO:	[Redacted]
NOMBRE:	[Redacted]
DIRECCION:	[Redacted]
EDAD:	[Redacted]
OCUPACION:	[Redacted]
DESCRIPCION DE SU EDO:	[Redacted]

HIDALGO IGUALA, GRC

Guerrero
Cumple

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



6532
10349 64 584

Carpeta de Investigación:	[REDACTED]
Agencia:	[REDACTED]
Delito:	[REDACTED]

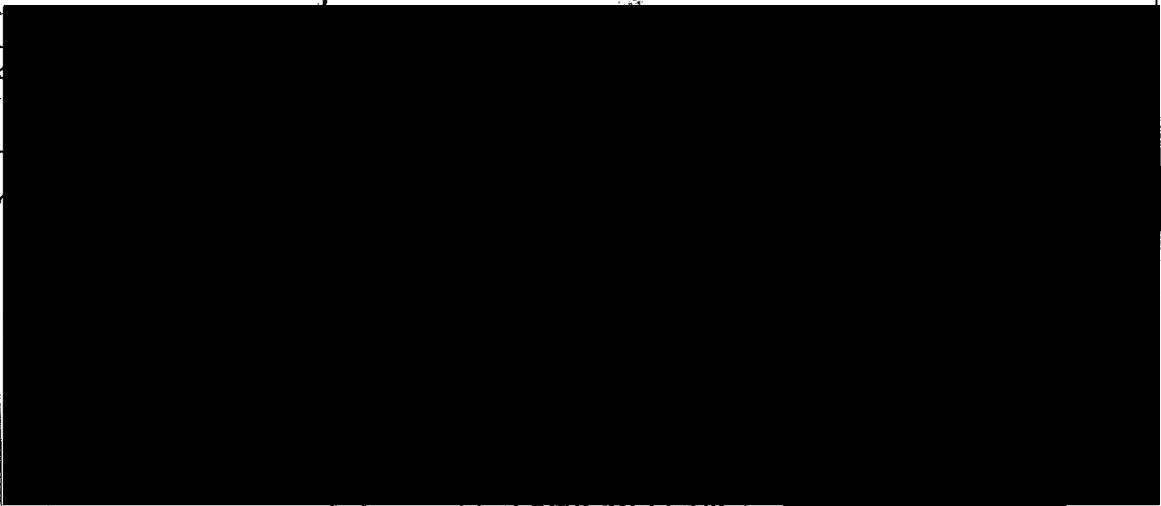
349

OBJETOS ASEGURADOS EN EL LUGAR

582

NUMERO	DESCRIPCIÓN
1	[REDACTED]
2	[REDACTED]
3	[REDACTED]
4	[REDACTED]
5	[REDACTED]

CROQUIS DEL LUGAR



OBSERVACIONES

[REDACTED]

ELIMINACIÓN DE FUENTES DE PELIGRO Y ACORDONAMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS



PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
MINISTERIO PÚBLICO
IGUALA, GRO.

FISCALÍA DEL ESTADO
COORDINACIÓN GENERAL DE LA
POLICÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE LA
IGUALA, GRO.

RECIBO INSTRUCCIONES PARA ACTUAR EN EL LUGAR DE LOS HECHOS? EN CASO AFIRMATIVO, SEÑALAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD.

MINISTERIO PUBLICO FUERO COMUN.

NOMBRE DEL AGENTE

[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------

Privada Heroico Colegio Militar, S/N, Colonia Centro, Iguala, Gro, C.P. 40000. Tel. (733) 333 97 06. E-mail pm.iguala@gmail.com

Guerrero Cumple



0582
10350
65
585

N° Carpeta de Investigación:	[REDACTED]
Agencia:	[REDACTED]
Delito:	[REDACTED]

ACTA DE ENTREVISTA A AGRAVIADA (A)

350
583

Con fundamento en el artículo 1°, 21° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 arábigo 7 de la Constitución Política del Estado; 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el diverso del Código Penal del Estado de Guerrero, 36° de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

LUGAR/ ENTREVISTA:	[REDACTED]
DIRECCION:	[REDACTED]
NOMBRE DEL AGENTE:	[REDACTED]

GENERALES DE LA AGRAVIADA (O)

Se pueden mantener en reserva, con fundamento en el artículo 16, párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 109 fracción XXVI del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EN RESERVA:	[REDACTED]
NOMBRE:	[REDACTED]
PADRES:	[REDACTED]
DIRECCIÓN:	[REDACTED]
POBLACIÓN:	[REDACTED]
NACIONALIDAD:	[REDACTED]
TELÉFONO FIJO Y/O MÓVIL:	[REDACTED]
TELEFONO PARA RECADOS:	[REDACTED]
E-MAIL:	[REDACTED]
OCCUPACIÓN:	[REDACTED]
RELIGIÓN:	[REDACTED]
FOLIO I.N.E.:	[REDACTED]
N° LICENCIA DE CONDUCIR:	[REDACTED]
NÚMERO DE SEGURO SOCIAL:	[REDACTED]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN GENERAL DE POLICÍA MINISTERIAL
COORDINACIÓN GENERAL DE POLICÍA MINISTERIAL

Privada, Heroica Colegio Militar, S/N, Colonia Centro, Iguala, Gro, C.P. 40000. Tel. (733) 333 97 06. E-mail pm.iguala@gmail.com

Guerrero Cumple

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



0584
10351

586

N° Carpeta de Investigación:	[REDACTED]
Agencia:	[REDACTED]
Delito:	[REDACTED]

NARRACIÓN CIRCUNSTANCIADA DE LA ENTREVISTA REALIZADA POR EL TESTIGO [REDACTED]

[REDACTED]

CLASIFICACIÓN LEGAL DEL HECHO	[REDACTED]
TIPIFICACION o FUNDAMENTO	[REDACTED]
SI FUSO EN CONOCIMIENTO ESTOS HECHOS A OTRA AUTORIDAD, SEÑALARLA.	[REDACTED]

NOMBRE DEL AGENTE QUE REALIZA LA ENTREVISTA		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 COORDINACIÓN GENERAL DE LA PROSECUCIÓN MINISTERIAL
 COORDINACIÓN MINISTERIAL NORTE

[REDACTED]

NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO
 Caso de negarse a hacerlo, asentar la circunstancia

SECRETARÍA DE JUSTICIA
 JUZGADO DE HUALA, GRO

Observaciones y Anexos/datos de prueba:

[REDACTED]

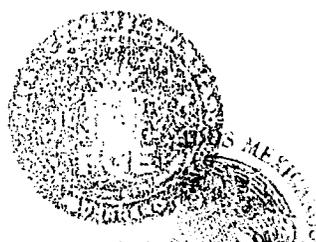


ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

10352
580

0305
67 587



Carpeta de Investigación:	
Agencia:	
Delito:	

352 585

ACTA DE CADENA Y ESLABONES DE CUSTODIA DE EVIDENCIA

Artículo 227, del Código Nacional de Procedimientos Penales. La cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.

Con el fin de corroborar los elementos materiales probatorios y la evidencia física, la cadena de custodia se aplicará teniendo en cuenta los siguientes factores: identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, empaque y traslado, lugares y fechas de permanencia y los cambios que en cada custodia se hayan realizado; igualmente se registrará el nombre y la identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con esos elementos.

Artículo 228. Responsables de cadena de custodia. La aplicación de la cadena de custodia es responsabilidad de quienes en cumplimiento de las funciones propias de su encargo o actividad, en los términos de ley, tengan contacto con los indicios, vestigios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.

Los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como los instrumentos, objetos o productos del delito deberán concatenarse con otros medios probatorios para tal fin. Lo anterior, con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir los servidores públicos por la inobservancia de este procedimiento.

OFICIO:	
LUGAR DE LEVANTAMIENTO	
RESPONSABLE LEVANTAMIENTO	
RESPONSABLE DE EMBALAR	
RESPONSABLE DE TRASLADO	

DESCRIPCIÓN DE EVIDENCIAS			
NO.	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA	ORIGEN	EXAMEN (S) SOLICITADO (S)
[Redacted]			

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUATEMALA
 COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
 COORDINACIÓN REGIONAL MONTE ALEGRE, IGUALA, GRC.

ESLABONES DE CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA RECIBE

1	[Redacted]						
2	[Redacted]						
3	[Redacted]						
diciembre/ año		Hora		Firma		PROCURADOR GENERAL DE LA FISCALIA MINISTERIAL MONTE ALEGRE, IGUALA, GRC.	
diciembre/ año		Hora		Firma		PROCURADOR GENERAL DE LA FISCALIA MINISTERIAL MONTE ALEGRE, IGUALA, GRC.	

Privada Heroico Colegio Militar, S/N, Colonia Centro, Iguala, Gro, C.P. 40000. Tel. (733) 333 97 06. E-mail: [Redacted]

Guerrero Cumple

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



**COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL-ZONA NORTE
COORDINACION DE ZONA - IGUALA
INFORME POLICIA HOMOLOGADO**

588
588
10353

FOLIO: CRNOR 036

Fecha del Evento
Fecha de Informe

DATOS GENERALES

Asunto o Evento:
Agente:

UBICACION

Colonia y Mpio.
Calle:
Entre Calle:
Referencia:

PERSONAS INVOLUCRADAS

Nombre:		CANTIDAD
Alias:		F. Nacimiento
I.F.E		E d a d:
Nacionalidad:		S e x o:
Estado Civil:		Teléfono:
Ocupación:		Celular:
		Originario/a:

DOMICILIOS

Colonia:		CANTIDAD
Calle:	Nº Ext. y Calle	C. P.
Entre Calle		

VEHICULOS INVOLUCRADOS

Marca:		CANTIDAD:
Placas:		Tipo:
Serie:		Modelo:
Motor:		Color:
Capac/Carga:		Procedencia:
Empresa:		U s o:
Remitente:		Tipo/carga:
Destinatario:		
Observación:		

VEHICULOS INVOLUCRADOS

Marca:		CANTIDAD:
Placas:		Tipo:
Serie:		Modelo:
Motor:		Color:
Capac/Carga:		Procedencia:
Empresa:		U s o:
Remitente:		Tipo/carga:
Destinatario:		
Observación:		

ARMAS INVOLUCRADAS

Marca:		CANTIDAD:
Tipo:		Matricula:
Calibre:		Cargadores:
Modelo:		Cartuchos:
		T/Cartuchos:

COORDINACION REGIONAL ZONA NORTE
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL



0588
3359
358 70
590

N° Carpeta de Investigación:	[REDACTED]
Agencia:	[REDACTED]
Delito:	[REDACTED]

ACTA DE ASEGURAMIENTO E INVENTARIO DE VEHÍCULO ⁵³²

LUGAR	[REDACTED]	FECHA	[REDACTED]
AGENTE	[REDACTED]	HORA	[REDACTED]

VEHICULOS

Con fundamento en lo previsto por los artículos 239 y 240 del Código Nacional de Procedimientos Penales

CAUSAS DE ASEGURAMIENTO	[REDACTED]
-------------------------	------------

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

MARCA	[REDACTED]	MODELO	[REDACTED]
LINEA	[REDACTED]	TIPO	[REDACTED]
COLOR	[REDACTED]	NO. SERIE	[REDACTED]
PLACAS	[REDACTED]	NO. MOTOR	[REDACTED]

DOMICILIOS

DONDE SE RECOGIO.	[REDACTED]
DONDE SE DEPOSITÓ.	[REDACTED]

DATOS SOBRE EL PROPIETARIO O CONDUCTOR

PROPIETARIO	[REDACTED]
DIRECCION	[REDACTED]
CONDUCTOR	[REDACTED]
DIRECCION	[REDACTED]

ESTADO QUE GUARDA EL VEHICULO AL SER ASEGURADO

INTERIOR	[REDACTED]
CARROCERIA	[REDACTED]

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

AGENCIA DE ASESORIA LEGAL

PUBLICIDAD QUANTERA

FOTO JOSE

RIDALGO

IGUALA, GRC

CARRELA

FISCAL MONTEZUMA
DES. ES
COORDIN
PO
COORDIN

Guillermo
Cumple

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



N° Carpeta de Investigación:	[Redacted]
Agencia:	[Redacted]
Delito:	[Redacted]

35
530

US MEXICO

OBSERVACIONES

[Redacted]

Apellido Paterno

[Redacted]

NO

[Redacted]

NO

Apellido Paterno	Apellidos Maternos	Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellidos Maternos	Nombre(s)
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

SERVICIO DE GRUA	[Redacted]	TELEFONO	[Redacted]
COORDINACION	[Redacted]	PLACAS	[Redacted]
GRUPO DE GRUA	[Redacted]	ECON	[Redacted]



FISCALIA
 DEL ESTADO DE
 COORDINACION
 POLICIA
 COORDINACION

[Redacted]

4	Apellido Paterno	Apellidos Maternos	Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellidos Maternos	Nombre(s)
	diurno/no	Hora	Finca	diurno/no	Hora	Finca

Privada Heroico Colegio Militar, S/N, Colonia Centro, Iguala, Gro, C.P. 40000. Tel. (733) 333 97 06. E-mail [Redacted]

Guerrero
Cuernavaca

10357 ~~0500~~

592



N° Carpeta de Investigación:	[REDACTED]
Agencia:	[REDACTED]
Delito:	[REDACTED]

ACTA DE ASEGURAMIENTO E INVENTARIO DE VEHÍCULO

LUGAR	[REDACTED]	FECHA	[REDACTED]
AGENTE	[REDACTED]	HORA	[REDACTED]

VEHÍCULOS
Con fundamento en lo previsto por los artículos 239 y 240 del Código Nacional de Procedimientos Penales

[REDACTED]

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

MARCA	[REDACTED]	MODELO	[REDACTED]
LINEA	[REDACTED]	TIPO	[REDACTED]
COLOR	[REDACTED]	NO. SERIE	[REDACTED]
PLACAS	[REDACTED]	NO. MOTOR	[REDACTED]

DOMICILIOS

DONDE SE RECOGIO.	[REDACTED]
DONDE SE DEPOSITÓ.	[REDACTED]

DATOS SOBRE EL PROPIETARIO O CONDUCTOR

PROPIETARIO	[REDACTED]
DIRECCION	[REDACTED]
CONDUCTOR	[REDACTED]
DIRECCION	[REDACTED]

ESTADO QUE GUARDA EL VEHÍCULO AL SER ASEGURADO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUINEA-BISSAU
COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICIA
COORDINACION

Guerrero Cumple

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10358 ~~0591~~

593



N° Carpeta de Investigación:	[Redacted]
Agencia:	[Redacted]
Delito:	[Redacted]

358

OBSERVACIONES

[Redacted]

[Redacted]

SERVICIO	[Redacted]
DIRECCION	[Redacted]
TIPO DE	[Redacted]
1	[Redacted]
2	[Redacted]
3	[Redacted]

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Residencia en
distancia/ año	Fecha	Firma	distancia/ año	Fecha	MINISTERIO PUBLICO DFO. JUDICIAL DE GUERRERO IGUALA, GRO.

Privada Heroico Colegio Militar, S/N, Colonia Centro, Iguala, Gro, C.P. 40000. Tel. (733) 333 97 06. E-mail [Redacted]

Guerrero
Cumple

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

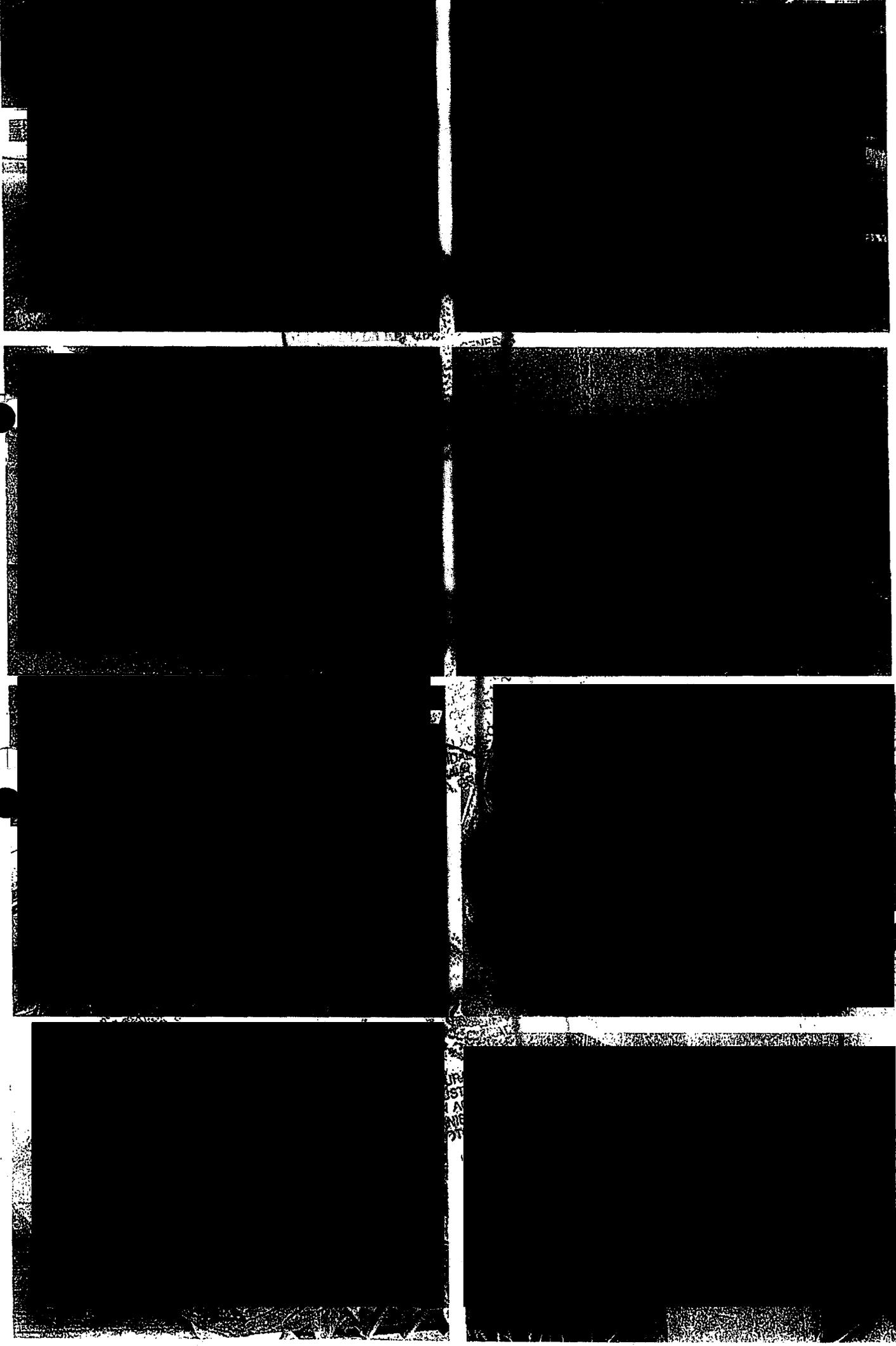


COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL-ZONA NORTE
COORDINACION DE ZONA - IGUALA
INFORME POLICIA HOMOLOGADO

~~587-0592~~
95
~~10359~~
~~592~~ 594

FOLIO: CRNOR 036

359



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INVESTIGACION NUMERO 2
C. DE INVEST.: [REDACTED]

~~598~~
38 588
598
10360
598

Iguala de la Independencia, Guerrero, [REDACTED]

Ho [REDACTED]

Nombre del testigo presencial	[REDACTED]
Fecha de nacimiento	[REDACTED]
Nombre de sus padres	[REDACTED]
Lugar de nacimiento	[REDACTED]
Domicilio	[REDACTED]
Nivel máximo de estudios	[REDACTED]
Número de Teléfono Celular	[REDACTED]

ENTREVISTA A LA O [REDACTED]

A quien se la hace saber el contenido del Artículo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales que a la letra dice;

Artículo 49.- Dentro de cualquier audiencia y antes de que toda persona mayor de dieciocho años de edad inicie su declaración, con excepción del imputado, se le informará de las sanciones penales que la ley establece a los que se conducen con falsedad, se nieguen a declarar o a otorgar la protesta de ley, acto seguido se le tomará protesta de decir verdad.

[REDACTED]

expuesto lo ratifico firmando al margen y al cebo de la presente.

PROCURADORA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE INVESTIGACION NUMERO 2

C. DE INVEST. [REDACTED]

0361
589
596
36

Iguala de la Independencia, Guerrero, [REDACTED]

Hora [REDACTED]

Nombre del testigo presencial	[REDACTED]
Fecha de nacimiento	[REDACTED]
Nombre de sus padres	[REDACTED]
Lugar de nacimiento	[REDACTED]
Domicilio	[REDACTED]
Nivel máximo de estudios	[REDACTED]
Número de Teléfono Celular	[REDACTED]

ENTREVISTA A LA C [REDACTED]

A quien se le hace saber el contenido del Artículo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales que a la letra dice;

Artículo 49.- Dentro de cualquier audiencia y antes de que toda persona mayor de dieciocho años de edad inicie su declaración, con excepción del imputado, se le informará de las sanciones penales que la ley establece a los que se conducen con falsedad, se niegan a declarar o a otorgar la protesta de ley, acto seguido se le tomará protesta de decir verdad.

Y [REDACTED]

C. IN [REDACTED]

[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

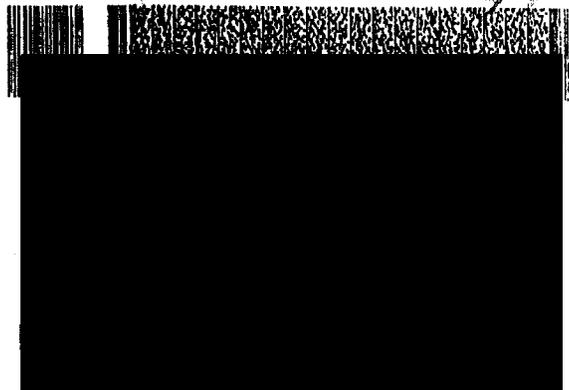
0585

10362

597



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
y a la Comuni-
cación



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
DEFENSA Y PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS
Y LIBERTADES CÍVILES



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
DEFENSA Y PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS
Y LIBERTADES CÍVILES

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

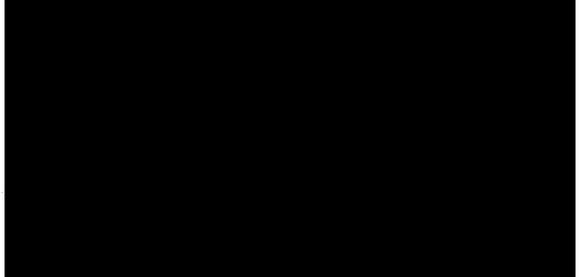
0586

10363

362 598



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Acceso a la Comunidad
Internacional

DE LA REPUBLICA
FORMADA EN
CONCORDANCIA
CON LA CONSTITUCION
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ESTADO DE GUERRERO
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
LICENCIA COMERCIAL 2014

Acciones Reales
 2503

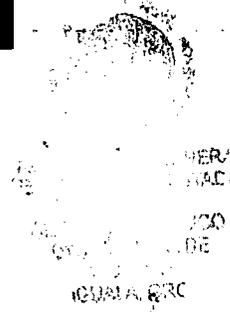
0505
~~3671~~ 599

10364

592

~~537~~

363



ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

365

Lic. [REDACTED]

593

598

LA REVISTA
Humana

Tel. [REDACTED]

Servicios a la Comunidad
Investigación

TESTIMONIO

VOLUMEN : [REDACTED]

NUMERO: [REDACTED]

ESTADO DE GUATEMALA
SECRETARÍA DE LA DEFENSA
CIVIL
GUATEMALA, G.R.C.

Iguala, Gro. [REDACTED]

36

ESCRITURA NUM:

Derechos Financieros
Servicios a la Comunidad

H A G O C O N S T A N :

EL CONTRATO DE COMPRAVENTA,

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO: Declaran los CC.

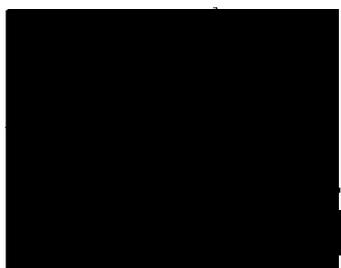
SEGUNDO:

AL

COLEGIO

COLEGIO

COLEGIO



[Redacted text]

CLAU S U L A S :

PRIMERA:

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

SEGUNDA:

[Redacted text]

CUARTA:

[Redacted text]

COTEADO

[REDACTED]

10368

~~0601~~

363

596

603

603

y [REDACTED]

QUINTA:

[REDACTED]

SEXTA:

[REDACTED]

--- G E N E R A L E S : ---

[REDACTED]

COMANDO EN JEFE

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] a los

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] me

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] mi

[Redacted] Doy Fe. Ante Mí:-- --

Una firma ilegible.- (Lic. [Redacted]).- Cuatro

Firmas.- [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] el

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

DOCUMENTOS AL APENDICE:

A).- [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

B).- [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

C).- [Redacted]

D).- [Redacted]

E).- [Redacted]

F).- [Redacted]

G).- [Redacted]

GENERAL DE LA
IA ESTADAL
DE DEFENSA
Y JUSTICIA

SECRETARÍA DE
DEFENSA
Y JUSTICIA
QUILA, GRC

662

10370

598 605

603

H) .-

I) .-

--- ES PRIMER TESTIMONIO FIELMENTE SACADO DE SUS ORIGINALES A LOS QUE ME REMITO VA EN DOS FOJAS UTILES, COTEJADAS, CORREGIDAS Y SE EXPIDEN EN FAVOR DE LAS CC.

QUE

70



DE LA REPUBLICA MEXICANA
SOLICITADA EN
PRESENCIA
DE INVESTIGACION
DE LOS

DE
HIDALGO
IGUALA GRC

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

LA REPUBLICA
 REALIZADA EN
 LOS FINES
 ACOR

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACION

RECIBO
 OFIC. No.

DISTRITO Y OFICINA
 CUENTA NUMERO
 No. REG. FED. DE CONT.
 PERIODO QUE PAGA
 BASE O CALIFICAC.
 CUOTA O TARIFA

NOMBRE O RAZON SOCIAL

DIRECCION

GIRO O ACTIVIDAD

OBSERVACIONES

Cantidad por 1 OBS.

No. Clave
 120502

REGISTRO PUBLICO DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS SOBRE BIENES MUEBLES E INM

- Construccion
- Educacion
- Turismo
- Ecologia
- Recursos
- Multa
- Giros



Total de Pago:

AUTORIZO
 MERCEDES CRISMA HURTADO VIVEROS

RECIBIO

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO COBRADOR
 NUMERO DE APLICACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESORES AUTORIZADOS 0616/07

"EN GUERRERO CUMPLIR ES LO PRIMERO"

USANTE O CONTRIBUYENTE -

RECIBO
 DE
 DE
 DTG
 MICHACO
 CALAJA, GRC

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

604

599

60

37
 70371
 604

0605

10372

030

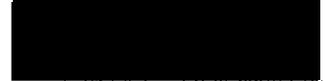
607

374

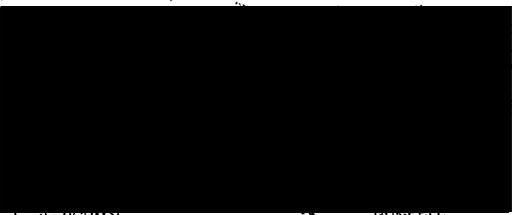
600

605

PAGO PROVISIONAL DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y AL VALOR AGREGADO POR ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES



CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN



RESPONSABLES al notario o DATARIO PÚBLICO

FECHA DE FIRMA DE ESCRITURA MINUTA



9002

NÚMERO DE ESCRITURA

PROCESO DE REGISTRO DE BIENES

COMPLEMENTARIA

A. BIENES (Renglón 186R o 187I de la página 2)

B. BIENES (Renglón R de esta página)

C. IVA

D. PARTE ACTUALIZADA Se asentará referencia entre sus impuestos y los recibos ya actualizados de conformidad con el CF

E. RECARGOS

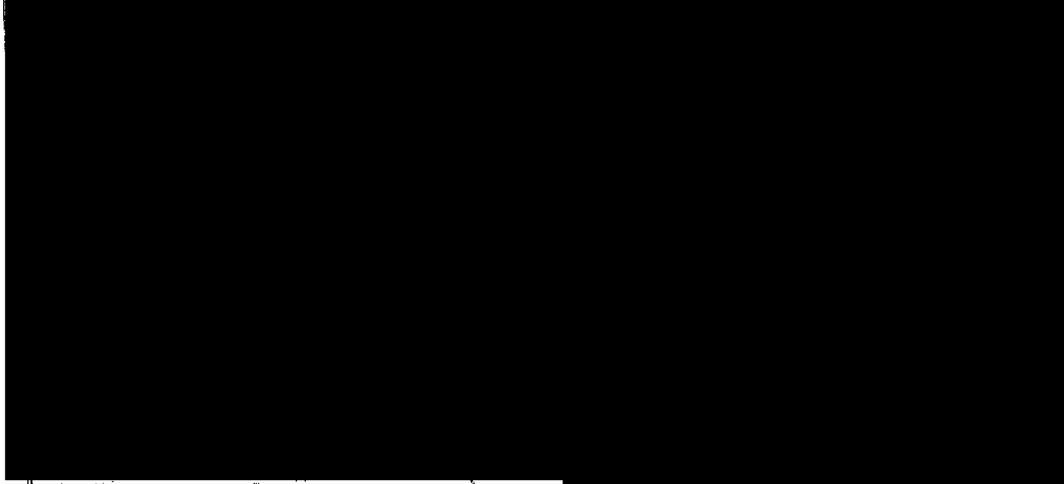
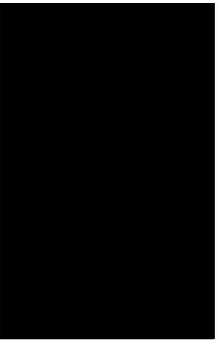
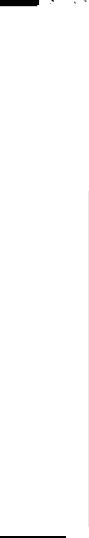
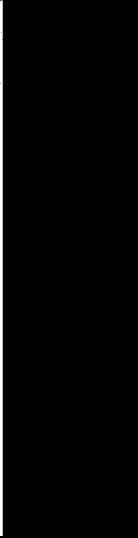
F. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D + E)

G. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO

H. A CARGO

I. SALDO (F-G)

J. A FAVOR



P. MONTO DE LA PENSIONES AGUAS... Q. REFERENCIA D.P. R. MONTO DEL PAGO PROVISIONAL... SE PRESE

Original Salvo

SECRETARÍA DE ECONOMÍA... OFICINA DE REGISTRO DE BIENES... HIDALGO QUALA, GRC

DE LA REPUBLICA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA... EN INVESTIGACIÓN

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ENAJENACIÓN DE BIENES

0606
70373

608

601

606

373

030

SAT
Servicio de Administración Tributaria
PAGO PROVISIONAL DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y AL VALOR AGREGADO POR ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEY LAS INSTRUCCIONES (canaladas con los caracteres de la moneda con caracteres distintos a los números)
* Se anexa el RFC CURP o Administración Local de Recaudación correspondientes al nativo o extranjero público

DATOS DEL ENAJENANTE (2)
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 1514
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 1517
CALLE, NÚMERO, CÓDIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA 1518

DATOS DEL ADQUIRENTE (2)
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 1519
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL 1523
CALLE, NÚMERO, CÓDIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA 1523

DATOS DEL BIEN
VALOR DE AVILIO 1516
TIPO DE LA BIEN Y REPRESENTACIÓN 1521
CATEGORÍA O - P - (ART. 113) 1524

DATOS DEL PAGO PROVISIO
MONTOS DE LA RENTA Y VALOR AGREGADO 1525
MONTOS DE LA RENTA Y VALOR AGREGADO 1525

SE PRESENTA PO
Oficial Banco de México

Total \$ 450,000.00

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACIÓN 2

0607

10374

609

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
AVISO DE MOVIMIENTO DE PROPIEDAD INMUEBLE

602

37



TESORERO MUNICIPAL
PRESENTE.

Nº [REDACTED]

607

[REDACTED]

que proporcionará el contribuyente

EL CAMPO RESERVADOS PARA LA OFNA RECEPTORA

[REDACTED]

[REDACTED]

DE CATASTRAL AVALUO BANCARIO CERTIFICADO

(Derechos de Registro Público, Certificado

[REDACTED]

IGUALA, GRO., 17 DE MARZO DEL 2004.
SECRETARÍA DE FISCALÍA
HIDALGO
IGUALA - GRO.

Metros
Metros
Metros
Metros
Hs.
Hs.
Hs.

Monte Bajo

SESE POR EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO

[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
TESORERIA MUNICIPAL
DIRECCION DE CATASTRO

603 37

608

PLANO DE DESLINDE CATASTRAL

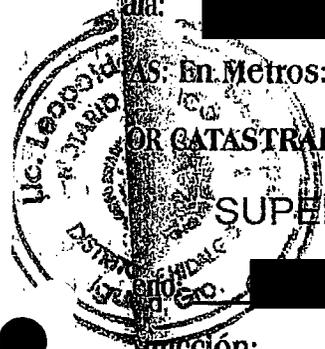
Propietario: [Redacted]

Ubicación: [Redacted]

Alcaldía: [Redacted]

Superficie en Metros: [Redacted]

No. Cta. [Redacted]



Director CATASTRAL:

SUPERFICIE

VALOR/M2

TOTAL

[Redacted]

Descripción: _____

de Construcción: _____

VALOR CATASTRAL

BASE GRAVABLE

[Redacted]

Entado por la Dirección de Catastro Municipal en Iguala de la Independencia, Gro.

de la Independencia, Gro., A. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

con Recibo Oficial N° [Redacted]

ESPECIALIZADO EN
EDICION DE ABRIL

[Redacted]

[Redacted]

28.50
9-293-002

LA SECRETARÍA
MUNICIPAL DE
INGUENIA

INVESTIGACIÓN

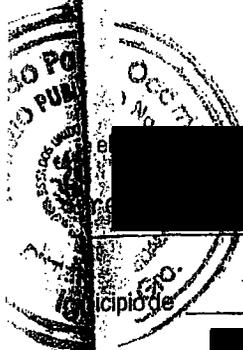
371

CERTIFICADO CATASTRAL "A"

604

DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL
SE HACE CONSTAR

609



ubicado en [redacted]
Zona la localidad [redacted]

Municipio de [redacted] Distrito de [redacted]

Propiedad de [redacted]

Se registró en el padrón correspondiente [redacted]
respondiéndole una base gravable de \$ [redacted]

[redacted]

Se pide el presente para los fines de inscripción Catastral del inmueble de antecedentes.

de la Independencia, Gro., A. [redacted]

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TESORERIA
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

Se pago Derecho con Recibo Oficial No. [redacted]

DE LA...
PECIA...
ELIN...
ADA
EN IN...



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

TESORERÍA MUNICIPAL

605

CERTIFICADO DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL

610

TESORERO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, ACTUANDO EN FORMA LEGAL

CERTIFICA

CUENTA CATASTRAL
BASE GRAVABLE
ULTIMO BIMESTRE PAGADO
TIPO DE PREDIO
RÉGIMEN DE TENENCIA
UBICACIÓN DEL PREDIO
ALVAREZ.

H. AYU
CONE
TESORE
IGUA

IGUALA, GRO.

REPUBLICA
ESTADAL EN
DEPENDENCIA
INVESTIGACIÓN
MUNICIPAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMENES NUM. [REDACTED]

611

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA

EL C. LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

FORMA N 2

MUNICIPIO DE HIDALGO
IGUALA GRC

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
FRACCIÓN ESPECIAL
N DE GRAVAMENES
SIN LADO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA

9

C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
DEL ESTADO DE GUERRERO

CIUDAD.

0379 76
612 612 380

607

NOTA: ESTA SOLICITUD PUEDE SER LLENADA A MANO CON LETRA DE MOLDE O CON MAQUINA DE ESCRIBIR PERO NO DEBERA APARECER ALTERADA O ENMENDADA

De conformidad con lo establecido por el artículo 141 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad vigente me permito solicitar a usted la expedición de un certificado de Gravámenes [redacted] fecha de la finca [redacted]

ubica [redacted]

[redacted]

Adjunto a la presente me permito anexar el recibo oficial numero [redacted] con el que acredito el pago de la cantidad de \$.... [redacted] por concepto de derechos de expedición, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 83 fracción XIV, de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero N° 428 en vigor.

Chilpancingo, Gro..... [redacted]

LIC. [redacted]

(Nombre, apellidos y firma del solicitante)

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
SPECIALIZADA EN
CONCORDANCIA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE GUERRERO
HIDALGO
IGUALA, GRC



NUM. AVALÚO: IGL-040206

0615
77
615
387
10330

I. ANTECEDENTES

SOLICITANTE DEL AVALÚO:
DOMICILIO DEL SOLICITANTE:
VALUADOR:
FECHA DEL AVALÚO:
INMUEBLE QUE SE VALÚA:
RÉGIMEN DE PROPIEDAD:
NÚM. CTA. CATASTRAL:
PROPIETARIO DEL INMUEBLE:
PROPÓSITO O DESTINO DEL AVALÚO:
UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

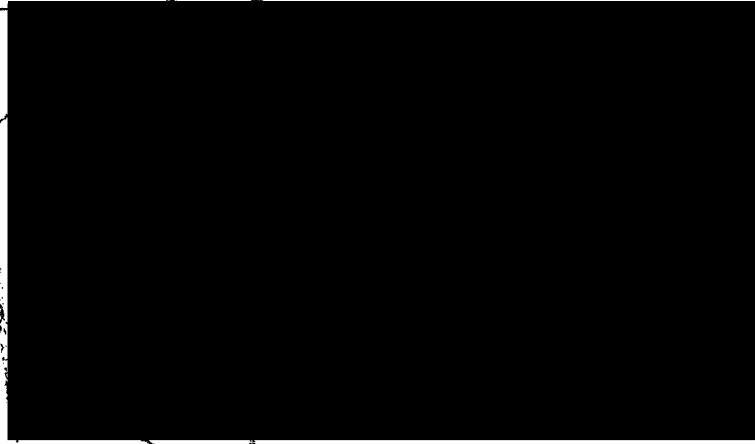


608

613

II. CARACTERÍSTICAS URBANAS

CLASIFICACIÓN DE ZONA:
TIPO DE CONSTRUCCIÓN:
DENSIDAD DE CONSTRUCCIÓN:
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL:
USO DEL SUELO:
VÍAS DE ACCESO E IMPORTANCIA DE LAS MISMAS:



SERVICIOS MUNICIPALES:



EQUIPAMIENTO URBANO :



FOR-PV/Pág. 1

SECRETARÍA DE INGRESOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FISCALÍA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE GUBERNACIÓN Y POLÍTICA EXTERNA
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA LOCAL
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA LOCAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA EXTERNA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA SOCIAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA TRIBUTARIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA URBANA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA VIAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA ZONAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA REGIONAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA NACIONAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA INTERNACIONAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA GLOBAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA UNIVERSAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA INFINITA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FISCALÍA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE GUBERNACIÓN Y POLÍTICA EXTERNA
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA LOCAL
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA LOCAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA EXTERNA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA SOCIAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA TRIBUTARIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA URBANA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA VIAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA ZONAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA REGIONAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA NACIONAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA INTERNACIONAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA GLOBAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA UNIVERSAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA INFINITA



SECRETARÍA DE INGRESOS
 SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
 COORDINACIÓN GENERAL DE CATASTRO
 AVALÚO CON FINES FISCALES



~~6014~~
 352
 616

NUM. AVALÚO : [REDACTED]

~~0331~~

I. TERRENO

[REDACTED]

~~699~~

MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGÚN:

[REDACTED]

~~614~~

SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO:

[REDACTED]

TOPOGRAFÍA Y CONFIGURACIÓN:

CARACTERÍSTICAS PANORÁMICAS

DENSIDAD HABITACIONAL:

INTENSIDAD DE CONSTRUCCIÓN:

[REDACTED]

SERVIDUMBRE Y / O RESTRICCIONES:

[REDACTED]

DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

[REDACTED]

AL NORESTE

AL SURESTE

AL SUROESTE

AL NOROESTE

[REDACTED]



FOR-PV/Pág. 2

AL DE LA RE...
 ESPECIALIZ...
 DELINCUEN...

PRO...
 DE...
 MIB...
 DTG...
 HID...
 IGUALA, GRC

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



AVALÚO CON FINES FISCALES

NUM. AVALÚO: [REDACTED]

0615
10382
617
383

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN



610

615

IV. CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALÚO.

V.- VALOR FÍSICO O DIRECTO

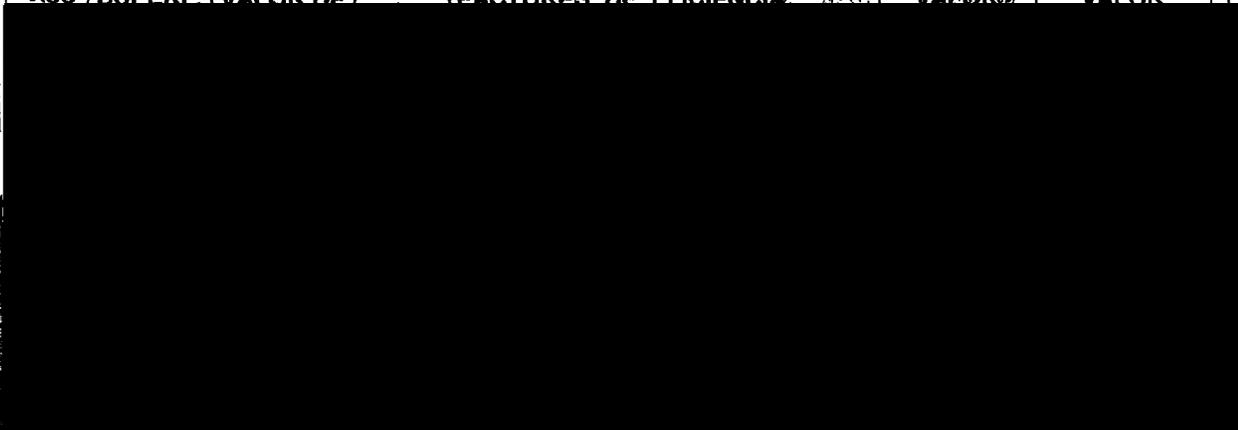
A) DEL TERRENO :

LOTE TIPO O PREDOMINANTE:

VALORES DE CALLE DE ZONA:



FRACC	SUPERF.	VALOR DE	FACTORES DE EFICIENCIA	VALOR	VALOR
-------	---------	----------	------------------------	-------	-------



FOR-PV/Pág. 3

REGULA GRC



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
COORDINACIÓN GENERAL DE CATASTRO

AVALÚO CON FINES FISCALES



611

700

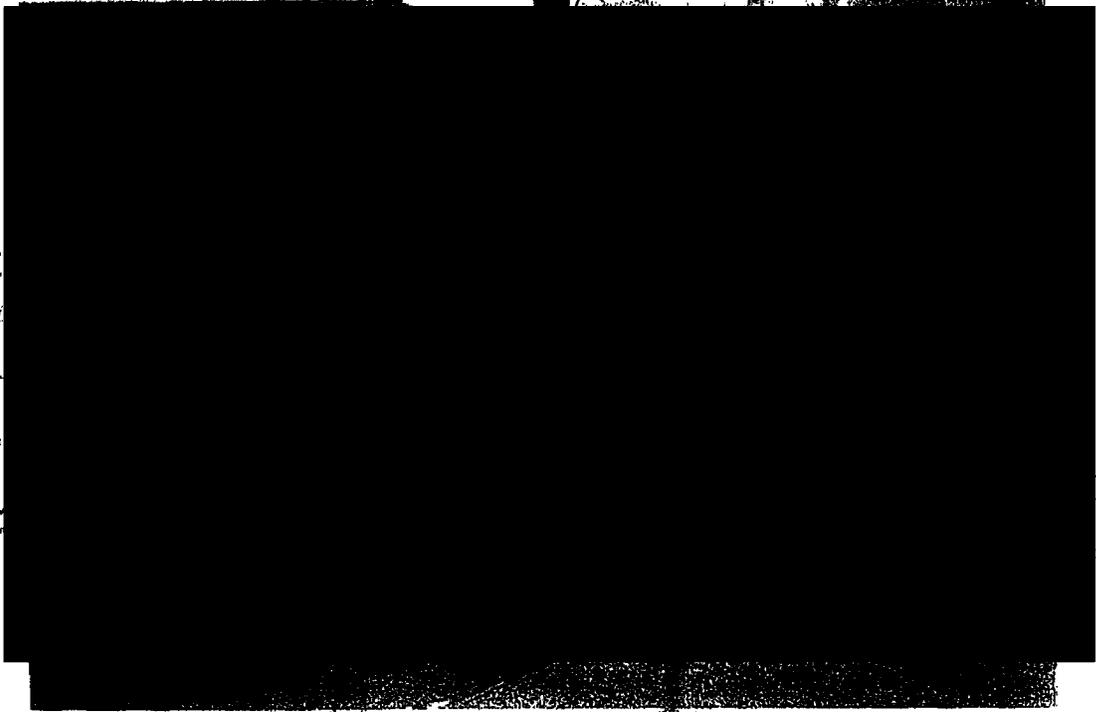
304 618

NÚM. AVALÚO: [REDACTED]

VI.- FOTOGRAFÍAS

0383

616



FOR-PV/Pág. 4

SECRETARÍA DE INGRESOS
COORDINACIÓN GENERAL DE CATASTRO
MEXICO
ESTADO DE GUANAJUATO
GUANAJUATO, GRC

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



AVALÚO CON FINES FISCALES

305

NUM. AVALÚO: [REDACTED]

VII.- VALOR POR CAPITALIZACIÓN DE RENTAS. (NO SE CALCULA POR CARECER DE RENTABILIDAD).

+0384

RENTA ESTIMADA:
(SÓLO SUPERFICIE RENTABLE)

SUPERF. M2 RENTA \$ / M2

RENTA ESTIMADA O DE MERCADO:

RENTA BRUTA TOTAL:

IMPORTE DE DEDUCCIONES:

RENTA NETA MENSUAL

RENTA NETA ANUAL:

CAPITALIZANDO LA RENTA ANUAL AL --- %, TASA DE CAPITALIZACIÓN APLICABLE AL CASO, RESULTA UN VALOR POR CAPITALIZACIÓN DE RENTAS DE:

\$ [REDACTED]
\$ [REDACTED]
\$ [REDACTED]
\$ [REDACTED]
\$ [REDACTED]
\$ [REDACTED]
\$ [REDACTED]

617

VIII.- RESUMEN

A) VALOR FÍSICO O DIRECTO:

B) VALOR DE CAPITALIZACIÓN DE RENTAS:

VALOR CON FINES FISCALES :

VALOR CATASTRAL : [REDACTED]

\$ [REDACTED]
\$ [REDACTED]
\$ [REDACTED]
\$ [REDACTED]

IX.- CONCLUSIONES

[REDACTED] ASCIENDE [REDACTED]

613 62

386

10385

618

LA UNIÓN S. CIA

[REDACTED]

CONCEPTO DEL INGRESO IMPORTE

M. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PÚBLICO
CONSTITUCIONAL
TESORERÍA MUNICIPAL
IGUALA, GRC.

EXPLORACIÓN
EXPLORACIÓN

DE
MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE
TESORERÍA
IGUALA, GRC

0010

62

PALACIO MUNICIPAL S/No.



RE	[REDACTED]
B	[REDACTED]
PERIODO DE PAGO	[REDACTED]
BASE GRAVABLE	[REDACTED]
CUOTA BIMESTRAL	[REDACTED]

614 23
387
10386

DE INGRESO	CONCEPTO DEL INGRESO	IMPORTE
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

619

CONSEJO
TEBOKERIA
IGUALA, GTO.

UN GOBIERNO CERCANO A LA GENTE.

ACUQUINA	[REDACTED]	CON	[REDACTED]	CUOTA REGISTRADA	[REDACTED]
TERMINAL	[REDACTED]		[REDACTED]	PERO COBRADOR.	[REDACTED]

DEL ORIGINAL NO COINCIDE CON EL IMPORTE DE TODAS LAS COPIAS. La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales.

OTRO DE
IGUALA, GTO.

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CÓDIGO DE BARRAS
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CÓDIGO DE BARRAS
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0620

TESORERIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA, GRO.
PALACIO MUNICIPAL S/No.



615
388
0387
620

RECIBO No.	MUNICIPIO
[REDACTED]	[REDACTED]
DIAL	CUENTA CATASTRAL
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
CONCEPTO DEL INGRESO	IMPORTE
[REDACTED]	[REDACTED]

H. AYUNTAMIENTO MPAL
CONSTITUCIONAL
TESORERIA MUNICIPAL
IGUALA, GRO.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE GUERRERO
MUNICIPIO DE IGUALA
CARRILLO DE LA ROSA

[REDACTED]

IGUALA, GRO.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

COLEJADO



0621

616

623

389

10388

621

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE INTERIORES
MEXICO, D.F.
COMUNIDAD
MUNICIPAL DE
MIDALGO
AGUALA, GRC

SECRETARÍA DE INTERIORES
MEXICO, D.F.

SECRETARÍA DE INTERIORES
MEXICO, D.F.



COPIADO

10389

~~6622~~

62



570
617

~~622~~

REPUBLICA
MEXICANA,
Estado Libre Asociado de
Puerto Rico

REGISTRADO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



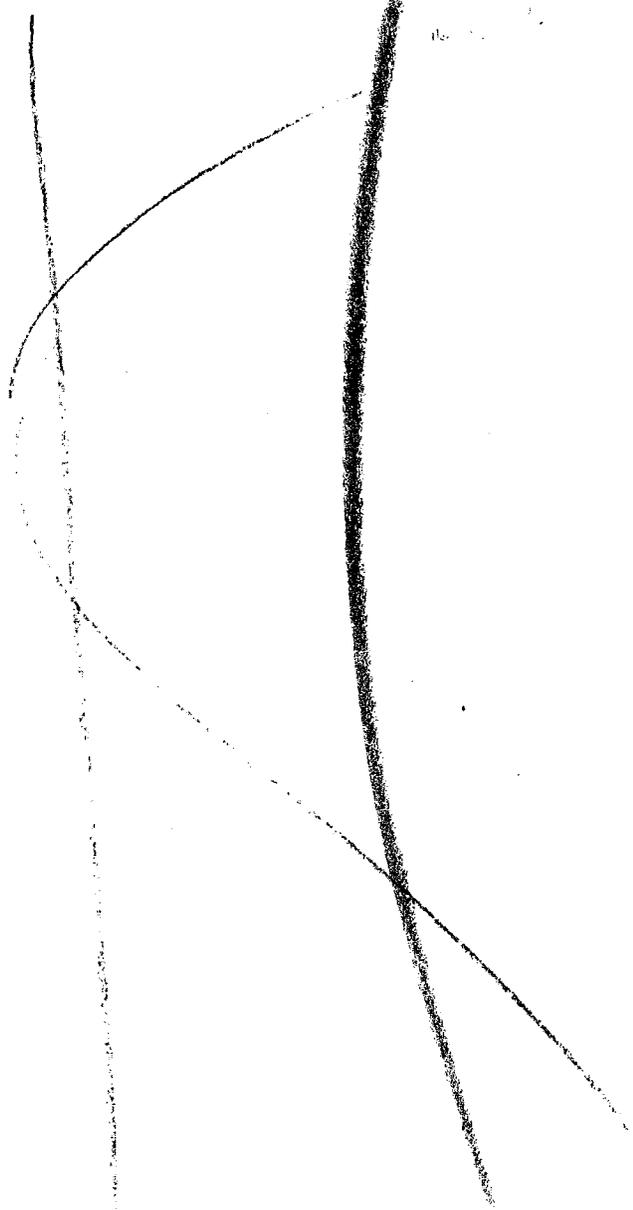
COTEJADO



391
618

623

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE LA COMUNIDAD ELECTORAL



SECRETARÍA DE LA COMUNIDAD ELECTORAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

10391

626

397

619

624



FRONT
OBJ
DIA
DIA
KID

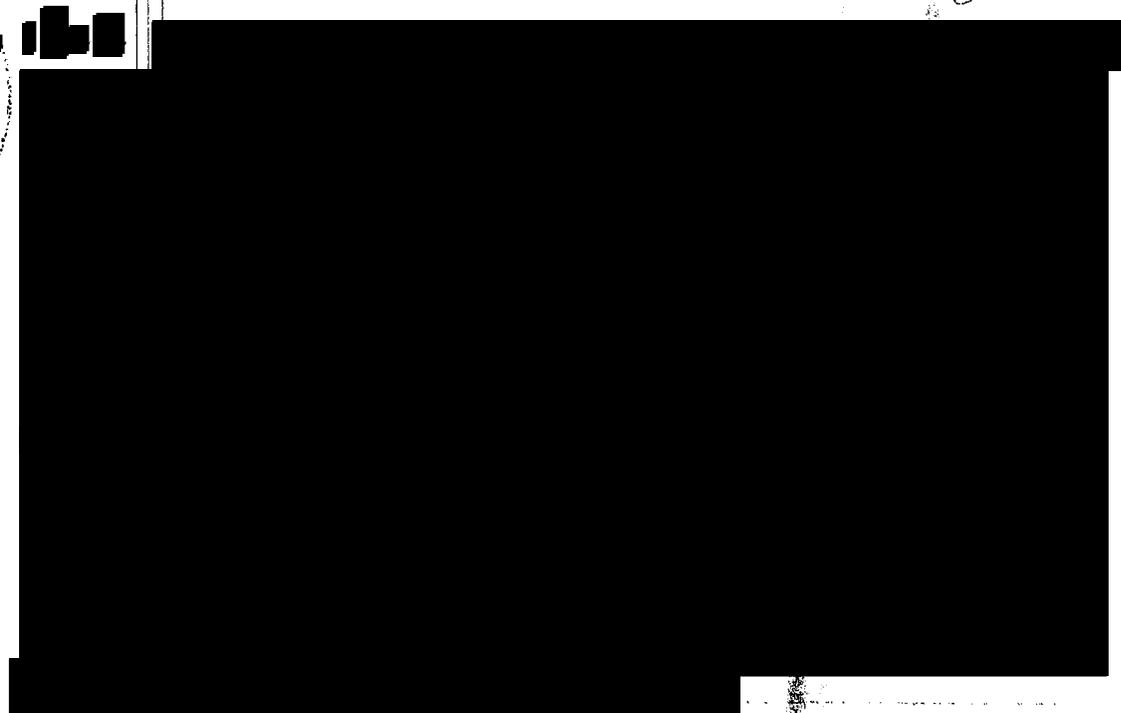
17/05/2014
11:00 AM
MEXICO

31000
L
M

393

620

625



--- DECLARACIONES ---

I. [Redacted text]

II. [Redacted text]

III. [Redacted text]

[Redacted text]

6027

10394



622

395

CUARTA. -



627

QUINTA. -



SEXTA. -



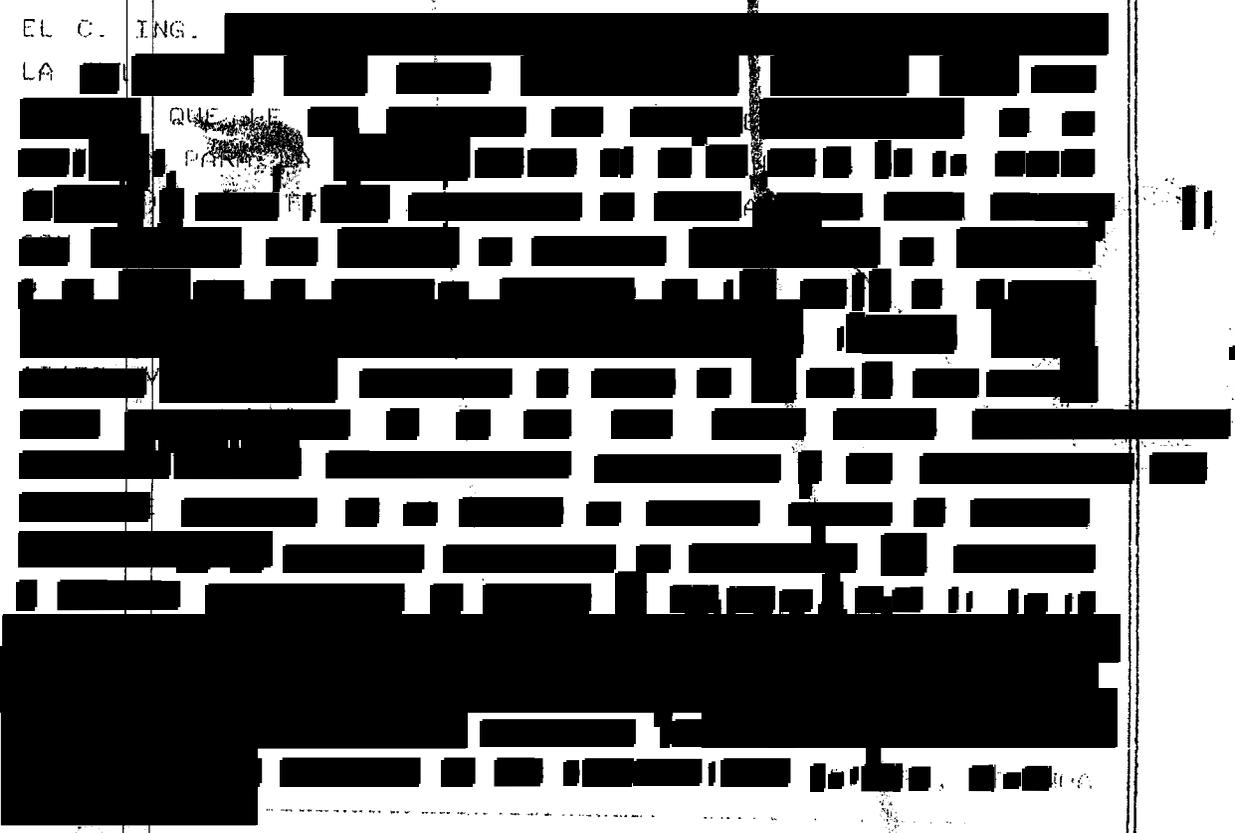
PERSONALIDAD Y EXISTENCIA LEGAL

EL C. ING.

LA

QUE LE

PARA



10395

623 *S. 2/5*

[REDACTED]

628

IX. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CLAU S U L A S

PRIMERA.

[REDACTED]

[REDACTED]

SEGUNDA.

[REDACTED]

TERCERA.

[REDACTED]

REPUBLICA DE LA REPUBLICA
ESTADUNIDENSE
DE GUATEMALA
IZABA
A LAS OCHO Y VEINTIUN
DE ABRIL DE 1954

0629
10396
631
624 397

--- G E N E R A L E S ---

[REDACTED] 629

[REDACTED]

[REDACTED] DONDE
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] "LOS COMPRADORES DE

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Lic.

[Redacted]

[Redacted]

630

Notario Público

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

TESTIMONIO : I

[Redacted] RODRIGUEZ Y ALBISA

VOLUMEN :

[Redacted]

NUMERO:

[Redacted]

[Redacted]

NO. 100 DE
HIDALGO
IGUALA, GRC

[Redacted]

a

[Redacted]

ESCRITURA NUM:

626

397

631

HAGO CONSTAR:

EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, que efectúan por una parte los CC.

COTEJADO

ANTECEDENTES

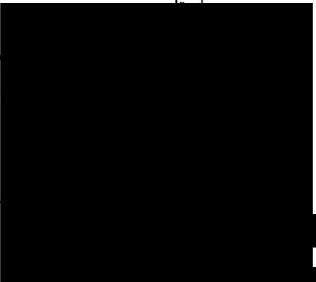
PRIMERO:

número

SEGUNDO:

REPUBLICA DE COLOMBIA

E



[Redacted text block]

CLAU S U L A S :

PRIMERA:

[Redacted text block for the first clause]

SEGUNDA:

[Redacted text block for the second clause]

TERCERA:

[Redacted text block for the third clause]

CUARTA:

[Redacted text block for the fourth clause]

COTEJADO

JUICIO PUBLICO
JUDICIAL DE
HIDALGO
IGUALA, ORC

Lic.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

QUINTA: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

SEXTA: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

SEPTIMA: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

OCTAVA: [Redacted]

[Redacted]

--- G E N E R A L E S : ---

MANIFEST [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Stamp]

633

COPIADO

100
0 No. 2
G10

[Redacted] 629

[Redacted]

[Redacted] 634

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: [Redacted]

Una firma ilegible.- [Redacted]

Firmas.- [Redacted]

[Redacted]

AUTORIZACION: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

DOCUMENTOS AL APENDICE:

A) [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

B) [Redacted]

[Redacted]

C) [Redacted]

D) [Redacted]

E) [Redacted]

F) [Redacted]

G) [Redacted]

DE LA REPUBLICA
RECONOCIDA
CONSEJERIA

SECRETARIA DE
JUSTICIA DE
GUAYAMA, P.R.

635

0402 1/03 H# 637

H) .- [REDACTED] 630

I) .- [REDACTED]

[REDACTED] 635

COMUNICACION

[REDACTED]

EL NOT

[REDACTED]

DESCRIPCION

IGUALA, GRC

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACION

RECIBO
OFIC. No.

NOMBRE O RAZON SOCIAL

[REDACTED]

DISTRITO Y OFICINA

CUENTA NUMERO

No. REG. FED. DE CONT.

PERIODO QUE PAGA

BASE O CALIFICAC.

CUOTA O TARIFA

GIRO O ACTIVIDAD

OBSERVACIONES

Cantidad por 1 OBS. [REDACTED]

No. Clave

120502

REGISTRO PUBLICO DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS SOBRE BIENES MUEBLES E IN

OFIC. JUCIAL DE
HIDALGO
IGUALA GRE

RECIBO
TACA

IMPORTE DE TODAS LAS CUOTAS



Total de Pago: [REDACTED]

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO COBRADOR
NUMERO DE APROBACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESORES AUTORIZADOS 2618232

"EN GUERRERO CUMPLIR ES LO PRIMERO"

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

638

631

Handwritten signature and date

10403

633

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

PAGO PROVISIONAL DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA ENAJENACIÓN Y VALOR AGREGADO POR ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES

PAGL-310714-KU3

030

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

639

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

10404

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES y características de los datos alineadas a la derecha, sus caracteres distintos a los números.

Se anotará el R.F.C. CURP o Administración Local de Recaudación correspondientes al notario o fedatario público.

FECHA DE FIRMA DE ESCRITURA O MINUTA

APELLIDO PATERNO (MATERNO Y NOMBRE(S) DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO)

632

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: (1) NORMAL (2) COMPLEMENTARIA

NÚMERO DE ESCRITURA

NÚMERO DE HOJAS EXO 1 QUE MINUTA

637

I.S.R. POR ENAJENACIÓN DE BIENES (Ranglon 1869 a 1871 de la página 2)

I.S.R. POR ADQUISICIÓN DE BIENES (Ranglon R de esta página)

C. I.V.A.

D. PARTE ACTUALIZADA Se amplía diferencia en sus impuestos y los pagos ya actualizados de conformidad con el C.F.

E. RECARGOS

TOTAL DE CONTRIBUCIONES F. (A + B + C + D + E)

G. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO

H. A CARGO

SALDO (F-G)

I. A FAVOR

DATOS DEL ENAJENANTE (2) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL CALLE, NÚMERO, CÓDIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA

DATOS DEL ADQUIRENTE (2) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL CALLE, NÚMERO, CÓDIGO POSTAL Y ENTIDAD FEDERATIVA

DIFERENCIA (D-F) 150 420.00
MAYOR DEL PAGO PROVISIONAL DEL I.S.R. (20% de 0.00) 1573

SE PRESENTA POR Original - Sanción - Copia - Fed

Totals 150 420.00

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y VALUACIÓN
GUAYMAS, SONORA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y VALUACIÓN
GUAYMAS, SONORA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ENAJENACIÓN DE BIENES

10405

640

A. COSTO COMPROBADO DE ADQUISICIÓN

B. COSTO DEL TERRENO (en proporción a 20% del renglón A)

C. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTE (1)

D. COSTO ACTUALIZADO DEL TERRENO (B X C)

E. COSTO DE CONSTRUCCIÓN O COSTO COMPROBADO (A, B) o (L) o (L) o (L)

F. NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS

G. DISMINUCIÓN (E X 3% X F)

H. COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN NETA (F-G) (en ningún caso inferior al 20% de E)

I. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTE (1)

J. COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN ACTUALIZADA (H X I)

K. COSTO ACTUALIZADO DE ADQUISICIÓN (D + J) (En ningún caso menor al 19% de J)

L. INVERSIONES EN CONSTRUCCIONES, MEJORAS, AMPLIACIONES O ADAPTACIONES

M. NÚMERO DE AÑOS

N. DISMINUCIÓN (L X 3% X M)

O. COSTO DE LA INVERSIÓN NETA (L - N) (en ningún caso inferior al 20% de L)

P. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN (1)

Q. COSTO ACTUALIZADO DE LAS INVERSIONES (O X P) o (2)

R. GASTOS NOTARIALES, AVALUOS, IMPUESTOS Y DERECHOS POR ESCRITURAS, ACTUALIZADOS

S. COMISIONES Y MEDIACIONES PAGADAS ACTUALIZADAS

T. TOTAL DE DEDUCCIONES ACTUALIZADAS (R + S)

U. MONTO DE LA CONTRA PRESTACIÓN, VALOR DE AVALÚO O INDEMNIZACIÓN (Art. 146 LISR)

V. GANANCIA GRAVABLE PERDIDA (U - T) (3) (En caso de pérdida, de la declaración W, X, Y y Z)

W. NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS

X. GANANCIA ACUMULABLE (Entre W sin exceder de 20 años) (3)

Y. TARIFA DEL ARTÍCULO 177 DE LA LISR (1)

Z. PAGO PROVISIONAL (Y) por W sin exceder de 20 años) (3)

2. PAGO PROVISIONAL R.L.I.S.R. (Sólo cuando la fecha de adquisición no coincide con la fecha de la construcción)

GANANCIA CORRESPONDIENTE AL TERRENO

NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS

GANANCIA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN

NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS

GANANCIA ACUMULABLE CORRESPONDIENTE AL TERRENO (A1 entre B1 sin exceder de 20 años)

GANANCIA ACUMULABLE CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN (C1 entre D1 sin exceder de 20 años)

GANANCIA ACUMULABLE TOTAL (E1 + F1) (3)

TARIFA DEL ARTÍCULO 177 DE LA LISR

COCIENTE (I11 entre G1)

RESULTADO CORRESPONDIENTE AL TERRENO (E1 X I1 X B1 sin exceder de 20 años)

RESULTADO CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN (F1 X I1 X D1 sin exceder de 20 años)

PAGO PROVISIONAL (J1 + K1) (3)

3. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

VALOR DE LA ENAJENACIÓN GRAVADA

TASA APLICABLE

IMPUESTO CORRESPONDIENTE (M X N)

- (1) Las cantidades a anotarse en los campos de la declaración y las cuentas en los campos de la declaración.
- (2) Cuando se realice más de una inversión se deberá registrar el anexo 1 por cada una de ellas y anotar los resultados únicamente en los renglones L, D y Q.
- (3) En caso de comunidad o sociedad conyugal, se deberán realizar los cálculos correspondientes a cada cónyuge. Las cifras que resulten se anotarán en el Anexo 1 de esta declaración. La suma de las columnas relativas a ganancia acumulable e impuesto correspondiente, deberán anotarse en los renglones X y Z, respectivamente, dejando el renglón Y sin anotación alguna o en su caso, deberá anotarse en los renglones G1 y E1, de ambos los renglones G1 y K1 sin anotación alguna.

DECLARACIÓN DE INGRESOS

Deberá llenarse a máquina y deberá presentarse en un banco autorizado. Envasarse el saliente a cargo de quien cubrió en efectivo o cheque. Tratándose de pago en efectivo, se anotará el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su referencia.

Deberá anotarse en esta forma todos los ingresos. Los datos referentes a pérdidas se anotarán únicamente en los renglones U, V y Z para el mes y año en que se produjeron.

EMPLACEMENTE NUMÉRICO: En caso de presentar declaración complementaria, deberá anotarse el número de la declaración principal que le corresponde. Ejemplo: 01 02 03 etc. Asimismo, deberá anotarse en la declaración principal el número de la declaración complementaria.

CREDITO SALARIO PAGADO EN EFECTIVO: Deberá anotarse el monto total del pago que se recibió en efectivo al notario o fedatario público, exclusivamente pagado a los trabajadores, sin deducción de las contribuciones a su cargo y no tributables de conformidad con la ley.

SALDO FAVOR: Deberá anotarse la cantidad que resulte de restar el crédito del saldo a favor, cuando el primero sea mayor o, en su caso, cuando existiera un saldo a favor de los trabajadores.

CREDITO SALARIO PENDIENTE DE APLICAR: Deberá anotarse el monto del crédito que se tiene a favor de los trabajadores, exclusivamente pagado a los trabajadores, sin deducción de las contribuciones a su cargo y no tributables de conformidad con la ley.

ORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA: En renglón 010, se anotará el monto del crédito que se tiene a favor de los trabajadores, exclusivamente pagado a los trabajadores, sin deducción de las contribuciones a su cargo y no tributables de conformidad con la ley.



RENTAS DE LAS INVERSIONES

Handwritten numbers: 406, 633, 638

AGENCIA DE INGRESOS

0620

90406

641

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
AVISO DE MOVIMIENTO DE PROPIEDAD INMUEBLE

402

634

ESORERO MUNICIPAL
E S E N T E.

Nº [REDACTED]

"A"

OS QUE PROPORCIONARA EL CONTRIBUYENTE

639

[REDACTED]

que proporcionará el contribuyente

II.-CAMPOS RESERVADOS PARA LA OFNA. RECEPTORA

[REDACTED]

[REDACTED]

S: VENDEDO

PARARON
NDE CATASTRAL AVALUO BANCARIO CERTIFICADO DE NO ADEUDO COPIA DE ESCRITURA PREVENTIVA

rió el [REDACTED] (Construcción con fines Comerciales e Industriales), Derechos de Registro Público, Certificado
aly [REDACTED] [REDACTED]
eros [REDACTED]
or [REDACTED]

[REDACTED]

LUGAR Y FECHA
[REDACTED]

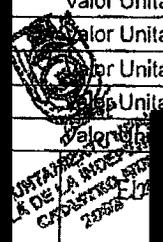
AC
con En
on En
con En
e con En
es de
de T Hs
ero Cerril Hs
Susceptibles de Fraccionarse para fines Turísticos

[REDACTED]

ESE POR EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO

[REDACTED]

Valor Unitario S
CAT
FISC
BRAV



CANO.

FORMACION 3 DE

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0640

10407 642



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
TESORERIA MUNICIPAL
DIRECCION DE CATASTRO

449
408

PLANO DE DESLINDE CATASTRAL

635

Propietario: [REDACTED]

Ubicación: C. 10 [REDACTED] LAN [REDACTED]

640

Ala: [REDACTED]

Medidas: En Metros:

No. Cta. [REDACTED]



VALOR CATASTRAL:

SUPERFICIE

VALOR/M2

TOTAL

Descripción: [REDACTED]

de Construcción: [REDACTED]

VALOR CATASTRAL

BASE GRAVABLE

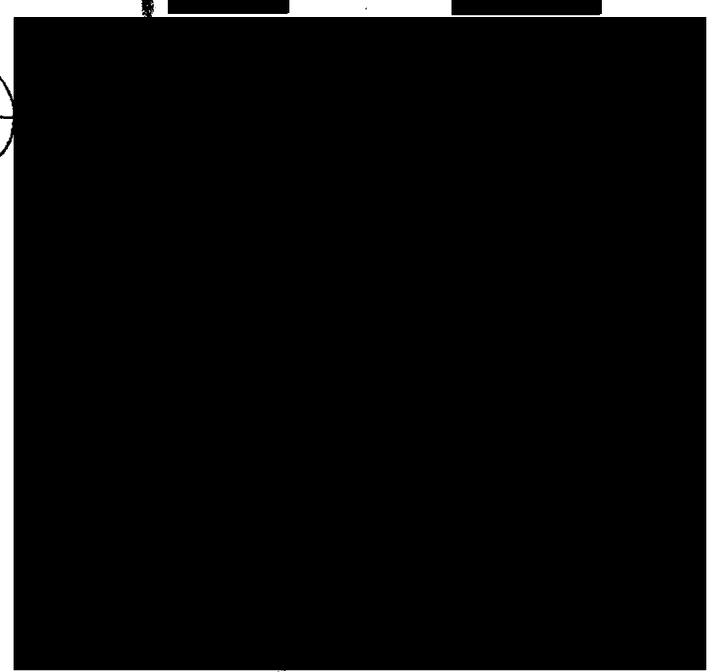
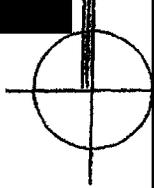
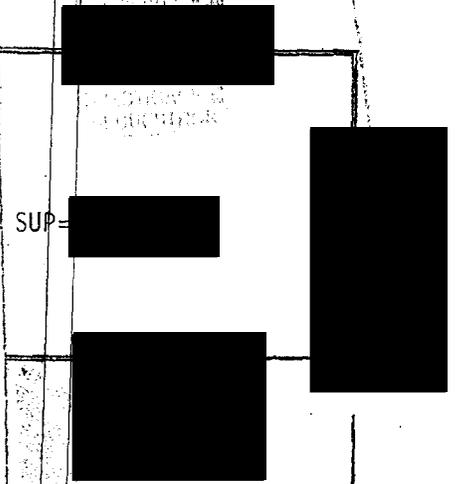
El presente plano fue expedido por la Dirección de Catastro Municipal en Iguala de la Independencia, Gro. de la Independencia, Gro. A [REDACTED]



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
DIRECCION DE CATASTRO

Recibo Oficial No. [REDACTED]

C. 10 DE ABRIL



OBSERVACIONES

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

004

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

10408

125

6

TESORERIA MUNICIPAL

409

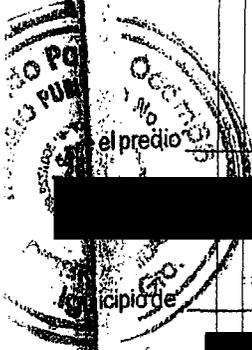
CERTIFICADO CATASTRAL "A"

No. [REDACTED]

636

DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL
SE HACE CONSTAR

641



el predio [REDACTED]

ubicado en [REDACTED]

lidad [REDACTED]

municipio de [REDACTED]

Distrito de [REDACTED]

iedad de [REDACTED]

dó registrado en el padrón correspondiente bajo el número [REDACTED]

espondiéndole una base gravable de \$ [REDACTED]

TAL DEN LETRA

pide el presente para los fines de inscripción Catastral del inmueble de antecedentes.

a de la Independencia, Gro. A [REDACTED] de [REDACTED]

del [REDACTED]

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TESORERIA
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
GRO.

Se pago Derecho con Recibo Oficial No. [REDACTED]

IGUALA, GRO.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

10409

TESORERÍA MUNICIPAL

857

CERTIFICADO DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL

842

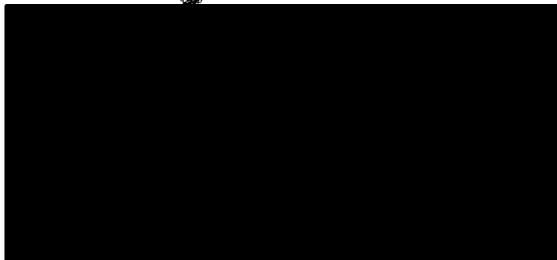


C. P. HECTOR NETZAH MORENO CUEVAS
TESORERO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, ACTUANDO EN FORMA LEGAL

CERTIFICA

QUE EL (LA) C. [REDACTED] SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS PAGOS, ACREDITÁNDOLOS CON EL RECIBO OFICIAL No.552995 DE FECHA 05 DE MARZO DEL 2004 POR EL PREDIO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

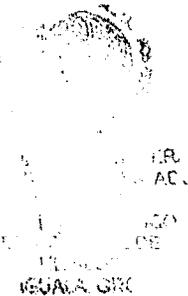
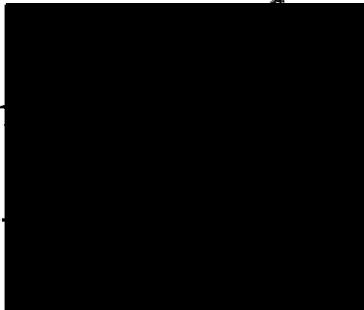
CUENTA CATASTRAL
BASE GRAVABLE
ULTIMO BIMESTRE PAGADO
TIPO DE PREDIO
RÉGIMEN DE TENENCIA
UBICACIÓN DEL PREDIO
AL VAREZ.



SE EXTIENDE LA PRESENTE A PETICIÓN DEL (A) INTERESADO (A), EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., A LOS [REDACTED] DÍAS DEL [REDACTED] DEL [REDACTED] FUERON PAGADOS LOS DERECHOS EN RECIBO OFICIAL [REDACTED] DE FECHA [REDACTED]



H. AYUNTAMIENTO A
CONSTITUCIONAL
TESORERÍA MUNICIPAL
IGUALA, GRO.



REPUBLICA
ESTADO DE GUERRERO

064
64

0410

GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMENES NUM. [REDACTED]

638

643

GUERRERO



EL C. LIC. [REDACTED] DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE
GUERRERO, CERTIFICA: Que se hizo una búsqueda en el folio de Derechos
Reales a que alude la presente solicitud para precisar si tiene gravámenes la
finca inscrita en ese folio y se verificó que ese bien se encuentra libre de
Gravámenes.

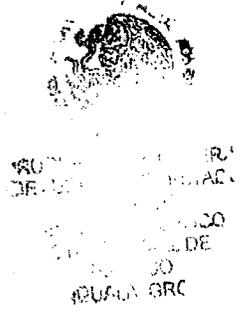
En el folio señalado no consta ninguna nota relativa a lo dispuesto por el artículo
58 de la ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, con relación a lo
establecido por los artículos 10 y 11 de la Ley General de Asentamientos
Humanos.

[REDACTED]

[REDACTED]

DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y ASISTENCIA

FORMA N° [REDACTED]



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DEL ESTADO DE GUERRERO

CIUDAD.

10411

128

644

7112

639

NOTA: ESTA SOLICITUD PUEDE SER LLENADA A MANO CON LETRA DE MOLDE O CON MAQUINA DE ESCRIBIR PERO NO DEBERA APARECER ALTERADA O ENMENDADA

De conformidad con lo establecido por el artículo 141 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad vigente me permito solicitar a usted la expedición de un certificado de Gravámenes por VEINTE años anteriores a la fecha de la finca

ubicada enen
.....

propiedad de
que se localiza inscrita en el folio de derechos reales numero.....

.....correspondiente al Distrito
.....del año.....

Adjunto a la presente me permito anexar el recibo oficial numero
con el que acredito el pago de la cantidad de \$..... por concepto de
derechos de expedición, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 83 fracción
XIV, de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero N° en vigor.

Chilpancingo, Gro..... a

LIC.

(Nombre, apellidos y firma del solicitante)

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
ESTADO DE GUERRERO
DISTRITO JUDICIAL DE
HUALGO
GUALA, GRC



10412

121 647

AVALÚO CON FINES FISCALES

NUM. AVALÚO :

413

I. ANTECEDENTES

SOLICITANTE DEL AVALÚO: C [REDACTED]

DOMICILIO DEL SOLICITANTE: [REDACTED]

VALUADOR: [REDACTED]

FECHA DEL AVALÚO: [REDACTED]

INMUEBLE QUE SE VALÚA: [REDACTED]

RÉGIMEN DE PROPIEDAD: [REDACTED]

N.L.M. CTA. CATASTRAL: [REDACTED] CTA. PRECIBAL: [REDACTED]

PROPIETARIO DEL INMUEBLE: CC. [REDACTED]

PROPÓSITO O DESTINO DEL AVALÚO: [REDACTED]

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: [REDACTED]

840

645

II. CARACTERÍSTICAS URBANAS

CLASIFICACIÓN DE ZONA: [REDACTED]

TIPO DE CONSTRUCCIÓN: [REDACTED]

DENSIDAD DE CONSTRUCCIÓN: [REDACTED] POBLACIÓN: [REDACTED]

CONTAMINACIÓN AMBIENTAL: [REDACTED]

USO DEL SUELO: [REDACTED]

VÍAS DE ACCESO E IMPORTANCIA DE LAS MISMAS: [REDACTED]

SERVICIOS MUNICIPALES: [REDACTED]

URBANO: [REDACTED]

FOR-PV/Pág. 1

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
COORDINACIÓN GENERAL DE CATASTRO
MIDALGO
IGUALA, GRE



SECRETARÍA DE INGRESOS
 SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
 COORDINACIÓN GENERAL DE CATASTRO
 AVALÚO CON FINES FISCALES



0040
 10413

648

NUM. AVALÚO: [REDACTED]

I. TERRENO

NOMBRE DE CALLE, CALLES TRANSVERSALES LÍMITROFES Y ORIENTACIÓN: [REDACTED]

641

MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGÚN: [REDACTED]

646

SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO: [REDACTED] SEGÚN: [REDACTED]

TOPOGRAFÍA Y CONFIGURACIÓN: [REDACTED]

CARACTERÍSTICAS PANORÁMICAS: [REDACTED]

DENSIDAD HABITACIONAL: [REDACTED]

INTENSIDAD DE CONSTRUCCIÓN: [REDACTED]

SERVIDUMBRE Y / O RESTRICCIONES: [REDACTED]

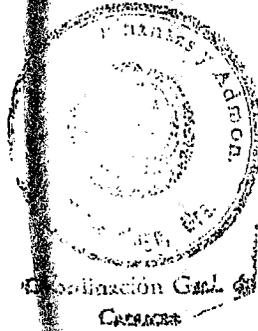
DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS: [REDACTED]

AL NORESTE: [REDACTED]

AL SURESTE: [REDACTED]

AL SUROESTE: [REDACTED]

AL NOROESTE: [REDACTED]



FOR-PV/Pág. 2

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
COORDINACIÓN GENERAL DE CATASTRO

AVALÚO CON FINES FISCALES



10414

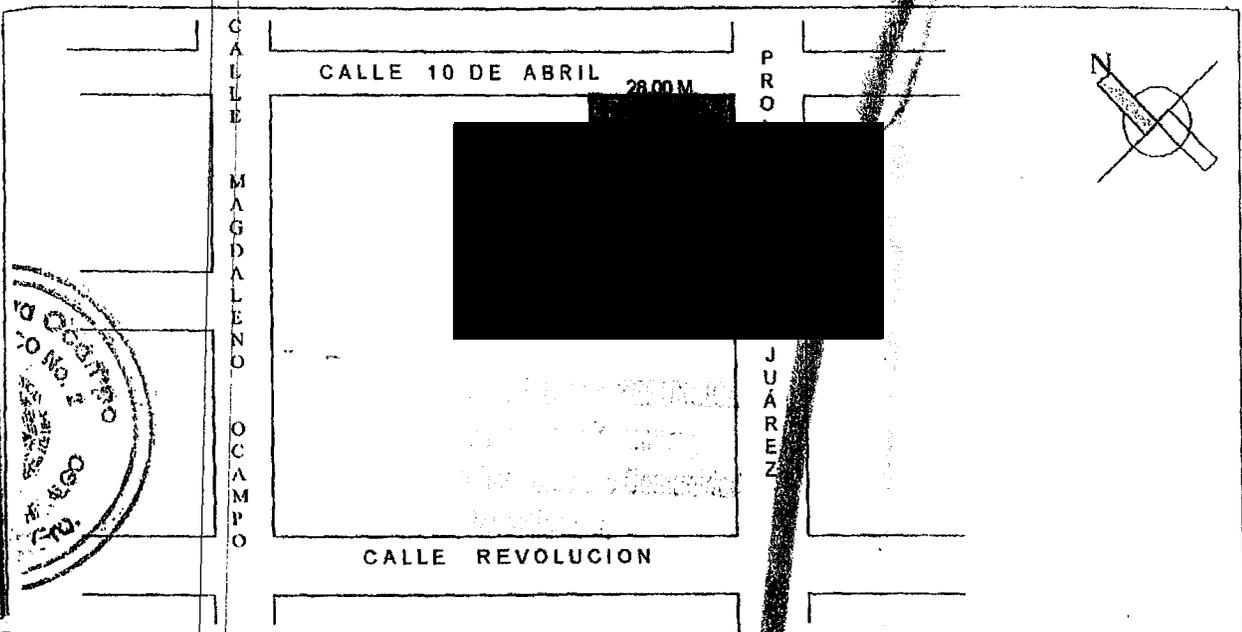
1/1

6

NUM. AVALÚO: [REDACTED]

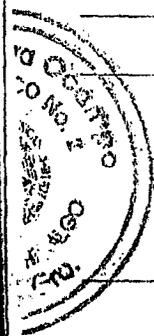
4/15

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN



842

847



IV. CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALÚO.

V.- VALOR FÍSICO O DIRECTO

A) DEL TERRENO :

LOTE TIPO O PREDOMINANTE: [REDACTED] M2.

VALORES DE CALLE DE ZONA: [REDACTED] \$ / M2.

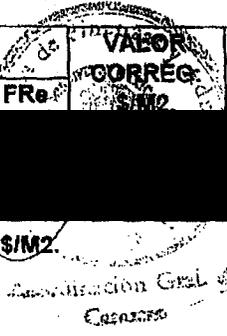
FRACC	SUPERF. M2.	VALOR DE CALLE. \$/M2.	FACTORES DE EFICIENCIA					VALOR CORREG. \$/M2	VALOR PARCIAL. \$
			Fzo x	Fub x	FFr.	Fir x	Fsu =		

[REDACTED]									
------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

TOTAL [REDACTED] M2. VAL. UNIT. MED. \$ [REDACTED] \$/M2.

MOTIVO DEL COEFICIENTE : $FR_e =$ (FACTOR DE UBICACION).

VALOR FÍSICO O DIRECTO : \$ [REDACTED]



FOR-PV/Pág. 3

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



COORDINACIÓN GENERAL DE CATASTRO
AVALÚO CON FINES FISCALES



0415

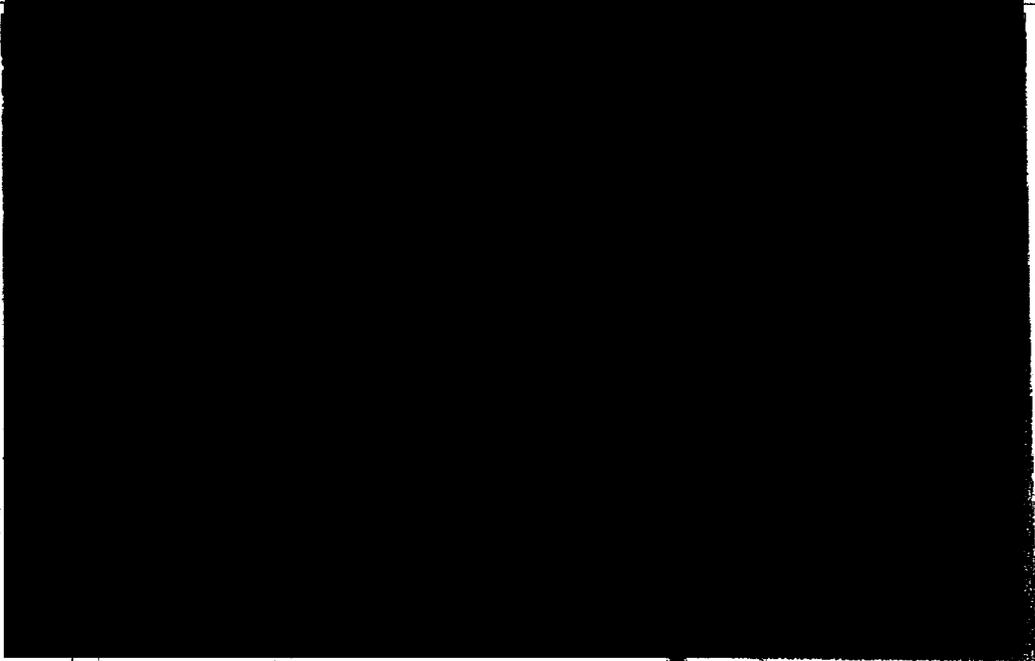
0648

651

NUM. AVALÚO :



VI.- FOTOGRAFÍAS



643

648



FOTOGRAFÍA
DE LA PARCELA
DE LA ZONA DE
DE LA COMUNIDAD

SE
LLEGA
A
L

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



AVALÚO CON FINES FISCALES

NUM. AVALÚO : [REDACTED]

7/7

VII.- VALOR POR CAPITALIZACIÓN DE RENTAS. (NO SE CALCULA POR CARECER DE RENTABILIDAD).

RENTA ESTIMADA:
(SÓLO SUPERFICIE RENTABLE)

SUPERF. M2	RENTA \$ / M2
[REDACTED]	[REDACTED]

RENTA ESTIMADA O DE MERCADO:

RENTA BRUTA TOTAL:

IMPORTE DE DEDUCCIONES:

RENTA NETA MENSUAL

RENTA NETA ANUAL:

CAPITALIZANDO LA RENTA ANUAL AL ---%, TASA DE CAPITALIZACIÓN APLICABLE AL CASO, RESULTA UN VALOR POR CAPITALIZACIÓN DE RENTAS DE:

\$	[REDACTED]

644

649

VIII.- RESUMEN

A) VALOR FÍSICO O DIRECTO:

B) VALOR DE CAPITALIZACIÓN DE RENTAS:

VALOR CON FINES FISCALES :

VALOR CATASTRAL : (Referencia) BASE GRAVABLE 2004.

\$	[REDACTED]

IX.- CONCLUSIONES

CONSIDERAMOS QUE EL VALOR CON FINES FISCALES DEL INMUEBLE DESCRITO CON ANTERIORIDAD AL DIA 03 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ASCIENDE A

[REDACTED]

NOTA: Este avalúo es un documento de carácter informativo y no tiene efectos de pago. Los datos contenidos en este documento son de carácter informativo y no tienen efectos de pago.

Valu
os Mex
ON FIS
- 01
L A.

REGI
VAL
E
DE
E
GUAYABO, GRC.

RECIBO No. B	MUNICIPIO
CUENTA CATASTRAL	
PERIODO DE PAGO	
BASE GRAVABLE	
CUOTA BIMESTRAL	
CONCEPTO DEL INGRESO	IMPORTE

148
645
050

M. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL
TESORERIA MUNICIPAL
IGUALA. GRO.

GOBIERNO CERCANO A LA GENTE.

CONTRIBUYENTE	NO ES VALIDO SI DORA O EN SU DEFERRO CO	MAQUINA REGISTRADORA JERO COBRADOR
---------------	--	---------------------------------------

DEL ORIGINAL NO COINCIDE CON EL IMPORTE DE TODAS LAS COPIAS.

La reproducción no autorizada...

MAQUINA REGISTRADORA
JERO COBRADOR

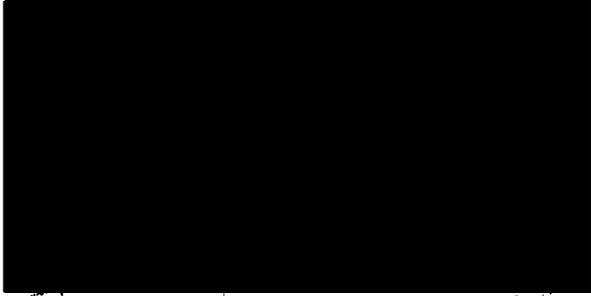


REPUBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES



0418 ~~0051~~



653

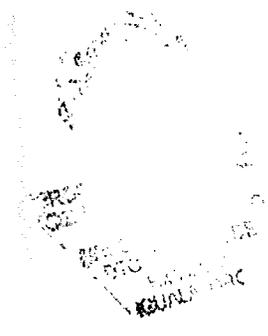
719

646

651

COTEJADO

REPUBLICA FEDERAL DE MEXICO
SECRETARIA DE INTERIORES
SECRETARIA DE LA FORTALEZA

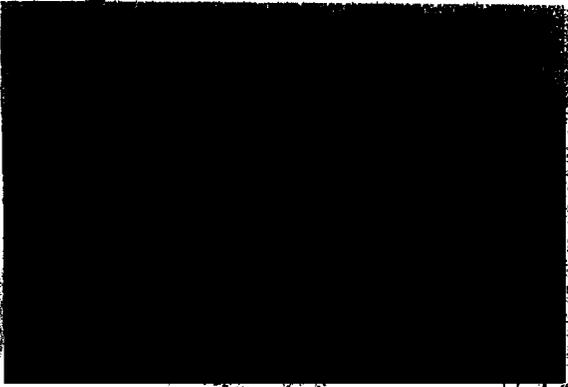


ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



COPIADO



654

647

652

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
MEXICO
IGUALA, GRO.

DE LA REPÚBLICA
MEXICANA EN
LINOQUENCIA
A
INVESTIGACIÓN
ECONÓMICA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10420 ~~0053~~



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

COTEJADO



655

421



648

653

PROC
DE J

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
ESTADAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
ESTADAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
ESTADAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
ESTADAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
ESTADAL

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0654

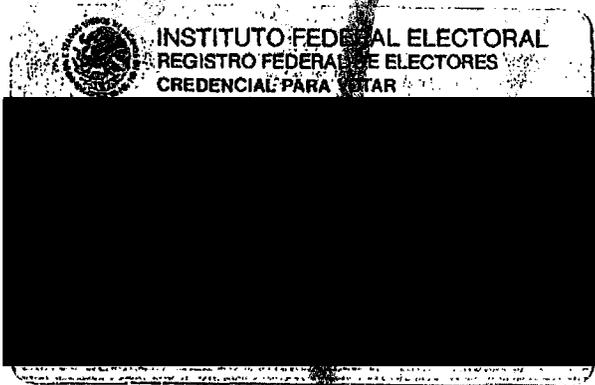
0421

148 65

422



649



654

TRC
DEL
CASA
DE
SECRETARÍA DE
GOBIERNO

REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
DE INVESTIGACIÓN
DE SERVICIOS

0655

10422

31006
C/419

657

394

423

EN LA CIUDAD DE IGUALA, [REDACTED] DE IGUALA DE LA

[REDACTED]

650

655

DECLARACIONES

I. [REDACTED]

II. [REDACTED] LOS ARTICULOS, [REDACTED]

III. [REDACTED] EN [REDACTED]

DR. JOSE ALDO
MIDALGO
IGUALA GRC

LINEA DE
INVESTIGACION

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

90. [REDACTED] 56

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

IV. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] FARIO DE [REDACTED] DE

[REDACTED] GUERRERO, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

V. [REDACTED]

[REDACTED]

VI. [REDACTED]

[REDACTED]

VII. [REDACTED]

[REDACTED]

VIII. [REDACTED]

[REDACTED]

EXP. NÚM. 100/2011
 DE INVESTIGACIÓN
 ADMINISTRATIVA
 FEDERAL

ARQUITECTO
 OTOLINGÜICO
 DE
 CALCO
 IGUALA, GRC

CUARTA.- [REDACTED] TITULO

[REDACTED]

QUINTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

SEXTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

PERSONALIDAD Y EXISTENCIA LEGAL

EL C. ING [REDACTED]

SECCION EN
EJECUCION
MADA
VEN INVESTIGACION
IA DE S. T. N. 1805

BUENA GRC

0425

660

653

[REDACTED]

I.K. - [REDACTED]

X. [REDACTED]

[REDACTED]

SIGUIENTES:

CLAU S U L A S

PRIMERA.-

A [REDACTED]

AL N.E.

AL S.E.

AL S.O.

AL N.O.

ER.
AC.
CO
DE
O
GUADA. GRC

SEGUNDA.-

TERCERA.-

[REDACTED]

GENERALIS

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

"LOS COMPRADORES"

[REDACTED]

[REDACTED]

10427

~~0650~~

17662

~~655~~

428

~~660~~

Lic.

[Redacted Name]

Notario Público No. 2

GUERRERO No.

[Redacted]

Tel.

[Redacted]

REPUBLICA

TESTIMONIO

[Redacted Testimony]

VOLUMEN :

[Redacted]

NUMERO:

[Redacted]

ESTADO DE HIDALGO
IGUALA, GRC

Iguala, Gro.

a

[Redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ESCRITURA NUM: [REDACTED]

[REDACTED], Estado

HAGO CONSTAR:

EL CONTRATO DE COMPRAVENTA,

CC. [REDACTED]

ANTECEDENTES

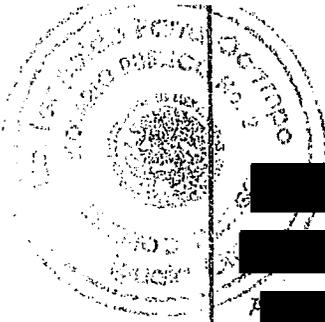
PRIMERO: [REDACTED]

SEGUNDO: [REDACTED]

AL N.E. Mide: [REDACTED]

COPIA
DE
L
C

GO
GO
GUA A GRC



0423

~~0699~~

657

664

[REDACTED]

[REDACTED]

662

[REDACTED]

[REDACTED]

AL N.O.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CL A U S U L A S :

PRIMERA:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SEGUNDA:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

TERCERA:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CUARTA:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

COTEJADO



[REDACTED]

SEXTA: [REDACTED] VENEDORES, [REDACTED]

[REDACTED]

SEPTIMA: Las [REDACTED]

[REDACTED]

OCTAVA: [REDACTED]

[REDACTED]

GENERAL ES :

[REDACTED]

COPIA

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] los

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Doy Fe. Ante Mí: - - -

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] el

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

DOCUMENTOS AL AFENDICE: - - -

A) - [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

B) - [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

C) - [Redacted]

D) - [Redacted]

E) - [Redacted]

F) - [Redacted]

G) - [Redacted]

H) . - [REDACTED]

I) . - [REDACTED]

665

--- ES [REDACTED]

EL NOTA

[REDACTED]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

511AD000006266

SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACION

RECIBO
OFIC. No. **A-**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DISTRITO Y OFICINA	
[REDACTED]		[REDACTED]	
DIRECCION		CUENTA NUMERO	
[REDACTED]		[REDACTED]	
GRO O ACTIVIDAD		REG. FED. DE CONT.	
[REDACTED]		[REDACTED]	
OBSERVACIONES		PERIODO QUE PAGA	
Cantidad por 1 OBS. [REDACTED]		[REDACTED]	
[REDACTED]		BASE O CALIFICAC.	
[REDACTED]		CUOTA O TARIFA	
[REDACTED]		[REDACTED]	
<u>No. Clave</u>	<u>Descripcion</u>	<u>Pago Base</u>	
120502	REGISTRO PUBLICO DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS SOBRE BIENES MUEBLES E INM	882.00	
<ul style="list-style-type: none"> Construccion Educacion Turismo Ecologia Recargo Multa OrdElec 			
[REDACTED]		[REDACTED]	
FECHA		Total de Pago:	
[REDACTED]		[REDACTED]	

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO COBRADOR
NUMERO DE APROBACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESIONES AUTORIZADOS 26182212

"EN GUERRERO CUMPLIR ES LO PRIMERO"

ANTE O CONTRIBUYENTE -

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

999

199
661
668

10433

0636

PAGO PROVISIONAL DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y AL VALOR AGREGADO POR ENAJENACION Y ADQUISICION DE BIENES

10434030

0667

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

BT

662

669

CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACION

667

FECHA DE EMISION DE ESCRITURA (AAAA-MM-DD) MINUTA

[Redacted area]

[Redacted area]

ANOTELA LETRA CORRESPONDIENTE: N	COMPLEMENTARIA 9902	NÚMERO DE ESCRITURAS 1511	CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACION
H. A CARGO	[Redacted]	J. CANTIDAD DE IVA	[Redacted]
SALDO (F-G)	[Redacted]	K. SUBTOTAL A CARGO	[Redacted]
E. A FAVOR	[Redacted]	L. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	M. NETO A FAVOR	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	N. CANTIDAD A PAGAR	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	H. NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS	9009

DATOS DEL ENAJENANTE (2)	[Redacted]	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE 1515	[Redacted]
DATOS DEL ADQUIRENTE (2)	[Redacted]	POPULACION (1)	[Redacted]
DATOS DEL VENDEDOR (1)	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
DATOS DEL COMPRADOR (1)	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

417

Valor Unitario \$ 600.00 x 4 unidades = Total \$ 150.420.00

IMPORTE A PAGAR IGUALA GRC

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACION 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

- A. COSTO COMPROBADO DE ADQUISICIÓN
- B. COSTO DEL TERRENO (proporciones a 20% del renglón A)
- C. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTE (1)
- D. COSTO ACTUALIZADO DEL TERRENO (B X C)
- E. COSTO DE CONSTRUCCIÓN O COSTO COMPROBADO (A, B) o (LISR)
- F. NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS
- G. DISMINUCIÓN (E X 3% X F)
- H. COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN META (E-G) (en ningún caso inferior al 20% de E)
- I. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTE (1)
- J. COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN ACTUALIZADA (H X I)
- K. COSTO ACTUALIZADO DE ADQUISICIÓN (D + J) (En ningún caso menor al 10% de U)
- L. INVERSIONES EN CONSTRUCCIONES, MEJORAS, AMPLIACIONES O ADAPTACIONES (K - I)
- M. NÚMERO DE AÑOS
- N. DISMINUCIÓN (L X 3% X M)
- O. COSTO DE LA INVERSIÓN NETA (L - N) (en ningún caso inferior al 20% de L) (2)
- P. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN (1)
- Q. COSTO ACTUALIZADO DE LAS INVERSIONES (O X P) o (2)
- R. GASTOS NOTARIALES, AVALUOS, IMPUESTOS Y DERECHOS POR ESCRITURAS, ACTUALIZADOS
- S. COMISIONES Y MEDIACIONES PAGADAS ACTUALIZADAS
- T. TOTAL DE DEDUCCIONES ACTUALIZADAS (R + O + S)
- U. MONTO DE LA CONTRA-PRESTACIÓN, VALOR DE AVALÚO O INDEMNIZACIÓN (Art. 146 LISR)
- V. GANANCIA GRAVABLE O PERDIDA (U - T) (3)
- W. NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS
- X. GANANCIA ACUMULABLE (V entre W sin exceder de 20 años) (3)
- Y. TARIFA DEL ARTÍCULO 154 DE LA LISR (3)
- Z. PAGO PROVISIONAL (Y por W sin exceder de 20 años) (3)

2. PAGO PROVISIONAL R.L.I.S.R. (Sólo cuando la fecha de adquisición no coincide con la fecha de la construcción)

- A1. PONDIENTE AL TERRENO
- B1. NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS
- C1. PONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN
- D1. NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS
- E1. GANANCIA ACUMULABLE CORRESPONDIENTE AL TERRENO (A1 entre B1 sin exceder de 20 años)
- F1. GANANCIA ACUMULABLE CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN (C1 entre D1 sin exceder de 20 años)
- G1. GANANCIA ACUMULABLE TOTAL (E1 + F1) (3)
- H1. TARIFA DEL ARTÍCULO 177 DE LA LISR
- I1. COCIENTE (H1 entre G1)

- J1. RESULTADO CORRESPONDIENTE AL TERRENO (I1 X J1 sin exceder de 20 años)
- K1. RESULTADO CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN (I1 X K1 sin exceder de 20 años)
- L1. PAGO PROVISIONAL (J1 + K1) (3)

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

- M. VALOR DE LA ENAJENACIÓN GRAVADA
- N. TASA APLICABLE
- O. IMPUESTO CORRESPONDIENTE (M X N)

Las cantidades enteras se anotarán en los campos de la adquisición y las decimales en los campos de la deducción.
 Cuando se realice más de una inversión se deberá registrar el importe de cada una de ellas y anotar los totales únicamente en los renglones L, O y Q.
 En caso de propiedad o sociedad conyugal, se deberán realizar los cálculos con expresiones en cada copropietario. Los cálculos resulten se anotarán en el Anexo I de esta Declara- ción. La suma de las columnas relativas a ganancia acumulable e impuesto correspondiente deberán conciliar en los renglones X y Z, respectivamente, dentro del renglón Y sin anotarse alguna cifra o en su caso deberán anotarse en los renglones Y1 y Y2, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II sin anotación alguna.

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será firmada a máquina y deberá presentarse en su banco adscrito. En caso de que el año sea a cargo deberá utilizarse en efectivo o cheque. También se debe anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar la transferencia.
2. No se declararán en esta forma otros o más operaciones. Los datos referidos en esta declaración únicamente son números válidos hasta el día dos de mayo y quince de junio de 1999.
3. COMPLEMENTARIA NÚMERO. En caso de presentar declaración en forma de declaración de sueldos y salarios pagados que le correspondan al año 1998, deberá presentar declaración de sueldos y salarios pagados en forma de declaración de sueldos y salarios pagados.
4. 89% CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto de los créditos al salario correspondiente al artículo 146 de la Ley del Impuesto sobre Renta de las Personas Físicas, que se deducen de las contribuciones a su cargo en el momento de realizar la declaración.
5. 97% SALDO A FAVOR. Deberá anotarse la cantidad que resulta de restar el monto de los salarios pagados de los contribuciones a su cargo en el momento de realizar la declaración, en declaraciones posteriores.
6. 94% CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. Deberá anotarse el monto de los créditos al salario correspondiente al artículo 146 de la Ley del Impuesto sobre Renta de las Personas Físicas, que se deducen de las contribuciones a su cargo en el momento de realizar la declaración, en declaraciones posteriores.
7. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA. En caso de haber presentado una declaración anterior en la que se haya declarado el monto de las contribuciones a su cargo, deberá anotar el importe que aparece en el renglón SUBTOTAL A CARGO de la declaración que se rectifica y el monto que se declara en esta declaración.
8. En caso de obtener crédito se anotará adeudado del impuesto.

0435
663
668

47A

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACIÓN 2

104389689

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
AVISO DE MOVIMIENTO DE PROPIEDAD INMUEBLE

664

113-671

669

Nº [REDACTED] "A"

TESORERO MUNICIPAL
PRESENTE.

ACTOS QUE PROPORCIONARA EL CONTRIBUYENTE

TIPO DE DOCUMENTO Lic	FECHA DE OPERACION
PRECIO DE LA VENTA \$	ESCRITURA Y FECHA
LIBRO Y FOLIO	CUENTA

que proporcionará el contribuyente



II.-CAMPOS RESERVADOS PARA LA OFNA. RECEPTORA			
DISTRITO OFICINA		CUENTA PREDIAL	CUENTA CATASTRAL
A	C	[REDACTED]	[REDACTED]
	X		
CS	BI		
BASE GRAVABLE			
\$ 10,420.00			
CS	BI	BH	A
CUENTA PREDIAL		CUENTA CATASTRAL	
BASE GRAVABLE		\$ [REDACTED]	
SUP TERRENO	VALOR TERRENO	SUP CONST	

ALTA DEL VENDEDOR EN VENTAS PARCIALES

AN DEL PREDIO	7
PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES	8
OTRO	9

VENDEDOR: [REDACTED]

Impuesto de Transmision de Dominio I.V.A. (Construccion con fines Comerciales e Industriales), Derechos de Registro Publico, Certificado y Multa por Exceso de Plazo según Recibos Oficiales Números

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TESORERO MUNICIPAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
C.P. [REDACTED]

en vigor

LUGAR Y FECHA



ACTERISTICA

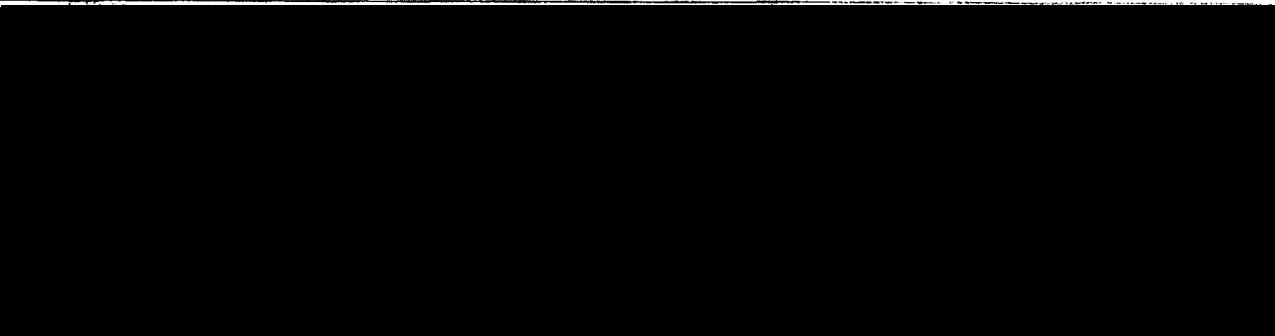
Superficie Total

Superficie Construida



Monte Bajo

SE PAGA POR EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0437 0670
672
665 1738
670



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
TESORERIA MUNICIPAL
DIRECCION DE CATASTRO

PLANO DE DESLINDE CATASTRAL

Propietario: [REDACTED]

Ubicación: [REDACTED]

Parcela: [REDACTED]

Medidas: En Metros:

No. Cta. [REDACTED]

VALOR CATASTRAL:

SUPERFICIE

VALOR/M2

TOTAL

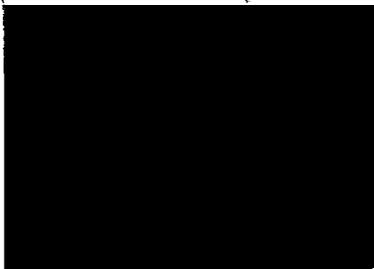
Descripción: [REDACTED]

de Construcción: [REDACTED]

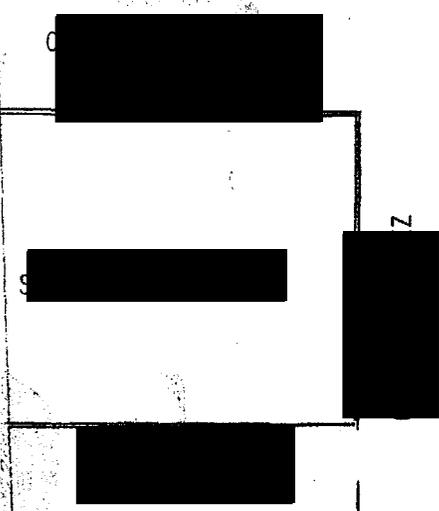
VALOR CATASTRAL

BASE GRAVABLE

El presente plano de deslinde fue levantado por la Dirección de Catastro Municipal en Iguala de la Independencia, Gro. de la Independencia, Gro., A. [REDACTED] de [REDACTED] del [REDACTED].



RA. [REDACTED]
Levantados con Recibo Oficial No. [REDACTED] De Fecha [REDACTED]



OBSERVACIONES

EL PRESENTE DESLINDE SE REALIZO EN BASE A MEDIDAS FISICAS.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

TESORERIA MUNICIPAL

673

666

671

CERTIFICADO CATASTRAL "A"

No.

DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL
SE HACE CONSTAR

el predio [redacted] (ubicado en [redacted])

de la localidad [redacted]

Municipio de [redacted] Distrito de [redacted]

Propiedad de [redacted]

fue registrado en el padrón correspondiente bajo el número [redacted]
respondiéndole una base gravable de \$ [redacted]

TOTAL DEN LETRA

[redacted]

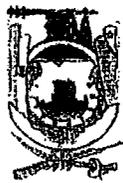
Se pide el presente para los fines de inscripción Catastral del inmueble de antecedentes.

[redacted] de la Independencia, Gro., A. [redacted] de [redacted] del [redacted]

H. AYUNTA
CONSTITU
TESORERIA M
IGUALA
C.

RECIBO
DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL
IGUALA, GRO.

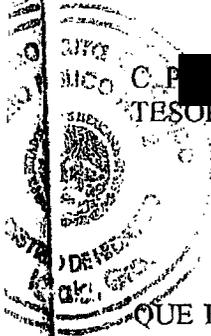
Se pago Derecho con Recibo Oficial No. [redacted]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

TESORERÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL

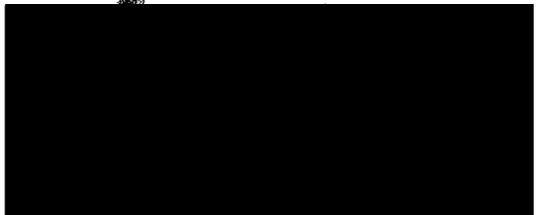


TESORERO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, ACTUANDO EN FORMA LEGAL

CERTIFICA

QUE EL (LA) C. [REDACTED], SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS PAGOS, ACREDITANDOLOS CON EL RECIBO OFICIAL No. [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] POR EL PREDIO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

- CUENTA CATASTRAL
- BASE GRAVABLE
- ULTIMO BIMESTRE PAGADO
- TIPO DE PREDIO
- RÉGIMEN DE TENENCIA
- UBICACIÓN DEL PREDIO
- ALVAREZ.

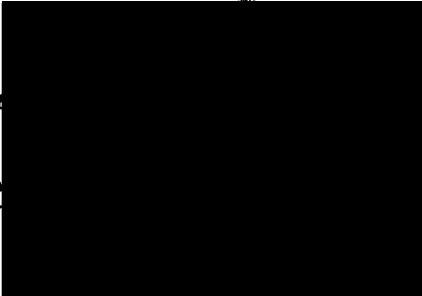


SE EXTIENDE LA PRESENTE A PETICIÓN DEL (A) INTERESADO (A), EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., A LOS

[REDACTED] DEL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TESORERÍA MUNICIPAL IGUALA, GRO.



SECRETARÍA MUNICIPAL DE IGUALA, GRO.

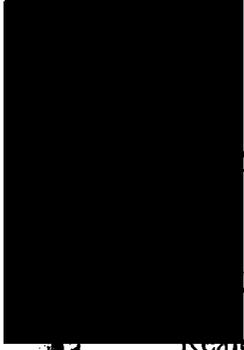


PODER EJECUTIVO

CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMENES NUM. 588

~~0673~~
10440
77 675
668 441
673

ALTERADO



LIC. [REDACTED]

DIRECTOR GENERAL

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE

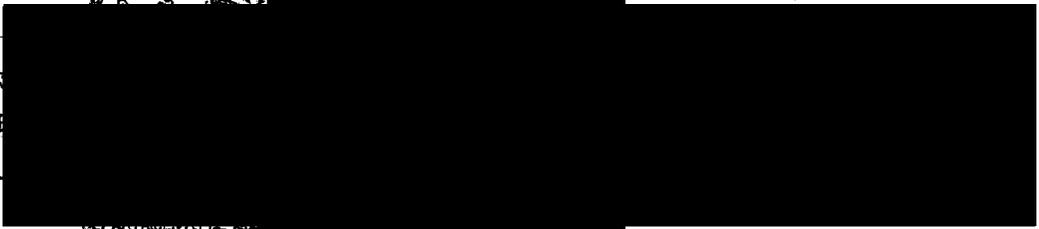
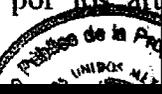
GUERRERO, CERTIFICA: Que se hizo una búsqueda en el folio de Derechos

Reales a que alude la presente solicitud para precisar si tiene gravámenes la finca inscrita en ese folio y se verificó que ese bien se encuentra libre de Gravámenes.

En el folio señalado no consta ninguna nota relativa a lo dispuesto por el artículo 58 de la ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, con relación a lo

establecido por los artículos [REDACTED] y [REDACTED] de la Ley General de Asentamientos Humanos.

[REDACTED]



PERSONAL Y ENC...

FORMA N° 2

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE GUERRERO
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GRC

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
DEL ESTADO DE GUERRERO

1044

676

CIUDAD.

NOTA: ESTA SOLICITUD PUEDE SER LLENADA A MANO CON LETRA DE MOLDE O CON MAQUINA DE ESCRIBIR PERO NO DEBERA APARECER ALTERADA O ENMENDADA

669

674

De conformidad con lo establecido por el artículo 141 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad vigente me permito solicitar a usted la expedición de un certificado de Gravámenes por [redacted] y anteriores a la fecha de la finca

ubicada en [redacted] en [redacted]

propiedad de [redacted]

que se localiza inscrita en el folio de derechos reales numero [redacted]

[redacted] correspondiente al Distrito

[redacted] del año [redacted]

Adjunto a la presente me permito anexar el recibo oficial numero [redacted] con el que acredito el pago de la cantidad de \$ [redacted] por concepto de derechos de expedición, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 83 fracción XIV, de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero N° [redacted] pr.

Chilpancingo, Gro. a [redacted]

LIC. LEOPOLDO PARRA O.

(Nombre, apellidos y firma del solicitante)

GUATEMALA



AVALÚO CON FINES FISCALES

670

677

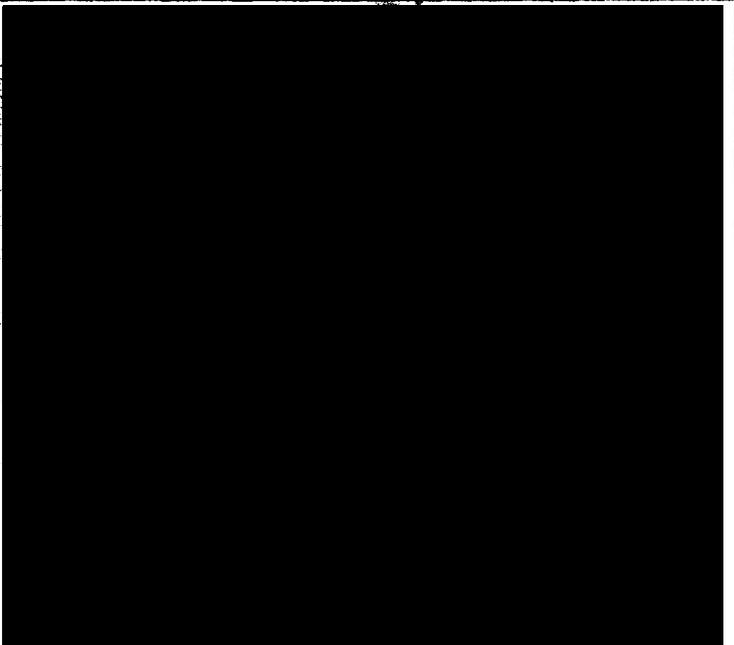
NUM. AVALÚO : [REDACTED]

443

675

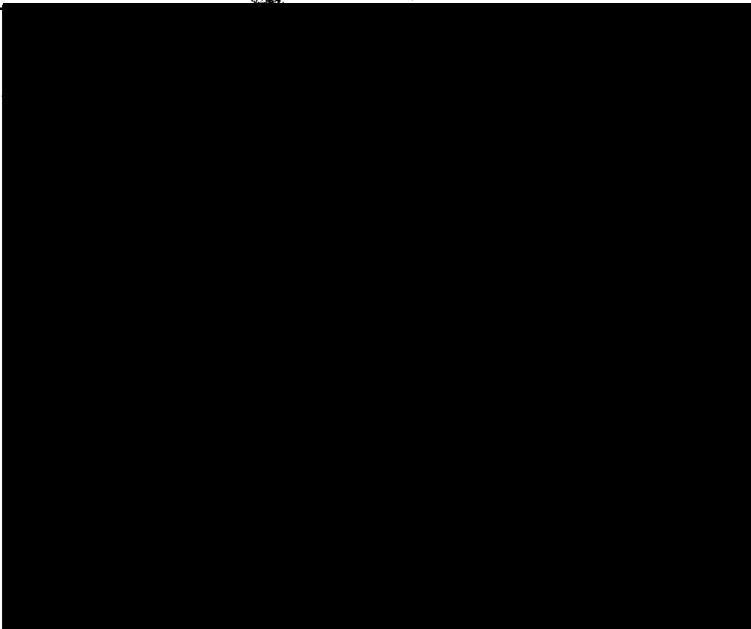
1. ANTECEDENTES

SOLICITANTE DEL AVALÚO:
 DOMICILIO DEL SOLICITANTE:
 VALUADOR:
 FECHA DEL AVALÚO:
 INMUEBLE QUE SE VALÚA:
 RÉGIMEN DE PROPIEDAD:
 NÚM. CTA. CATASTRAL:
 PROPIETARIO DEL INMUEBLE:
 PROPÓSITO O DESTINO DEL AVALÚO:
 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:



ARACTERÍSTICAS URBANAS

CLASIFICACIÓN DE ZONA:
 TIPO DE CONSTRUCCIÓN:
 DENSIDAD DE CONSTRUCCIÓN:
 CONTAMINACIÓN AMBIENTAL:
 USO DEL SUELO:
 VÍAS DE ACCESO E IMPORTANCIA
 DE LAS MISMAS:
 SERVICIOS MUNICIPALES:



TO URBANO :



FOR-PV/Pág. 1

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
COORDINACIÓN GENERAL DE CATASTRO
HIDALGO
GUALA, GRC



0676

10443

160

1142

67

671

676

II. TERRENO

NOM. AVALÚO : [REDACTED]

RAMO DE CALLE, CALLES TRANSVERSALES LÍMITROFES Y ORIENTACIÓN: EL PREDIO SE ENCUENTRA UBICADO LA ESQUINA SUROESTE FORMADA POR EL CRUCE DE LAS CALLES: [REDACTED]

MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGÚN: [REDACTED]

SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO: [REDACTED] SEGÚN: [REDACTED]

TÓPOGRAFÍA Y CONFIGURACIÓN: [REDACTED]

CARACTERÍSTICAS PANORÁMICAS: [REDACTED]

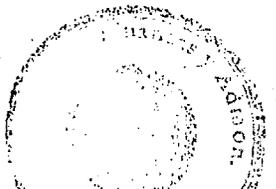
DENSIDAD HABITACIONAL: [REDACTED]

INTENSIDAD DE CONSTRUCCIÓN: [REDACTED]

SERVIDUMBRE Y / O RESTRICCIONES: [REDACTED]

DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SEGÚN ESCRITURA.

AL NORESTE : [REDACTED]
AL SURESTE : [REDACTED]
AL SUROESTE : [REDACTED]
NOROESTE : [REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

FOR-PV/Pág. 2

SECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
MEXICALCO, GRC



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
COORDINACIÓN GENERAL DE CATASTRO

AVALÚO CON FINES FISCALES



10444

067

679

NUM. AVALÚO: [REDACTED]

1745

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN



672

677

CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALÚO.

V.- VALOR FÍSICO O DIRECTO



VALOR FÍSICO O DIRECTO : \$

FOR-PV/PAG.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
MEXICO
AGUA CALIENTE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
MEXICO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
COORDINACIÓN GENERAL DE CATASTRO

AVALÚO CON FINES FISCALES

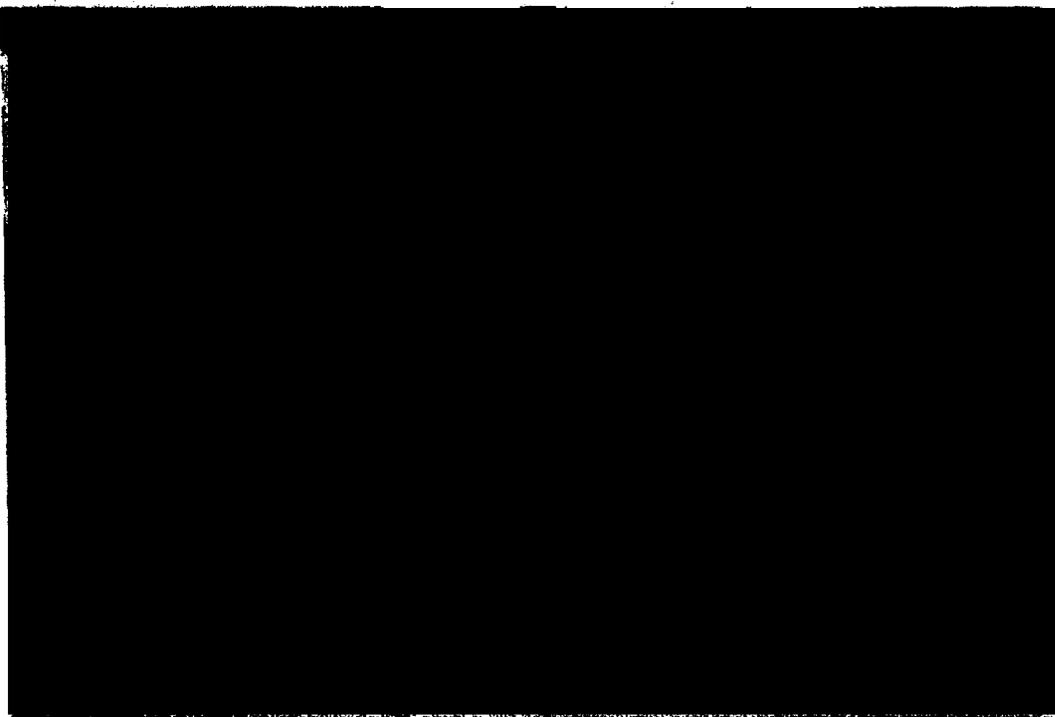


0445 ~~0678~~

144 680

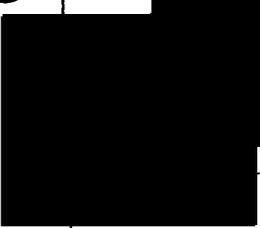
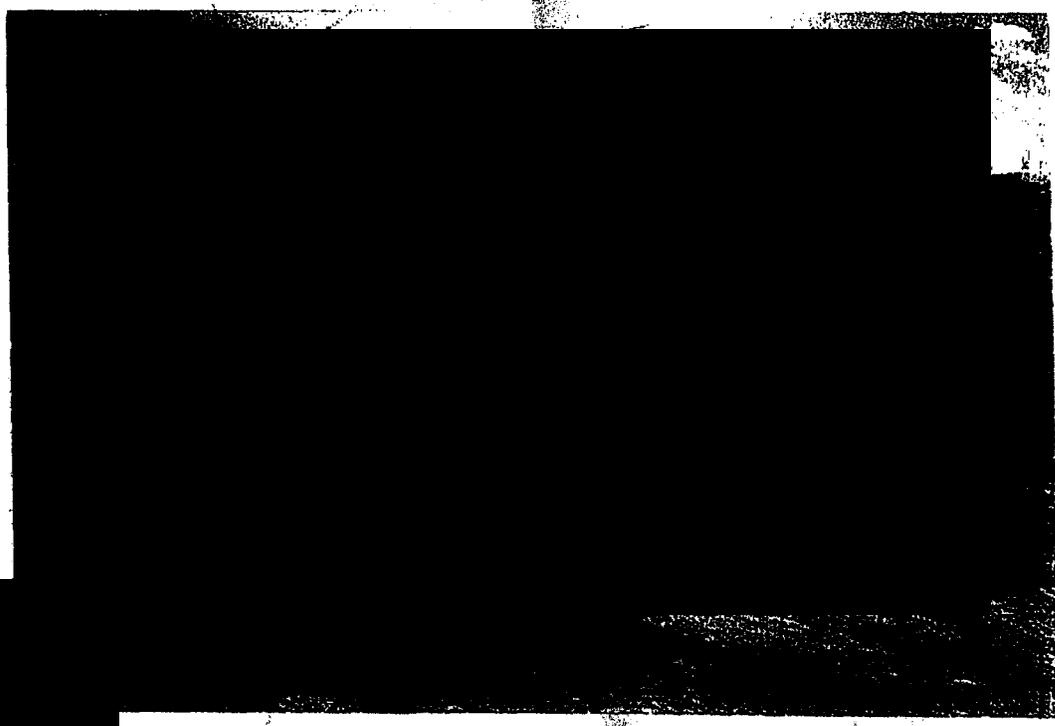
NUM. AVALÚO : [REDACTED]

VI.- FOTOGRAFÍAS



673

678



FOR-PV/Pág. 4

SECRETARÍA DE INGRESOS
COORDINACIÓN GENERAL DE CATASTRO
CALLE DE
MEXICALCO
MEXICALCO, GRC

SECRETARÍA DE INGRESOS
COORDINACIÓN GENERAL DE CATASTRO
CALLE DE
MEXICALCO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



NUM. AVALÚO [REDACTED]

VII.- VALOR POR CAPITALIZACIÓN DE RENTAS. (NO SE CALCULA POR CARECER DE RENTABILIDAD)

RENTA ESTIMADA:
(SÓLO SUPERFICIE RENTABLE)

SUPERF. M2	RENTA \$ / M2
[REDACTED]	[REDACTED]

RENTA ESTIMADA O DE MERCADO:

RENTA BRUTA TOTAL:

IMPORTE DE DEDUCCIONES:

RENTA NETA MENSUAL:

RENTA NETA ANUAL: -

CAPITALIZANDO LA RENTA ANUAL AL ---%, TASA DE CAPITALIZACIÓN APLICABLE AL CASO, RESULTA UN VALOR POR CAPITALIZACIÓN DE RENTAS DE:

\$	[REDACTED]

\$ 0.00

679

VIII.- RESUMEN

A) VALOR FÍSICO O DIRECTO:

B) VALOR DE CAPITALIZACIÓN DE RENTAS:

VALOR CON FINES FISCALES :

VALOR CATASTRAL : (Referencia) BASE GRAVABLE 2004.

\$	[REDACTED]

IX.- CONCLUSIONES

CONSIDERAMOS QUE EL VALOR CON FINES FISCALES DEL INMUEBLE DESCRITO CON ANTERIORIDAD AL DIA 03 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE :-----\$ [REDACTED]

(CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS [REDACTED]

[REDACTED]

Montañas
to de
S UNIB
RACION
9 -
ALA

[REDACTED]

SECRETARÍA DE INGRESOS
COORDINACIÓN GENERAL DE CATÁSTRO
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GRC

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUEBLOS
MEXICANA DE REPÚBLICA
SECRETARÍA DE INGRESOS
COORDINACIÓN GENERAL DE CATÁSTRO

~~0650~~
10447
682
675
1148
680

RECIBO No. B		MUNICIPIO
CUENTA CATASTRAL		
PERIODO DE PAGO		
BASE GRAVABLE		
COTA BIMESTRAL		

CONCEPTO DEL INGRESO	IMPORTE
[REDACTED]	[REDACTED]

N GOBIERNO CERCAÑO A LA GENTE.

CONTRIBUYENTE	ESTE RECIBO ES VALIDO DORA O EN SU DEFECTO	ON DE LA MAQUINA REGISTRADORA DEL CAJERO COBRADOR.
---------------	--	--

SECRETARÍA MUNICIPAL DE INGRESOS
MUNICIPIO DE IGUALA, GRC

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0681~~

0448

683

676

449

~~681~~

PALACIO MUNICIPAL S/No.

RECIBO No.

MUNICIPIO

B

SOCIAL

CUENTA CATASTRAL

PERIODO DE PAGO

BASE GRAVABLE

CUOTA BIMESTRAL

DE INGRESO

CONCEPTO DEL INGRESO

IMPORTE

M. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCION
TESORERIA MUNICIPAL
IGUALA, GRO.

CONTRIBUYENTE

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA PRESENCIA DE LA MAQUINA REGISTRADORA O EN SU DEFECTO CON LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO COBRADOR.

EL IMPORTE DEL ORIGINAL NO COINCIDE CON EL IMPORTE DE TODAS LAS COPIAS.

La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones legales.

REPUBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPIO DE
IGUALA, GRO.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

089

0449

634

877

450

682

TESORERIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA, GRO.
PALACIO MUNICIPAL S/No.



IMPRESO EN IGUALA DE
MEXICO
CRO-2010-04-1
10-03-2010

RECIBO	MUNICIPIO
B	
CUENTA	060000
PERIODO DE PAGO	
BASE GRAVABLE	
CUOTA BIMESTRAL	
CONCEPTO DEL INGRESO	IMPORTE

H. AYUNTAMIENTO MPAL
CONSTITUCIONAL
TESORERIA MUNICIPAL
IGUALA, GRO.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[Redacted]

[Redacted]

DSP04

CONTRIBUYENTE

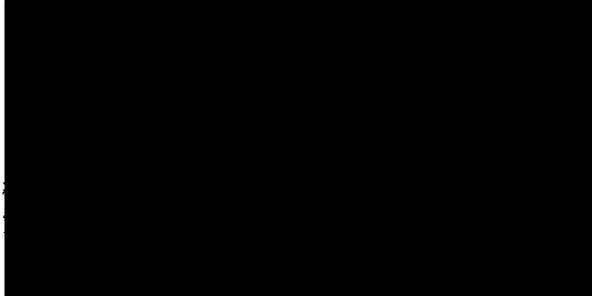
ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN
DORA O EN SU DEFECTO CON
*La reproducción no autorizada de este comprobante...

ORIGINAL NO COINCIDE CON EL IMPORTE DE TODAS LAS COPIAS.

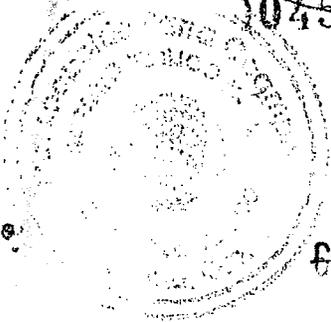
ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



IGUALA, GRC



COLEADO

~~0000~~
10450

10685

HS1

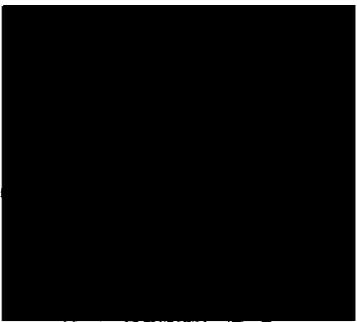
~~678~~

~~683~~

Faint, illegible text visible in the lower left area of the page.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



045 068



686

ESTADO



459

679

684

ESTADOS MEXICANOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10452

0633

687

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



COLEJADO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE INTERIORES,
SECRETARÍA DE ELECTOROS

680
685

MEXICO
D.F.
MEXICO
IGUALA, GTO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0686~~

10453

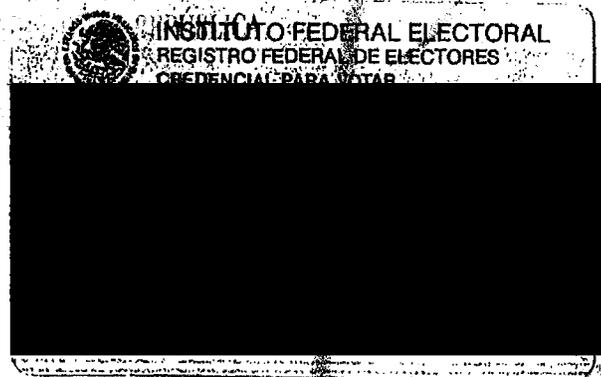
688



UNIDOS

681

~~686~~



LA GRC



LA REDU...
MOTIVACION 1

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

31006
C-8847

1349

1/55

682

687

I

STUDIOS CATEDRA

SUBTOTAL

[REDACTED]

DECLARACIONES

[REDACTED]

II.

[REDACTED]

III.

[REDACTED]

[REDACTED]



684
689

CUARTA. --

[REDACTED]

QUINTA. --

[REDACTED] QUE SE
A CARGO

SEXTA. --

[REDACTED]

PERSONALIDAD Y EXISTENCIA LEGAL.

[REDACTED]

AL SEÑOR
SECRETARIO
DE ECONOMIA
FISCAL
MOTIVACION
NÚMERO 10456

RECEBIDA
SECRETARIA

10457

692

685

[REDACTED]

IX. [REDACTED]

[REDACTED]

X. [REDACTED]

[REDACTED]

CLAU S O L A S

PRIMERA.

[REDACTED]

AL N.E.

[REDACTED]

AL S.E.

[REDACTED]

AL S.O.

[REDACTED]

AL N.O.

[REDACTED]

SECRETARIA DE JUSTICIA
FEDERATIVA
MEXICO
ESTADO DE
QUERETARO
QUERETARO, QRO.
AGUALA, QRO.

SEGUNDA.

[REDACTED]

TERCERA.

[REDACTED]

--- G E N E R A L E S ---

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMISIÓN FEDERAL DE
TRANSACCIONES FINANCIERAS
C.F.T.F. S.A. DE C.V.
CALLE MEXICALCATEPEC 380
PUNTO DE LAS UNAS, PO BOX 648
MEXICO, D.F. C.P. 06702

"LOS COMPRADORES"

DE LA REPUBLICA
DE MEXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
INVEST



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.

0059
10459
694
687
692
1460

CARPETA DE INVESTIGACION: [REDACTED]

Oficio número: [REDACTED]

Asunto: SE REMITE VEHICULO PARA SU GUARDA Y CUSTODIA.

Iguala de la Independencia, Guerrero: [REDACTED]

[REDACTED]

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 constitucional, 139 de la constitución política local, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 6, 10 y 11, todos de la ley orgánica de la fiscalía general del estado número 500, solicito a usted su auxilio a esta autoridad ministerial, para que resguarde los siguientes vehículos: el primero de la marca

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]: los cuales estarán a disposición de esta autoridad ministerial en su encierro bajo su más estricta responsabilidad guarda y custodia, hasta en tanto se resuelva su destino legal, los cuales se les remite con formato de cadena de custodia.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Ministerio Público, Unidad de Investigación Número 2

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
IGUALA, GRC

[REDACTED]

[REDACTED]

LA REPUBLICA
GUERRERO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.

~~0033~~
10460
178
688
695
633

CARPETA DE INVESTIGACIÓN [REDACTED]

Oficio número: [REDACTED]

Asunto: [REDACTED]

Iguala de la Independencia, Guerrero; [REDACTED]

[REDACTED]

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 constitucional, 139 de la constitución política local, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 6, 10 y 11, todos de la ley orgánica de la fiscalía general del estado número 500, solicito a usted su auxilio a esta autoridad ministerial, para que resguarde los siguientes vehículos: el primero de la marca [REDACTED] los cuales estarán a disposición de esta autoridad ministerial en su encierro bajo su más estricta responsabilidad guarda y custodia, hasta en tanto se resuelva su destino legal, los cuales se les remite con formato de cadena de custodia.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Ministerio Público Adscrito a la Unidad de Investigación Número 2

RECEBIDO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FISCALÍA
ESTADO DE GUERRERO
18 DE AGOSTO
IGUALA, GRC

Lic. [REDACTED]

[REDACTED]

~~0094~~

HR
HERMANOS
RODRIGUEZ
CARR. MEX. ACA.
SERVICIO PUBLICA FOTEM

GRUAS
HR

10461 77696

689 y/h

694

FECHA: _____

MOTIVO: _____ MOTIVO: _____

VEHICULO MARCA: _____ TIPO: _____ MC

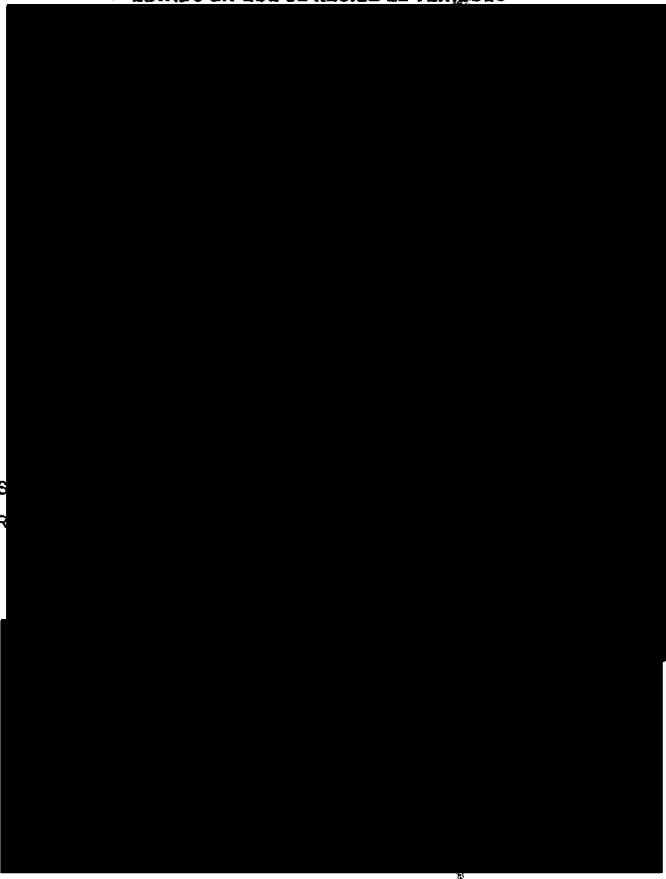
COLOR: _____ SERIE: _____

VEHICULO RECIBIDO POR: _____ UBICACION: _____

PLACAS: _____ NO. ECONOMICO: _____

ESTADO EN QUE SE RECIBE EL VEHICULO

- DEFENSA DEL
- PARRILLA
- FAROS
- COFRE
- PARABRISAS
- LIMPIADORES
- CAPACETE
- GUARDAFANGOS IZ.
- PORTEZUELAS
- COSTADO IZ.
- CRISTALES
- MEDALLON
- CAJUELA
- LUCES POSTERIORES
- DEFENSA POSTERIOR
- GUARDAFANGOS D.
- PORTEZUELAS DER.
- COSTADO DER.
- CRISTALES
- ANTENAS
- ESPEJOS
- TAPONES RUEDAS
- NO. DE LLANTAS
- MEDIDA



RECIBIDO
SERVICIO
PLACAS
MEXICO
SECRETARIA DE
NIMEXCO
GUALA, GRC

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

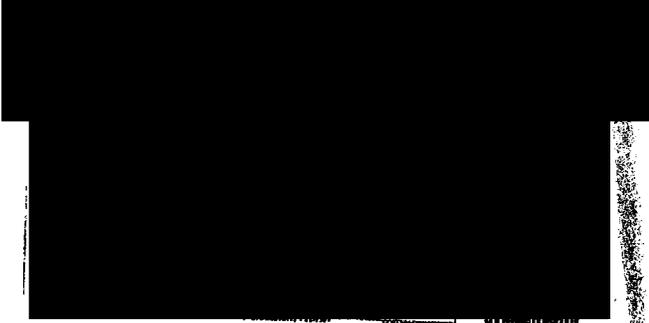
00462

+80 697

690

1462

695



SECRETARÍA DE
ESTADOS
DEL
MEXICO
SECRETARÍA DE
TRABAJO Y PREVISION
SOCIAL
GUANAJUATO, GTO.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.

10463

0698

187 698

691

464

696

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]
Agencia del Ministerio Público del F.C.
Sector Central del Dto. Jud. De Hidalgo

OFICIO NÚM.: [REDACTED]

Asunto: SE DEJA SIN EFECTO EL
ASEGURAMIENTO DE INMUEBLE.

Iguala de la Independencia, Guerrero; [REDACTED]

[REDACTED]

PRESENTE.

[REDACTED]

[REDACTED]

GO.
O 2

DE IN

LA DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
IDA
EN INVESTIGACION

[REDACTED]



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

0464

699

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.

692

465

697

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED]

ACUERDO MINISTERIAL.

Visto lo manifestado por las comparecientes las cc. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

por lo que con fundamento en los artículos 21 de la constitución política del país, 139 de la constitución política local; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500, 246 del código nacional de procedimientos penales, por lo que el suscrito agente del ministerio público: -----

CUERDA:

UNICO: ---

[REDACTED]

--- RAZÓN: ---

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
GUAYMAS, GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
GUAYMAS, GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
GUAYMAS, GUERRERO

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
GUAYMAS, GUERRERO

LGO



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

0465 700

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.

693
698 Htb

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

NUEVA ENTREVISTA DE LA C. [REDACTED]

EN [REDACTED]

A QUIEN SE LA HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUE A LA LETRA DICE;

ARTICULO 49.- DENTRO DE CUALQUIER AUDIENCIA Y ANTES DE QUE TODA PERSONA MÁYOR DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD INICIE SU DECLARACIÓN, CON EXCEPCIÓN DEL IMPUTADO, SE LE INFORMARÁ DE LAS SANCIONES PENALES QUE LA LEY ESTABLECE A LOS QUE SE CONDUCCEN CON FALSEDAD, SE NIEGUEN A DECLARAR O A OTORGAR LA PROTESTA DE LEY; ACTO SEGUIDO SE LE TOMARÁ PROTESTA DE DECIR VERDAD.

Y [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] EL LIBRO DE NACIMIENTO REGISTRADA EN EL LIBRO 01 ACTA 00026 CON [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

0699



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

10466 101701

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.

634
699

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

La declarante

[REDACTED]

[REDACTED]

C.

OTIC
HID
IGUALA, GRC

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DURKIN

~~0700~~
0467702

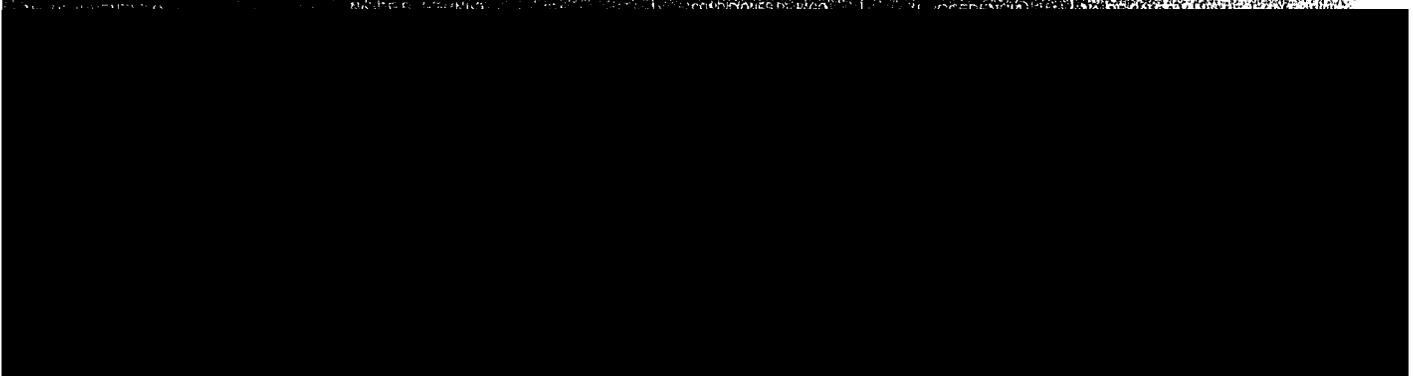
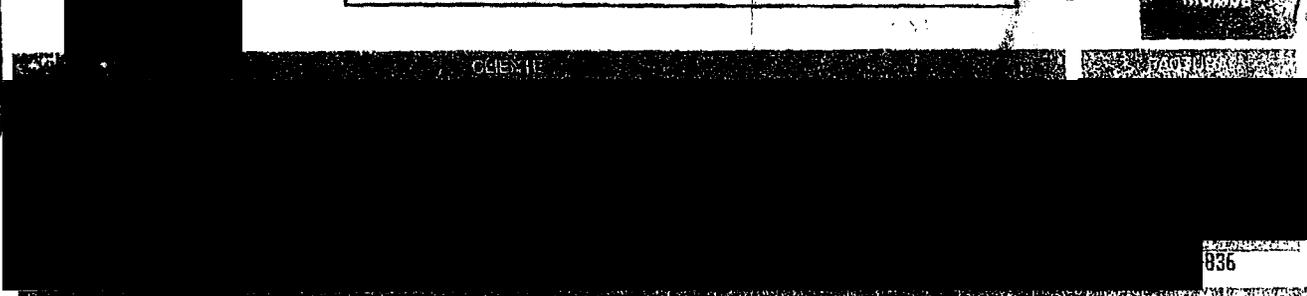
695



185

~~700~~

836



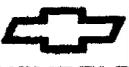
FRENTE, FRENSO DE POTENCIO, DECHERREROS DE DISCO, TANQUES DE TANQUE Y ESCRITAS DE

Cadillac

13°.



BONTIAC



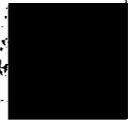
CHEVROLE



SUBTOTAL

I.V.A.

TOTAL



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN
EL INGRESO
REGISTRACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0701~~

10468

703

896

2469

701

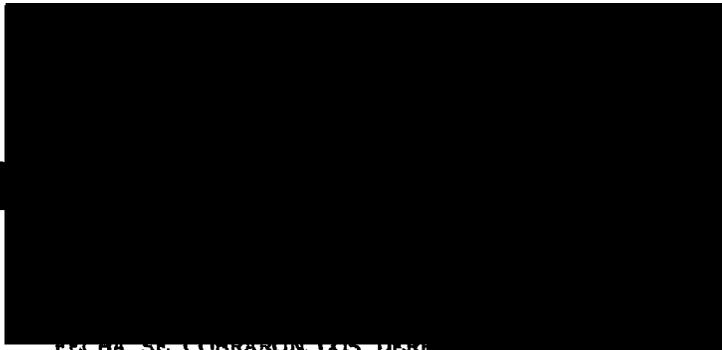
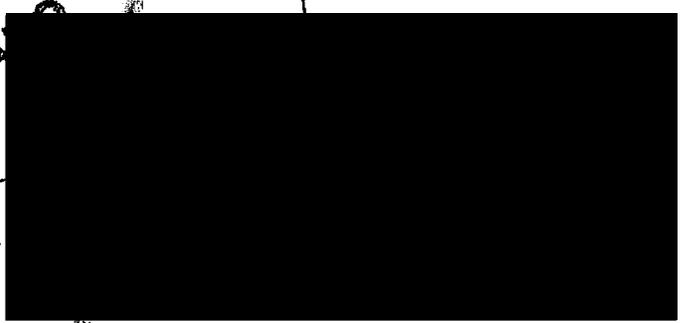
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
GMAC

22 NOV 2000

CANCELADO



EN VIGOR DE ESTA
REC. OFIC. No.-

FECHA SE COBRARON LOS DERECHOS
A NOMBRE DEL C.



AGENCIA FISCAL ESTATAL DE
MUTZUO ORO



DE LA REPUBLICA
EQUILIBRIO
LINGUINOMIA
A
INVESTIGACION

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

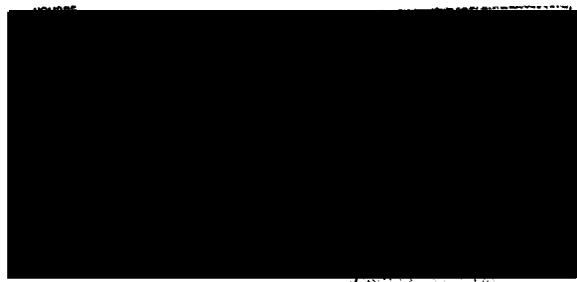
~~0702~~

10469
~~897~~

704



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE QUERÉTARO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE QUERÉTARO

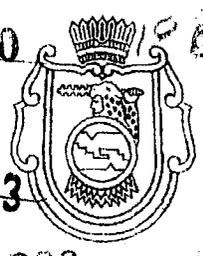
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

10470



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, COMO
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR
QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL,
SE ENCUENTRA ASENTADA UNA ACTA DE NACIMIENTO EN LA CUAL SE
CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

703

038/174

ACTA DE NACIMIENTO

703

OFICIAL/A	LIBRO	ACTA	CRIP	CURP	FECHA DE REGISTRO
[REDACTED]					
LOCALIDAD		MUNICIPIO O DELEGACION		ENTIDAD FEDERATIVA	
[REDACTED]					

DATOS DEL REGISTRADO

NOMBRE: [REDACTED]
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] HORA DE NACIMIENTO: [REDACTED]

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]
LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD PAIS

REGISTRADO: [REDACTED]

COMPARECIO: [REDACTED]

DATOS DE LOS PADRES

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED]
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

EDAD: [REDACTED] NACIONALIDAD: MEXICANA

NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED]
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

EDAD: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]

DATOS DE LOS ABUELOS

NOMBRE DEL ABUELO PATERNO: [REDACTED]
 NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: = = =

NOMBRE DE LA ABUELA PATERNA: [REDACTED]
 NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: = = =

NOMBRE DEL ABUELO MATERNO: [REDACTED]
 NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: = = =

NOMBRE DE LA ABUELA MATERNA: [REDACTED]
 NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: = = =

NOMBRE: [REDACTED] PARENTESCO: = = =

NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: = = =

OBSE: [REDACTED]

SE EMITIO EN [REDACTED] ARTÍCULO [REDACTED] ESTADO, [REDACTED]
 EN [REDACTED] EL MES DE [REDACTED] DE [REDACTED] DEL AÑO DE [REDACTED] Y FE.

OFICINA 01 DEL REGISTRO CIVIL
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 IGUALA, GRO.
 2002 - 2009

SECRETARÍA DE SALUD
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IGUALA, GRO.



AL SEÑOR PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA, GRO.
 PARA SU CONSERVACION EN LOS ARCHIVOS

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACION 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

706

~~0704~~

0471



72



ESTADOS MEXICANOS
UNION REPUBLICANA
Derechos humanos,
justicia y la Comunidad
Solidaria



ESTADOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y
PROTECCIÓN CIVIL

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.

10472 / 90

707

700 4R

0703



UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

705

Oficio número

Asunto:

Iguala de la Independencia, Guerrero;

C. COORDINADOR REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, y con fundamento en los artículos 21 de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IX
del Código Nacional de Procedimientos Penales; 10, 11, 31, 32, y 33 de La Ley
Orgánica de la Fiscalía General Del Estado De Guerrero Numero 500; solicito a
Usted, se sirva designar perito en materia MECÁNICA IDENTIFICATIVA Y
FOTOGRAFÍA FORENSE; a



hecho lo anterior, remita su
dictamen a la mayor brevedad.



EL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMUNAL

DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO
IGUALA, GRC

SECRETARÍA DE JUSTICIA
EN MATERIA PENAL





10473 ~~0706~~
111
701 708
706 114

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
VICEFISCALIA DE INVESTIGACION
COORDINACION GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
C.INVESTIGACION:
NUMERO:

Iguala Guerrero

AGENTE DE LA FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
PRESENTE...

DICTAMEN EN CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE

PLANTEADO

vez hecho lo anterior remita a la brevedad posible el dictamen correspondiente.

METODOS APLICADOS

- 1)
- 2)
- 3)

Miembro del
DIRECCION DE
MEDICINA
IGUALA GUERRERO



AL DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
INFLUENCIA
ZONA
INVESTIGACION
INSTRUMENTOS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

10474

707 ~~HJS~~ 192 709

- b) Intercambio: [REDACTED]
- c) Correspondencia: [REDACTED]
- d) Reconstrucción: [REDACTED]
- e) Producción: [REDACTED]
- f) Certeza: [REDACTED]
- g) Uso: en [REDACTED]

TECNICAS DE PROCESAMIENTO

[REDACTED]



CONSIDERACIONES Y TECNICAS DE LA PERITACION

- 1.- [REDACTED]
- 2.- [REDACTED]
- 3.- [REDACTED]

UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL LUGAR BAJO INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
FISCALÍA GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIÓN NOROCCIDENTAL
GUADALAJARA, GTO.

CALIBRE 9MM
ESPESOR 12.7MM
E INCLINACIÓN
IZQUIERDA
LA FISCALÍA GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIÓN NOROCCIDENTAL
GUADALAJARA, GTO.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACIÓN 2

[REDACTED]



cu@huc.ma

pro
m
za
m

Planimetría del lugar y del cadáver:

~~0710~~

470 125

19477 712

705

710

Ilustración planimetría



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
GUERRERO, REGIÓN NORTE

Nombre	Luis Alfonso Acosta Beltrán	Cejas	Pobladas
Edad	[REDACTED]		
Sexo			
Complexión			
Estatura			
Color de piel			
Cabello			
Frente			
Signos cadavéricos			
Lesiones y heridas			
Ropa			
Observaciones			

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
GUERRERO, REGIÓN NORTE
IGUALA, GRC

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED]



Sala de espera y entretenimiento

PUBLICA
CEROS,
asunidad



Accesos
Cuentas
Impactos

F D C B



ez

OTORGADO
HIDALGO
GUALA GRE



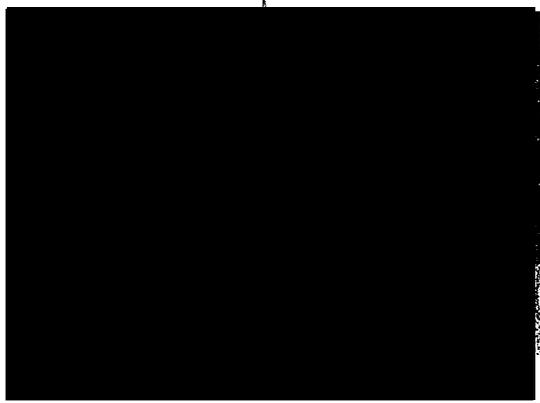
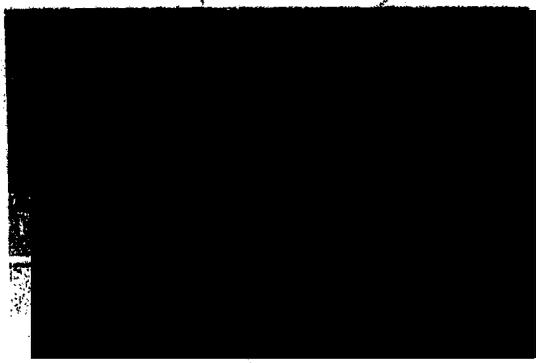
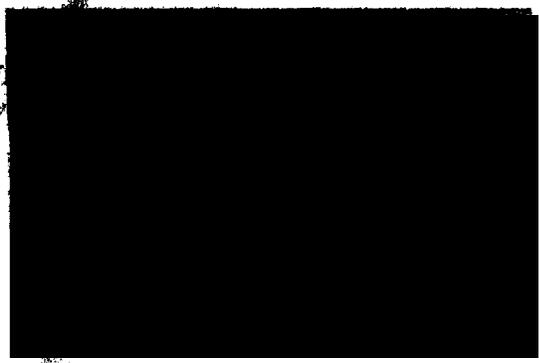
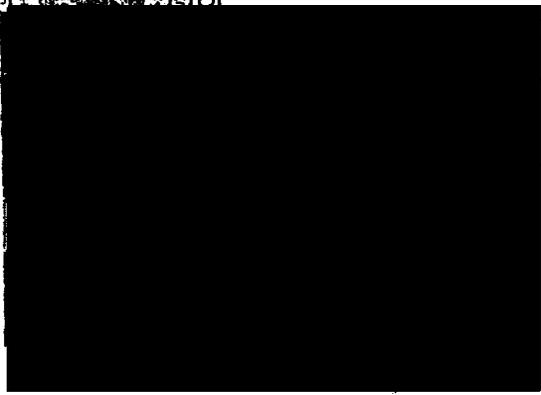
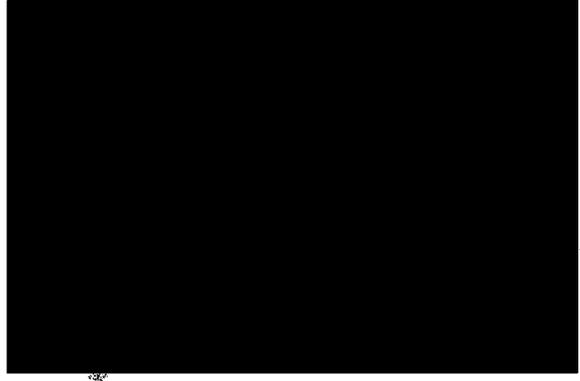
0712

714

787 10479

712

Fotográfica:



EN LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DE INGENIERIA
NIZUA
DE INVESTIGACION
DE SEQUESTRADO

LA ORC

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

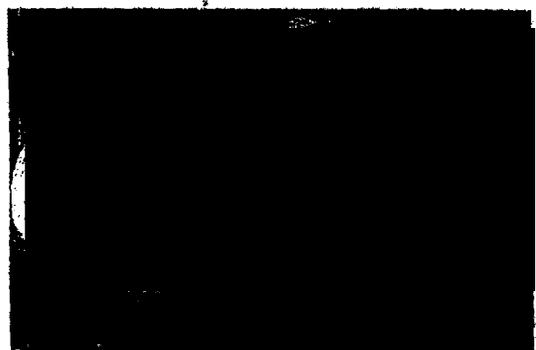
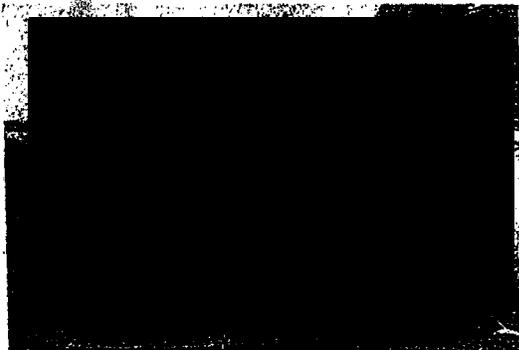
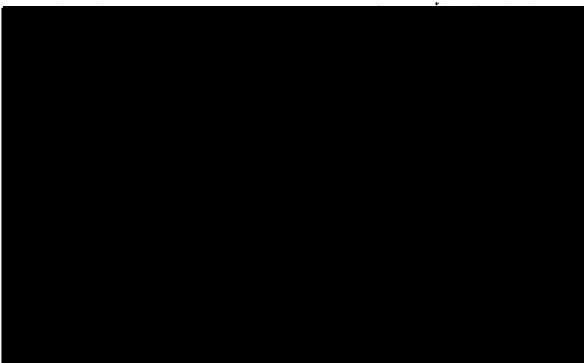
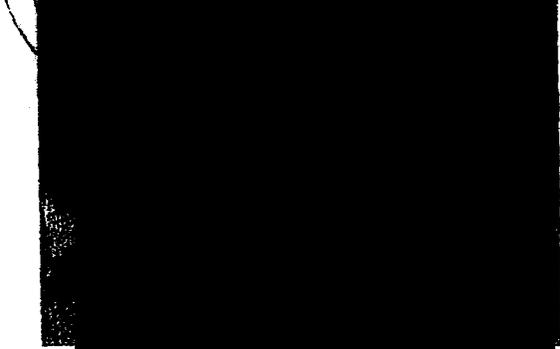
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

708

491

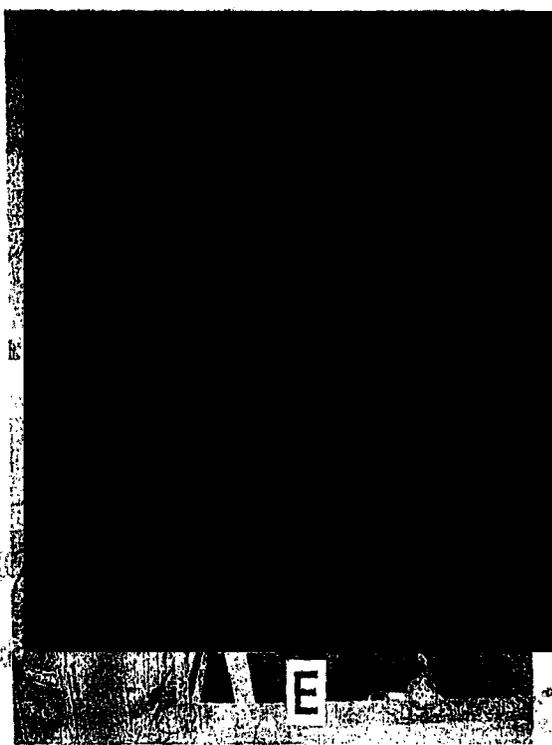
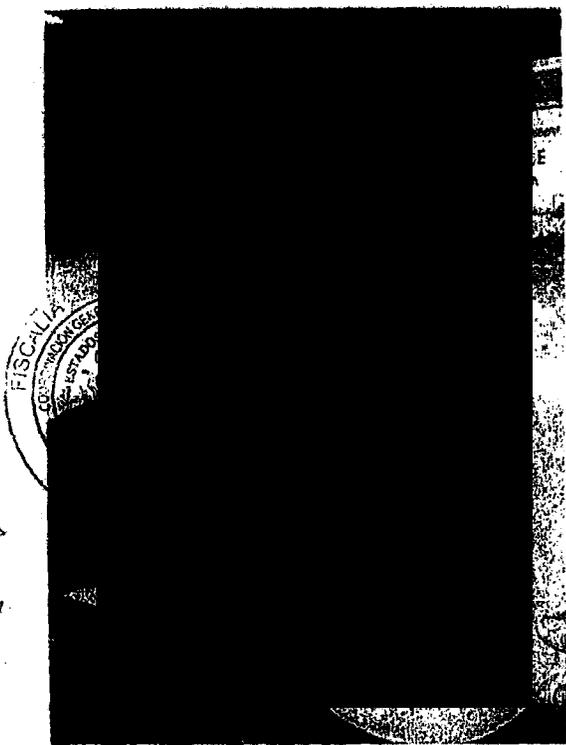
0480 71

713



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



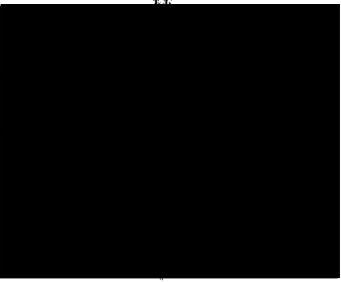
ES:
CHUBA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CONCLUSIONES

1. Es [REDACTED]
 2. [REDACTED]
 3. [REDACTED]
 4. [REDACTED]
- [REDACTED]



oreense



071
407 207 718
10483
711
716
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
VICEFISCALIA DE INVESTIGACION
COORDINACION GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
C.INVESTIGACION:1206010200241250215

NUMERO [REDACTED]

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

Iguala Guerrero [REDACTED]

LIC. [REDACTED]
MINISTERIO PÚBLICO DE ATENCIÓN
INTEGRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
P R E S E N T E

El suscrito perito en materia de Fotografía Forense, adscrito a la coordinación regional Norte del Estado de Guerrero, [REDACTED]

[REDACTED]

DICTAMEN EN FOTOGRAFIA FORENSE

Para la elaboración del presente análisis técnico – científico, el suscrito aplico la siguiente investigación pericial

PROBLEMA PLANTEADO

[REDACTED]

METODOS APLICADOS

1) [REDACTED]

CONSIDERACIONES Y TECNICAS DE LA PERITACION

1.- [REDACTED]

UBICACIÓN Y DESCRIPCION DEL SUJETO A ILUSTRAR

Ubicación [REDACTED]

GUERRERO
VICARIA
PERICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO
C.O. GRC

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
PERICIA ACUENCA
DE INVESTIGACIÓN
DE LOS SERVICIOS PERICIALES

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

1120
0717
10484 719

Fecha y hora:	[REDACTED]		
Nombre	[REDACTED]	Cejas	[REDACTED]
Edad	[REDACTED]	Ojos	712
Sexo	[REDACTED]	Nariz	717
Complexión	[REDACTED]	Boca	
Estatura	[REDACTED]	Labios	
Color de piel	[REDACTED]	Mentón	
Cabello	[REDACTED]	Bigote	
Frente	[REDACTED]	Barba	
Observaciones	[REDACTED]		



FIJACIÓN FOTOGRAFICA



~~071~~

~~774~~ ~~2005~~

720

10485

CONCLUSIONES

1 [REDACTED]

2 [REDACTED]

3 [REDACTED]

~~713~~

718

[REDACTED]



RECIBO
EXACTO
2005



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 1206010200241250215.

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL F.C.
SECTOR CENTRAL DEL DTO. JUD. DE HIDALGO
CARPETA DE INVESTIGACION.

OFICIO NÚMERO:

ASUNTO:

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

C. DIRECTOR GRAL. DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES
(PLATAFORMA MEXICO)
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
CHILPACINGO DE LOS BRAVO, GRO.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 131 DEL CODIGO
NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. 135 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL,
10 Y 11 DE LA LEY ORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
NUMERO 500, SOLICITO A USTED ORDENE A QUIEN CORRESPONDA VERIFIQUE EN SUS
BASES DE DATOS Y REALICE LA CONSULTA DE LOS SIGUIENTES VEHICULOS:

[REDACTED]

DEBIENDO
INFORMAR A ESTA AUTORIDAD A LA BREVEDAD POSIBLE SI PRESENTAN ALGUN
REPORTE DE ROBO DE VEHICULO, ANEXANDO LA INFORMACION CORRESPONDIENTE

SIN MAS POR EL PRESENTE
SALUDO

ENVIARLE UN CORDIAL

EL AG
AD

DMUN
2.

[REDACTED]

IGUALA, GRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.

0720
443 75 722
10487
215
720

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

ENTREVISTA DE LA C. [REDACTED] EN [REDACTED]

EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA [REDACTED]
[REDACTED]

IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADO [REDACTED]

Nombre	[REDACTED]
Fecha de nacimiento	[REDACTED]
Nombre de sus padres	[REDACTED]
Lugar de nacimiento	[REDACTED]
Domicilio	[REDACTED]
Nivel máximo de estudios	[REDACTED]
Número de Teléfono Celular	[REDACTED]

ENTREVISTA AL C. [REDACTED]

A quien se la hace saber el contenido del artículo 49 del código nacional de procedimientos penales que a la letra dice:

Artículo 49.- dentro de cualquier audiencia y antes de que toda persona mayor de dieciocho años de edad inicie su declaración, con excepción del imputado, se le informará de las sanciones penales que la ley establece a los que conducen con falsedad, se nieguen a declarar o a otorgar la protesta de ley. Lo seguido se le tomará protesta de decir verdad.

[REDACTED] y una vez enterado de ello protesta decir verdad, y señala que el motivo de mi comparecencia en esta representación social es con la finalidad de manifestar los siguiente; que comparezco de forma voluntaria ante esta oficina para manifestar; que tengo conocimiento de los hechos motivo por el cual se inició el presente expediente y señalo lo siguiente; [REDACTED]



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.

0781
4447 723
10488
716

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

[REDACTED]

constancia legal.

El declaran

C.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

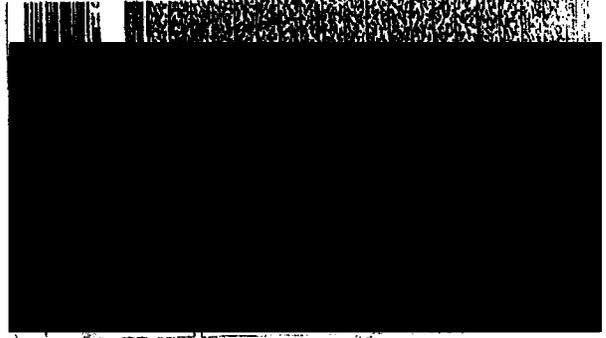
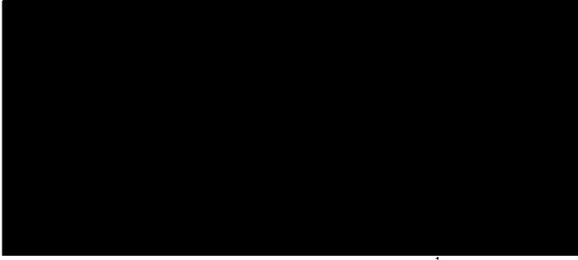


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 CREDENCIAL PARA VOTAR

10489

~~0728~~

724



SECRETARÍA DE INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 Y ESTADO CIVIL

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.
OFICIO: FGE/DGTI/1412/2015
120601 0200241 250215
SE INFORMA.

Chilpancingo de los Bravo, Gro. [REDACTED]

LIC. [REDACTED] N.
MINISTERIO PÚBLICO ATENCIÓN INTEGRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

En respuesta al oficio [REDACTED] M [REDACTED], mediante el cual solicita se le
[REDACTED] siguientes vehículos:

2.

[REDACTED]

En relación le informo que se realizó una búsqueda minuciosa en el Sistema de Registro de Vehículos Robados y Recuperados del Sistema Nacional de Seguridad Pública y LOS VEHÍCULOS ANTES MENCIONADOS NO CUENTAN CON REPORTE DE ROBO (Anexo información de consultas).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

DIREC

[REDACTED]

General del Estado. Para su superior conocimiento. Edificio

la General del Estado de Guerrero

[REDACTED]

0724

726

0491

442

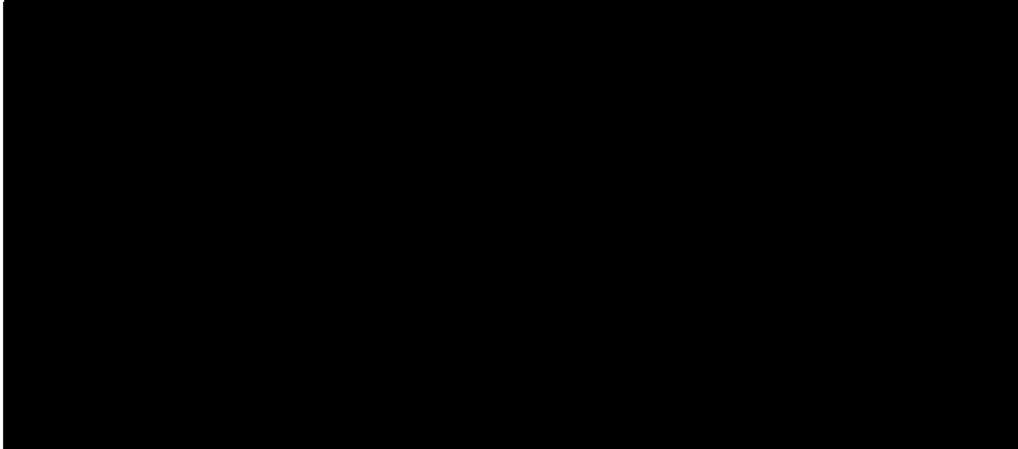
719

724

Resultado obtenido del VIN



CONEXIÓN CORRECTA
VIN CORRECTO



Resultado de la Consulta

Entidad Federativa:



Marca:



Placa:



Modelo:



Motor:



NRPV:



Información del Propietario

Nombre:



Calle y número:



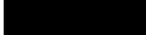
Colonia:



Entidad:



Submarca:



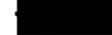
Color:

Serie/VIN:

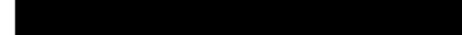


RFV:

Código Postal:



Municipio:



IGUALA, GRC

10492

0725

727

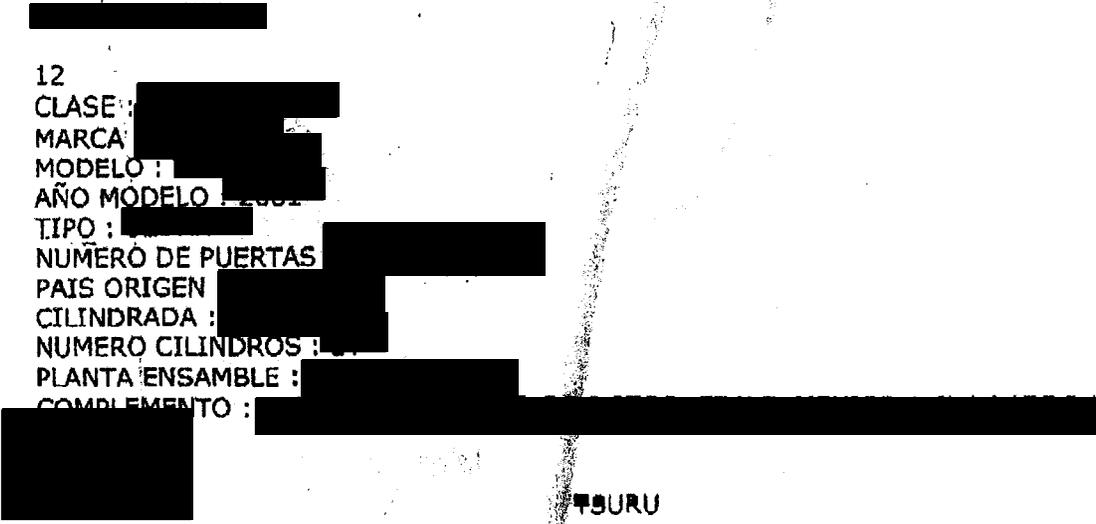
720

725

Resultado obtenido del VIN 3N1EB31S41K233457

CONEXIÓN CORRECTA

12
 CLASE :
 MARCA :
 MODELO :
 AÑO MODELO :
 TIPO :
 NUMERO DE PUERTAS :
 PAIS ORIGEN :
 CILINDRADA :
 NUMERO CILINDROS :
 PLANTA ENSAMBLE :
 COMPLEMENTO :



TSURU

Placa:

Color:



Modelo:

Serie/VIN:



Motor:

REV:



NRPV:

Información del Propietario

Nombre:



Calle y número:



Código Postal:



Municipio:



OTC. JU... DE
 HIDALGO
 IGUALA GRC



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

0493

0720

111

728

777

721

726

ENTREVISTA A LA C

[Redacted]

CONSTANCIA DE LECTURA DERECHOS DE LA VÍCTIMA.

Se [Redacted]

"FRACCIÓN I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

FRACCIÓN II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

FRACCIÓN III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

FRACCIÓN IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

FRACCIÓN V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad, cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

FRACCIÓN VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y

FRACCIÓN VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño".

Manifestando la víctima que entiende y comprende sus derechos.

La víctima:

[Redacted]



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 1206010200241250215.

10494

729

722

727

Iguala de la Independencia, Guerrero, 02 del mes de MARZO de 2015.

Hora: 18:55 HRS

IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADO AUDELIA CATALINA GARCIA ABARCA.

NOMBRE LA VICTIMA U OFENDIDO	AUDELIA CATALINA GARCIA ABARCA	Edad	29 años
Fecha de nacimiento	[REDACTED]		
Nombre de sus padres			
Lugar de nacimiento			
Domicilio			
Nivel máximo de estudios			
Número de Teléfono Celular			

ENTREVISTA A LA C. [REDACTED]

A quien se la hace saber el contenido del artículo 49 del código nacional de procedimientos penales que a la letra dice:

Artículo 49.- dentro de cualquier audiencia y antes de que toda persona mayor de dieciocho años de edad inicie su declaración, con excepción del imputado, se le informará de las sanciones penales que la ley establece a los que conducen con falsedad, se nieguen a declarar o a otorgar la protesta de ley; acto seguido se le tomará protesta de decir verdad.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.

~~0726~~
10495 713 730

723 1000

728

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED]

La víctima:

Mini

unidad de 2.

C.

Lic.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



autom6viles de iguala, s.a. de c.v.

0496 04484 731

JUAN ALDAMA 154 C.P. 40000 IGUALA, GRO. A.P. 45
LADA 01 733 TELS. 268-07 260-25 219-92 238-88
SICREA 264-25 FAX 219-82

R.F.C. AIG-790625-NX1 REG. CAM. COM. 331 CTA. I.V.A. 4642

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

RECIBO DE PAGO

NOMBRE	[REDACTED]	MARCA	[REDACTED]
DIRECCION	[REDACTED]	MODELO	[REDACTED]
COLONIA	[REDACTED]	COLOR	[REDACTED]
CIUDAD	[REDACTED]	NUEVO	[REDACTED]
TELEFONO	[REDACTED]	CONTADO	[REDACTED]

724 497
729

NUM. CLIENTE	NUM. VENDEDOR	SERIAL	PEQIDOR
--------------	---------------	--------	---------

DE S I C R I P O R A D O

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA

[REDACTED]

[REDACTED]

CLIENTE

LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
ES VALIDA PARA EL EFECTO DE
CANTIDAD DE LA COMPRA
Y DE LA ENTREGA DEL VEHICULO
SIN VALER PARA EFECTOS DE
CANTIDAD DE LA COMPRA Y DE LA
ENTREGA DEL VEHICULO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

QUE LOS DERECHOS DE ESTA FACTURA A LA C.

~~0730~~

~~215~~

732

~~10497~~

~~1495~~

~~725~~

~~730~~



OTIKA

DIRECCIÓN EN
MORANGUA
INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0731

733

0498

706
731

PERSONA
CONTACTA
EL
BAJO
ALRE

REGISTRO GENERAL DE ELECTORES
GENERAL DE VOTAR

REPUBLICA
DE COSTA RICA
COMISIONA EN
CONFORMIDAD
CON LA LEY
DE PROTECCION
DE LOS DATOS
PERSONALES

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

10499

0788

734

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

[Redacted]

727

Iguala de la Independencia, Guerrero,

[Redacted]

732

(20:30 HORAS)

ACUERDO DE DEVOLUCION DE VEHICULO.

Visto lo manifestado por la compareciente la c. [Redacted]

[Redacted] quien solicita se le haga la devolución de su marca [Redacted]

[Redacted] B [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] del cual acredita la propiedad con la factura número [Redacted] de fecha

[Redacted] expedida por [Redacted]

en tal virtud y toda vez que ya se cuenta con el dictamen en materia de identificación vehicular y avalúo, emitido mediante oficio NUMERO [Redacted] de esta fecha [Redacted]

[Redacted]

[Redacted], perito en la citada materia, mediante el cual el perito refiere que LOS

ALFANUMERICOS DE IDENTIFICACION VEHICULO [Redacted] del

vehículo no presentan alteración en alguno de sus dígitos, por lo que esta

Representación Social, autoriza devolver el vehículo señalado en líneas que

antecedan a la C [Redacted], por haber acreditado la

propiedad con la factura correspondiente.

Constancia [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

RAZON: Gírese el oficio número [Redacted] al director de bienes asegurados de la Fiscalía General Del Estado, con sede en Chilpancingo Guerrero, para efectos de comunicarle que se ha hecho la devolución del vehículo señalado en líneas anteriores a su propietaria quien ac[Redacted]

Ministerio Público Investigación Número 2

Lic. [Redacted]



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

[Redacted]

738

OFICIO NUM.:

[Redacted]

733

Asunto: Se autoriza devolución de Vehículo.

Iguala de la Independencia

[Redacted]

C. [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

Por medio del presente y con fundamento en los 21 de la Constitución Política Federal; 77 de la Constitución Política Local; 231, 239, 246 y 247 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por medio del presente comunico a usted, que he acordado hacer la devolución del vehículo

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

[Redacted] por haber acreditado la propiedad con la factura correspondiente.

Ministe

mero 2

[Redacted]

[Redacted]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FISCALÍA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
LA SECRETARÍA



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE LOS
SERVICIOS PERICIALES.
NÚMERO: 091/2015
C. I.: [REDACTED]

730

735

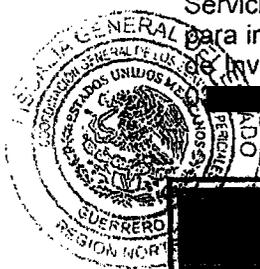
ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN.

IGUALA, GRO.; A [REDACTED]

C. [REDACTED] DERON

PRESENTE.

La que suscribe *C. Lic.* [REDACTED] perito en materia de IDENTIFICACIÓN VEHICULAR Y AVALÚO, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales dependiente de la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, designada para intervenir de manera oficial en relación a los hechos que se investigan en la Carpeta de Investigación citada al rubro y el atención a su oficio número [REDACTED] de fecha de [REDACTED] por este conducto me permito rendir el siguiente:



DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR Y AVALÚO.

Para el desarrollo del presente trabajo, el suscrito realizó la siguiente investigación metodológica.

PROBLEMA PLANTEADO.

[REDACTED]

METODO EMPLEADO.

Inductivo-Deductivo, en base a la observación directa del vehículo antes mencionado.

Dirección General de Servicios Periciales

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

732

PRIMERA.-

[Redacted]

739

SEGUNDA.-

[Redacted] tomas

TERCERA.-

[Redacted] nce

APARTADO PARA EL AVALÚO

[Redacted]

[Redacted]

IMÁGENES DIGITALES

VEHÍCULO (01)

[Redacted] er



COORDINACIÓN REGIONAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
QUILA, GRC

EN LA REPUBLICA
PROCLAMADA EN
E INDEPENDENCIA

COORDINACIÓN REGIONAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES

Coordinación Regional de los Servicios Periciales

0505

~~0738~~

733

740

[REDACTED]

o.

~~738~~



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

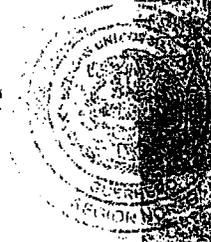
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

placas de circulación HCA-6824 particulares del estado de Querétaro.



[REDACTED]

EN LA REPÚBLICA
QUERÉTARO
REALIZADA EN
PRESENCIA

SECRETARÍA DE
JUSTICIA
GUALA, GRC

Coordinación Regional de los Servicios Periciales

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[Redacted] placa VIN del tablero delantero lado

739



[Redacted]

[Redacted]

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo al resultado del estudio pericial llevado a efecto, me permito emitir las siguientes:

CONCLUSION:

PRIMERA.- [Redacted]

SEGUNDA.- [Redacted]

Lo que comunico a usted para los efectos legales que haya lugar.

[Redacted signature area]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DEL INCIENDIA
COORDINACIÓN
REGIONAL

- C. c. p.- EL C. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.- Para su superior conocimiento.- Chilpancingo, Gro.
- C. c. p.- EL C. COORDINACIÓN REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES ZONA NORTE.- Para su conocimiento.- Ciudad.
- C. c. p.- El archivo.

Coordinación Regional de los Servicios Periciales



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE DE INVESTIGACION 2.

0740
10507
742
568
795
719

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

ENTREVISTA A LA C.

En

DATOS DE IDENTIFICACION DE LA C.

Nombre del compareciente	[REDACTED]
Fecha de nacimiento	
Lugar de nacimiento	
Domicilio	
Nivel máximo de estudios	
Número de Teléfono Celular	

ENTREVISTA DE LA C.

A quién se le hace saber el contenido del Artículo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales que a la letra dice:

Artículo 49.-Dentro de cualquier audiencia y antes de que toda persona mayor de dieciocho años de edad inicie su declaración, con excepción del imputado, se le informará de las sanciones penales que la ley establece a los que se conducen a falsedad, se nieguen a declarar o a otorgar la protesta de ley; acto seguido se le tomará protesta de decir verdad.

Una vez informada de ello, protesta decir la verdad en todo lo que va a manifestar y enterada de las sanciones penales en que incurren los falsos declarantes ofreció no mentir, señalando la compareciente que el motivo su comparecencia en esta Representación Social es con la finalidad de manifestar:

[REDACTED]



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE DE INVESTIGACION 2.

0741
10508

509 743

736

741

CARPETA DE INVESTIGACIÓN 1206010200241250215

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

RECIBIDO
UNIDAD DE INVESTIGACION
ALA GRC

[REDACTED]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

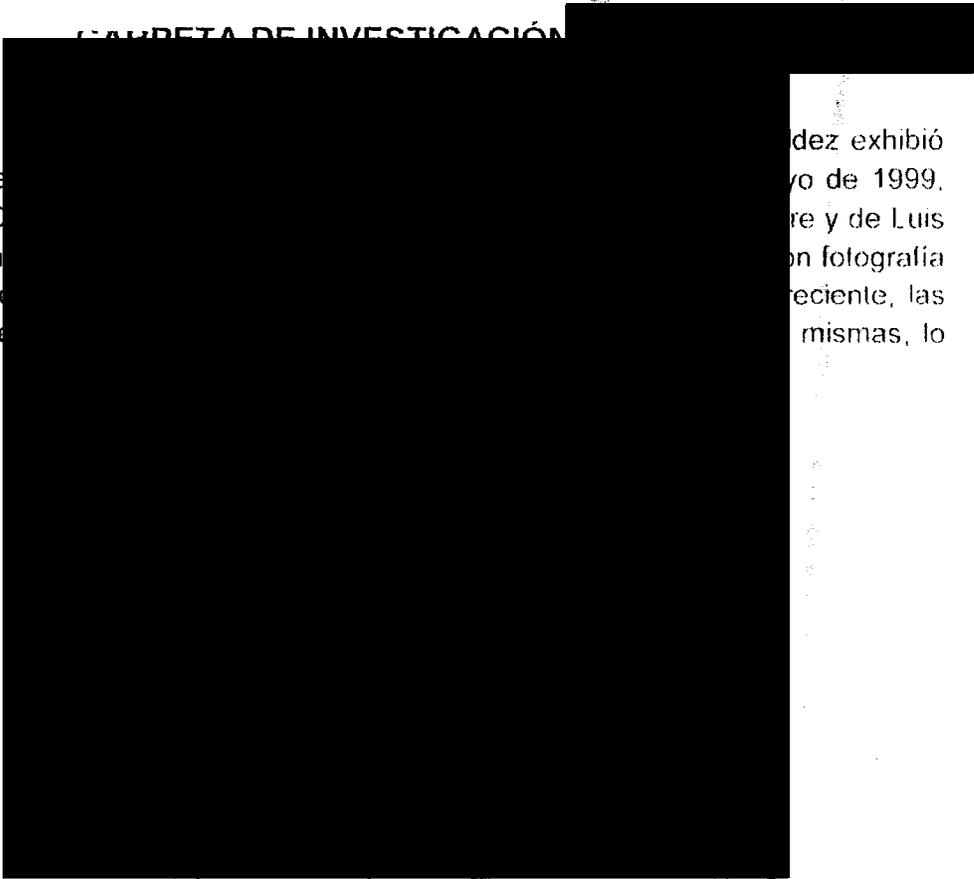


FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE DE INVESTIGACION 2.

0796
10509
510744
737
742

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

Se hace
en su compare
expedida por D
Alfonso Acosta
a su nombre,
cuales se le de
que se agrega



dez exhibió
yo de 1999,
re y de Luis
on fotografía
eciente, las
mismas, lo

ALICIA
LOE
GUAYALA, GRC

ESTADO DE GUERRERO
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INVESTIGACION 2
CARPETA DE INVESTIGACION
MOTIVACION 1

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



REPUBLICA
LIBRE,
INDEPENDIENTE,
DEMOCRÁTICA Y
SOBERANA



0744

10511

746

739

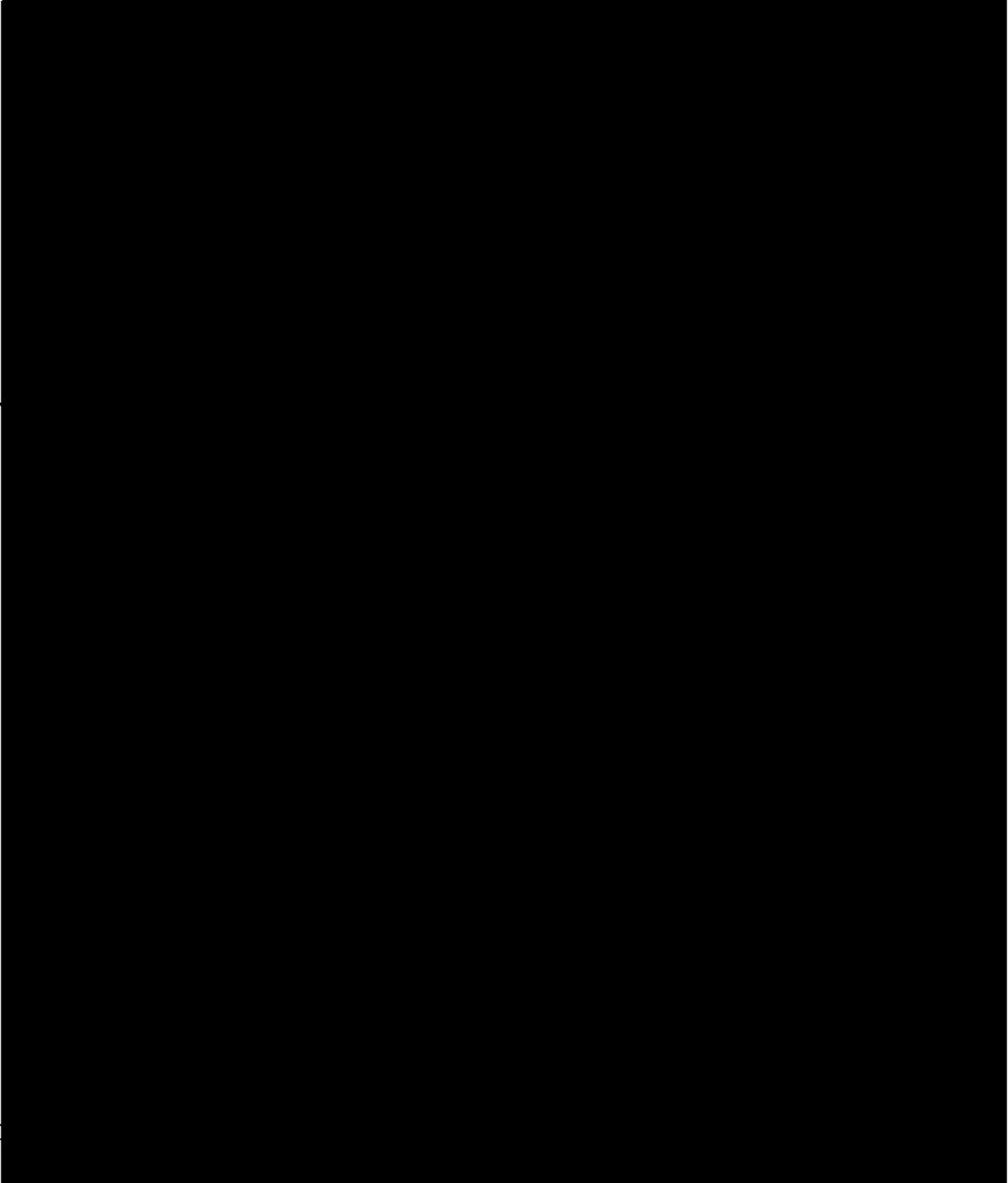
744



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE MATRIMONIO EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE MATRIMONIO



1110706115

RESPONSABLE
FRENTE
A LA LEY

1990 JUN 10 1990

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DURKIN

0512



747

7540



77-0510

SUBTOTAL

CONTADO

NETO

740



FECHA DE IMPRESION: 21-12-1999 HORA: 12:12:10

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACION 1



PONTIAC



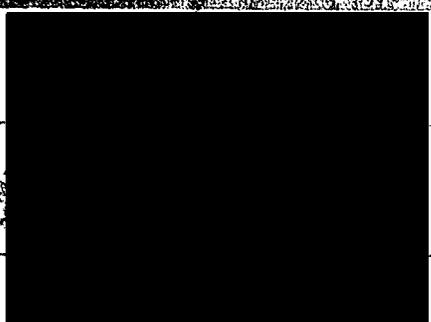
CHEVROLET



SUBTOTAL

I.V.A.

TOTAL



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

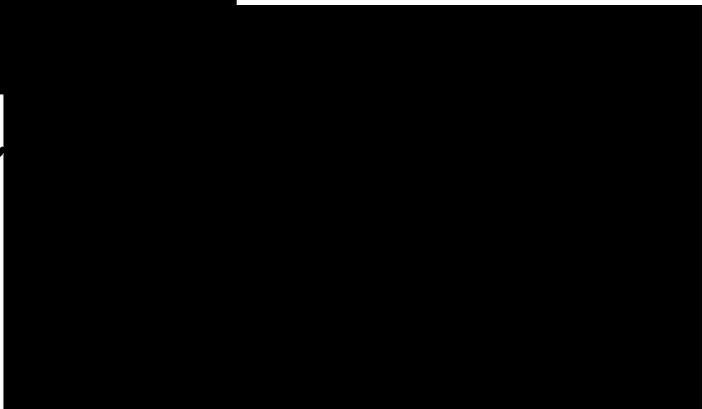
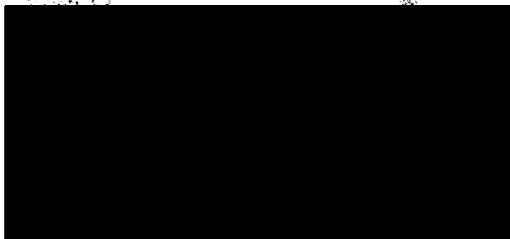
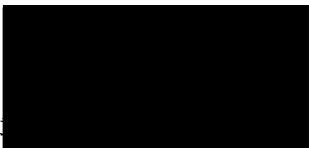
0746

511-131 748

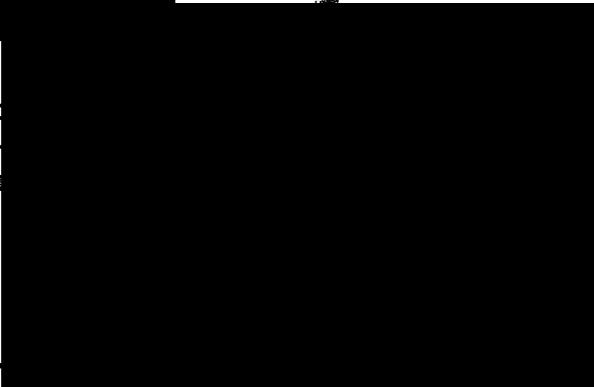
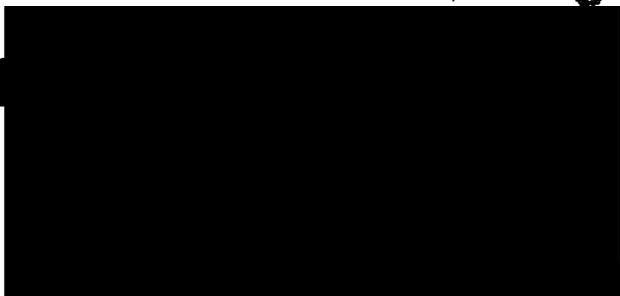
00513

741

746



22 No
CANCEL



DE CONFORMIDAD CON
FECHA SE COBRARON LOS DERECHOS
A-4074758 A NOMBRE DEL C. I

, EN VIGOR DE ESTA
EN REC. OFIC. No.-



HUI

AGENCIA FISCAL ESTATAL 903
HUITZUCGO, GRO.



DE PUBLICACION
EN

REC. OFIC.
1990
AGE
02
92-1-030

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

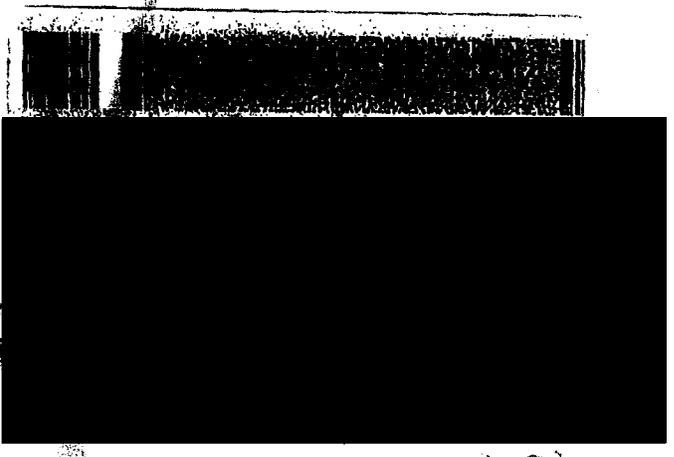
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0747~~

0514

749

742



REPUBLICA
de
Cuba

OFICINA DE
REVISIÓN
DE LA
MOTIVACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



DEPENDENCIA : FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

516 [Redacted]

SECCION : AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

0515

UNIDAD DE INVESTIGACION 2

743

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

[Redacted]

748

Iguala de la Independencia, Gro [Redacted]

Hora 11:50

ACUERDO DE ALZA DE ASEGURAMIENTO Y ENTREGA DE VEHICULO ASEGURADO

Visto el estado que guarda la presente Carpeta de Investigación, la suscrita hace breve reseña de constancias que obran en autos, en esta misma fecha seis de Marzo del año dos mil quince, este Organismo Investigador, realizó el acuerdo de aseguramiento del vehículo siguiente: 2.- [Redacted]

[Large redacted section containing the main body of the agreement and details of the vehicle and parties involved.]

AL SEÑOR JUEFE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, La suscrita Agente del Ministerio Público, con fundamento en el artículo 21 de la Constitución General de la República, 245 fracción II y 246 del Código Nacional de Procedimientos Penales:



DEPENDENCIA : FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

SECCION : AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

074
511 B 751
0516

UNIDAD DE INVESTIGACION 2

744

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

749

ACUERDA:

Primero:

[Redacted text block]

Segundo:

[Redacted text block]

Tercero:

[Redacted text block]

Constancia:

[Redacted text block]

[Large redacted block]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de
Prevención del Consumo
Código de Comercio

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de
Prevención del Consumo
Código de Comercio

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de
Prevención del Consumo
Código de Comercio



~~0750~~

578

752

DEPENDENCIA : FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

SECCION : AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

10517

UNIDAD DE INVESTIGACION 2

745
750

CARPETA DE INVESTIGACION: [REDACTED]

OFICIO NO [REDACTED]

ASUNTO : Se hace devolución de vehiculo en depositaria ministerial.

Iguala de la Independencia Gro., a [REDACTED]

C. DIRECTOR GENERAL DE BIENES ASEGURADOS DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO CHILPANCINGO, GUERRERO.

Constitución y Código Nacional 21 de la 6 y 247 del do hacer la devolución en [REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADIA DE JUSTICIA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DYO. JUDICIAL DE HIDALGO IGUALA, G

[REDACTED]



DEPENDENCIA : FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

SECCION : AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

90518

UNIDAD DE INVESTIGACION 2

746

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

751

OFICIO NO [REDACTED]

ASUNTO: Se autoriza devolución de vehículo en depositaria Ministerial.

Iguala de la Independencia, Gro. [REDACTED]

REPUBLICA

C. [REDACTED]

Por medio del presente, comunico a usted, que se autoriza la devolución de depositaria ministerial del vehículo Marca [REDACTED]

[REDACTED] que comunico a Usted, para los efectos legales a que haya lugar.

mún

~~0752~~
520 754



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
VICE FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES

90519

Área: QUÍMICA FORENSE

752 747

Número Progresivo:

Carpeta de Invest.:

Asunto:

Iguala de la Independencia, pro., a

PÚBLICA

Lic. [Redacted]
Ministerio Público de Atención Integral
del Distrito Judicial de Hidalgo
PRESENTE

El que suscribe, Q.B.P. Hugo Alberto Calles [Redacted]
de Química Forense, [Redacted] a [Redacted]
[Redacted] en [Redacted]
[Redacted] a [Redacted]
[Redacted] e:

INFORME

[Redacted]

co. fo que

PERITO EN

ENSE



c.c.p. El C. Director General de los Servicios Periciales, para su conocimiento
c.c.p. El Archivo.

1 de 1

02/19/2015

[Redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO

SUBSECRETARIA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO.
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA.
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS.
COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE, IGUALA.
SERVICIO MEDICO FORENSE

0520 0755
SALUD
SECRETARIA DE SALUD
755

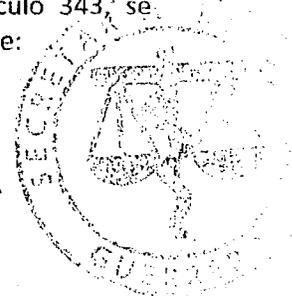


75371

Por disposición del Agente del Ministerio Público del Distrito Judicial de Hidalgo Se realizó la necropsia de ley, de quien en vida respondió al nombre de: [REDACTED]. Para determinar la causa de su muerte. Con relación a la CARPETA INVESTIGADORA: [REDACTED]

En base a la Ley General de Salud en su Título Decimocuarto, en su artículo 343, se comprueba la perdida de vida por la existencia de los siguientes signos de muerte:

- I.- La ausencia completa y permanente de la conciencia.
- II.- La ausencia permanente de respiración espontánea.
- III.- La falta de percepción y respuesta a los estímulos externos.
- IV.- La ausencia de los reflejos de los pares craneales y de los reflejos medulares.
- V.- La atonía de todos los músculos.
- VI.- El término de la regulación fisiológica de la temperatura corporal.
- VII.- El paro cardiaco irreversible.



[REDACTED]

CARACTERISTICAS PARTICULARES: -----

Sexo: [REDACTED]

SEÑAS PARTICULARES; [REDACTED]
SOMATOMETRIA: -----

[REDACTED]

SIGNOS TANATOLOGICOS: -----

[REDACTED]



SEMEFO IGUALA GUERRERO, MEXICO. PERIFERICO ORIENTE S/N. TEL: 01 733 33 40953.



MESEFO IGUALA
SECRETARIA DE SALUD
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DE SALUD
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



SUBSECRETARIA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO.
 SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA.
 COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMÉFOS.
 COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE, IGUALA.
 SERVICIO MEDICO FORENSE

105210754
SAUD
 SECRETARÍA DE SALUD
 756



LESIONES AL EXTERIOR

1.- [REDACTED]

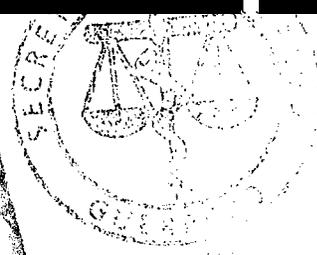
ABIERTAS LAS GRANDES CAVIDADES.

[REDACTED]

CUELLO: [REDACTED]

TORAX: [REDACTED]

ABDOMEN: [REDACTED]



SEMEOF IGUALA GUERRERO, MEXICO. PERIFERICO ORIENTE S/N. TEL; 01 733-8840953.

ART.110
 FRACC. V,VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

10522



755

CONCLUSIONES:

1.- [Redacted]

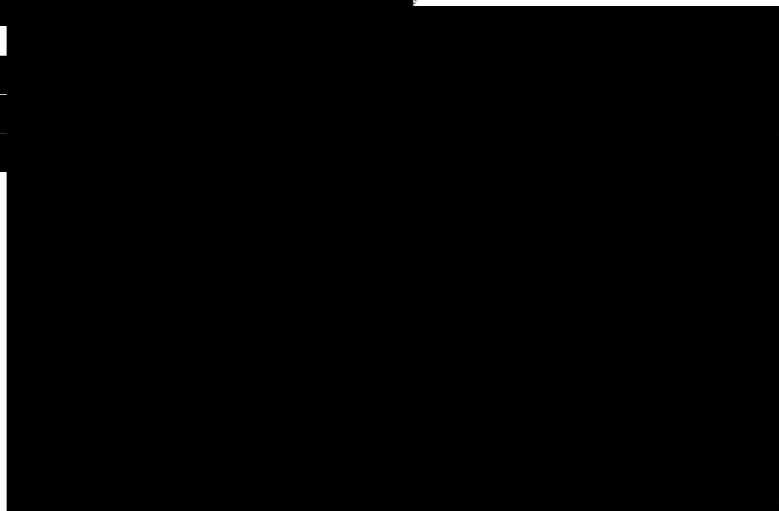
2.- [Redacted]

3.- TIPO DE MUERTE: [Redacted]

4.- MECANISMO DE PRODUCCION: [Redacted]

4.- [Redacted]

5.- [Redacted]



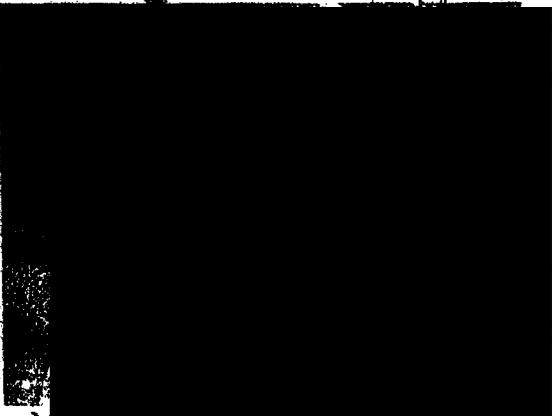
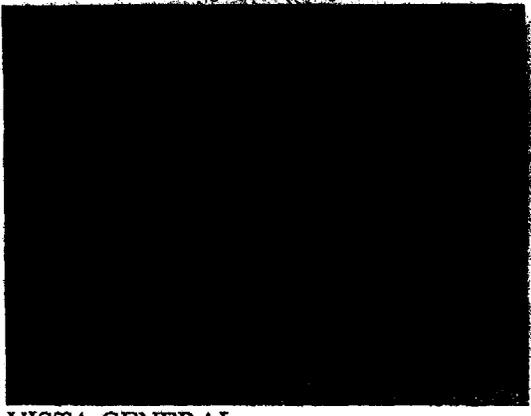
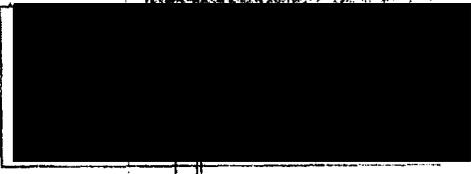
SEMEOF IGUALA GUERRERO, MEXICO. PERIFERICO ORIENTE S/N. TEL; 01 733 33 40953.



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO

SUBSECRETARIA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO.
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SANITARIA.
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SEMEFOS.
COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE, IGUALA
SERVICIO MEDICO FORENSE

~~0456~~
SECRETARIA DE SALUD
758



751
00523
756

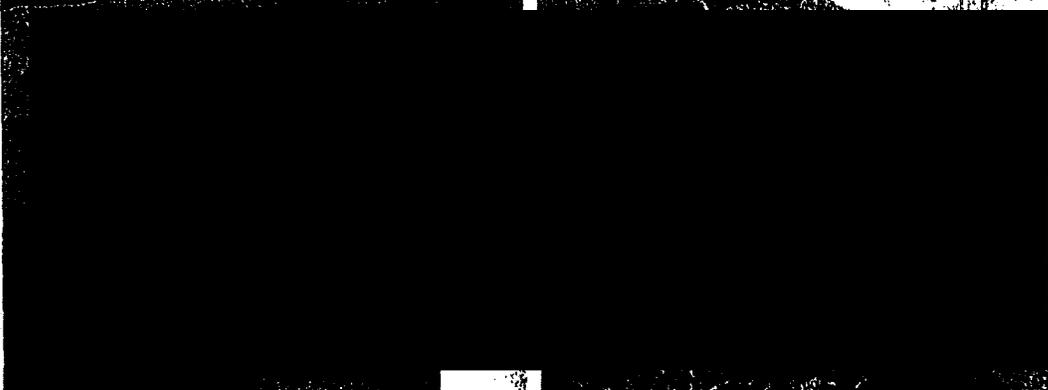
VISTA GENERAL

MEMORIA FILIACION



ORIFICIO DE ENTRADA LEJOS

Y DE CERCA.



ORIFICIO DE SALIDA.

PENETRACION AL CAYADO AORTICO.



SEMEOF IGUALA GUERRERO, MEXICO. PERIFERICO ORIENTE S/N. TEL; 01 733 33 40953.



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE INVESTIGACION 2

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: [REDACTED]

752

NUMERO DE OFICIO : 98/2015.

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE BALISTICA FORENSE URGENTE.

757

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA

de la Independencia, Gro., a 12 de Marzo del 2015.

C. COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO CHILPANCINGO, GUERRERO. PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Y 131 fracciones III Y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, 10, 11, 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero; solicito a Usted, se sirva designar perito materia de **Balística Forense**, para efectos de que determine el calibre de los indicios encontrados en zona A, B, C Y D, así mismo, determine el tipo de arma de fuego que pueden ser perculidos y/o disparados, y si fueron perculidos o disparados por una misma arma de fuego, siendo estos los siguientes:

ZONA A

- 1.- [REDACTED]
- 2.- [REDACTED]
- [REDACTED]

ZONA B

- 8.- [REDACTED]
- 9.- [REDACTED]
- 10.- [REDACTED]

ZONA C

11.- [Redacted]

526

~~753~~

~~758~~

ZONA D

12.- [Redacted]
13.- [Redacted]

Inco
hecho lo ante

ustodia,

Sin

LA
SE
LA

MIER
STAGE

LICO
DIE

PRC



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE HIDALGO.

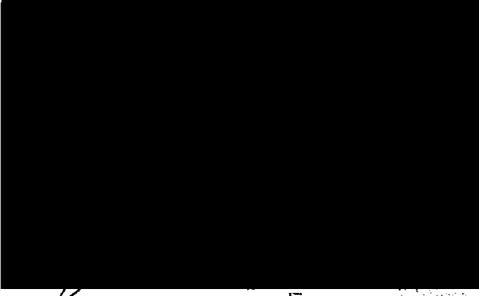
CARPETA DE INVESTIGACION: 120601 0200241 250215.

NÚMERO DE OFICIO: 97/2015.

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE
GENETICA FORENSE.

757

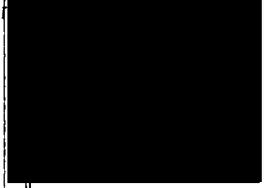
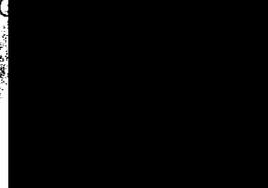
759



...ala de la independencia, C

de los Servicios Periciales
Estado.

Comunidad



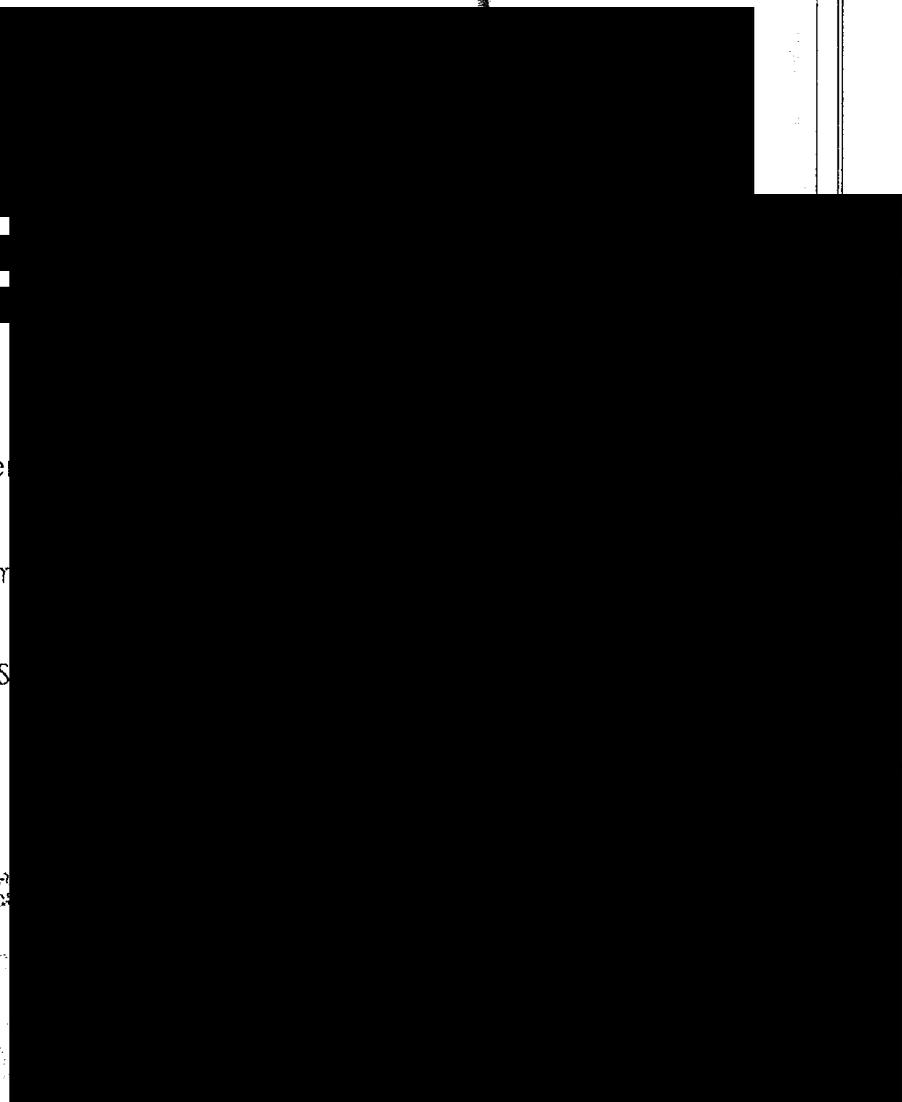
Con fundamento en lo establecido por los artículos 21 de la
Constitución General de la Republica; 131 fracciones III y IX, 272 del Código
Nacional de Procedimientos Penales; 11 fracción X, 17 y 34 fracción I, de la Ley
Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero; solicito, designe Perito en

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted] anexándose

1. [Redacted]
2. [Redacted]
3. [Redacted]
4. [Redacted]
5. [Redacted]

siendo me
con sobre
con su form

ndiente
baladas
sente.





Dependencia: Fiscalía General del Estado.

755

Sección: Agencia del Ministerio Público del Fuero Común, Distrito Judicial de Hidalgo.

C/INV:

[Redacted]

760

Núm de oficio:

[Redacted]

Asunto:

[Redacted]

Iguala, Gro.,

[Redacted]

Por medio del presente, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracciones III y IX, 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 11 fracción X, 17 y 34 fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, solicito designe Perito en materia de Balística Forense, debido a que se han obtenido los Elementos Balísticos testigo, de las siguientes Armas de Fuego:

[Large redacted area containing details of ballistic evidence and case information]

0761

763

0528

146

529



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

ATENCION INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACION: 120601 02 00241 250215

256

Iguala de la Independencia, Guerrero, [REDACTED]

761

NUEVA ENTREVISTA DE LA OFENDIDA LA C [REDACTED] H [REDACTED] ST [REDACTED]

A quien se la hace saber el contenido del Artículo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y una vez enterada de ello protesta decir verdad, a quien se le omite sus generales por ya constar en la carpeta de Investigación en que se actúa, manifiesta:

[REDACTED]

[REDACTED]

LA OFENDIDA: C. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

ATENCION INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACION:

~~764~~ ~~0162~~

0529 247
530

[REDACTED]

~~757~~

CONSTANCIA

[REDACTED]

~~762~~

Servicio de Atención
Investigación

LA OFENDIDA.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
GUERRERO
CARRANZA
CARRANZA
CARRANZA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

10530 765

531

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

758

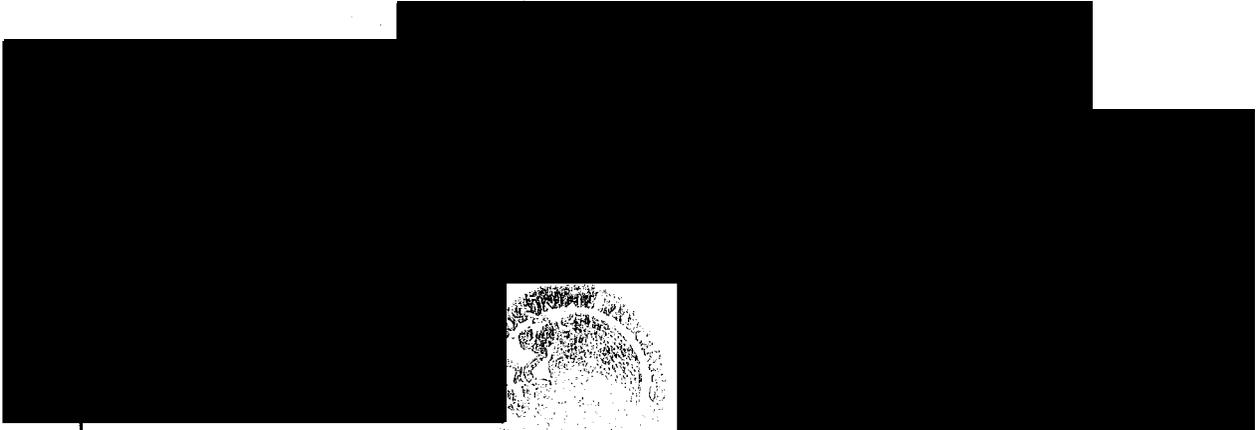
763

EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, EL DÍA
CATORCE DE JULIO

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
PÚBLICO DEL FUERTE
INDEPENDENCIA, DEL

-----QU
COMPUESTAS DE
ORIGINAL EN TODAS
CERTIFICAN EN VIR
ACUSATORIO Y ORAL
LAS QUE ME REMITO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CALLE DE LA UNIÓN, P.O. BOX 10800
SAN JUAN, PUERTO RICO 00901-0800
TELÉFONO (787) 724-1000 FAX (787) 724-1001
WWW.PGR.GOV.PR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CALLE DE LA UNIÓN, P.O. BOX 10800
SAN JUAN, PUERTO RICO 00901-0800
TELÉFONO (787) 724-1000 FAX (787) 724-1001
WWW.PGR.GOV.PR

--- **DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL PRESENTADO** [REDACTED]

[REDACTED] A continuación el personal de actuaciones hace constar, que se encuentra presente en calidad de presentado en esta oficina que ocupa la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, la persona que dijo llamarse [REDACTED], acto seguido el suscrito personal en actuaciones procede ampliamente y en voz alta hacerle saber a la persona de referencia los derechos que le asisten en su calidad, siendo los siguientes: I.- Ser enterado oportunamente de los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; II.- Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; III.- La condición de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas; IV.- Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales; V.- En juicios del orden criminal queda prohibido imponer por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata; VI.- No podrá librarse orden de aprehensión sin la autorización judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que constituya como delito sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que permitan presumir que sea cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el inculcado lo cometa o participe en su comisión; VII.- La autoridad que ejecute el orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculcado a disposición del juez sin dilación alguna, y bajo su más estricta responsabilidad, la contravención a lo anterior

750

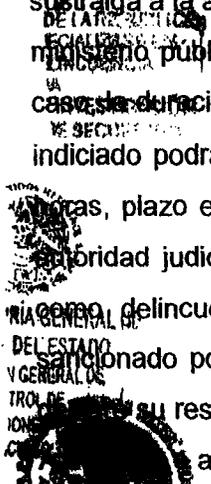
764

GENERAL DE
EL ESTADO
GENERAL DE
DEL

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE DELINCUENCIA

DE LA
ESPECIAL
DE DELINCUENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE DELINCUENCIA

será sancionado por la ley penal; VIII.- Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y esta con la misma prontitud a la del ministerio público. existirá un registro inmediato de la detención; IX.- Solo en caso urgentes cuando se trate de delito grave, así calificado por la ley, el ministerio público, podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención fundando y expresando los indicios que motiven su proceder; X.- La autoridad judicial, a petición del ministerio público y tratándose de delitos de delincuencia organizada podrá decretar el arraigo de una persona con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse siempre y cuando el ministerio público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todos los casos, la duración total del arraigo no podrá exceder de los ochenta días, XI.- Ningún indiciado podrá ser retenido por el ministerio público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponerse a disposición de la autoridad judicial, este plazo podrá duplicarse en aquellos caso que la ley previera como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal; XII.- A que se presuma su inocencia mientras no sea declarada su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa, XIII.- a guardar silencio desde el momento de su detención se le harán saber de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda intimidación o tortura, la confesión rendida sin la asistencia de un defensor, carecerá de todo valor probatorio; XIV.- A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el ministerio público o el



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 MINISTERIO PUBLICO
 ESPECIALIZADA EN
 DELINCUENCIA ORGANIZADA
 EN INVESTIGACION
 DE SECCION

188
186
27
25
3
61
766

juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. tratándose de delincuencia organizada la autoridad judicial podrá autorizar que se le mantenga en reserva el nombre y datos del acusador, XV.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándose para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley; XVI.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; XVII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que se solicite mayor plazo para su defensa; XVIII.- Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención; si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo el juez le designará un defensor público. también tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de haberlo cuantas veces se le requiera, y XIX.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención por falta de pago de honorarios de defensor o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o al motivo análogo, XX.- Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los patos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado; XXI.- Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito que en el juicio se le absuelva o se le condene; XXII.- A que ningún servidor público solicite, acepte dinero o gratificación de ningún tipo; los servicios de procuraduría general de justicia del estado son gratuitos; XXIII. Que se le nombre un traductor intérprete, cuando no hable o comprenda el español, así como en aquellos casos en que por alguna discapacidad lo amerite; XXIV. Quejarse ante

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARIA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA
SECRETARIA DE INVESTIGACION Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARIA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA
SECRETARIA DE INVESTIGACION Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARIA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA
SECRETARIA DE INVESTIGACION Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECRETARIA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA
SECRETARIA DE INVESTIGACION Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

189
187

0767
769

fiscalía especializada para la protección de los derechos humanos y la contraloría interna, cuando no se cumplan y respeten los derechos que se le informan, y considere que existe alguna irregularidad en la actuación de algún servidor público que le atiende; por lo que en uso de la palabra el presentador

Manifiesta: [Redacted text block]

manifiesto [Redacted text block]

añegar

DEL ESTADO

~~0768~~

~~27~~ 27 5

~~188~~

~~190~~ 770

~~27~~

~~763~~

~~768~~

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

manifestar: [REDACTED]

[REDACTED]

FRACCIÓN
182
UNIDAD ORGANIZADA EN INVESTIGACIÓN
EN MATERIA DE SEQUESTRO

UNIDAD ORGANIZADA EN INVESTIGACIÓN
EN MATERIA DE SEQUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~191~~ ~~0783~~

22
~~183~~ 771

[REDACTED]

~~28~~ 767

~~769~~

[REDACTED]

INVESTIGACIÓN GENERAL DE LA DELINCUENCIA

ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIONES
DE DELITOS FEDERALES



AL DE LA REF
ESPECIALIZADA
DE DELINCUENCIA
EN INVESTIGACIONES
DE SECUESTRO

192

0770

31

31 7772

~~190~~

~~29 765~~

~~770~~

[REDACTED]

usuj

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE INFLUENCIA



EL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
ER INVESTIGAC
A DE SEQUESTR

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0771~~

~~193~~ ~~#~~

773

32

191

~~30~~ 700

771

[REDACTED]

s, quienes

avisaron que había entrado por lo menos dos camiones, nosotros
ubicados en la entrada de la terminal de estrella de oro, de donde sacaron
camiones, estos sujetos eran muy violentos iban aventando piedras
grandes y además traían armas cortas, tipo nueve milímetros y treinta y
nuestra función consistía en vigilar que no hicieran relajó, para esto íbamos
bordo de la camioneta Ram 250, color blanco, en la camioneta íbamos con
personas: la mole, el tihér, el amarguras y yo, los cuales seguíamos de cerca
los camiones que se dirigían al centro, al llegar a la plaza donde estaba un
señaló ya que tocaba creo que la luz roja de san marcos, comenzamos a

PROCURADURIA GENERAL
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
SERVICIO ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA
DELINCUENCIA
ZADA
EN INVESTIGACION
DE SEQUESTRO

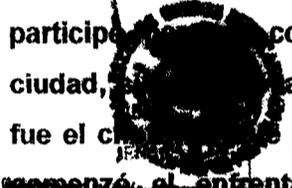
DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA

SERVICIO ESPECIALIZADO EN
INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

0772
774

154
33
192
467
772

escuchar que les aventaban a la gente que estaba en esa explanada piedras y hacían disparos, logrando herir a varias personas, por lo que recibí la instrucción de dispararles, por parte de choky los disparos que les realizamos fue en el centro de iguala, por lo cual yo traía una pistola [redacted] el mole una nueve milímetros, el tisher traía una [redacted] especial, el [redacted] una pistola calibre nueve milímetros, la cual se me puso a la vista y la reconozco como la que traía cuando me aseguraron, de igual forma reconozco el vegetal verde que es marihuana mismo que vendo y utilizó para mi consumo personal, ya que estaba por huir de iguala por las múltiples detenciones que se han realizado, por otra parte el otro grupo lo traía el choky quien fue siguiendo creo a un camión sin saber ya que no participe [redacted] comentario choky que ellos actuaron por el periférico de la ciudad, [redacted] ados por la policía municipal el encargado se solicitó fue el choky [redacted] pido a apoyo por parte de la policía municipal, después comenzó el enfrentamiento entre nosotros con los ayozinapos salieron huyendo [redacted] por lo que hace a la participación de mis compañeros choky [redacted] grupo que no conozco, quienes utilizaron armas cortas y solo choky trae una arma larga que es de su propiedad la cual que [redacted] cuerno de chivo, por lo que supo el choky si alcanzó a chingar a varios ayozinapos, ya que se estaban poniendo muy locos, una vez que se comenzaron a bajar los estudiantes comienzan a correr y logramos asegurarlos [redacted] los cuales subimos a nuestras camionetas y los llevamos a la ca de seguridad de la loma donde, los matamos inmediatamente ya que no querían someter y como eran más que nosotros choky dio la instrucción de les [redacted] piso, cuando detuvimos a los ayozinapos no logramos asegurar [redacted] arma pero yo claramente vi como iban armados como ocho en total yo [redacted] cuatro en los camiones que seguíamos y mis compañeros dijeron que



PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE INFLUENCIA
ORGANIZADA
DE LOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



PROCURADURÍA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO
CONTROL DE
SEGURIDAD
PANCHIGO, GRO



PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE INFLUENCIA
ORGANIZADA
DE LOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE INFLUENCIA
ORGANIZADA
DE LOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

igual número iban en los otros camiones, a algunos los mataron con tiro de gracia en la cabeza y a otros a golpes ya que se pusieron muy violentos cuando estaban secuestrados y para que no estuvieran chingando se decidió matarlos, creo que utilizaron la excavadora para enterrarlo en el mismo rancho que tenemos a siete de estos muchachos los quemamos

~~195~~ 0775
193 1775
34
32 768
773

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
POLICIA FEDERAL DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD DE INVESTIGACION EN MATERIA DE SEQUESTROS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
POLICIA FEDERAL DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD DE INVESTIGACION EN MATERIA DE SEQUESTROS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0774

196776

35

~~194~~

769

33

774

[REDACTED] e
 [REDACTED]
 [REDACTED] os
 [REDACTED] ta
 [REDACTED]
 [REDACTED]

[REDACTED] la:
 [REDACTED] ni
 [REDACTED] su
 [REDACTED] a
 [REDACTED] y
 [REDACTED] el
 [REDACTED]
 [REDACTED]

defensora de [REDACTED]

de s[REDACTED]do [REDACTED] ----- CONSTE-

----- Se autoriza lo actual[REDACTED]o. ----- Damos fe.

PROCURAD
 SALVAD
 INM
 DAB ES
 DELIT

[REDACTED]

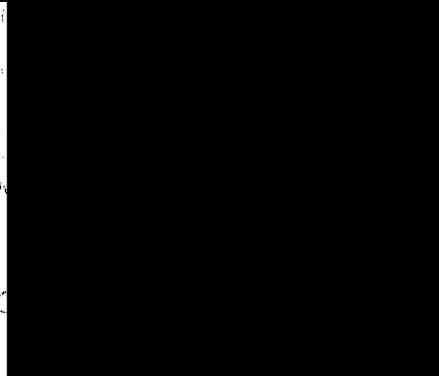
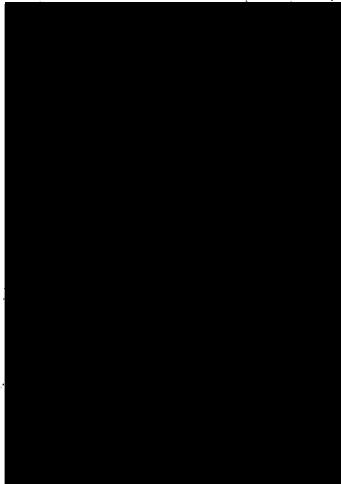
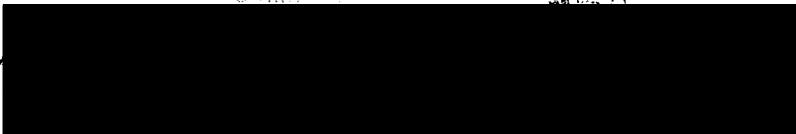
[REDACTED]

DEL ES
 N GENER
 TROL DE
 WEC

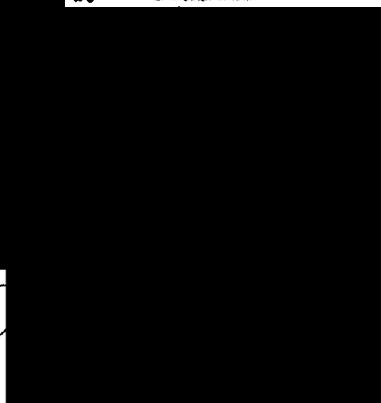
RAL DE LA REPUBLICA
 ESPECIALIZADA
 DE DELINCUENCIA
 IZADA
 EN INVESTIGAC
 ION DE SEQUESTRO

DE LA REPUBLICA
 ESPECIALIZADA EN
 DELINCUENCIA
 EN INVESTIGACION
 DE SEQUESTRO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
D.F. 11 de Mayo de 2011



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA DE
INVESTIGACION DE LA JUVENTUD
UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACION
DE DELITOS EN MAT



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA DE
INVESTIGACION DE LA JUVENTUD
ORGANIZACION
UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACION
DE DELITOS EN MAT

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

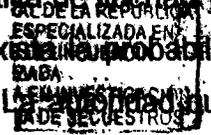
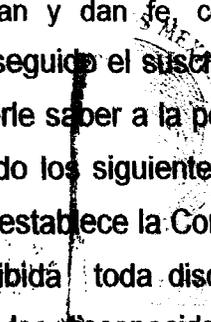
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED]

En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] ante el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público del Fuero Común, de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, comparece, [REDACTED]

[REDACTED] acto seguido el suscrito personal en actuaciones procede ampliamente y en voz alta hacerle saber a la persona de referencia los derechos que le asisten en su calidad de [REDACTED] siendo los siguientes: I.- Ser enterado oportunamente de los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; II.- Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; III.- La conciencia de su identidad indígena deberá ser fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas; IV.- Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales; V.- En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata; VI.- No podrá librarse orden de aprehensión si no por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que sea cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participo en su comisión; VII.- Los ministerios que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpado a disposición del juez sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. la contravención a lo anterior será sancionado por la ley penal; VIII.- Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté



RALE
DO

EVAS
NO



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
EN INVESTIGACION DE SEQUESTROS

cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y esta con la misma prontitud a la del ministerio público. existirá un registro inmediato de la detención; IX.- Solo en caso urgentes cuando se trate de delito grave, así calificado por la ley, el ministerio público, podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención fundadamente expresando los indicios que motiven su proceder; X.- La autoridad judicial, a solicitud del ministerio público y tratándose de delitos de delincuencia organizada, podrá decretar el arraigo de una persona con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculcado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse siempre y cuando el ministerio público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder de los ochenta días; XI.- Ningún indiciado podrá ser retenido por el ministerio público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponerse a disposición de la autoridad judicial, este plazo podrá duplicarse en aquellos caso que la ley prevé como delincuencia organizada; XII.- El abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal; XIII.- A quien se le presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa, XIV.- A declarar o a guardar silencio desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda intimidación o tortura, la confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio; XV.- A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el ministerio público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. tratándose de delincuencia organizada la autoridad judicial podrá autorizar que se le mantenga en reserva el nombre y datos del acusador, XVI.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca,

227
 225
 271
 776

LA REPUBLICA
 DEL ESTADO
 DE SONORA
 SECRETARIA DE JUSTICIA
 Y DE SEGURIDAD PUBLICA
 20190, 0441

LA DE LA REPUBLICA
 ESPECIALIZADA EN
 DELINCUENCIA
 ORGANIZADA
 EN INVESTIGACION
 Y SEQUESTROS

LA DE LA REPUBLICA
 ESPECIALIZADA EN
 DELINCUENCIA
 ORGANIZADA
 EN INVESTIGACION
 Y SEQUESTROS

077
77

226 63

228

772

777

concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándose para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley; XVI.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; XVII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que se solicite mayor plazo para su defensa; XVIII.- Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, el cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y XIX.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. XX.- Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca en el cuerpo, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado. XXI.- Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene; XXII.- A que ningún servidor público solicite dinero o gratificación de ningún tipo; los servicios de esta procuraduría general de justicia del estado son gratuitos; XXIII. Que se le nombre un perito traductor e intérprete, cuando no hable o comprenda el español, así como en aquellos casos en que por alguna discapacidad lo amerite; XXIV. Quejarse ante la fiscalía especializada para la protección de los derechos humanos y la contraloría interna, cuando no se cumplan y respeten los derechos que se le informan, y considere que existe alguna irregularidad en la actuación de algún servidor público que le atienda; por lo que en uso de la palabra [redacted], Manifiesto [redacted]

EL INFLUENCIA
DA
N INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

DE LA REPUBLICA
PECIALIZADA EN
EL INFLUENCIA
DA
N INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

[REDACTED]

manifiesta: Que acepta asistir en la presente diligencia al [REDACTED] protestando su desempeño, identificándose para tal efecto con el original y copias fotográficas simples de la credencial que le fue expedida por la Secretaría General de Gobierno, mediante la Dirección General de Servicios de Defensoría de Oficio del Estado de Guerrero, la cual lo acredita como defensora de oficio, misma que se da fe tener a la vista, habiéndose constatado en este acto que se le hace la devolución del original a su presencia por así haberlo solicitado previo cotejo y certificación de las copias simples que adjunto las cuales se ordenan agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales a que haya lugar, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones los estrados de estas oficinas; acto seguido el suscrito personal de actuaciones procedió a protestar en los términos de ley al retenido para que se conduzca con verdad en todo lo que tiene que declarar, advertido de las penas en que incurren los falsos declarantes, ofreció no mentir por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito, por lo que acto seguido se procede a exhortar a la persona presentada de referencia, para que se conduzca con verdad en todo lo que va a declarar, y habiendo ofrecido no mentir por sus generales dijo llamarse [REDACTED] de quien se omiten sus generales por constar en autos quien manifestar: Examinado como corresponde
Declaró: [REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



274

~~223~~ 231
66
69
70
775
80

[REDACTED]

[REDACTED]

comentaron la balacera y que habían matado a varias personas y uno de ellos me comentó que los policías municipales habían matado a esas personas que es todo lo que tengo que decir. Continuo.

[REDACTED]

DE



DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACION
DE SEQUESTROS

~~781~~
783

069 67

232

~~230~~

770

declarante si es... [redacted]

en donde... [redacted]

COQUIS EL QUE... [redacted]

ellos... [redacted]

requiere... [redacted]

[redacted]

[redacted] TORO

OSIEL Respuesta... [redacted] que

perteneciente a [redacted] Que

si lo [redacted] A.- [redacted] esta

[redacted] su

[redacted] con [redacted] el

[redacted] [redacted] ización

[redacted] si

[redacted] G

[redacted] ue

[redacted] t

[redacted] C [redacted]

[redacted]

230

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[Redacted]

~~63~~
~~71~~
~~777~~
~~782~~

Se autoriza lo actuado.

y que es todo lo que tengo que declarar previa lectura que se hace al r
antes expuesto lo ratifico firmando al calce y al margen para debida const
asimismo en este acto la defensora de oficio solicita hacer el uso de la pa
que manifiesta lo siguiente: que en este acto solicito a esta representa
que despues de haber rendido declaracion ministerial mi representado, se le permita
retirarse de esta oficina ya que se encuentra en calidad de presentado
la finalidad de no violarle sus garantias Constitucionales estipuladas en
14, 16 y 20 de nuestra Constitucion Federal y que es todo lo que
manifestar. Visto lo manifestado por le defensora de oficio dígasele que al momento
de resolver la situacion juridica de su defendido se tomaran en cuenta sus
manifestacion

CONSTE.

Se autoriza lo

actuado.

Damos Fe.

[Redacted]

El Presentado.

[Redacted]



AL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGAL
A DE SECUESTRO

[Redacted]

071

69

77
75
73
72

783

- - - Fe Ministerial de Integridad Física.- Seguidamente y en la misma fecha el suscrito da fe de tener a la vista una persona del sexo masculino que dijo llamarse [Redacted], y al hacerle una revisión en su integridad física se da fe que no presenta ninguna lesión ni huella de violencia externa, de todo lo cual se da fe ----- Damos Fe.-

- - - Fe de Identificaciones.- Seguidamente y en la misma fecha el suscrito da fe de tener a la vista en original y copias fotostáticas de una credencial expedida por la Dirección General del Servicio de Defensoría de oficio, a nombre de la licenciada [Redacted] la cual presenta una fotografía cuyos rasgos físicos coinciden con los de su presentante, misma que en este acto se le devuelve el original por así haberlo solicitado, previo cotejo que se hizo de las copias fotostáticas, mismas que se mandan agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes, de todo lo

Cierra y Autoriza lo

El Agente de [Redacted]
Adscrito a la Dirección [Redacted]

mún
iones Previas.

[Redacted]

COMISIÓN
DEL GOBIERNO
GENERAL DE
DEFENSA
Y PROTECCIÓN
CIVIL

DE LA REPUBLICA
ECIALIZADA EN
LINCUENCIA
A
INVESTIGACIÓN
E SECUESTROS

COMISIÓN
DEL GOBIERNO
GENERAL DE
DEFENSA
Y PROTECCIÓN
CIVIL
DE LA REPUBLICA
ECIALIZADA EN
LINCUENCIA
A
INVESTIGACIÓN
E SECUESTROS



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROFESORADO GENERAL DE
SISTEMAS DE INVESTIGACION DE DELIN-
CUENCIAS
MEXICO, D.F.
CALLE DE LA FLORES 100
TELEFONO 55 12 12 12



SECRETARÍA DE JUSTICIA
FISCALÍA GENERAL DE LA FISCALÍA
MEXICO, D.F.
CALLE DE LA FLORES 100
TELEFONO 55 12 12 12

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

784

786

538

779

784

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE

[Redacted]

[Redacted]

--- En la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final

firmar y dan fe, de que comparece en calidad de testigo [Redacted] quien de

momento no se identifica, toda vez que se encuentra recluido en el [Redacted]

acto seguido se le **PROTESTA** para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir,

advertido, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 247 fracción I, del citado Código

Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad

ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le informa

acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento.

El declarante manifiesta quedar debidamente enterado y notificado de lo anterior y que esos

derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente, y protestado que fue

términos de ley y notificada de la trascendencia del acto jurídico que realiza sobre las penas en

incurren quienes se producen falsamente ante las autoridades, la persona de referencia, pro

conducirse con verdad y estar consciente de la trascendencia jurídica que en este acto se desar

ante lo cual el C [Redacted] manifiesta quedar debidamente enterado y notifi

respecto a lo antes mencionado y una vez que lo hebo cido y protestado que fue, por sus genera

--- llamarse como ha quedado escrito y ser d [Redacted]



DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
IA
INVESTIGACIÓN
QUESTROS

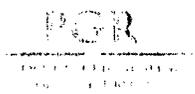
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

539

780

785



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro



A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, en relación a los hechos que se investigan:

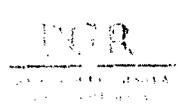
DECLARA:

-Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación de forma libre y voluntaria para rendir mi declaración en los siguientes términos que siendo desde aproximadamente

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE
SECUESTROS



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P: PGR/SEHO/UEIDMS/871/2014

[Redacted text block containing the main body of the document]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~541~~

~~782~~

~~787~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
E LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

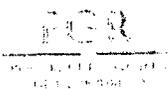
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

542

783

788



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro



A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

[Redacted] er
Unidos"

[Large redacted area containing the main body of the document]

[Large redacted area on the right side of the document]



DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
UNIDAD
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

543

788

789

PGJ



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P: PG/SEIDO/UEIDMS/871/2014

[Redacted block containing text: "al margen y al calce de la p...", "legal, ante el personal ministerial y testigos de la...", "DAMOS FE.", "de la Comunidad"]

[Redacted block]

[Redacted block]

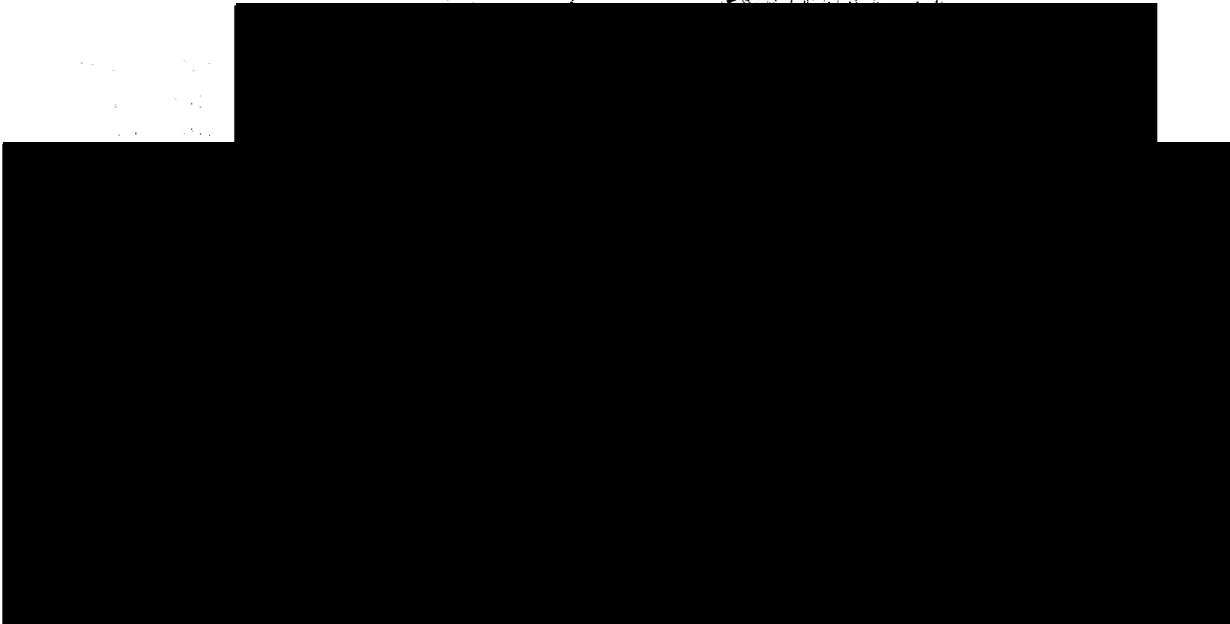
DE ASISTE



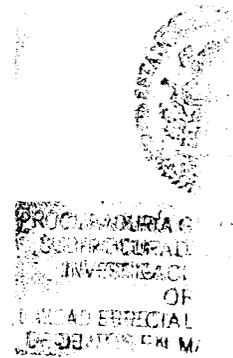
AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELIQUENCIA E
ADA
EN INVESTIGACIÓN
A DE SEQUESTROS



PROCURADURÍA G



Faint, illegible text visible through the redaction.



PROCURADURÍA G
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN
OFICINA ESPECIAL
DE DEBATES P.R.M.

785

790



DECLARACION MINISTERIAL DEL INculpADO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, [redacted]

[redacted], de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el [redacted] comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted], quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al inculcado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones I, II, III y IV, y a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del Inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que constan en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

788
791

A.P. PGR SEJDOU/UT/DMIS/761/2011

salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiese nombrar defensor se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que correspondiere, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración". En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor Público Federal al licenciado Fabián Leobardo Cuajal Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido

COMPARECE EL DEFENSOR.

--- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal, quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo del Poder Judicial Federal con número de Credencial [REDACTED] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de [REDACTED] presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento para ello, procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurrió

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA COMÚN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

707

792

los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales

MANIFIESTA

--- Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED] m
[REDACTED] a
[REDACTED] c

--- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado **ORBELIN** [REDACTED] [REDACTED], manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para [REDACTED] la constancia, por lo que visto lo solicitado por defensor público federal, se concede la entrevista solicitada.

--- Continuando con la diligencia, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da Fe de su Integridad Física [REDACTED] p

[REDACTED] c
[REDACTED] es
[REDACTED] da

--- El declarante, por sus generales.

MANIFIESTA

--- Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED] te
[REDACTED] e
[REDACTED] in
[REDACTED] in
[REDACTED] on
[REDACTED] ot
[REDACTED] tu
[REDACTED] in
[REDACTED] in
[REDACTED] ca
[REDACTED] o
derechos que a mi favor [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

COMPROBACIÓN
DE LA
EJECUCIÓN
DE LA
INVESTIGACIÓN
DE DELITOS
DE SEGURIDAD

DECLARA

--- Que una vez que se me han hecho saber mis derechos, así como el contenido del artículo [REDACTED]

790

793

243 del Código Federal de procedimientos penales, y que una vez enterado de todas las imputaciones que constan en mi contra, manifiesto que es mi deseo reservarme mi derecho a declarar; acto continuo esta Representación Social de la Federación con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar preguntas especiales, haciéndole saber nuevamente el contenido del artículo artículo **20 apartado A** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuando con la diligencia el declarante manifiesta que no es su deseo contestar preguntas.

--- En uso de la palabra el Defensor Federal, manifestó: que visto lo establecido por mi defendido en el sentido de acogerse al derecho que le concede el artículo 20 constitucional y a fin de garantizar plenamente su derecho a guardar silencio, motivo por el cual el suscrito no efectúa interrogatorio alguno, reservándome el derecho para presentar alegatos por escrito en base a la imputación que se le hizo del conocimiento en la presente diligencia consistente exclusivamente en el parte informativo de fecha [REDACTED] signado por los elementos de la policía federal, siendo todo lo que deseo manifestar por el momento.

--- Por lo que a acto continuo esta Representación Social de la Federación continua con el uso de la voz al inculpado quien señala que el trato que le brindo esta Autoridad fue bueno, se le dieron alimentos y se le respetaron en todo su momento sus derechos humanos, es todo lo que desea manifestar y que es su deseo colaborar para que se le practiquen pruebas periciales, el declarante manifiesta en la presente declaración por lo que previa lectura de la presente declaración firma al margen para constancia legal, firmando al margen y al calce en [REDACTED] actuante para la debida constancia legal.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
ELIN...
DE INVESTIGACIONES
DE S...



CONSEJO DE LA FUNCION PUBLICA FEDERAL

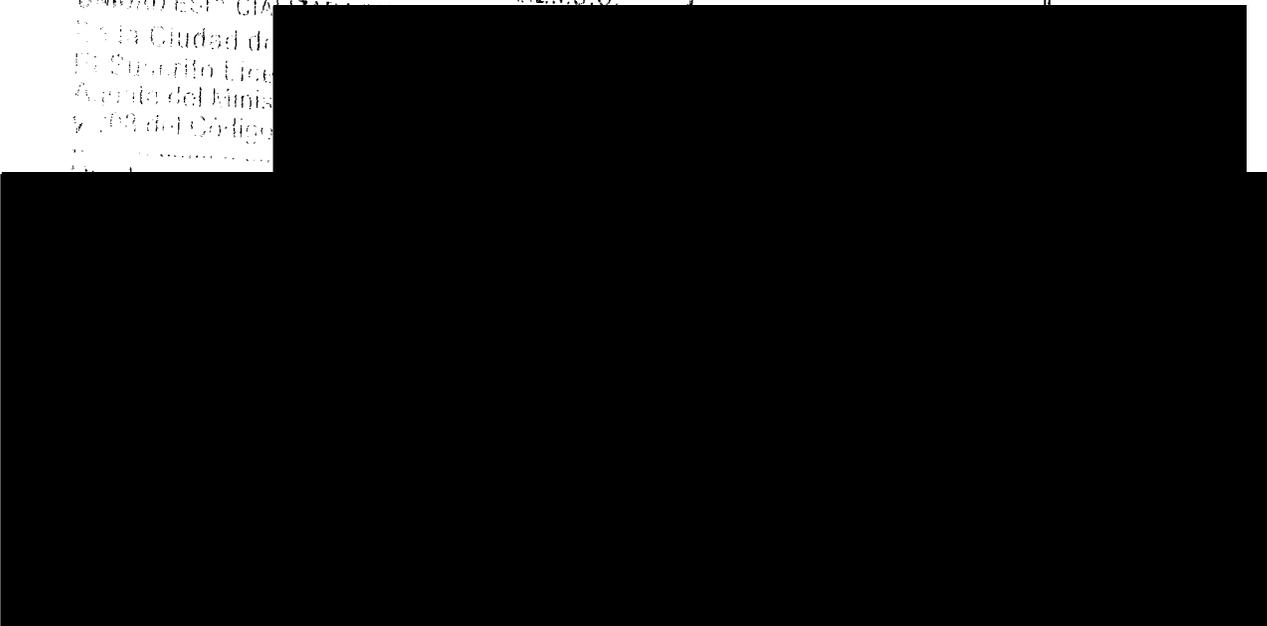
793

794



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

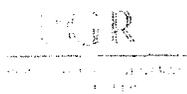
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
LA CIUDAD DE
DE SUARITO LICE
AGENCIA DEL MINISTERIO
Y 100 del Código



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES DE INTERIOR EN MATERIA DE SEQUESTRO

795
790

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

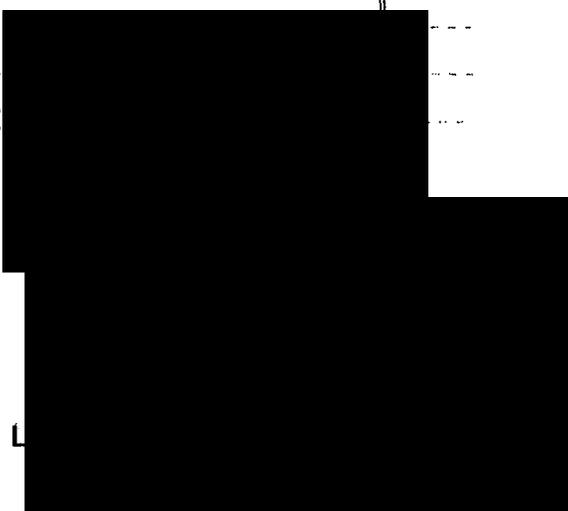
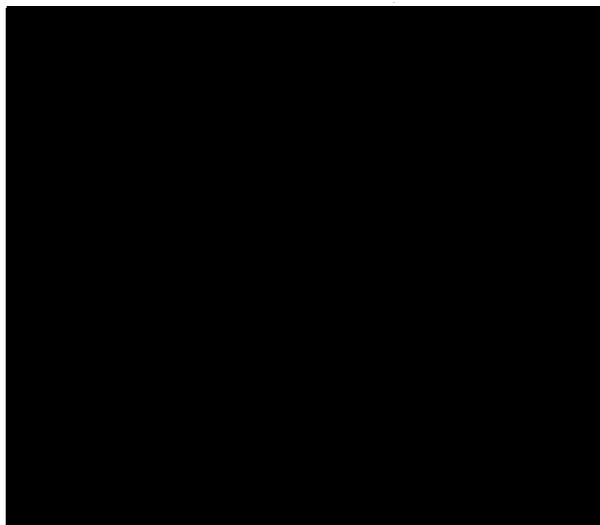
CONSTANCIA MINISTERIAL

--- En México, Distrito Federal, [redacted] suscrita Licenciada [redacted] Martha [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en forma legal ante la presencia de dos testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

HACE CONSTAR

--- Que minutos antes de la hora arriba indicada y en la fecha arriba indicada esta representación social de la Federación, procede a mandar correo al licenciado [redacted] quien es Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República de Guerrero, a efecto de que informe si es que dentro de los expedientes que obran en esa Delegación se encuentra antecedente relacionado con [redacted] [redacted] [redacted], oficio que se le remite en forma adjunta con extensión PDF, para que instruya a quien corresponda remita la información solicitada a la brevedad por contar con detenidos, correo que fue enviado y se imprime el acuse para que obre como correspondiente dentro de las actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes, firmando los que en ella intervinieron para su debida constancia legal.

CONSTE
DAMOS FE



ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIONES
DE INTERIOR EN MATERIA DE SEQUESTRO

De:
Enviado el:
Para:
Asunto:
Datos adjuntos:

[Redacted]

Importancia:

[Redacted]

Seguimiento:

[Redacted]

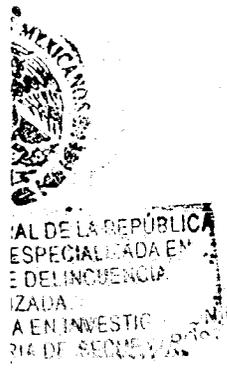
LIC [Redacted]
DELEGADO ESTATAL EN GUERRERO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Por medio del presente, remito en forma adjunta en archivo con extensión PDF, oficio número [Redacted] [Redacted], a través se solicita su fina atención a [Redacted] de que se instruya a quien corresponda, para que informe antecedentes respecto de:

[Redacted]

anterior para estar en condiciones de realizar una debida integración y perfeccionamiento de la presente averiguación previa.

Sin más por el momento, reciba un respetuoso saludo.



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

792

A.P. [REDACTED]

Oficio No. [REDACTED]

Asunto: El que se indica
Estatus: Extra Urgente y Confidencial
CON DETENIDO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DELEGADO ESTATAL EN GUERRERO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
PRESENTE.

Por medio del presente, tomando en consideración el acuerdo ministerial, dictado en autos del expediente referido al rubro; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracciones I y II, 168 primer párrafo y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 4º fracción I, apartado A), incisos a) y c) y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 32 de su Reglamento; me permito manifestar de la manera más atenta lo siguiente:

Que, solicito su atenta y fina colaboración, teniendo a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad que se informe si en las bases de datos, libros de gobierno, con que cuenta esa Delegación Estatal, se encuentra registradas averiguación previas, acta circunstanciadas, carpetas de investigación, causas penales, en las que figure:

[REDACTED]

Lo anterior para estar en condiciones de realizar una debida integración y perfeccionamiento de la presente averiguación previa.

Sin más por el momento, reciba un respetuoso saludo.

[REDACTED]

S. DE LA S.E.I.D.O.

la S.E.I.D.O.- Para su superior conocimiento - Presente

Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
fax: (55) 53 46 39 88, www.pgr.gob.mx

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/764/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL

--- En México, Distrito Federal, siendo las [redacted] la suscrita Licenciada [redacted]

[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en forma legal ante la presencia de dos testigos de asistencia con quienes al final firman y dan fe.

H A S E L I C O N S T A R

--- Que en la hora y fecha arriba indicada esta Representación Social de la Federación procede a imprimir del correo institucional la copia del oficio recibido por este medio proveniente de la Comisión Nacional de Seguridad, Organismo Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social con número de oficio SEGOB/CNS/OADPRS/42239/2015, firmado por el licenciado [redacted] quien firma en ausencia del Comandante del Organismo Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, dirigido al Maestro [redacted] Director General del Centro Federal de Readaptación Social [redacted] mediante el cual le informa que autoriza el ingreso a dicha Unidad Administrativa del inculpaado del fuero federal [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted], oficio que se imprime para que obre como corresponda dentro de las actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes, siendo todo lo que en este acto se tiene que hacer constar, firmando [redacted] [redacted] con para su debida constancia legal.

C O N S T E

D A M O S

[redacted]

[redacted]
LIC

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUEBLOS
DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

794
799

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

2015, AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN



Órgano Administrativo Desconcentrado de
Prevención y Readaptación Social

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS
MEXICO, DISTRITO FEDERAL

ASUNTO: [REDACTED]

PRESENTE

En atención al oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/6516/2015 del día de la fecha, firmado por la Lic. [REDACTED] Coordinadora General de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro en la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 27 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 inciso "C", fracción XIV, 127 y 128 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, 8 fracciones III y XX del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo del 2002; 1, 2, 25, 26, 30 y 32 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social y 4 del Manual de Tratamiento de los Internos en Centros Federales de Readaptación Social; me permito comunicarle que se autoriza el INGRESO a esta Unidad Administrativa a su cargo, del inculcado del fuero federal: [REDACTED]

[REDACTED], a quien se le instruye la Averiguación Provia PGR/SEIDO/UEIDMS/466/2015, como probable responsable de la comisión de los delitos de DELINCUENCIA ORGANIZADA y VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

Por tal motivo, sirvase girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de recibir al inculcado en mención, así como la documentación que se tenga de él, por parte del personal que sea designado para el cumplimiento de dicha comisión, siempre y cuando las condiciones de salud en que se encuentre el mismo, sean las idóneas para [REDACTED]

No omito manifestar que, a los [REDACTED] días posteriores a la fecha de su emisión, el inculcado(s) de referencia, no ha(n) sido(s) localizado(s).

Sin más por el momento.

EL COORDINADOR

FRADO

General de Ejecución de Sanciones.- Para su conocimiento.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro en la Subprocuraduría General de la República.- Para su conocimiento.
Procuraduría General de la República.- Para su conocimiento.
Penitenciaria.- Para su conocimiento.

Folio: EOC-15-51499, 10 116/11

RECEBIDO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

795

300

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

RECEPCIÓN DE OFICIO PROVENIENTE DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE ASALTO Y ROBO DE VEHÍCULOS

--- En México, Distrito Federal siendo las [REDACTED]

--- TENGASE por recibido el oficio número [REDACTED] de la misma fecha en la que se actúa signado por la licenciada Liliana Loyola Guerrero, agente del Ministerio Público de la Federación de guardia adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos, quien informa lo siguiente: "... [REDACTED]

[REDACTED] vez que [REDACTED]

[REDACTED] Documento constante de una foja útil, la cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista y en este mismo acto se: ---

ACUERDA

--- ÚNICO.- Agréguese el documento de referencia a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. ---

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE SEQUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ASISTIDO POR [REDACTED] ENCIENDE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA EN LA FE. ---

[REDACTED]



OFICIO: [REDACTED]

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE ANTECEDENTES.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

México, D. F., [REDACTED]

LIC. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestros.
PRESENTE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 7º, 8º, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2º fracciones II y XI, 3º fracciones II y IV, 168, 180 párrafo primero, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I, apartado A), incisos b) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A) fracción III y F) fracción VI, 14, 16 y 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y en atención a su oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/6610/2015 del día de la fecha, dentro de la indagatoria A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015, en el que solicita si esta Unidad de Investigación Especializada cuenta con los antecedentes de

[REDACTED] Por lo cual, hago de su conocimiento, que una vez que se hizo una minuciosa búsqueda en las bases de datos con las que cuenta esta Unidad Especializada [REDACTED].

Sin otro asunto en particular, reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA AGENTE DEL
GUARDIA DEL DÍA

CIÓN DE
.R.V., UN LA

[REDACTED]

[REDACTED]

ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DA
N INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

AVERIGUACION PREVIA:
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL

México Distrito Federal a [REDACTED]

--- El suscrito Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en los artículos, 16, 168 bis, 208 y 284 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

HACE CONSTAR

--- Que en cumplimiento al acuerdo dictado en la presente indagatoria, relativo a la práctica de diligencias de toma de muestra para llevar a cabo exámenes periciales en materia de GENÉTICA FORENSE, se procede a explicar a: [REDACTED] E [REDACTED] M [REDACTED]

[REDACTED] el contenido del artículo 168 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, a lo cual expresamente manifestó que se le a cabo en su persona, la práctica correspondiente. Lo que se hace constar.

C. [REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

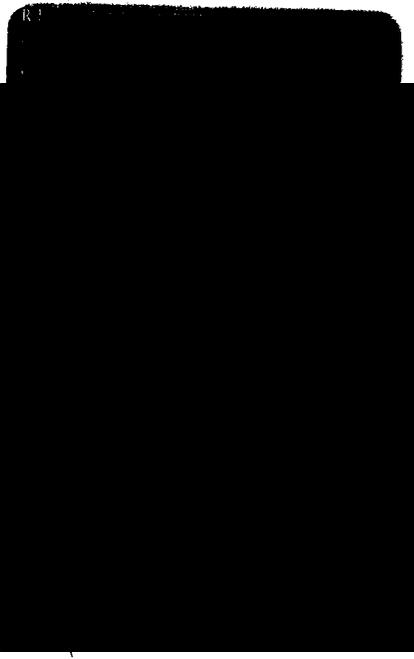
[REDACTED]



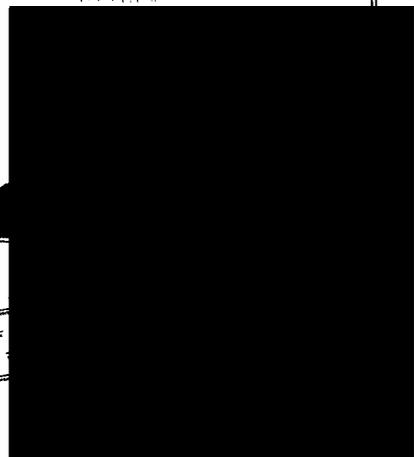
AL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
EN INVESTIGACION DE SECUESTRO

703

803



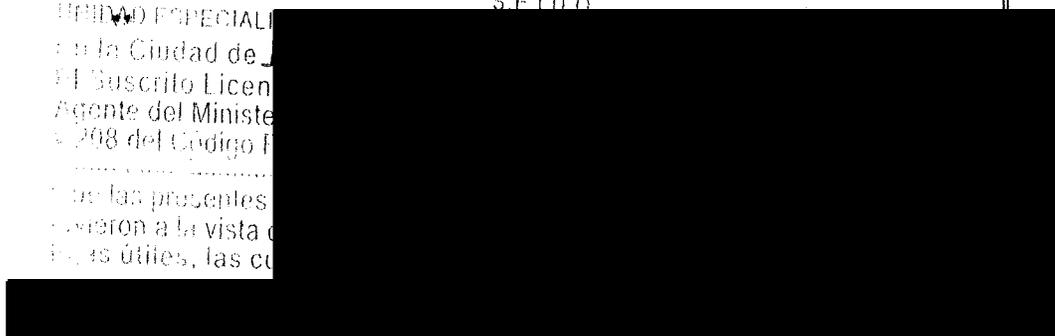
PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



GENERAL DE LA REPUBLICA
de la Ciudad de México,
Estado de México

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SE L L O

UNIDAD ESPECIALIZADA
en la Ciudad de México
El Suscrito Licenciado
Agente del Ministerio
208 del Código Federal
de Procedimientos
Penales, las presentes
se exhibieron a la vista de
las partes, las cuales



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

793

894

AVERIGUACIÓN PREVIA:

A.P. [REDACTED]

ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE A LA DILIGENCIA PERICIAL DE GENÉTICA FORENSE.

--- México Distrito Federal, siendo las veintitrés horas con cuarenta y siete minutos del día dos de diciembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Homicidio, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 2 fracción II, 168 bis, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, apartado "A", incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en observancia al procedimiento establecido por el artículo 168 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, constituido legalmente y físicamente en el área de seguridad de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada sito en Reforma 75, Colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal---

HACE CONSTAR Y DA FE

--- Que se encuentra presente la Bióloga, [REDACTED] Perito Ejecutivo Profesional "B" en Genética Forense designada por la Coordinación de Servicios Periciales para la diligencia de toma de muestras de perfil genético, quien en este acto se identifica con credencial institucional número [REDACTED] que presenta una fotografía a color que coincide con los rasgos fisonómicos de su portadora, la cual se devuelve por no existir impedimento legal alguno, previa obtención de copia fotostática para agregar a la presente diligencia, así como los testigos de diligencia Licenciada [REDACTED] y el Licenciado [REDACTED], por lo que se inicia la diligencia mencionada, lo que se lleva a cabo con el equipo adecuado, con estricto apego a la dignidad humana y en las condiciones adecuadas al efecto, dándose fe de que la perito designada recaba muestra de ADN de: [REDACTED]

[REDACTED] cuyos generales se encuentran glosados en la presente indagatoria, enseguida la perito [REDACTED] para su análisis y dictaminación pericial [REDACTED] diligencia siendo las veintitrés horas con [REDACTED] los mil quince, firmando quienes en [REDACTED]

DE LA REPUBLICA
Especializada en
DELINCUENCIA
A
INVESTIGACION
E INOCUACION

[REDACTED]

[REDACTED]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~800~~

805

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

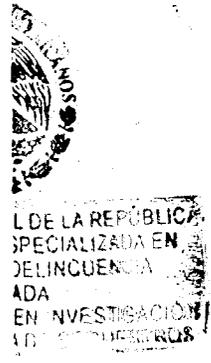
MEXICO
CONSTANCIA MINISTERIAL

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, [redacted] la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal, [redacted] testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en términos de los artículos 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 208 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A), subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3 incisos A) fracción III y F) fracción IV, 16 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se:-----

HACE CONSTAR

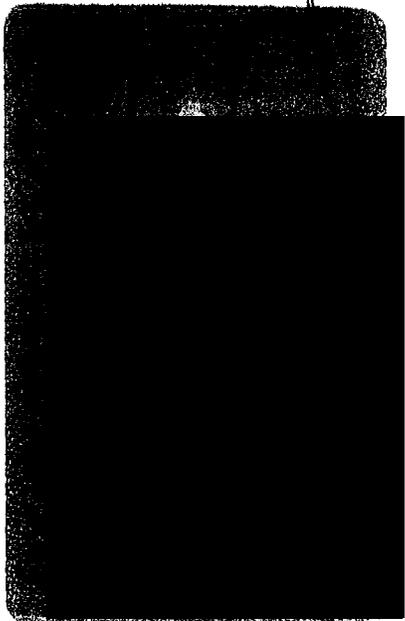
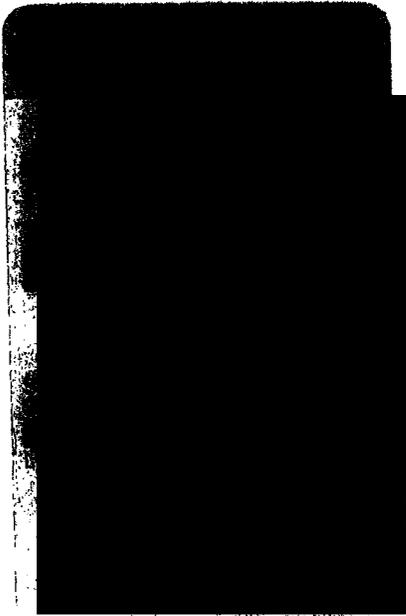
Que siendo la hora veintitrés horas del día señalado, se presentó en esta oficina el doctor [redacted], quien se identificó con licencia de conducir número [redacted], expedida por la [redacted], la cual presenta en la parte inferior izquierda una fotografía a colores que coincide con los rasgos fisonómicos del portador, documento que de conformidad con el artículo 208 de la Ley Adjetiva de la Materia se da fe de tener a la vista en original, misma de la cual se agrega a las presentes actuaciones copia certificada devolviéndose el original a su presentante por no existir impedimento legal para ello; médico que se encuentra presente en estas oficinas con la finalidad de desahogar la solicitud contenida PGR/[redacted], del día de la fecha arriba indicada, lo anterior atendiendo a la valoración solicitada en el dictamen de Integridad Física con número de folio 100489, de fecha dos de diciembre de dos mil quince, suscrito y signado por el Doctor [redacted], peritos médico oficial, adscrito al departamento de medicina forense de la Coordinación de Servicios Periciales de esta Institución, siendo que en el apartado de conclusiones se encuentra la nota siguiente: "...Requiere sea valorado para [redacted] confirmar diagnóstico y tratamiento de la enfermedad crónica [redacted] padecer..."; por lo que el médico arriba citado procedió a valorar [redacted] entrega [redacted] hacer [redacted]

[Large redacted block]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



BÚBLICA
OS,
unidad

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

SE
EL
AG
Y
Q
IN
SO



AGENT



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES EN MATERIA DE SEQUESTRO

892

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

897

RECEPCIÓN DE INFORME MÉDICO

--- En México Distrito Federal, siendo el día [REDACTED]
--- TENGASE por recibido el informe médico de la misma fecha en la que se actúa, signado por el C. [REDACTED]

Médica quien informa: [REDACTED]

[REDACTED]

Documento consistente de dos fojas útiles las cuales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista y en este mismo acto se:

ACUERDA

--- PRIMERO.- Agréguese el documento de referencia a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.

--- SEGUNDO.- Realícense las diligencias que derivan de las anteriores.

CÚMLASE

--- ASÍ LO ACORDA Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED]

MINISTERIO PÚBLICO
ESPECIALIZADA EN ASUNTOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUE
LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUE
TESTIGOS DE ASISTENCIA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN ASUNTOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUE
STRO, DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUE
CUENCIA ORGANIZADA, QUE
A DE DOS

EL AR
CIALI
INCUS
INVE
E SE
LIC

L



MEXICO D.F. A [REDACTED]

INFORME MEDICO

PACIENTE MASCULINO [REDACTED]

COMO ANTECEDENTES DIABETES [REDACTED]

ALERGIAS,

SE [REDACTED]

ON [REDACTED]
CASUAL 435
SOCORICAS
CON BUENA

PLAN: SE [REDACTED]

PRONOSTICO: [REDACTED]

info@grupotm.com.mx
grupotm.com.mx

José María Iglesias 21 • Colonia Tabacalera, México, D.F. 06030
+52 (55) 1084.6800 / +52 (55) 1094.6820



IL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS



808

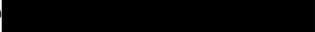
811

804

809



MEXICO



INFORME MEDICO

PACIENTE MASCULINO



HACE 3 AÑOS
GA

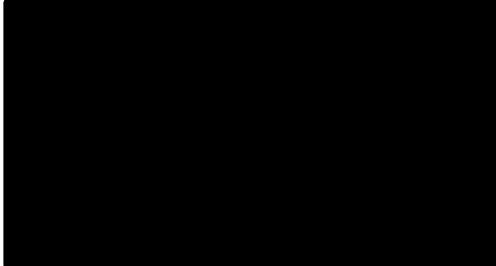


ON ARTERIAL
CASUAL 435
LAS ISOCORICAS
CON BUENA
EXPENSAS DE
TONEAL, SIN
XTREMIDADES

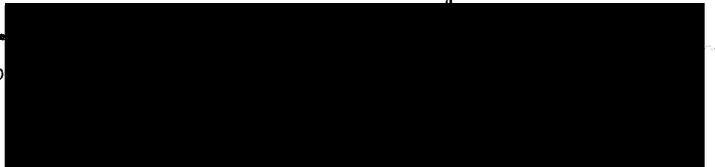
A

C

PRONOSTICO:



Jo



L DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACION
A DE SEQUESTRO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2811

805

8

810

ME



INFORME MEDICO

[REDACTED]

[REDACTED] HACE 3 AÑOS
[REDACTED] GA [REDACTED]

[REDACTED]

A [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] EX
[REDACTED] TONEAL, SIN
[REDACTED] EXTREMIDADES

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA [REDACTED] A

PLAN: SE [REDACTED] C [REDACTED]

PRONOSTICO: [REDACTED]



DE LA REPÚBLICA
PECIALIZADA EN
EL INFLUENCIA
DA
N INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

2015 Año del Guadalupeano

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

**OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/6601/2015
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.**

MÉXICO D.F.

**JEFA DE RELACIONES PÚBLICAS
DE TORRE MÉDICA
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo de proda fecha dictado dentro de los autos de la Indagatoria cuyo número se señala al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 Fracción I, 168, 180, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 incisos A, fracción III y Fracción V, su Reglamento, solicito a Usted con carácter de extra urgente, tenga a bien designar médico internista, para que se presente en las instalaciones de esta Unidad Especializada con la finalidad de que realice valoración en base a su especialidad a la persona con calidad de inculcado que responde al nombre de [REDACTED]

Asimismo, en caso de que la persona necesite medicamento o valoración especial expida la receta e indique el tipo de especialidad a que deba ser canalizado.

No omito manifestar que la oficinas de esta Unidad especializada se encuentran ubicadas en avenida Paseo de la Reforma No 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LA C. AGENTE [REDACTED]

...RACIÓN



"2015. Año del Generalísimo Gascón Meléndez y Pravia"

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/6613/2015
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

MÉXICO D.F.

JEFA DE RELACIONES PÚBLICAS,
DE TORRE MÉDICA
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo de propia fecha dictado dentro de los autos de la Indagatoria cuyo número se señala al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartados "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 Fracción 168, 180, 220, 221 y 226 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado A, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 incisos A, fracción IV, fracción V, su Reglamento, solicito a Usted con carácter de extra urgente, tenga a bien HACERME SABER LO NECESARIO A FIN DE QUE SEA ATENDIDO MEDICAMENTE el niño de que responde al nombre de

ya que el informe médico, de fecha 22 de Diciembre del 2015, suscrito y firmado por el Doctor [REDACTED] en el apartado de PLAN, refiere:

No omito hacer saber que las oficinas de esta Unidad especializada se encuentran ubicadas en avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

EL



AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE
SECUESTROS.



Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 81 21 www.pgr.gob.mx

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES EN MATERIA DE SECUESTRO

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En México, Distrito Federal, siendo el [REDACTED]
--- VISTO el estado que guarda la presente indagatoria misma que de actuaciones se desprende en especial del acuerdo de esta misma fecha en donde mi homóloga la licenciada Miriam Gutiérrez Mendoza ordena sea girado oficio a la Jefa de Relaciones Públicas de Torre Médica para [REDACTED]

[REDACTED]

en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4° fracción I apartado A incisos b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1°, 3° apartado A fracción III, apartado F fracción IV, 16 y 32 fracción I de su Reglamento es de acordarse y se

ACUERDA

- PRIMERO.- Gírese el oficio detallados en el cuerpo del presente acuerdo.
- SEGUNDO.- Realícense las diligencias que derivan de las anteriores.

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDA [REDACTED] ENTE DEL
MINISTERIO PÚBLICO [REDACTED] UNIDAD
ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA, [REDACTED] STRO, DE
LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA, QU [REDACTED] CUENCIA
ORGANIZADA, QU [REDACTED] DE DOS
TESTIGOS DE ASI [REDACTED]

LIC [REDACTED]

[REDACTED]

L [REDACTED]

[REDACTED]

SPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA EN INVESTIGACIONES EN MATERIA DE SECUESTRO

6815

815

817

PGR

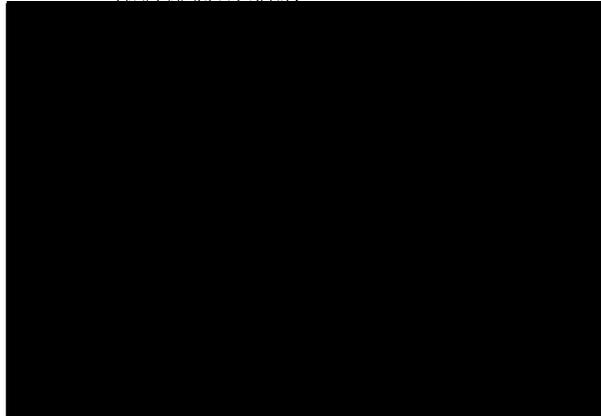
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

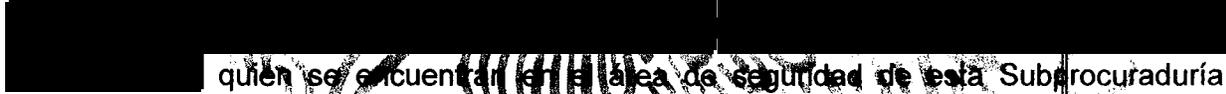
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/6613/2015

ASUNTO: SOLICITUD DE CESE DE GUARDIA Y CUSTODIA
MÉXICO D.F.



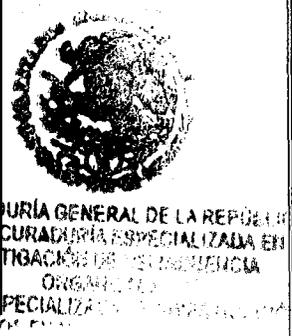
Licenciado Salvador Casas Muñozcano.
Titular de la Policía Federal Ministerial.
PRESENTE.

Con las facultades establecidas en la ley, me permito solicitarle a Usted con el carácter de Urgente y Confección, el cese de la guardia y custodia de



quien se encuentran en el área de seguridad de esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en avenida Paseo de la Reforma, número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc de esta ciudad, toda vez que será trasladado al Hospital Torre Médica ubicado en José María Iglesias No. 21 Colonia Tabacalera, para que se lleven a cabo los estudios médicos correspondientes, valoración y tratamiento, y una vez que sean realizados dichos estudios será trasladado nuevamente a estas oficinas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción III, 3º fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4ª fracción I, apartado A) incisos b) y c), 22 fracción I inciso b) y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 incisos A) fracción III y Fracción IV, 32 de su Reglamento.



Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la UEIDMS.



Al encargado de los separos en esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 81 21 www.pgr.gob.mx



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

818

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015



OFICIO: [REDACTED]
ASUNTO: SE SOLICITA TRASLADO Y CUSTODIA
MÉXICO D.F., A [REDACTED]

[REDACTED]

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción XI, 110, 112 y párrafo tercero, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3 y 6 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I, inciso B subincisos a), c) y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 del Reglamento de la misma Institución, me permito solicitar a usted con el carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, designe elementos de la Policía Federal Ministerial a su cargo, con la finalidad de que realicen bajo su más estricta responsabilidad y tomando las medidas de seguridad, la guarda, custodia y traslado del C.

[REDACTED]

quien se encuentra en nuestras instalaciones de esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en avenida Paseo de la Reforma, número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, de esta ciudad, al Hospital Torre Médica ubicado en José María Iglesias, No. 21 Colonia Tabacalera, para que se lleve a cabo los estudios médicos correspondientes, valoración y tratamiento, y una vez que sean realizados dichos estudios, sea trasladado nuevamente a estas oficinas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, no omita manifestar que dicha custodia será bajo su más estricta responsabilidad de los elementos de la Policía Federal Ministerial.

Por lo anterior, deberán presentarse a las instalaciones de esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con carácter urgente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS ORGANIZADOS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la UEIDMS.



DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS ORGANIZADOS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 81 21 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ACUERDO RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las veintitrés horas con cincuenta y siete minutos del dos de diciembre de dos mil quince, la suscrita Maestra [REDACTED], en mi carácter de agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos de lo establecido por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa legalmente con los testigos de asistencia con quien es firma y da fe

D I J O :

TÉNGASE por recibido el dictamen en materia de Balística, emitido con folio número [REDACTED], signado por [REDACTED], perito en materia de Balística, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, documento constante de cinco hojas útiles, así como de una hoja con el nombre de [REDACTED], de fecha dos de diciembre de dos mil quince, de los que se da fe de tener a la vista y de conformidad con el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. mismos que se ordenan agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta sus efectos legales a que haya lugar, por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II y IX del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 párrafo I fracción A, incisos b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, 3 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; se

ACUERDA

--- PRIMERO.- Téngase por recibido el dictamen en materia de Balística, con número de folio 100746, de fecha dos de diciembre de dos mil quince, signado por Eduardo Torres Uribe, perito en materia de Balística, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, documento constante de cinco hojas útiles, así como de una hoja con el nombre de [REDACTED]

PROBATORIOS, de fecha dos de diciembre de dos mil quince.

---SEGUNDO.- Así mismo, toda vez que se encuentra presente el perito en materia de Balística, en este acto y en diligencia por separado, recabase la ratificación del dictamen descrito como del formato de titulado [REDACTED] para los efecto legales a que haya lugar.

CUMPLASE

Así, lo acordó y firma la [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la Republica.

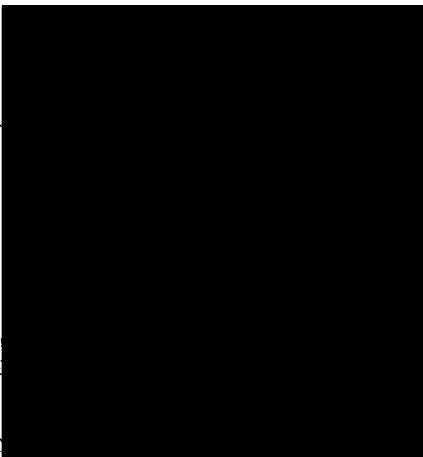
SECRETARÍA DE LA PROSECUCIÓN GENERAL DE LA FISCALÍA EN MATERIA DE SEQUESTRO



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDE
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDE
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



de Laboratorio Criminalístico
Departamento de

PERIC 100748
nto: Se Rinde Dictamen en Balística.
ico, D

LIC [REDACTED]
AG [REDACTED] AGENTE FISCAL DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA FISCALIA ESPECIAL DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
PRESENTE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Ciudad de México, D.F.

El que suscribe, Perito Oficial de esta Institución en materia de Balística Forense, propuesto por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, para intervenir en lo relacionado con la indagatoria citada al rubro, y en atención a su oficio de petición, motivo por el que se emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES:

[REDACTED]

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

[REDACTED]

DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO:

[REDACTED]

[REDACTED]



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS FORENSE
Coordinación Científica y Técnica
Dirección General de Laboratorios Forenses
Departamento de Balística

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

ROLIO: 100746

019
821

[REDACTED]

2.- [REDACTED]

3.- [REDACTED]

Indicio etiquetado como **INDICIO 3**, embalado en una bolsa de material sintético transparente y etiquetado, que en su interior contiene lo siguiente:

4.- [REDACTED] A. **MODELO:**
[REDACTED] **DE DISPARO:**
[REDACTED] ACKK, MD.
[REDACTED] AL METÁLICO
[REDACTED] LONGITUD DE

5.- [REDACTED] **ABRICACIÓN:**
[REDACTED]

6.- [REDACTED]

MÉTODO DE ESTUDIO:

La elaboración del presente dictamen, se basa en el método analítico (Identificación de arma de fuego, cartuchos y cargadores); con el fin llegar a una conclusión objetiva se realizó:

- I.- [REDACTED]
- II.- [REDACTED] os.
- III.- [REDACTED]

FÍSICA Y MANUAL DE LAS ARMAS DE FUEGO: [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
ELINQUENCIA
DA
N INVESTIGACIÓN
DE SEGURIDAD

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0000

220

822

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FISCALÍA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA
Coordinación General de Investigación y Fiscalía
Dirección General de Laboratorios Forenses
Departamento de Identificación

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

FOLIO: 100746

b) IDENTIFICACIÓN DEL [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

c) [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

CONSIDERACIONES

A. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

B. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

D. E. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Con base a los resultados del método de estudio realizado y de las consideraciones expuestas se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES:

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
FRENTE A LA DELINCUENCIA
Dirección General de Laboratorio
Departamento de Balística Forense

821

823

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

FOLIO: 100746

SEGUNDA.-

[Redacted]

TERCERA.-

[Redacted]

CUARTA.-

[Redacted]

Nota: Resumen de elementos balísticos:

ARMAS DE FUEGO		
TIPO	CALIBRE	CANTIDAD
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

CARTUCHOS	
CALIBRE	CANTIDAD
[Redacted]	[Redacted]

CARGADORES	
CALIBRE	CANTIDAD
[Redacted]	[Redacted]

ANEXOS:

[Redacted]

Hoja 4 de 5

www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FRENTE A LA DELINCUENCIA
DEPARTAMENTO DE BALÍSTICA FORENSE

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA
Cofradherancia Corporativa
Dirección General de Laboratorios Científicos
Departamento de Balística Forense

822

824

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

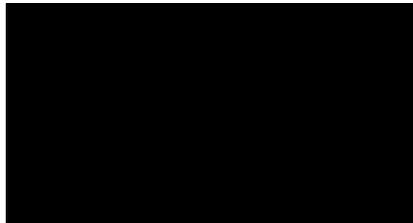
FOLIO: 100746



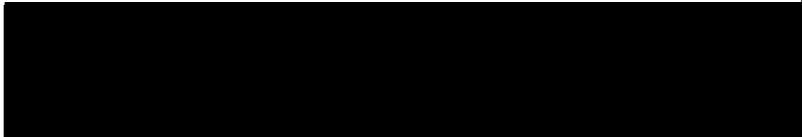
SECRETARÍA DE DEFENSA

BIBLIOGRAFÍA:

LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, VIGENTE.
MANUAL DE CAPACITACIÓN POR COMPETENCIAS PARA EL ÁREA PERICIAL DE "BALÍSTICA FORENSE".



Hoja 5 de 5



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0230 823

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCION DE
INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

(ANEXO 4)

825

Carpeta de investigación
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
1	
2	
3	
4	
5	
6	

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA

Paginación



DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DE INQUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
DE PROSECUTORES

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015.

COMPARECENCIA DE LA PERITO EN CONTABILIDAD [REDACTED] A [REDACTED]

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las [REDACTED] a [REDACTED] del día tres de diciembre de 2015 dos mil quince, ante el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, comparece de manera voluntaria la C. [REDACTED] [REDACTED] quien se identifica por medio de su credencial oficial número 564469 expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, misma que la acredita como Perito Ejecutivo Profesional "B" adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, documento que se da fe de tener a la vista en original y del cual se obtienen copias fotostáticas, para que sea agregada a los autos de la presente indagatoria, devolviéndosele el original al compareciente, por así solicitarlo y no existir inconveniente legal para ello, persona a la cual se le PROTESTA para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertida de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en lo dispuesto por los artículos 247 del Código Penal Federal y 242 y 249, del Código Federal de Procedimientos Penales, así también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento, y protestada que fue en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad en la diligencia en que va a participar, y por sus generales dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad mexicana, ser de [REDACTED] por haber nacido el [REDACTED]

[REDACTED]

DECLARA:

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntaria, en mi carácter de perito profesional en materia de contabilidad, y enterada del motivo de mi comparecencia, manifiesto una vez que he tenido a la vista y dado lectura al contenido del dictamen con número de folio [REDACTED] constante de dos fojas útiles, de fecha dos de diciembre de dos mil quince, mediante el cual se da respuesta al oficio SE [REDACTED]

"UNICA,

[REDACTED], tal como se observa en el CUADRO I del apartado de Estudio y Valoración del presente dictamen; por lo que una vez que he tenido a la vista y dado lectura al [REDACTED] ratifico en todas y cada una de sus partes por [REDACTED] y reconozco como mía una de las firmas que [REDACTED] en la foja dos la que obra precisamente sobre mi [REDACTED] autorizar [REDACTED] ar, previa [REDACTED] anterior y [REDACTED] via lectura [REDACTED]

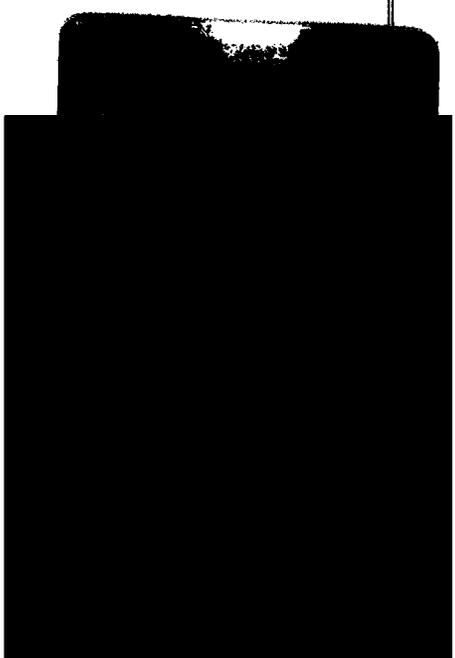
C [REDACTED]

LIC [REDACTED]

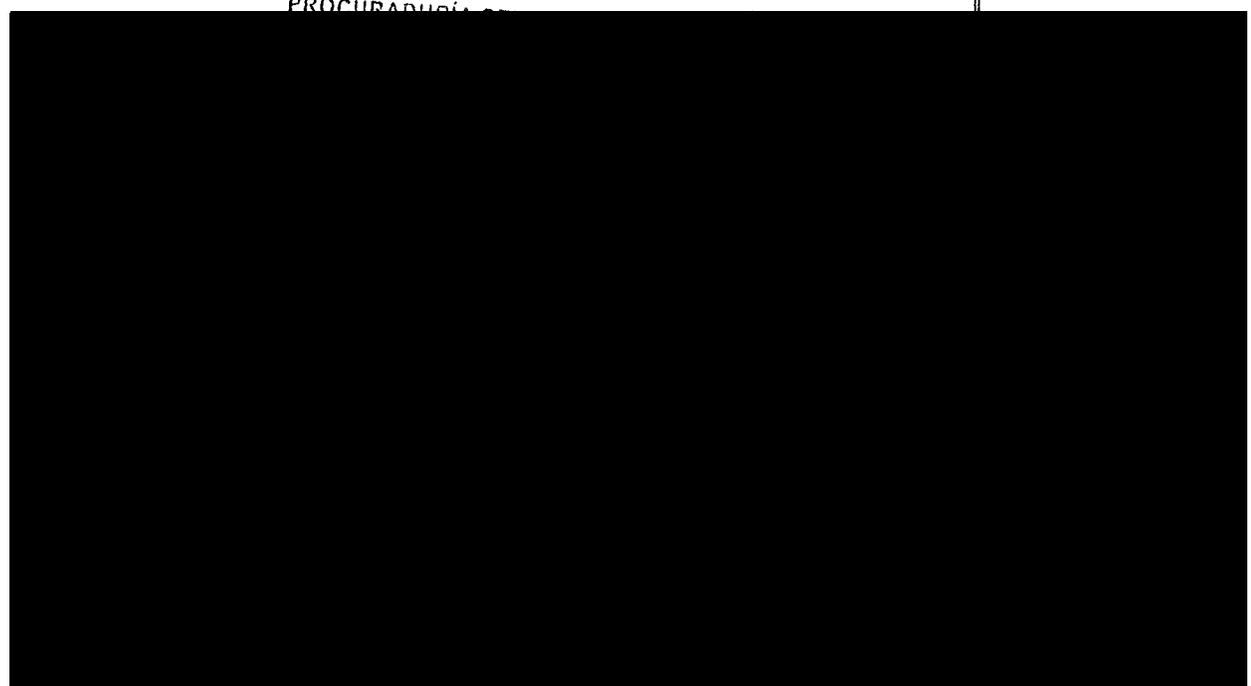
IZADA
A EN INVESTIGACION
DE PROCEDIMIENTOS

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA PÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

AVERIGUACIÓN PREVIA:
PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015.

COMPARECENCIA DE PERITO EN MATERIA DE BALISTICA

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, [REDACTED]
[REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 del Código Federal de Procedimientos Penales; 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, comparece el C. [REDACTED] quien se identifica con la credencial con número [REDACTED], expedida a su favor por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, identificación que lo acredita como Perito Ejecutivo Técnico [REDACTED] credencial de la que se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, misma que presenta una fotografía [REDACTED] que coincide con los rasgos fisonómicos del interesado, de la que se extrae copia que se certifica y agrega a la presente diligencia, a quien se le protesta en términos del artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia y advertido de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, por sus generales DIJO: llamarse como ha quedado [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]
[REDACTED] Colonia Santa Maria Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, México, Distrito Federal, con teléfono 5346 968, y en relación al motivo de su comparecencia.

DECLARA

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, en mi carácter de perito en materia de Balística, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, en virtud de haber sido solicitada mi intervención mediante el oficio número S [REDACTED] 15, de fecha dos de diciembre de dos mil cinco, a fin de ratificar el Dictamen en materia de Balística con número de folio [REDACTED] de fecha dos de diciembre de dos mil quince, contante de seis fojas, así como formato de entrega-recepción de indicios o elementos materiales probatorios, constante de una hoja, los cuales al tener a la vista los reconozco como los que elabore, ratificándolos en todas y cada una de sus partes, reconociendo como propia la firma que aparece al margen y final de dicho dictamen, y en el presente documento mencione, precisamente la que se encuentra sobre mi nombre, en el margen superior izquierdo de mi puño y letra y por ser la misma que utilizo para autorizar documentos públicos como privados, siendo todo lo que tengo que declarar en el presente documento lo que ratifico y firmo al calce para constancia legal.

DAMOS



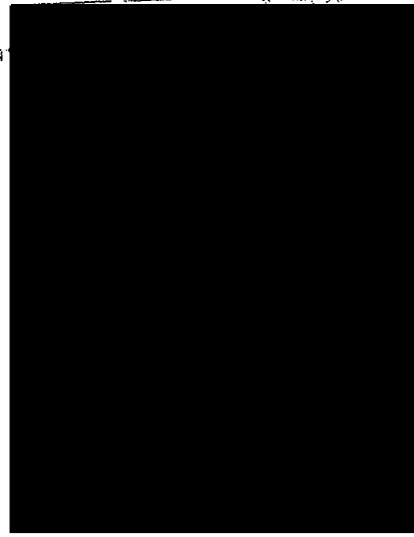
DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN
DE DELITOS

[REDACTED]



DE LA REPÚBLICA
DE LOS MIEMBROS,
DE LA COMUNIDAD

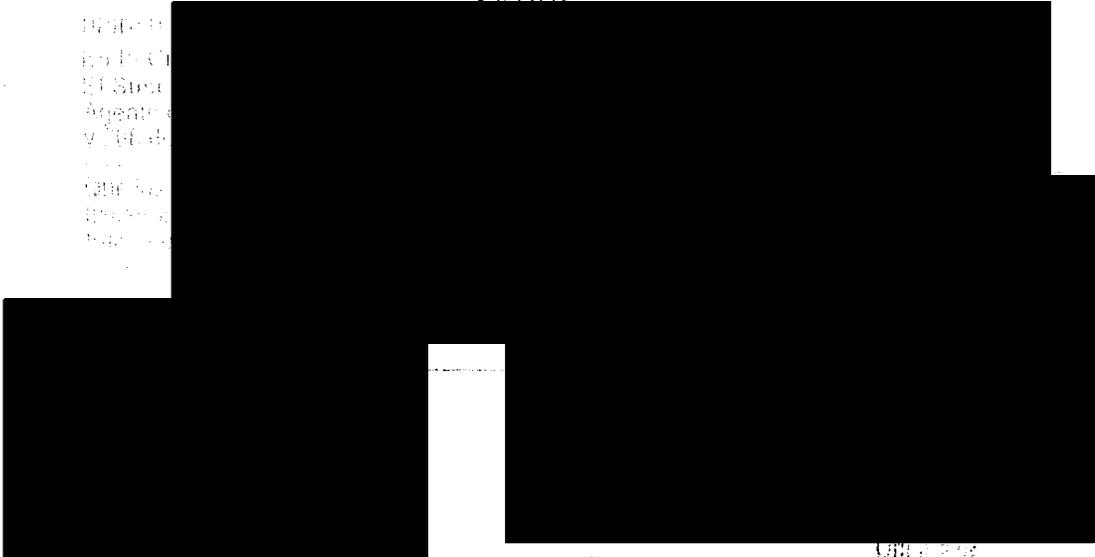
PGR



DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DE INFLUENCIA
IDA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEGURIDAD

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S.E.P.D.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
AGENCIA DE INVESTIGACION Y FISCALIA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015.

COMPARECENCIA DEL PERITO EN CONTABILIDAD

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, [redacted] cinco minutos, [redacted], ante el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, comparece de manera voluntaria el C. [redacted], quien se identifica por medio de su credencial oficial número [redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, misma que lo acredita como Perito Ejecutivo Profesional [redacted] adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, documento que se da fe de tener a la vista en original y del cual se obtienen copias fotostáticas, para que sea agregada a los autos de la presente indagatoria, devolviéndosele el original al compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, persona a la cual se le PROTESTA para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertida de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en lo dispuesto por los artículos 247 del Código Penal Federal y 242 y 249, del Código Federal de Procedimientos Penales, así también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento, y protestado que fue en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad en la diligencia en que va a participar, y por sus generales dijo: [redacted] calle [redacted] número [redacted] mi novecientos [redacted] Distrito Federal, [redacted] público federal, [redacted] Coordinación General de [redacted] número [redacted] Delegación Cuauhtémoc, teléfono [redacted] Distrito Federal, sin más generales que interesen por el momento, en relación al motivo de [redacted] comparecencia: -----

DECLARA:

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntaria, en mi carácter de perito profesional en materia de contabilidad, y enterado del motivo de mi comparecencia, manifiesto una vez que he tenido a la vista y dado lectura al contenido del dictamen con número de folio [redacted], constante de dos fojas útiles, de fecha dos de diciembre de dos mil quince, mediante el cual se da respuesta al oficio [redacted] de dos de diciembre de los corrientes, en el cual se concluyó lo siguiente: "UNICA. El importe total en moneda nacional, asciende a la cantidad de [redacted] ([redacted]), tal como se observa en el CUADRO I del apartado de Estudio y Valoración del presente dictamen; por lo que una vez que he tenido a la vista y dado lectura al contenido del citado dictamen manifiesto que lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos ahí narrados y reconozco como mía una de las firmas que aparecen al final de cada una de las hojas, y en la foja dos la que obra precisamente sobre mi nombre, por haber sido puesta de mi puño y letra y por ser la misma que utilice para autorizar todos mis actos tanto públicos como privados [redacted] lectura de mi dicho, lo ratifico y firmo al momento [redacted]

EN INVESTIGACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

T
C.

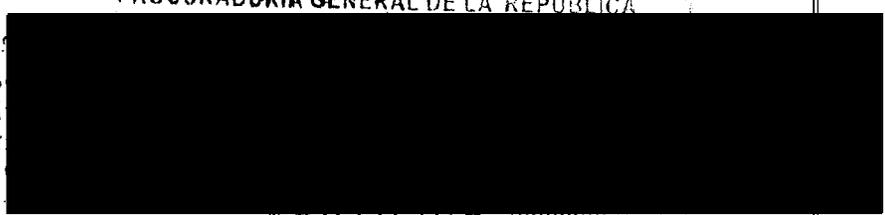
PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

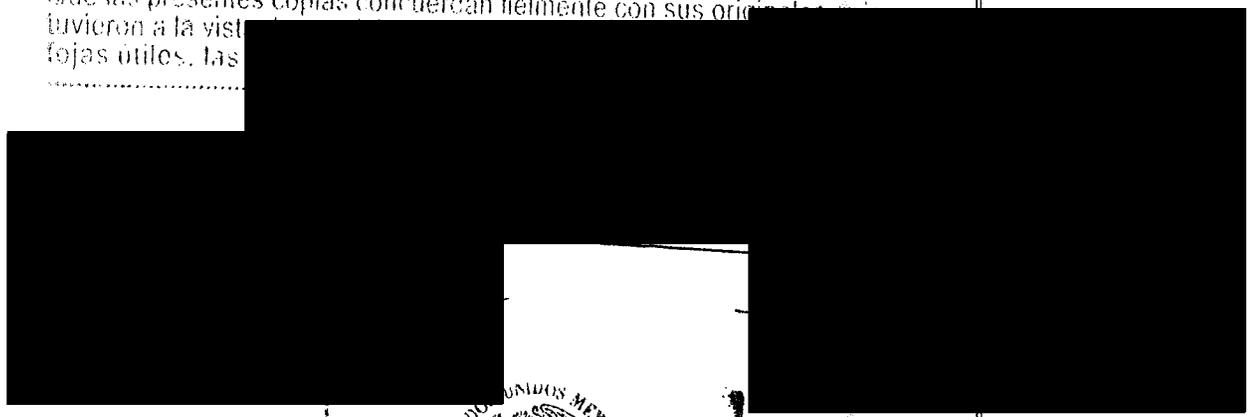


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE
En la Ciudad de México
El Suscriptor
Agente de
y 208 de la



Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales
tuvieron a la vista
fojas útiles. Las



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE MATERIAL BÉLICO.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a [redacted] de [redacted] de [redacted] ante la suscrita Maestra [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 15, 16, 18, 19, 22, 168, 180, 181 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2 fracción VII, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y 4 fracción I inciso A) subincisos a), b), f), j), y w) y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el artículo 32 de su reglamento

--- VISTO el estado que guarda la Averiguación Previa en que se actúa y

RESULTANDO

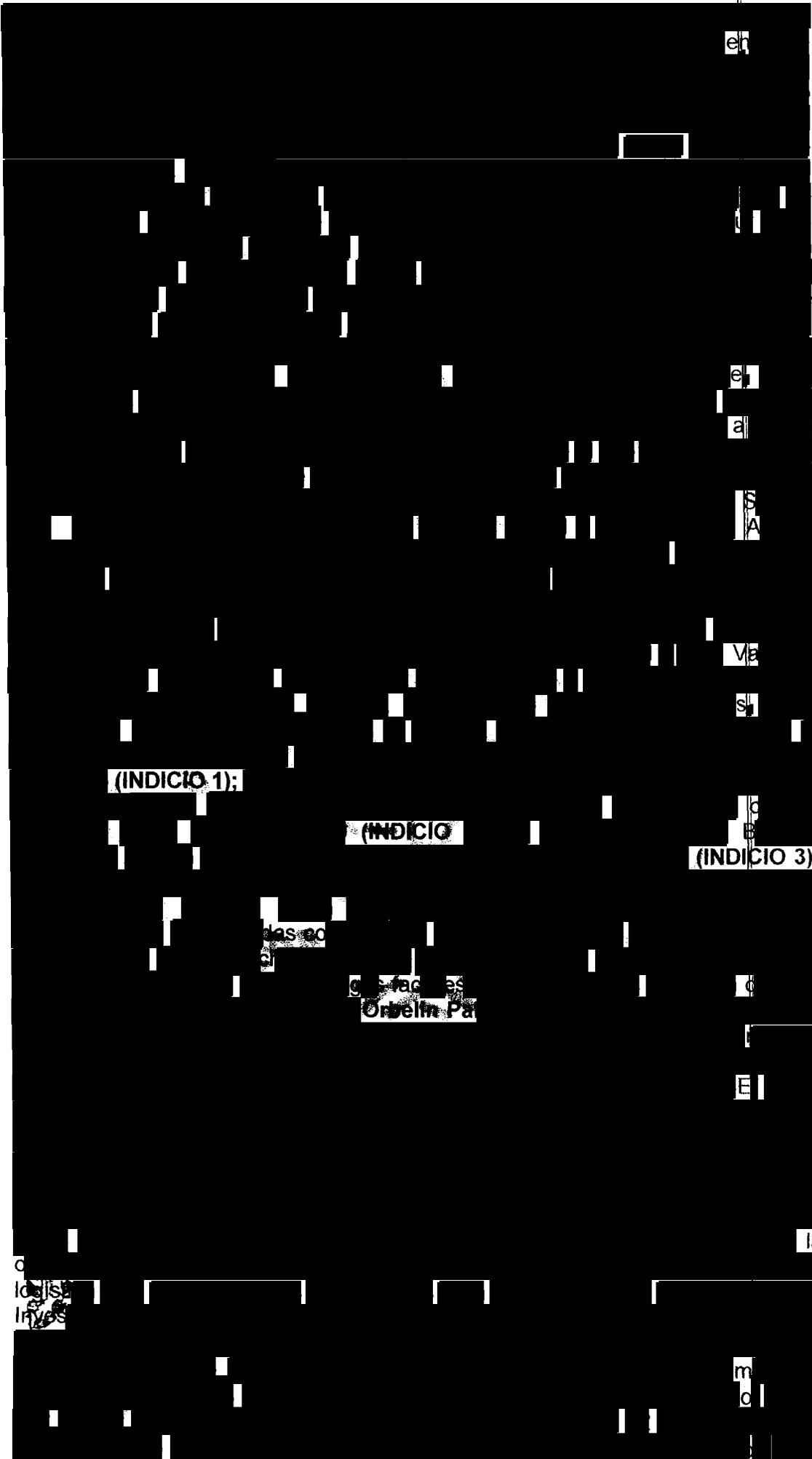
--- El dos de diciembre de dos mil quince, se recibe el informe de puesta a disposición [redacted] elementos de la Policía Federal adscritos a la División de Inteligencia, mediante el cual dejan a disposición de esta autoridad federal a la persona de nombre [redacted] al detenerlo en comisión flagrante de los delitos de delincuencia organizada, secuestro, violación a la Ley Federal de armas de fuego y explosivos, detención llevada a cabo en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, por lo que se deja a disposición de esta Representación Social de la Federación los siguientes objetos:

- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]

Así como con las siguientes diligencias que obran en las actuaciones de la presente indagatoria:

1. [redacted]
- [redacted]

PGR



(INDICIO 1);

(INDICIO

(INDICIO 3),

das:ac

gas:fac:es
Orbelm Pa

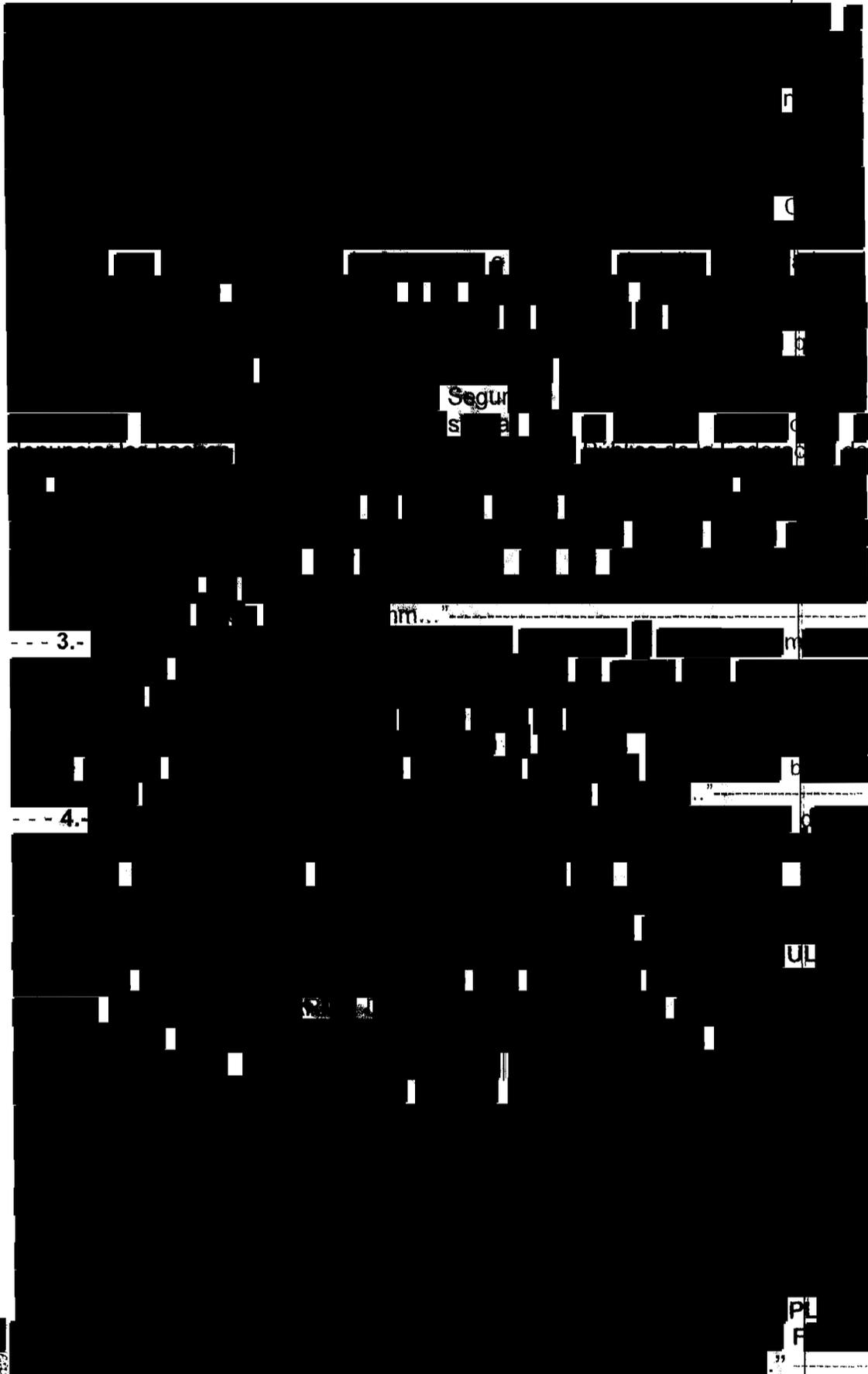
log:sa
Inves

m
c

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR



3.-

4.-

CONSIDERANDO.

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Ministerio Público de la Federación, velar y tutelar los derechos fundamentales, consagrados en nuestra Carta Magna; así como velar por la vigencia del Estado de Derecho y de la Leyes Secundarias que emanan de la propia Constitución.

AL DE LA REPUBLICA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

Reforma No. 73 Primer Piso, Colonia Cuatreceros, Delegación Cuauhtémoc, México D.F. Tel: (55) 53 16 00 00 ext: 3158 www.pgr.gob.mx

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

ejerciando así la procuración de justicia encomendada a dicha Institución. -----

--- 2.- Que los numerales 40, del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, facultan al Ministerio Público de la Federación, para asegurar los bienes que presuntamente son instrumentos de delitos federales o sean producto de una actividad ilícita o la ganancia derivada de la comisión de algún delito, entendiéndose el Aseguramiento como la facultad real y jurídica para preservar y tutelar aquellos bienes involucrados en la Averiguación Previa, en las que se tiene conocimiento de los hechos presumiblemente constitutivos del delito; que el artículo 88 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos refiere que: "Las armas materia de los delitos señalados en este capítulo, serán decomisadas para ser destruidas. Se exceptúan las de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea que se destinarán a dichas instituciones, y las de valor histórico, cultural, científico o artístico, que se destinarán al Museo de Armas de la Secretaría de la Defensa Nacional. Los objetos, explosivos y demás materiales decomisados se aplicarán a obras de beneficio social." -----

-- 3.- Que de igual forma de conformidad con lo establecido por el Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República en fecha 14 de abril del año dos mil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de mayo del mismo año, que establece los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación, en el aseguramiento de bienes, por el cual los Agentes del Ministerio Público de la Federación, al tener conocimiento de hechos presuntamente constitutivos de Delito, independientemente de las diligencias que deban practicarse en la Averiguación Previa, procederán a: asegurar sin excepción los objetos, producto e instrumentos de Delito. -----

-- 4. Que la Ley Federal para la Administración y enajenación de bienes del Sector Público en su artículo 9 primer párrafo establece que las armas de fuego, serán administrados por la Secretaría de la Defensa Nacional, así mismo el artículos 2 Párrafo Cuarto del Acuerdo número [redacted] emitido por el Procurador General de la República, establece que las armas de fuego, municiones y explosivos se entregaran a la Secretaría de la Defensa Nacional conforme a lo dispuesto por el artículo quinto, fracción VII de este acuerdo; que a la letra dice " Para los efectos de lo dispuesto en la fracción III del artículo anterior, los Agentes del Ministerio Público de la Federación Pondrán los bienes asegurados a disposición del SERA, en los siguientes lugares...VII.- Tratándose de armas de fuego, municiones y explosivos, mediante deposito, con acuse de recibo, en las Instalaciones de la Secretaria de la Defensa Nacional que determine en cada caso el agente del ministerio Público de la federación. -----

--- 5.- Que los aseguramientos que se lleven a cabo por el Ministerio Público Federal no requieren que se cumpla con un juicio previo, puesto que dicho acto únicamente procede precisamente con la finalidad de esclarecer la existencia del delito que se investiga, y con el objeto de solicitar su decomiso a la autoridad judicial ante quien se Ejercite la Acción Penal que en derecho proceda. -----

-- Al efecto, y tomando en cuenta que esta autoridad ministerial, como perito técnico en la ciencia legal y en su calidad de autoridad, debe observar la garantía de exacta aplicación de la Ley, es menester precisar en qué consiste cada uno de ellos. -----

--- Los instrumentos del delito, son aquéllos objetos que han sido utilizados para consumar o intentar el delito, sin que obste la eventualidad de que sean de uso lícito. Es decir por tal vocablo se entienden los medios materiales de que se vale el delincente para la perpetración del delito. -----

DE LA REPUBLICA
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

Forma No. 75, Primer Piso, Colonia Aniceto, Delegación Cuernavaca, Estado de Morelos.
(Tel. (55) 53 46 00 00 ext. 4158 - www.pgr.gob.mx)

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

834

--- En cambio, por **objeto del delito**, lo constituye todo ente corpóreo sobre el que recae la acción o al que va dirigida la conducta típica, es decir, se consideran a las personas o cosas en que recae directamente la conducta típica.-----

--- Al caso, es aplicable en lo conducente, lo sustentado en la tesis de jurisprudencia de la Primera Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo XIX, segunda parte, Sexta Época, visible en la página ciento seis, que dice: "...**DECOMISO DE INSTRUMENTOS DEL DELITO. AUTOMÓVILES. CONTRABANDO.** En exégesis de interpretación del artículo 40 del Código Penal debe decirse que, por instrumentos del delito se entienden los medios materiales de que se vale en la conducta para su perpetración, entre los que pueden figurar pistolas, puñales, ganzúas, llaves falsas, etcétera, y cuando tales instrumentos sean de uso prohibido, como ocurre tratándose de aquellos a que se refiere el artículo 160 del Código Penal en estudio, asimismo se consideran como instrumentos del delito, aquellos bienes de uso lícito, si pertenecen al condenado o, si perteneciendo a un tercero, se emplean para fines delictuosos con conocimiento del dueño. Por consiguiente, a diferencia de los instrumentos del delito, se llaman objetos materiales del delito, a las personas o cosas en que recae directamente la acción criminal, como ocurre tratándose del pasivo del delito por lo que ve al homicidio de la cosa de que el agente infractor se apodera o de la que dispuso indebidamente tratándose del robo y del fraude, respectivamente. De aquí se sigue que, sin desconocer el hecho relativo a que el

[REDACTED]

--- Por lo que concierne al elemento normativo, **producto del delito**, refiere cosas, tales como el dinero, depósitos bancarios, vehículos, inmuebles, es decir, todo aquél bien, que incluso, no sea de uso prohibido, siempre y cuando sea resultante de las actividades ilícitas de su propietario o poseedor.-----

--- De esta manera, se han señalado con claridad las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se tienen en consideración para decretar el aseguramiento del siguiente material bélico: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **indicio 3;** [REDACTED]

una mejor comprensión de esta actuación, resulta necesario apuntar lo siguiente: -
[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

235

[REDACTED]

(INDICIO 2),

(INDICIO 3);

apoy

se

a

n

po

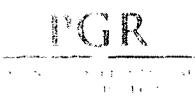
Así también, esta autoridad sostiene que el C. C. [REDACTED]

[REDACTED]

--- Parte informativo que tiene valor probatorio de indicio, en términos del artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, pues sólo produce la presunción, de que ahí se describe; por ende, de conformidad con lo dispuesto por el citado numeral, se le otorga valor probatorio de indicio. Sirve de apoyo a lo puesto, la tesis visible en la página 27, del tomo 49, Segunda Parte, del Semanario Judicial de la Federación, que a la letra dice: **POLICIA JUDICIAL, CARACTER PROBATORIO DE LOS PARTES DE AGENTES DE LA.** Los partes

DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DA
INVESTIGACION
DE SECUESTROS

Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel. (55) 53 46 09 00 ext. 8158 / www.pgr.gob.mx



informativos de Policía Judicial no deben ser objeto de invalidez cuando al ser ratificados por los agentes que los suscriben, no se cumplan los requisitos y formalidades que la ley señala para el desahogo de la prueba testimonial, ya que dichos partes constituyen informes de los agentes de la Policía Judicial a sus superiores y al Ministerio Público sobre el resultado de sus investigaciones y, por lo mismo, las formalidades que deben guardar para su eficacia probatoria son las que la ley señala para la prueba documental; por tanto, la ratificación de dichos partes ante autoridad competente debe enderezarse a relacionarlos con las personas que los suscriben, resultando de ello que el Juez los valore ponderadamente y determine su eficacia si se encuentran relacionados con otros elementos probatorios. Aunado a lo anterior, al haber sido ratificado alcanza el valor que otorga de indicio en términos del artículo 285 en relación con el 287, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, en virtud de que el último de los numerales citados establece que: **“Artículo 287.- (...) Las diligencias practicadas por agentes de la Policía Judicial federal o local, tendrán valor de testimonio que deberán complementarse con otras diligencias de pruebas que practique el Ministerio Público, para atenderse en el acto de la consignación, pero en ningún caso se podrán tomar como confesión lo asentado en aquellas”**. De lo que se colige que el parte informativo que rinden elementos policíacos, como consecuencia de las labores de vigilancia y prevención del delito, tienen el valor de un testimonio al haber sido ratificados por sus suscriptores. De igual manera es aplicable lo resuelto por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XII, Julio de 1993, página 260. **“PARTE POLICIACO INFORMATIVO. RATIFICADO MINISTERIALMENTE VALIDEZ DEL.** Los testimonios de los agentes policíacos captivos y sus careos constitucionales, al responder y sostener, respectivamente, que nada recuerdan sobre los detalles de los hechos a que se refieren las preguntas de la defensa y los puntos de discrepancia, no invalidan el parte informativo ratificado ministerialmente, porque éste tiene en sí los principios procesales de inmediatez (circunstancia de tiempo) y de espontaneidad (circunstancia de modo), si el agraviado no hubiere rendido prueba de su mendacidad, y si las versiones posteriores, que no poseen tales principios, en ningún punto son contradictorias con tal parte informativo ratificado ministerialmente, anterior en tiempo.” Sin embargo al ser los elementos de la Policía, personas mayores de edad, con capacidad e instrucción necesario para discernir el acto, que por su probidad, independencia en su posición y antecedentes personales, tienen completa imparcialidad, pues se trata de elementos dependiente de la Comisión Nacional de Seguridad, que en cumplimiento de su función pública, que él es encomendada, hicieron del conocimiento del Ministerio Público, los hechos que se narran en los mismos, de los cuales se percataron mediante los sentidos, cuestionando y constituyéndose en los lugares que investigaron, siendo claros y precisos, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia de los hechos y sus circunstancias esenciales, además de que no fueron obligados por la fuerza, miedo o impulsados por error, engaño o soborno, tienen el valor de un testimonio al haber sido ratificados por sus suscriptores. Cobrando sustento, a lo antes expuesto por la autoridad de razón jurídica la tesis publicada en la página 587, tomo XII, junio de 1994, Octava Época del Semanario Judicial de la Federación, que a la letra dice: **“INFORMES POLICIACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.-** La manifestación de los agentes aprehensores contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de

ADA... Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. Tel: (55) 53 46 00 00 ext. 8158 - www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



087

que, localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a alguno de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los actuantes".

[Redacted section containing names and identifying information]

--- Actuación a la que se les concede valor probatorio pleno al tenor de los artículos 284 y 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, ya que en términos del diverso numeral 206 del código procesal en consulta, dicha diligencia fue desahogada por autoridad del fuero federal en ejercicio de sus funciones, ya que se trata de una inspección realizada por servidor público en pleno ejercicio de sus facultades contempladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en el presente caso fue investigar un delito de su competencia, además de que tal inspección fue realizada con todas y cada una de las formalidades que establece la Ley, por lo que se acredita la existencia material del objeto bélico afecto a la investigación. Lo anterior encuentra apoyo en el criterio sustentado por la Sala Auxiliar de la anterior Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación, séptima época, tomo 6, página treinta y seis, cuyo rubro y texto señalan: **"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES DEL, PARA ALLEGARSE PRUEBAS. INSPECCIÓN.** La Ley Orgánica del Ministerio Público Federal, en su artículo 1o., fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular le concede la Constitución para allegarse medios que acreditan la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar prueba es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal, consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del inculpado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual es de las más convincentes, porque satisface el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse. La que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, dando la Ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos. La función primordial del Ministerio Público es la de investigar, y, semánticamente, este vocablo significa practicar diligencias para descubrir alguna cosa, así como efectuar diligencias, esto es, averiguaciones que se hacen de un delito o reo. Tal es la esencia misma de la función del Ministerio Público, por lo que desconocer ésta es desnaturalizar su actividad. El Ministerio Público tiene la obligación impostergable de allegar al órgano jurisdiccional todos los medios probatorios para acreditar el cuerpo del delito y la responsabilidad del inculpado, pues de lo contrario incapacitaría a la autoridad judicial para resolver sobre la acción penal ejercitada, la cual no prosperaría y traería consigo zozobra social al no castigarse las conductas delictivas. Al Ministerio Público como órgano investigador le está permitido allegarse los elementos probatorios necesarios, ya

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2



que si su función fuera limitada daría como resultado una infructuosa investigación penal. Amparo directo 6942/66. Wilderich Schmidt Tophoff. 23 de agosto de 1973. 5 votos. Ponente: Arturo Serrano Robles. Instancia: Sala auxiliar. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Séptima Época. Volumen 56 Séptima Parte. Tesis: Página: 36. Tesis Aislada". -----

--- Corre agregado en autos el Dictamen en materia de balística del dos de diciembre de dos mil quince, con número de folio 100746, suscrito por Eduardo Torres Uribe, perito en materia de balística, en el cual concluye: "[REDACTED]

[REDACTED SECTION]

--- Dictamen pericial que fue realizado por especialista en la materia, quien expresó los hechos y circunstancias que sirvieron de base para fundar su opinión, como lo disponen los artículos 221 y 234 del citado código, lo que es suficiente para otorgarles valor de indicio, y merecen valor probatorio pleno al no haber sido objetados por las partes, de ahí que tales medios de prueba, valorados en su orden lógico y jurídico, atento a lo que previene el artículo 286 de la ley procesal invocada. Al caso aplicable la tesis que se localiza en la página 298 del Tomo XI de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación correspondiente al mes de Febrero de 1993, que a la letra dice: **"PERITOS, VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN.** Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros". -----

Así bien las cosas, por lo expuesto, es conveniente realizar el aseguramiento del citado material bélico, por los motivos que han quedado precisados con antelación.

[REDACTED SECTION]

[Redacted]

--- Al respecto sirven de apoyo las tesis de Jurisprudencia 663 y 664, visibles a foja 415, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito y Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, respectivamente, la primera que dice: **"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, IMPORTANCIA DE LA.** La moderna legislación en materia penal ha relegado a segundo término la declaración confesoria del acusado, a la que concede un valor indiciario que cobra relevancia solo cuando está corroborada con otras pruebas, y, por el contrario, se ha elevado al rango de reina de las pruebas la circunstancial, por ser más técnica y porque ha reducido los errores judiciales.- En efecto, dicha prueba está basada sobre la inferencia o el razonamiento, y tiene, como punto de partida, hechos o circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido; esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado." La segunda que señala: **"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACION DE LA.-** La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado." Del mismo modo cobra aplicación la tesis jurisprudencial sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible a página doscientos veintitrés, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente al mes de mayo de mil novecientos noventa y siete, con el tenor literal: **"PRUEBA INDICIARIA, COMO DEBE OPERAR LA, EN MATERIA PENAL.** En materia penal, el indicio atañe al mundo de lo fáctico, porque es un hecho acreditado que sirve de medio de prueba, ya no para probar, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido; es decir, existen sucesos que no se pueden demostrar de manera directa por conducto de los medios de prueba regulares como la confesión, testimonio o inspección, sino sólo a través del esfuerzo de razonar silogísticamente, que parte de datos aislados, que se enlazan entre sí, en la mente, para llegar a una conclusión."---

[Redacted]

DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, en forma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. Tel: (55) 53 46 00 00 ext. 8138 - www.pgr.sob.gob.mx



[REDACTED]

- - Igualmente, por su contenido y en lo sustancial, es aplicable la tesis XXI.1o.21 P, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, localizable en el Tomo III, junio de 1996, que en la página novecientos setenta y tres, que dice: **"VEHÍCULOS, ASEGURAMIENTO O DETENCIÓN DE. EL ORGANO PERSECUTOR ESTA FACULTADO PARA ORDENARLO.** El artículo 21 de la Constitución General de la República en lo conducente dispone que la persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial. Así mismo, los diversos 58 y 72 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, establecen que, iniciada la averiguación, el Ministerio Público adoptará todas las medidas legales conducentes para el aseguramiento de personas y cosas relacionadas con los hechos y las demás medidas tendientes al desarrollo de la averiguación, según la finalidad de ésta; que serán asegurados, inventariados y depositados, según su naturaleza y características, los objetos relacionados con el delito, en calidad de instrumentos, objetos y productos, previo el reconocimiento y la inspección que sean pertinentes, de lo que se sigue que el aseguramiento y detención de los vehículos relacionados con la averiguación de los delitos están inmersos en los artículos preñados."

- - - En razón de todo lo expuesto y con fundamento en los artículos 16, 21, 22 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II, 180, 181 y 182, 182 A-R del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4º fracciones I, apartado "A" incisos b), c), h), i), j) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 de su Reglamento; se:-

RESUELVE:

PRIMERO.- [REDACTED]

indicio 2

DEL PROCESO
ADVA
EN INVESTIGACIÓN
A DEL SECUESTRO

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO. A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

PGR

[REDACTED]

--- SEGUNDO [REDACTED]

--- TERCERO [REDACTED]

--- CUARTO [REDACTED]

CÚMPLASE

--- Así, lo acordó y firma la Maestra [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DAMOS F [REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



AL DE LA...
SPECIAL...
DELIN...
ZADA...
VEN...
LA DE...

Reforma No. 75 Primer Piso Colonia Cuicuilco, Delegación Cuicuilco
Tel. (55) 53 46 00 00 ext. 8138 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN
(FOTOGRAFIA FORENSE)

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a [REDACTED] [REDACTED], el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe.

DIZO:

- - - Téngase por recibido el oficio con número de folio [REDACTED] de la misma fecha, signado por la perito [REDACTED]adena, Perito Profesional Ejecutivo "B" en materia de fotografía forense, adscrita a la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, adjuntando dictamen en materia de esa especialidad, mediante el cual formula las siguientes CONCLUSIONES:

[REDACTED]

... a efecto de que ratifique el contenido y firma del dictamen que nos ocupa, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracciones II y XI, 18, 19, 22, 26, 168, 180, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 Fracción I, inciso "A", subincisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 32 del Reglamento de la misma Ley y demás aplicables, es de acordarse y se:

ACUERDA

- - - ÚNICO: Téngase por recibida y agréguese la documentación descrita en la parte considerativa del presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar y recábese la comparecencia de [REDACTED] fir de ratificar el dictamen de referencia.

COMPLASE

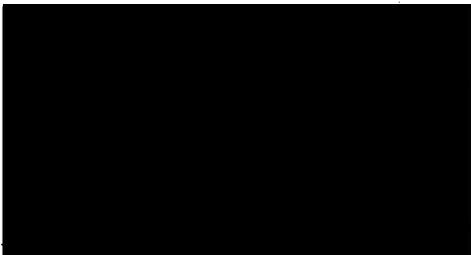
- - - ASÍ, lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien al final firman y da fe.

[REDACTED]

PROCURADOR, DELEGADO
00 EXT 8161 www.pgr.gob.mx



NÚMERO DE FOLIO: 100770
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015.



unto: **Se emite Dictamen en la
alidad de fotografía forense.**

D.F; a [redacted]

eneralísimo José María Morelos y Pavón'

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Presente.

La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesta por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En [redacted]
[redacted]

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

" [redacted]
[redacted] "

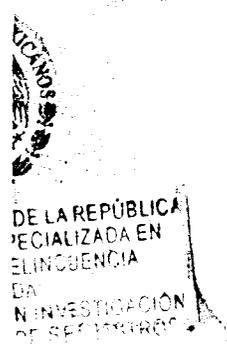
ELEMENTOS DE ESTUDIO.

[redacted]

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: [redacted]
[redacted]

Rev.: 02 Ref.: IT-FE-01 FO-FE-07
[redacted]





EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

OBSERVACIONES.

[REDACTED]

El [REDACTED]

CONCLUSIONES.

[REDACTED]

Obteniéndose un total de 48 tomas fotográficas, resultado de mi intervención.

ATENTAMENTE

PER [REDACTED] E

ANEXO FOTOGRAFICO: Cuarenta y ocho (48) imágenes impresas a color en papel bond y una hoja en original del formato de consentimiento para toma fotográfica de la persona mencionada.

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

[REDACTED]

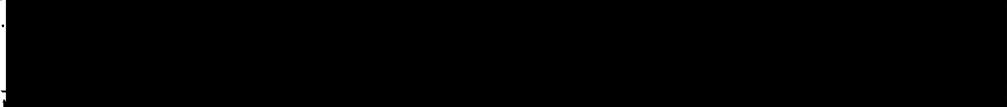


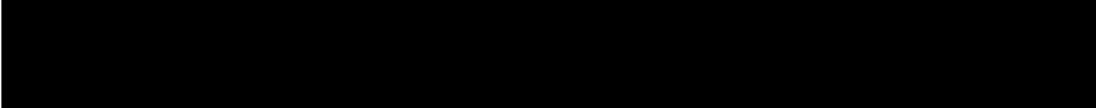
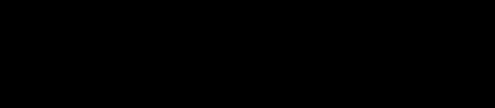
Consentimiento para Toma Fotográfica

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015
México D.F a 02 de diciembre de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

INSTRUCCIONES: Llene con letra de molde los espacios en blanco y marque con una **X** dentro del paréntesis según corresponda en su caso.

YO  CONVIENE O NO CONSENTIR TOTALMENTE DE ACUERDO EN QUE SE ME TOMEN FOTOGRAFÍAS QUE PUEDAN SERVIR PARA UNA POSIBLE IDENTIFICACIÓN FISONÓMICA Y DE RAZGOS O SEÑAS PARTICULARES, DECISIÓN QUE TOMO SIN NINGÚN TIPO DE PRESIONES O AMENAZAS.

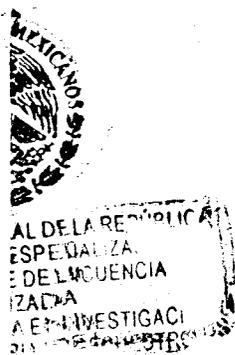
NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADO Y/O PADRE O TUTOR	NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO
	

Rev. 0

Rev. IT 55 01

60 55 10





ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

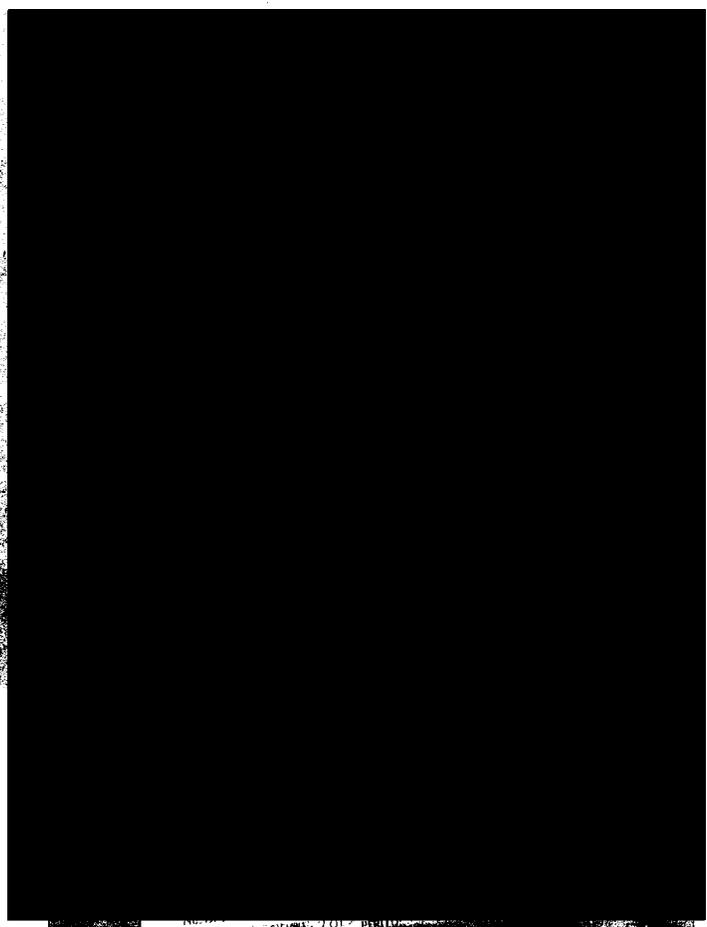
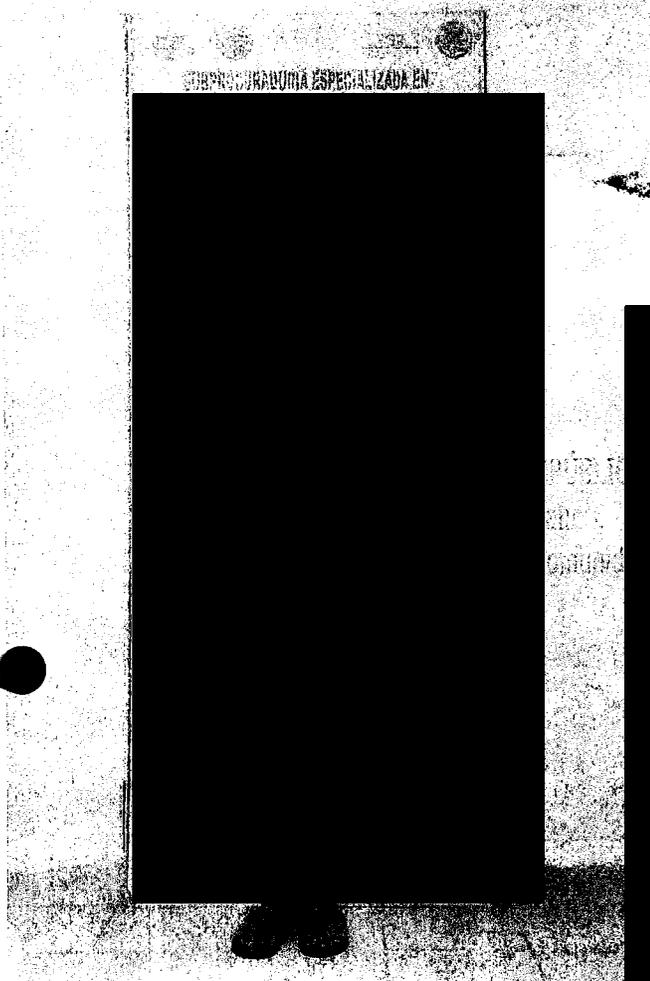
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Científicos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO : 100770
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015.



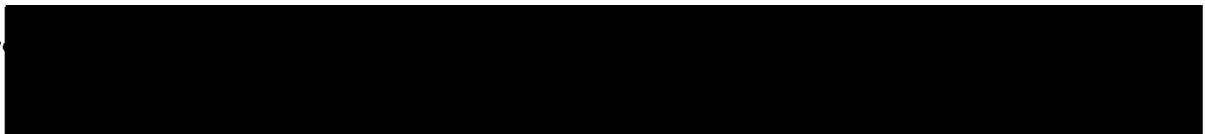
FECHA: 02/10/2015

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Av



MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
PECIALIZADA EN
EL INCUENCIA
DA
N INVESTIC
REQUERIDA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



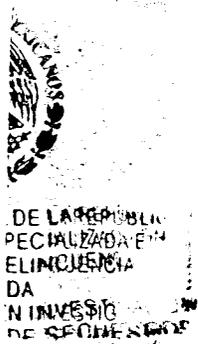
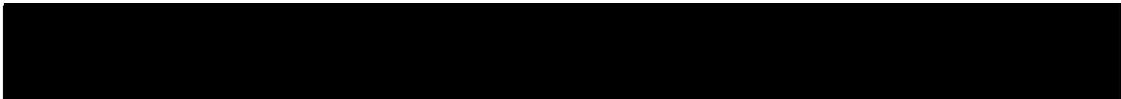
~~1087~~



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
ELINQUENCIA
DA
N INVESTIGACIÓN
DE SEGUROS

~~848~~

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

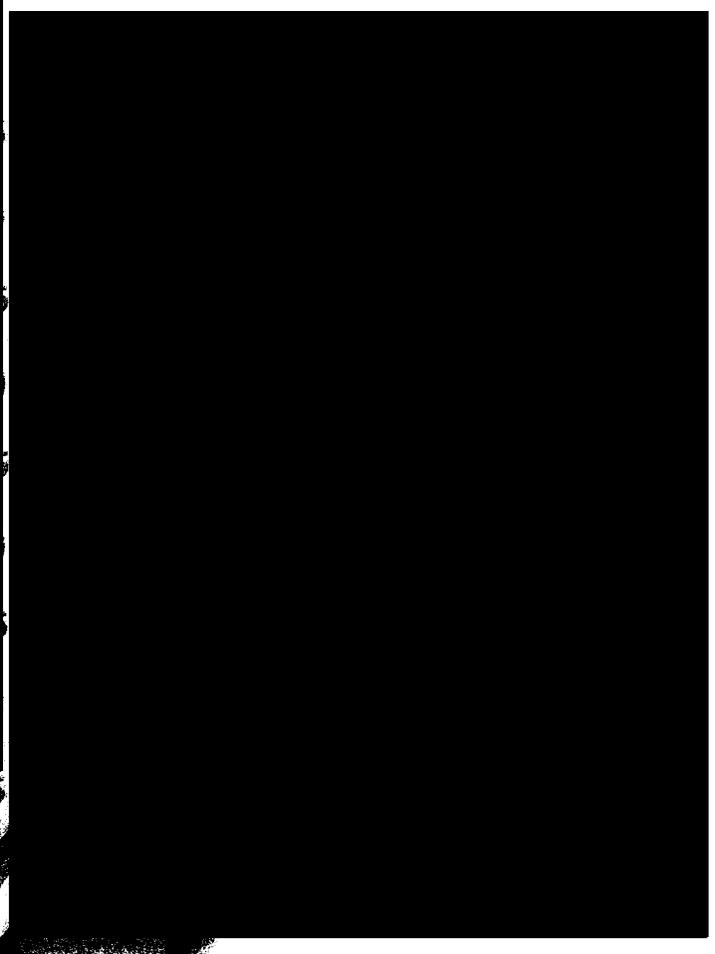
850

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



NÚMERO DE FOLIO : 100770
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015.

848



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



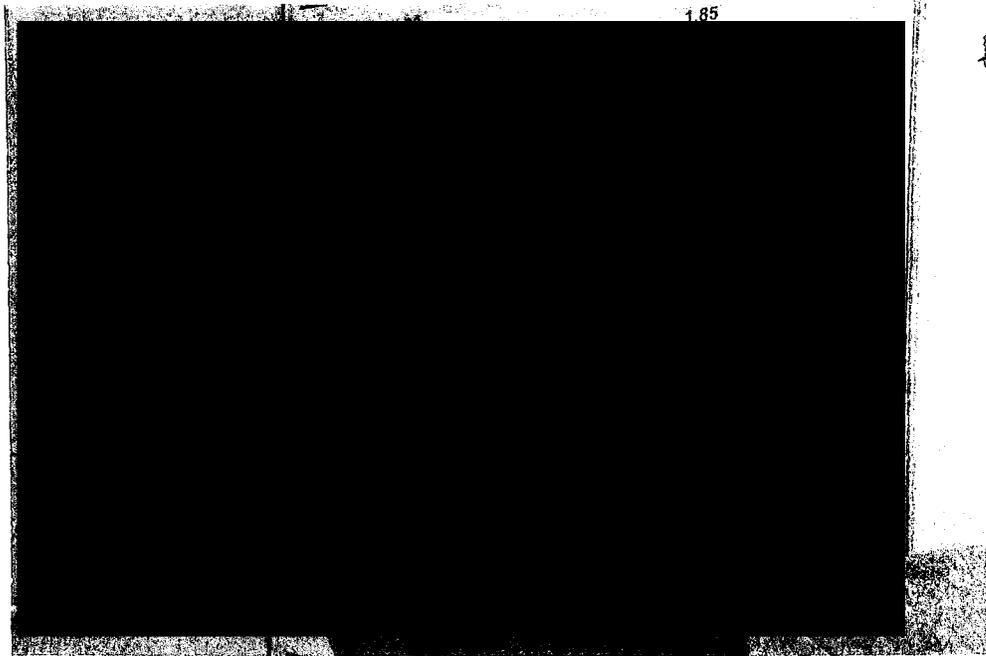
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
PECALIZADA EN
EL INCUMPLIMIENTO
DE LA OBLIGACIÓN
DE INVESTIGACIÓN
DE LA VERDAD

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



NÚMERO DE FOLIO : 100770
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015.



Rev.: 02

Ref.: TI-PP-01

PP-07



RALESLA REF
ESP. EGALIZ
E DE LIQUEF
RIZADO A
DA EN ERES
14 11 13

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACION 2

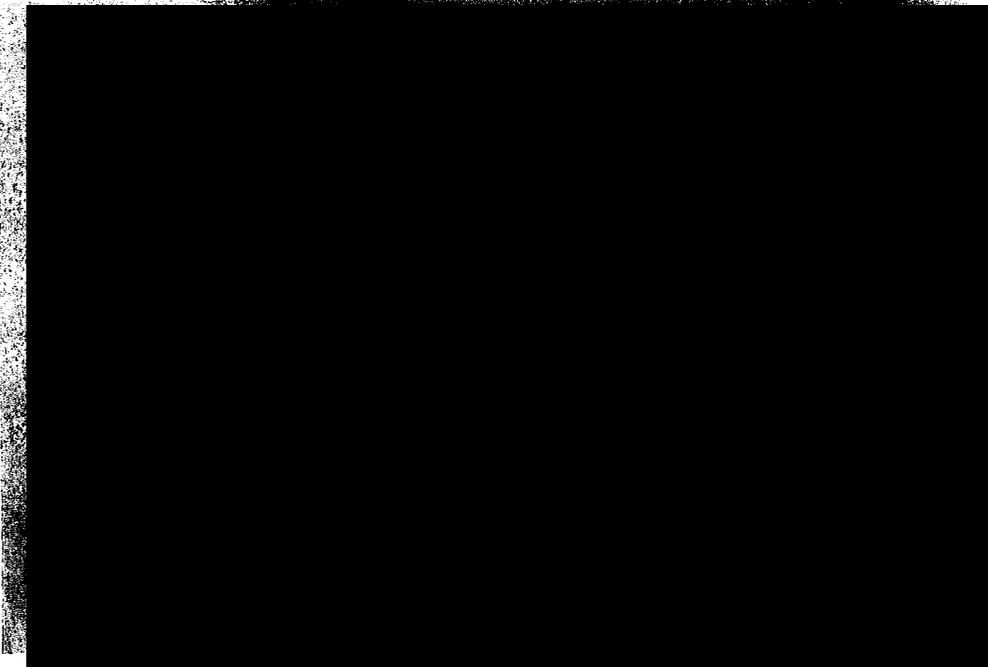


~~0050~~

852

NÚMERO DE FOLIO : 100770
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015.

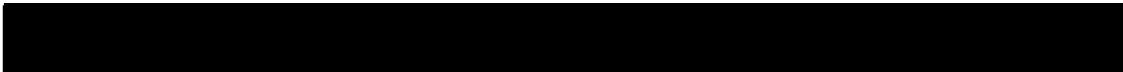
~~0050~~



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



AL EELA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DE INEQUENCIA
EN LA INVESTIGACIÓN
A DESFUSION

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

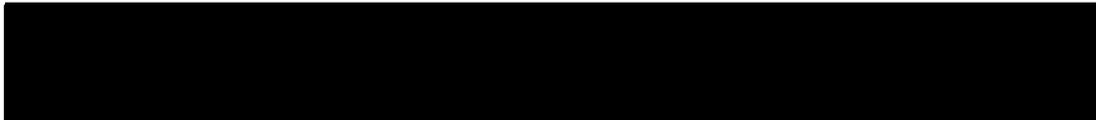
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

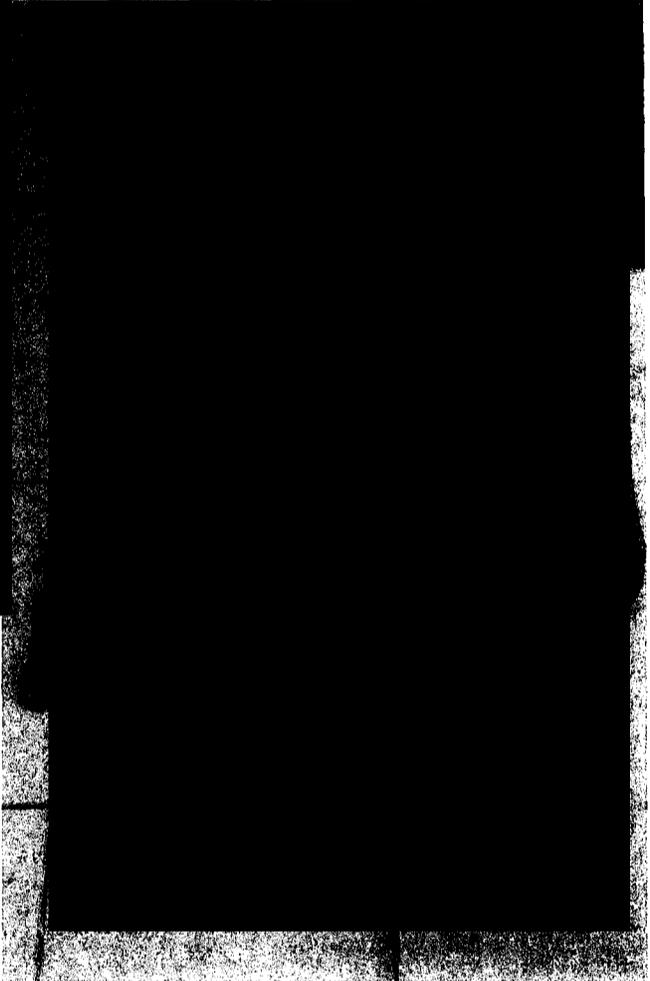
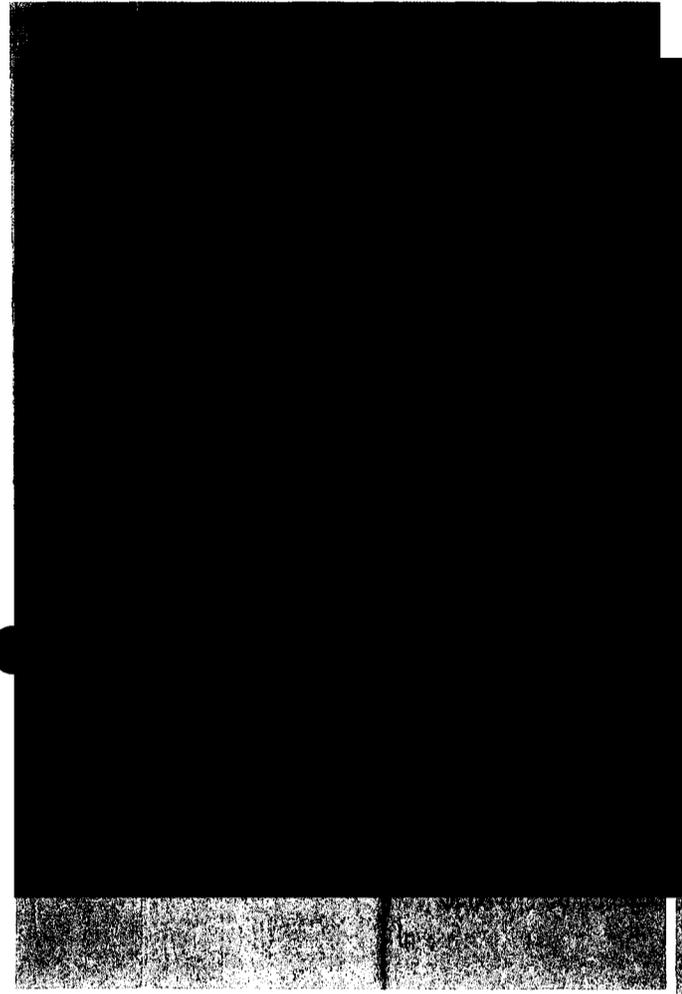


~~852~~

854

NÚMERO DE FOLIO : 100770
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015.

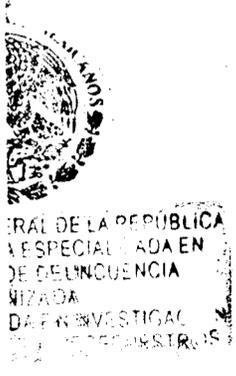
852



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



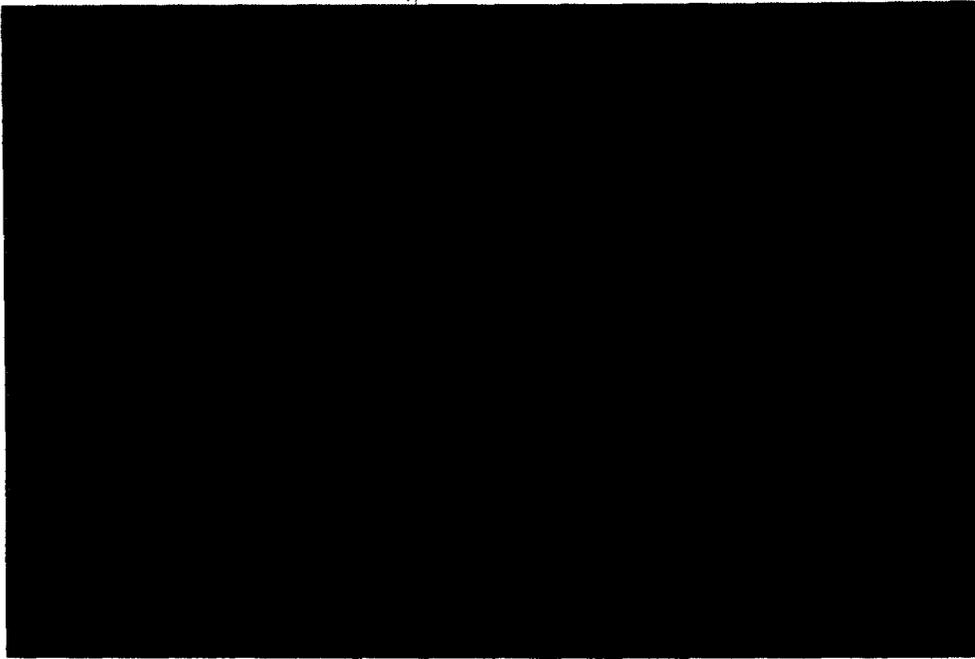
ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

NÚMERO DE FOLIO : 100770
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015.

~~853~~

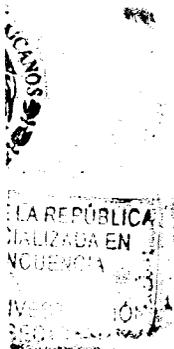
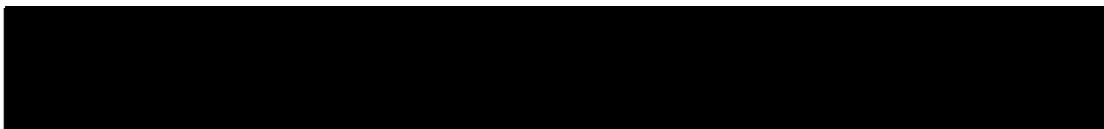
DE LA COMISIÓN
Derechos Humanos



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



~~854~~

856

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO : 100770

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015.



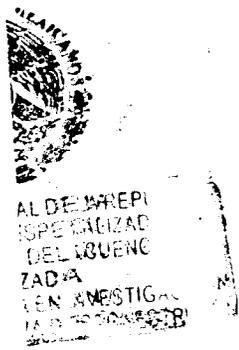
~~854~~



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



0855

857

855



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



L DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

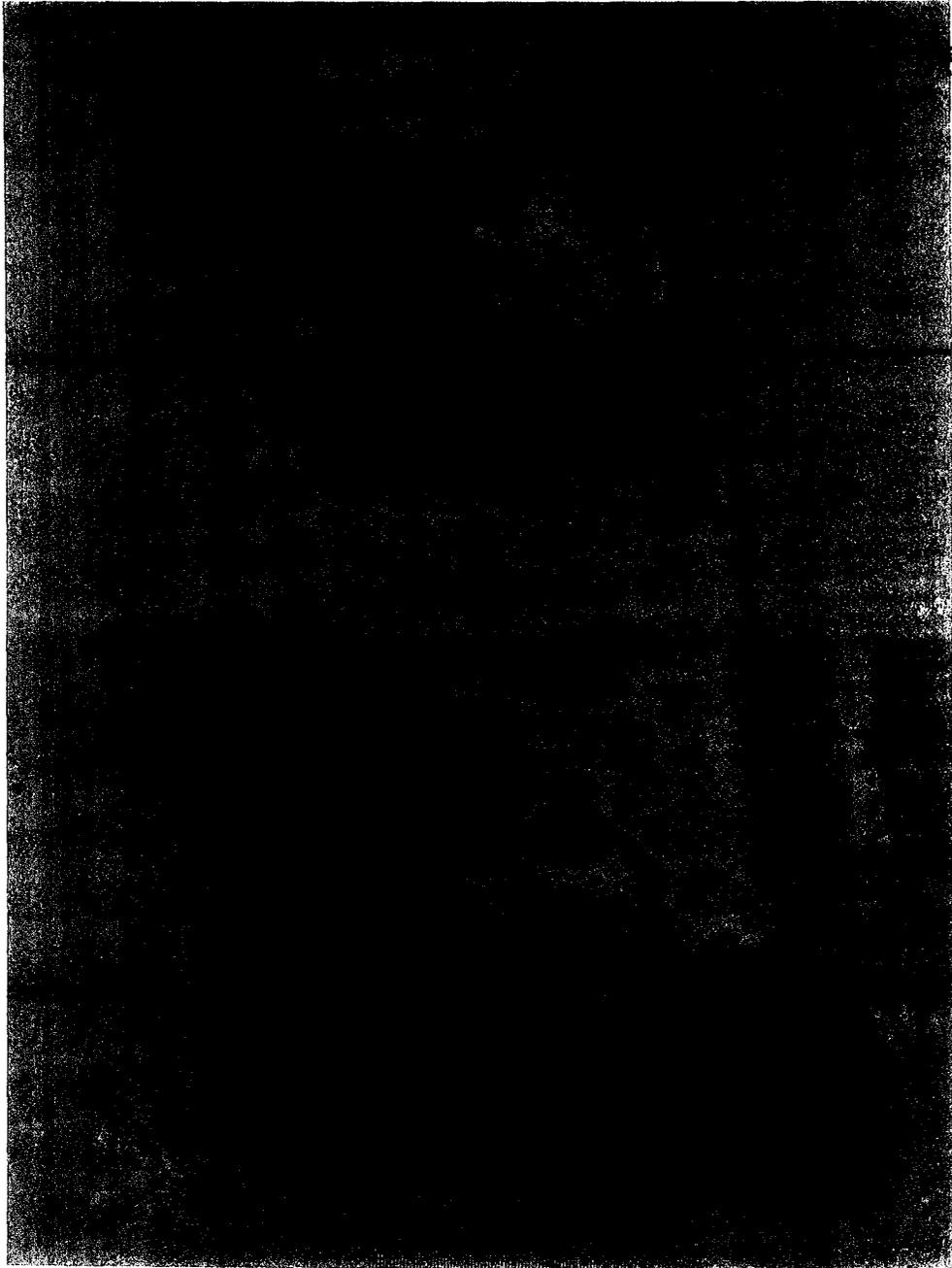


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

~~0056~~
858

NÚMERO DE FOLIO : 100770

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015.

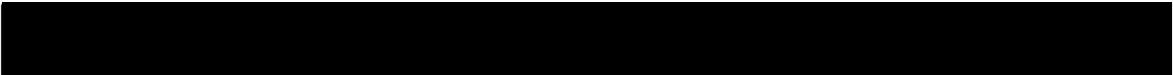


858

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
IDA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEGURIDAD

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

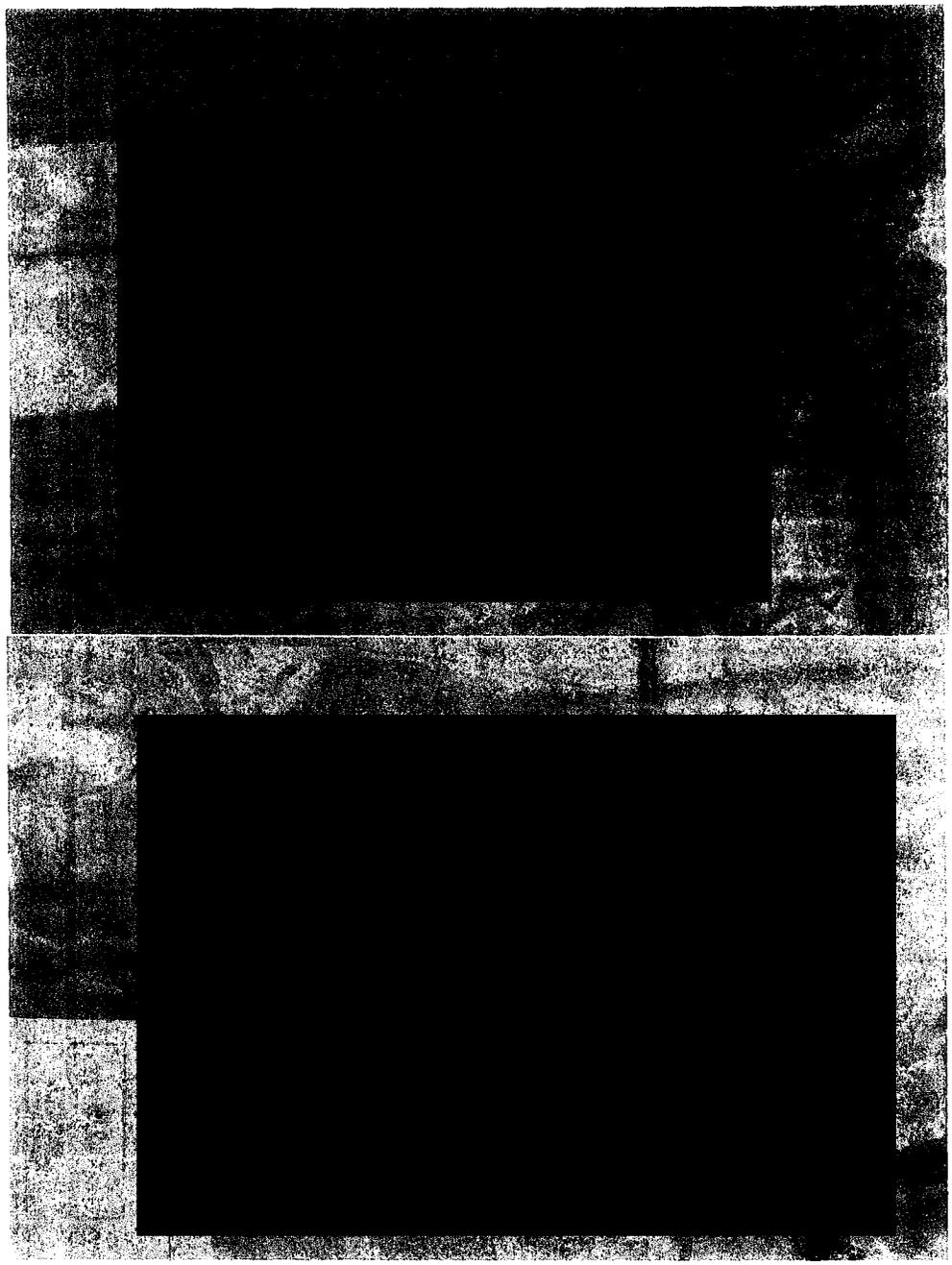
PGR



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE FOLIO : 100770

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015.

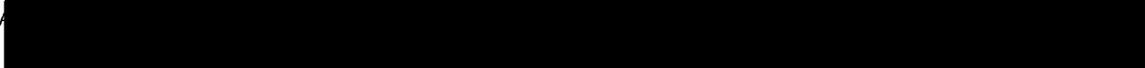


857

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
E DELINCUENCIA
IZADO
A EN NIVE
IA DE SEQUE

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

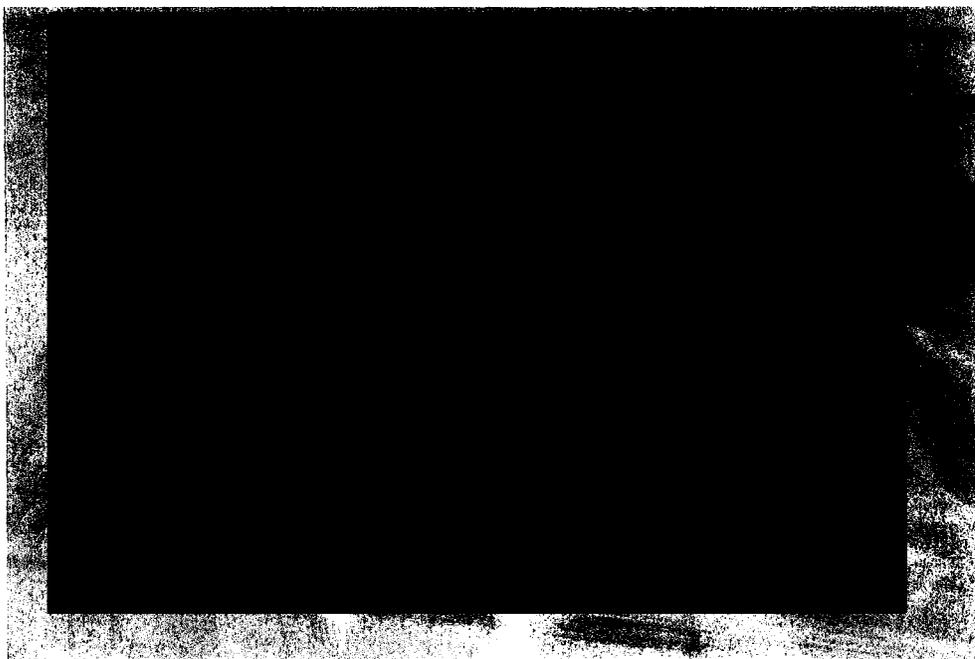


~~0058~~

860

NÚMERO DE FOLIO : 100770
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015.

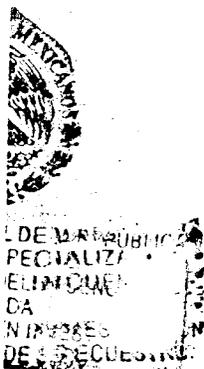
~~858~~



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO : 100770

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015.



~~859~~



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUEN
ZADA
VENANCIO
LA FOTOGRAFÍA FORENSE

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

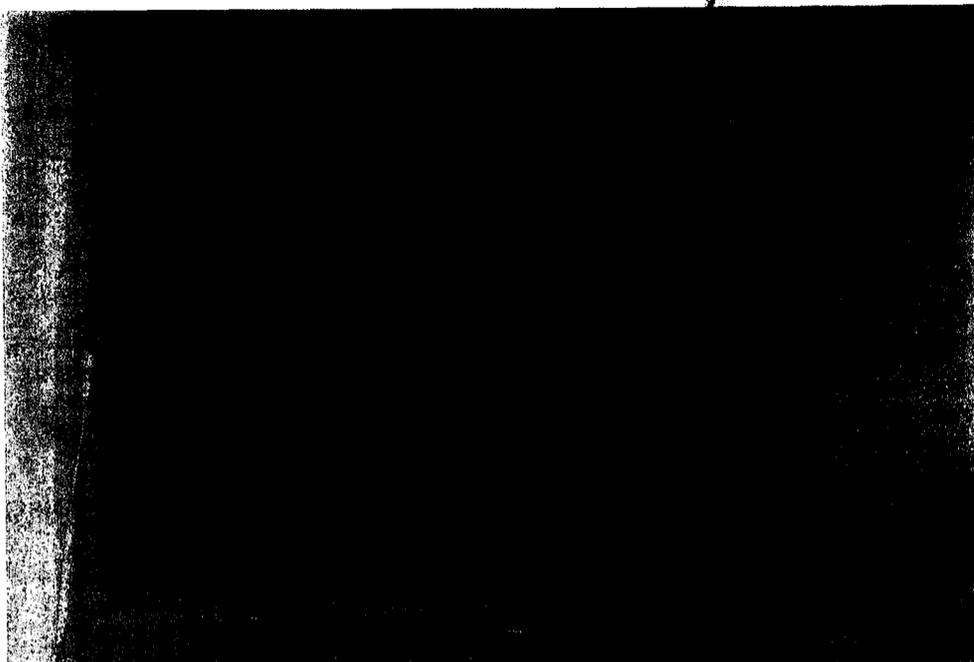
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



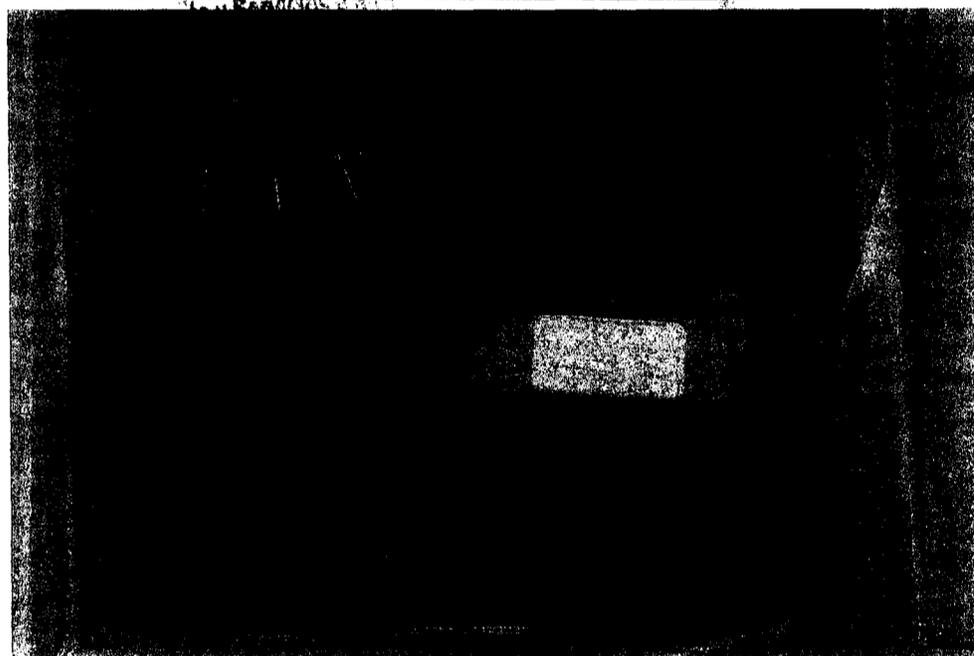
~~0860~~

862

NÚMERO DE FOLIO : 100770
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015.



~~860~~



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Especialidad de Fotografía Forense
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN EN FOTOGRAFÍA FORENSE

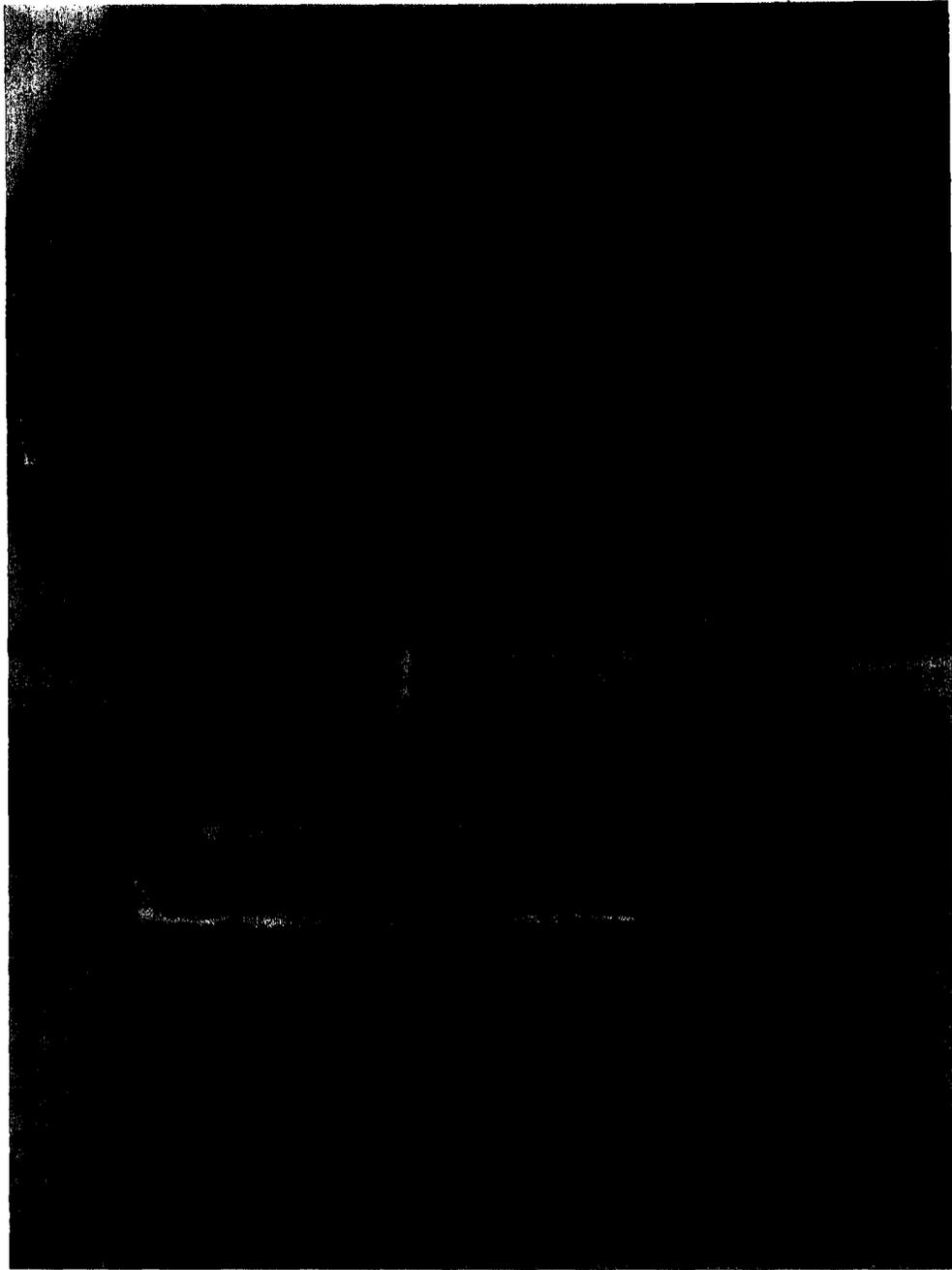
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



0861

NÚMERO DE FOLIO : 100770
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015.



861

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



SE
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
IZADA
JA EN INVESTIGACIÓN
RIA DE SEQUESTROS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



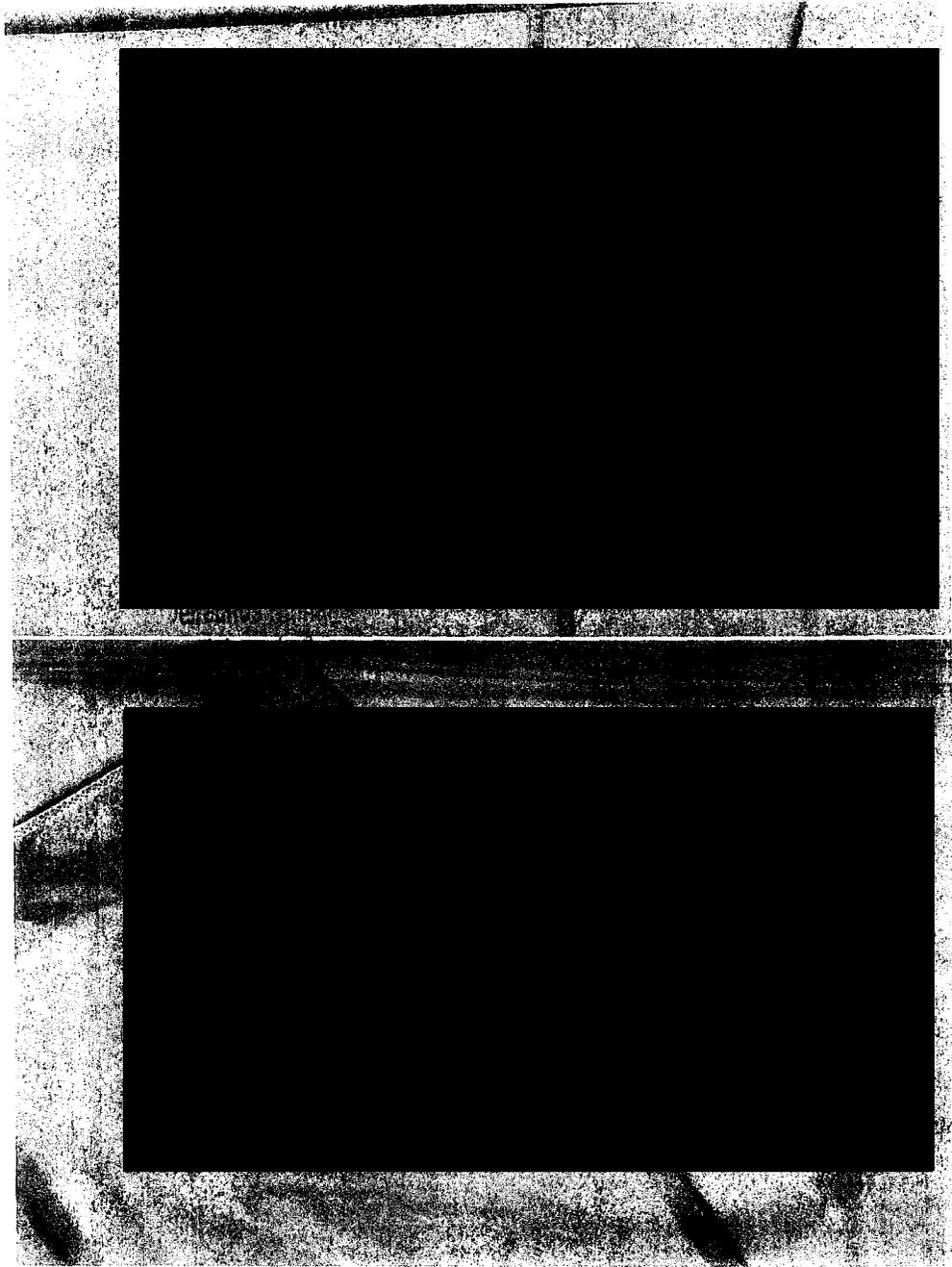
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

~~0869~~

861

NÚMERO DE FOLIO : 100770

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015.

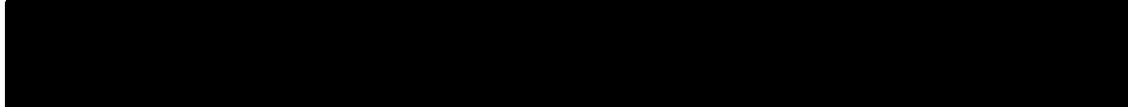


862

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



MEXICANA
DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
EFICIENCIA
DE INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA DEFENSA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

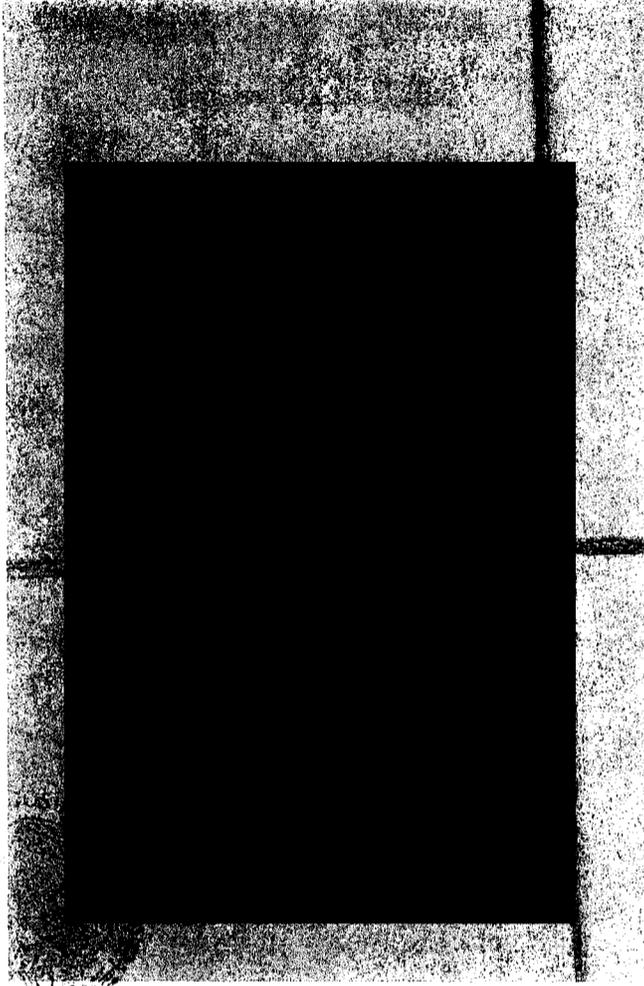
~~0868~~

865

NÚMERO DE FOLIO: 100770

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015.

~~863~~



GENERAL DE LA DEFENSA
de Derechos Humanos
y Servicios Periciales
de Investigación

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

0884

NÚMERO DE FOLIO : 100770

866

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015.

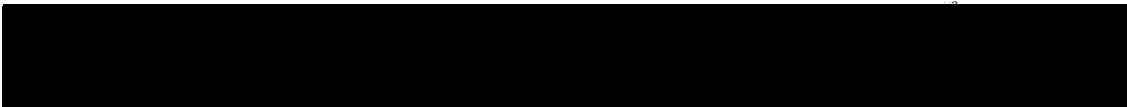
866



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Especializados
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

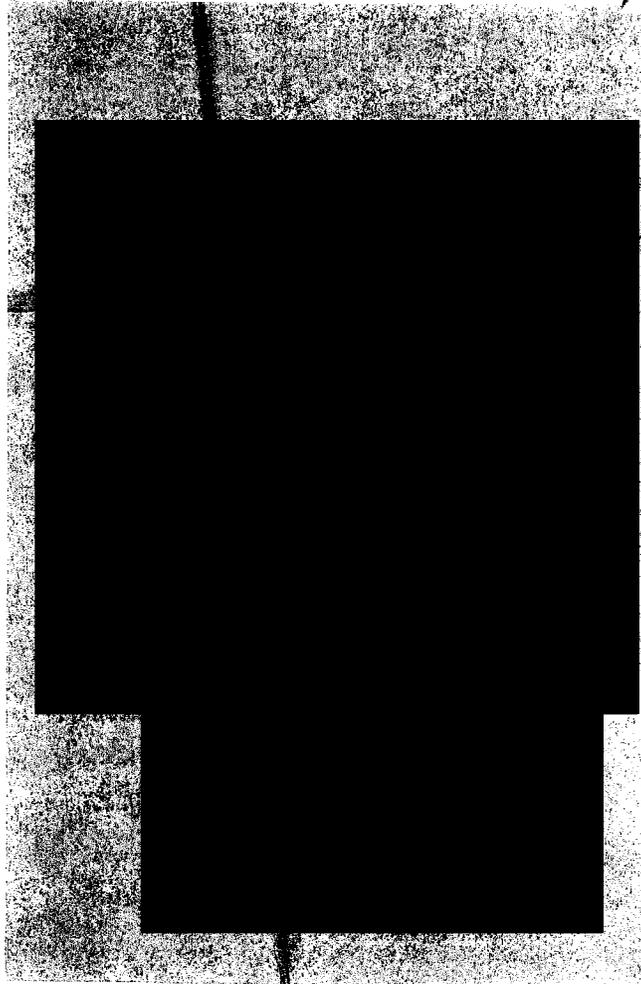
0865

NÚMERO DE FOLIO : 100770

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015.

867

865



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
A EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



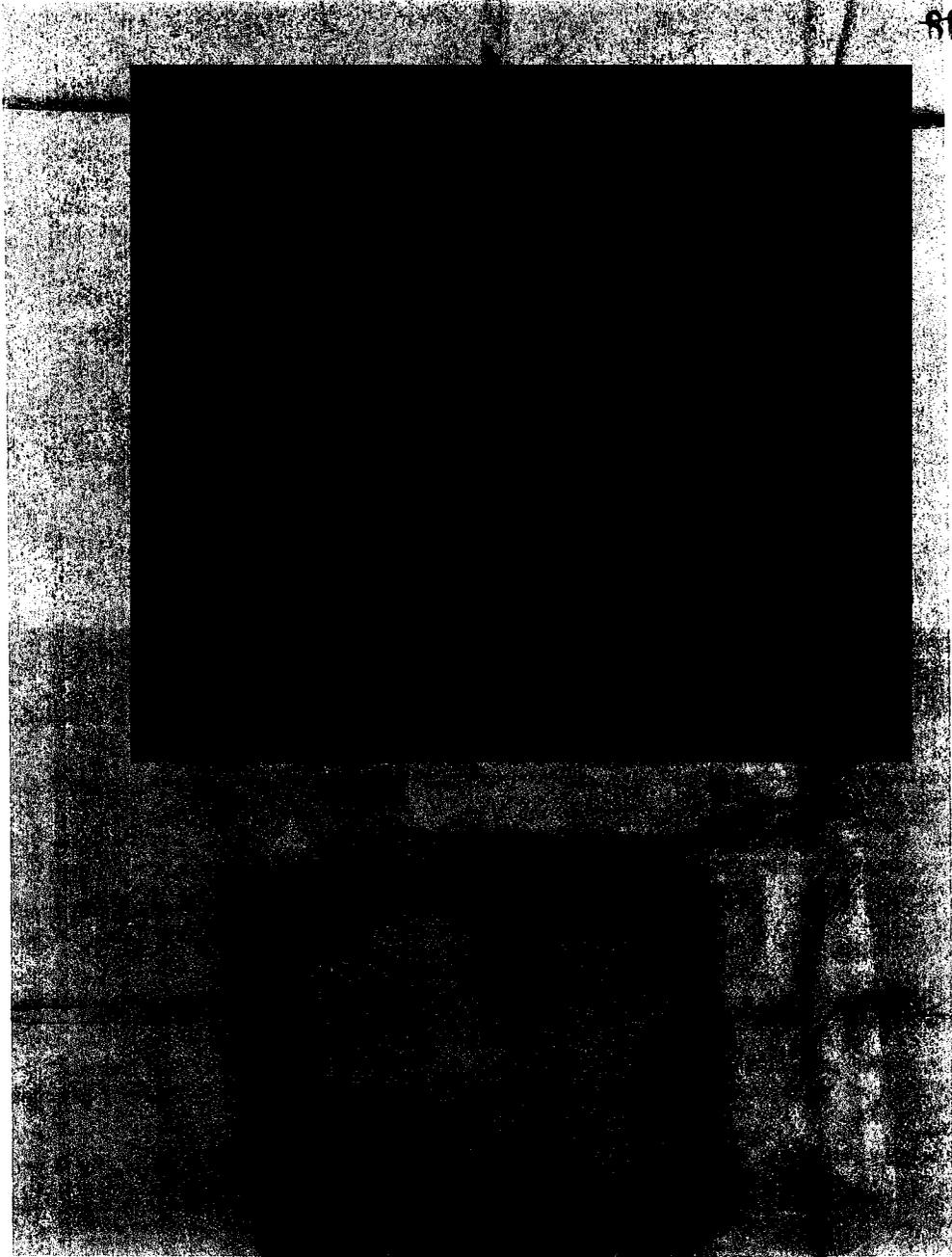
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

868

NÚMERO DE FOLIO : 100770

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015.

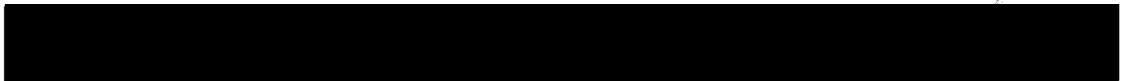
~~866~~



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
E DELINCUENCIA
IZADA
A EN INVESTIGACIÓN
RIA DE SECUESTROS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

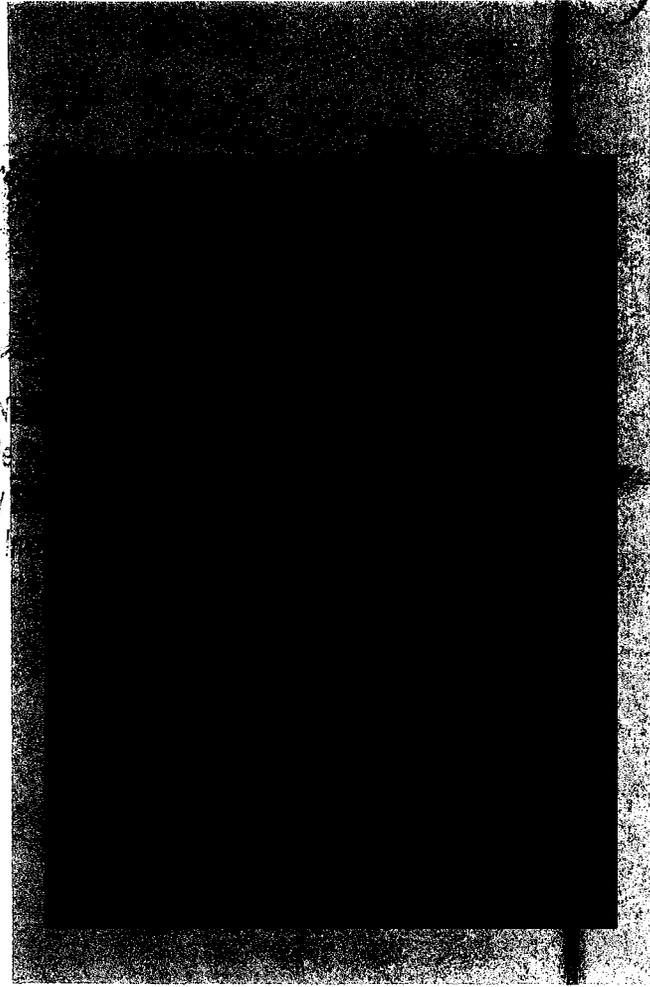
0867

869

NÚMERO DE FOLIO : 100770

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015.

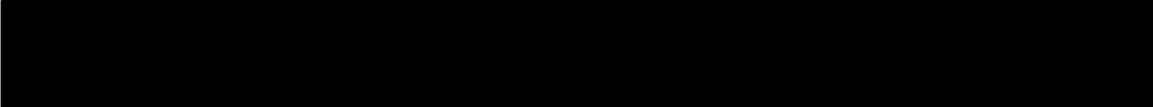
087



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Especialidad de Fotografía Forense

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

870

NÚMERO DE FOLIO : 100770

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015.



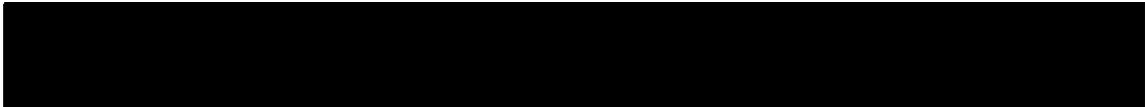
868



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

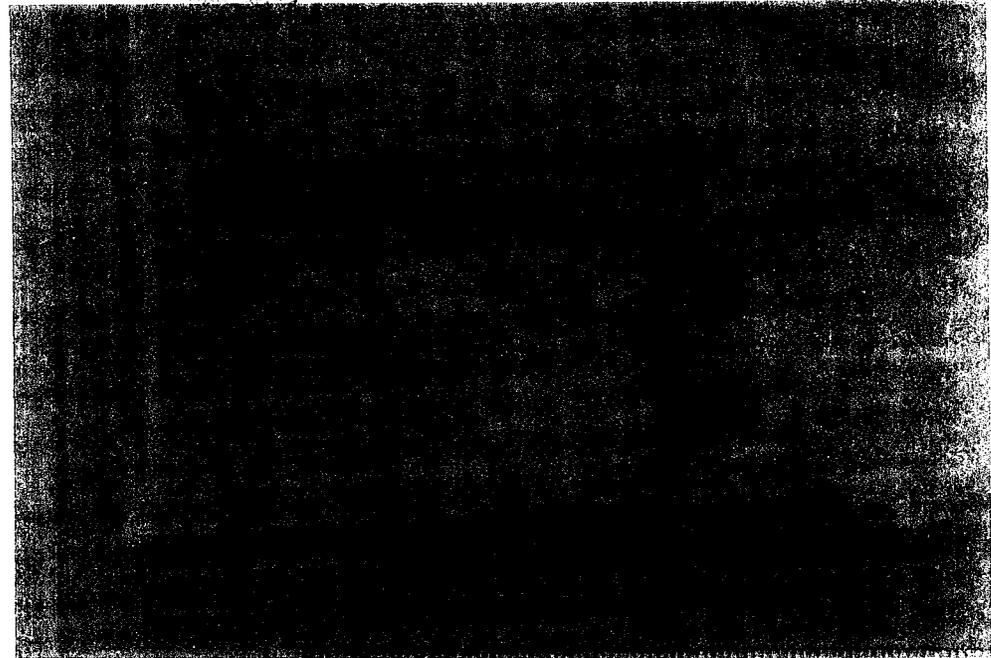
FO-FF-07



AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ALTA
DE INVESTIGACIÓN
PERICIALES

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



AL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
REGISTRAR

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

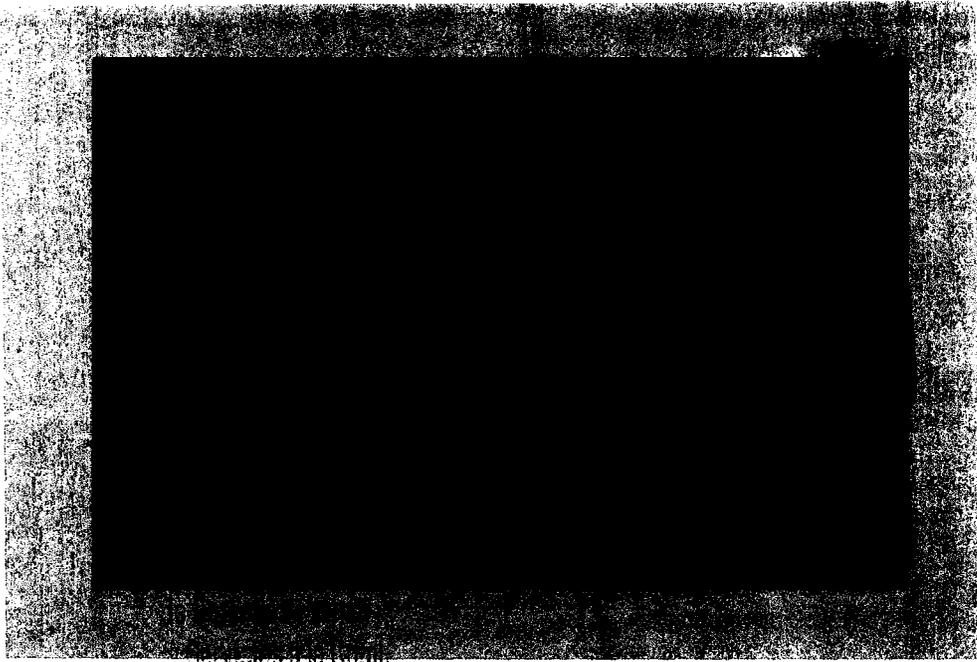
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



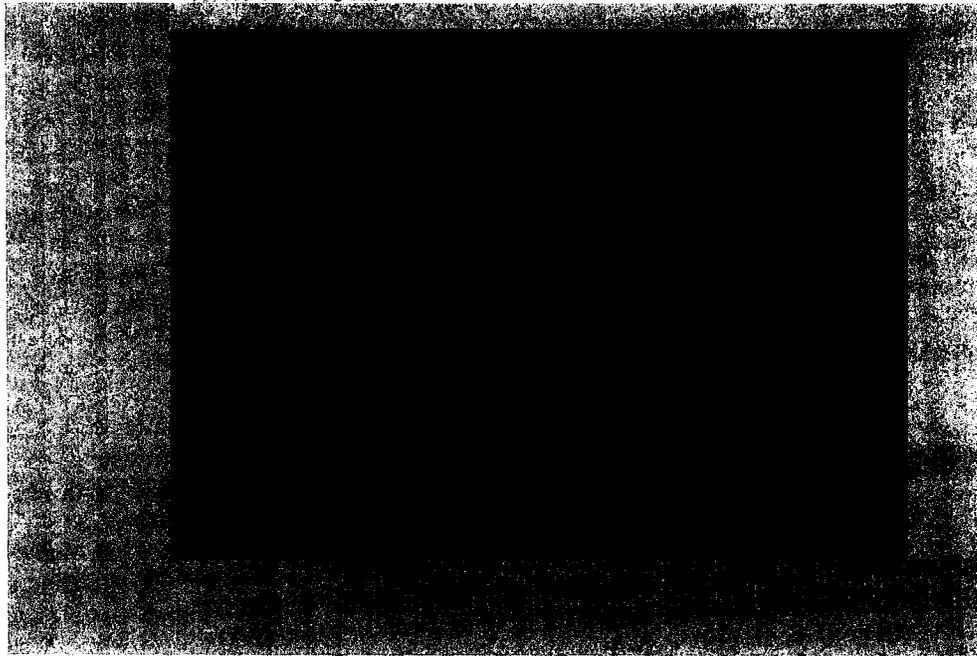
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO : 100770

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015.



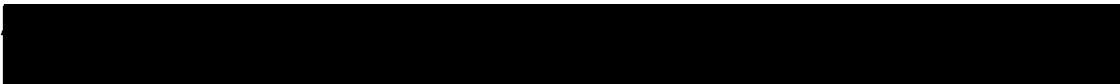
870



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
MATERIA DE SEQUESTROS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

DIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIÓN



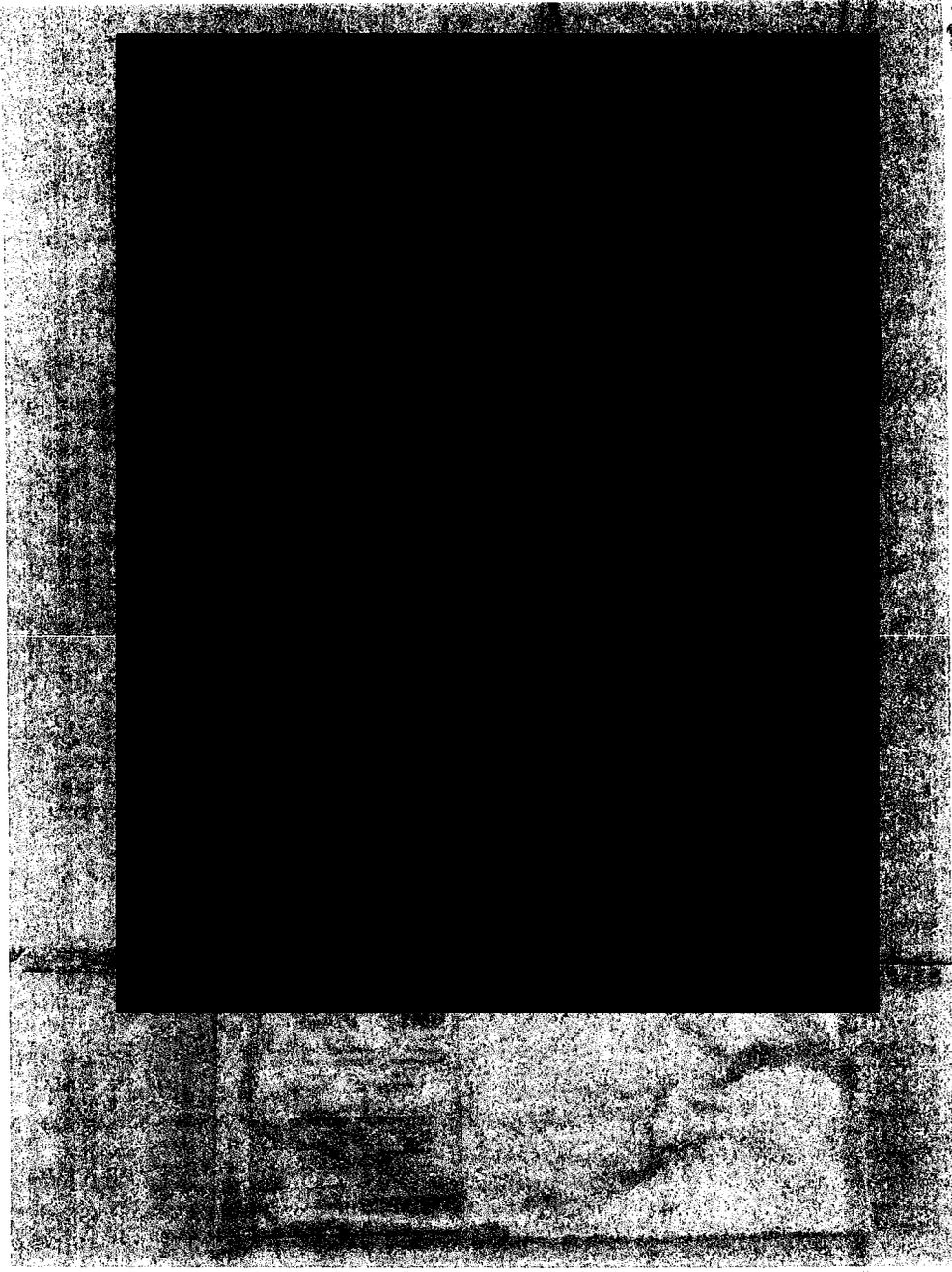
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

~~0871~~

873

NÚMERO DE FOLIO : 100770

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015.



871

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
ELINCUENCIA
DA
N INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Especialidad de Fotografía Forense

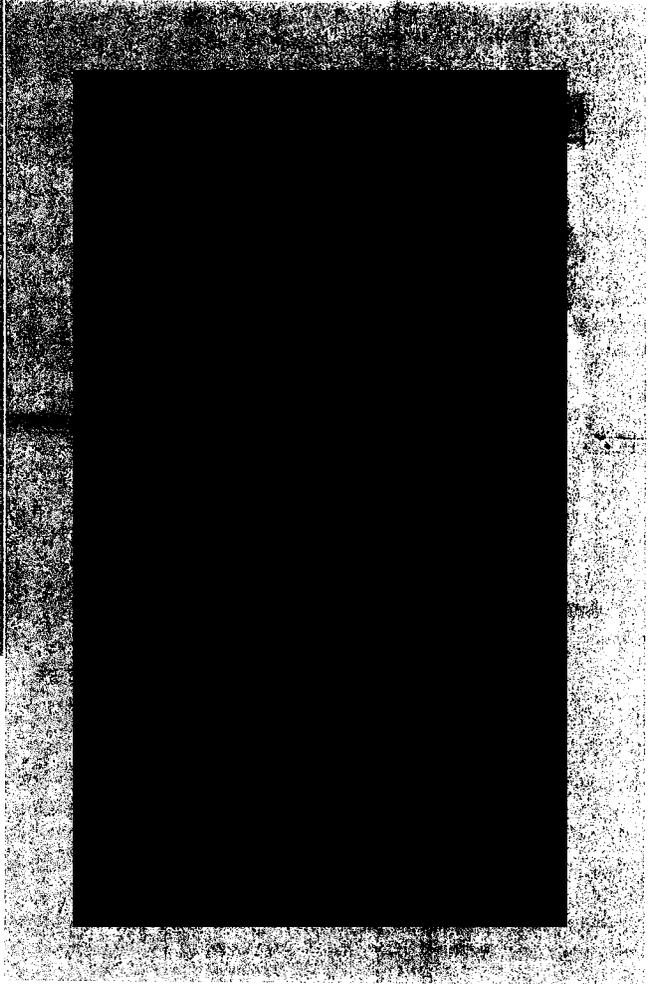
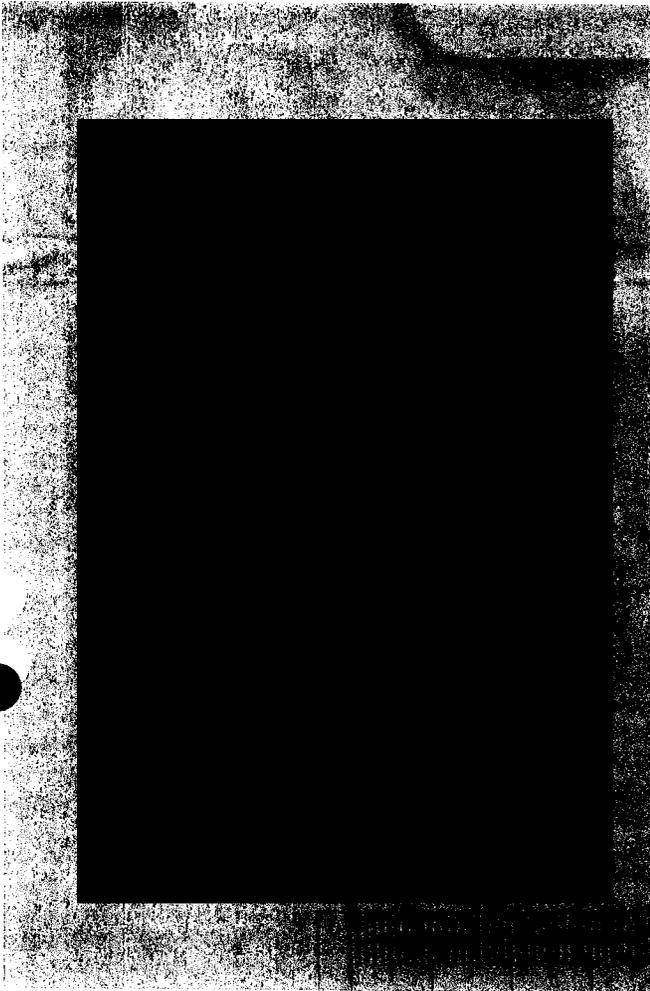
~~0872~~

NÚMERO DE FOLIO : 100770

874

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015.

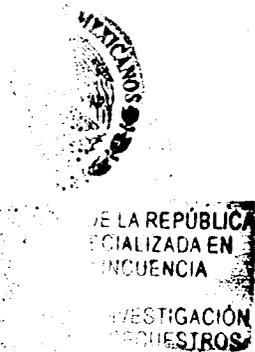
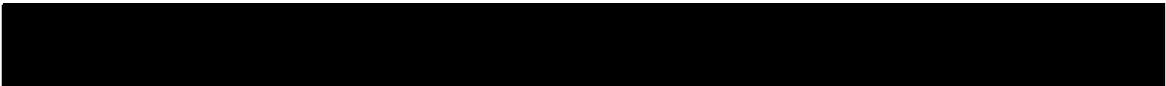
872



Rev.: 02

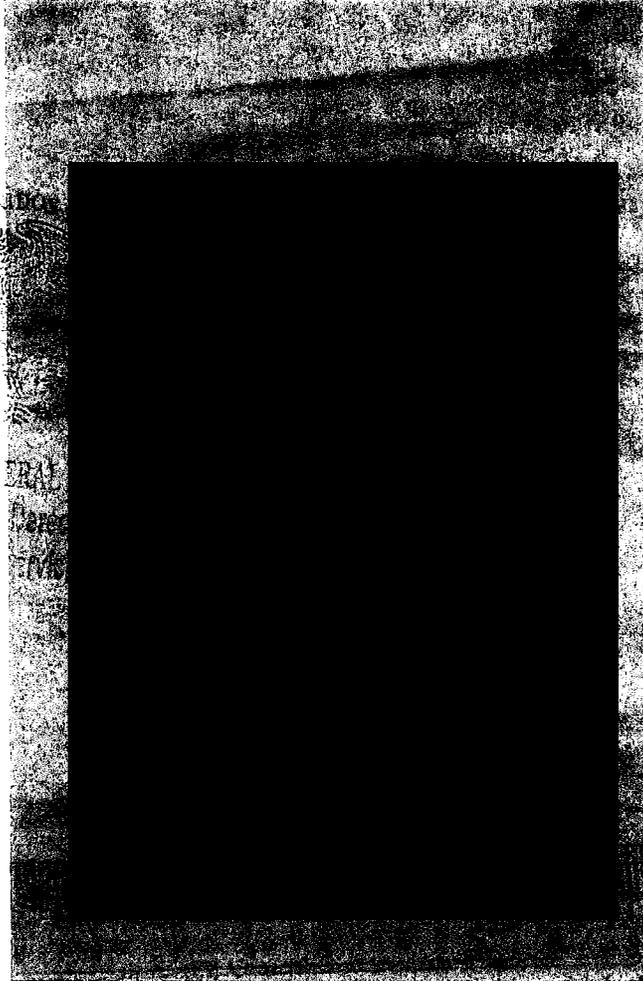
Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
INFLUENCIA
INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCESO PENAL FEDERAL
DE INVESTIGACIÓN



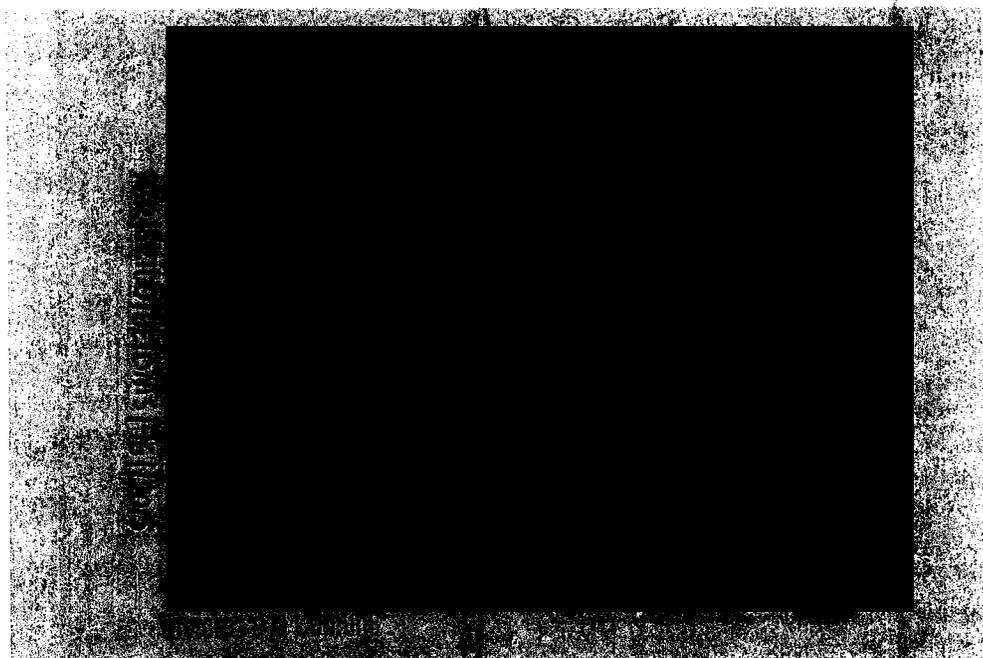
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

0874

876

NÚMERO DE FOLIO: 100770

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015.



076



Rev.

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



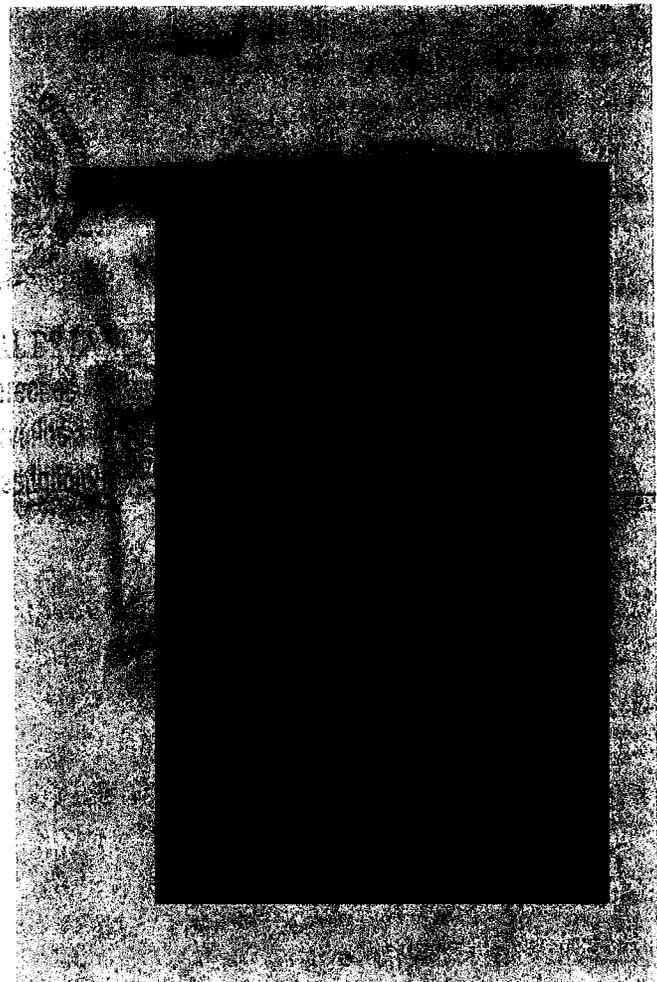
...L DE LA RE...
...SPECIALIZA...
...DEL HUE...
...AD...
...EN INVE...
...SEC...

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



875



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
INFLUENCIA
INVESTIGACIÓN
SECUESTROS

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015.

COMPARECENCIA DE LA PERITO EN FOTOGRAFÍA [REDACTED]

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 01:10 una horas con diez minutos, del día tres de diciembre de 2015 dos mil quince, ante el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, comparece de manera voluntaria la C. [REDACTED], quien se identifica por medio de su credencial oficial número [REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, misma que la acredita como Perito Ejecutivo Técnico "B" adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, documento que se da fe de tener a la vista en original y del cual se obtienen copias fotostáticas, para que sea agregada a los autos de la presente indagatoria, devolviéndosele el original a la compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, persona a la cual se le PROTESTA para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertida de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en lo dispuesto por los artículos 247 del Código Penal Federal y 242 y 249, del Código Federal de Procedimientos Penales, así también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento, y protestado que fue en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad en la diligencia en que va a participar, y por sus generales dijo: Llámarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad mexicana, ser de 32 treinta y dos años [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, teléfono 5346 1920, extensión 1959, Distrito Federal, sin más generales que interesen por el momento, en relación al motivo de su comparecencia: ---

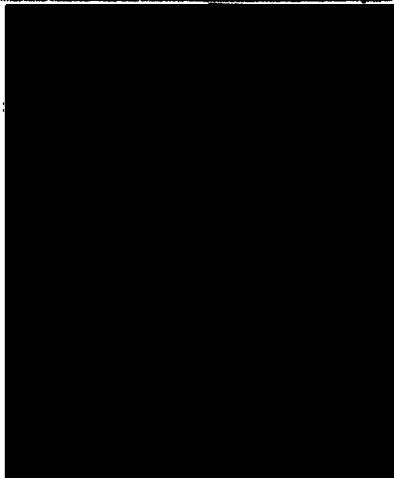
DECLARA:

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntaria, en mi carácter de perito técnico en materia de fotografía, y enterada del motivo de mi comparecencia, manifiesto una vez que he tenido a la vista y dado lectura al contenido del dictamen con número de folio [REDACTED], constante de tres fojas útiles, de fecha [REDACTED], y un anexo fotográfico con [REDACTED], por lo que una vez que he tenido a la vista y dado lectura al contenido del citado dictamen manifiesto que lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos ahí narrados y reconozco como mía la firma que aparece al final de cada una de las hojas, por haber sido puesta de mi puño y letra y por ser la misma que utilizo [REDACTED] todos; siendo todo lo que tengo que declarar [REDACTED] en y al calce para constancia legal. Con [REDACTED] terminada la presente diligencia, la que [REDACTED] firmada por [REDACTED] que en ella intervinieron [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CLAVE
21CJ11408

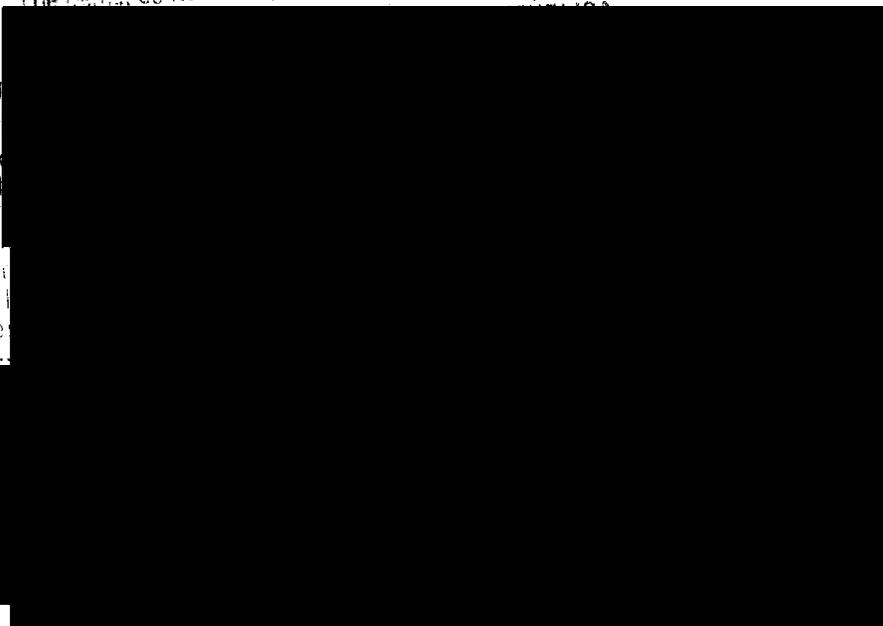


PGR



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Fomento Agrario

UNIDAD ESPECIALIZADA
En la Ciudad de México
El Suscrito
Agente de Investigación
y 209 del Código de Procedimientos
Que las pruebas
tuvieron a
fojas útiles



LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
EFICIENCIA



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

GAL

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN (COMUNICACIONES Y ELECTRONICA)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a [redacted], el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la Republica, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe,

DIJO:

Téngase por recibido el oficio con número de folio [redacted] de la misma fecha, signado por la Ingeniera [redacted] Perito Profesional Ejecutivo [redacted] en materia de comunicaciones y electrónica, adscrita al Departamento de Informática y Telecomunicaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica, adjuntado dictamen en materia de esa especialidad, mediante el cual formula la siguiente CONCLUSIÓN: ... Única - se llevó a cabo la descripción de datos de dos teléfonos celulares, como se detallan en el apartado "V. DESCRIPCIÓN DE DISPOSITIVOS OBJETOS DE ESTUDIO". Se informa que dichos dispositivos se entregaron a la Autoridad solicitante, dentro de las mismas bolsas de plástico

[redacted]

... y firma del dictamen que nos ocupa, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracciones II y XI, 18, 19, 22, 26, 168, 180, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 Fracción I, inciso "A", subincisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, y 32 del Reglamento de la misma Ley y demás aplicables, es de acordarse y se

ACUERDA

ÚNICO: Téngase por recibida y agréguese la documentación descrita en la parte considerativa del presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar y recábase la comparecencia de [redacted] a fin de ratificar el dictamen de referencia.

CÚMPLASE

Sí, lo acordó y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con quienes al final firma y da fe.

[redacted]

ASISTE

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA DE COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA

México, D.F.,

[Redacted]

PRESENTE.

GENERAL DE LA REPUBLICA

La que suscribe perito oficial en materia de Comunicaciones y Electrónica, propuesta para intervenir en relación al oficio de petición [Redacted] después de realizado el estudio técnico solicitado, procede a emitir el siguiente:

Investigación

DICTAMEN

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En atención al oficio de petición SEI [Redacted] 5, dirigido a la DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN PRESENTE. El cual manifiesta el planteamiento del problema que a la letra dice:

"(...) por medio del presente solicito a Usted de manera URGENTE Y CONFIDENCIAL, designe un perito en materia de TELFECOMUNICACIONES, a efecto de que emita dictamen en su especialidad respecto de los objetos y personas que se le pondrán a la vista en el interior de las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada.

Asimismo le informo a Usted, que los dictámenes solicitados deberán rendirlos a la brevedad posible y ser remitidos a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. (...)"

Rev.

Ref. IT-II-01

EO-II-03

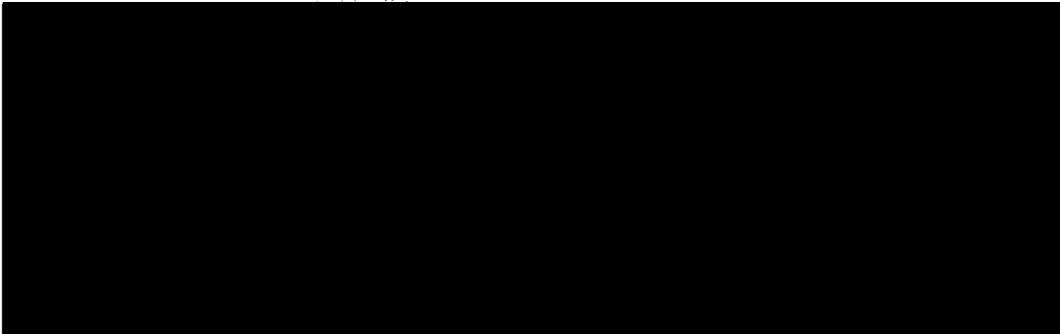
REPUBLICA
FUNDADA EN
1917

II. ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DE LOS MISMOS

[REDACTED]

III. OBSERVACIONES DEL LUGAR

[REDACTED]



Vistas frontal y posterior del dispositivo objeto de estudio.

IV. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La elaboración del mismo se realiza teniendo en cuenta los siguientes puntos:

[REDACTED]

Rev.0



Ref. IT-IT-01

FO-II-08

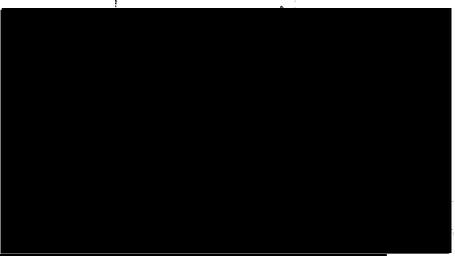
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

V. DESCRIPCIÓN DE DISPOSITIVOS OBJETOS DE ESTUDIO

04).- T [REDACTED]



[REDACTED]



[REDACTED] ular.



Bateria Vista frontal de tarjeta micro SIM Ranura para memoria extraíble

Ref. 01

Ref. IT-IT-01

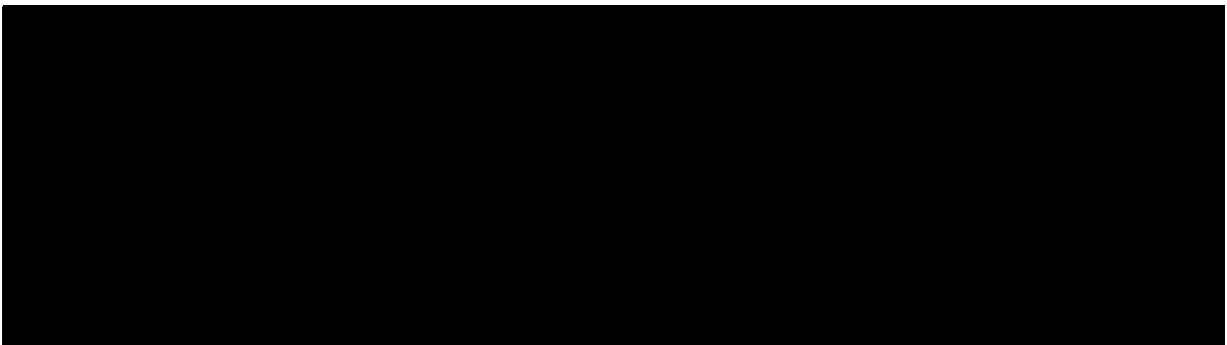
IO-IT-08

LA RE...
IA...
II...
VER...
CON...

05).- [Redacted]

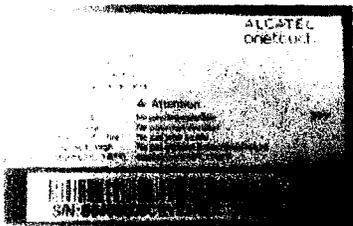


[Redacted text]

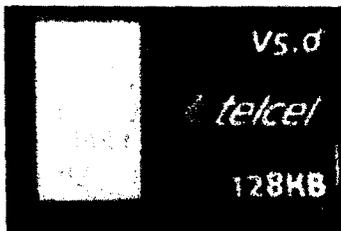


Vistas frontal y posterior (sin tapa) y parte interna del teléfono celular.

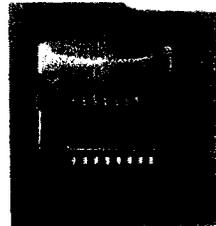
Etiqueta de identificación.



Batería.



Vista frontal de tarjeta micro SIM



Ranura para memoria extraíble



Rev.0



Ref. IT-IT-01

FO-IT-08

VI. CONCLUSIÓN

Única.- [REDACTED]

No. De Indicio	Marca	No. De IMEI	No. De tarjeta SIM
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

REPUBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y ENERGÍA

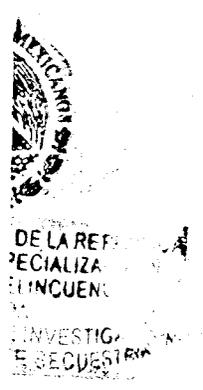
ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
PERITO PROFESIONAL EN MATERIA DE COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA



Rev.0

Ref. IT-IT-01

10-11-08



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015.

COMPARECENCIA DE LA PERITO EN TELECOMUNICACIONES OLIVA ESPINOSA ARENAS.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las [REDACTED], ante el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, comparece de manera voluntaria la C. [REDACTED], quien se identifica por medio de su credencial oficial número [REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, misma que la acredita como Perito Ejecutivo Técnico [REDACTED] adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, documento que se da fe de tener a la vista en original y del cual se obtienen copias fotostáticas, para que sea agregada a los autos de la presente indagatoria, devolviéndosele el original a la compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, persona a la cual se le PROTESTA para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertida de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en lo dispuesto por los artículos 247 del Código Penal Federal y 242 y 249, del Código Federal de Procedimientos Penales, así también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento, y protestado que fue en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad en la diligencia en que va a participar, y por sus generales dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad mexicana, ser de [REDACTED]

[REDACTED], adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, con domicilio convencional el ubicado en Avenida Río consulado, número 715-721, colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, teléfono 5346 1920, extensión 1959, Distrito Federal, sin más generales que interesen por el momento, en relación al motivo de su comparecencia: -----

DECLARA:

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntaria, en mi carácter de perito ejecutivo profesional, y enterada del motivo de mi comparecencia, manifiesto una vez que he tenido a la vista y dado lectura al contenido del dictamen con número de folio [REDACTED], constante de cinco fojas útiles, de fecha tres de diciembre de dos mil quince, por lo que una vez que he tenido a la vista y dado lectura al contenido del citado dictamen manifiesto que lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos ahí narrados y reconozco como mía la firma que aparece al final de cada una de las hojas, por haber sido puesta de mi puño y letra y por ser la misma que utilizo para autorizar todos mis actos tanto públicos como privados; si [REDACTED] ratifico y firmo al margen y a [REDACTED] que agregar, se da por terminado el contenido es ratificada y firmada [REDACTED]

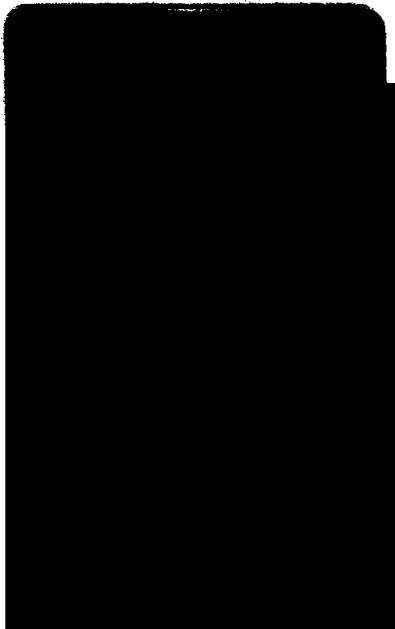
[REDACTED]

PGR.

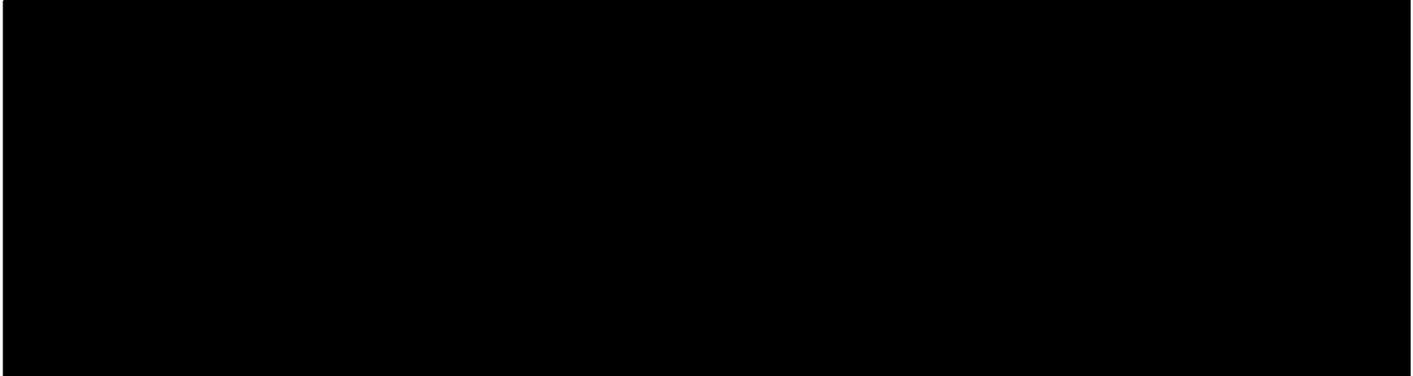
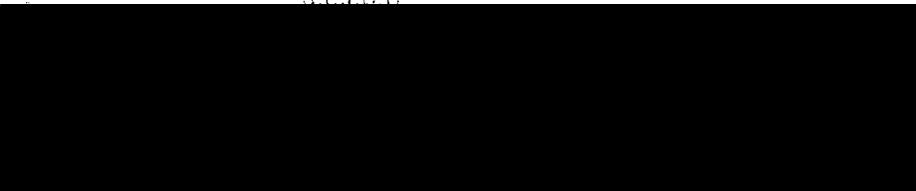


885

887



ADRES
Cind
Suscri
ante del
000 del C



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
INVESTIGACION
ORGANIZADA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015**

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a [REDACTED], el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes dan fe:-----

DIJO:

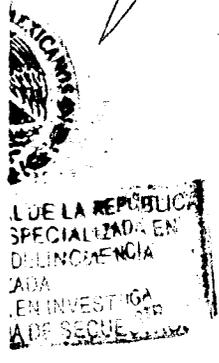
--- Se tiene por recibida la muestra de escritura perteneciente a [REDACTED] recabada por el perito [REDACTED] proveniente de la Coordinación General de Servicios Periciales el día de la fecha, de lo que se da fe y se agrega a las presentes actuaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que con fundamento en los artículos; 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracciones II y XI, 3 fracciones III y IV, 168 y 180 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 Fracción I, inciso "A", subincisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 32 del Reglamento de la misma Ley y demás aplicables; es de acordarse y se:-----

ACUERDA

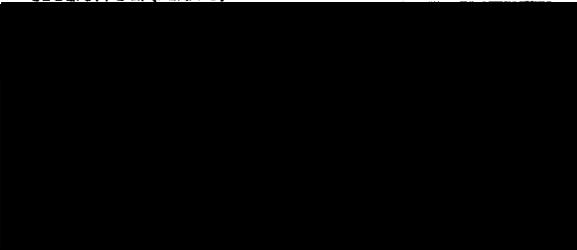
--- ÚNICO: Ténganse por recibida la muestra de escritura perteneciente a [REDACTED] y agreguese a las presentes actuaciones-----

CUMPLASE

--- Así lo acuerda y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente en conformidad con lo establecido en el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, y en el artículo 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República-----



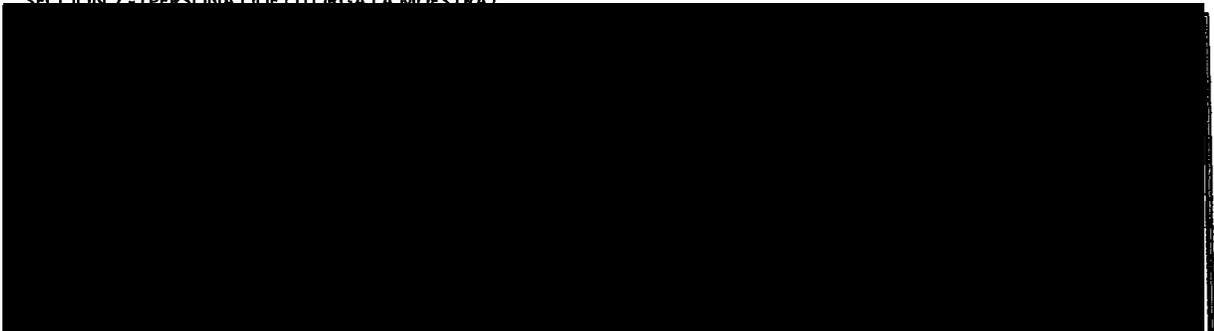
SECCIÓN 1 a. (PERITO)

<p>PGR <small>PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</small></p> <p>LABORATORIO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS</p>	<p>COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES PERICIALES DOCUMENTALES, LABORATORIO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS. (MUESTRA DE ESCRITURA)</p>	
--	--	--

SECCIÓN 1 b- Observaciones del perito.



SECCIÓN 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)



SECCIÓN 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)

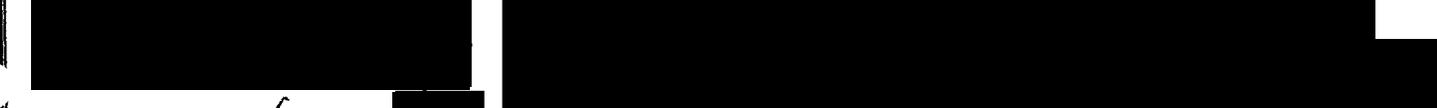
2. 



h AS 

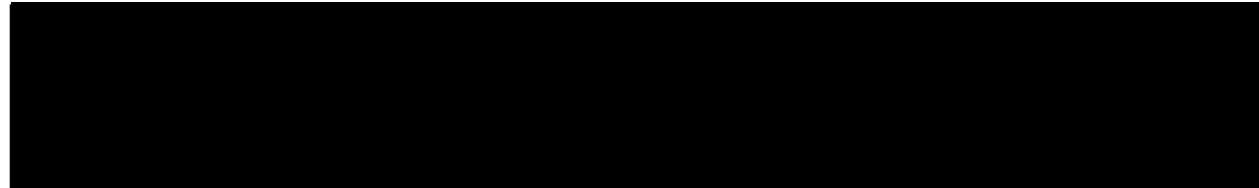














FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

(ANEXO 4)

889

Carpeta de investigación [Redacted]

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
[Redacted]		

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
[Redacted]	

2. Embalaje

cualquier otra an...

[Redacted]

Persona que entrega

[Redacted]

Nombre completo, Institución, cargo y firma

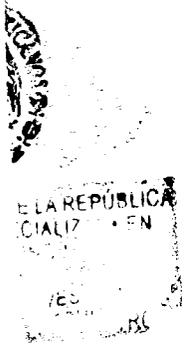
Persona que recibe

[Redacted]

Nombre completo, Institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación



INDICIO/ELEMENTO MATERIAL PROBATORIO

Carpeta de Investigación: [REDACTED]

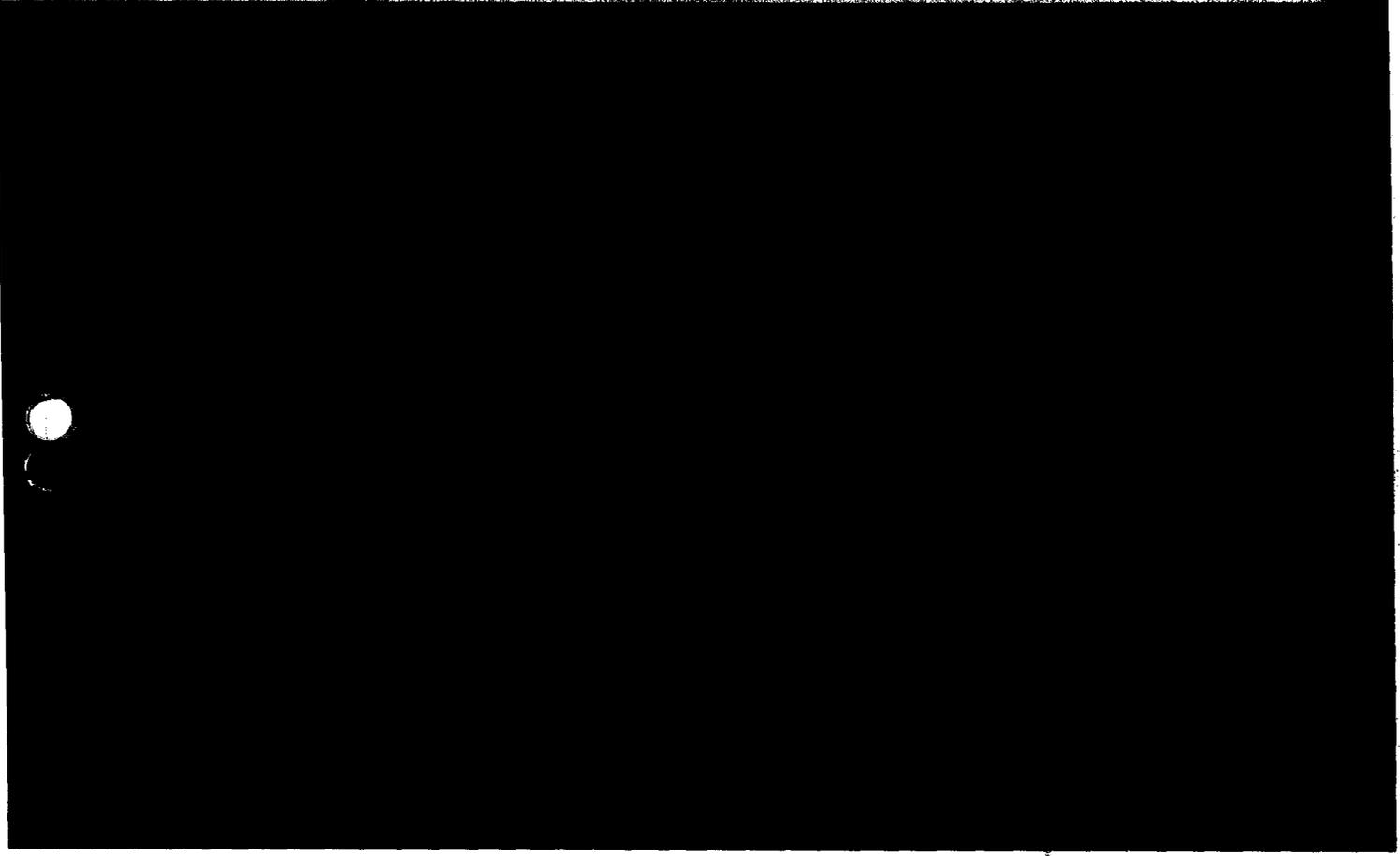
Folio: [REDACTED]

Fecha: [REDACTED] Hora: _____

Tipo de indicio/elemento material probatorio/
[REDACTED]

Identificación
(Número, letra o combinación)

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
INSTITUTO FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y FORENSE



SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
INSTITUTO FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y FORENSE

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURIA FEDERAL DE INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a [REDACTED], el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firma y da fe, con fundamento en los artículos 2 fracción II, 168, 180, 208 y 284 del Código Federal de Procedimientos Penales:

HACE CONSTAR

--- Que encontrándose en el interior de las oficinas de este Órgano Técnico Investigador de la Federación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma #75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, c.p. 063000, en atención al contenido del parte informativo de esa misma fecha, identificado con el número de oficio PF/DI/COE/3343/2015, firmado y debidamente ratificado por elementos de la Policía Federal adscritos a la Dirección General de Supervisión y Vigilancia de la Coordinación de Operaciones Encubiertas de la División de Inteligencia de la Policía Federal, mediante el cual pusieron a disposición de esta autoridad a [REDACTED] como probable responsable en la comisión de los delitos de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Delincuencia Organizada quien presuntamente forma parte de la organización criminal conocida como [REDACTED]. por lo que toda vez que a [REDACTED] previa PGR/SEIDO [REDACTED] donde [REDACTED] esta autoridad deberá realizar una inspección [REDACTED] dicha indagatoria a fin de abrir nuevas líneas de investigación [REDACTED] derecho proceda, siendo todo lo que se tiene [REDACTED] efectos legales a que haya lugar, firmando los [REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

AVENIDA LA REFORMA NO. 75, PRIMER PISO, COL. GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
TEL.: (55) 53 46 00 00 EXT 8161 www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

INSPECCIÓN MINISTERIAL

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a tres de diciembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia con quienes al final firma y da fe, con fundamento en los artículos 2 fracción II, 168, 180, 208 y 284 del Código Federal de Procedimientos Penales **da fe de tener a la vista** en el interior de las oficinas de esta Unidad Especializada ubicada en Avenida Paseo de la Reforma # 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, c.p. 063000: -----

--- La averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/466/2015 constante de cinco tomos, en donde en las actuaciones que obran en la misma, destacan por su trascendencia, la copia certificada de las constancias que a continuación se enlistan: -----

--- **Declaración ministerial de DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpado** [REDACTED], de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, en la cual manifestó lo siguiente: [REDACTED] MANIFIESTA [REDACTED]

[REDACTED]

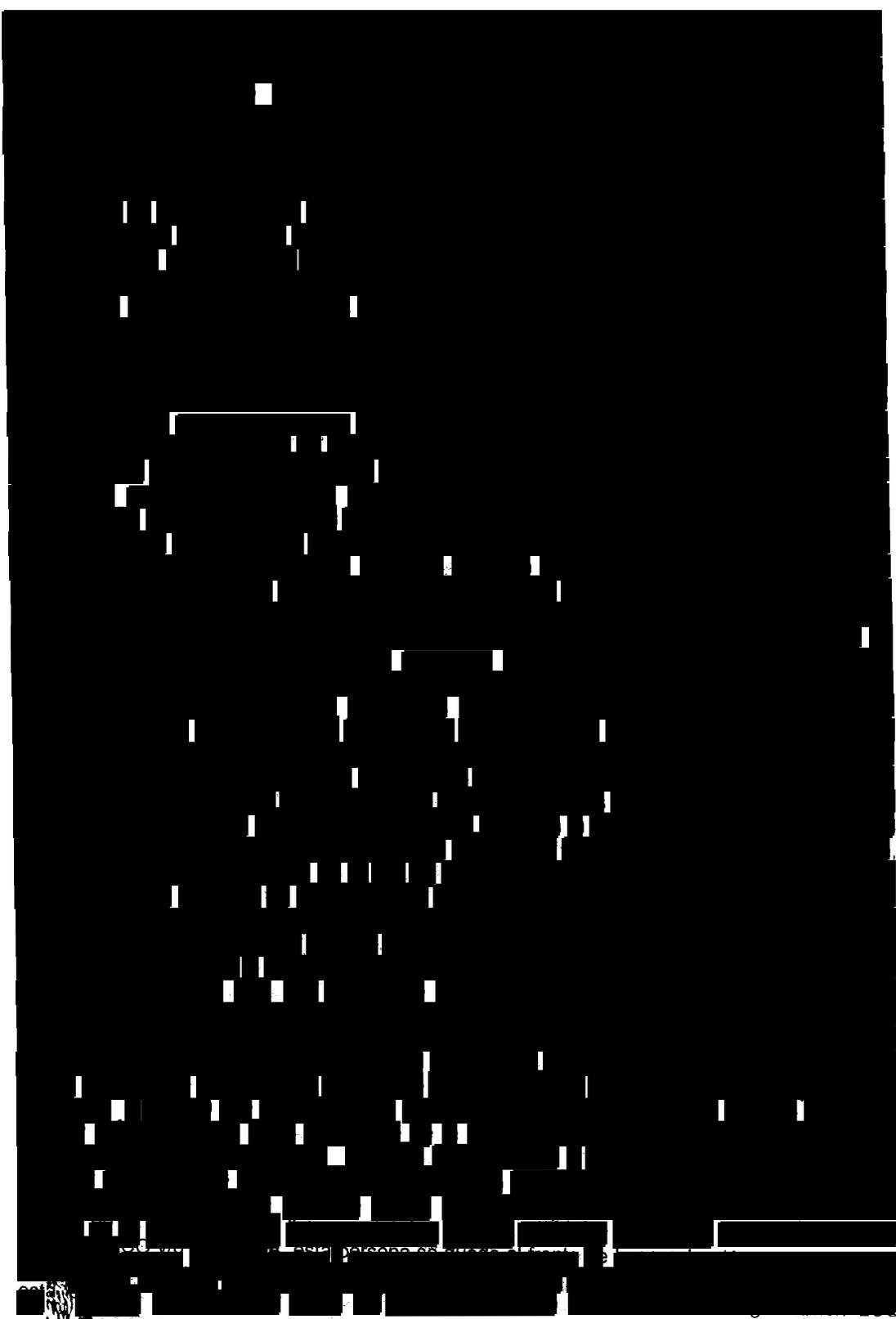
- DECLARA -

AGENCIA
INVESTIGACIÓN
PASEO DE LA REFORMA No. 75, PRIMER PISO, COL. GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MEXICO
TEL.: (55) 53 46 00 00 EXT 8161 www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
 INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIAS ORGANIZADAS
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS
 DE DELITOS EN MATERIA DE SEÑALADOS
 A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015



PASEO DE LA REFORMA No. 75, PRIMER PISO, COL. GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F.
 TEL.: (55) 53 46 00 00 EXT 8161 www.pgr.gob.mx

INVESTIGACIÓN
 DE DELITOS ORGANIZADOS

ART.110
 FRACC. V,VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

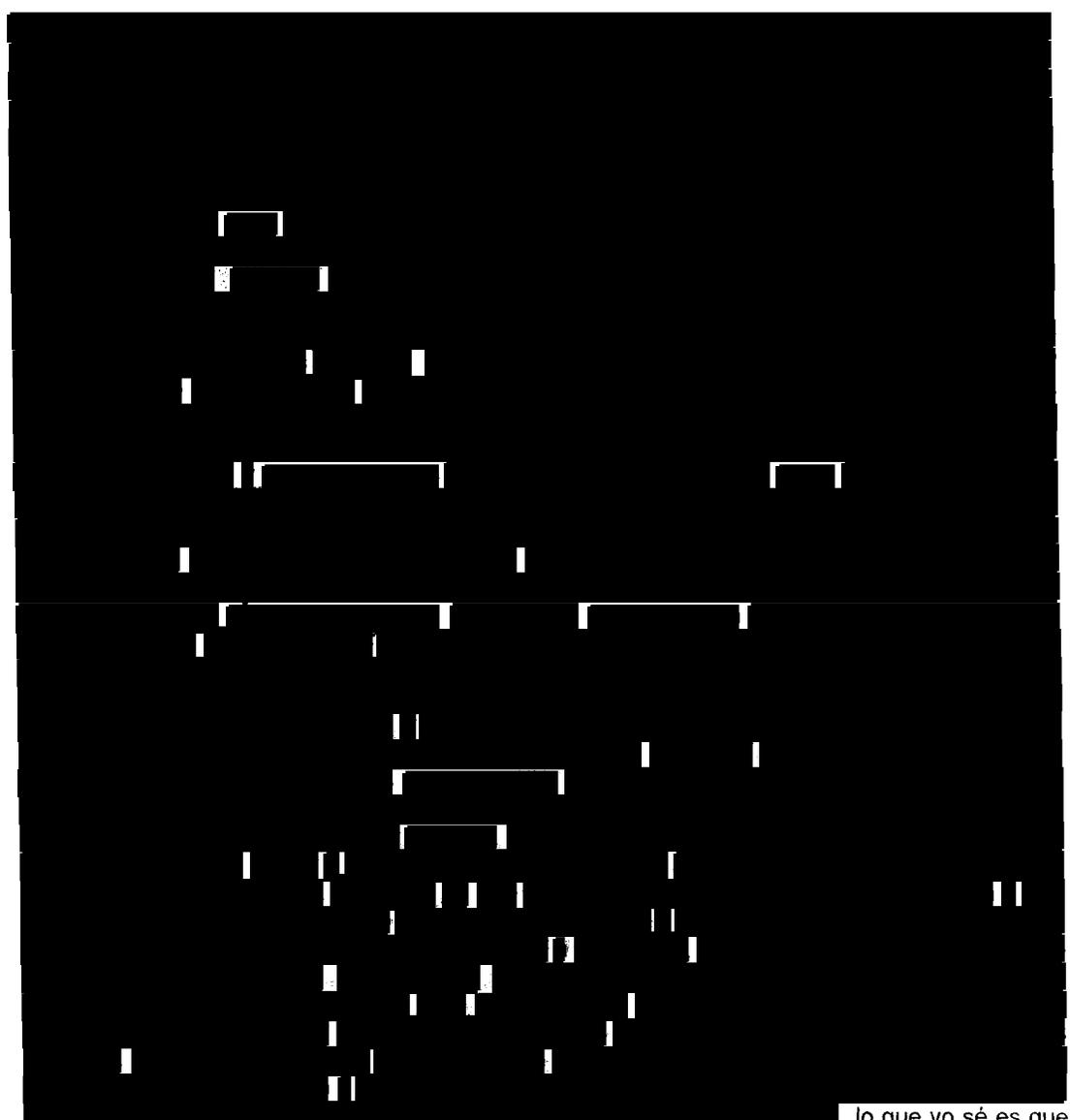
ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

0001

894

896

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015



lo que yo sé es que las cosas sucedieron de la siguiente manera, el día 26 de septiembre de 2014 aproximadamente a las 03:00 horas recibo un mensaje a mi equipo telefónico [redacted] y por medio de la aplicación de PIN, de parte de [redacted] quien me dice que esta la fiesta engrande ya que se habían metido LOS ROJOS y que llevaban varias horas ya peleando, al rato te dejo saber más detalles, después siendo cerca de las 14:00 horas aproximadamente me dice que ya tienen a 17 personas que pertenecen al grupo delictivo de LOS ROJOS, asimismo me envía una serie de mensajes [redacted] en donde me dice que FRANCISCO SALGADO VALLADARES había defendido la plaza y que ya sabían de dónde venían los 17 rojos, así también me refiere que FRANCISCO SALGADO VALLADARES pidió apoyo al comandante de la policía estatal de quien no recuerdo su nombre y que este le dice que NO VAS A RECIBIR AYUDA DE NINGUNA CORPORACION (SEDENA, POLICIA FEDERAL, SEMAR Y LA POLICIA ESTATAL) esto por instrucciones de Seguridad Pública del estado de Guerrero [redacted] así como de [redacted] [redacted] así como de [redacted] los 17 rojos que ya tenían identificados les manifiestan a [redacted] así como [redacted] le [redacted]

ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUERRERO
CALLE DE LA REFORMA No. 75, PRIMER PISO, COL. GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F.
TEL.: (55) 53 46 00 00 EXT 8161 www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURIA FEDERAL
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE TRÁFICO DE
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

y
o,

EL GIL ME DICE QUE DE LOS 17 ROJOS YA SE HABIAN IDO AL AGUA ósea que ya los quemaron y que las cenizas las tiraron al agua yo me imagino que es el río Coçula, y que de parte de ellos habian tenido únicamente tres bajas,

[REDACTED]

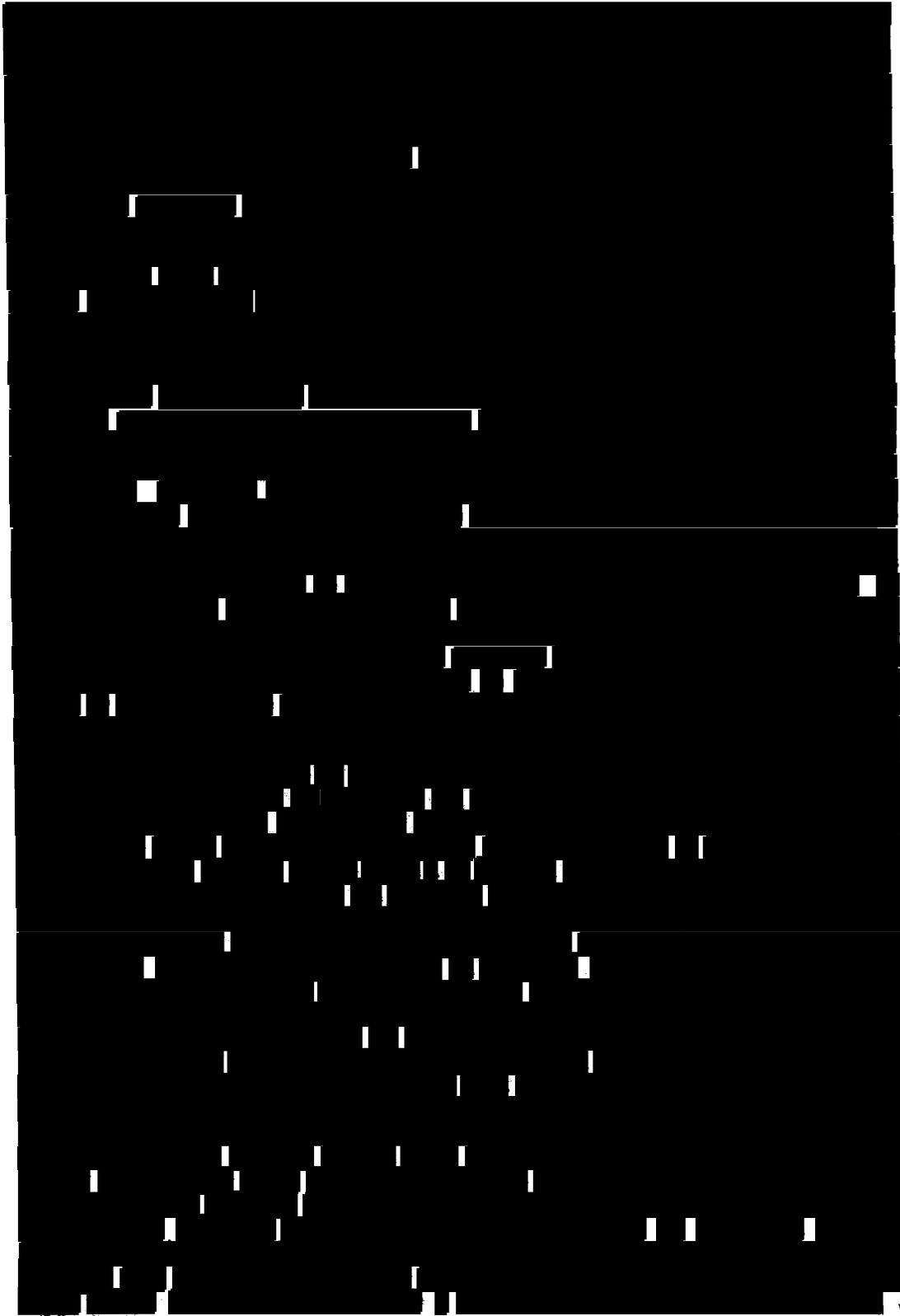
PASEO DE LA ESTRELLA No. 75, PRIMER PISO, COL. GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MEXICO D.F.
TEL.: (55) 53 46 00 00 EXT 8161 www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE TRÁFICO DE

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS DE
DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015



PASEO DE LA REFORMA No. 75, PRIMER PISO, COL. GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F. TEL.: (55) 53 46 00 00 EXT 8161 www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
E LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

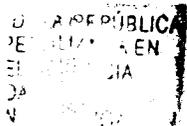
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS
DE DELITOS EN MATERIA DE DELITOS ORGANIZADOS
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015



siendo la Representación Social a quien le corresponde aportar aquellas pruebas que acredite de manera contundente tanto los elementos del cuerpo del delito y sus circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión, así como la probable responsabilidad penal de mi defendido, arribándose a la anterior consideración en razón de que del análisis de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado a), párrafo segundo, de la Constitución Federal, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al indiciado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; dando lugar a que el gobernado y en especial mi defendido no esté obligado a probar que su conducta fue lícita cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el sistema previsto por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce, a los gobernados y en el caso particular mi asistido un estado de inocencia, al señalar de manera específica que es al ministerio público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito, así como la probable responsabilidad de mi defenso en su comisión, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL." En relación al delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA, ilícito previsto en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, esta defensa asevera que se debe partir de la premisa de que el delito mencionado comprende un conjunto de elementos objetivos o externos, así como de elementos normativos, en caso de que la descripción típica los requiera y comprobarlo no es más que demostrar la existencia de un hecho con todos sus elementos constitutivos, tal como lo define la ley. Y como cuestión previa es menester precisar, que dicho ilícito es de resultado formal al materializarse con el simple acuerdo de organizarse para la comisión de los delitos contenidos en el artículo 2º del citado ordenamiento legal, empero también es cierto, que el artículo referido prevé que para que se actualice el injusto requiere la producción de conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado la comisión de los delitos establecidos en ese numeral, señalando que tales conductas tienen a su vez, las características de permanentes o reiteradas, lo que en el caso no acontece, pues la descripción típica alude al acuerdo de organización o a la organización misma para delinquir "en forma permanente o reiterada". El dato de permanencia es inherente a la asociación delictuosa e incluso a la organización criminal en su acepción clásica, esto es, el grupo se propone hacer del delito su ocupación sistemática, pretendiendo la comisión de crímenes en forma indefinida, sin término, o hasta que obtenga determinado objetivo, de ahí que se afirma que de las constancias que se han hecho del conocimiento de esta defensa hasta este momento, no se advierte que mi representado haya cometido algún delito, o bien, haga del crimen su modus vivendi, ya que la constancias que obran en la causa son insuficientes para acreditar que mi defendido forme parte de alguna organización criminal, que en forma reiterada se dedicara a cometer delitos previstos en el artículo

PASEO DE LA REFORMA No. 75, PRIMER PISO, COL. GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MEXICO D.F.
TEL: (55) 53 46 00 00 EXT 8161 www.pgr.gob.mx



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURIA FEDERAL
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. En efecto, del parte informativo que fue hecho del conocimiento de mi defendido se desprende que este no cumple con los requisitos que establece el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales ya que el mismo y su ratificación resultan ser vagos e imprecisos ya que de su sola lectura se desprenden inconsistencias sobre la sustancia del hecho, así mismo lo que en todo caso demuestra es que mi defendido fue detenido en el lugar mencionado pero el mismo resulta insuficiente para demostrar que mi representado, se hubiese organizado permanente o reiteradamente para realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, pues de dicho documento y ratificación del mismo no existe dato alguno que permita establecer siquiera indiciariamente que la persona que ahora represento realizaba alguna de las conductas a que hace referencia el citado precepto legal en cita. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis emitida en la Novena Época, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Marzo de 1996, Página: 913, de rubro es: "DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO DE. ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL, DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS REGLAS PARA ACREDITAR EL ILICITO DE ASOCIACION DELICTUOSA." Bajo este contexto las pruebas que se encuentran agregadas a la presente indagatoria resultan ineficaces para tener por demostrado el cuerpo del delito que se le pretende atribuir a mi representado toda vez que no demuestran que mi asistido se hubiere organizado permanentemente o reiteradamente para realizar delitos en términos del artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que para acreditar tal hecho se requiere de su concatenación con otros medios de prueba idóneos, circunstancia que en el caso no ocurre. Resulta aplicable al caso la jurisprudencia II.3º. J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: "PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías."



CALLE DE LA REPUBLICA No. 75, PRIMER PISO, COL. GUERRERO, DELEGACION CUAUHTÉMOC, MEXICO D.F.
TEL.: (55) 53 46 00 00 EXT 8161 www.pgr.gob.mx

AL SEÑOR
JEFES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

899
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

[Redacted]

--- AMPLIACION DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO [Redacted]
[Redacted], en la que declara: "...
ratifica el contenido y la firma de la declaración de fecha [Redacted]
asi mismo desea señalar, Que comparezco libremente en compañía de mi abogado particular [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

ese

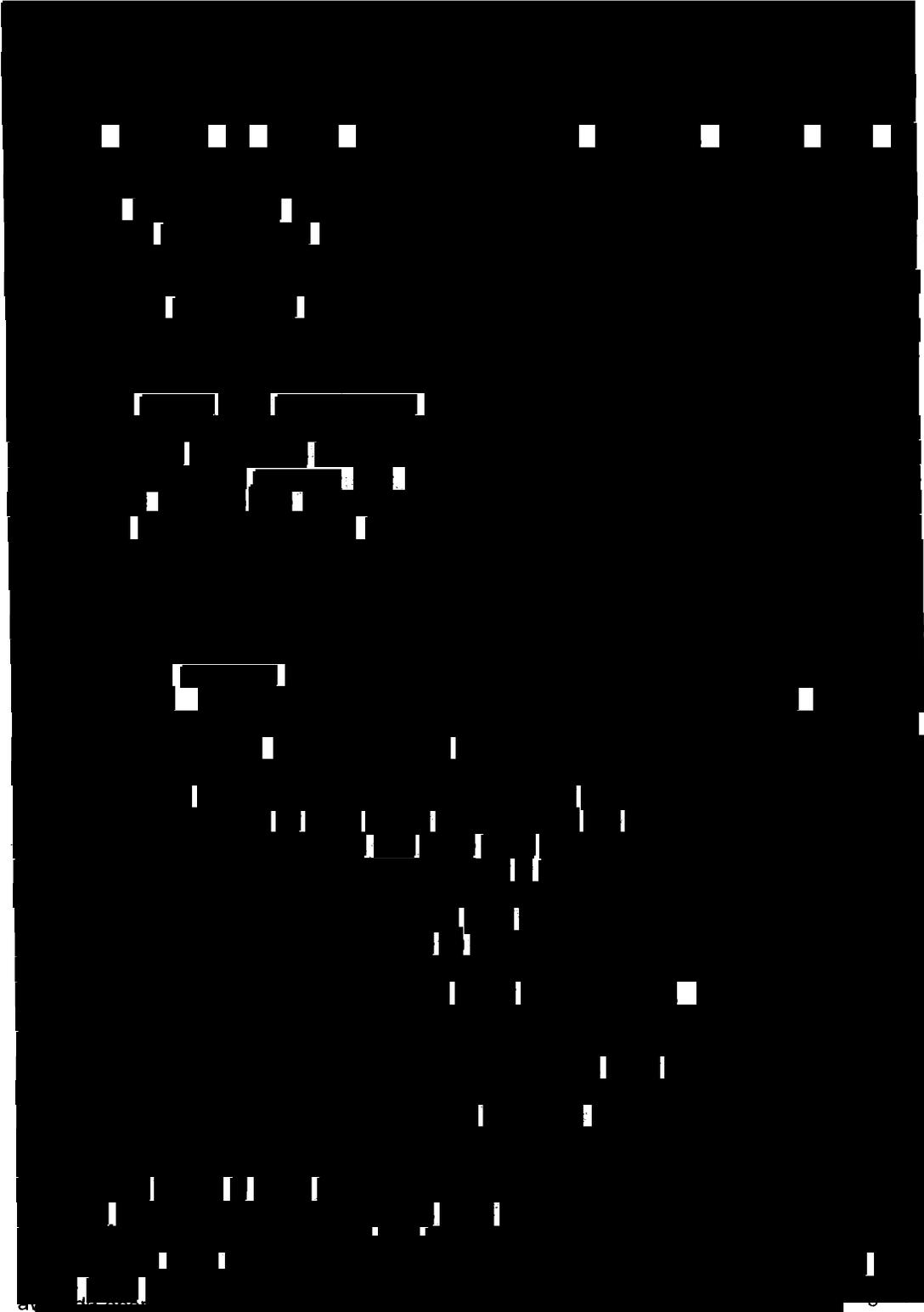
BASED DE LA PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

75, PRIMER PISO, COL. GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MEXICO D.F.
TEL.: (55) 53 46 00 00 EXT 8161 www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURIA FEDERAL DE INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015



de los hechos recientes de Iguala respecto de la escuela de Ayotzinapa, lo

PASEO DE LA REFORMA No. 75, PRIMER PISO, COL. GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F.
TEL.: (55) 53 46 00 00 EXT 8161 www.pgr.gob.mx

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
INVESTIGACIÓN
SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE NARCÓTIICOS
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

que puede manifestar es lo siguiente el reporte que recibo por parte del capitán del municipio en este caso GIL, es que de las personas aseguradas de los supuestos estudiantes algunos eran ROJOS, venían en Urbans, Valladar les marca el alto y les disparan, además los infiltrados ya tenían tres cuerpos para calentear la plaza, pero en medio del enfrentamiento al parecer si quedaron estudiantes, y que eran como diecisiete personas a las que aseguraron porque ellos si era ROJOS, luego me dio Gil que ya sabían todo, que había dos o tres policias Pilcaya, estado de Guerrero, que era gente del CARRETE, y también gente de Omar y que habían pagado al jefe de policía y al Procurador [REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] y dijo que todos los ROJOS ya se habían ido al agua, y en aclara en polvo, osea que los habían aventado al rio y que los habían quemado, al mismo tiempo me reportaba que no eran estudiantes y que eran ROJOS que iban [REDACTED]

[REDACTED]

--- DECLARACION MINISTERIAL DE [REDACTED] en la que manifestó a la Representación Social de la Federación: "

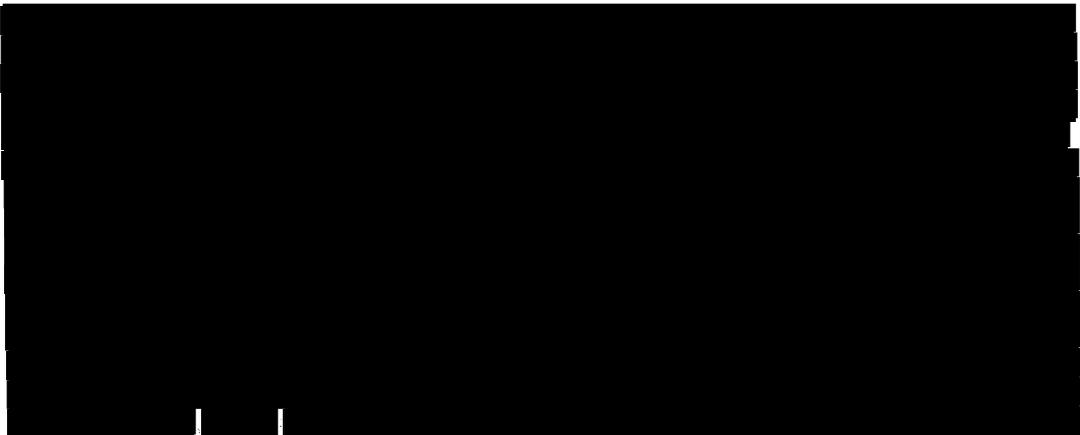
[REDACTED]

PASEO DE LA ESTRELLA No. 75, PRIMER PISO, COL. GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MEXICO D.F.
TEL.: (55) 53 46 00 00 EXT 8161 www.pgr.gob.mx
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE NARCÓTIICOS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE SEQUESTROS

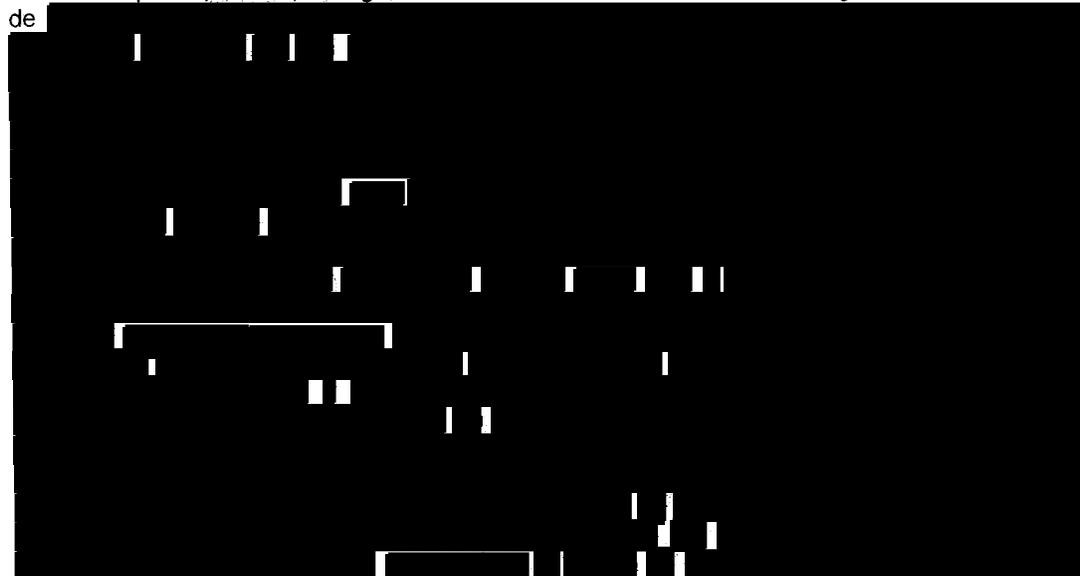
ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA Y UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE TRÁFICO DE DROGAS A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015



cual es chaparrita de cabello largo, a la cual secuestramos en el centro de iguala en una cafetería de



los últimos hechos en los que he participado fueron en las de los estudiantes de la normal de maestros llamados Ayozinapos, a los cuales traíamos vigilados gracias a que en las entradas tenemos halcones, quienes avisaron que había entrado por lo menos dos camiones, nosotros los ubicamos en la entrada de la terminal de estrella de oro, de donde sacaron dos camiones, estos sujetos eran muy violentos iban aventando piedras muy grande y además traían armas cortas, tipo nueve milímetros y freinta y ocho, nuestra función consistía en vigilar que no hicieran relajo, para esto íbamos a bordo de la camioneta Ram 250, color blanco, en la camioneta íbamos cuatro personas [redacted], los cuales seguimos de cerca los dos camiones que se dirigían al centro, al llegar a la plaza donde estaba un evento ya que tocaba creo que la luz roja de san marcos, comenzamos a escuchar que les aventaban a la gente que estaba en esa explanada piedras y hacían disparos, logrando herir a varias personas, por lo que recibí la instrucción de dispararles, por parte de choky, los disparos que les realizamos fue en el centro de iguala, [redacted]

[redacted], de igual forma reconozco el vegetal verde que es marihuana mismo que vendo y utilizó para mi consumo personal, ya que estaba por huir de iguala por las múltiples detenciones que se han realizado, por otra parte el otro grupo lo traía el choky quien fue siguiendo creo a un camión sin saber ya que no participe, pero me comentó choky que ellos actuaron por el perímetro de la ciudad, siendo apoyados por la

PAGE 001 OF 001 FORMA No 75, PRIMER PISO, COL. GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F.

AL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD
EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE TRÁFICO DE DROGAS

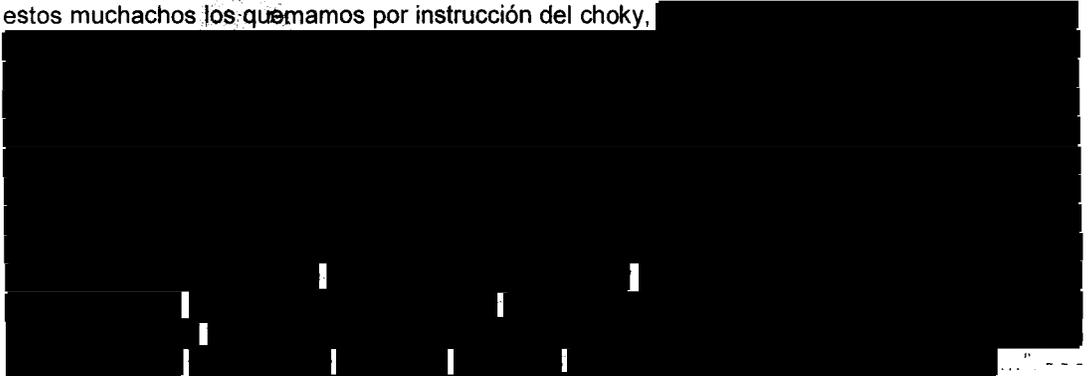
TEL: (55) 53 46 00 00 EXT 8161 www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURIA FEDERAL DE PROSECUCIÓN
 INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA Y SEGURIDAD
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
 DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
 A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

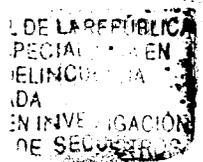
policía municipal el encargado se solicitaría fue el choky ya que pido a apoyo por parte de la policía municipal, después comenzó el enfrentamiento entre nosotros con los ayozinapos salieron huyendo los ayozinapos, por lo que hace a la participación de mis compañeros choky participo dirigiendo al grupo que no conozco, quienes utilizaron armas cortas y solo choky trae una arma larga que es de su propiedad la cual creo que es una cuerno de chivo, por lo que supe el choky si alcanzó a chingar a varios ayozinapos, ya que se estaban poniendo muy locos, una vez que se comienzan a bajar los estudiantes comienzan a correr y logramos asegurar a diecisiete, los cuales subimos a nuestras camionetas y los llevamos a la casa de seguridad de la loma donde, los matamos inmediatamente ya que no se querían someter y como eran más que nosotros choky dio la instrucción que les diéramos piso, cuando detuvimos a los ayozimapos no logramos asegurar ninguna arma pero yo claramente vi como iban armados como ocho en total, yo vi cuatro en los camiones que seguíamos y mis compañeros dijeron que igual número iban en los otros camiones, a algunos los mataron con tiro de gracia en la cabeza y a otros a golpes ya que se pusieron muy violentos cuando estaban secuestrados y para que no estuvieran chingando se decidió matarlos, creo que utilizaron la excavadora para enterrarlo en el mismo rancho que tenemos a siete de estos muchachos los quemamos por instrucción del choky,



--- DECLARACION DE [redacted] " en la que manifestó a la Representación Social de la Federación:



PASEO DE CALLES FORMAS No. 75, PRIMER PISO, COL. GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MEXICO D.F.
 TEL.: (55) 53 46 00 00 EXT 8161 www.pgr.gob.mx



ART.110
 FRACC. V,VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA FEDERAL DE INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE NARCÓTI-
CAS Y ESTUPEFACIENTES
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

[REDACTED]

DECIMA.- Que diga el declarante si sabe si miembros de los Cuadreros Unidos, participaron en el asesinato de estudiantes de Ayotzinapa y del equipo de los Avispales de Chilpancingo el veintiseis y veintisiete de septiembre pasado. Respuesta.- No...
DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL TESTIGO [REDACTED] rendida ante el

PASEO DE LA REFORMA No. 75, PRIMER PISO, COL. GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CDMX
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE NARCÓTI-
CAS Y ESTUPEFACIENTES
TEL.: (55) 53 46 00 00 EXT 8161 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURIA FEDERAL DE INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ⁹⁰⁵
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS
 A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

Agente del Ministerio Público del Fuero Común, de fecha [REDACTED], diligencia debidamente convalidada; quien en lo que interesa dijo: "...

[REDACTED]

PASEO DE LA REFORMA No. 75, PRIMER PISO, COL. GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DE MEXICO
 DE LA REPUBLICA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS
 TEL.: (55) 53 46 00 00 EXT 8161 www.pgr.gob.mx

ART.110
 FRACC. V,VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA Y UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015



DECLARACION MINISTERIAL DE [redacted] de fecha [redacted], a través del cual manifestó lo que se reproduce a continuación: "...



PASEO DE LA REFORMA 5, PRIMER PISO, COL. GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MEXICO TEL.: (55) 53 46 00 00 EXT 8161 www.pgr.gob.mx

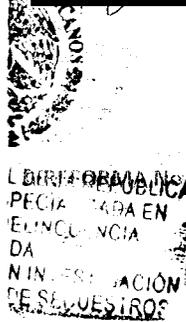
ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
 INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ESPECIALIZADA EN
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
 DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
 A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015



UAT Q de nombre AERHA



PASEO DE LA DIRECCIÓN No. 75, PRIMER PISO, COL. GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MEXICO D.F.
 TEL.: (55) 53 46 00 00 EXT 8161 www.pgr.gob.mx

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

ACUERDO DE CONSULTA DE ACUMULACIÓN

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a tres de diciembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien con fundamento en el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y da fe,

DIJO:

Vista para resolver la averiguación previa al rubro citada, instruida en contra de [REDACTED] por su probable participación en la comisión del ilícito de DELINCUENCIA ORGANIZADA en agravio de la sociedad.

RESULTANDO

Que el dos de diciembre de dos mil quince, se inició en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015 con motivo a la recepción de la puesta a disposición de esa misma fecha, identificada con el número de oficio PF/DI/COE/3343/2015, firmada y debidamente ratificada por elementos de la Policía Federal adscritos a la Dirección General de Supervisión y Vigilancia de la Coordinación de Operaciones Encubiertas de la División de Inteligencia de la Policía Federal, mediante el cual informaron a esta Representación Social de la Federación: "(...) Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3° fracciones III, IV, V, VI y IX, 116, 117, 118 y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales; 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° apartado C, fracción XII, 35, 36 fracción VI, 123 y 124 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1°, 2°, 40 fracción XI, XIII y XVII, 41 fracción II, 42 párrafo segundo y 75 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1°, 2°, 5°, 8° fracciones X, XI, XV, XXII y 45 de la Ley de la Policía Federal; 5 Fracción II Inciso a); 10 fracción II, IV y V y 11 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; se informa lo siguiente: HECHOS.

[REDACTED]

(INDICIO 1);

DELINCUENCIA ORGANIZADA INVESTIGACIÓN DE SECUESTROS

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

[REDACTED]

2
3

INDICIO 2.-

INDICIO 1.-

INDICIO 3.-

INDICIO 4.-

4.-
INDICIO 5.-

DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE
SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

911

INDICIO 6 a.-
INDICIO 6 b.-
INDICIO 6 c.-
II

Por ultimo se anexan cadena de custodia correspondiente a los formatos: Registro de Cadena de Custodia II. Registro de Cadena de Custodia III. Registro de Cadena de Custodia IV (...), por lo que con motivo a tales hechos, obran dentro de la presente indagatoria diversas diligencias, entre las que por su importancia para efectos del presente acuerdo, se resumen las siguientes: - - - - -
- - - Declaración ministerial del inculpado [redacted]
recabada por esta esta Representación Social de la Federación el dos de diciembre de [redacted] en donde manifestó: "(...)"

[redacted]
II
II

- - - Constancia ministerial de fecha [redacted] en donde esta Representación Social de la Federación,

[redacted]

DE LA REPUBLICA
ECIALIZADA EN
LINCUENCIA
A
INVESTIGACIÓN
E SECUESTRO

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

[REDACTED]

- - Inspección ministerial de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/466/2015 en donde esta Representación Social dio fe de tener a la vista en copia certificada: "(...) Declaración ministerial de DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpado

alias [REDACTED] de fecha [REDACTED], en la cual manifesto lo siguiente: "[...]
MANIFIESTA [REDACTED]

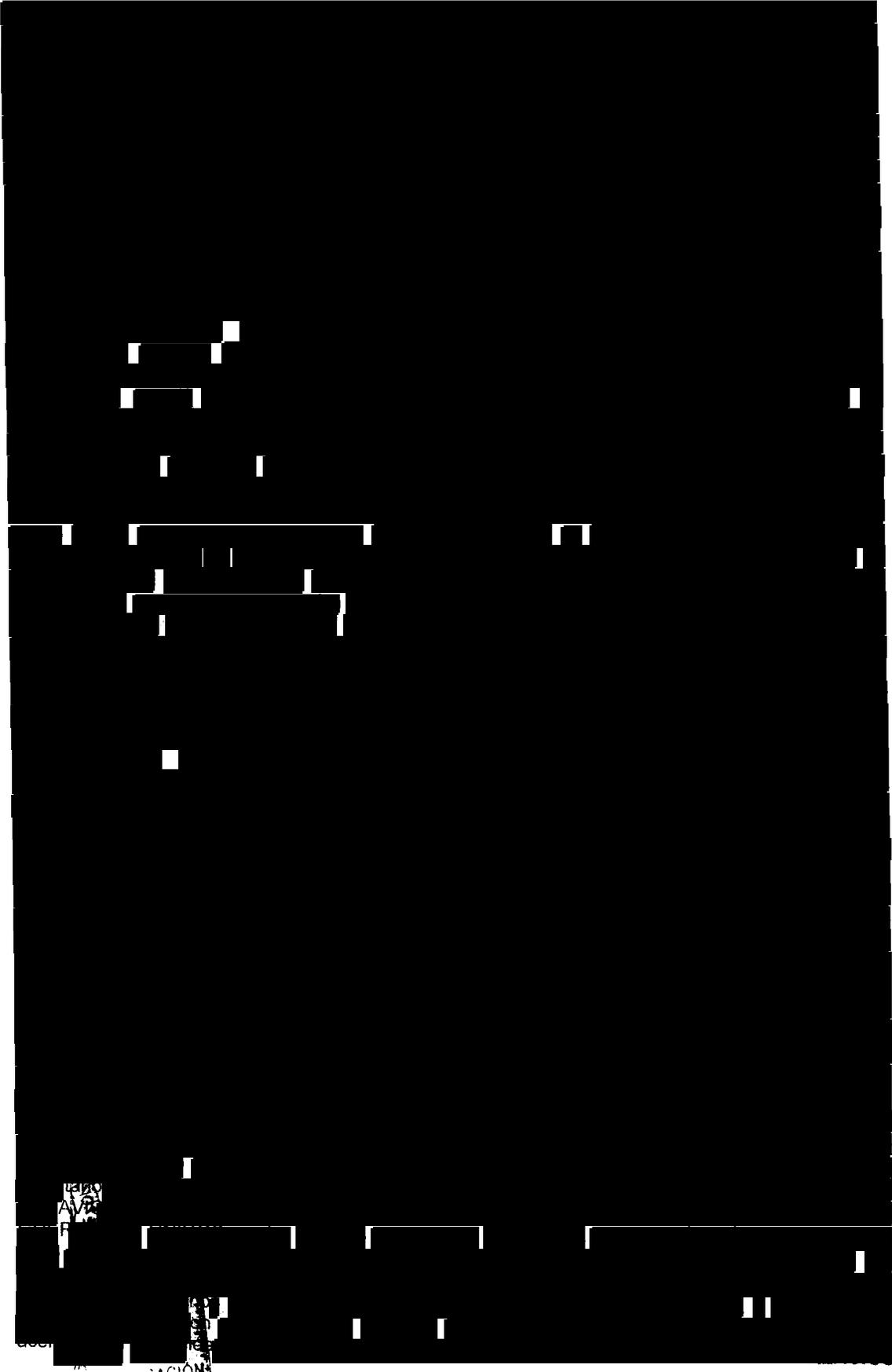
[REDACTED]

INVESTIGACION
SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015



INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

916
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

[REDACTED]

[REDACTED], lo que yo sé es que las cosas sucedieron de la siguiente manera, el día 26 de septiembre de 2014 aproximadamente a las 03:00 horas recibo un mensaje a mi equipo telefónico [REDACTED] por medio de la aplicación de [REDACTED] parte de EL GIL quien me dice que esta la fiesta engrande ya que se habian metido LOS ROJOS y que llevaban varias horas ya peleando, al rato te dejo saber más detalles, después siendo cerca de las 14:00 horas aproximadamente me dice que ya tienen a 17 personas que pertenecen al grupo delictivo de LOS ROJOS, asimismo me envía una serie de mensajes por [REDACTED], en donde me dice que FRANCISCO SALGADO VALLADARES había defendido la plaza y que ya sabían de dónde venían los 17 rojos, así también me refiere que FRANCISCO SALGADO VALLADARES pidió apoyo al comandante de la policía estatal de quien no recuerdo su nombre y que este le dice que NO VAS A RECIBIR AYUDA DE NINGUNA CORPORACION (SEDENA, POLICIA FEDERAL, SEMAR Y LA POLICIA ESTATAL) esto por instrucciones de Seguridad Pública del estado de Guerrero [REDACTED] así como de [REDACTED] procurador del estado de Guerrero, asimismo de los 17 rojos que ya tenían identificados les manifiestan a EL GIL así como a FRANCISCO SALGADO VALLADARES, le [REDACTED]

[REDACTED] permitiera que miembros de la organización delictiva LOS ROJOS se infiltraran en los autobuses con los estudiantes de Ayotzinapa, y la consigna era la de matar a los [REDACTED] a los que ya mencione, ya que la primer balacera se dio en [REDACTED] S, ahí los rojos infiltrados se roban tres taxis que son propiedad de los hermanos [REDACTED]

[REDACTED] para esto los infiltrados llegaron en urvan utilizadas para el transporte y ahí en iguala realizan el robo de camiones pasajeros de la línea estrella de oro, para esto cuando estas personas llegan ya traían tres cuerpos de personas que habían levantado en Chilpancingo, cuerpos que tiran en la terminal esto con la intención de calentar la plaza, en esa misma conversación EL GIL ME DICE QUE DE LOS 17 ROJOS YA SE HABIAN IDO AL AGUA ósea que ya los quemaron y que las cenizas las tiraron al agua yo me imagino que es el rio Cocula, y que de parte de ellos habían tenido únicamente tres bajas, para esto [REDACTED] procurador del estado de Guerrero, y el Secretario de Seguridad Pública del estado de Guerrero LEONARDO [REDACTED] y otra persona que está relacionado con algo de salud pero no sé quién era, ya tenían detenido a FRANCISCO SALGADO VALLADARES así como a toda la policía que dependía FRANCISCO SALGADO VALLADARES, personas a las que soltó por que la policía comunitaria de Iguala llego y a IÑAKY le dio miedo y este se retiró en helicóptero del lugar, después yo creo que cuando él se encontró en un lugar seguro se comunica con FELIPE FLORES VELAZQUEZ secretario de seguridad pública de iguala a quien le dice que mandaría a 5000 comunitarios más los estudiantes de la universidad de Ayotzinapa, mismo que no llegaron a Iguala por que [REDACTED] les dijo que los mataría a todos, esto se lo dijo de la oficina de FELIPE FLORES VELAZQUEZ secretario de seguridad pública de iguala quien era el intermediario con [REDACTED] esto ya me lo dijo [REDACTED] alias [REDACTED] por la misma vía [REDACTED], ya después de un número telefónico me andaba buscando GIL quien me dice que me voy a enmontar y que se llevaría con él a FRANCISCO SALGADO VALLADARES y que se iría rumbo a caculo a las cascadas es una zona turística y que de ahí subiría a la sierra de cocula por ahí sale a tianquizolco, esta es una meseta la que le llaman veinte pueblos de la comunitaria muy grande la que cuenta con diferentes pueblitos, por lo que apoyados

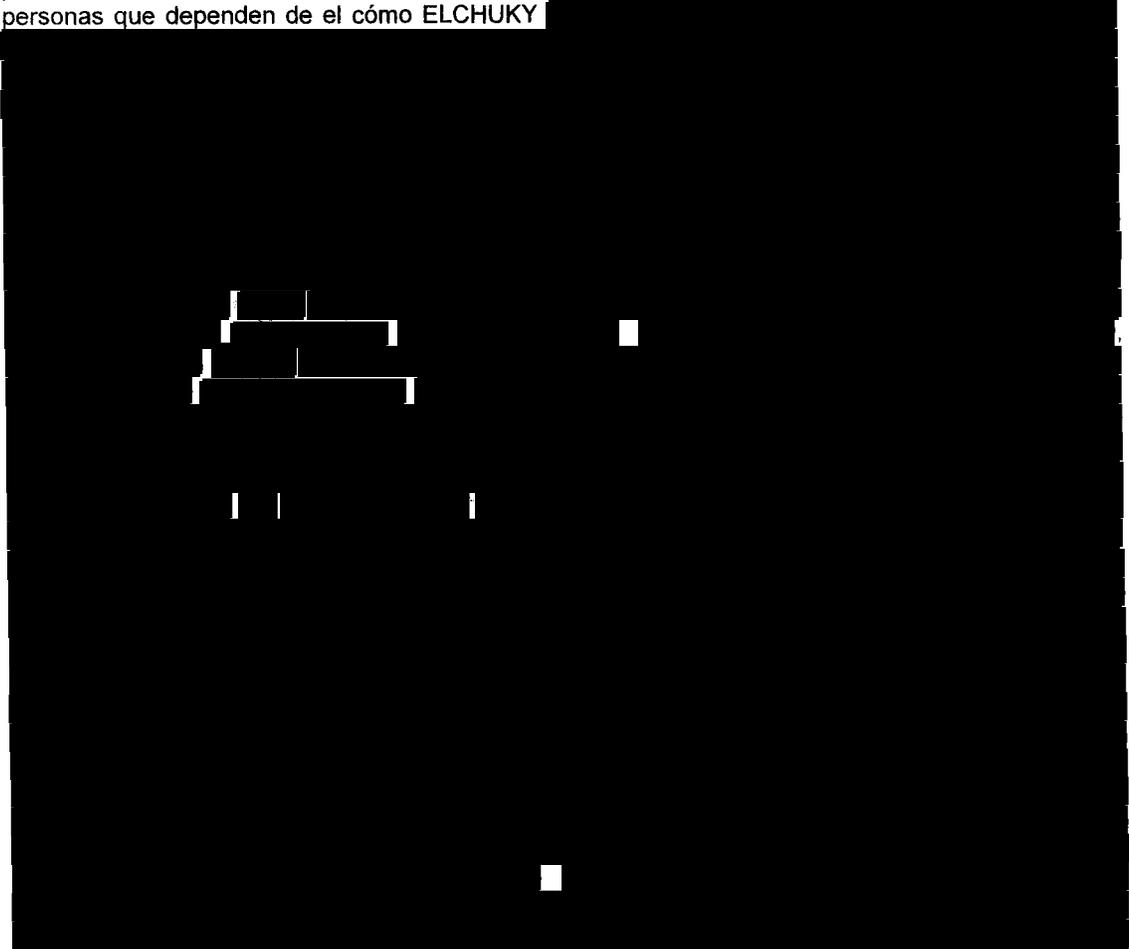
LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

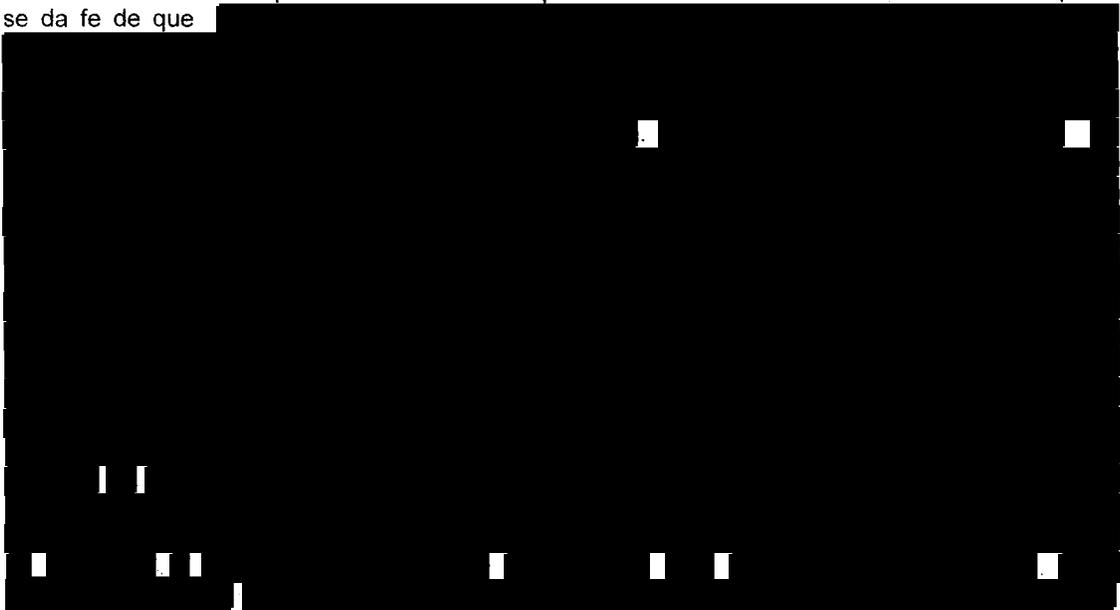
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

con un dispositivo móvil con la aplicación de google maps logro ubicar la meseta en las siguientes coordenadas [redacted] mismas que se obtuvieron de las siguientes radio bases [redacted] con respecto a esos hechos las personas que tienen el conocimiento del paradero de los estudiantes son EL GIL y FRANCISCO SALGADO VALLADARES así como las personas que dependen de el cómo ELCHUKY [redacted]



[redacted]. Enseguida la Representación Social de la Federación procede a realizar la inspección del estado físico del declarante. Al respecto se da fe de que [redacted]



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
UNIDAD
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015



Continuando con el uso de la voz, esta defensa manifiesta que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 Fracción II y 12 Fracción III de la Ley Federal de Defensoría Pública, dentro del término a que se encuentra sujeta la situación jurídica de mi patrocinado, esta defensa hace valer a su favor los siguientes alegatos primeramente pido sea observado y respetado el principio de inocencia del que goza todo gobernado, siendo la Representación Social a quien le corresponde aportar aquellas pruebas que acredite de manera contundente tanto los elementos del cuerpo del delito y sus circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión, así como la probable responsabilidad penal de mi defendido, arribándose a la anterior consideración en razón de que del análisis de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado a), párrafo segundo, de la Constitución Federal, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al indiciado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; dando lugar a que el gobernado y en especial mi defendido no esté obligado a probar que su conducta fue lícita cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el sistema previsto por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce, a los gobernados y en el caso particular mi asistido un estado de inocencia, al señalar de manera específica que es al ministerio público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito, así como la probable responsabilidad de mi defenso en su comisión, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL." En relación al delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA, ilícito previsto en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, esta defensa asevera que se debe partir de la premisa de que el delito mencionado comprende un conjunto de elementos objetivos o externos, así como de elementos normativos, en caso de que la descripción típica los requiera y comprobarlo no es más que demostrar la existencia de un hecho con todos sus elementos constitutivos, tal como lo define la ley. Y como cuestión previa es menester precisar, que dicho ilícito es de resultado formal al materializarse con el simple acuerdo de organizarse para la comisión de los delitos contenidos en el artículo 2º del citado ordenamiento legal, empero también es cierto, que el artículo referido prevé que para que se actualice el injusto requiere la producción de conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado la comisión de los delitos establecidos en ese numeral, señalando que tales conductas tienen a su vez, las características de permanentes o reiteradas, lo que en el caso no acontece, pues la descripción típica alude al acuerdo de organización o a la organización misma para delinquir "en forma permanente o reiterada". El dato de permanencia es inherente a la asociación delictuosa e incluso a la organización criminal en su acepción clásica, esto es, el grupo se propone hacer del

LA REPUBLICA
IALIZADA EN
CUENCIA
ES TIGACIÓN
ESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

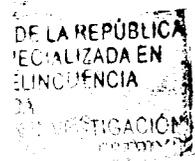
**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015**

delito su ocupación sistemática, pretendiendo la comisión de crímenes en forma indefinida, sin término, o hasta que obtenga determinado objetivo, de ahí que se afirma que de las constancias que se han hecho del conocimiento de esta defensa hasta este momento, no se advierte que mi representado haya cometido algún delito, o bien, haga del crimen su modus vivendi, ya que las constancias que obran en la causa son insuficientes para acreditar que mi defendido forme parte de alguna organización criminal, que en forma reiterada se dedicara a cometer delitos previstos en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

[REDACTED]

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis emitida en la Novena Época, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Marzo de 1996, Página: 913, de rubro es: "DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO DE ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL, DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS REGLAS PARA ACREDITAR EL ILICITO DE ASOCIACION DELICTUOSA." Bajo este contexto las pruebas que se encuentran agregadas a la presente indagatoria resultan ineficaces para tener por demostrado el cuerpo del delito que se le pretende atribuir a mi representado toda vez que no demuestran que mi asistido se hubiere organizado permanentemente o reiteradamente para realizar delitos en términos del artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que para acreditar tal hecho se requiere de su concatenación con otros medios de prueba idóneos, circunstancia que en el caso no ocurre. Resulta aplicable al caso la jurisprudencia II.3° J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: "PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías." Así mismo pido a esta Representación Social de la Federación tome en consideración que mi defendido, no acepta pertenecer a alguna organización criminal y en ningún momento acepta los hechos que se le atribuyen, mucho menos existen pruebas de su participación en los hechos materia de la presente, por lo que en ese sentido, se actualiza la causa de exclusión del delito prevista en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal. En tales circunstancias es incuestionable que respecto de las conductas materia de la presente se debe determinar la inmediata libertad a favor de mi defendido, en términos del artículo 137 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales. Por otro lado, debido a que mi representado señala tomar medicamento diario para la tiroides, esta defensa solicita que se le de intervención al perito médico para efecto de que revise a mi defendido y en su caso, le proporcione el medicamento y tratamiento correspondiente. Por último, esta defensa con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 Constitucional y 128 fracción III inciso e) del Código Federal de Procedimientos Penales

[REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015**

[REDACTED]

AMPLIACION DE DECLARACION MINISTERIAL DEL INCULPADO

[REDACTED] del [REDACTED], en la que declara: "...
ratifica el contenido y la firma de la declaración de fecha [REDACTED], así
mismo desea señalar, Que comparezco libremente en compañía de mi abogado particular, y me hago
sabedor del artículo 35, Fracción segunda de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, el
cual dice: "II. Cuando exista una averiguación previa en la que el colaborador esté implicado y éste
aporte indicio para la consignación de otros miembros de la delincuencia organizada, la pena que le
correspondería por los delitos por él cometidos, podrá ser reducida hasta en dos terceras partes", por
lo que en este acto es mi deseo rendir mi declaración a efecto a acogerme a los derechos que prevé
el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, que tal como lo he
sufrido

[REDACTED]

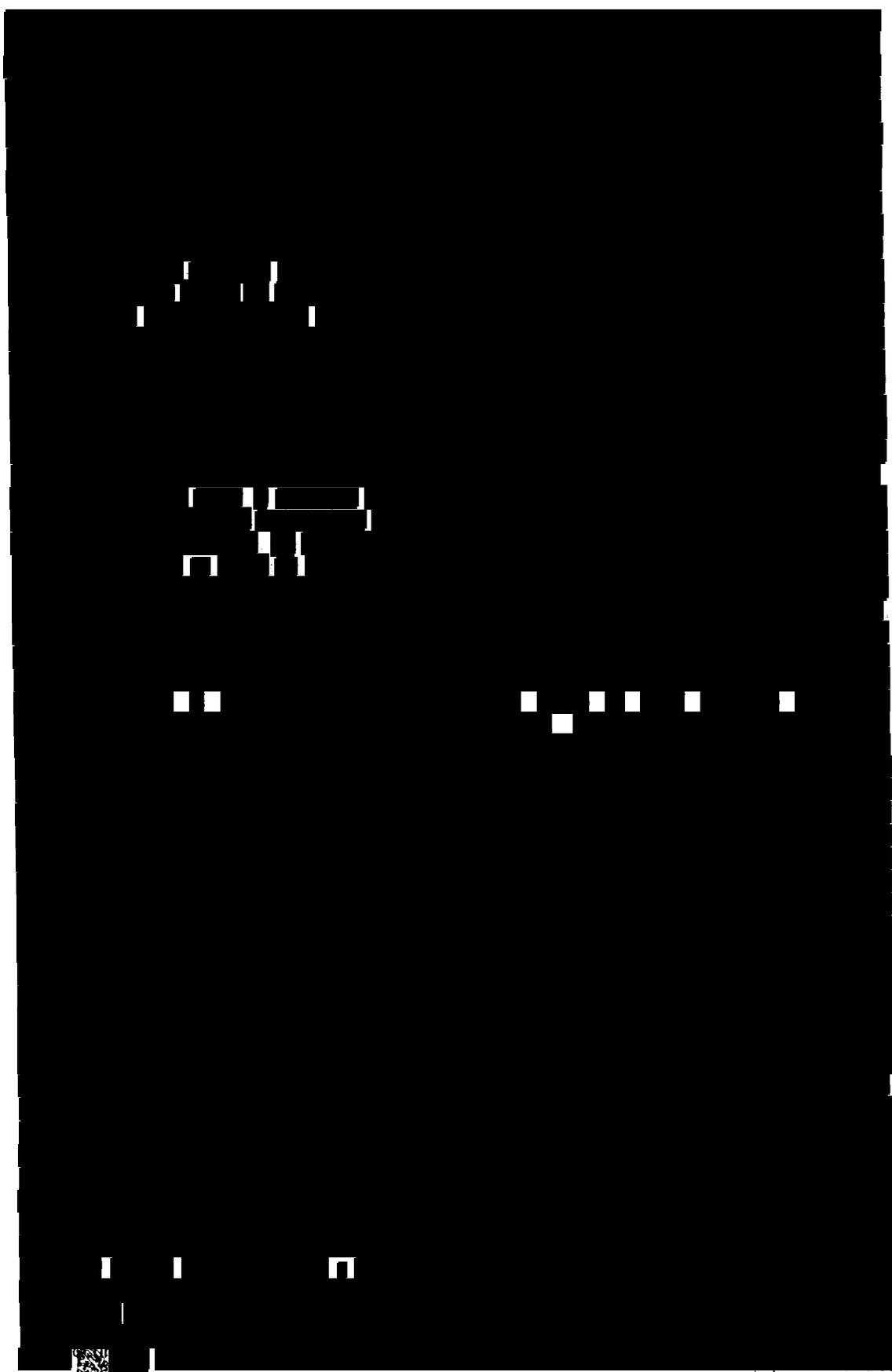


AL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACION
A DE SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

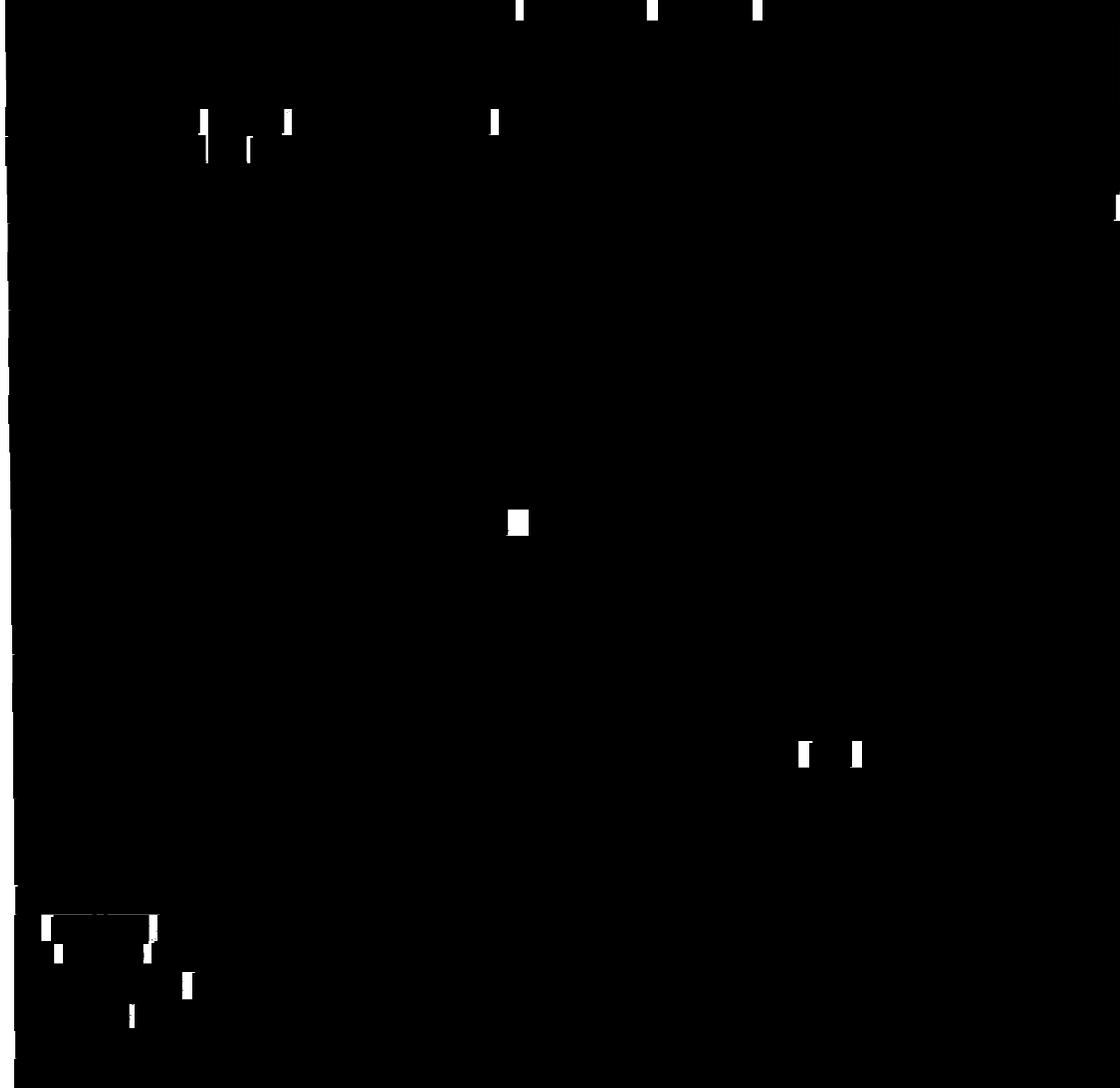
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN 920
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

922



--- DECLARACION MINISTERIAL DE [redacted], en la que manifestó a la Representación Social de la Federación: "...

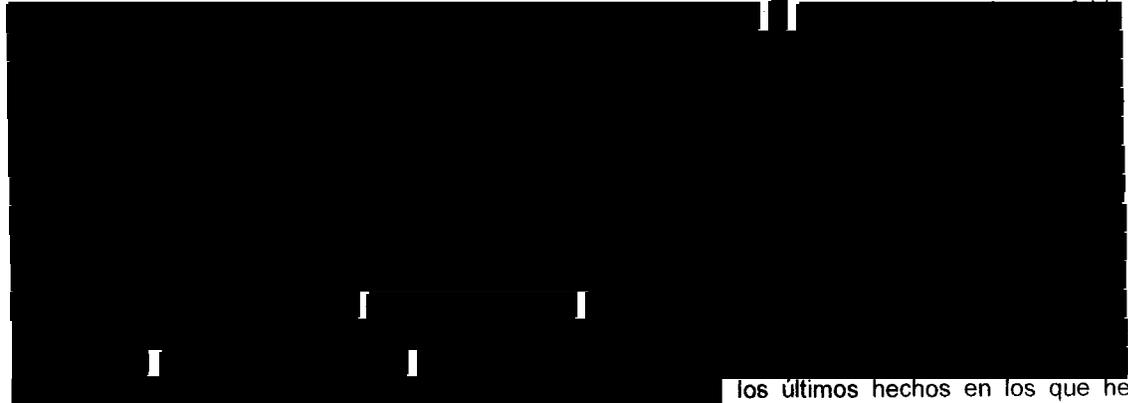


DE LA REPRESENTACION
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACION
A DE SECUESTROS

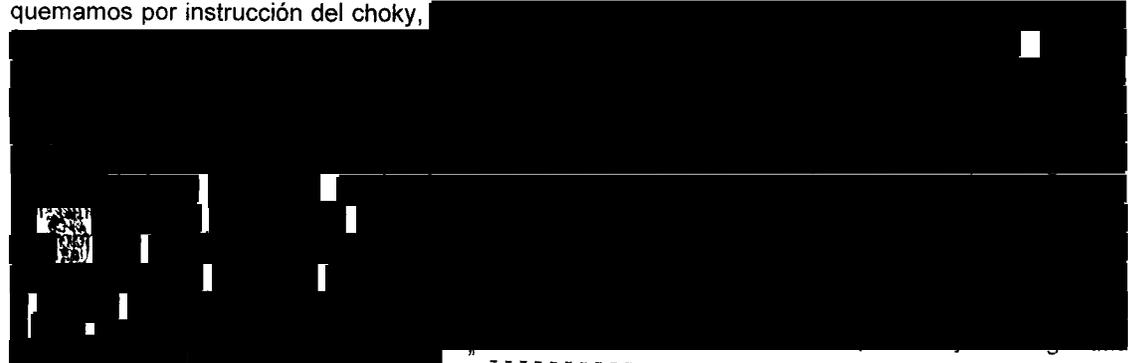
ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015



los últimos hechos en los que he participado fueron en las de los estudiantes de la normal de maestros llamados Ayozinapos, a los cuales traíamos vigilados gracias a que en las entradas tenemos halcones, quienes avisaron que había entrado por lo menos dos camiones, nosotros los ubicamos en la entrada de la terminal de estrella de oro, de donde sacaron dos camiones, estos sujetos eran muy violentos iban aventando piedras muy grande y además traían armas cortas, tipo nueve milímetros y treinta y ocho, nuestra función consistía en vigilar que no hicieran relajo, para esto íbamos a bordo de la camioneta Ram 250, color blanco, en la camioneta íbamos cuatro personas la [redacted], los cuales seguíamos de cerca los dos camiones que se dirigían al centro, al llegar a la plaza donde estaba un evento ya que tocaba creo que la luz roja de san marcos, comenzamos a escuchar que les aventaban a la gente que estaba en esa explanada piedras y hacían disparos, logrando herir a varias personas, por lo que recibí la instrucción de dispararles, por parte de choky, los disparos que les realizamos fue en el centro de iguala, por lo cual yo traía una pistola tres ochenta, el mole una nueve milímetros, el tinher traía una treinta y ocho especial, el amarguras una pistola calibre nueve milímetros, la cual se me puso a la vista y la reconozco como la que traía cuando me aseguraron, de igual forma reconozco el vegetal verde que es marihuana mismo que vendo y utilizó para mi consumo personal, ya que estaba por huir de iguala por las múltiples detenciones que se han realizado, por otra parte el otro grupo lo traía el choky quien fue siguiendo creo a un camión sin saber ya que no participe, pero me comento choky que ellos actuaron por el periférico de la ciudad, siendo apoyados por la policía municipal el encargado se solicitarla fue el choky ya que pido a apoyo por parte de la policía municipal, después comenzó el enfrentamiento entre nosotros con los ayozinapos salieron huyendo los ayozinapos, por lo que hace a la participación de mis compañeros choky participo dirigiendo al grupo que no conozco, quienes utilizaron armas cortas y solo choky trae una arma larga que es de su propiedad la cual creo que es una cuerno de chivo, por lo que supe el choky si alcanzó a chingar a varios ayozinapos, ya que se estaban poniendo muy locos, una vez que se comienzan a bajar los estudiantes comienzan a correr y logramos asegurar a diecisiete, los cuales subimos a nuestras camionetas y los llevamos a la casa de seguridad de la loma donde, los matamos inmediatamente ya que no se querían someter y como eran más que nosotros choky dio la instrucción que les diéramos piso, cuando detuvimos a los ayozimapos no logramos asegurar ninguna arma pero yo claramente vi como iban armados como ocho en total, yo vi cuatro en los camiones que seguíamos y mis compañeros dijeron que igual número iban en los otros camiones, a algunos los mataron con tiro de gracia en la cabeza y a otros a golpes ya que se pusieron muy violentos cuando estaban secuestrados y para que no estuvieran chingando se decidió matarlos, creo que utilizaron la excavadora para enterrarlo en el mismo rancho que tenemos a siete de estos muchachos los quemamos por instrucción del choky,



DE LA REPUBLICA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

922
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

--- DECLARACIÓN DE LUIS [REDACTED] en la que manifestó a la
Representación Social de la Federación: "... [REDACTED]

[REDACTED]

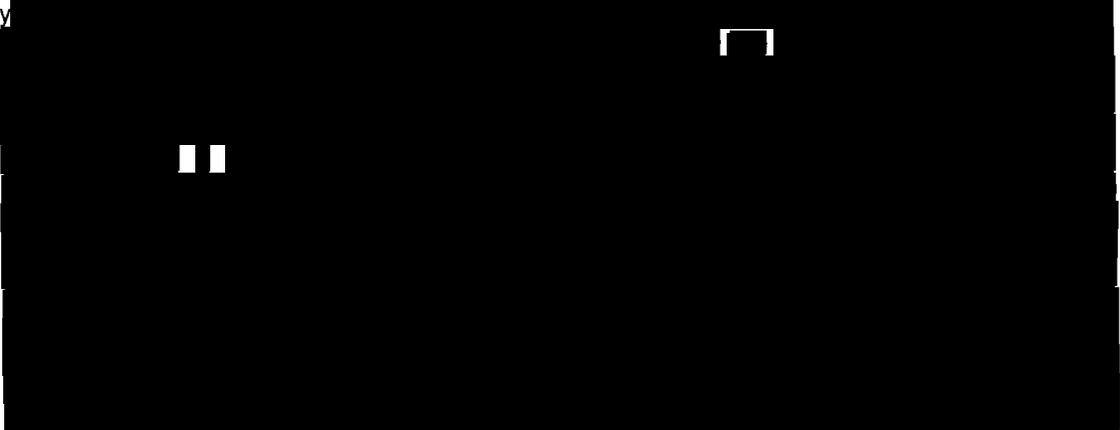
en relación al ataque de los estudiantes de Ayotzinapa y los avispones el día viernes salí de mi punto a las ocho de la noche hacia mi casa y al día siguiente el sábado me incorpore de nueva cuenta al punto al diez para las ocho de la mañana y platicando con mis amigos que limpian parabrisas me comentaron de la balacera y que habían matado a varias personas y uno de ellos me comento que los policías municipales habían matado a estas personas que es todo lo que tengo que declarar. acto continuo esta representación social procede a formular las siguientes preguntas [REDACTED]

RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
E DELINCUENCIA
IZADA
EN INVESTIGACIÓN
A DE SECUESTROS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

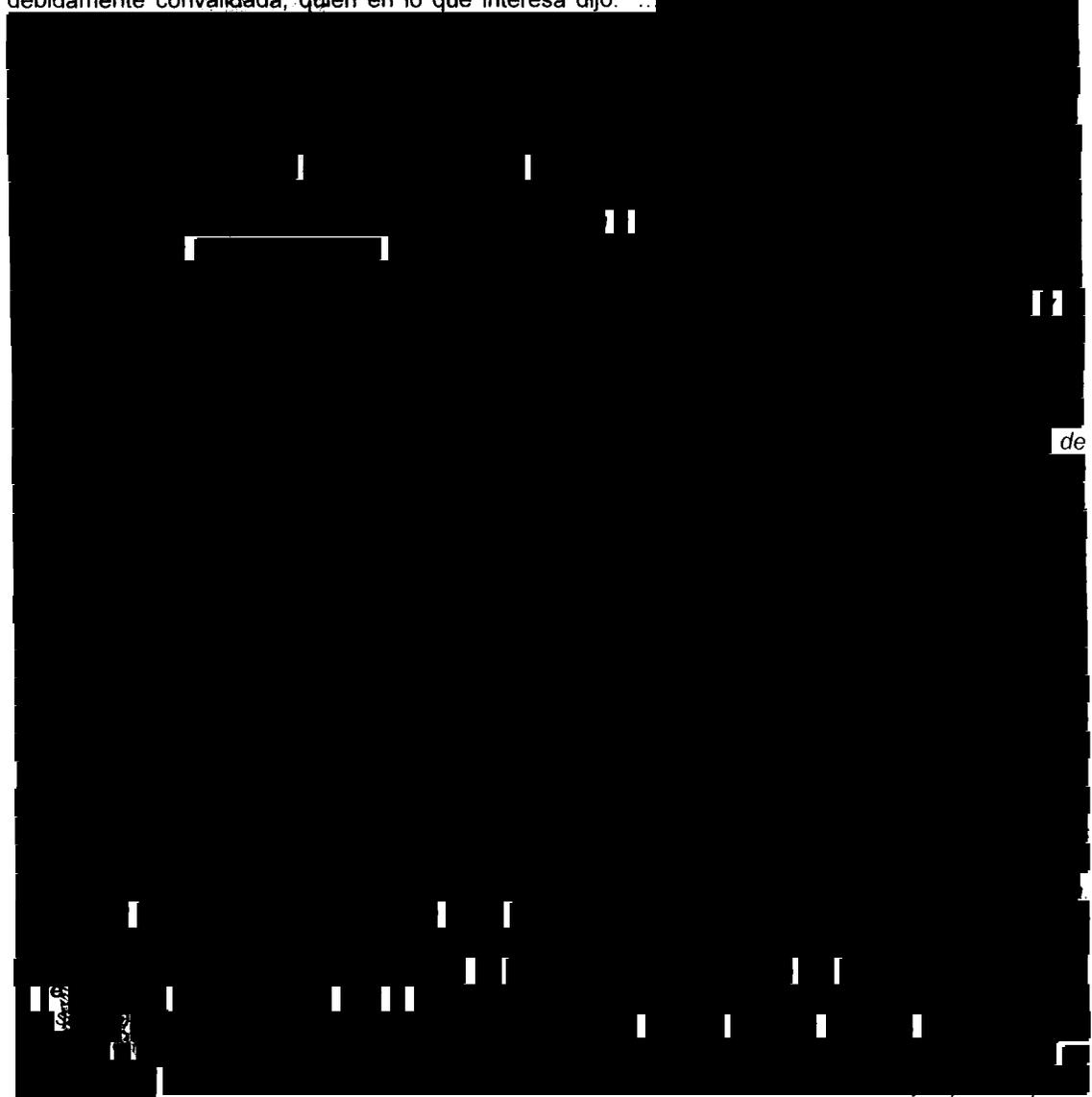
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015



- Que diga el declarante si sabe si miembros de los Guerreros Unidos, participaron en el asesinato de estudiantes de Ayotzinapa y del equipo de los Avispones de Chilpancingo el veintiseis y veintisiete de septiembre pasado, Respuesta.- No...".

--- **DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL** [redacted], rendida ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, de fecha [redacted], diligencia debidamente convalidada; quien en lo que interesa dijo: "...



L DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACION
A DES...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN 924
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

[REDACTED]

...
- - - DECLARACION MINISTERIAL DE
[REDACTED], de fecha [REDACTED], a través del cual manifestó lo que
se reproduce a continuación: "...

[REDACTED]

DE LA REPUBLICA
ECIALIZADA EN
LINCUENCIA
DA
INVESTIGACION
ALCUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

[REDACTED]

jefe de sicarios de Tomatal, Guerrero, él tenía un
Cancún, Quintana Roo, por lo que se fueron a dicha

pero lo de en
HOR

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece literalmente: "...

En ese orden de ideas, el Ministerio Público, en su carácter de Representación Social de la Federación y en el ejercicio de sus funciones, le corresponde en forma genérica conocer del presente asunto, lo anterior atendiendo al numeral 102 apartado "A", párrafo segundo de nuestra Carta Magna que estatuye: "...

SEGUNDO.- Una vez practicadas las diligencias conducentes, para corroborar o no, que en la comisión de los hechos de que se tuvo noticia, hubieren participado miembros de la Delincuencia Organizada, se denota que los ilícitos que se investigan, son competencia de esta Unidad Especializada en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, el cual a la letra establece: "...

Al respecto, cabe mencionar que el delito de Delincuencia Organizada es una figura delictiva que protege y tutela la tranquilidad, seguridad e integridad de la sociedad, pues el solo hecho de organizarse para cometer determinados delitos, crea una situación cierta de peligro para un



AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
I INVESTIGACIÓN
A E SEGUROS

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015**

conglomerado social con total independencia de la consumación o no de los delitos concretos acordados, por lo tanto, el delito en cuestión se consuma desde el momento en que tres o más personas se organizan de hecho para realizar en forma permanente y reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen en la especie, como finalidad cometer los delitos que se precisan en las diversas fracciones del artículo 2 de la ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.-----

--- Ahora bien, el artículo 473 del Código Federal de Procedimientos Penales, establece: "La acumulación tendrá lugar: I. En los Procesos que se sigan contra una misma persona, en términos del artículo 18 del Código Penal Federal; III. En los que se sigan contra los copartícipes de un mismo delito; y IV. En los que se sigan en investigación de un mismo delito contra diversas personas".-----

--- Por su parte el numeral 475 del mismo Código Adjetivo Federal, prevé: "Los delitos conexos: I. Cuando han sido cometidos por varias personas unidas. II. Cuando han sido cometidos por varias personas, aunque en diversos tiempos y lugares, pero a virtud de concertos entre ellas; y III. Cuando se ha cometido un delito; para procurarse los medios de cometer otro, para facilitar su ejecución, para consumarlo o para asegurar la impunidad.-----

--- Bajo esas circunstancias, se actualiza la acumulación de autos al acreditarse la fracción I y II del artículo 473 del Código Federal de Procedimientos Penales, al justificarse que en las averiguaciones previas [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] toda vez que como se advierte de la inspección ministerial de fecha [REDACTED], dentro de las actuaciones de la averiguación previa P [REDACTED] obran glosadas en copia certificada las declaraciones de diversos integrantes de la organización criminal "Guerreros Unidos", entre las que existen imputaciones en contra del sujeto identificado como [REDACTED]

[REDACTED] quien de acuerdo a la puesta a disposición de fecha dos de los actuales, identificada con el número de oficio PF [REDACTED] 15, firmada y debidamente ratificada por elementos de la Policía Federal adscritos a la Dirección General de Supervisión y Vigilancia de la Coordinación de Operaciones Encubiertas de la División de Inteligencia de la Policía Federal manifestó de manera espontánea pertenecer a la organización criminal de [REDACTED]

[REDACTED]

--- Luego entonces, lo procedente será que las actuaciones y diligencias que obran en la presente indagatoria, se acumulen a la diversa P [REDACTED] por ser la más antigua y para evitar duplicidad de innecesarias actuaciones, toda vez que nos encontramos en presencia de un concurso real de delitos pues con pluralidad de conductas se ofenden distintos bienes jurídicamente protegidos y que se encuentran contenidos en diferentes disposiciones legales como lo establece el artículo 2 de la Ley Federal de Delincuencia Organizada [REDACTED]



**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA EN MATERIA DE SEQUESTRO**

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

[REDACTED]

--- Al respecto resulta aplicable la tesis jurisprudencial IV.1º.P.C.5 P, visible en la página 926, Tomo XI, Abril de 2000, del Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro: **"ACUMULACIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS. EL AUTO QUE LA DECRETA NO AFECTA EL INTERÉS JURÍDICO DE LAS PARTES EN LOS PROCEDIMIENTOS ACUMULADOS.** La acumulación se justifica porque tiene por objeto que dos o más juicios se decidan en una misma sentencia, a fin de evitar los probables riesgos de que se dicten fallos contradictorios en procesos ligados ente sí por estrechas conexiones, tramitados por separado. El mismo principio es aplicable cuando se trata de averiguaciones previas, las que en estricto sentido constituyen la primera fase del proceso penal, junto con la averiguación judicial que concluye con el dictado del auto de término constitucional. En esa tesitura, el proveído que decreta la acumulación de averiguaciones previas, no lesiona en lo más mínimo los derechos ejercitados por la partes en los procedimientos acumulados, y por ende, contra tal determinación no cabe promover el juicio de garantías, por actualizarse la causal de improcedencia prevista por la fracción V del artículo 73 de la Ley de Amparo."

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 50 fracción I inciso a), del Poder Judicial de la Federación, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1º, 4º fracción I apartado "A" inciso b), f) y q) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 3 inciso A fracción III y F) fracción IV, 32 de su Reglamento, es de resolverse y se:

RESUELVE.

--- PRIMERO: [REDACTED]

--- SEGUNDO: [REDACTED]

CUMPLASE.

--- Así lo acordó y firma la suscrita licenciada [REDACTED] de la Federación adscrita a la Unidad Especializada [REDACTED] de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada [REDACTED] de la Procuraduría General de la República [REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015**

**OFICIO No. PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/6669/2015.
ASUNTO: SE REMITE AVERIGUACIÓN PREVIA.
EN CONSULTA DE ACUMULACIÓN.**

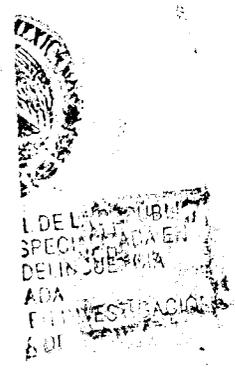
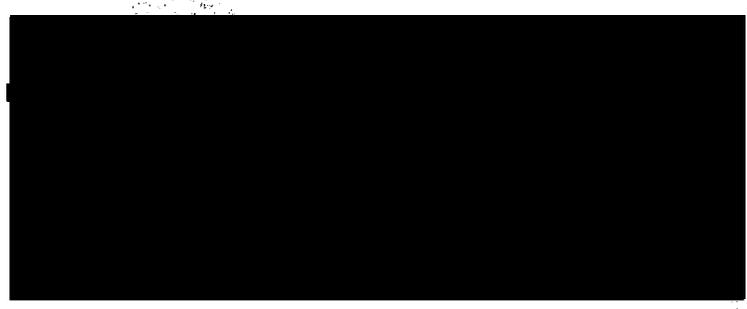
MÉXICO, D. F. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]
**TITULAR DE LA UEIDMS DE LA SEIDO
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo del día de la fecha, dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se cita y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción II y XI y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 4 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y 4 fracción I apartado A incisos b) y g) de la Ley Orgánica de la Institución:

Remito atentamente a Usted, el tomo único de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015**, a efecto de que en caso de que lo considere legalmente procedente autorice la consulta de acumulación planteada a la diversa **P** [REDACTED], o en su caso tenga a bien instruir a esta autoridad, lo que en derecho corresponda, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 13 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para reiterar a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



**ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1**

**ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2**



SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/466/2015

RECEPCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ACUMULACIÓN DE AVERIGUACIÓN PREVIA

--- En México Distrito Federal, siendo el día [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

--- **TÉNGASE** por recibido el oficio número [REDACTED] signado por la Coordinadora de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, mediante el cual informa que remite el expediente por medio del cual se autoriza la consulta de acumulación de la A. P. PGR/SEIDO/UE [REDACTED] a la diversa PGR/SEIDO/UE [REDACTED], puesta a consideración de la suscrita, así también adjunta el dictamen en el cual resuelve **PRIMERO:** Se autoriza acumular las actuaciones de la indagatoria número PGR/SEIDO/UE [REDACTED] a su similar marcada con el número PGR/SEIDO/UE [REDACTED] en virtud de los considerandos de la presente resolución...". Documento constante de nueve fojas útiles de las cuales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista y en este mismo acto se

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Agréguese el documento de referencia para que surta sus efectos legales correspondientes.

--- **SEGUNDO.-** Toda vez que ambas indagatorias descritas en el cuerpo del presente acuerdo se relacionan y se encuentran a cargo del suceso, por lo que resulta innecesario que se realice el oficio que menciona para su acumulación.

CÚMPLASE

--- **ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, QUIEN ACUMULA EL OFICIO ANTERIORMENTE MENCIONADO, AL FINAL DEL CUAL SE FIRMAN Y**

[REDACTED]

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

**ASUNTO: SE DEVUELVE AVERIGUACIÓN PREVIA,
AUTORIZANDO LA PROPUESTA DE ACUMULACIÓN.**

México, D. F., a [REDACTED]

LIC. [REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones II y XI, 168, 180, 473, fracción II y 475 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, apartado A, inciso q), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 6, 13, fracción VII y 32 de su Reglamento; remito a usted el expediente por medio del cual se autoriza la propuesta de acumulación de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015 a la diversa A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/466/2015 puesta a consideración del suscrito.

Asimismo, me permito indicar que el número de oficio con el que remitirán la acumulación referida es el siguiente PGR/SEIDO/UEIDMS/DET/ACU/263/2015, debiendo entregar copia del acuse correspondiente en un término mayor a 5 días hábiles.

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi más distinguida consideración.

EN SUPLENENCIA DEL
OR

ARTÍCULOS 31 DE LA LEY
PER.

c.c.p.- Archivo
MEZE

Paseo de la Reforma Norte No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México,
D.F.

Tel.: (55) 53 46 38 67 www.pgr.gob.mx

AL DE LA PGR
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
LA INVESTIGACIÓN

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015**

ASUNTO: Se autoriza propuesta de acumulación de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015 a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/466/2015

MÉXICO, D. F., A [REDACTED]

**LIC [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS.
P R E S E N T E**

En atención a su propuesta de acumulación de las averiguaciones que al rubro se indican, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 473 fracción I y 475 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 7 y 8 del Código Penal Federal; 1, 2, 4, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, 4° fracción I apartado "A" inciso b), f) y q) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 3 inciso A fracción III y F) fracción IV, 32 de su Reglamento, así como 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; me dirijo a usted para hacerle del conocimiento la determinación recaída a su propuesta de acumulación de averiguaciones bajo los siguientes rubros:

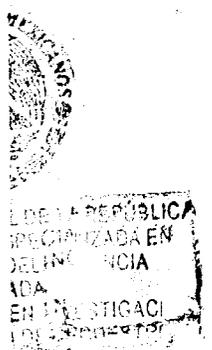
RESULTANDO

1.- [REDACTED]

2.- [REDACTED]

CONSIDERANDO

PRIMERO.- [REDACTED]



[REDACTED]

SEGUNDO.- El artículo 16 constitucional que preceptúa en su primer párrafo: "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento...". Por otra parte el Artículo 23 constitucional establece: "Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver de la instancia". De la misma manera, tenemos el precepto marcado con el número 473, fracción I y II, del Código Federal de Procedimientos Penales, que en la parte conducente establecen: "La acumulación tendrá lugar: **I. En los Procesos que se sigan contra una misma persona, en términos del artículo 18 del Código Penal Federal; II. En los que se sigan en investigación de delitos conexos; III. En los que se sigan contra los cómplices de un mismo delito; y IV. En los que se sigan en investigación de un mismo delito contra diversas personas**". Asimismo, el código punitivo en el artículo 18, en lo conducente, preceptúa: "... Existe concurso real, cuando con pluralidad de conductas se cometen varios delitos...". Al respecto, el artículo 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución dispone en su fracción I: "... Al frente de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro habrá un Titular quien tendrá las facultades siguientes: **I. Ejercer las atribuciones que la Constitución, el artículo 4 de la Ley Orgánica y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público de la Federación, respecto del delito previsto en el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en relación con los delitos previstos en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...**", por su parte el artículo 4 de dicho ordenamiento refiere: "... Corresponde al Ministerio Público de la Federación: ...Fracción I, apartado A, inciso q): "... **Determinar la incompetencia y remitir el asunto a la autoridad que deba conocerlo así como la acumulación de las averiguaciones previas cuando sea procedente...**"; así mismo el artículo 3 del citado Reglamento, refiere "...Para el cumplimiento de los asuntos competencia de la Procuraduría, de su Titular y del Ministerio Público de la Federación, la Institución contará con las unidades administrativas y órganos desconcentrados siguientes: A) Subprocuradurías: ... III). Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada ...F) Unidades Especializadas ... IV. Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro...".

TERCERO.- Que [REDACTED], se [REDACTED]

[REDACTED]



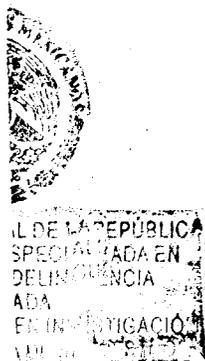
Cabe señalar que dentro de las presentes actuaciones, destacan las diligencias que a continuación de enuncian:

- 1.- **Declaración ministerial del inculpado** [REDACTED]
- 2.- **Constancia ministerial** [REDACTED]
- 3.- **Inspección ministerial** [REDACTED]
- 4.- **AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN MINISTERIAL** [REDACTED]
- 5.- **DECLARACIÓN MINISTERIAL** [REDACTED]
- 6.- **DECLARACIÓN** [REDACTED]
- 7.- **DECLARACIÓN MINISTERIAL** [REDACTED]
- 8.- **DECLARACIÓN MINISTERIAL** [REDACTED]

CUARTO.- [REDACTED]

Bajo este rubro, se da la competencia por especialidad de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, al tratarse de conductas previstas en los artículos 9 y 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos., encuadrándose a lo estatuido por la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, ley especial que establece las reglas para la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas por los delitos cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada.

Cabe destacar que el artículo 2, de este mismo ordenamiento jurídico establece que: "...Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o



algunos de los delitos siguientes, serán sancionados por este solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada..."

(...)

"... VII. Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."

Por lo que al tratarse este precepto de una norma penal, su aplicación debe ser en sentido estricto, sin que pueda aplicarse la analogía o la mayoría de razón, como lo ordena el penúltimo párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: en consecuencia, el cuerpo del delito regulado en este precepto legal no se puede configurar con cualquier otro delito de los que no estén catalogados expresamente en la fracción VII del artículo 2º de la Ley General contra la Delincuencia Organizada a saber: conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.. Por lo que, en estricto sentido, y de lo que aparecen en las actuales actuaciones tal y como se debe aplicar la ley penal esta Unidad es competente para conocer de indagatorias en los términos y por los delitos nombrados con antelación, estando su competencia debidamente señalada y limitada por la ley, toda vez que los hechos a que se refieren ambas indagatorias son los mismos, respecto de las que esta Unidad Especializada ha iniciado ambas indagatorias y de las que se desprende de los elementos de convicción antes referidos.

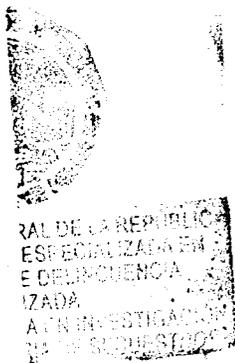
De la transcripción literal del precepto invocado se desprende que los elementos constitutivos del delito de Delincuencia Organizada, son: a) Cuando tres o más personas se organicen de hecho; b) para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras; c) tienen como fin o resultado cometer el delito específico, entre otros, de Secuestro.

Por su parte el artículo 9 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro establece: "... Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:

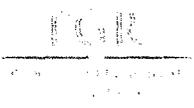
I. De veinte a cuarenta años de prisión y de quinientos a dos mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:

- a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;*
- b) Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño, para obligar a sus familiares o a un particular a que realice o deje de realizar un acto cualquiera;*
- c) Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros; o*
- d) Cometer secuestro exprés, desde el momento mismo de su realización, entendiéndose por éste, el que, para ejecutar los delitos de robo o extorsión, prive de la libertad a otro. Lo anterior, con independencia de las demás sanciones que conforme a esta Ley le correspondan por otros delitos que de su conducta resulten..."*

[REDACTED] examinado en conjunto, en términos de los artículos 40 y 41 de la



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA 935
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015



Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y 286 del Código Federal de Procedimientos Penales,

[REDACTED]

Ahora bien, el artículo 473 del Código Federal de Procedimientos Penales, establece: "La acumulación tendrá lugar: I. En los Procesos que se sigan contra una misma persona, en términos del artículo 18 del Código Penal Federal; II. En los que se sigan en investigación de delitos conexos; III. En los que se sigan contra los cómplices de un mismo delito; y IV. En los que se sigan en investigación de un mismo delito contra diversas personas".

En la especie, se actualiza la acumulación de autos, al acreditarse la fracción I y II del artículo 473 del Código Federal de Procedimientos Penales,

[REDACTED]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015**

PGR
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

[REDACTED]

Luego entonces, lo procedente será que las actuaciones y diligencias que obran en la presente indagatoria se acunide a la diversa Averiguación Previa [REDACTED], por ser más antigua y para evitar duplicidad de innecesarias actuaciones, al quedar evidenciado que nos encontramos en presencia de un concurso real de delitos pues con pluralidad de conductas se ofenden distintos bienes, jurídicamente protegidos y que se encuentran contenidos en diferentes disposiciones legales como lo son el de Delincuencia Organizada que resulta ser un delito federal y el diverso de Secuestro, pero dada la conexidad que existe entre ellos, es que resulta procedente que quien conozca del presente asunto sea el Representante Social de la Federación, en virtud de que se ha acreditado la existencia de una organización criminal que en forma permanente y reiterada acordó organizarse con la finalidad de cometer el delito de Secuestro y Delincuencia Organizada.

[REDACTED]

QUINTO.-

[REDACTED]

[REDACTED]

con la siguiente tesis aislada del Primer Tribunal Colegiado: Novena Epoca. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente:



ERAL DE LA REPÚBLICA
A ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
IA TI INVESTIGACION
EIA UNIDAD INVESTIGADORA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

937

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XI, Abril de 2000. Tesis: IV.10.P.C.5P. Página: 926.

ACUMULACIÓN DE AVERIGUACIONES. EL AUTO QUE LA DECRETA NO AFECTA EL INTERÉS JURÍDICO DE LAS PARTES EN LOS PROCEDIMIENTOS ACUMULADOS. La acumulación se justifica porque tiene por objeto que dos o más juicios se decidan en una misma sentencia, a fin de evitar los probables riesgos de que se dicten fallos contradictorios en procesos ligados entre sí por estrechas conexiones, tramitados por separado. El mismo principio es aplicable cuando se trata de averiguaciones previas, las que en estricto sentido constituyen la primera fase del proceso penal, junto con la averiguación judicial que concluye con el dictado del auto de término constitucional. En esa tesitura, el proveído que decreta la acumulación de averiguaciones, no lesiona en lo más mínimo los derechos ejercitados por las partes en los procedimientos acumulados, y por ende, contra tal determinación no cabe promover el juicio de garantías, por actualizarse la causal de improcedencia prevista por la fracción V del artículo 73 de la Ley de Amparo. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO. Amparo en revisión 233/99. 8 de febrero de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: María Luisa Martínez Delgado. Secretaria: Myriam Elizabeth Izaguirre Cortez.

SEXTO.-



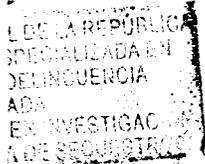
: Octava Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: X, Octubre de 1992. Página: 263.

ACUMULACIÓN. JUICIO MÁS ANTIGUO. Para efectos de la acumulación y determinar cuál es el juicio más antiguo, debe tomarse como base la fecha y el momento de la presentación de la denuncia; independientemente de la fecha de radicación del expediente respectivo, pues con la denuncia se inicia el procedimiento y se interrumpe la prescripción. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 372/92. Georgina del Carmen Martínez Calixto. 23 de septiembre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Calvan Rojas. Secretario: Waldo Guerrero Lazcares.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 168, 180, 473, fracción I, 475, fracción II y 478 del Código Federal de Procedimientos Penales; 7 y 8 del Código Penal Federal; 1, 2, 4 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4, fracción I, apartado A, inciso q) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y fracción VII del artículo 13 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que esta autoridad:

RESUELVE:

PRIMERO.-



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015**

PGR
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGEMONÍA

~~938~~



C.c.p. Dr. [Redacted] Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento. Presente



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro.

AVERIGUACIÓN PREVIA: 933
PGR/SEIDO/UEIDMS/466/2015

Oficio Número: P [REDACTED] 5.
Asunto: **SE SOLICITA SE DESIGNE CEFERESO
PARA INTERNAMIENTO.**
México, D. F. [REDACTED]

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

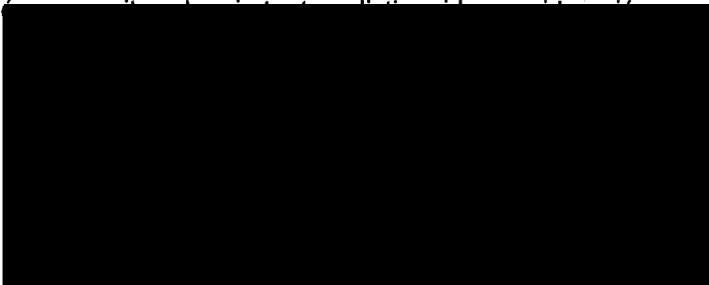
**COMISIONADO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL FEDERAL DE LA SECRETARÍA
DE GOBERNACIÓN
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, Apartado A, incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 incisos A) fracción III y F) fracción IV, 16 y 32 de su Reglamento; le solicito gire sus apreciables instrucciones para que de manera **URGENTE** designe Centro Federal de Readaptación Social en donde se autorice el internamiento de la persona, que responde al nombre de :

NOMBRE	SEXO
[REDACTED]	

Lo anterior, en virtud de que la persona mencionada fue puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación el día de la fecha, por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de Delincuencia Organizada, así como violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo; mismo que refiere pertenecer a la [REDACTED].

Esperando tenga a bien acordar con especial apremio la presente petición, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.



DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
INVESTIGACIÓN
General de

C.c. la F...
C.c. Coordinador General de Centros Federales.- Para su conocimiento.- Presente.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
Reforma número 75, primer piso, colonia Guerrero, Cuernavaca, Morelos, México.
Tel. 5346 000, Ext. 8146. | www.pgr.gob.mx

9948



AVERIGUACIÓN PREVIA: 940
PGR/SEIDO/UEIDMS/466/2015

Oficio Número: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/6516/2015.
Asunto: SE SOLICITA SE DESIGNE CEFERESO
PARA INTERNAMIENTO.
México, D. F. a [REDACTED]

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[REDACTED]

**COMISIONADO DEL ORGANISMO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL FEDERAL DE LA SECRETARIA
DE GOBERNACIÓN.
PRESENTE:**

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, Apartado A, incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 incisos A) fracción III y F) fracción IV, 16 y 32 de su Reglamento; le solicito gire sus apreciables instrucciones para que de manera **URGENTE** designe Centro Federal de Readaptación Social en donde se autorice el internamiento de la persona, que responde al nombre de :

NOMBRE	SEXO
[REDACTED]	

Lo anterior, en virtud de que la persona mencionada fue puesta a disposición de esta Representación Social de la Federación el día de la fecha, por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de Delincuencia Organizada, así como violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo; mismo que refiere pertenecer a la Organización delictiva de "Guerreros Unidos".

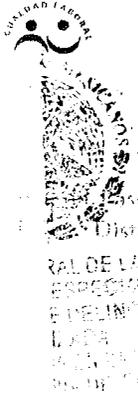
Esperando tenga a bien acordar con especial apremio la presente petición, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

C.c.p. Procurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada en Materia de Secuestro
la República.- Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p. Coordinador General de Centros Federales.- Para su conocimiento.- Presente.



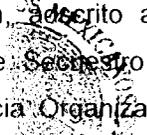
Oficina de la Reforma número 75, primer piso, colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, CDMX, México, D.F.
Distrito Federal. Tel. 5346 000, Ext. 8146. | www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/466/2015.

CONSTANCIA MINISTERIAL

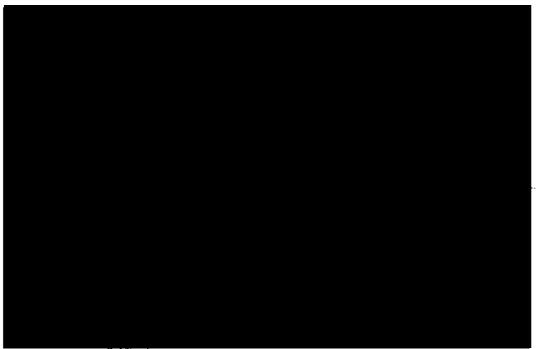
--- En la ciudad de México Distrito Federal, a [REDACTED], el Ciudadano Licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de asistencia y da fe, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se -----



----- HACE CONSTAR -----

--- Que siendo el día de la fecha en el que se actúa, se presenta la C. [REDACTED] Serrano Morales, ante esta Autoridad Federal quien se identifica con Credencial para Votar con Fotografía, con clave de elector [REDACTED]0, con domicilio ubicado en [REDACTED] código postal [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, en la que se observa una fotografía correspondiente a una persona de sexo femenino, cuyos rasgos y características coinciden con quien la presenta y quien dijo ser esposa del C. [REDACTED] [REDACTED]; inculpado que se encuentra en en [REDACTED] [REDACTED] y quien solicita se le autorice el ingreso para visitar al inculpado antes mencionado; por lo que no habiendo impedimento legal alguno, se autoriza el ingreso de la C. [REDACTED], a efecto de visitar a su esposo de nombre [REDACTED]

[REDACTED] as que hacer constar se da p [REDACTED] en ella intervinieron.-----



EN INVESTIGACIÓN
PGR/SEIDO/UEIDMS/466/2015



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE MATRIMONIO

[REDACTED]

CALIDAD

DE

MUNICIPIO

DE LA INDEPENDENCIA

ENTIDAD FEDERATIVA

QUERÉTARO

[REDACTED]

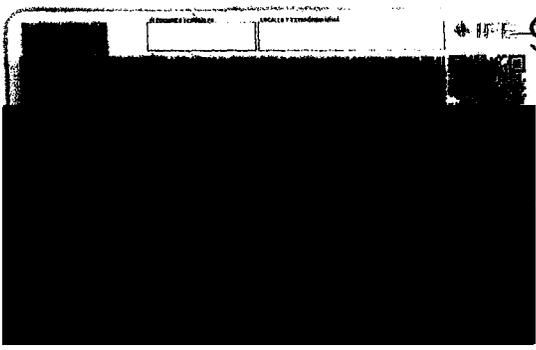
MEXICO
VAL. O.
1950
1952
DIRECTOR

SPECIALIZADA EN
CONSEJERIA
ADA
EN INVESTIGACION

INTERESADO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

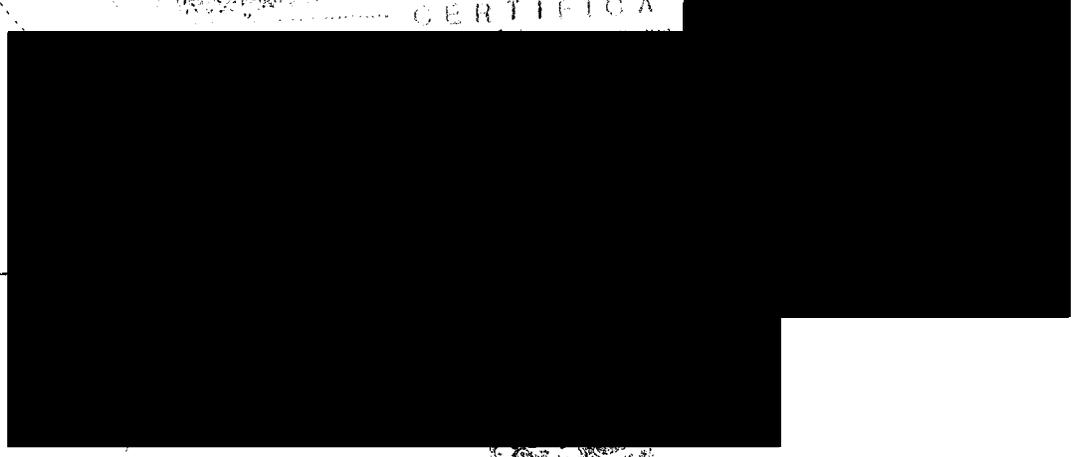
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Unidad de Procedimientos Penales
CERTIFICA



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD

MEXICANOS
DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
A INVESTIGACION

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/466/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En México Distrito Federal, siendo el día [REDACTED]

--- VISTO el estado que guarda la presente indagatoria misma que de actuaciones se en especial la constancia ministerial levantada por la suscrita donde se hizo constar la que se recibió el oficio número [REDACTED] 5, signado por el licenciado Eduardo Guerrero Durán quien firma en ausencia del Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, dirigido al Maestro

[REDACTED]; atendiendo a lo anterior resulta necesario girar oficio a la Coordinadora General de Servicios Periciales de esta Institución para que designe perito en materia de medicina forense [REDACTED]

[REDACTED], es por lo que con fundamento es por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4ª fracción I apartado A incisos b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 3º apartado A fracción III, apartado F fracción IV, 16 y 32 fracción I de su Reglamento es de acordarse y se: ---

ACUERDA

- PRIMERO.- Gírese el oficio detallados en el cuerpo del presente acuerdo. ---
- SEGUNDO.- Realícense las diligencias que deriven de las anteriores. ---

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA N [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FIRMAN Y DAN FE.

CONSTA EN
DAMOS

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

Oficio: SEIDO/ [REDACTED] 5.

Asunto: Se solicita designación de perito.

México D.F. a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Q.F.B. [REDACTED].
Directora General de Coordinación de Servicios
Periciales de la Institución.
Presente.

Con las facultades establecidas en la ley, me permito solicitar a usted con carácter Urgente y Confidencial, designe perito en materia de **MEDICINA FORENSE**, para que dentro del ámbito de sus funciones realice el examen de integridad física, respecto de la siguiente persona [REDACTED]

Por lo que deberán de presentarse en punto de las 11:00 once horas del día 03 de Diciembre de 2015, [REDACTED]

Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 180 párrafo primero, 220, 221 y 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso w) y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la UEIDMS.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
PERICIALES

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 8121 - www.per.sehac





947 ~~947~~

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

949

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-E/6616/2015.
ASUNTO: SE SOLICITA DESIGNE PERITO.
México Distrito Federal, a 03 de Diciembre de 2015.
URGENTE Y CONFIDENCIAL
CON DETENIDO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Q.F.I. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos de la averiguación previa citada al rubro y con apoyo de lo dispuesto por los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2, fracción II, 16, 26 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Inciso A), subinciso b) y f), 10 fracción X y 11, fracción I, 22, fracción I, Inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con los numerales 1, 3, Inciso A) fracción III, Inciso F), fracción III, 16 y 32 de su Reglamento, **solicito a Usted** de la manera más atenta y respetuosa, que instruya a personal a su digno cargo y designe perito en la materia de Análisis de Voz con carácter de **ALTA PRIORIDAD**, para realizar dictamen de en su especialidad de la persona que dice llamarse:

1. [REDACTED]

El Dictamen deberá de ser entregado a esta autoridad a la brevedad posible en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada, sitio en Avenida paseo de la Reforma número 75 primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal código postal 06300.

No omito mencionar que, el presente documento tiene el carácter de **CONFIDENCIAL**, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía, que respecto de las actuaciones impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII, prevención que deberá hacer extensiva al personal a su cargo, al que encomiende la atención del presente.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL A [REDACTED] N
ADSC [REDACTED] N



AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
UNIDAD
EN INVESTIGACIÓN

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/466/2015

RECEPCIÓN DE DICTAMEN DE DOCUMENTOSCOPIA

--- En México, Distrito Federal siendo el día [REDACTED]

--- **TÉNGASE** por recibido el Dictamen en materia de Documentoscopia con número de folio [REDACTED], de la misma fecha en que se actúa, signado por la C. [REDACTED], Perito en [REDACTED] adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, quien emitió la siguiente **CONCLUSIÓN: ÚNICA.** - [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Documento constante de cuatro fojas útiles, 1 hoja de formato de Registro de Cadena de Custodia, las cuales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista y en este mismo acto se: -----

ACUERDA

--- **ÚNICO.** - Agréguese el documento de referencia a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

CÚMPLASE

--- **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA L.** [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL A [REDACTED] TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIENES AL FINAL [REDACTED]

DAMOS F

[REDACTED]

[REDACTED]



ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN DOCUMENTOSCOPIA.

México, Distrito Federal, a 03 de Diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LICENCIADO [REDACTED]
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
DE LA S.E.I.D.O.
PRESENTE:

La que suscribe, perito en Materia de Grafoscopia y Documentoscopia designada para intervenir
en la Averiguación Previa que se cita al rubro, ante Usted con el debido respeto expongo:

Fue solicitada la intervención a fin de atender su oficio con número OFICIO: [REDACTED]
[REDACTED] recibido por la suscrita el día [REDACTED] [REDACTED], con dos bolsas plásticas
transparentes y RCC, dirigido a la [REDACTED]
[REDACTED] mismo que a la letra dice lo siguiente:

"...designe perito en la materia de Documentoscopia con carácter de **ALTA PRIORIDAD**, para realizar
dictamen de en su especialidad sobre dos documentos descritos a continuación:

1. [REDACTED]
[REDACTED]

No omito mencionar que, el presente documento tiene el carácter de **CONFIDENCIAL**, por lo que su
contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía,..."

Leída su petición y revisado el documento cuestionado se desprende que mi intervención consiste
en el siguiente:

PROBLEMA PLANTEADO

- 1.- [REDACTED]
[REDACTED]

apartado:

- 2.- [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

Ref.: PL-DC-01

Versión: 00

FL-DC-07

Página 1 de 4



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FEDERACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACION
CRIMINAL

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CUESTIONADOS.

DOCUMENTO 1

[REDACTED]

DOCUMENTO 2

[REDACTED]

Documentos que se encuentran en el interior de una bolsa plástica [REDACTED]

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO BASE DE COTEJO.

[REDACTED]

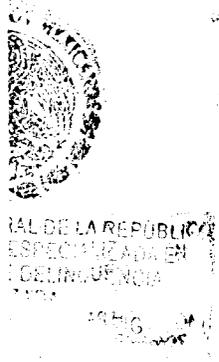
MÉTODO DE ESTUDIO.

[REDACTED]

ESTUDIO.

Fecha de inicio del estudio: [REDACTED]

Primeramente, es [REDACTED]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED]

Ahora bien, por lo que hace a dar respuesta al primero de los problemas planteados se procedió a realizar lo siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED]

Hecho lo anterior, se realizó el estudio comparativo correspondiente, obteniendo como resultado lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS	ELEMENTO DE COTEJO CREDENCIAL PARA VOTAR TIPO "C"	CREDENCIAL PARA VOTAR CUESTIONADA A NOMBRE DE JUAN MENDOZA FERNANDEZ.
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Del estudio anterior se desprenden una serie de **diferencias** entre las características estructurales, sistemas de impresión y elementos de seguridad que presenta **el elemento base de cotejo en comparación con el documento cuestionado.**

[REDACTED]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~958~~

CONSIDERACIÓN TÉCNICA.

No omito manifestar a Usted, que referente a la veracidad de los datos de llenado que presenta el formato de Credencial para votar cuestionada, la única dependencia que puede emitir opinión al respecto es aquella encargada de su expedición.

Por todo lo anteriormente expuesto que es el resultado del estudio Documentoscópico realizado y de acuerdo a mis conocimientos en la materia se emite la siguiente:

CONCLUSIÓN.

Única.- [REDACTED]

Nota: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES PERICIALES DOCUMENTALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

959

955

955

Carpeta de investigación
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
INDICIOS	

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

--

[Redacted signature area]

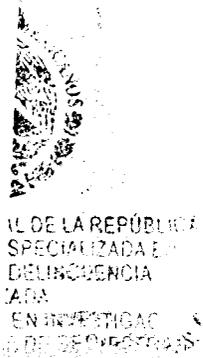
Nombre completo, Institución, cargo y firma

Persona que recibe
[Redacted signature area]

Nombre completo, institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación 1/1



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENTES

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**RATIFICACIÓN DE DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE
DOCUMENTOSCOPIA.**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a [REDACTED],
ante el suscrito Licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la
Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de
Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan
fe, y en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; 38 del Código Federal de Procedimientos Penales; 22, fracción I, inciso d), de
la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, comparece la C. [REDACTED]
[REDACTED] quien se identifica con la credencial institucional número
[REDACTED], expedida a su favor por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,
identificación que la acredita como Perito Ejecutivo Técnico "B", en materia de
DOCUMENTOSCOPIA, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la
Procuraduría General de la República, credencial de la que se da fe en términos del
artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, misma que presenta una
fotografía a color, que coincide con los rasgos fisonómicos de la interesada, de la que se
extrae copia que se certifica y agrega a la presente diligencia, a quien se le protesta en
términos del artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se
conduzca con la verdad en la presente diligencia y advertido de las penas en que
incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en
ejercicio de sus funciones, por sus generales DIJO:

[REDACTED]

DECLARA

- - - Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, en mi carácter
de PERITO EN MATERIA DE DOCUMENTOSCOPIA, adscrita a la Coordinación General
de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, a fin de ratificar los
Dictámenes en materia de DOCUMENTOSCOPIA, con números folio [REDACTED]
constantes de cinco fojas cada uno, de fecha tres de [REDACTED] los
cuales al tener a la vista ratifico su contenido en todas y cada una de sus partes,
reconociendo como propia la firma que aparece en los dichos dictámenes,
precisamente la que se emite [REDACTED] mi puño y
letra y por ser la misma que [REDACTED] como
privados, siendo todo lo que [REDACTED] ratifico y
firmo al calce para constar [REDACTED]

[REDACTED]

PASEO

LEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F., C.P. 06300

DA
INVESTIGACIÓN
DE DELITOS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACIÓN 2

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/466/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL DE ACCESO A LA PÁGINA ELECTRÓNICA.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a [REDACTED] la
suscrita licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro, quien actúa
en forma legal en compañía de testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento
en lo establecido en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 15, 16, 22, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos
Penales; 4° fracciones (Inciso A) subincisos b) y f), IV y V, 10 fracción X, 11 fracción I, y 14 de la Ley
Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, inciso A), fracción III y Fracción IV y 32 del
Reglamento de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que se,

Que siendo la fecha arriba indicada y encontrándose a la suscrita en las instalaciones que ocupa la
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro, y derivado del parte
informativo signado por elementos de la Policía Federal, en el que se indica [REDACTED]

como probable responsable de los delitos que se investigan en la presente indagatoria,
se procedió a ingresar a internet mediante el navegador que se encuentra en el interior de la oficina
del Licenciado [REDACTED] para consultar en el buscador de Google,

[REDACTED]

firmarios que en la misma interveneron.

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN
FEDERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE
SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CONSTANCIA DE NO REGISTRO

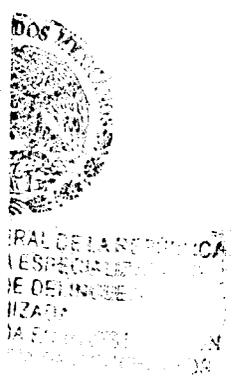
963 0557



959



Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN", con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 a 96 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 83, 84 y 85 de su Reglamento, cuya finalidad es registrar a cada una de las personas que integran la población del país, así como gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población contenidas en la referida Base de Datos. Dicho Sistema fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx) y los datos en él contenidos podrán ser transmitidos al Instituto Federal Electoral y a las dependencias y entidades públicas, para la adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población y el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de este Sistema de datos personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, corrección de datos personales en el domicilio de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública en Bahía de Santa Bárbara 193, Planta baja, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, así como en los módulos de la CURP cuya ubicación se precisa en la siguiente página electrónica http://gobernacion.gob.mx/es_mx/SEGOB/Directorio_de_modulos_de_la_CURP Lo anterior se informa en cumplimiento del artículo decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
EN MATERIA DE SEQUESTRO

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/466/2015
OFICIO.- PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/6671/2015
ASUNTO: Se solicita fecha para entrega de
Armamento en reguardo
URGENTE Y CONFIDENCIAL

México, D. F., a [REDACTED]

C [REDACTED]

Presente [REDACTED]

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro superior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracción II y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I, inciso A) subincisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 de su Reglamento; y de conformidad con el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día [REDACTED] y en relación directa con lo dispuesto por el orden S-1167932 de primero de noviembre de dos mil trece, me permito manifestar de la manera más atenta lo siguiente:

Solicito tenga a bien ordenar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que destine fecha y hora a esta autoridad Ministerial, a fin de que sea recibido en los Almacenes Generales del 1ºr. Batallón de Materiales de Guerra, ubicado en el campo Militar No. 1-A, Distrito Federal, el armamento y material bélico, que a continuación se puntualiza para que sea resguardado y custodiado:

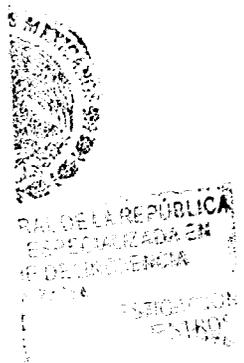
INDICIO 2 [REDACTED]

1.- [REDACTED]

2.- [REDACTED]

3.- [REDACTED]

INDICIO 3, embalado en una bolsa de material sintético transparente y etiquetado, que en su interior contiene lo siguiente:



959

965

961

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE SEQUESTRO

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/466/2015

6.- [Redacted]

El armamento antes descrito queda a disposición del Juez que siga conociendo de los presentes hechos. Remito copia del dictamen en materia de balística para mayor referencia.

Quedo en nuestras oficinas ubicadas en la calle de Paseo de la Reforma 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06030, en la Ciudad de México, número telefónico 53-46-00-00 extensión 8155 y Fax. [Redacted]

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Coordinador de [Redacted] ción
de [Redacted] o.
quien firma [Redacted] ispuesto
por el artículo 3 [Redacted] e la República
[Redacted] nto

PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCAL
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE SEQUESTRO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
INVESTIGACIÓN
EN MATERIA DE SEQUESTRO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/466/2015.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ALEGATOS.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las [REDACTED] ce, el suscrito Licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia, en apego a lo señalado por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firma y da fe, **DIJO**: ---
 --- Téngase por recibido el escrito constante de nueve fojas útiles en tamaño oficio, de tres de diciembre de dos mil quince, que suscribe el Licenciado [REDACTED] L Defensor Público Federal del Instituto Federal de Defensoría Pública y con tal carácter del indicado: [REDACTED], mediante el cual en lo que interesa señala: "... Por medio del presente ocurso, y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 16, 20 apartado "A" fracciones V, IX y X, párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128, 137 fracciones I y II, 168 párrafos segundo y tercero, interpretado a contrario sensu y demás relativos del código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 7, 12, 13, párrafo segundo y demás aplicables de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 10, 11 fracciones VI y VII de la Ley Federal de la Defensoría Pública; 21 fracción II y 41 fracción V de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, vengo a formular a favor de mi patrocinado los razonamientos técnicos-Jurídicos que se contienen en los siguientes: ALEGATOS. En vista de el cúmulo total de las probanzas que fueron hechas del conocimiento de mi defendido, consistentes exclusivamente en el parte informativo de fecha 02 de diciembre del presente año signado por elementos de la policía federal; constancia a la cual tanto mi defendido como el suscrito tuvimos acceso y no se nos ha permitido consultar alguna diversa a la mencionada, para lo cual de existir alguna diversa actuación que contenga hechos que se le puedan imputar a mi defenso diverso a la mencionada, se solicita se me permita el acceso a las [REDACTED]

[REDACTED] al, lo anterior para los efectos del párrafo segundo del artículo 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. ... Por lo anteriormente a Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación atentamente solicito: PRIMERO.- [REDACTED]

[REDACTED] que se **DA FE** de tener a la vista con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 26 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena sea agregado a las actuaciones de la presente indagatoria, para que surtan los efectos legales conducentes.-----
 --- **VISTO** los ALEGATOS ofrecidos por la defensa del indiciado [REDACTED] con fundamento en los artículos 16, 20 inciso B, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 128 fracción III inciso e), 168, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 4, 8 y 14 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 28 de su Reglamento, es de acordarse y se ---

ACUERDA.

PRIMERO.- Téngase por recibido el presente escrito mediante el cual se formulan Alegatos hechos por el Defensor Público Federal Licenciado [REDACTED] a favor de [REDACTED] manifestaciones que serán consideradas por esta autoridad en el momento de resolver la situación jurídica de su defendido, toda vez que la presente indagatoria se encuentra en la fase procedimental de investigación e integración ordenándose glosar al presente expediente para que surta los efectos legales a los que haya lugar. -----

SEGUNDO.- Respecto de su manifestación "... [REDACTED]

SPECIALIZADA EN
 DELINCUENCIA
 ZADA
 INVESTIGACIÓN
 REGISTROS

[REDACTED]

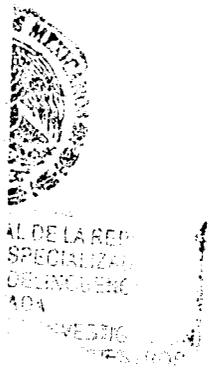
--- TERCERO. ---
[REDACTED]

--- QUINTO. --- Notifíquese el contenido del presente acuerdo al defensor Licenciado [REDACTED], para que se imponga sobre su contenido. ---

--- Así lo acordó el [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación de Operaciones con Recursos de Prohibición de Moneda, quien actúa en forma legal en c[REDACTED] y dan fe. ---

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA. [REDACTED] TE [REDACTED]
LIC. [REDACTED]





"2015, Año del Generalísimo, José María

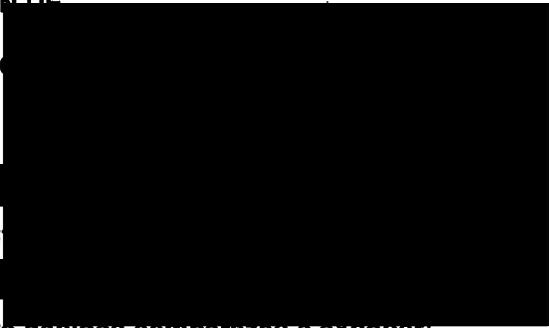
INDICIADO: [REDACTED]
AV. PREVIA. PGR/SEIDO/UEIDMS/761/2015.
ASUNTO: SE FORMULAN ALEGATOS.
CLAVE: DFE 28 A.P.
NÚMERO DE CONTROL INTERNO:



964

México, Distrito Federal a [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. ENCARGADO DE LA A.P. PGR/SEIDO
P R E S E N T E.



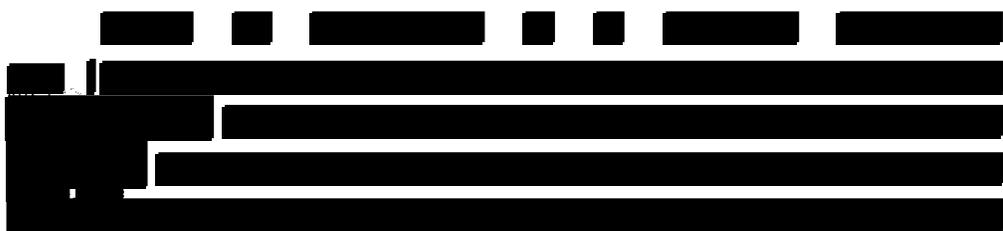
El suscrito Licenciado [REDACTED]
Defensor Público Federal del Instituto
con tal carácter del indiciado: [REDACTED]

Usted con la consideración y respeto debidos comparezco a exponer:

Por medio del presente recurso, y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 16, 20, apartado "A" fracciones V, IX y X, párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128, 137 fracciones I y II, 168 párrafos segundo y tercero, interpretado a contrario sensu y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 7, 12, 13, párrafo segundo y demás aplicables de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 10, 11 fracciones VI y VIII de la Ley Federal de la Defensoría Pública; 21 fracción II y 41 fracción V de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, vengo a formular a favor de mi patrocinado los razonamientos técnico-Jurídicos que se contienen en los siguientes:

ALEGATOS

En [REDACTED]



VERA DE LA REPÚBLICA
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
INVESTIGACIÓN

F. 10/1



[Redacted text block]

En [Redacted text]

[Redacted text block]

no

[Redacted text block]

contenidos en el artículo 2º

de La Ley Federal Contra la Delincuencia [Redacted text]

[Redacted text block]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ...
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ...



[REDACTED]

del artículo 15 del Código Penal Federal,

[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Poder Judicial de la Federación
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



[Redacted]

[Redacted], siendo aplicable las siguientes

tesis de jurisprudencia:

“DELINCUENCIA ORGANIZADA CONFIGURACIÓN DEL DELITO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO) El delito de delincuencia organizada (antes asociación delictuosa) previsto por el artículo 178 del Código Penal del Estado de México, tiene como elementos los siguientes: a) Que una persona tenga participación en una agrupación o banda organizada; b) Que la finalidad de ésta sea cometer delitos; c) Que con lo anterior afecte bienes jurídicos de las personas o de la colectividad; en tal virtud, cuando no existe elemento probatorio alguno que indique que la agrupación o banda estaba organizada, es decir, que tuviera un carácter más o menos permanente, con un régimen establecido y el fin de ejecutar diversos hechos delictuosos, por no advertirse la repetida actuación de sus integrantes en la ejecución de delitos indeterminados, es claro que no basta la participación conjunta de personas en la comisión de un delito para estimar que se actualizaría el ilícito en comento, toda vez que de ser así se confundiría el delito con la coautoría.”

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVII, Marzo 2003, Página: 1485, Tesis: II 1º.P. J/7.

PRUEBA INSUFICIENTE, CONCEPTO DE.- La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por lo tanto, la sentencia en base de prueba insuficiente, es violatoria de garantías.

Jurisprudencia 269, visible a foja 151 del tomo II del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995.

INCUPLADO. SU NEGATIVA A DECLARAR NO CONSTITUYE UN INDICIO PARA ACREDITAR SU CULPABILIDAD, SINO UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL. El artículo 20, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en todo proceso del orden penal el inculcado no podrá ser obligado a declarar; por tanto, si el procesado se acoge al beneficio otorgado en dicha garantía y se niega a declarar o se reserva el derecho a hacerlo, tal circunstancia no constituye un indicio de culpabilidad en la comisión del delito que se le atribuye, sino el ejercicio de un derecho



ERAL DE LA REPÚBLICA
IA ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
IDA EN INVESTIGACIÓN
ERIAL DE DEFENSA PÚBLICA



constitucional.

Jurisprudencia I. 10o.P. J/7, visible a foja 1630 del tomo XXII, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Agosto de 2005.

PROBABLE RESPONSABILIDAD.

[Redacted text block]

el artículo 137 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales,

[Redacted text block]

el artículo 16 constitucional

[Redacted text block]

[Redacted text block]

LA REPUBLICA... ESTIGACIÓN... ENTROS



[REDACTED]

que

por el artículo 16

[REDACTED], siendo aplicable las siguientes tesis de jurisprudencia:

PRUEBA INSUFICIENTE, CONCEPTO DE.- La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por lo tanto, la sentencia en base de prueba insuficiente, es violatoria de garantías.

Jurisprudencia 269, visible a foja 151 del tomo II del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995.

PROBABLE RESPONSABILIDAD, EL ESTADO DE DUBITACIÓN O INCERTIDUMBRE NO LA CONSTITUYE. Por probable responsabilidad debe entenderse la concurrencia de datos suficientemente eficaces para considerar viable la demostración futura de lo que en una etapa procesal preliminar representa al menos una razonable deducción de intervención en los hechos, al grado de justificar el potencial juicio de



ESTADO MEXICANO
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Especializado en Materia de Delincuencia
Federal
Unidad de Investigación
Tercera Sección de Control



reproche más allá de la simple posibilidad o eventualidad, pues esto último, que no es a lo que se refieren los artículos 16 y 19 constitucionales, representaría, entre los grados del conocimiento, un estado absoluto de dubitación o incertidumbre, que de ningún modo justifica, conforme a los lineamientos de la Ley Fundamental, la afectación de la libertad de un gobernado.

Visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XVIII, Agosto de 2003, Tesis: II.2o.P.114 F, Página: 1800, Materia(s): Penal, Novena Época.

MEXICO

[Redacted text block]



GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE DELINCUENCIA
ORGANIZACION
DE INVESTIGACION
Y PROMOCION



Poder Judicial de la Federación



975

97

[REDACTED]

[REDACTED] artículo 14, punto 2, interpretado a contrario sensu, en relación con el numeral 23, párrafo 1, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 2002, Tomo II, Materia Constitucional-Penal, Novena Época de rubro y texto siguientes:

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. De la interpretación armónica y sistemática de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al inculpado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el Estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; y por otra, el principio acusatorio, mediante el cual corresponde al ministerio público la función persecutoria de los delitos y la obligación (carga) de buscar y presentar las pruebas que acrediten la existencia de éstos, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo primero, particularmente cuando previene que el auto de formal prisión deberá expresar 'los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado'; en el artículo 21, al disponer que 'la investigación y persecución de los delitos incumbe al ministerio público'; así como en el artículo 102, al disponer que corresponde al Ministerio Público de la Federación la persecución de todos los delitos del orden federal, correspondiéndole 'buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos'. En ese tenor, debe



MINISTERIO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA ESPECIALIZADO EN DELINCUENCIA ORGANIZADA Y EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2



Poder Judicial
de la Federación



970

971

976

estimarse que los principios constitucionales del debido proceso legal y el acusatorio resguardan en forma implícita el diverso principio de presunción de inocencia, dando lugar a que el gobernado no esté obligado a probar la licitud de su conducta cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el acusado no tiene la carga de probar su inocencia, puesto que el sistema previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce, a priori, tal estado, al disponer expresamente que es al ministerio público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito y de la culpabilidad del imputado.

Tesis número 34, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 133 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 2002, Tomo II, Materia Constitucional-Penal, Novena Época.

Por lo anterior a Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación atentamente solicito:

PRIMERO.-

[Redacted]

SEGUNDO.-

[Redacted]

Lic.

[Redacted]

Defensor Público Federal adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada.



GENERAL DE LA REPUBLICA
IA ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
AM
ADV (INVESTIGACIONES
ESTRATEGICAS)

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/466/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a dos de diciembre de dos mil quince, el suscrito Licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia, en apego a lo señalado por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firma y da fe.

D I J O

Téngase por recibido el oficio con número [REDACTED], de la misma fecha, signado por signado por Nicolás torres Soriano, Agente del ministerio Público de la Federación adscrito a esta Unidad Especialidad, mediante el cual remite respuesta respecto al mi diverso SEIDO [REDACTED] de fecha veinte de octubre de dos mil quince, por el cual se solicitó a los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a esta Unidad Especializada, para que informaran si dentro de las averiguaciones previas, actas circunstanciadas o exhortos a su cargo, cuentan con algún antecedente de la organización delictiva [REDACTED], donde se encuentren relacionados las personas que se hacen llamar [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quienes operan principalmente en diversos Municipio del Estado de Guerrero. Y si dentro de alguna averiguación previa a su cargo han sido puestos a su disposición como detenidos personas de apellidos [REDACTED] [REDACTED] en caso afirmativo se remita al suscrito copias certificadas de sus declaraciones ministeriales..."; informando que: El 06 de diciembre de 2014, se ejercito acción penal con detenido, contra [REDACTED] [REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en su modalidad de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea; y Portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea [REDACTED]; ante el Juzgado Segundo de Distrito de Procesos [REDACTED], quien radico la Causa [REDACTED] dejándolo interno en el Centro Federal de Readaptación [REDACTED] [REDACTED], el Juez de la causa, dictó auto de formal prisión a [REDACTED] [REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en su modalidad de portación

DE LA PROCURADURÍA GERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea; y portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea (granada). Documento constante de una foja útil del que se **DA FE** de tener a la vista con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 26 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena sea agregado a las actuaciones de la presente indagatoria, para que surtan los efectos legales conducentes.-----

--- Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción II, 16, 26 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A inciso b) y f), 10 fracción X y 11, fracción I de la Ley Orgánica de la Institución; y 32 de su Reglamento, y demás aplicables, es de acordarse y se, y demás aplicables, es de acordarse y se:-----

- ACUERDA -

--- **ÚNICO.-** Se tiene por recibido el oficio precisado en el cuerpo del presente acuerdo, y agréguese a los autos de la indagatoria en que se actúa, para los efectos legales correspondientes.-----

- CÚMPLASE -

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación [REDACTED] Relaciones con Recursos de Protección [REDACTED] quien actúa en forma legal en [REDACTED].-----

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GERAL DE LA REPÚBLICA
ESTADAL EN DEFENSA JURÍDICA
INSTITUCIÓN
MINISTERIO PÚBLICO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



~~979~~
975

979

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/979/2014
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-E/6675/2015
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

LIC. U [REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCU
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.**
P R E S E N T E:

En cumplimiento a mi acuerdo dictado en la averiguación previa que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 Y 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II y XI, 3 fracción III y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I Apartado A) incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 32 de su reglamento; y en atención a su diverso SEIDO/UEIDMS/FE-E/5537/2015, de fecha veinte de octubre de dos mil quince, mediante el cual solicita: "...informen al suscrito si dentro de las averiguaciones previas, actas circunstanciadas o exhortos a su digno cargo, se cuenta con algún antecedente de la organización delictiva denominada [REDACTED]", donde se encuentren relacionados las personas que se hacen llamar.

[REDACTED] los que operan principalmente en diversos Municipio del Estado de Guerrero. De igual forma se informe si dentro de alguna averiguación previa a su cargo han sido puestos a su disposición como detenidos personas de apellidos [REDACTED], en caso afirmativo se remita al suscrito copias certificadas de sus declaraciones ministeriales...

Al respecto informo a Usted lo siguiente: [REDACTED] se, ejerció acción penal con detenido, contra [REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en su modalidad de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea; y Portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea [REDACTED]; ante el Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales en el Estado de [REDACTED], quien radico la Causa [REDACTED] dejándolo interno en el Centro Federal de Readaptación [REDACTED];

El 09 de diciembre de 2014, el Juez de la causa, dictó auto de formal prisión a [REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en su modalidad de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea; y portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea (granada).

Sin otro particular y en [REDACTED] más atenta y distinguida con [REDACTED]

AGENTE
AD [REDACTED]



Tel: (55) 53 46 00 00 Ext. 8146 www.pgr.gob.mx

IL DPTA REPUBLICA
SPE ALABADACION
DELINCUENCIA
ORGANIZADA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

980

974

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A [REDACTED]

[REDACTED] EL SUSCRITO LICENCIADO [REDACTED]

[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 16 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE DE LO ACTUADO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE **979 NOVECIENTAS SETENTA Y NUEVE**, SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCION DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL TOMO SEIS DE LA INDAGATORIA PGR/SEIDO/UEIDMS/466/2015, LAS CUALES TUVE A LA VISTA Y CON LAS QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y COMPULSADA, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 206 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. --

----- DAMOS FE -----

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

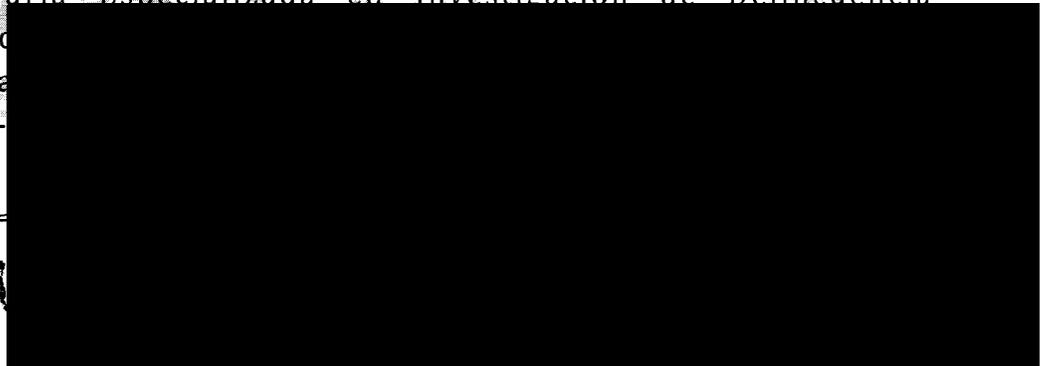


CERTIFICACIÓN TOMO VI

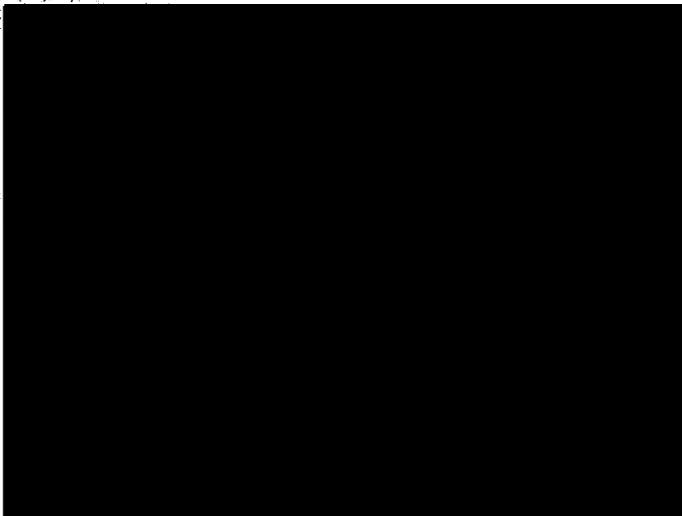
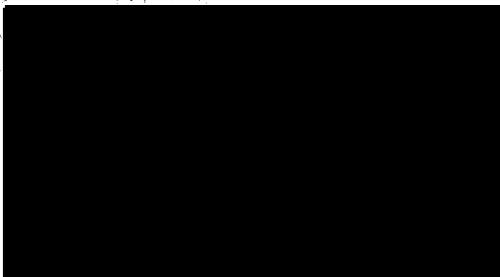
--- México Distrito Federal, a los 24 veinticuatro días del mes de enero de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

C E R T I F I C A

--- Que las presentes copias certificadas, constantes de **(974) NOVECIENTAS SETENTA Y CUATRO** fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/776/2015**, mismas que se tienen a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, y certifica para-----



TESTIGOS DE ASISTENCIA





978

CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 345

- - - En la Ciudad de México, siendo el día veintisiete de enero de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: - - -

----- **H A C E C O N S T A R** -----

- - - - Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 211 – 213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en esta Ciudad, se procede a cerrar el tomo consecutivo número **345 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO)**, mismo que consta de **978 (NOVECIENTAS SETENTA Y OCHO)** fojas, contabilizando la correspondiente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y mérito. -----

----- **C O N S T E** -----

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

L